

José Toribio Medina

HISTORIA DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICION DE LIMA

(1569 - 1820)

Exurge, Domine, et judica
causam tuam.—Salmo 73.

(Lema del escudo de la Inquisición).

II

APENDICE DOCUMENTAL

Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina

Santiago de Chile, 1956

Reimpresión del
Medina, José Toribio
Historia del Tribunal del Santo
Oficio de la Inquisición de Lima
(1569-1820)
Santiago de Chile, 1887. Imp. Gutenberg
4.º Dos vols.

Edición de 2.000 ejemplares

N.º 2771

Impreso en los talleres de
la Editorial Nascimento
— Arturo Prat 1428 —
Santiago de Chile, 1956

HISTORIA DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO

DE LA

INQUISICION DE LIMA

SEGUNDA PARTE

CAPITULO XVI

Incidente del Provisor del obispado de La Paz.—Id. de la fiesta de la canonización de San Ignacio de Loyola.—El Virrey consigue que los españoles asilados entre los chiriguanes sean perdonados por la Inquisición.—Auto de fe de 17 de junio de 1612.—Causas despachadas entre año hasta el de 1618.—*La Ovandina* de Pedro Mexia.

Era Gaitán un sacerdote graduado en Sigüenza, había sido estudiante del colegio de San Millán de Salamanca y fiscal de la Inquisición de Cuenca desde el año de 1601 hasta el de 1606, en que se le envió a la de Sevilla.

Días después de haber tomado posesión de su nuevo destino en Lima, tuvo que entender en un negocio del Provisor del obispado de La Paz, Pedro de las Cuentas y Valverde, en el cual, a pesar de las denuncias de muchos religiosos, que con encarecimiento ponderaban el daño que de él podía resultar, "por ser esta tierra tan nueva y llena de gente viciosa y amiga de libertad", no se atrevió a tomar resolución alguna. Era el caso que el Provisor, bastante joven y recién ordenado, había dicho y defendido que el pecado que cometía un sacerdote con mujer soltera, era un delito simple en que no había necesidad de declarar circunstancias, doctrina que Valverde se ofrecía a sustentar públicamente en unas conclusiones y a que se allegaban algunos clérigos mozos (1). Los Inquisidores consultaron el asunto al Consejo, sin olvidarse de apuntar que Valverde era hijo de un hombre contra quien había en la Inquisición información de no ser limpio; y en vista de lo

(1) *Carta* de 25 de abril de 1612.

ordenado en Madrid, se le hizo venir de La Paz y después de oírle sus explicaciones, fué despachado con una reprensión a su destino (2).

Otro hecho que por aquellos días causó alguna murmuración en Lima entre religiosos y personas doctas, fué que luego que los sacerdotes de la Compañía recibieron la bula de la beatificación del padre Ignacio de Loyola, hicieron una procesión y fiesta muy solemne, a que concurrió el Virrey, Arzobispo y todo el clero, llevando en ella al beato de bulto, cuya imagen colocaron, a la conclusión, en el altar mayor de la iglesia al lado del evangelio, y en el otro, la del padre Francisco Javier, de lo cual se avisó al Tribunal a fin de que remediara hecho tan insólito, ya que el Virrey a quien también se advirtió, no había tomado providencia alguna, y ya que a la Inquisición no le constaba semejante beatificación (3).

Fué también materia de consulta la dispensación que se concedió a instancias del Virrey, para que los cristianos que se habían huído a los chiriguanes, y que por entonces les servían de caudillos en sus incursiones, pudiesen ser exonerados de que se les procesase, a fin de que restituyéndose a tierra de cristianos, se facilitase la entrada que preparaba al territorio de esos indios el capitán Rui Díaz de Guzmán (4).

Deseaban los inquisidores por esos días celebrar un auto de fe, pero se hallaban, según decían, tan cortos de recursos, que no tenían cómo hacer el cadalso y demás gastos que demandaba aquella fiesta, por lo cual ocurrieron al Virrey en solicitud de algún auxilio, obteniendo de él que, a condición de postergar la ceremonia para la fiesta del Santísimo Sacramento, podría facilitarles el tablado que para el caso levantaba la ciudad (5). En consecuencia resolvieron que, en atención a ser pocos los reos y muy pobres, podría tener lugar el auto en la capilla del Tribunal, como en efecto se verificó el domingo de la Trinidad 17 de junio de 1612, "con toda quietud, autoridad y ostentacion y concurso de gente, conforme al lugar y edificacion del pueblo" (6).

Fueron los penitenciados:

Pedro de Guzmán, mulato, blasfemo; Juan Gómez Caro, natural de Chuquisaca, de veintiséis años, por que estando un día tañendo la

---

(2) *Carta* de 1.° de abril de 1614.
(3) *Id.* de 30 de abril de 1612.
(4) *Id.* de 10 de mayo de 1615.
(5) *Id.* de 25 de abril de 1612.
(6) *Id.* de 8 de mayo de 1613.

guitarra, tuvo la mala ocurrencia de confesar sus amores con una dama casada, lo cual dijo que no se le hacía pecado. Salió en forma de penitente y abjuró *de levi.*

Jerónimo de Peralta Pareja y Riberos, curtidor, de dieciocho años; Alonso Díaz de Escobar, arriero, de cuarenta; Francisco González Vaquero, natural de Cochabamba, y Juan Alonso de Tapia, chileno, por doble matrimonio.

Por hechicera había sido castigada en auto público de 5 de abril de 1592 Ana de Castañeda, cuarentona, que andaba con hábito de San Francisco, mujer que había sido de Fr. Diego de Medina, dominico. Procesada nuevamente, confesó haber hecho conjuros con invocación de demonios y de Dios y sus santos, y echado suerte con cedazos y dado polvos de ara consagrada, y tomado simiente de varón y un candil y soga de ahorcado, y gotas de aceite y sangre y sal y culantro, para que apareciesen en el agua de una redoma, haciendo cruces, las figuras de los hombres con quienes se habían de casar las mujeres que se valían de ella para sus consultas; por todo lo cual salió en forma de penitente, en cuerpo, con vela, soga y coroza blanca, abjuró *de levi,* y otro día siguiente, adornada con las dichas insignias, se le dieron doscientos azotes por las calles públicas.

Juan Vicente, zapatero, natural de Campomayor, de cuarenta y tres años, fué admitido a reconciliación, con confiscación de bienes, hábito y cárcel perpetua irremisible, por secuaz de la ley de Moisés.

Hernando Nájera Arauz, que se nombra Hernando de Dios, y traía hábito de barchilón, escribano de Ecija, acusado de haber dicho que se le había aparecido un hijo suyo que era muerto; de que tenía por costumbre antes de comer lavarse las manos y de cenar de carne en viernes y témporas; fue reducido a prisión en el Cuzco y después de pedir misericordia por la sospecha de judaizante en que incurriera, se le admitió a reconciliación, con confiscación de bienes, hábito y cárcel perpetua irremisible, y fué sacado a la vergüenza en forma de justicia.

Además de las causas de estos reos, despacharon los jueces "entre año" las de los siguientes: Por casados dos veces, Juan Gallinato, negro libre, Mateo Sánchez Rendón, barbero, Diego Deza Navarro, mulato esclavo, y Alonso de Peña Guerrero, sevillano.

Fué absuelto *ad cautelam,* Gaspar López, mercachifle, portugués, que se denunció de que sus padres ayunaban conforme a la ley de

Moisés, lo que él también había practicado, pero que quería ya ser católico.

Cornieles Fors, natural de Amberes, que se hacía llamar Pedro de Burgos, fué testificado de que llevando el cura de la Plata el Santísimo a un enfermo, había arremetido por medio de la gente a fin de arrebatarle el relicario, por lo cual el pueblo le quiso matar, y lo hiciera, si no llegara a tiempo un oidor que por vivir allí cerca oyó el alboroto, y haciéndose cargo del reo, le llevó a su casa. Confesó ser cristiano, aunque había seguido la secta de Lutero, y después de larga discusión sobre si estaba o no en su sano juicio, fué encerrado primero en un convento y en seguida en un manicomio.

Hasta el año de 1614 fueron penitenciados, por proposiciones y blasfemias hereticales, Antonio Rodríguez de la Vaca, natural de Arequipa, que residía en su hacienda de Chucuito, de edad de veintiocho años, por que, entre otras cosas, decía que el estado de los casados era mejor y más perfecto que el de los religiosos y que se podía decir misa sobre la cama de los casados, y otras proposiciones semejantes. En su defensa alegó que todo era testimonio que le levantaban, concluyendo por lamentarse largamente de lo que, nuevo Otelo, sufría por haberse encontrado unas cartas de amor prendidas con una horquilla de su mujer y de que le decían cornudo; saliendo al fin condenado a pagar una corta suma.

Julio Brügen, marsellés, mercachifle, residente en Moquegua, porque un día después de cenar se levantó de la mesa en que se sentaban varios de sus conocidos y como regresase a poco rato, le previnieron que no era conveniente que en tiempo de cuaresma anduviese tarde por las calles, a lo que replicó que venía de...

Cristóbal de Machicao, se denunció de que jugando a las tablas, viéndose perdidoso, renegaba a más y mejor.

Por casados dos veces fueron procesados Francisco Enríquez, Francisco Jaramillo y Bernardo Pizarro.

En 1615, lo fueron las personas siguientes: Por haber confesado a unos indios sin ser sacerdote, Marcos Ramírez; y don Jerónimo Caracciolo, doctor en medicina por la Universidad de Bolonia, que se jactaba de hacer casamientos por arte de magia, y de que componía libros de señales de manos y fisonomías de rostro.

Juan Agunde de Solorzano, procurador del número de Potosí, por que renegaba cuando perdía en el juego.

Salvador Vañol y Duarte de Sa, por casarse dos veces.

Domingo de Nápoles, italiano, que sostenía que el vivir en malas relaciones con una mujer, se lavaba con un poquito de agua.

Francisco Osorio, maestro de escuela, que en Oruro y Potosí fué testificado de jurar cuando perdía al juego, especialmente después de haber oído misa.

Marco Antonio, griego, que sostenía que no importaba que uno estuviese excomulgado, pues el Patriarca de Jerusalén y Antioquía lo absolvía.

Juan de Balmaceda y Luis Noble, cuyas causas se siguieron en Chile.

En el año siguiente de 1616, también fueron procesados en Chile, Nicolás de la Porta y Diego Luis de la Ribera, y en Lima sólo Jorge de Paz, portugués, mercader, residente en Chuquisaca, que importunado un día para que fuese a misa dijo que daba al diablo con ella, negando además la resurrección de la carne; y el bachiller Juan Gallegos de Aparicio, natural de Loja en el Ecuador, capellán de un convento de monjas, a quienes de cuando en cuando se permitía abrazarlas y aun ejecutar con ellas actos poco decentes, refiriéndoles a todo esto que tenía poder para llevar almas al cielo, sacar demonios del infierno, y que había de haber muertes y ruinas y que él era profeta e hijo de Dios.

En 1617 no hubo tampoco más penitenciados que los tres siguientes: Fr. Francisco de Jesús, lego profeso de San Francisco, acusado de haberse casado en Huaura, donde vivía con su mujer e hijos, desempeñando las funciones de maestro de escuela, por lo cual hubo de abjurar *de levi,* y sufrir dos años de galeras; Miguel Cavali, cirujano, natural de la isla de Candia, que estando asistiendo en Cali a un religioso que se hallaba muy enfermo, dijo "mas que se muera y se lo lleve el diablo, a él y a cuantos frailes hay en el mundo, para qué son frailes, que no son menester"; y pidiendo misericordia de estas palabras y otras calaveradas de mozo, por ser ya de sesenta y más años, se le dió por libre con la prisión sufrida; y Vicente Flores, de Dalmacia, que se denunció de que hallándose en Cochabamba, en el campo, había oído de repente un sonido muy suave que bajó del cielo sobre él y le alegró muchísimo el corazón, atribuyéndolo a la gracia que se concedía de repente, como dice San Pablo, y de otras visiones seme-

jantes, de que fué absuelto en atención a su rusticidad y espontánea denuncia.

Desde 1618 hasta 1622 fueron penitenciados los siguientes:

Pedro de Vildósola, natural de Cali, que después de haber enseñado la jineta, se había hecho escribano, testimoniado de doble matrimonio, así como Cristóbal Rodríguez Colmenero, cirujano y barbero, natural de Jaén; el arriero Luis Rodríguez de Cárdenas; Juan Lucero, Juan Bautista Ginovés, carpintero, Alonso González Calderón y Juana de Barrios, de Ica, de treinta años.

Pedro de Torrejón, de veinticuatro años, de la villa de Potosí, que sostenía que el estado de los casados era el más perfecto y que se l... el rabo con las excomuniones.

Antonio Leal, confitero, que hablando un día sobre cierto joven a quien habían quemado en Lisboa, afirmó que había muerto muy bien, confesando siempre al Dios de Israel, y que cuando le decían "loado sea Jesucristo", respondía "por siempre sea Dios loado", y otros indicios que le hacían sospechoso de judío: fué admitido a reconciliación en forma en la capilla del Tribunal, durante la cuaresma, en un día de sermón, donde hubo gran concurso de gente, por no haber auto público de próximo y no detenerle más tiempo preso, con hábito y cárcel por un año y con confiscación de bienes (7).

Luis Fragoso, confitero, testimoniado de que impedía a sus dependientes que fuesen a misa y los hacía trabajar en días festivos, le dieron ocho vueltas de cordel a los brazos, "y despues, tendido en el potro y atado y puestos los cordeles y garrotes, se le dieron otras tres vueltas a cada molledo, muslo y espinillo, del lado derecho e izquierdo, y asimismo, por no decir nada, se le echaron seis jarrillos de agua, puesta la toca, y con esto cesó el tormento, con la protestacion ordinaria, que duraría una hora", mandándose al fin suspender su causa.

Juan Antonio, hombre de la mar, natural de Amberes, fué acusado de que en Saña había dicho que las monjas de Popayán habían "remanecido preñadas", por lo cual el obispo las había emparedado, y diciéndole uno de los testigos que así se podrían arrepentir de su pecado, había replicado que después de la falta cometida no había arrepentimiento ante Dios; siendo al fin absuelto en vista de sus descargos.

Isabel de Quiñones, viuda, e Isabel, negra de casta terranova, que

(7) *Carta de los Inquisidores* de 10 de mayo de 1616.

decían saber descubrir los hurtos, recibieron cien azotes; y Gonzalo de Navarrete que para los mismos fines se valía de unas varillas que ponía en el suelo en las calles, y que según cuenta uno que solicitó el horóscopo, se movían para un lado y otro, levantándose a veces en alto.

Juan Bautista Franco, arriero, Juan Crespo de Aguirre, denunciado en Santa Cruz de la Sierra, Francisco Hernández de Espinosa, Isabel de la Rocha, de veinte años, y doña Luisa del Castillo y Lizarraga, que también se valía de hechizos en beneficio de sus amigos poco correspondidos, todos por doble matrimonio.

Sin estos quehaceres, no cesaban los ministros en sus pesquisas para la averiguación de los libros que se introducían, a cuyo efecto habían hecho visitar en dos ocasiones todas las librerías y nombrado personas a quienes diputaban para que presentasen en el Tribunal todos aquellos que les pareciese contenían alguna mala doctrina (8).

Pero de entre todas las obras que fueron recogidas y prohibidas por aquel entonces, ninguna de más importancia que la que acababa de publicar en Lima Pedro Mexía de Ovando con el título de *Primera parte de los cuatro libros de la Ovandina.* Era su autor hombre "de capa y espada" y la había impreso con licencia del Virrey y aprobación de don Alonso Bravo de Saravia, alcalde de la Real Audiencia; pero cuando comenzó a circular a fines del año de 1621, se formó tan grandísimo escándalo en toda la ciudad, que muchos acudieron al Tribunal a pedir que se recogiese. Dióse, en consecuencia, a calificar a un fraile dominico, y de acuerdo con su informe, se leyeron edictos en la catedral, conminando con penas y censura a todo el que teniendo el libro no lo entregase al Santo Oficio, y se escribió a México, para donde el autor se había escapado, a fin de que en caso necesario se le impidiese dar a luz la segunda parte que tenía anunciada.

Daba Mejía en su libro noticia de las familias de la nobleza de Lima, incluyendo entre ellas a muchas que según constaba de los registros del Tribunal, eran infectas, y como tales notadas en ellos, y que, según aseguraban los Inquisidores, había dado cada una de cincuenta pesos para arriba a fin de que se las incluyese en aquel célebre nobiliario (9).

---

(8) *Cartas* de 20 de abril y 4 de mayo de 1622.

(9) *Id. de los Inquisidores* de 4 de mayo citada y 1.º de junio de 1625. Según estos documentos, la tirada había sido de quinientos ochenta ejemplares, de los cuales ha escapado solo uno, que sepamos, que posee de venta en Madrid nuestro amigo don M. Murillo, inteligente librero y director del *Boletín de la librería.*

CAPITULO XVII

Desavenencias entre los Inquisidores.—Id. con el Virrey.—Llegada del nuevo Inquisidor Juan de Mañozca.—Sus primeros informes al Consejo.—Nómbrase otro Inquisidor.—Servicios prestados por Mañozca en la defensa del país.—Auto de fe de 21 de diciembre de 1625.—Causas despachadas fuera de auto.—Proceso de Luisa Melgarejo.—Edicto contra astrólogos, judiciarios y hechiceros.—Auto de 27 de febrero de 1631.

Por el mes de octubre de 1623 partía de Lima a hacerse cargo del obispado de Guamanga el inquisidor Verdugo, dejando en el Tribunal a Gaitán, con quien en sus últimos tiempos se había hallado tan mal avenido que ni hacían juntos las audiencias, ni siquiera se hablaban; y lo que era peor para el decoro de la Inquisición, sin exhibirse jamás juntos en público, ni aún en las funciones de la iglesia (1).

Gaitán, por su parte, no quedaba en mejores términos con el Virrey, pues desde que le quitara cierto repartimiento de indios que antes le tenía concedido, no le visitaba. Ni al Virrey, tampoco desde ese entonces se le había vuelto a ver entrar a las casas de la Inquisición, y bien fuese por estos disgustos, o porque realmente creyese que era de su deber, tenía ordenado que ni al Inquisidor ni oficiales se les acudiese con sus sueldos, sin que primero jurasen que en las arcas del Tribunal no existían dineros con que cubrirlos, diligencia que, como es de suponer, encontraba grandes resistencias de parte de los ministros.

A fines de septiembre del mismo año en que se despedía Verdugo, salía de Cartagena, acompañado de su familia y de numeroso séquito,

---

(1) *Carta del Inquisidor Juan Gutiérrez Flores*, de 31 de enero de 1626.

el inquisidor, licenciado Juan de Mañozca (2), que después de haber fundado la Inquisición en aquella ciudad, había sido comisionado por el Rey para practicar la visita de la Audiencia de Quito, y que sin ir derechamente a su destino, se encaminaba a Panamá para embarcarse ahí con rumbo a Lima.

Tan pronto como Gaitán tuvo noticias de esta resolución, recibió no poco sentimiento, y desde entonces, sin duda, se propuso no recibir como hubiera sido de razón al nuevo Inquisidor, que con pretexto, según afirmaba, de inferirle desagrados, se apartaba de su camino natural y tomaba la vuelta de la capital del virreinato (3).

Experimentó Mañozca en su viaje malísimos tiempos, padeciendo, tanto él como su comitiva, sinsabores y enfermedades, hasta llegar al puerto de Paita, donde desembarcó, prometiéndose seguir por tierra el resto de su jornada, mientras su séquito lo hacía por mar hasta el Callao. Allí recibió carta de Gaitán en que ofrecía hospedarle en las casas del Tribunal, a que contestó que como llevaba tanta gente en su compañía, necesitaba de habitación aparte, pero en verdad con el propósito de significarle de que deseaba estar allí solo, pues como a ministro más antiguo que era y según órdenes que traía, debía corresponderle la preferencia. Pero Gaitán que conoció los propósitos de su nuevo colega, se apresuró a ocupar el sitio que había dejado vacante Verdugo, y ordenó al mismo tiempo se buscase alojamiento para el visitador en casa de un amigo que éste tenía en la ciudad, despachándole propio para noticiarle del recibimiento que le había preparado. Y como si desease prevenir cualquier cargo, el día 12 de marzo en que entró Mañozca, sentado en la litera que le había servido para el viaje, salió a recibirle en forma de oficio, con todos sus dependientes, y con un grandísimo acompañamiento que le hizo la gente más principal (4).

Pudo cerciorarse, sin embargo, el recién llegado que esta demostración de preferencia era puramente exterior, que había de trocarse

(2) Era éste un sacerdote de edad de cuarenta y siete años, graduado de bachiller en artes por la Universidad de México, y de bachiller y licenciado en cánones por la de Salamanca. Estaba en Cartagena hacía veinte años y a pesar de que se hallaba nombrado para la Inquisición del Perú desde 1622, no había podido partir a su destino por enfermedad del que se nombró para reemplazarle en aquella ciudad.

(3) *Carta citada de Gutiérrez Flores.*

(4) *Carta de Joan de Izaguirre* de 25 de abril de 1624.

pronto "en sequedad y corta correspondencia"; y como ambos eran "de natural ardiente y mal sufrido", el pueblo esperaba y aun deseaba, según se susurraba, que esto se tradujese en breve en abierto choque, que había de motivar, a no dudarlo, el asunto de la desocupación de la casa. Mañozca, que como hemos dicho, iba a Lima sólo de paso, se limitó, con todo, a dar lectura a una orden del Consejo para que se le diese preferencia en la habitación, y por lo demás, permaneció tranquilo, con gran disgusto de los que miraban mal a Gaitán y que esperaban verle humillado en aquel lance.

Al mismo tiempo que daba cuenta de estos sucesos, escribía al Consejo que las cosas de la Inquisición no tenían asiento en nada, que todo estaba mal acondicionado, la casa cayéndose, los ministros pocos y descontentos; a no ser la justicia inquisitorial que se mantenía aún en su integridad y vigor, cuando la real tan de mala data se hallaba con ocasión de las funestas disensiones, homicidios y violencias que causaban los bandos en que por ese entonces se hallaba dividido el distrito de Potosí. "Yo harto he hecho en no llenar de escándalos el reino, que sin duda se llenará, si no entrara en todo perdiendo mi derecho, declaraba Mañozca...; y si V. A. no da orden de deshacer la garulla que digo, esto no ha de ser Inquisición sino una junta de hombres que siguen por sus respectos la voluntad más dura y terrible que he conocido en hombre, con tan grandes desigualdades que por no nada que toque a su gusto, chocará con el Virrey, y por cuanto vale la Inquisición no se moverá por lo que a ella importa, resultando siempre el bien o el mal por su antojo e interés. No hay negocio en que no se entrometa, con tan grandes violencias que desagrada a los buenos; síguenle los de la cuadrilla por fuerza más que de grado. El fiscal es un cuitado, de tal manera que aun en su casa no le deben de conocer: es lástima darles salario, porque así como así, no se gastan, y desautorizan el oficio" (5).

Con ocasión de estas denuncias, el Consejo resolvió que con recato y secreto averiguase estos particulares Juan Gutiérrez Flores, inquisidor nombrado a firme para reemplazar a Verdugo, que había llegado a Lima casi un año justo después que Mañozca, (octubre de 1625) y sus informes no fueron más favorables para Gaitán. "Lo cierto de todo

(5) *Carta de Mañozca,* de 27 de abril de 1624. Repite estas circunstancias Gutiérrez Flores en su carta citada.

esto es, decia, que el Inquisidor pone particular atención en tener gratos a los oficiales y traerlos a su mano, como en efecto lo consigue... El secretario no aprueba ni contradice más de lo que quiere, y ordinariamente le acompaña y asiste fuera del Tribunal, sin comunicar a otras personas del pueblo mas que a él y a sus amigos, porque de todo lo demás vive muy retirado, y el tratamiento de su persona y casa, mas es indecente que parco. Está acomodado de hacienda y desea mucho irse a España con cualquiera plaza de inquisidor, y a mí me ha pedido que lo suplique a U. S.... Se hace dueño, concluye Gutiérrez, de los negocios del Tribunal, y está en él amparando todos los que a los oficiales les tocan, sin la igualdad conveniente en la administracion de justicia, estando esto tan entendido en el pueblo, como lo demás" (6).

Mañozca mientras duró su permanencia en Lima tuvo todavía sus diferencias con Gaitán sobre si debía o no procesarse a algunos holandeses que habían caído prisioneros, sirviendo de ordinario de consejero al Virrey en cuanto a las medidas de defensa que se trataba de implantar, pues con ocasión de su residencia en la plaza marítima de Cartagena se daba por entendido en cosas de mar, no sin que Gaitán lo ridiculizase a veces. Al fin, por el mes de agosto salió por tierra con dirección a Quito, adonde llegó tres meses después y desde donde escribía a España ponderando el mal estado de las cosas de la fe en aquellos lugares por las muchas hechicerías que observaba y la decidida afición de los criollos a adoptar las costumbres y hasta el traje de los indios todavía no instruídos en los misterios de la religión (7).

Una vez solo con Gaitán, Gutiérrez se empeñó en que se pusiese en buenos términos con el Virrey, logrando al fin que éste hiciese al Tribunal "demostraciones bastantes a suplir las del desabrimiento pasado", por lo cual llegando la ocasión, ambos fueron a darle las pascuas, visita que hacía tiempo no acostumbraban practicar los inquisidores por las últimas desavenencias, mereciendo así que les diese algún socorro para el auto que se celebró el 21 de diciembre de 1625, a ejemplo de lo que ejecutaron el Cabildo y Consulado de los mercaderes, que contribuyeron cada uno con seiscientos pesos para el tablado.

---

(6) Entre otras, merecen notarse a este respecto las demandas de Juan Gutiérrez Flores contra el alguacil Juan de Espinosa, por valor de setenta mil pesos, que al fin transó el inquisidor de este apellido, como pariente que era del demandante.

(7) *Cartas* de 25 de febrero y 11 del mismo mes del año siguiente.

Tuvo lugar esta vez la ceremonia en la plaza mayor, en día domingo, como era de ordenanza, "con mucha autoridad, ostentación y grandeza y edificacion del pueblo, sin pesadumbre ni disgusto alguno, que le hizo mui célebre" (8).

"Viérnes catorce de noviembre, por la tarde, se envió un recaudo con el fiscal del Santo Oficio al señor Marques de Guadalcazar, Virey de estos reynos, haciéndole saber cómo el día siguiente sábado, se publicaba el auto de la fé que se habia de celebrar a veinte y uno de diciembre, esperando de su Excelencia acudiria a todo lo conveniente para autoridad y aplauso dél, como príncipe tan celoso de la religion católica y culto divino. A que respondió con la gravedad de sus cortesías, palabras de toda estimacion y ofrecimiento de todas las acciones convenientes. Por la mañana sábado se le dió aviso al señor Arzobispo de esta Metrópoli con el secretario Juan de Hizaguirre, a la Real Audiencia con el secretario Martin Diaz de Contreras; al Cabildo Eclesiástico con el receptor del Tribunal; y al Cabildo de la ciudad con Juan de Hizaguirre; a que respondieron con grandes ofrecimientos al servicio del Santo Oficio, y agradecimiento del aviso y prevencion.

"Sábado quince de noviembre se juntaron a las diez de la mañana, el alguacil mayor, don Juan Arévalo de Espinosa, caballero del hábito de Alcántara, los secretarios, familiares, Ministros y Oficiales en la Inquisicion, de donde salieron a caballo, llevando trompetas, clarin, atabales y chirimías; y se dió el primer pregon en la esquina de la Inquisición, el segundo a la puerta de Palacio; en las cuatro calles el tercero; el cuarto en Nuestra Señora de la Merced; el quinto en la Iglesia Mayor: el sesto en la esquina de la Concepcion, y de allí se volvieron a la Inquisicion.

Pregon.—"A honra y gloria de Dios Nuestro Señor y exaltacion de su santa fe católica, el Santo Oficio de la Inquisicion celebrará auto público de la Fe en la plaza mayor de esta ciudad de los Reyes el domingo que se contarán veinte y uno del mes de diciembre próximo venidero, que es la festividad del glorioso Apóstol Santo Tomas: Y se hace saber a todos los vecinos y moradores estantes y habitantes en esta ciudad y en las demas ciudades, villas y lugares de este distrito,

---

(8) *Carta de Gaitán* de 28 de febrero de 1626. Este auto ha sido referido someramente por Fr. Buenaventura Salinas en su *Memorial de las historias del nuevo mundo Pirú*, Lima, 1630, pág. 139.

para que se hallen presentes, y puedan ganar las induljencias y perdones concedidas por la Santa Sede Apostólica a todos los que asisten a semejantes autos: y para que venga a noticia de todos, se manda pregonar publicamente.—

"Fué general el contento de la República por el deseo con que estaba esperando las causas de las aturdidas y alumbradas, del clérigo Almeyda y del mercader Garcimendez de Dueñas, antiguos en este reyno, y muy conocidos en esta ciudad; y por haber mas de diez y siete años que no se habia celebrado auto general de la Fé, si bien en el discurso de ellos, se han hecho particulares en la capilla, para castigo de singulares personas.

"Dispúsose hacer el cadalso en la plaza mayor arrimado a las casas de Cabildo, sirviendo el sitio de los corredores para el asiento superior de su Excelencia, Inquisicion y Audiencia. Tenia el tablado principal de largo cuarenta varas, y de ancho doce y media. Y el Tribunal en que se asentaron su Excelencia, señores Inquisidores y Audiencia Real, tuvo veinte varas de largo, y en él cuatro gradas de la misma longitud: la primera para estar desocupada; la segunda tenia en medio otra gradilla de media vara de alto y dos de largo, para el Fiscal de la Inquisicion, y para el Capitán de la Guardia de su Excelencia, don Francisco Zapata Maldonado, caballero del hábito de Santiago, y en esta segunda, para los Prelados Superiores de las Religiones y confesor de su Excelencia y para Priores, Guardianes, Comendador, Retores de la Compañía de Jesus y de San Agustin, Calificadores del Santo Oficio y criados de su Excelencia, y confesor del señor Visitador, y para el Licenciado don Juan Gaytan; la tercera grada para religiosos graves, ministros de Inquisicion, Canónigos de otras Iglesias; y el licenciado don Antonio de Castro, comisario de Potosí, y oficiales de la visita, criados del señor doctor Juan Gutierrez Flores. Al lado derecho del cadalso habia otras cuatro gradas, unas de una vara, mas bajas que las referidas, de nueve varas de largo, hasta llegar a las varadas del cadalso. Y en figura cuadrada corrian tres gradas hácia el tablado de los penitenciados, que remataban en las barandas intermedias del cadalso. Las primeras gradas, de las cuatro, para el Cabildo Eclesiástico, y las otras dos con las tres dichas, para la Real Universidad. Al lado izquierdo, otras cuatro gradas del altura de las del lado derecho, de ocho varas de largo, las dos de ellas, para el Cabildo Secular, y las otras para el Consulado. El pasadizo que pasaba del tablado para ir

al de los penitenciados, tenia quince varas de largo y dos y cuarta de ancho, y en él cinco gradas, que la inferior tenia treinta varas de largo, y las demas iban disminuyendo por iguales partes, con que vino a quedar la última grada de los relajados de nueve varas de largo.

"Al principio de los corredores o pasadizo en el tablado principal, a la mano derecha, estaba el púlpito, y a la izquierda, frontero de él, un altar, y junto a él, asientos para el Colegio Real. En el tablado principal estaba una tribuna cercada y con cubierta de seda, y con celosía levantada, preeminente a todas, para mis señoras doña Mariana de Córdova y doña Brianda de Córdova, hijas de su Excelencia, su aya y sus criadas, y detras, criadas de su Excelencia, y al otro lado estaba un tablado superior al Cabildo, y algo inferior al del Tribunal, para las señoras mugeres de los señores de la Audiencia. Por los lados correspondientes al pasadizo, y debajo de la tribuna habia muchas personas calificadas, y de mugeres de Ministros de Inquisicion, y debajo de los tablados principales hasta llegar al suelo, que cuajaban escaños y bancos, hubo diversidad de tablados en tres órdenes, con modo de ventanajes. Fué la proporcion y magestad del cadalso, tan señoril, magestuosa y preeminente, que ocasionaba a justo respeto y alabanza. Fué la disposicion dél ordenada por su Excelencia y por los dos señores Inquisidores, que así en esto, como en todas las cosas que hicieron lustroso el auto y concernencias dél, mostraron realeza de ánimo y magestuosa disposicion. Egecutó lo tocante a carpintería Bartolomé Calderon, maestro de este arte.

"Sábado veinte de diciembre se juntaron en la Inquisicion las Religiones, cada una con toda su comunidad, en número de seiscientos religiosos, y los Ministros y Oficiales del Santo Oficio, a las cuatro de la tarde, llevando los familiares varas negras aderezadas de joyas, cadenas y cabrestillas. Salieron de la capilla en procesion por su órden, llevando delante el estandarte de San Pedro, mártir, el alguacil mayor don Juan de Espinosa, a quien acompañaron los caballeros de la ciudad. Tenia el estandarte blanco de tela de oro realzado las armas y cruz de Santo Domingo, y por la otra parte la imágen de San Pedro, mártir, con cruz verde en la mano. Detras iban las Religiones en dos coros, y despues de ellas, los familiares y comisarios, a quien antecedian los calificadores, y veinte y cuatro religiosos de Santo Domingo con cirios encendidos, y remataban la procesion los dos Secretarios del Secreto, llevando en medio al maestro Fray Miguel de Leon, calificador

del Santo Oficio y vicario general de Santo Domingo, que llevaba la cruz verde de mas de dos varas de alto, puesta sobre los hombros, y asido al pié de la cruz, un tafetan carmesí. Acompañaron los señores Inquisidores la cruz hasta salir fuera de la capilla de la Inquisicion; salió cantando el himno de *Vexilla Reges prodeunt,* en canto de órgano la capilla y coro de la Iglesia mayor, y acabado este himno, comenzaban el salmo ciento ocho *"Deus laudem mecum ne tacueris"*. El himno correspondía a la cruz y al psalmo al castigo y destruccion de los enemigos de la Fe. La gravedad de este acto, causaba respeto en todos, y la música dulce y triste obligaba a tierna devocion. De esta suerte fueron hasta el cadalso por la calle del Alguacil Mayor, sin que la multitud de la gente hiciese confusion ni ruido por el silencio comun, ni estorbo a la procesion, porque el dia ántes mandó el Tribunal que ninguna persona anduviera a caballo, ni en coche por donde pasase la procesion, pena de perdido todo. Llegaron al cadalso, donde se colocó la cruz verde en el altar, que con adorno rico estaba adornado, y allí la dejaron con blandones y hachas encendidas, quedando veinte religiosos domínicos, velándola aquella noche con cuatro familiares.

"Nombraron los señores Inquisidores para autorizar la accion y asegurar el respeto de la multitud, cuatro gobernadores para la guarda del cadalso, con bastones negros, que ejecutaban las órdenes de los señores Inquisidores, dando los lugares, como les fué ordenado, remitiendo estos cuatro a los familiares que habian de egecutar. Fueron don José de Castilla Altamirano, don Pedro de Vedoya, don Francisco Cigoney y Lujan, y don Alvaro de Mendoza, que acudieron a esto con lustre, gravedad y cortesía. Aquella noche llamó el Tribunal a algunos prelados doctos para que aconsejasen y redugesen a los que renegaban de los relajados, o la verdad, o la Fe, dando comision de que los pudiesen absolver sacramentalmente, reduciéndose a verdadera confesion, prevencion digna de este Tribunal, tan copioso de misericordia, y ántes honraron a los prelados los señores Ynquisidores, haciendo colación todos, y el Fiscal, Alguacil mayor y Secretarios. Los prelados estuvieron hasta medianoche en los calabozos secretos, cada dos con el impenitente, que los entregaron, y desde esta hora hasta las cinco de la mañana, otros religiosos graves y doctos ocupados en la mesma accion.

"El Virey, que tan prevenido y cabal es en todas las obstentaciones del servicio de Dios y del Rey, dió órden al Sargento mayor de este

reyno Francisco Gil Negrete, y al Comisario de la caballería don Diego de Ayala, que a las cinco de la mañana fuese a la Ynquisicion la compañía del barrio de San Lázaro, juntamente con la que tiene el capitan Francisco de la Carrera, y hecha un cuerpo, dejando la bandera en el Escuadron, viniese con los penitenciados puestos en dos hileras, y el Escuadron contenia las compañías de los capitanes don Andres de los Infantes y Mendez, caballero del hábito de Santiago, y don Luis Fernandez de Córdova, don Diego de Aguero, y don Antonio Guerra de la Daga y don Antonio de Coca, guarneciéndole las compañías de a caballo de lanzas ginetas capitan Hernando de Santa Cruz y Padilla, y otra de arcabuceros de a caballo, su capitan Pedro Fernandez de Córdova, escuadron lucido, ordenado y vistoso.

"Domingo veinte y uno, desde el amanecer hasta las siete de la mañana, se digeron misas en el altar del cadalso, donde estaba la cruz verde, y en otro curioso y rico, un Cristo de acabada hechura, obrado con propiedad en su notomía: fué el decir las misas, bendicion de aquel lugar, y siendo motivo de devocion, oyeron misa los que por asegurar asiento se quedaron sin oirla.

"Entre ocho y nueve, salieron veinte y un penitenciados, un hombre y tres mugeres con corozas, diez reconciliados con sambenitos, dos relajados vivos, y dos estatuas, y con ellas dos ataudes de a tres cuartas, donde se llevaban sus huesos, pintadas llamas por las cubiertas: iba cada penitente acompañado de dos familiares, y la cruz de la parroquia, que era la de la Yglesia mayor, cubierta de un velo negro, significando el ir entre escomulgados. Llevábanla cuatro curas y clerecía, que delante iban cantando el psalmo *"Miserere mei Deus"* en tono triste, accion de terror; seguíanse los penitentes con sus acompañados, con la compañía en hileras, haciendo escolta y delante el capitan Francisco de la Carrera, a quien seguia el alcayde de las cárceles secretas Bartolomé de Pradeda, con baston de ébano en la mano, que llevaba los cofres de plata, donde iban las sentencias. Remataba la procesion don Juan de Espinosa, alguacil mayor, y los dos secretarios del secreto, y copia de familiares a pié y con varas altas, rigiendo la procesion. Con este orden salieron por la puerta principal de la Ynquisicion y encaminándose por la esquina de la Concepcion, bajaron a la plaza mayor, y subiendo al cadalso, por escalera particular, se sentaron en las gradas por el órden que llevaba el Alcaide de las cárceles, y en la grada mas alta pusieron las dos estatuas, y junto a cada cual sus huesos, y los

dos relajados a quien acompañaban tambien religiosos, que intentaban su conversion. Quedóse la compañía de infantería, incorporándose en el escuadron, en conformidad del órden de su Excelencia.

"Sentados los delincuentes entre familiares, salió su Excelencia de Palacio, y llevando delante en la vanguardia, la compañía de los gentiles hombres arcabuces, su capitan don Lorenzo de Zárate, caballero del hábito de Alcántara, y delante el clarin de su Excelencia; seguian a esta compañía los ciudadanos y caballeros en mucho número, grave y costosamente aderezados, a quien sucedió el Consulado en forma de tribunal, y tras él la real Universidad, llevando delante y encorporados al colegio real de San Márcos, y el colegio de San Martin. Los dos bedeles a caballo y con las mazas atravesadas sobre el brazo, y ministros de la Universidad, siguiéndose los dotores y maestros con sus borlas y capirotes, segun el grado de su facultad, y atras el rector, dotor don Diego Megía de Zúñiga, catedrático de Vísperas en la Universidad. Antecedian a éstos los cabildos eclesiástico y secular, que llevaban las mazas echadas sobre el brazo, debida sumision a la presencia del Virrey. Y entre los dos maceros iba el pertiguero con ropa negra y pértigo. Luego los dos secretarios eclesiásticos, y de dos en dos los prebendados y capitulares, llevando la mano derecha el Cabildo eclesiástico; tras de los Cabildos los dos Reyes de armas, y tras éstos el capitan de la guarda de su Excelencia don Francisco Zapata Maldonado, y el alguacil mayor de corte don Agustin de Córdova, a la mano izquierda, y a los los lados, la guardia de a pié ordinaria del Virrey; seguíanse los señores fiscales de civil y criminal, y cuatro señores alcaldes de corte, y de dos en dos, los señores oidores y un jubilado; y al lado izquierdo de su Excelencia el señor oidor dotor Juan Jimenez de Montalvo, como el mas antiguo de las salas. Tras de su Excelencia el General de la caballería don Enrique de Castrillo y Fajardo, capitan de los gentiles hombres, lanzas de la guarda de reyno, y con él Pedro de Zúñiga Zubaco, caballerizo mayor de su Excelencia, a quien seguian todos sus criados y gentiles hombres; tras ellos la compañía dicha de las lanzas. Autorizado y lucido acompañamiento, copioso de noblezas, letras, armas y adornos.

"Con este órden entraron en la Ynquisicion, adonde habiéndose quedado a la puerta las comunidades, cabildos, compañías, y Universidad; la Real Audiencia entró en el primer patio, y su Excelencia hasta el segundo, donde halló a los señores Ynquisidores, puestos som-

breros sobre los bonetes, que llaman de auto, insignia de delegados de su Santidad y defensores de nuestra Santa Fe; y el fiscal estaba a caballo con el estandarte; y habiendo hecho su Excelencia y los señores Ynquisidores sus cortesías, en que estuvieron presentes y cabales, recibieron en medio al Virrey, y diciendo el señor Ynquisidor mas antiguo "anden vuesas mercedes" volvieron a salir como habian venido, añadiéndose solo que al fiscal y estandarte de la Fe, llevaron en medio el señor dotor Galdos de Valencia, oidor ménos antiguo, y el señor dotor Celda, mas antiguo alcalde de corte. Así llegaron a la plaza mayor, donde estaba el escuadron dicho, que en viendo entrar por la plaza el estandarte de la Fe y a su Excelencia, abatieron las banderas en señal de reconocimiento, con salva y cortesía militar.

"Llegado al cadalso, se quedaron las compañías de los jentileshombres, lanzas y arcabuces a los lados del tablado, la de los lanzas a la mano derecha, y a la izquierda la de los arcabuces, remudándose por tropas, estando de guarda, sin que faltase de los pueblos la mitad de cada una. El escuadron de la infantería estuvo formado hasta medio dia, y despues cada compañía en cada esquina de la plaza; de suerte que estando con comodidad, la tuvieron guarnecida; y a las cuatro de la tarde se volvió a formar el escuadron, como queda dicho.

"Subió su Excelencia por las casas de Cabildo con el demas acompañamiento al cadalso, donde se sentaron por el órden arriba referido, y solo su Excelencia tuvo cojin a los piés, de tela amarilla, y a los extremos dél las mazas de los Reyes de Armas, sin diferencia en los asientos de los señores Ynquisidores. En el plano del cadalso y tablado principal se sentaron las religiones y caballeros, divididos con un pequeño pasadizo en que estaban solo los cuatro gobernadores arriba referidos, y en el pasadizo grande que corria del tablado principal hasta el de los penitenciados, por el órden que llevaban de los señores Ynquisidores familiares, que para esto estaban parados junto al púlpito. Y apartado dos varas dél al principio del pasadizo, estaba una peaña con dos gradas, en que subian al delincuente, miéntras se leia su causa y oia su sentencia, teniendo a sus lados los que ántes le traian; llenaban ciudadanos el plano del tablado, y fué tan numerosa la multitud que en el cadalso asistió y tan lucida su variedad, que ni ha tenido otro ejemplar en este reyno, ni se puede estender a mas la curiosidad.

"Subióse al púlpito a comenzar el auto el secretario Martin Diez de Contreras, y llevando un cura una cruz y un misal a su Excelencia,

poniendo la mano sobre él, y la Audiencia Real y Cabildos, a quien llevaron los otros curas misales y cruces, las besaron de rodillas, y jurado por los santos cuatro Evangelios del misal, prometieron hacer lo que el secretario en voz alta iba refiriendo, que contenia defender la fe, obedecer, ejecutar y hacer cumplir los mandatos del Santo Oficio, y defender sus Ministros; ordenando esta protestacion con palabras de todo respeto debidas a su Excelencia y a la Audiencia Real. Y hecha esta cristiana y egemplar ceremonia, que tanto amplificó el respeto al Tribunal de la Ynquisicion, y tan debida es a nuestra sacra santa fe, se volvió el secretario al pueblo, y avisando levantasen todos, eclesiásticos y seculares, las manos hecha la cruz, juraron lo mismo con palabras que contenian obediencia, promesa y sugecion a la fe y al Santo Oficio, con palabras de ménos autoridad y de mas sumision. Acabóse el juramento con decir, que si así lo hiciesen, Dios los ayudase, y sino se lo demandase, y que respondiesen Amen. El cual se dijo con innumerables voces que mostraron el afeto y religion interior.

"Comenzóse el sermon, que predicó el maestro fray Luis de Vilbao, calificador del Santo Oficio y catedrático de prima de teología en propiedad de la Universidad, sermon tan a propósito como docto, y tan espiritual como alabado, siendo el tema las palabras que dijo el apóstol Santo Tomas (cuyo dia fué), cuando abjuró su incredulidad y confesó nuestra fe: *Dominus meus, et Deus meus.*

"Estaban nombrados para relatar las causas los dos secretarios del secreto, y el notario de secretos Antonio Dominguez de Balcazar; el doctor Tomas de Avendaño, catedrático de código en la Universidad, Garcia de Tamayo, escribano de registros, y el licenciado Chaves, y el licenciado Salazar, relatores de la Audiencia Diego de Velasco y Francisco Flores, secretario de la Audiencia Real, y Rafael de Cuéllar de San Pedro, escribano de juzgado mayor de difuntos, que en alta voz inteligible a todos, relatasen las causas, que sacaban de los cofres de plata, que estaban puestos sobre bufetes, cubiertos de terciopelo, junto al púlpito, donde las causas se leyeron por el órden siguiente:

"Comenzó a relatar la primera causa el secretario Martin Diez de Contreras.

"Francisco de la Peña, que su propio nombre es Francisco de Victoria Barahona, natural del pueblo de Pazos, en el valle de Buron, obispado de Lugo, en Galicia, mercader, descendiente de cristianos nuevos, casado en Francia con las ceremonias judaicas, y en la Puebla

de los Anjeles segunda vez con otra muger, como lo manda la Santa Madre Yglesia Católica Romana, por observante de la ley de Moyses, judaizante y encubridor de hereges, y que cursó las juderías y sinagogas de Francia, y en ellas defendia, y continuaba así su apostasía como sus errores.

"Domingo Perez, portugues, natural de la ciudad de Angra, cabeza de la Isla Tercera, de oficio zapatero, casado en la villa de Guancavélica, por sospechas de judío, y que como tal nunca habia tomado bula de la Santa Cruzada, haciendo menosprecio de ella, rompiéndola a su muger, a quien no consentia oir misa, ni a su familia, ni él la oia, quebrando rosarios y pisando bolsas de reliquias, diciendo que no tenia necesidad de confesarse, porque no tenia pecados, ni ayunaba, haciendo menosprecio del ayuno, mostrando en esto ser observante de la secta de Lutero; diciendo que lo que él hacia no lo habia de pagar su vientre; menospreciaba las penitencias y actos meritorios, error de calvinista. Confesó sus delitos y mostró arrepentimiento.

"Diego Moran de Cáceres, natural de Sevilla en España, menor, por casado dos veces; la primera con una mestiza en el pueblo de Chacayan, corregimiento de Tarama; y la segunda en Chuquisaca, ambas vivas.

"María de Santo Domingo, beata de su Orden, natural de la ciudad de Trugillo, en estos reynos, de edad de veinte años, a quien comunmente llaman la de los dedos pegados; porque fingió habérselos pegado Cristo Nuestro Señor y su bendita Madre, durmiendo cuidadosamente, porque no le conociesen su embuste. Y publicando haber sudado un niño Jesus, a quien ella misma habia echado el agua; afirmaba que era castigadora de demonios, a quien ataba, poniendo en prisiones, y mostrando dominio sobre ellos, fingiendo misterios en pasteles y comidas, a que se inclinaba, y muchas revelaciones, arrobos, éstasis y visitas de Nuestro Señor y de la Virgen su Madre, y que bajaba al purgatorio a sacar tales y tales almas, y que comunicaba con Santo Domingo y otros santos. Confesó muchas mentiras que habia introducido y revelaciones que habia compuesto, y que siendo embuste lo aseguraba por verdad, porque la tuviesen por santa, y ganar el aplauso popular y de comer, y llevándola en una carroza ciertas personas al anochecer, llegó al estribo un hombre arrebujado, que pasando se reparó, por descortes curiosidad, dijo ella a las demas de la carroza "¿no ven?" "¿no vieron al Anjel Santo que llegó aquí en mi busca? a que le dijeron, no

era sino un necio arrebujado que llegó pasando. De todo mostró arrepentimiento y confesó su liviandad.

"Garci Mendez de Dueñas, natural de la villa de Olivenza en Portugal, de edad de cincuenta i ocho años, casado en San Lúcar de Barrameda, y tenia su muger e hijos en Francia, que se fueron huyendo de la Inquisicion; judaizó treinta y cinco años, y los mas en esta ciudad de los Reyes, donde era mercader, herege apóstata, encubridor de hereges y judaizantes; protervo y observante de la ley de Moises y de sus ceremonias. Confesó sus delitos, y arrepentido de haberlos confesado, irritándose de cudicia y vanidad, desesperó, echándose un lazo en su cárcel, como judío impenitente y contumaz, y murió como blasfemo desdichado; fué quemada su estatua y sus huesos.

"Doña Ines de Velasco, natural de la ciudad de Sevilla, de treinta y cinco años, casada con Hernando Cuadrado, ropero, residente en Lima, a quien comunmente llamaban la voladora; por haber tenido, creido y escrito muchas revelaciones, éxtasis, raptos, coloquios con Cristo nuestro Señor, y con la Vírgen Santísima, con los ángeles y santos del cielo, teniendo estas cosas por verdaderas, siendo falsas ilusiones del demonio; y en sus escritos haberse hallado que le habia dicho Jesucristo, que todas las veces que bajaba al sacramento, se vendria a estar depositado en ella; y que de tanto provecho eran sus lágrimas como la sangre de Cristo; y que recibia tanto gusto de tener su rostro pegado al suyo, como si estuviera gozando de la gloria de su eterno Padre. Y que con un jubileo que ganó, sacó cinco mil almas de purgatorio; y un día de todos Santos, habia ido con nuestra Señora, y habian sacado todas las almas, escepto tres, y que el dia siguiente volvió a sacarlas. Halláronse en sus escritos y confesion setenta y ocho proposiciones heréticas, falsas, erróneas, temerarias y sospechosas. Quemáronse sus escritos en presencia de todos, leida su sentencia, en un brazero de plata. Salió vestida de negro con atavío honesto, porque confesó su engaño con humildad y arrepentimiento.

"Juan Ortega, natural de la ciudad de Burdeos en Francia, de veinte y dos años de edad, hijo de padres portugueses, de casta y generacion de judíos, por judaizante, quitósele el sambenito en el cadalso por buen confitente.

"Diego Gomez de Salazar, que tambien se ha llamado Diego de la Oliva, natural de la ciudad de Sevilla, de veinte y cinco años, mer-

cader, de padres portugueses, cristianos nuevos, por observante de la ley de Moyses.

"Bernardo Lopez Serrano, de edad de treinta y ocho años, mercader, natural de Villaflor, reino de Portugal, casado en Burdeos de Francia, de casta de cristianos nuevos, por observante en la ley de Moises y judaizante.

"Antonio de Salazar, que su propio nombre es Duarte Gomez, de treinta años, escribiente, natural de Lisboa, de padres cristianos nuevos, por judaizante y observante en la ley de Moises.

"Antonio de la Palma, que su propio nombre es Antonio Fernandez, y en Méjico se llamó Antonio de Victoria, y aquí se llamó Antonio Sanchez, y con este nombre subió al Cuzco, natural de Valladolid, de oficio mercader, de padres portugueses, cristianos nuevos, por observante de la ley de Moyses, fué buen confitente, y quitósele en el tablado el sambenito.

"Juan de Trillo, natural de Priego en la Andalucía, hijo de padres portugueses, cristianos nuevos, de edad de veinte y cuatro años, tratante en la Nueva España, por observante de la ley de Moyses y mal confitente, reconciliado con sambenito perpetuo.

"Manuel Alvarez de Espinosa, portugues, natural de Valladolid, mercader, por judaizante y mal confitente, reconciliado con sambenito perpetuo.

"Alvaro Cordero de Silva, que este nombre tomó para pasar a las Indias, que su propio nombre es Estévan Cardoso, natural de Quintena, tierra de Vergaza en Portugal, alguacil que fué en Potosí, de cincuenta años, de casta y generacion de judíos, apóstata de nuestra santa fé y observante de la ley de Moises, judaizante, mal confitente, reconciliado con sambenito perpetuo.

"Leonor Verdugo, mestiza, natural de la ciudad de la Plata, viuda, por embustera, y que fingia hechizos de calaveras y yerbas para ser queridos unas de otros, y para que ganasen al juego, haciendo ceremonias y diciendo oraciones, siendo el dicho y el hecho mentira, sin que nada hubiese tenido efecto, reconciliado con sambenito perpetuo.

"Adrian Rodriguez, carpintero de rivera, natural de la ciudad de Layden en las islas de Olanda, apóstata observante de la secta de Lutero, ántes negativo contumaz y despues confitente, a quien por espía ántes le habian dado tormentos, por declaracion de los que echó al puerto del Callao el enemigo holandes, y por indicios conoció de esta causa

el señor dotor don Francisco de Alfaro, auditor general de Su Excelencia, reconciliado con sambenito perpetuo.

"Doña Luisa de Lizarraga del Castillo, natural de la ciudad de Trujillo en estos reynos, que habia sido ántes castigada por casada dos veces, y agora por hechicera y embustera, asegurando voluntades agenas y cosas por venir, y que unas sombras le decian lo que queria saber; dijo no haber tenido pacto con el demonio, y confesó haber hecho sus embustes por ganar plata y aplausos.

"Isabel de Ormaza o Isabel de Jesus, que trae hábito de santa Gertrudis, natural de Lima, casada en ella, cuarterona de india, que fingió milagros, y que sanaba enfermos de varias enfermedades, y veia a nuestro Señor por sus mismos ojos, y que una rosa iba siempre delante de ella por las calles, y que padeció las penas y dolores que nuestro Señor habia padecido en su pasion. Estos y otros embustes confiesa haberlos hecho porque la tuviesen por santa y que para introducirse en eso habia dicho que la incensaban los ángeles, y la daban música los serafines, y la Vírgen nuestra Señora la decia que comiese chochos. Confesó con humildad sus mentiras y liviandades, pidiendo misericordia.

"Don Diego de Cabrera, clérigo de evangelio, natural de la Concepcion en Chile, porque se hizo ministro de la Ynquisicion, no siéndolo; y por haber confesado y absuelto sacramentalmente a algunas personas en esta ciudad, sin ser sacerdote, recibiendo limosnas de misas.

"Manuel Nuñez Magro de Almeyda, presbítero, natural de Condeja, junto a Coimbra en el Reyno de Portugal, de casta y generacion de judíos, apóstata, herege, almorzaba ántes de decir misa, e hizo y dijo cosas indignas de escribir, y por judaizante, impenitente, contumaz, que desesperado se mató en la cárcel, sin que amonestaciones de confesores le pudiesen hacer decir Jesus, matóse de hambre y ántes de morir entró un espantoso torbellino por la ventana de la cárcel que a él y a quien le estaba aconsejando los admiró el furioso terror, y con esto espiró: quemóse su estatua y huesos.

"Ana Maria Perez, cuarterona, mulata, natural de la ciudad de Cuenca en este reyno, llamada la platera, por haberse finjido profetisa, y que era santa desde el vientre de su madre, y que un hijo suyo era santo profeta, haciendo embustes de que veia ordinarias visiones, ya del cielo, ya del purgatorio, ya del ynfierno, introducia casamientos espirituales fingiendo revelaciones, raptos y éxtasis: confesó ser todo embuste y mentira.

"Juan Acuña de Noroña, portugues, natural de Lamego en Portugal, vecino de Santiago del Estero en Tucuman, de cincuenta y cinco años, mercader, descendiente de judíos, por apóstata judaizante, negativo, impenitente, herege, que negaba la inmortalidad del alma: fué quemado.

"Diego de Andrada, que su propio nombre es Manuel de Fonseca y Andrada, que tambien se ha llamado Diego de Guzman, con cuyo nombre pasó a estas partes, y ántes en Méjico se habia llamado Manuel de Tabares, donde fué reconciliado por la ley de Moyses el año de mil seiscientos uno, natural de Cavillana en Portugal, de casta y generacion de judíos, por judaizante, impenitente, contumaz, negativo y relapso, negaba ser bautizado y decia que su nombre propio era David Ruth, y el de su padre Abraham: convirtióse despues y confesó ser verdad, y que por ver si se podia librar del castigo negaba el bautismo, murió con demostraciones de convertido y fué quemado.

"Las dos estatuas y estos dos últimos judaizantes fueron entregados al brazo secular y sentenciáronlos a quemar los alcaldes ordinarios, don Antonio de Contreras y Ulloa, don Francisco Gutierrez de Flores. Llevólos a ejecutar la sentencia don Alvaro de Torres, alguacil mayor de la ciudad, haciendo escolta el capitan don Antonio Guerra de la Daga con su compañía.

"Llevados estos, el señor Ynquisidor mas antiguo dotor Juan Gutierrez Flores tomó sobrepelliz y estola, teniendo a sus piés, hincados de rodillas los diez reconciliados, hizo sus ceremonias, como tiene de uso el Santo Tribunal, ayudando la música de la capilla catedral, y dando los curas con varas a los reconciliados habiendo abjurado *de vehementi,* los absolvió, y allí quitaron los hábitos a Juan de Ortega y Antonio de Palma, y a todos los penitenciados los volvieron, trayendo la cruz de la parroquia descubierta en señal y muestra que venian absueltos y reconciliados con la Iglesia y su gremio. Su Excelencia y los señores ynquisidores, demas acompañamiento volvieron por el órden primero: su Excelencia volvió hasta el segundo patio, donde se quedaron los señores ynquisidores, y su Excelencia se vino con su acompañamiento a Palacio a las siete de la noche.

"El día siguiente abjuraron *de levi* los que no habian abjurado *de vehementi,* y sacaron a azotar a las dos hechiceras, dando a cada una cien azotes, y otros tantos a Alvaro Cardoso, alguacil, y doscientos a la Platera; y llevaron a las galeras al casado dos veces, al clérigo y

Alvaro Cardoso por seis años, al remo y sin sueldo; y por ocho años a Adrian Rodriguez, holandes.

"Y de todo el hecho, prevenciones, obstentacion, castigos, y misericordias (que por tan desiguales delitos y despeñadas ofensas cometidas contra Cristo nuestro Señor y su santa fe católica) se usaron con unos y se ejecutaron con otros, fué el gozo comun por ser el bien público, fué la alabanza general por la magestuosa gravedad con que todo se dispuso, y las gracias de esto a su Excelencia y a los señores ynquisidores que lo ordenaron con toda conformidad y paz; y de todo junto se den a nuestro Señor que nos tenga de su mano y nos de su gracia. Amen.

"Por mandado de su Excelencia, y de los señores ynquisidores dispuso esta relacion un religioso del Orden de San Agustin. Y lo imprimió Gerónimo de Contreras, año de mil seiscientos veinte y cinco" (9).

Fuera de auto se despacharon ademas las siguientes causas:

Pedro de Campos, mercachifle, francés, que se denunció de algunas herejías, pidiendo ser recibido al gremio de la Iglesia, fué admitido a reconciliación.

Andrés Cornelio, flamenco, soldado del Callao, que se acusó de que estando preso a bordo de un buque pirata, rezaba tarde y mañana las oraciones que decían sus amos, obtuvo que se suspendiese su causa, merced a las satisfacciones que dió.

Manuel de Araujo, portugués, denunciado de judío, fué reconciliado.

Martín López de Taide, natural de Tarija, que en una pendencia que tuvo prorrumpió en palabras escandalosas, fué enviado a galeras.

Gaspar de la Fuente y Cárdenas, natural de Mondejar, por casarse dos veces.

Pedro Joanes, oriundo de Delph, que estando en Quito preso y condenado a muerte por pichilingue (pirata hereje), fué catequizado, y después de comulgar escupió las formas; y constando de sus confesiones que no quería tornarse católico, fué enviado a galeras, siendo después mandado poner en libertad en virtud de real cédula, en que se le consideraba como prisionero de guerra.

Sebastián Bogado, de veinticinco años, cuarterón, mayordomo de

(9) *Academia de la Historia*, t. 75, pieza 69.

una chacra, porque quitó ciertas cruces que había en el barrio del Malambo, "tañendo con piedras y cantando jacarandinas".

Francisco González, fraile profeso de San Francisco, por haberse casado, y Juan Rodríguez Calvo, escultor y pintor, natural de Córdova, porque hizo eso mismo dos veces.

Catalina de Baena, natural de Jerez de la Frontera, residente en Potosí, acusada de practicar ciertos hechizos.

Beatriz de Trejo, natural de Potosí, fué testificada de haber dado por escrito a otra mujer un conjuro de palabras muy graves, en que se nombraba a la Santísima Trinidad y a San Pedro y a San Pablo y al portal de Belén y a los diablos, "y otras cosas que hacian estremecer las carnes, y que decia la reo que el dicho conjuro tenia mucha fuerza para atraer a los hombres a querer a las mujeres y para que nunca las olvidasen, y que habia oido decir la testigo que era tan fuerte el conjuro, que si fuera posible, levantara no solo las personas, sino a los muertos de las sepulturas".

Pero de todos los penitenciados en este tiempo, inclusos los que fueron quemados en el auto que acabamos de dar cuenta, los que a juicio del Tribunal merecían nota especial, eran las hechiceras y alumbradas. "Tenemos por cierto, espresaban, en efecto, los jueces con ocasion de aquella fiesta, que se ha hecho un gran servicio a Dios nuestro Señor, y bien a este reyno, atajando el daño que iba creciendo con la finjida santidad de estas mujercillas, que casi pudiéramos decir alumbradas".

Entre las procesadas por entonces había, con todo, una que merecía a los Inquisidores especial mención.

"Mas ha de doce años, referian, que ha corrido voz pública en esta ciudad que doña Luisa Melgarejo, muger del doctor Juan de Soto, tenia relaciones, visiones y favores del cielo, que era muger santa, y que decia que sabia cuando las ánimas de los difuntos salian del purgatorio, e iban carrera de salvacion, en que han corrido diferentes opiniones, diciendo unos que era gran sierva de Dios y teniéndola por santa, consultándola casamientos, empleos y viages, teniendo por cierta su respuesta y que la daba con espíritu superior, otros y los mas cuerdos, que era embustera, y que no era posible que habiendo tenido poco ántes largo amancebamiento con su marido, casándose con ella compelido por la justicia, y otros descuidos en esta raçon, que la veyan bien comida y bien bebida, el rostro hermoso y lleno, que no denotaba pe-

nitencia, y que los arrobos públicos que hacia heran fingidos, enderezados al interes e granjerías que recibia en su casa de las mugeres libianas que acudian a pedirle escomendase a Dios sus cosas, y se decia público, que doña Luisa hera la ymágen, y el doctor Soto la vacinica, donayre dicho de don Blas Altamirano, y tan celebrado de todos comunmente, y de los de mas de buen sentir tenido por verdadero; y aunque muchos hombres doctos lo murmuraban, no la testificaron en esta Inquisicion hasta el mes de julio de mil seiscientos veinte y dos, como parecerá por la copia del processo causado contra la susodicha que remitimos a Vuestra Señoría con ésta.

"Y visto en consulta, en catorce dias del mes de noviembre de mil seiscientos veinte y tres, se acordó se recogiesen los quadernos y papeles que habia escrito la dicha doña Luisa, de sus arrobos, éxtasis, suspensiones y revelaciones.

"Recogiéronse cincuenta y nueve quadernos, luego que los recibimos vimos que unos trayan letra nueva en todo, otros en partes, algunas adiciones, tambien de letra nueva y diferente, algunas partes borradas y enmendadas otras, y hojas cortadas, y por haberse hallado todos los dichos quadernos o casi todos, en poder de los padres Contreras, y Torres de la Compañía, pareció examinarlos y pareció y se hizo, y van al fin del dicho processo de la dicha doña Luisa sus declaraciones, para que vistas por Vuestra Señoría, mande lo que fuere servido y convenga, porque resultan culpados.

"Hános parecido casso terrible que tratándose y comunicándose al servicio de Dios y bien de la religion christiana, saber y entender si el espíritu de la dicha doña Luisa, sus éxtasis y arrobos son de ángel de luz o tinieblas, y habiéndose de conocer esto mejor por sus escritos, los padres de la Compañía, sin que les pertenezca este juicio, hayan quitado, y añadido y borrado, y las palabras que tienen calidad rigurosa y algunas manifiesta heregía, con sus enmiendas, y adiciones la hagan dotrina cathólica, o ménos calidad, sin considerar que enmendando, quitando o añadiendo en parte sustancial, ya no será revelación de doña Luisa sino curiosidad de Torres o Contreras, por no decir falsedad de todos"... (10).

Para poner atajo a esta plaga de mujeres, entre los edictos impre-

(10) *Carta* de Gaitán de 1.º de mayo de 1624.

sos que por la cuaresma del año de 1629 se leyeron y fijaron en las puertas de las iglesias acostumbradas, referentes a judaizantes, herejes, solicitantes en confesión, incluyeron también los jueces uno contra hechiceros, astrólogos judiciarios y quirománticos, que como muestra de esta especie de documentos y por los resultados que produjo, creemos oportuno insertar aquí completo, el cual dice así:

"Nos los Inquisidores, contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad y arzobispado de la provincia de los Charcas y los obispados de Quito, el Cuzco, Rio de la Plata, Tucuman, Santiago de Chile, La Paz, Santa Cruz de la Sierra, Guamanga, Arequipa y Trugillo, y en todos los reynos, estados y señoríos de la provincia del Perú, y su vireynado, governacion y distrito de las Audiencias reales que en las dichas ciudades, reynos, provincias y estados residen, por autoridad apostólica, etc. A todos los vecinos y moradores estantes y residentes en todas las ciudades, villas y lugares deste nuestro distrito de qualquier estado, condicion, preeminencia o dignidad que sean, exentos o no exentos, y cada uno y cualquiera de vos, a cuya noticia viniere lo contenido en esta nuestra carta en qualquier manera, salud en nuestro Señor Jesucristo, que es verdadera salud, y a los nuestros mandamientos que mas verdaderamente son dichos apostólicos, firmemente obedecer, guardar y cumplir. Hacemos saber, que ante Nos pareció el promotor fiscal deste Santo Oficio, y nos hizo relacion diciendo, que a su noticia avia venido que muchas y diversas personas deste nuestro distrito, con poco temor de Dios y en gran daño de sus almas y conciencias, y escándalo del pueblo christiano, y contraviniendo a los preceptos de la Santa Madre Iglesia, y a lo que por Nos y por los editos generales de la Fé, que cada año mandamos publicar, está proveido y mandado, se dan al estudio de la astrología judiciaria, y la exercitan con mezcla de muchas supersticiones, haciendo juicios por las estrellas y sus aspectos sobre los futuros contingentes, sucesos y casos fortuitos o acciones dependientes de la voluntad divina, o del libre alvedrío de los hombres, y sobre los nacimientos de las personas, el dia y hora en que nacieron, y por otros tiempos, e adivinando por rogaciones los sucesos y acaecimientos que an tenido por lo pasado o an de tener para adelante, el estado que an de tomar los hijos, los peligros, las desgracias o acrecentamientos, la salud, enfermedades, pérdidas o ganancias de hacienda que an de tener, los caminos que an de acer y lo que en ellos les a de passar, y los demas prósperos, adversos, cosas que les an de suceder, la manera de muerte

que an de morir, con otros juicios y adivinaciones semejantes. Iten, que para el mismo fin de saber y divinar los futuros contigentes y casos ocultos, passados o por venir, exercitan el arte de la Nigromancia, Geomancia, Hidromancia, Peromancia, Onomancia, Chiromancia, usando de sortilegios, hechizos, encantamientos agüeros, cercos, brujerías, caracteres, invocaciones de demonios, teniendo con ellos pacto enpresso o a lo ménos tácito, por cuyo medio adivinan los dichos futuros contingentes, o las cosas pasadas, como descubrir urtos, declarando las personas que los hicieron y la parte donde están las cosas urtadas, y descubriendo o señalando lugares donde ay tesoros debaxo de tierra, o en la mar, y otras cosas escondidas, y que pronostican el suceso de los caminos y navegaciones, y de las flotas y armadas, las personas y mercaderías que vienen en ellas, y las cosas, y casos, o muertes que an sucedido en lugares, ciudades y provincias muy apartadas, y declaran por las rayas de las manos, y otros aspectos, las inclinaciones de las personas y los mismos sucessos que han de tener, y asimismo por los sueños que an soñado, dándoles muchas y várias interpretaciones, y que usan tambien de cierta manera de suerte con avas, trigo, maiz, monedas, sortijas, y otras semillas y cosas semejantes, mezclando las sagradas con las profanas; como los evangelios, *Agnus Dei,* ara consagrada, agua vendita, estolas y otras vestiduras sagradas y que traen consigo y dan a otras personas que traigan ciertas cédulas, memoriales, receptas y nóminas escritas en ellas, palabras y oraciones supersticiosas, con otros círculos, rayas y caracteres reprovados, y reliquias de santos, piedra yman, cabellos, cintas, polvos y otros hechizos semejantes, dando a entender que con ellos se librarán de muerte suvitánea o violenta, y de sus enemigos, que tendrán buenos sucessos en las batallas o pendencias que tuvieren y en los negocios que trataren, y para efecto de casarse, o alcanzar los hombres a las mugeres, y las mugeres a los hombres que dessean, y para que los maridos y amigos traten bien y no pidan celos a las mugeres o amigas, o para ligar, o impedir a los hombres el acto de la generacion, o hacer a ellos y a las mugeres otros daños o maleficios en sus personas, miembros o salud, y que husan asimismo, para estos y semejantes efectos, de ciertas oraciones vanas y supersticiossas, invocando en ellas a Dios nuestro Señor y a la Santísima Vírgen, su Madre, y a los santos, con mezcla de otras invocaciones y palabras indecentes y desacatadas, continuándolas, por ciertos dias delante de ciertas imágenes, y a ciertas horas de

la noche, con cierto número de candelillas, vasos de agua, y otros instrumentos, y esperando despues de las dichas oraciones, agüeros y presagios, de lo que pretenden saber, por lo que sueñan durmiendo, o por lo que oyen ablar en la calle, o les sucede a otro dia, o por las señales del cielo, o las aves que vuelan, con otras vanidades y locuras. Iten, que muchas personas, especialmente mugeres fáciles y dadas a supersticiones, con mas grave ofensa de nuestro Señor, no dudan de dar, o cierta manera de adoracion al Demonio, para fin de saber de las cosas que desean, ofreciéndole cierta manera de sacrificio, encendiendo candelas y quemando incienso y otros olores y perfumes, y usando de ciertas unciones en sus cuerpos, le invocan y adoran con nombre de ángel de luz, y esperan de las respuestas o imágenes y representaciones aparentes de lo que pretenden, para lo qual, las dichas mugeres, otras veces se salen al campo de dia y a desoras de la noche, y toman ciertas bevidas de yervas y raices, llamadas el achuma y el chamico, y la coca, con que se enagenan y entorpecen los sentidos, y las ilusiones y representaciones fantásticas que allí tienen, juzgan y publican despues por revelacion, o noticia cierta de lo que a de suceder. Iten: que sin embargo de que por los índices y catálogos de libros prohibidos por la Santa Sede Apostólica y por el Santo Oficio de la Ynquisicion, están mandados recoger los libros que tratan de la dicha astrología judiciaria, y todos los demas tratados, índices, cartapacios y memoriales, y papeles impresos, o de mano, que tratan en qualquier manera estas ciencias, o artes con reglas para saber los futuros contingentes, y que nadie los tenga, lea, enseñe ni venda; muchas personas, menospreciando las penas, censuras contenidas en los dichos editos y catálogos, retienen los dichos libros y papeles, y los leen, y comunican a otras personas, siendo gravísimo el daño que de la dicha leccion y enseñanza resultan. Iten, que siendo reservada a Nos la absolucion de todos estos casos, sospechosos en la Fé, y dependientes de la heregía, muchos confesores, o con ignorancia crasa de las dichas reservaciones, o con falsa inteligencia de algunos privilegios apostólicos, se atreven absolver a las personas que cometen los dichos delitos, o a las que en qualquier manera, saven o tienen noticia de los que los an cometido, y que los dichos confesores y otros letrados, fuera del acto de la confesion, quando algunas personas les van a comunicar los dichos casos, los interpretan y qualifican con demasiada anchura, aconsejando a las tales personas que pueden ser absueltas sacramentalmente, sin venir a manifestar en este Santo

Oficio lo que saven o an hecho, de que se sigue gran deservicio a nuestro Señor e impedimento al recto y libre exercicio del Santo Oficio de la Ynquisicion, y se da causa a que crezca el abusso destos escesos y el atrevimiento y libertad de las dichas personas que los cometen, y se quedan por punir y castigar, por todo lo qual nos pidió el dicho fiscal que proveyésemos de competente remedio para atajar los dichos escesos y los muchos daños que de ellos resultan, haciendo ynquisicion y visita particular dellos, y publicando nuevos editos, agravando las censuras y penas, o como mejor visto nos fuesse. Y Nos, visto su pedimiento ser justo, y atendiendo a que no ay arte ni ciencia humana para manifestar las cosas que están por venir, dependientes de la boluntad del hombre, aviendo reservado esto Dios nuestro Señor para sí, con su eterna saviduría, y que todo lo que en esta parte enseñan la astrología judiciaria y las demas artes, es vano, supersticioso y reprovado, e introducido por el Demonio, enemigo del género humano, y émulo de la Magestad y Onipotencia de Dios nuestro Señor, pretendiendo por este camino quitarle el culto y adoracion que se le deve, y usurparle para sí en quanto le es posible, violando la pureza y sinceridad de nuestra Santa Fé católica, y enlazando a los fieles christianos en peligro de eterna dannacion. Y Nos quiriendo proveer a cerca dello lo que conviene por la obligación de nuestro cargo, y el gran sentimiento que tenemos de que la religion christiana padezca tan grave mancilla, sin aprovechar para atajarla la solicitud ordinaria con que la procuramos, mandamos dar y dimos la presente para vos y cada uno de vos en la dicha razon, con que os amonestamos, exortamos y requerimos, y en virtud de santa obediencia y so pena de excomunion mayor, *latæ sententiæ trina canonica, monitione præmissa,* mandamos que si supiéredes, o entendiéredes, o uviéredes visto o oydo decir que qualesquiera personas vivas, presentes, ausentes o difuntas, de qualquier grado o condicion que sean, usan o ayan usado de la dicha astrología judiciaria, o la arte mágica, o otra alguna en que se contienen sortilejios, augurios, encantamientos, invocaciones y otras supersticiones semejantes, y por ellas digan y declaren los futuros contingentes y casos que están por venir, levanten figuras por el nacimiento de las personas, o hagan otros juycios, hechizos y maleficios de los contenidos en esta carta, o otro qualesquiera de las dichas artes, o que las enseñan y lean otras personas, o tengan libros o cartapacios, o papeles dellas, lo vengays a decir y manifestar ante Nos, o a nuestros comisarios diputados para esto fuera desta ciudad, dentro

de seis dias primeros siguientes, despues de la publicacion deste nuestro edicto; o en qualquiera manera dél tengais noticia, los quales os assignamos por tres términos, cada dos dias por un término, y todos seys por último y peremptorio, con apercibimiento, que pasado el dicho término, demas que avreys incurrido en la dicha sentencia de excomunion mayor, procederemos contra los que reveldes e inobedientes fuéredes, por todo rigor de derecho, como contra sospechosos en nuestra Santa Fé católica, fautores y encubridores de herejes, e impedientes del recto y libre exercicio del Santo Oficio. Otrosí, por quanto, como dicho es, la absolucion de todos los casos referidos y los semejantes, como dependientes de heregía, nos está especialmente reserbada y los Sumos Pontífices con su santo celo de conservar la pureza de nuestra Santa Fé católica, y de estirpar el abuso tan introducido destos excesos y delitos, por diversos motus propios y breves particulares, an declarado ser comprehendidos en la pena del derecho comun, no solamente los casos, adivinaciones y sortilegios en que interviene pacto, espreso o tácito con el Demonio a su invocacion, sino tanvien las que se cometen sin esta circunstancia por via de enbuste, y para engañar las dichas personas a los que consultan, o por sacar dineros o conseguir otros fines, y mostrar que saven las dichas artes o ciencias, por que si vien en los dichos casos, de parte de las personas que los cometen, no todas veces interviene pacto alguno con el Demonio; pero es cierto, y se echa de ver, que el mismo Demonio se ingiere y administra ocultamente a las dichas personas en los dichos actos, aprovechándose de su fragilidad y poca firmeza en la Fé, y haciendo que acierten en algunos juicios que hechan, y las cosas que adivinan para tenerlas siempre enredadas en este engaño, y aumentar el crédito de los demas que las comunican, por lo qual Su Santidad, por via de declaracion y extension, tiene cometido el conocimiento y castigo destos dichos casos, como de los demas al Santo Oficio de la Inquisicion. Por tanto, so las dichas censuras y penas, mandamos a todos los confesores seculares y regulares, y a los demas letrados, doctores de qualquier facultad, grado o preeminencia que sea, que no absuelvan a ninguna de las personas que cerca de lo susodicho esté culpado o no uviere dicho y manifestado en el Santo Oficio, de lo que de ello supiere, uviere visto o oydo, ni fuera de la confesion se entremetan a calificar e interpretar los dichos casos, so color de que no ay pacto con el Demonio, ni mezcla de cosas sagradas, ni debajo de otro ningun título, o pretesto, ántes remitan a todas las

dichas personas ante Nos, donde se verán y determinarán la calidad y circunstancias de los dichos casos, para que los que fueren dignos de reprehension o castigo, no queden sin él. Y porque lo susodicho venga a noticia de todos y nadie pueda pretender ignorancia, mandamos que esta nuestra carta sea publicada en todas las yglesias deste distrito. Dada en la Sala de nuestra Audiencia en la Ynquisicion de Lima" (11).

Con motivo de esta publicación, "hubo gran cantidad de testificaciones de hechiceros y superticiosos. Prendiéronse algunas mujeres españolas y mulatas, a pedimento del Fiscal, y entre ellas, una doña María de Lizarraga, que habia sido penitenciada dos veces por este Santo Oficio, la primera por dos veces casada y la segunda por hechicera, que con estar desterrada, se habia vuelto a esta ciudad, donde mudando cada dia de posada, hacia grandísimo daño, y murió durante su prision; y un mulato llamado Juan Lorenzo, que por sortílego, hechicero y de vehementemente sospechoso de pacto expreso con el demonio, fué castigado en la Inquisicion de Cartagena, en el primero auto que en ella se celebró. En la prosecucion de su causa, desesperadamente se mató (echándose un cordel a la garganta y tapado la boca con un trapo para impedirse la respiración)" (12). Habían muerto igualmente en la prisión Luisa de Castellón, beata, hechicera, y Rafael Pérez de Freitas, acusado de judaizante.

Con estos antecedentes comenzaron los Inquisidores a trabajar "con ánimo de cuajar un auto mediano, por haber años que estaban presos los dichos y desear despacharlos, exonerando al Fisco, tratando de sacarlos a todos en un dia de trabajo a la capilla del Tribunal". Dióse parte de esta determinación al Virrey, que se manifestó muy empeñado en que tuviese lugar la fiesta, aunque fuese, decía, con un solo penitente, pues tanto él como la condesa, su mujer, tenían grandes deseos de presenciar una ceremonia que hasta entonces no conocían.

Deseando pues los jueces complacer a tan encumbrados personajes, en un cuarto que se había fabricado hacía poco junto a la capilla, colocaron una tribuna para que marido y mujer estuviesen con la decencia correspondiente a su rango; se levantó en un costado de la iglesia un tablado pequeño para los jueces, y otro al frente, dando vista al lugar que ocupaba el Virrey, con sus gradas para los pocos penitentes que

(11) Este edicto fué remitido al Consejo con carta de 15 de mayo de 1630.

(12) *Carta* de los Inquisidores de 1.° de junio de 1631.

habían de salir, y a un lado de aquél se puso el púlpito, rodeado del bufete de los secretarios y asientos de los oficiales, calificadores y prelados de las religiones, que fueron por esta vez los únicos invitados. En el coro donde los Inquisidores solían oír misa, se sentaron las damas y dueñas de la Virreina y algunos señores principales, y en el cuerpo de la capilla, criados de palacio y otra mucha gente, y a un lado del tablado de los jueces la música y curas que habían de asistir a la reconciliación de los reos.

Así dispuestas las cosas, ese día, 27 de febrero de 1631, llegaron el Virrey y su mujer muy de madrugada a las casas del Tribunal, recibiéndolos al pie de la escalera los Inquisidores, para ser inmediatamente introducidos al cuarto principal que habitaba Gutiérrez Flores y que para el caso había sido ricamente aderezado. Oyeron luego misa y en seguida almorzaron, para pasar a ocupar el sitio que les estaba reservado y en donde permanecieron de incógnito. Se mandó a poco salir a los penitentes, que se presentaron adornados de sus insignias y cada uno acompañado de dos familiares, con sus varas altas, y una vez colocados en sus respectivos lugares, entraron los Inquisidores por una puerta pequeña que daba a la sacristía. A esa hora, que eran como las nueve de la mañana, se comenzó la lectura de las causas, prolongándose la fiesta hasta la una, habiendo durante ella encarecido mucho los ilustres huéspedes el placer que habían experimentado, aunque la pena del judío que salió les pareció tan demasiado grave, como larga había sido su prisión (13).

Los reos que allí habían desfilado fueron los siguientes:

Alvaro Méndez, portugués, que en Francia había celebrado la pascua de los bollos cenceños, que usaba de la quiromancia, enviaba dinero a Amsterdam a sus parientes y trataba de muchos lugares de la Escritura, siendo simplemente lego. Puesto en el tormento, a la primera vuelta pidió a sus verdugos que no se molestasen pasando adelante, pues desde luego confesaba que era judío; siendo después de abjurar, reconciliado con seis años de galeras al remo y sin sueldo, hábito, cárcel y destierro perpetuos y confiscación de bienes.

Ana de Almanza, natural de Panamá, supersticiosa y sortílega, que fué desterrada del distrito de la Inquisición por seis años y recibió cien azotes por las calles.

---

(13) *Carta* citada de los Inquisidores de 1.° de junio de 1631.

Luisa Ramos, mulata, del Callao, que estando atormentada por los celos, echó la suerte del rosario para saber si su amante se hallaba en brazos de otra mujer.

Francisco Martel, natural de Trujillo, que echaba tres veces las habas, mezcladas con pedazos de cristal, cuentas azules y un poco de plata y oro, y diciendo primero ciertas palabras en secreto, adivinaba algunas cosas; y la suerte del chapín, que clavado en unas tijeras, hacía moverse ejecutando ademanes con el rostro.

María Martínez, mulata esclava, portuguesa, testificada por una viuda de veinte y tres años de que se había enamorado de ella, y que un día estando juntas, había cogido la reo una canastilla de sauce, y con unas tijeras había hecho cruces sobre el hueco de ella, y llamaba a Satanás y Barrabás, diciendo, "Satan, ven a mí llamado", y contaba cosas secretas y ocultas, dando a entender que el diablo se las inspiraba, a quien decía que era su vida y sus ojos, y que decía que traía un diablo familiar en la mano donde se sangran del hígado, y que hacía siete años que no conocía hombre, porque en dicho tiempo trataba con el diablo, al cual guardaba lealtad por no enojarlo. Declarada sospechosa de súcuba con el demonio, además de las penas de estilo, se le aplicaron doscientos azotes.

María de Briviescas, oriunda de Panamá, muy afecta a la suerte de las habas y a la piedra imán conjurada.

Alonso de Gárnica, que afirmaba que aunque Dios dijese que él era chismoso, mentía.

Diego Cristóbal Bernaldez, mestizo, que examinaba las rayas de las manos, "y que a las mujeres para mirallas otras señales ocultas y adivinar por ellas, las hacia desnudar en cueros a algunas y a otras las miraba las rayas de los pies". Salió con coroza y soga a la garganta y recibió cien azotes.

Gonzalo López Cordero, portugués, que sostenía que el diablo podía más que Dios, porque éste le daba dinero y aquél se lo quitaba, y que no había mañana en que no ofreciese al demonio a su padre. Habiendo abonado su persona, salió por libre.

Doña Inés de Ubitarte, monja profesa en uno de los conventos de Lima, fué denunciada por un su hermano fraile de Santo Domingo, de que guardaba tres cuadernos en que se contenían noventa y ocho revelaciones suyas, de cuya calificación resultó que eran de poca im-

portancia y que a no ser patraña y artificio, la reo debía tenerse por ilusa. Duró su causa siete años, debiendo al fin abjurar *de vehementi.*

Juan de Arriaza, de Córdoba, que había exclamado leyendo una vez la Escritura. "Ea! que no hay más que vivir y morir!" lo cual había sonado mal a los oyentes, por estar reputado por hombre extraordinariamente agudo, y porque vivía con pocas muestras de cristiano, no rezando, ni confesándose hacía siete años.

Francisco de Victoria Barahona y Duarte Gómez, que contraviniendo a una sentencia anterior del Tribunal, traían espada y daga doradas al cinto, y vestían seda y andaban a caballo, por lo cual fueron multados y desterrados.

CAPITULO XVIII

Los portugueses dueños del comercio de Lima.—Denúnciase a uno de ellos por judío.—Secreto con que se verifica su prisión.—Aprehéndense a sus jefes y tormento que se les da.—Despáchanse diecisiete nuevos mandamientos.—Para despejar las cárceles resuelven los Inquisidores celebrar un auto de fe.—Es separado de su puesto el alcaide Bartolomé de Pradeda.—Continúan las prisiones.—Alquílase una casa para dar más extensión a las cárceles.—Nuevas denuncias.—Se prohibe salir del país sin licencia del Santo Oficio.—Otros reos.—Se publican pregones para descubrir la fortuna de los procesados.—Jusepe Freile, ayudante del alcaide es desterrado a Chile.—Nuevas prisiones.—Pleitos que se originan con este motivo.—Medidas que se arbitran para su despacho.—Otras denuncias.—Favor que presta el Virrey a los Inquisidores.—Noticias acerca de los ministros de que se componía por entonces el Tribunal.—Quejas de los empleados subalternos.—Proceso del alcaide Bartolomé de Pradeda.—Relación que dan los jueces de lo que resultaba contra él.—Ardides de que se valen los presos para comunicarse en su prisión.—Falsos testimonios que se levantan entre sí para prolongar la decisión de sus causas.—Auto de fe de 17 de agosto de 1635.—Reos penitenciados en la capilla del Tribunal.—Horribles incidente ocurridos durante la prisión de algunos de los portugueses.—Mencía de Luna muere en el tormento.—Relación del gran auto de fe de 23 de enero de 1639 según Montesinos.—Curiosos detalles ocurridos en el suplicio de algunos de los reos.

Es llegado ya el momento de que procedamos a dar cuenta del negocio que se llamó "la complicidad grande", que había de motivar el auto de fe más sangriento de cuantos registran los anales de la Inquisición en América, y que, fieles al sistema que invariablemente nos hemos propuesto seguir en el curso de estas páginas, dejaremos contar a los mismos jueces que lo prepararon y llevaron a término.

"De seis a ocho años a esta parte, decian, es muy grande la quantidad de portugueses, que han entrado en este reino del Perú (donde

ántes habia muchos), por Buenos Ayres, el Brasil, Nueva España, Nuevo Reino, y Puerto Velo. Estaba esta ciudad quajada de ella, muchos cassados, y los mas solteros; habíanse echo señores del comercio; la calle que llaman de los mercaderes era casi suia; el callejon todo; y los cajones los mas; herbian por las calles vendiendo con petacas a la manera que los lenceros en essa Corte: todos los mas corrillos de la plaça eran suios; y de tal suerte se habían señoreado del trato de la mercancía, que desdel brocado al saial, y desdel diamante al comino todo corria por sus manos (1). El castellano que no tenia por compañero de tienda a portugues, le parecia no habia de tener subcesso bueno. Atravessaban una flota entera con crédito que se hacian unos a otros, sin tener caudal de consideracion y repartian con la ropa sus fatores, que son de su misma nacion, por todo el reino. Los adinerados de la ciudad, viendo la máquina que manijaban y su grande ostentacion, les daban a daño quanta plata querian, con que pagaban a sus corresponsales, que por la maior parte son de su profession, quedándose con las deudas contrahidas aquí, sin mas caudal que alguno que habian repartido por medio de sus agentes.

"Desta manera eran señores de la tierra gastando y triunfando, y pagando con puntualidad los daños, y siempre la deuda prinçipal en pié, haciendo ostentacion de riquezas, y acreditándose unos a otros con astucia y maña, con que engañaban aun a los muy entendidos: creció tanto su habilantez con el valimiento que a todo andar hiban teniendo con todo género de gentes, que el año de treinta y quatro trataron de arrendar el almojarifazgo real.

"El rumor que habia del gran multiplico desta gente, y lo que por nuestros ojos viamos nos hacia vivir attentos a todas sus acciones, con cuidadossa dissimulacion, quando por un dia del mes de agosto de dicho año de *treinta y quatro un Joan de Salaçar, mercader vecino desta ciudad, denunció en este Santo Officio de Antonio Cordero, cajero de uno de dos cargadores de la ciudad de Sevilla, que por no haber podido vender y despacharse el año de treinta y tres en la feria de Puerto Velo, subieron a ésta, y tenian almaçen frontero del collegio de la Compañía de Jesus,* donde el Antonio Cordero vendia, y dijo, que

(1) "Desde el mas vil negro de Guinea hasta la perla mas preciosa", dice Alcayaga, *Carta* de 15 de mayo de 1636.

habiendo ido un sábado por la mañana a comprar *unos rengos* (2) al dicho almacen, halló en él al Antonio Cordero con sus amos, y hablando con él le dijo si le queria vender vnos rengos, a que le habia respondido, no puedo venderlos hoy, que es sábado: y replicándole el Joan de Salaçar, qué tiene el sábado para no vender en él, le habia dicho, digo que no e de vender hoy, porque es sábado: y que oyéndolo el uno de los amos, el de mas edad, le habia reprehendido, diciendo no dijesse aquellas boberías: y que entónces habia dicho Antonio Cordero: digo que no e de vender hoy, que es sábado, ni mañana que es domingo; y que con esto se despidió con otros dos camaradas, con quien habia ido al dicho almaçen, reiendose de ver que por ser sábado decia aquel portugues no queria vender.

"Y que volviendo allá otro dia, que acertó ser viérnes, halló al Cordero en el mismo almaçen almorçando un pedaço de pan con una mançana, y despues de haberle saludado, sin acordarse que fuesse viérnes, le habia dicho, no fuera mejor comer de un torrezno? a que habia respondido Cordero, habia de comer yo lo que no comieron mis padres, ni abuelos? y replicándole Salaçar, qué? no comieron sus padres y abuelos tocino? oyéndolo uno de los amos, que se halló presente, habia respondido: quiere deçir que no comieron lo que él está comiendo agora; y que él le habia replicado, no es tocino lo que come agora, y que no passó mas por entónces.

"Llamáronse dos que dió por contestes: dijo el uno ser sordo, y no habia oido las palabras formales en lo tocante al sábado, mas de haber visto que no se compró nada. El otro contesta solamente en lo del tocino: pareçió flaca la testificacion y quedóse assí, a ver si le sobrevenia otra alguna cossa.

"Luego por el mes de ottubre, cuidadosos siempre en estas materias, escribimos a todo el distrito, como dimos quenta a V. A. el año passado, encargando a los comisarios que con toda brevedad, cuidado y secreto, nos procurasen imbiar el número cierto de portugueses, que cada uno tubiese en su partido, y algunos començaron a ponerlo en execuçion.

"Estando la cossa en este estado, visto que se açercaba la armada; acordamos poner en consulta dicha deposicion tal qual, y se puso por

---

(2) "Es lo que en Castilla se llama gasa para balonas de hombres". Nota de los Inquisidores.

los fines de marco, en ocassion que se habia llamado para otras causas: y visto con el ordinario y consultores, salió de comun acuerdo, se recogiesse el *Antonio Cordero* con el silencio y secreto posible, y fuesse sin secresto de bienes, porque quando se echasse ménos, que era fuerça no se entendiesse habia sido la prision por el Santo Oficio.

"Encargóse su execucion a Bartolomé de Larrea, familiar desta Ynquisicion, que el dia siguiente, con color de çerrar una quenta tenia con el *Cordero,* de algunas cossas que le habia vendido, viéndole le metió como otras veces en su tienda, que la tiene en la calle de los mercaderes, en la mitad del dia, quando herbia de gente, y como a la una dió avisso de cómo le tenia en un aposento cerrado, sin que nadie le ubiesse visto ni sentido; imbiamos luego por él con una silla de mano al alcaide, que ántes de las dos le puso a buen recado.

"Echáronle ménos en su cassa, y sus amos hicieron estraordinarias diligencias por la justicia real, y viendo que no parecia, decian unos se avia huido, otros que le avian muerto; algunos, que quiça, como era portugues, le prenderia la Ynquisicion. Pero los mas bachelleres decian, no podia ser esto, pues no se avia echo secresto de bienes, diligençia precissamente necessaria en los negocios de la heregía.

"Esta prision se hiço en dos dias de abril del dicho año de treinta y cinco, y luego pidió audiençia, en que dijo ser natural de Arronchez, en el obispado de Portalegre, reyno de Portugal, de edad de veinte y quatro años, cassado en Sevilla y criado de Antonio de Acuña, cargador; confessó ser judío judaiçante, y quien se lo avia enseñado en Sevilla y denunció de algunos en ella. Y porque negaba la testificacion, conclussa su causa en forma, como con menor, por diminuto, en consulta se mandó poner a question de tormento, y en él, a la primera vuelta dijo le soltasen, que diria la verdad, y que Antonio de Acuña, su amo, y Diego Lopez de Fonseca, compañero, y Manuel de la Rossa, criado deste, eran judíos, y habiéndole quitado la mancuerda y sentado en un banquillo, fué diciendo differentes actos, ritos y ceremonias que juntos avian echo.

"Con esta deposicion, sin esperar a ratificacion, por temor que los dichos no pusiessen en cobro la hacienda que la tenian junta, por estar abispados desde la falta del Cordero y la armada de partida para Panamá, con parecer del ordinario, imbiamos al alguacil maior, don Joan de Espinosa, por ellos, que los halló comiendo y trajo presos en su coche, secrestados los bienes, en onçe de maio.

"Fuéronse teniendo las audiençias ordinarias con todos: y concluióse la caussa de Manuel de la Rossa, criado del Diego Lopez, tenido por santo, y sacristan actual de la congregacion de los mancebos, en la Compañía, natural de Portalegre, en Portugal, de oficio sedero, y de edad de mas de 25 años; estubo negatibo hasta el tormento, y en él, a la segunda vuelta, confessó ser judío judaizante y que lo eran su amo Diego Lopez, Antonio de Acuña y su criado Antonio Cordero, y otros muchos, y siempre ha ido confessando de aquí y de otras partes.

"Antonio de Acuña, moço de 20 años, natural de Sevilla, estubo negativo hasta la séptima vuelta de la mancuerda inclusive, y entónçes confessó ser judío judaiçante y que lo eran tambien su criado Antonio Cordero, y su camarada Diego Lopez de Fonseca y Manuel de la Rossa, criado dél; y siempre va confessando de otros muchos en esta ciudad, Cartagena y Sevilla: a este se debe la maior luz desta complicidad.

"Diego Lopez de Fonseca, natural de Badajoz, de oficio mercader, de edad de 40 años, casado en Sevilla, estubo negativo en el tormento, a que fué condenado *in caput alienum,* por estar convencido, con gran suma de testigos, y relajado al braço seglar, no se le pudo dar conforme los méritos, por un desmaio que le dió a la quinta vuelta: cada dia tiene nuevas testificaciones, que se le darán en publicacion.

"En este tiempo, las pocas cárçeles que avia, estaban ocupadas, crecian cada dia los denunciados, *porque el Antonio de Acuña, Rossa y Cordero* iban siempre confessando: y para poder recoger los que estaban mandados prender, con consulta de ordinario y consultores, acordamos de despachar en la capilla las causas que estaban determinadas a pena pública, y las demas con toda brebedad; y que el alcaide Bartolomé de Pradeda, dejasse su aposento, passando a la cassa, pared en medio, que es desta ynquisicion, y porque si ántes de prender los que estaban mandados, se hacia esto, era dar a entender lo que se trataba, acordamos se executassen primero las prisiones.

"Estaban diez y siete mandamientos echos de la gente mas valida y autoriçada de la plaça, algunos dellos, y era fuerça caussase grandísimo ruido, cossa que nunca se avia visto en este reino: conociendo la gran piedad y affecto con que el Virrey, conde de Chinchon, haçe qualquiera diligençia en órden a honrar el Santo Oficio, nos pareció darle parte desta resolucion, y que si quisiesse entender algo della en particular, se le reçibiesse primero juramento, a que fué el ynquisidor don

Antonio de Castro, aviéndole oido con mucho gusto, y dado muestras del que ternia, de saber quienes, y quantos eran los pressos: hiço el juramento de secreto religiosíssimamente y prometió, si fuesse menester, yria en persona a prender al mas mínimo.

"Hecha esta diligençia, se repartieron el dia de San Lorenzo diez y siete mandamientos en pocos ménos ministros, y se les dió el órden que avian de tener, y sin que ninguno supiesse mas del suio, el siguiente, que fué de Santa Clara, desde las doçe y media, que entró el primero hasta un poco ántes de las dos, se executaron los diez y siete mandamientos, con tanto silencio y quietud, que quando el pueblo sintió lo que passaba, estaban los mas en sus cárçeles; fué dia del juicio, quedó la ciudad atónita y pasmada, ensalçando la fee cathólica y alabando al Santo Oficio, creçió la gente de tal modo a la última prision, que se hiço en esta misma calle, que no se podia romper por ella (3).

"Otro dia sacamos a la capilla unos doçe de differentes caussas, y el siguiente despachamos las demas, y se ocuparon las diez y seys cárçeles antiguas, y otras que tumultuariamente se hicieron.

"Crecia cada dia la compliçidad, y teníamos poca satisfacçion del alcaide Bartolomé de Pradeda, por ser mucha su cudiçia, y particularmente despues que compró unas haçiendas del campo en mucho maior quantidad que la que alcançaba su caudal; hallamos que estaba embaraçado con las cabeças desta complicidad, y que los avia enprestillado y metido en fianças, y que olbidado de su obligacion y rendido al inte-

---

(3) "Ha causado grande admiración en esta ciudad su prisión, expresaba Alcayaga, por haber sido efecto de providencia particular de Dios, que en esta accion mostró muy piadosos los ojos con que mira a este reino, pues si su riqueza y libertad (que hay alguna en estas partes) los arrojó a ellas para vivir con seguridad en su ley y sembrarla; les puso Dios un tajamar con descubrirlos, sin que costase diligencia humana alguna; y ha sido accion que ha de ser para honra y gloria suya, porque en su castigo escarmentarán muchos, y se persuadirán los naturales de por acá a abrazar con mas firmeza la fé y dejar sus idolatrías". *Carta* citada de 15 de mayo de 1636.

"Las demas prisiones que fueron sucediendo, añade el inquisidor Castro, como eran de hombres ricos, convino hacellas de dia, porque en los muchos y cuantiosos secrestos no hubiera hurtos o faltas... Iban los ministros, alguacil mayor y notario de secrestos a ejecutar los mandamientos (pasada la prision grande de 11 de agosto de 1635 que se hizo de todos, entre las doce y una del dia, sin que se imajinase en la ciudad) y como despues los muchachos y gente novelera estaban encarnizados contra el nombre de judíos, esperaban a bandadas en la plazuela de esta Inquisicion a todas horas, y en viendo salir los ministros, los seguian, y aunque muchas veces rodeaban calles por desvelallos, no aprovechada, con que muchas prisiones se hicieron con publicidad y ruido inevitable, por el seguro de los secrestos, y en las que no habia este inconveniente, se hacian con todo secreto". *Carta* de 8 de junio de 1641.

res, nos tenia vendidos, haciendo público lo que passaba en las cárçeles, y dando lugar a comuniçaciones: pedia su infidelidad una severa demonstracion; pero considerando veinte años de serviçios y siete hijos, y andar con poca salud, acordamos que pidiesse liçençia para yr a convaleçer a su chacara, y con este pretesto arrancarle ántes que causara mayor daño.

"Híçosse assí, y pusimos en su lugar a Diego de Vargas, hijo y primo de ministros, natural de Toledo, soltero, dándole el serviçio neçesario para la buena administracion de las cárçeles, y por ayudante a un moço, deudo de Benardino de Collantes, nunçio que fué desta Ynquisiçion, llamado Joseph Freile de Moriz, que servia de ántes la portería. Fueron pressos en esta occassion de onçe de agosto, con secresto de bienes:

"Bartolomé de Leon, natural de Badajoz, de offiçio mercader, que dicen es deudo del Diego Lopez de Fonseca, de edad de 19 años, siguiósse su caussa como con menor, estando siempre negativo; y a la moniçion del tormento, confessó ser judío judaiçante, y de otros muchos desta ciudad: éste fué camarada de Antonio de Acuña y Diego Lopez de Fonseca, los quales dijo eran judíos, como tambien Antonio Cordero y Manuel de la Rossa.

"Gerónimo Hernandez, natural de Sevilla, tio hermano de madre de Antonio de Acuña, mercachifle, de edad de 18 a 20 años, que vivia con su sobrino; estuvo negativo, y aviéndose visto en consulta se sentenció a tormento, y ántes de la monicion dél, aviendo pedido audiencia, dijo ser judío judaizante, y dió por cómplices en el judaismo a su sobrino Antonio de Acuña, Diego Lopez de Fonseca, Bartolomé de Leon, Manuel de la Rosa y Antonio Cordero, que todos vivieron en una misma casa, y a otros, así en esta ciudad, como en otras partes.

"Manuel Baptista Perez, mercader, natural de Ansan, jurisdiccion de Coimbra en el reino de Portugal, de edad de 46 años, cassado con prima suia, que trajo de Sevilla, y con hijos, hombre de mucho crédito en todas partes, y tenido por el oráculo de la nacion hebrea, y de quien se entiende es el principal en la observancia de la ley de Moises: es mucha la máquina de hacienda que tiene a su cargo, y la que debe en quantidades gruesas, plaços cumplidos, passa de ciento y treinta mill pesos, en lo que hasta hagora se sabe; está convito con mucho número de testigos y negativo.

"Sebastian Duarte, su cuñado, natural de Montemayor el Nuevo,

en Portugal, de officio mercader, de edad de 30 años, cassado con una hermana de la de Manuel Baptista, sin hijos, vivian juntos en una cassa, y tienen la hacienda en compañía proindiviso, está convencido y negativo.

"Antonio Gomez de Acosta, natural de Vergança, en Portugal, de edad de 38 años, vecino desta ciudad, manijaba gran suma de hacienda, imbió el año passado a Tierrafirme mucha plata para hacer pagas o para ponerlas en cobro, que es lo que mas procuran, tiene muchas deudas, y alguna hacienda que tiene está derramada, está convencido y negativo.

"Manuel de Spinossa, natural que dice ser de Almagro, hijo de portugueses, de edad de 32 años, está convencido y negativo, y su causa en defensas que no importan, sentencióse a relajar y tormento *in caput alienum,* en esto pidió misericordia confessando, aunque cortamente de sí y otros.

"Jorge de Espinossa, su hermano, de edad de 28 años, se trajo presso de Panamá a donde bajó en la armadilla, y entró en las cárceles a los 28 de diciembre, está negativo.

"Antonio de Spinosa, hermano de ambos, de edad de 24 años, fué presso en la villa de Potosí, a donde se avia huido; entró en las cárceles secretas en 8 de febrero, váse siguiendo su causa, está negativo.

"Roque Gomez, mercader, natural de Saldaña en Castilla la Vieja, hijo de portugueses, de edad de 36 años, que tenia tienda en el Callejon en compañía de otros; su causa está parada porque se le ha turbado el juicio o lo finge.

"Francisco Nuñez Duarte, mercader, compañero del Roque, natural de la ciudad de la Guardia en Portugal, de edad de 44 años, tiene mucha testificacion, está negativo.

"Gaspar Nuñez Duarte, su hermano, de edad de 32 años, entró presso en dos de henero deste año, está negativo.

"Antonio de Sossa, portugues, natural de Villamean, aldea de Viseo, en Portugal, de edad de 40 años, cassado en esta ciudad, este es el que puso en plática el arrendar los armojarifazgos, está negativo.

"Rodrigo Vaez Pereira, natural de la villa de Monsanto en Portugal, de officio mercader, cassado, en esta ciudad con hija de portugues, de edad de 35 años; confiessa haber echo quando muchacho algunos ayunos judaicos, enseñado de un tio suio, y niega la intencion y el ser judío, váse prosiguiendo su causa, sentencióse a tormento, y a la noti-

ficacion de la sentencia confessó de sí y de otros y satisfiçó a la testificacion.

"Jorge de Silva, portugues, mercader, natural de Estremoz, de edad de 33 años, confiessa su judaismo, y, aunque de espacio, ha declarado de muchos aquí y en otras partes.

"Rodrigo de Avila, el moço, a diferencia de su tio del mismo nombre, mercader, natural de Lisboa, de edad de 31 años, está negativo.

"Enrique Nuñez de Espinosa, natural de Lisboa, criado en Francia, de officio corredor, casado en Sevilla y tiene aquí su muger, que también está pressa, de edad de 40 años; este fué preso el año de 23 por judío, y salió libre aviendo vencido el tormento que se le dió, segun la prueba e indicios que ubo contra él; y aunque entró negando, en la mitad de la acusacion confessó ser judío desde su niñez y testificó contra algunos, pero tan corto y diminuto, que fué condenado a tormento, en que a las primeras vueltas satisfiçó a la testificacion que hasta entónces tenia. Vanle sobreviniendo mas pruebas, con que todavia está negativo en muchas cossas, y en otras diminuto; váse en su causa con attencion, porque como persona que sabia el estilo del Santo Oficio, ha echo mucho daño.

"Jorge Rodriguez Tabares, mercader, que ha sido quebrado, natural de Sevilla, cassado en esta ciudad, de edad de 35 años, y que le tienen los suios por hidalgo, començó negando, y llegando al segundo capítulo de la acusacion, confessó su judaismo, diciendo de sí y de otros muchos una gran depossicion.

"Henrrique Jorge Tabares, su hermano, mercachifle, que vivia con su hermano, de edad de 19 a 20 años, negó hasta en el tormento que se le dió entero, y despues dél algunos dias pidió audiencia y confessó ser judío, y dijo de su hermano Jorge Rodriguez y de otro llamado Francisco, que lo eran, y de otros.

"Domingo Monte Cid, mercachifle, natural de Santaren en Portugal, de edad de 48 años, fué presso con secresto de bienes en 14 de agosto del mismo año, niega.

"Todos los que se han puesto sin dia de prision, son del 11 de agosto. En este tiempo crecia el número de los testificados con la prosecucion de las causas, con que por no haber cárceles, nos víamos apretados; avíase tomado la cassa en que vivia el alcaide, como se ha dicho, passándose el ala de pared en medio, que se arrendaba por quenta de la Inquisicion, cuia es, donde hicimos quantidad de cárceles, y quando

ya estuvieron para poder habitar, echa consulta, se prendieron en 22 de noviembre con secresto de bienes, los siguientes:

"Enrrique de Paz, mercader, con tienda en la calle, en compañía de Francisco Gutierrez de Coca, familiar de este Santo Officio, natural de la Guardia en Portugal, aunque en la genealogía dijo que de Madrid, de edad de 35 años, soltero, viçarro, y la gala desta ciudad, que tenia cabida aun en los conventos de monjas y comunicacion familiar con lo mas granado del lugar; demas de la testificacion de judío, se le prueba ocultacion de bienes, y vístosse cogido en ella, la confessó, negando el judaismo en que está convencido.

"El licenciado Thome Quaresma, cirujano, natural de Cerpa, en Portugal, de edad de 46 años, cassado en esta ciudad, está negativo.

"Diego de Ovalle, portugues, mercader, vecino desta ciudad, cassado, con muger e hijos, natural de Emont cerca de la ciudad de Ebora, de edad de 53 años, está negativo, váse siguiendo su causa.

"Antonio Moron, portugues, natural de Fondon, obispado de la Guardia en Portugal, cassado con hija de portugueses, que ha pocos años le vino a buscar desde Sevilla, de donde es, de edad de 46 años, de officio jugador, viendo presso a Rodrigo Vaez, su hierno, trató de hacer viaje a Panamá, y para poderle hacer pidió licencia en este Santo Officio, y aunque hasta entónces no avia testificado contra él de judaismo formal, avia grandes assomos de que era judío, con toda su cassa, y pareció no convenia dársela. Y porque no se ausentase con ella, pedimos al Virrey le mandasse poner en la cárcel con algun color, como que era jugador, y siendo amonestado, no se emendaba; híçolo con gran gusto, y estando en la cárcel pública le sobrevino una valiente testificacion, que por ella y por lo que ántes tenia, se mandó traer presso a las cárceles secretas deste Santo Officio, y quando se ubo de executar la prision a los 22 de noviembre, así dél, como de su muger, hija y cuñada, se inbió un recado por escripto al Virrey pidiéndole se sirviesse de mandar recogerlo al capitan Antonio Moron, en un aposento de palacio, donde nadie le comunicasse, porque a la noche yria por él el alguacil mayor, híçolo con grande cuidado y secreto, y aviendo traido primero a su muger, hija y cuñada presas aquella tarde, fué al anochecer uno de los secretarios a decirle cómo el alguacil mayor estaba a la puerta del jardin aguardando a Moron, y él mismo al punto, abriendo por su persona el aposento donde le avia mandado poner, le bajó al jardin y dijo que se fuesse con Dios, mandando le abriesse la puerta , y en saliendo por

ella le echó mano el alguacil mayor, y metido en su coche le trujo presso; está negativo.

"Doña Maior de Luna, mujer del dicho Antonio Moron, natural de Sevilla, al parecer de mas de 50 años, está negativa.

"Doña Isabel Antonia, hija de las dos, y mujer del dicho Rodrigo Vaez Pereira, natural de Sevilla, de edad de mas de catorce años, está negativa.

"Doña Mencia de Luna, tia suya, hermana de madre, mujer del dicho Enrrique Nuñez, natural de Sevilla, dice ser de edad de 26 años y tiene mas de 46, está negativa.

"Viendo pues lo que se iban ençartando, y que segun buenas conjeturas no ay portugues de los que andan mercadeando, que no sea comprehendido, y que con el espacio que tenian podian ausentarse muchos, aun de los denunciados; y que V. A. nos tiene atadas las manos, prohibiendo no estorbemos a nadie su viaje, ni obliguemos a pedir licencia a los que le quieren hacer, por la necessidad precissa acordamos pedir al Virrey que mandasse por govierno a ninguno se diesse pasaje, sin la del Santo Officio, híçolo por este año; porque aunque acude con amor y voluntad a estas causas, da resguardo a la concordia, que en esta parte ha de mandar V. A. se corrija, y emiende, pues a ménos, ni las causas de la fee se pueden lograr, ni las de la hacienda: fué de grande importancia esta diligencia, y todavia se han huido muchos, que el interes avre camino por todas partes. Destos huidos era:

"Manuel Enrriquez, natural de la ciudad de Lamego, en Portugal, de edad de 34 años, mercachifle, que avia subido a las tierras de arriba con hacienda de Antonio Gomez de Acosta, preso, y así que supo que lo estaba, trató de ponerse en cobro y se puso en camino; tubimos noticia de su fuga, y que el dia siguiente llegaba a un tambo que llaman de Pachacama, cinco leguas de aquí, para donde avia imbiado a llamar a un Joan de Acevedo, su camarada, que estaba en esta ciudad, y la misma noche despachamos a Antonio Dominguez de Valcaçar, notario de secrestos, con el mismo que dió el aviso, a que llegasse al dicho puesto ántes que el dicho Manuel Enrriquez, y en llegando le echasse mano, y ántes hicimos buscar al Joan de Acevedo, y lo pusimos en un aposento: híçolo Antonio Dominguez, y el dia siguiente trujo al Manuel Enrriquez, con la hacienda que llebaba, que se puso por inventario: y porque el que dijo de su fuga depusso algunas cossas dél, que juntas con ella le hacian vehementemente sospechoso, le metimos desde luego a

los seis de deciembre, por consulta plena, en las cárceles secrestas, y de ay a pocos dias le sobrevinieron testificaciones de ser judío judaiçante: confessó ántes de la acusacion haber sido reconciliado en Coimbra, siendo muchacho, pidiendo misericordia de la vida: dice de sí y de otros muchos de diferentes partes.

"Joan de Acevedo camarada del antecedente, estando en el dicho aposento le sobrevino una gran testificacion, con que se mandó meter en las cárceles secretas, con secresto de bienes a los tres de febrero deste año; confessó a la segunda audiencia su judaismo, y dijo de muchos de... Cartajena y de aquí; y ser natural de Lisboa y xpiano. viejo de edad de 26 años, y todavia tiene que decir.

"En el dicho mes de diciembre fueron votados a prision en consultas, con secresto de bienes, y se prendieron a los diez dél los siguientes:

"Luis de Vega, natural de Lisboa, de officio platero y lapidario, de edad de 40 años, cassado en Sevilla con hermana de Manuel Baptista Perez, preso; conclusa su causa, se condenó a tormento: a la monicion confessó ser judío, y dijo de sí y de otros y va diciendo.

"Amaro Dionis, natural de Tomar en Portugal, de edad de 34 años, que vino de Cartagena con hacienda agena, está negativo y convencido: ya su causa se sentenció, fué condenado a tormento y ántes pidió audiencia, y confessó, y satisfiço a la testificacion.

"Pascual Daz, mercader, con tienda natural de Mirandela en el Obispado de Miranda en Portugal, de edad de 39 años, confiessa su judaismo y dice de otros.

"Francisco Marquez Montesino, natural de Moncorbo, en el arçobispado de Braga, de edad de 40 años, mercader, que hacia viajes, escondió la hacienda, haviendo primero echado voz ántes de la prision cautelosamente que un hermano, a quien imbió con ropa arriba, le abia jugado mas de doce mill pesos: este hermano que no se sabe donde anda, está ya testificado, y él está negativo.

"Antonio de Vega, mercachifle, portugues, natural de la Villa de la Frontera, de edad de 34 años, que se hace caballero, está bien testificado, mas niega, y su causa se va siguiendo, y ántes de darle la publicacion pidió misericordia, confesando ser judío de professíon, y dice de otros.

"Francisco Fernandez, mercachifle, natural de la Guardia en Por-

tugal, de edad de 35 años, confiesa su judaismo, y dice de otros, y váse siguiendo su causa.

"Manuel Luis Matos, portugues, con tienda en el callejon, natural de Fresjo en Portugal, de edad de 34 años, está negativo, y su causa para darle la acusacion, quando aviendo pedido audiencia confesó ser judio judaiçante, y va diciendo de otros.

"Don Simon Osorio, alias Simon Rodriguez, natural de la Villa de San Conbodan en Portugal, criado en Flandes, de edad de 26 años, subió a Quito con poderes de la Duquesa de Lerma para administrar sus obrajes y fué traido a las cárceles desde Santo Officio a los 22 de diciembre: al tiempo de la prision se le hallaron dos retratos suios, y el uno en traje de muger; tiene en el proceso tres padres y diferentes naturaleças, está negativo y su causa; testifícanle de haberse jactado de que él y dos hermanos suios tienen ocho mill ducados en la compañia contra Su Magestad en Olanda, para armar por la mar, y que son de la esquadra del Brasil.

"Melchor de los Reies, que dice ser nacido en Madrid, hijo de portugueses, de edad de 31 años, entró preso con secresto de bienes, en diez de henero deste año: éste ocultó quantidad de hacienda, en plata, joyas y ropa del dicho Enriquez de Paz, y dice metió 4 barras de plata en dos cajones, diciendo que eran de otra cossa, en el estudio de don Dionisio Manrrique, caballero del hábito de Santiago, alcalde de corte mas antiguo de esta Audiencia y consultor de esta Inquisicion, su familiar amigo, con mas de 50 pieças de damasquillos, y 4 de damascos mandarines, a guardar. Don Dionisio no niega la entrada de algo dello en su cassa, mas dice, que aquella misma noche sacólo, que fué un moço que no conoció por órden del dicho Melchor; hánse echo diligencias con este caballero por buenos medios, y no han aprobechado; remitimos a V. A. los autos en esta ocassion, con nuestro parecer, para que vistos, nos ordene y mande lo que más convenga. Melchor está negativo en lo principal.

"Por noticias que cada dia teniamos de que estos avian escondido la hacienda, dimos un pregon para que todos los que supiesen de tal cossa, lo manifestassen en este Santo Officio dentro de nuebe dias, pena de excomunion y otras; por cuia causa se descubrieron algunos, y en special los que se han dicho del dicho Enrriquez de Paz, y de otros que a su tiempo se dirán, con que se conoce el buen effecto del pregon.

"Gaspar Fernandez, portugues, natural de Villaflor, de edad de

28 años, entró preso en once de henero deste presente año, está negativo.

"Enrrique Lorenço fué de los que se prendieron en Panamá, adonde avia bajado a emplear con plata de particulares desta ciudad, portugues de nacion, natural de Moncorbo, de edad de 30 años, entró en las cárceles secretas a 14 de henero: váse siguiendo su causa, está negativo, dióselc tormento y en él confesó de sí y de otros.

"Será bien que V. A. sea savidor de lo que passó en la prision deste, y de Jorge de Espinosa, de quien queda dicho, por si acasso diere queja el Tribunal de Cartagena, de cuio distrito es Panamá, por decir que no pudiendo hacer, lo prendimos donde no teníamos jurisdiccion. Al principio de la fundacion de aquel Santo Officio, conociendo los grandes inconvenientes que se seguian de consultar primero aquel Tribunal en la execucion de los mandamientos desta Inquisicion en aquel reino de Tierrafirme, por la mucha distancia, y mar de por medio: los licenciados Pedro Mathe de Salcedo, y Joan de Mañozca dieron orden al P. M. F. Alonso de Castro, que lo es desde su primera creacion, para que todo lo que deste Tribunal se le ordenase, en que en la dilacion se tuviesse peligro, lo executasse luego, y despues les diesse avisso, prevencion de que se han seguido siempre buenos effectos: y despues se renovó esta órden por los subcesores, segun que el comisario nos avissa, dándonos parte del sentimiento con que los inquisidores le escriben y a este Santo Officio hacen lo mismo: y por si se quejaren, a V. A. le suplicamos los ponga en camino, para que consideren que estos hombres estaban con gran quantidad de haciendas desta ciudad en Panamá, y que luego que supiessen de las prisiones de aquí, o se avian de huir, o las avian de esconder, como realmente intentaron uno y otro, y salieran con ello, sino se les echara mano; y que la armada estaba de partida de vuelta para el Callao, y tras de ella inmediatamente los navíos merchantes, en que se avian de embarcar con su ropa; y se sirva de mandarles no inoven en lo que los primeros fundadores con todo acuerdo ordenaron, y con buenos effectos en el servicio de Dios y del Santo Officio se ha observado tantos años.

"Gaspar Pereira entró preso de vuelta de Panamá, a donde bajó a emplear con plata de particulares, a los 14 de henero, es natural de Villa-Real en Portugal, de edad de 30 años, está confitente de sí y Luis de Lima, camarada del Enrrique Lorenço con quien habia bajado a Tierrafirme con plata de vecinos desta ciudad a emplear, despues que volvió a ella, se vino a denunciar a este Santo Officio voluntariamente, donde

ya estaba testificado, y porque andaba diminuto, se mandó recluir en las cárceles secretas con secresto de bienes en 12 de febrero deste año: es natural de Moncorbo en Portugal, de edad de más de 40 años, ha dicho de muchos de aquí, y de otras partes.

"Joan Rodriguez de Silva, que subió en este mismo tiempo desde Panamá a esta ciudad, estaba testificado de su hermano Jorge de Silva algunos dias ántes, es de edad de 39 años, natural de Estremoz en Portugal, pidió audiencia en 18 de febrero, y en ella confesó voluntariamente ser judío judaiçante, contando algunos ayunos que avia echo en observancia de la ley de Moises, y queriéndole hacer algunas preguntas, salió de repente diciendo que no era judío y revocó lo que acababa de confesar, y dijo que la causa de haberse venido a acusar, avia sido un papel, que le avian dado de Jorge de Silva su hermano, que le escribió desde las cárceles secretas. Preguntado quien le dió el papel, dijo por señas ser el ayudante del alcaide Jusepe Freile, quien se lo avia dado el dia ántes, en el qual le decia su hermano que no avia podido hacer menos, que accusarle, y que assi se viniesse luego a pedir misericordia, y que con el propio ayudante le respondió en otro papel. Tomósele al punto a éste su declaracion y confesó el echo; con que mandamos, que fuesse llevado luego a la cárcel de Corte, y le pusiessen un par de grillos; e imbiamos a pedir al Virrey que ordenase al cabo de las galeras, recibiese en ellas la persona que de parte nuestra se llevase: híçolo con mucho cuidado, y el dia siguiente a las quatro de la tarde porque la demostracion fuesse con exemplo, le llevó el nuncio Martin de Vargas con dos familiares que le acompañaron con varas altas, sacándole de la cárcel con sus grillos, en mula con sillon, y lo entregó en la galera capitana, y estamos de acuerdo de echarle a Chile, aunque merecia maior castigo.

"Esta poca fidelidad nos puso en nuevos cuidados, y procuramos, quien pudiesse occupar su lugar, y echamos mano de Benito Rodriguez Liaño, familiar de la Ynquisicion de Sevilla, hombre de buena edad, y tenido por de bien, que queda sirviendo en compañía del Alcaide que como la gente es mucha, y cada dia va en augmento ay necessidad de ayudas, y aunque se vive con suma vigilancia, este interes corrompe a quien ménos se piensa, como lo hiço a Francisco Hurtado de Valcaçar, familiar antiguo de Toledo, que ha mas de veinte años que passó a estas partes, que pareciéndonos persona apropóssito, quando hicimos al Jusepe Freile ayudante, le pusimos en la portería en su lugar; y mién-

tras echa la diligencia dicha, de imbiar a éste a la galera, se buscó el Benito Rodriguez, se le mandó entrar en las cárceles, a ayudar dar de comer a los pressos, se dejó *coechar del dicho Enrrique de Paz*, traiendo y llevando algunos papeles de fuera de comunicacion, de que dió notiçia el dicho Ruiz de Lima; lo qual no pudo negar, y assí le mandamos se fuesse a su cassa, y no fuesse llamado para acto ninguno, ni entrasse en esta Inquisicion, y por ser hombre mayor, y ministro antiguo, no le afrentamos públicamente, y porque no entiendan las gentes, que ay tanta facilidad en pecar en cossa tan sancta.

"Conocerá V. A. con quanto cuidado y solicitud es menester vivir en tierra donde pareçe tienen su asiento el interes y la cudiçia: mandose recluir el mismo dia el Joan Rodriguez de Silva en las cárceles secretas; y ha pocos dias en una audiençia que pidió, confesó que desde onçe años no çreia interiormente que en el santísimo Sacramento y en la hostia consagrada estuviesse el verdadero cuerpo de Xpo. nuestro Señor, ni adoró a las imágenes: váse siguiendo su causa.

"Francisco Vasquez, corredor, natural de Mondi en Portugal, casado, y dicen que dos veces, y tiene aquí la una, que pocos años ha vino de Spaña a buscarle, de edad de 40 años, fué preso con secresto de bienes en 23 de febrero: está negativo.

"Visto que la complicidad iba teniendo cada dia mayor cuerpo, con estar todavía tan en los principios, y que aunque demas de las cárceles antiguas, que eran 16, se avian echo 19 y no bastaban se avia comprado una casita pegada a ellas, por ser cossa que estaba bien en todos tiempos a esta Inquisicion, y acordamos hacer la cárceles, y se han labrado 17, dejando tres aposentos altos en que pueda vivir el ayudante, para mayor seguridad de los presos, que como son bajas, ocupan mucha distancia, y de otra manera estarian muy desabrigadas: y quando ya se pudieron habitar, se fueron prendiendo los siguientes con secrestos de bienes.

"Juan Rodriguez Duarte, sobrino del dicho Sebastian Duarte, que vivió con él y su cuñado Manuel Baptista, entró preso en 25 de febrero, es natural de Montemayor, en Portugal, de edad de 33 años, de officio mercader; está negativo.

"Thomas de Lima, hermano del Luis de Lima, moço soltero, natural de la Villa de Ozuna en el Andalucía, de edad de 30 años, testifícale con otros su hermano, está negativo. Antes que se le pusiesse la acusación pidió audiencia y confesó de sí y de otros ser judíos judaiçantes.

"Manuel Bel, mercachifle, natural de Lisboa, de edad de 34 años, entró preso a primero de março deste año; niega.

"Simon Correa, portugues, con tienda en la calle, en compañia de Xpóval de la Torre, vecino desta ciudad, natural de Villamaior en Portugal, de edad de 30 años, fué preso con secresto de bienes en tres del dicho mes de março, está negativo.

"Thomas Rodriguez, mercader, ajente de Diego Lopez de Lisboa, mayordomo del Arçobispo desta ciudad, casado, natural de la Venta de Arrola en Portugal, de edad de 31 años, entró preso en siete de março, está negativo.

"Diego Pereira Diamante, portugues, vino preso por judío del Cuzco, en 30 de diciembre del año passado, es natural de Saucel, obispado de Ebora en Portugal, de edad de 53 años, no parece hasta hagora ser desta complicidad; niega.

"El P. Manuel Coello, clérigo presbítero, portugues, natural de Villafranca seis leguas de Lisboa, de edad de 60 años, fué preso por mandado del Arçobispo, porque despues de almorçado decia missa y tal vez dos: denunciaron dél en este Santo Officio, desto y otras cosas, que qualificadas le hacen vehemente sospechoso del judaísmo, trájose a estas cárceles a los 27 de ottubre del año pasado, tampoco hasta hagora parece ser desta complicidad; confiessa algunos echos de que es acusado, mas niega la intencion.

"El bachiller Luis Nuñez, clérigo presbítero, natural de Coimbra, de edad de 66 años, fué traido preso de las provincias de arriba a este Santo Officio, a los 8 de maio del año pasado, por decir estaba retajado, y se avia echo baptiçar poco tiempo, confiessa que se hiço baptiçar *ad cautellam,* y que aunque está retajado, no es circunscission judaica, sino que de una enfermedad de llagas, le cortaron el capullo, su causa queda...

"Con las prisiones que se hicieron a los once de agosto, començaron quantidad de demandas de nuevo ante nosotros, y eran muchísimos los pleitos que de ántes estaban pendientes en los Tribunales reales, y cada dia han ido creciendo y yran adelante conforme se fueren prendiendo, porque como se dijo al principio estaban apoderados del trato y contrato en todo género de estos reinos, y de Tierra firme. V. A. verá por la relacion que se le imbia de los que hasta hoy ay, lo que passa. Acordamos imbiar por uno de los consultores un recado a la Real Audiencia, para que mandasse se nos remitiessen las causas pertenecientes a estos

presos: miraron la concordia, y vieron que donde ay secresto de bienes, somos jueces privativos, y ordenaron a los escribanos de cámara los entregassen a cualquiera dilijencia nuestra: la misma se hiço con el consulado donde pendian algunas causas.

"Estaba la tierra lastimada con la quiebra del banco, de que dimos raçon a V. A. el año pasado, y hagora con tanta prision y secresto de bienes de hombres mercadantes y que a solo crédito atravessaban quanto avia, parecia se queria acabar el mundo: clamaban las partes que tenian pleitos de redibitorias, y otras varias acciones; pedian su prosecucion porque con el tiempo no se les empeorassen sus derechos, por ausencia, o muerte de testigo, o otros accidentes; y otros los intentaban de nuevo. Vímonos en aprieto, porque seguirse pleitos sin parte legítima, no se podian, conforme a derecho; los presos no lo eran, la necesidad apretaba, y representábanse vivamente los daños; y aunque nuestro negocio principal es el de la Fee, y V. A. quiere que en solo él pongamos todo el cuidado, quiere tambien que en lo accessorio hagamos justicia, la qual no se podia administrar sin quien hiciesse las partes de los presos, y así pusimos en consulta si seria bien nombrarles un defensor: todos vinieron en que sí, y que se debia hacer en todo casso, excepto el inquisidor Andres Joan Gaitan, que fué de parecer se guardasse la instruccion a la letra: nombróse por defensor Manuel de Monte Alegre, con que vamos dando despacho con alguna satisfaccion, porque lo demas fuera un caos, una confusion invencible.

"Señaláronse para el despacho civil, lúnes y juéves, y despues de las tres horas de las tardes, todos los dias gastamos en vista de los autos lo que ay de luz hasta la noche, con que damos despacho a la mayor máquina que se ha visto, desseando dar satisfaccion a las partes, sin faltar al ministerio principal de los negocios de la fee; y para poderlo hacer con ménos detrimento de las causas de la fee, occupamos todos los dias sin reservar ninguno, lo que resta del dia desde las tres horas de la tarde hasta la noche, y emos ido pagando y pagamos con fiança depositaria muchas deudas, porque de otra suerte, se destruia el comercio, y recibia daño irreparable la República por tantos modos fatigada (4).

---

(4) "Con la ocasion de las haciendas que se han embargado, declaraba la Audiencia, ha quedado tan enflaquecido el comercio que apénas pueden llevar las cargas ordinarias". *Carta* de 18 de mayo de 1636.

"Manuel Gonzalez, portugues, entró preso con secresto de bienes en 22 de março de este año.

"Manuel Alvarez, portugues, fué preso en las cárceles secretas, en 31 de março del dicho año; éste tenia tienda en el callejon, y luego que vió las prisiones que se hacian, cargó la ropa que en ella tenia y se huió; y en la provincia de Guailas, sesenta leguas y mas de aquí, aviendo entendido que un passajero llebaba pliego deste Santo Officio, para su Comissario della, le procuró haber a las manos con ruegos y plata, y no lo pudiendo conseguir, dejó la ropa que llebaba en algunas cargas a un soldado, que la recibió por memoria, y el se fué huiendo, y el soldado hiço propio luego con avisso de lo que passaba: mandósele inventariasse la ropa, ante el Comissario que estaba en otro lugar allí cerca, y la trajesse, o remitiesse a esta Inquisicion, y con el mismo mensajero se despachó mandamiento contra el Manuel Alvarez: la ropa vino, y él luego, que le halló quien le fué a buscar en la provincia de Cajamarca, mudado el nombre, y dentro de pocos dias le sobrevinieron testificaciones de ser judío judaiçante.

"Pascual Nuñez, portugues, cajonero, entró presso en 14 de abril deste dicho año.

"Fernando de Espinosa, entró en las cárceles secretas en 16 del mismo, era mercader en la calle, en compañía de Lucas de Hurtado de la Palma, quebró algunos dias ántes y estaba retrahido en la Merced, es natural de la Torre de Moncorbo en Portugal, de edad de 34 años.

"Rodrigo de Avila, tio del otro preso, entró en las cárçeles secretas por consulta de todos, con secresto de bienes, es casado en esta ciudad con muger principal y hijos, portugues antiguo en el Perú, donde entró por Buenos Ayres: esta prision fué a los 17 de abril deste año, es natural de Lisboa, de officio mercader, de edad de mas de sesenta años.

"Pedro Farias, portugues, mercader, entró preso este mismo dia, con secresto de bienes, en las cárçeles, es natural de Guimaraes, de edad de 34 años.

"Antonio de los Santos, fué preso dicho dia, con secresto de bienes, era pretendiente de familiatura, y están aquí las informaciones de su genealogía, buenas, al estilo de Portugal, es de officio mercader, y en ocasion que con solo un testigo le mandaron prender, se tubo respecto a la pretension, sobrevínole otro, y mandósse recluir, es natural de Capeludos, arçobispado de Braga, de edad de 35 años.

"Don Juan Arévalo de Espinosa, alguacil mayor de esta Inquisi-

cion, por estar viejo e indispuesto, no pudo acudir en persona a estas quatro prisiones últimas y pidió por peticion, attento a sus achaques y tantos servicios, se le hiciesse gracia y merced de nombrar para sus ausencias y enfermedades a don Joan Tello, su hierno, caballero de muchas partes, modesto, secreto, quieto y pacífico, y que está en prueba para familiar, y lo que hasta hoy se a echo, que es lo mas, está qualificado: diósele el nombramiento y trahe la bara con lustre y ostentacion, don Joan de Espinosa, el moço, a quien el Eminentísimo y Illmo. señor Cardenal Inquisidor General, hiço merçed della en futura subcesion, y V. A. manda en carta particular, por haber salido las pruebas de su mujer reprobadas, se le diga, si instare, que su Illma. ha revocado todas las futuras subcesiones: como vió la bara en mano ajena, la pidió por peticion, en virtud de su provission, acudirá a V. A. con su queja, y la dará porque es caballero violento, y siente la pérdida de reputacion, que la quiso tener sana y hacer su gusto, sin reparar en inconvenientes de que fué advertido, y luego es la culpa nuestra.

"Sebastian Delgado, pretendiente de familiatura, portugues, fué preso en 20 de abril deste año, con secresto de bienes; es natural del Concello, obispado de la ciudad de Oportu, de edad de 52 años.

"Jerónimo de Açevedo, portugues, fué preso, con secresto de bienes, el mismo día, pidió audiencia y confessó.

"Váse prosiguiendo en todas las causas y descubriéndose tanta copia de judíos derramados por todas partes que nos damos a creer igualan a todas las demas naciones: las cárçeles están llenas y por falta dellas no executamos algunas prisiones de personas de esta ciudad; andan las gentes como asombradas, y no se fian unos de otros, porque quando menos piensan se hallan sin el amigo o compañero a quien juzgaban tanto. Tratamos de alquilar cassas, y todas las circunvecinas no han de bastar: seguramente puede V. A. affirmar a su real persona, y a todos sus Consejos, que no se le a echo en estos reynos a su Magd. y a la Divina mayor servicio que el actual en que estamos, porque esta nacion perdida se iba arraigando en pocos años de manera que como mala hierba avia de aogar a esta nueva christiandad, y en la anciana haçer grandísimos estragos, porque en estas partes el último fin de los que las habitan de passo, y aun de assiento, es el interes, no se trata de otra cosa, a él aspiran anelando chicos y grandes, y todo medio que facilita su consecucion se abraça indistintamente, en tanto tienen a uno por hombre en cuanto sabe adquirir hacienda: y para conseguirla han

hallado apropósito esta secta infernal y atheismo; es el laço con que iban enrredando, prometiendo buenos subcesos y grandes riqueças a sus sequaces: y dicen es esta la tierra de promision, si no fuera por la Inquisicion: assí pareçe de sus confesiones. Al xpiano nuevo, o al que tiene alguna parte, fácilmente le persuaden su opinion, y al viejo, como sea cudiciosso, sin muchas difficultad. Justamente nos tememos de un grandíssimo daño solapado con pretexto y capa de piedad; porque ussan mucho de la hypocresía: jeneralmente, ninguno se prende que no ande cargado de rosarios, reliquias, ymájenes, cinta de San Agustin, cordon de San Francisco, y otras devoçiones, y muchos con cilicio y disciplina; saben todo el catecismo y reçan el rosario, y preguntados cuando ya confiesan su delito, que por qué le reçan, responden que por que no se les olviden las oraçiones para el tiempo de la necesidad, que es este de la prision, y se muestran devotos para engañar, y que los tengan por buenos christianos.

"Doçe familiares del número se assignaron en esta ciudad, cuando se erijió este Tribunal el año de 1571, ha ido en augmento de población y gente, de manera que hoy respetuosamente necessita de cinquenta, porque como los vecinos son de ordinario tratantes y andan en sus contrataciones, muchas veces se careçe en la occasion de ministros, y nos vemos obligados a valernos de quienes no lo son, aventurando mucho los aciertos. De ántes habemos supplicado a V. A. se sirva de acordar en este casso lo que mas viere convenir, y agora con maiores experiencias, haçemos lo proprio; juzgando como juzgamos, ser precisa la necessidad de dicho número, para la buena expedicion de los negocios y mayor seguridad, advirtiendo que hoy con la veçindad del enemigo en el Brasil, no tienen seguridad estos mares, y está ésto expuesto a qualquiera invassion suia, sin reparo considerable para su defensa.

"A los últimos de abril tuvimos avisso de que unos portugueses, mercaderes, que de aquí fueron con ropa a las provincias de arriba, aviendo salido muchos dias avia de la ciudad del Cuzco para ésta a hacer sus pagos, teniendo noticia de la prision de algunos de sus corresponsales, por el camino se avian estraviado con quanto trahian; despachamos comission a todas partes, y a los cinco deste mes de maio tuvimos proprio con nueva cierta de cómo quatro, de cinco que eran, se avian presso, y se les avian secrestado oro, plata, ropa y veinte y tantas mulas, *llámanse Rodrigo Fernandez, Matheo de la Cruz, Matheo Enrriquez y Phelipe Diaz,* que hoy están *testificados del judaísmo,* y se aguardan

por horas: la prission fué en la ciudad de Guanuco, diez jornadas desta; y a quatro o cinco dellas, se ponian fuera de lo conquistado a la parte del rio Marañon. Ha acreditado grandemente este subceso los favores particulares que Dios hace al Santo Officio.

"Francisco Jorge Tabares, hermano de otros dos Tabares, fué presso el mismo dia, con secresto de bienes, por testificacion de sus hermanos.

"Gonçalo Gomez Aceituno, alcaide que era actualmente de la cárçel de corte en la Real Audiencia de la Plata, entró presso en las cárceles secretas por sospechas de judío, es hermano de un relajado por este Sancto Officio, el mismo dia.

"Diego Pereira, portugues, vino presso de la provincia de Chucuito, el dicho dia, por sospechas de judío.

"Joan Ramos de Rojas, alquilador de mulas, vecino desta ciudad, fué presso, con secresto de bienes, a los seis del dicho: confesó luego ser morisco y haber judaiçado.

"A los siete de maio tuvimos consulta, en que se mandaron prender con secresto de bienes los que se dirán luego; y se trató del modo que se ternia en la prosecucion desta complicidad, que cada dia se descubren mas, porque ya passa a otros lugares y naciones; y ay, sin los pressos, mas de ochenta testificados, que pudieran muy bien recluirse desde luego, y no ay cárceles, y por estar el hibierno en cassa, ni se pueden labrar ni habitar, quando se hiciessen, en muchos meses; tratose tambien de la necessidad que ay de mas ministros para el bueno y breve despacho de tantas causas y para la mayor seguridad de los presos y su servicio. Propúsosse que no se podian recoger luego, a ménos de juntarlos algunos entre sí, en el ínterin que se daba órden en las cárceles, y que quando en los confitentes no pareciesse haber inconvenientes, los avria en los que no lo estaban. Por otra parte, en el estado presente se juzgaba por menor daño, el que de aquí se podia seguir, que no de que se huiessen (como lo han echo muchos), o pusiessen en salvo la plata.

"Fuimos de consulta los tres ynquisidores y el ordinario, doctor don Juan de Cabrera, y los oidores, licenciados don Alonso Perez de Salaçar, electo presidente de Guadalajara, don Martin de Arriola, don Andres de Villela, y Andres de Barona Encinillas, fiscal de lo civil, todos consultores; los quales todos, despues de haber platicado en la materia largamente, con singular affeto y celo (en que nos dan exemplo), fueron de parecer que se prosiga animossamente cossa tan sancta,

en que consiste la restauracion y conservacion destos reinos, en lo espiritual y temporal, sin attender a gastos, para que se debian vender aun los cálices, pues se conocia visiblemente la poderossa mano de Dios en los felices subcessos que cada se veian, desde que se començó el descubrimiento desta parte infernal, en su santo servicio; y digeron se tornasse toda la ysla y se edificasse lo necessario en ella, y serian los primeros en cargar los materiales, lo qual se debia hacer mejor que quando un enemigo poderosso enviste inopinadamente, donde todos indistintamente conducen la fagina, para su reparo y defensa; y que era precisso recluir a todos aquellos de quien se temia fuga ó ocultacion de bienes, en cuia comparacion no avia peligro en que estuviessen juntos algunos, dejándolo todo a nuestra disposicion, en que hasta agora avian visto tan grandes aciertos.

"Esteban Diaz, avia testificado por Luis de Lima, un Santiago del Castillo, y por decirse que era montañez, aunque la testificacion era grande y muy circunstanciada, no se avia resuelto su prision en otra consulta, quedando en iguales votos, y en ésta por habérsele arrimado otro cómplice, que contestó con el primero, se mandó prender luego, ántes de salir della, porque la misma tarde imbió a firmar la licencia para Castilla.

"Santiago del Castillo, mercader, entró presso en las cárceles secretas, con secresto de bienes, halláronsele quarenta y quatro barras y diez mill pesos en pesos, y alguna plata labrada, que todo se puso en la cámara del secreto; hasta agora solo le piden quatro mill pesos, y él declara deberlos: es la hacienda mas saneada que se ha secrestado.

"Alonso Sanchez Chaparro, mercader, administrador del almojarifazgo, por el comercio, fué presso en las cárceles secretas el dia siguiente ocho de maio: es natural de Valencia de Alcántara, en Estremadura. Esta prision olvidó la antecedente, porque su exterior parece bueno a la gente sencilla. Tuvimos noticia que tenía mucha plata del almojarifazgo, que se avia de entregar en la caja real, de quenta de S. M., hagora para remitirla en esta ocasion con el demas tesoro; y al tiempo de la prission dimos avisso al oidor don Martin de Arriola, consultor desta Ynquisicion y juez de alçadas del Consulado, para que asistiesse a ella y apartasse la plata que assí avia del dicho effecto, que ya se sabia qual era de la del presso, no causasse despues confusion juntándosse con la sequestrada, y retardasse su entrega: híçose assí, y entregáronse treinta y tantos mill pesos deste género, y sequestráronse cinquenta barras que

se hallaron, y porque tenia de la quiebra de Joan de la Queba, de que era juez, seis o siete mill pessos en dinero, y otra hacienda de que constó luego, y agora se concluía la prorata para algunos ochocientos acreedores, se entregó todo al dicho oidor, que sabido por el Virrey, nos imbió las gracias de nuestro cuidado; las barras se metieron en la cámara del secreto, assí en bruto como se hallaron; dicen es quantioso su caudal, aunque embalumado en pleitos, y tiene hacienda agena como hombre de negocios, y ya han pedido algunas quantidades ante nos.

"Luego a los nueve, llamamos a consulta, en que se vió, lo que avia de tiempos atras, contra un capitan Martin Morata Ossorio, que fué una ocultacion de un judío mandado prender por este Santo Officio, y alguna hacienda, y las testificaciones que le sobrevinieron el dia ántes del judaísmo, y estando confiriendo, después de haberse resuelto su prision con secresto de bienes, sobre si se haria de dia o de noche, llamaron a la portería, y entró un secretario que sabia lo que se trataba, diciendo que Martin Morata estaba en ella: pareció cossa del cielo, y mandósse detener.

"El capitan Martin Morata, portugues, natural del Algarbe, de officio jugador fullero, que de pocos años a esta parte se ha echo caballero, fué maestre-sala del Marqués de Guadalcaçar, con quien passó a Spaña, y en esta corte obtuvo cédulas honoríficas de Vuestra Real persona, y una para que el Virrey, conde de Chinchon, le ocupasse en uno de los mejores officios de su provision; es casado en Sevilla, donde fué platero, y ha andado estas Indias todas: por ser tan insigne bellaco, ha puesto silencio en las prisiones passadas.

"Pedro de Soria, mercader, se prendió el mismo con secresto de bienes.

"Francisco Sotelo, entró en las cárceles con secresto de bienes a los doce del dicho.

"Andres Muñiz, portugues, entró presso con secresto de bienes en 14 del dicho.

"Mathias Gonçalez, portugues, agente de Diego de Ovalle, presso, lo fué en 15 del mismo, con secresto de bienes.

"Ambrosio de Morales, familiar desta Ynquisicion, con informaciones echas en Portugal, su patria, entró en las cárceles dicho dia, con secresto de bienes.

"Manuel García Matamoros, se mandó prender con secresto de bienes, y porque no avia cárcel dessocupada y se queria embarcar para Tie-

rrafirme, le mandamos poner en la de la ciudad, con color de ser deudor de alguna plata.

"Otros muchos estan mandados prender, que con la prissa de la armada, y el tiempo corto y no haber donde recogerlos, nos embaraça en su prisión: habemos echado mano de aquellos que podian occultar la hacienda, que como toda es mueble, facilmente lo hacen; la relacion va truncada, como quiera que como han ido subcediendo los cassos, se han ido escribiendo, no mas que por darla a V. A. por mayor, hasta que a su tiempo la podamos dar por menor, con toda claridad; están confitentes *mal que bien, los anotados en la márgen con cruz,* y por momentos ay nuevos encartados, con que nos damos a creer que es mayor el daño de lo que hasta agora parece, y si Vuestra Real persona no manda poner remedio efficaz en estirpar esta peste que assí cunde, ha de abrasar toda la tierra; y es cossa cierta que el capitan Martin Morata, dia ántes de prision, dijo haciéndosse zelador de la honrra de Jesuxpo. y del servicio del Rey publicamente, en occassion que se trataba de la prision de Chaparro, quemen a estos perros, que ántes de mucho nos avian de hacer cargar botijas de agua, como quien dice nos avian de hacer esclavos: es grandíssimo bellaco y no se puede hacer poco casso de cualquiera cossa que digan en estas materias, porque pretenden engañar don la verdad.

"Y porque pueda dar cuidado a V. A. la multitud de los negocios civiles que ay, y yran viniendo, y el tiempo que en su despacho se gasta, en daño de las causas de la fee, porque habiamos señalado los lúnes y mártes para ellos; despues, como decimos en esta misma relacion, nos pareció ahorrar estos dias y trabajar en todos indistintamente lo que queda de luz desde las tres horas de la tarde hasta las oraciones; con que habiamos vencido lo que habia reçagardo, y yremos de hoy mas con el favor de Dios dando despacho, sin faltar en cossa al negoçio principal, a toda esta máquina, que es la mayor que se ha visto en Tribunal eclesiástico y seglar, porque con cada uno que se prende se heredan cien pleitos.

"Francisco de Vergara, mercader, natural de Estella de Navarra, cassado con hija de Diego de Ovalle, entró preso a los quince deste mismo mes, con secresto de bienes; estaba dias avia votado en consulta, y por causas se habia dilatado la execucion.

"V. A. se ha de servir de perdonar las faltas desta narracion, que como se ha hecho a troços se ha atendido mas a la verdad que al aseo,

mas tal qual demuestra la gran misericordia de Dios en habernos dado luz para que de un principio tan pequeño ayamos llegado a la grandeça que vemos; siendo assí que todavia estamos en los primeros umbrales de la complicidad, en que hasta hoy que se cierra el pliego, son treinta los confitentes, que aunque muchos dellos están diminutos, con el tiempo yrán descubriendo cómplices, que por nuestros pecados son tantos, que ponen grima, y algunos de los que ménos se pensaba en esta ciudad, y supuesto que ha començado a discurrir por las de otras provincias, en que hay tantos desta nacion infame, hay obra cortada para mucho tiempo: supplicamos a V. A. admita nuestros buenos desseos, cierto de que en su serviçio no habrá difficultad que nos acobarde, y que por vençerla en honrra y gloria de Dios y su fee santísima pondremos la vida, siendo menester.

"El Virey Conde de Chinchon acude a todo quanto se le pide en estas materias con tanto affecto y tan zeloso mira la autoridad del Sancto Officio, que aunque se lo procuramos merecer de nuestra parte con la sumision y reverencia debida, se ha de servir V. A. de rendirle las gracias de lo que haçe, y en particular de haber dado orden apretada a los soldados del presidio, caballería y infantería ronden toda la noche toda esta quadra de la Ynquisicion, como lo haçen incessantemente, con grandísimo cuidado (4.ª).

"Nuestro Señor guarde a V. A. largos y felices años para bien universal de su Yglesia, como estos sus menores capellanes desseamos y habemos menester. Lima y maio 18 de 1636.—*El licenciado Juan de Mañozca.—El licenciado Andres Juan Gaytan.—El licenciado don Antonio de Castro y del Castillo*" (5).

(4.ª) "Por la ocasión tan grave y de tan gran servicio de Nuestro Señor, escribía al Rey el Conde cinco dias antes que los Inquisidores, y del mayor que a V. M. podia hacerle, he asistido a los Inquisidores en todo lo que ha sido justo y necesario y se han querido valer de mí". Este funcionario tomaba pie del hecho de la prisión de los portugueses para recomendar que por el Consejo de Inquisición y el de Indias se agradeciese su celo al Tribunal de Lima, se vigilase más que nunca el pasaje de portugueses a América, y por fin, para que se restituyese por los Inquisidores al fisco real las sumas que se les tenían pagadas, indicación que el soberano no echaría en saco roto, como luego lo veremos. *Carta* de 13 de mayo de 1636.

La Audiencia pedía, a su vez, "que de nuevo se vuelva a mandar con mayores penas de las que estan puestas, que en nao ninguna traigan portugueses, que puestos una vez aquí, es la dificultad tan grande que casi es imposible su espulsion". *Carta* de 18 de mayo del mismo año.

(5) Libro 760-10,-fol. 51.

Cúmplenos al presente decir algo acerca de los ministros que firman la nota que acaba de leerse.

Muy poco después de la celebración del auto último de 1631, moría en Lima, a 22 de septiembre de ese mismo año, Juan Gutiérrez Flores, que además de su título de inquisidor había investido el de visitador de la Audiencia. Mañozca que desempeñara un cargo semejante en Quito, según hemos visto, se veía por entonces gravemente acusado ante el Consejo, por hechos falsos, según él aseguraba (6), pero que no habían de ser obstáculo para que algún tiempo más tarde fuese nombrado cancelario de la Inquisición general y para otras dignidades (7). Gaitán contaba ya por esa fecha sesenta y siete años y se encontraba por demás achacoso con una molesta enfermedad que poco después debía privarle en absoluto de salir de su casa y aún llevarlo al sepulcro algún tiempo más tarde. El otro juez que firmaba la nota, Antonio de Castro y del Castillo, que ejercía sus funciones desde febrero de 1627, era un sacerdote de cincuenta y cinco años de edad, graduado de bachiller en cánones en la Universidad de Salamanca y de licenciado en la de San Marcos, de Lima, y que después de haber sido cura y vicario de Potosí por tiempo de más de veinte años, y comisario del Santo Oficio, había merecido la plaza que ocupaba con carácter de supernumerario y sin sueldo mientras no vacase alguna de las plantas (8).

Contra todos ellos se habían levantado quejas, partiendo, como sucedía de ordinario, las primeras de entre ellos mismos o de sus subordinados, que les acusaban de la aspereza con que les trataban o de

---

(6) Se daba como autor de estas denuncias al provincial de los agustinos de Quito, Fr. Leonardo de Araujo, a quien acusaban los Inquisidores (como tenían de costumbre siempre que sospechaban de alguien que no les mirase bien) que "no contento con profanar lo humano, sino que para mas mostrar su inclinacion, pasó a lo divino y fingió cuatro cuerpos de santos que traia de Roma, autorizados con papeles, y habiéndolos hecho recibir con culto y veneración de tales, luego los dejó empeñados en doscientos pesos en poder del doctor Juan de Quiros, chantre de la iglesia catedral". *Carta* de 31 de mayo de 1635.

Posteriormente, con motivo de tener nuevas acusaciones, que, según entendemos, nunca se realizaron, Mañozca las achacaba a "una gavilla de doctores de la Universidad", culpando especialmente a Francisco Ramos Galbán, catedrático de Prima de Leyes, y al canónigo Jerónimo de Ortega, a quienes suponía resentidos contra él, apelando, para desautorizarlos del Archivo del Tribunal, donde había descubierto testificaciones contra los padres de ambos. *Carta* de 27 de mayo de 1637.

(7) Mañozca recibió su título en Lima el 29 de julio de 1637, siendo después nombrado presidente de la Chancillería de Granada, y en 1648 arzobispo de México, cargo que sirvió hasta el de 1653, en que murió.

(8) *Relación de los Inquisidores y Oficiales y Ministros que hay en el Santo Oficio, etc.*

las humillaciones que a cada paso les inferían. Ya era el fiscal que les denunciaba de contravenir a la disposición que mandaba se hallasen presentes cuando se hubiese de dar tormento a los procesados y de que permitían a los familiares casarse sin practicar las informaciones de limpieza de sus mujeres, a que estaban obligados (9); ya el secretario que se lamentaba de los compadrazgos que hacían valer, especialmente Gaitán, para favorecer a sus criados, honrándolos con títulos del Santo Oficio, para valerse de ellos en sus granjerías (10).

Y si tal era la conducta de los Inquisidores, no parecerá extraño, que, como acabamos de ver de la relación que enviaban al Consejo, los empleados subalternos no les fuesen en zaga. Mas, cualesquiera que sean las acusaciones que se hacían a éstos siempre parecerán destituídas de interés al lado de las que podían hacerse valer contra el alcaide encargado de la custodia y guarda de los presos, pues su estudio tendrá la ventaja de dejarnos siquiera vislumbrar la vida que llevaban en sus cárceles los procesados por el Santo Oficio.

Desempeñaba el destino por esa época, según ya sabemos, y lo servía desde 1605, Bartolomé de Pradeda, hombre de más de cincuenta años, a quien a causa de las denuncias que contra él se tuvieron, los Inquisidores se vieron obligados a encauzar, llamando a declarar con este motivo a muchos de los presos, el testimonio de uno de los cuales, único que transcribiremos en obsequio de la brevedad, consta de la siguiente diligencia:

"En la ciudad de los Reyes, viérnes quatro de enero de mil y seiscientos treinta y seis años, estando el señor ynquisidor licenciado don Antonio de Castro y del Castillo, en su audiencia de la mañana, mandó entrar a ella a una muger que vino sin ser llamada, de la qual siendo presente, fué recibido juramento en forma de derecho y prometió de decir la verdad y de guardar secreto, y dixo llamarse María de la Cruz, viuda, natural del Puerto de Guadarrama, presa que ha sido en este Santo Officio, y residente al presente en esta ciudad, con licencia de los señores de él, de edad de más de cuarenta y ocho años, aunque de cierto no save los que tiene, dixo que por el descargo de su conciencia

(9) *Carta* de Luis de Betancurt de 15 de junio de 1637.

(10) Entre otros nombramientos debidos a la influencia de Gaitán, debe notarse el de Domingo de Aroche, que estando sirviendo de chasque, después de haber sido mozo de un mercader, le empleó en el Tribunal, "enviándolo a Méjico con sus contrataciones y negocios". *Carta* de Martín Díaz de Contreras de 15 de mayo de 1636.

y por que algunos confesores lo han mandado, viene a decir y a manifestar en este Santo Officio, las cosas que sabe y las que vió y oyó el tiempo que estuvo presa en las cárceles secretas y en la casa del Alcayde, del poco rrecato y falta de secreto que el dicho alcayde Bartolomé de Pradeda guardaba en la administracion del dicho su officio, y lo que sabe es:

"Que luego que traxeron preso a las dichas cárceles secretas, por las carnestolendas, a lo que se quiere acordar, de la quaresma próxima pasada, a un portugues mercachifle llamado Antonio Cordero, para abelle de traer preso pidió en presencia de esta declarante el dicho Alcayde a su hija doña Juana, una aguja grande con un hilo de acarreto, que dixo quera para traer un preso y montalle en una silla de manos que para el caso avia prevenido, y vió esta declarante que fué con la dicha silla y dos negros suyos, el dicho Alcayde, entre las doce y la una del dia, y de ay a un rrato vió ansimismo esta declarante que el dicho alcayde Bartolomé de Pradeda salió por la puerta de las cárceles que sale a su casa, y en la cocina donde esta declarante estaba y algunos negros de su servicio, dixo a esta declarante que ya abia traido el preso y lo dexaba en las cárceles secretas y que lo avia sacado de casa de Bartolomé de Larrea y que el preso hera un mercachifle portugues llamado Antonio Cordero, y para que mejor lo conociese esta declarante, le dixo que hera un mercachifle que los dias pasados avia entrado en casa del dicho Alcayde en compañía de un pariente, y luego dixo de un hermano de Agulla, un escribano, a quien en México querían ahorcar por unos libelos, y por estas señas conoció esta declarante quien era el dicho Antonio Cordero, por que de él habia comprado ésta algunas cosas, como mercachifle que andaba vendiendo por las calles. Y dijo ansimismo a esta declarante el dicho Alcayde que la prision avia sido por unas palabras que avia dicho en la calle de los Mercaderes el dicho Antonio Cordero, diciendo que qué se le daba a él que aquellos perros judíos le quitasen la petaca, y que eran unos perros judíos, y que él hera más hombre de bien que ellos y que le mirasen a la cara, que avia de hacer que se acordasen dél y que por aquellas razones le habian mandado prender, y no dixo ni nombró quienes heran los perros judíos.

"Yten, dixo que sabe esta declarante que todas las consultas que en este Santo Oficio se hacian las oya el dicho alcayde Bartolomé de Pradeda, porque en habiendo consulta, se metia en las cárceles, y se ponia a escuchar junto a la ventana que cae a la sala del Tribunal, y

allí, encima de un bufete, se ponia a escuchar. Lo cual sabe esta declarante, por que preguntaba a los negros que entravan en las cárceles qué hacia su amo, y le decian, en particular un negro llamado Dominguillo, entre bozal y ladino, que entiende es de casta bran, que su amo estaba allí junto a la ventana, agachado escuchando, y la ventana hera la del Tribunal que cae al callejon de las cárceles; y ansimismo le dixo Diego de Bargas, alcayde que al presente es, que qué le parecia a esta declarante cómo el Alcayde estaba escuchando las consultas, encima de un bufete, junto a la dicha ventana del Tribunal, y está cierta esta declarante de que hera verdad que se ponia a escuchar las consultas el dicho Alcayde, porque a esta declarante la dixo que la habian sentenciado, y que azotes la aseguraba que no tenia, y que de lo demas no lo aseguraba; y ansimismo dixo quando se determinó la causa del dicho Antonio Cordero, que bien sabia él en qué abia de parar la cosa sobre un pobre, y de ahí, a dos dias o tres, que le parece que fué un viérnes, aunque no está cierta dello, por parte de tarde, mandó prevenir la cámara de tormento, y que la barriesen, y a su hixa la dixo que truxessen unos pebetes y unos belones grandes, y que ansimismo previniesen candeleros y tixeras de espabilar, y aquella noche llamó al verdugo, porque otro dia por la mañana vino, y diciendo esta declarante al dicho Alcayde que allí estaba un mulato que le buscaba, el dicho Alcayde le dixo que era el verdugo, y que le dixese que se fuera allá fuera y esperara en la calle, y diciéndole ésta que si hera el verdugo, que mejor será para que no lo conociesen, que le metiera en la cocina o en un callejon de las cárceles, y el dicho Alcayde la dijo a esta declarante, que no se metiera en aquello, y que le digera que aguardara en el patio, y despues, a cosa de las ocho de la mañana, que avia entrado el dicho Alcayde en las cárceles, salió de ellas y mandó prevenir sevo y vino y carbon, y que el sevo lo echasen en un perolillo, y que llamasen a Montesdoca, el cirujano, y que a él le hiciesen unos guevos para almorzar, por que entendia que avian de comer tarde, y esta declarante y la dicha su hija le previnieron todo, y le hicieron los huebos, y despues, cuando se acabó el tormento, serian entre las once y las doce, salió el dicho alcayde y llamó al dicho Montesdoca, que estaba aguardando en la sala, que entrase en las cárceles, y que poco habia sido menester, que no estaba mui lastimado, que dos o tres vueltas le habian dado, lo cual se lo oyó decir esta declarante al dicho alcayde, estando en la cocina, y con facilidad entendian los texedores que estaban en la casa del dicho

alcayde, texiendo, que heran tres, lo que pasaba en las cárceles, porque no se rrecataba de nadie el dicho Alcayde, y le beian allí, al verdugo y al cirujano, y las cosas que se prevenian.

"Yten, dixo que por el tiempo que estaba preso el dicho Antonio Cordero, dixo un dia en presencia de esta declarante al dicho Alcayde, fulano Agulla, hermano del de México, que le habian preguntado como persona que era de casa del dicho Alcayde, si acaso estaba preso en la Inquisicion el dicho Cordero, porque no sabian dél y entendian que estaba preso en la Inquisicion, o que le avian muerto, pero que mas se certificaban de que estaba preso, a lo qual el dicho Alcayde rrespondió que allá lo verian, dando a entender que estaba preso, y diciéndole al dicho Agulla que no dixese nada, y que si estaban zurrascados, que es lo mismo que si estaban temerosos.

"Yten, dixo que despues de algunos dias supo esta declarante que se avia dado tormento a Antonio de Acuña, porque así lo dixo el dicho Alcayde en la cocina a esta declarante, diciendo, Jesus, qué gran tormento le an dado, y le an tenido tres horas, y tiene los brazos hechos pedazos, y le nombró por su nombre, diciendo que hera el dicho Antonio de Acuña, por que si él no lo nombrara, ni sabia su nombre esta declarante, ni conocia quien hera, y dijo mas, que habia sido dalle el tormento como dar en una piedra, y que hera un mozo moreno, de rostro muy galan y de lindos hojos, y de lindo rostro. Y despues un dia o dos, poco mas o ménos, pidió el dicho Alcayde a esta declarante una sobrecama suya para ponella por sobremesa, y una alfombrita, y un bufetillo y una silla, y lo metió en las cárceles, diciendo que no hera menester mas, por que el secretario se sentaria encima de la cama del preso, y esta declarante se la dió, y de allí a dos o tres horas, poco mas o ménos, bió esta declarante que salió el dicho Alcayde santiguándose y haciendo grandes estremos y diciendo en presencia de ésta, que estaba en la cocina, Jesus, Jesus, repitiéndolo muchas veces y santiguándose, y bolviendo a decir esto ay en Lima, Jesús, todos los perritos y gatitos de la casa de Manuel Bautista, an de venir a comer la olla deste Santo Tribunal, y así por esta vez y otras que le oyó decir lo mismo esta declarante al dicho Alcayde, supo mas de quince dias ántes que le avian de prender al dicho Manuel Bautista, como le prendieron, y lo mismo supo de todos los demas que por entonces se prendieron, porque los nombraba, aunque esta declarante, como no los conoce, no se acuerda de sus nombres, y si fuera por alguna muerte y no por cosas del Santo

Oficio y no temiera a Dios, pudiera esta declarante avisar a todos que los avian de prender en este Santo Oficio, y en particular se acuerda que le dijo una noche a esta declarante el dicho Alcayde, aviendo salido de las cárceles, estando en la sala de su casa, que si la pesara a esta declarante de ver en las cárceles algun conocido desta declarante, y ésta le dixo qué quien seria, por que no conocia a ningun portugues, sino hera a Antonio Lopez que yba a España, casado con una amiga de esta declarante, llamada doña Antonia Melgarejo, y entónces le dijo el dicho Alcayde a esta declarante que el dicho Antonio Lopez hera judío, y que se hiva huyendo por que no le prendiesen, y de ay a dos dias le volvió a decir en la cocina, a las doce del dia, que si biese en aquellas cárceles algun hombre que huviese hecho bien a esta declarante y que la hubiese bisitado allí en casa del dicho Alcayde, que si le pesaria, y ésta le dixo, que sí pesaria como fuese judío, pero que si no lo hera, que no le pesaria, y el dicho Alcayde la replicó, pues ya sabe quien es, y ésta le dixo si pues vuestra merced me ha dicho otras veces que es Antonio Lopez, por que no le tengo de saber, y entónces volvió a decir el dicho Alcayde que le avian de traer preso a este Santo Oficio, por que avian despachado por él a Panamá, y por otros tres o cuatro judíos, y que lo que sintia era que avian de venir tantos que no estava seguro en su casa, mas que hera fuerza que se la quitasen.

"Yten, dixo que considerando esta declarante el poco recato que avia en las cárceles, andava siempre con cuydado para dar parte de ello a estos señores, porque en particular bió que un dia estando guisando esta declarante un pollo en la cocina para Antonio de Acuña, a cosa de las once, salió como loco el dicho alcayde de las cárceles, dexando la puerta que sale a la cocina de ellas abierta y la llave en la cerradura, y se fué muy apriesa, y como tardava de volver, preguntó esta declarante a un negrito pequeño del dicho alcayde, llamado Agustinillo, dónde estava su amo, el qual respondió, que ya avia tomado la espada y la capa y havia ido fuera, y entónces esta declarante cerró la puerta de las cárceles con la llave y se la echó a la faltriquera y hasta la una no bolbió, y en el ínterin vino Diego de Vargas de fuera, que le avia embiado el alcayde por plata, y dixo que no traya plata, y esta declarante prestó seis reales para traer dos reales de plantanos y quatro de vino, porque siempre el dicho alcayde andava falto de plata, y trataron ésta y el dicho Diego de Vargas de dar de comer a los presos, y sacó esta declarante la llave de la faltriquera diciendo que ya era

alcaydesa, que tenía la llave de los presos, a los quales les dieron de comer, y despues de haber comido, como dicho tiene, vino el dicho alcayde de fuera, y ésta le dió la llave diciéndole que la tomase, que la avia dejado en la puerta, quedando abierta, y el dicho alcayde la tomó sin responder palabra, y despues supo esta declarante que el dicho alcayde avia estado en casa de doña Ana, una muger con quien dicho alcayde tenia amistad desonesta.

"Yten, dixo que otras veces, fuera de la referida, se dexó el dicho alcayde la puerta de las cárceles abierta y la llave en ella, que serian como dos o tres, y salia fuera de casa, o estaba en ella en su cuarto, y si esta declarante tubiera mala alma y quisiera entrar a hablar con los presos, tubo lugar muchas veces para hacello, por el descuido del dicho alcayde, el qual era de manera que los negros que entravan en las cárceles a dar de comer hacian bellaquerías, y en particular un dia estando dando de comer a los presos, se le escapa aun negro, que no reparó qual de ellos hera esta declarante, un trapito sucio, atado y redondo, y ésta lo alzó, entendiendo que hera algun patacon, y se lo metió en la faltriquera sin que nadie la viese, y acabado de dar de comer, esta declarante se fué a su aposento y desató el dicho trapito, y bió que dentro dél estava un papel escrito, y dentro del papel estaban cuatro pelotillas redondas, mas gruesas algo que granos de maíz, las quales le olieron a esta declarante a yncienso y sospechó y tuvo por cierto esta declarante que al negro a quien se le avian caido las dichas pelotillas, las tenia para metellas algun preso de las cárceles secretas, y esta declarante, por no saber leer, aunque la letra le pareció de muger, llevó el dicho papel a un religioso de San Francisco que no le sabe el nombre, y le dixo en confesion lo que le avia pasado, y que leyese el dicho papel, el qual decia, que tomase la noche ántes que le hubiesen de dar tormento una pelotilla de aquellas, y otra a todas, que no está bien en ello, cuando se lo hubiesen de dar; y por las razones del dicho papel, coligió esta declarante que debió de ser su marido de quien enviaba aquellas pelotillas, y le decia ansimismo que la persona que las llevaba hera segura, y decia otras cosas de marido y muger, y esta declarante quemó el dicho papel y hechó las pelotillas en la acequia, y se determinó de dar cuenta de ello al señor ynquisidor Juan de Mañozca, y fué aquella noche a su casa para hablalle, y estuvo aguardando dos horas, y no pudo por estar con su señoría un hombre que dixo el paxe que habia venido de Chile, y despues fué de ay a dos o tres noches, otra, y tampoco pudo hablalle,

porque dixo el paxe que estava ocupado con el presente secretario, y así de allí a quatro o seis noches, fué a hablar a el señor Ynquisidor Gaytan, y le contó todo lo que ha referido o parte de ello, y despues le volvió a hablar otra vez por la mañana y le dixo, cómo no combenia que entrasen los negros del dicho alcayde en las cárceles, y que se buscasen unos negros bozales para que entrasen, porque ni hera Ynquisicion, ni hera secreto, ni hera nada el dia que se sabia en la casa del alcayde todo lo que pasava en las cárceles, y le contó ansimismo las pelotillas que habia hallado en la cocina, y el dicho señor Ynquisidor se azoró mucho diciendo que hera un mal hombre el alcayde, y le dixo a ésta que por qué no le avia llevado las pelotillas; y en este estado cesó la audiencia por ser tarde, y habiéndole leydo lo que ha dicho, dixo estar bien escrito, y por no saber firmar, lo firmó el dicho señor Ynquisidor.—*El licenciado Castro.*—Pasó ante mí—*Domingo de Aroche.*

"En la ciudad de los Reyes, en el dicho dia, mes y año dicho, estando el dicho Ynquisidor licenciado don Antonio de Castro y del Castillo en su audiencia de la tarde, mandó entrar en ella a la dicha María de la Cruz, y siendo presente, se prosiguió en la declaracion que dexó comenzada esta mañana, quatro deste dicho mes de henero, año de mil y seiscientos y treinta y seis, y que prosiga en la dicha declaracion debajo del juramento que tiene hecho.

"Dixo que por el mismo tiempo vió esta declarante que un hombre pequeño de cuerpo, portugues, basto, vestido de jergueta parda, con un rrosario al cuello, que es criado de Manuel Bautista Perez, y no le sabe el nombre, aunque si le ve le conocerá, llegó a la casa del alcayde una mañana entre las ocho y las nueve, poco mas o ménos, estando ya preso el dicho Manuel Bautista, y preguntó a esta declarante por el alcayde y traya un papel cerrado en la mano el dicho hombre, y esta declarante llamó al dicho alcayde, Bartolomé de Pradeda, y le dixo que allí le llamaba un hombre, sin decille quien fuese, y vió que salió el dicho alcayde y habló con el dicho hombre, el qual le dió el papel que traia al dicho alcayde, el qual dicho alcayde, sin abrir el papel, tomó su capa y se metió con el dicho papel en las cárceles, donde estuvo mucho rato, y cuando salió, no le vió sacar papel ninguno, y sospechó esta declarante que el papel debió de ser para Manuel Bautista, por traelle hombre de su casa, pero no sabe cosa cierta esta declarante sino solo lo que ha referido.

"Yten dixo que otras muchas veces vió que de noche hiva el dicho hombre de casa de Manuel Bautista, de cuatro a cuatro noches, poco mas o ménos, y preguntaba por el dicho alcayde algunas veces a esta declarante, otras veces a sus negros, y avisándole, salia el dicho alcayde al patio o al zaguan, y hablaba en secreto con el dicho hombre, y otras veces avisaba al dicho hombre que estaba allí, con Diego de Vargas, el qual ansimismo le llamaba, y despues que hablaban en secreto el dicho alcayde y dicho hombre, veia esta declarante que metian en las ocasiones que venia, muchas conservas con dos negros que siempre traia consigo el dicho hombre, unas veces botes de azahar, otras caxetas de orejones y de cidra rayada, y de durazno, otras veces unas albornias grandes de la ollería de dulces, y una vez metió una frasquera llena frascos con vino, y otras veces unos pastelillos de dulces regalados y panes grandes amolletados, y todo lo tomaba el dicho alcayde y lo guardaba en su despensilla, llamando a su hija doña Juana para que lo guardase, y de ello embiaba poca cosa al dicho Manuel Bautista y a su cuñado, y con todo lo demas se quedaba, y nunca dió de todo ello, con ser mucha máquina, a esta declarante, y una noche despues a cabo de dias, vió esta declarante que el dicho hombre de casa del dicho Manuel Bautista llevó al dicho alcayde Bartolomé de Pradeda una caxeta de conserva y quatro panes regalados, y le embió a llamar con el dicho Diego de Vargas, y salió el dicho alcayde y vió esta declarante que no quiso recibir entónces la caxeta ni los panes; y el dicho hombre dixo, despues de aberse ydo el dicho alcayde, que no debió de haber querido porque hera poco, y esta declarante le persuadió a Diego de Vargas que él lo recibiese y metiese un cuchillo por los panes por si traian algo, y se los diese a aquellos desventurados, pues el alcayde les daba tan poco de lo que le traian, diciendo que por qué avian de comer de aquello los perros judíos, y que se estuvieran en su casa y no ofendieran a Dios, y no vinieran a dalle aquel cansancio, y el dicho Diego de Vargas no quiso tomar la dicha caxeta y panes, y el hombre que lo traxo se volvió con ello.

"Yten dixo que ansimismo sabe y vió que el dicho alcayde Bartolomé de Pradeda, se quedó con cantidad de ropa blanca de la que traian a Manuel, y luego dixo a su cuñado de Manuel Bautista, lo qual fué una tabla de manteles buena y cuatro servilletas adamascadas, y una sábana; y a Antonio de Acuña, de la rropa que le traxeron en dos petacas tumbadas, que las metió como a las ocho de la noche en su

quadra con sus negros, le tomó, habiéndose encerrado con su hija y abierto las dichas petacas, una sábana y una camisa, unos calzones de rruan de cofre, camisa y calzones, y la sábana de rruan de fardo, y tres balonas de rrengos con puntas grandes, de las quales dió la una a doña Ana, su amiga, y las otras dos a su hija doña Juana; y tomó ansimismo dos pañuelos de cambray de avara, y una tabla de manteles, y todo lo pudo ver tomar esta declarante, porque aunque se avian encerrado en la quadra, ésta estaba en la rrecámara, donde dormia, y estaba entónces desnudando a una de las hijas del dicho alcayde que estaba enferma, llamada Marota.

"Iten, dixo que faltándole plata al dicho alcayde para dar de comer a los presos, porque siempre andaba alcanzado della despues que tomó la chácara, le dixo un dia ántes que prendiesen a Manuel Bautista, a su negra María Carabali, que es la cocinera, que le pidiese plata a esta declarante para que comiesen los presos, por que él no tenia de donde traella, y la dicha negra se la pidió a esta declarante, y por no tener ella, tomó una camisa suya labrada de seda azul, y con ella fué a pedir diez pesos prestados a Juan de la Reguera, panadero, que vivia en las casas de la esquina de esta Ynquisicion, el qual se los prestó a esta declarante sobre la dicha camisa, diciéndole que para qué gastava ésta tanta plata, que le debia cien pesos sobre otras prendas, y que bien sabia que ésta no queria la plata para sí sino para el alcayde, y que hera un hombre desagradecido, y que nada de quanto hacia por él se lo habia de agradecer a esta declarante, y ésta le dixo que hera tan mal hombre el dicho alcayde, que la havia dicho que toda la casa de Manuel Bautista avia de venir presa a este Santo Oficio, y mucha gente portuguesa; y el dicho Juan de la Reguera le dixo a esta declarante que no le creyera al dicho alcayde, y que hera un hombre mal intencionado, y que no decia verdad, y que si le hubiera de decir las cosas que el dicho alcayde hablaba, pero que no hacia caso dél; y de allí a pocos dias vió esta declarante que el dicho alcayde llevó al dicho Juan de la Reguera a que viese su quenta, diciéndole que si la queria ver, y le metió en las cárceles, viéndolos esta declarante entrar a los dos, y viéndolos despues salir, y que traia el dicho Juan de la Reguera unos hinoxos y unos alelíes en las manos, del huertecillo que el dicho alcayde tenia dentro de las cárceles, y despues dixo el dicho Juan de la Reguera a esta declarante cómo el dicho alcayde le avia enseñado el huerto que tenia dentro de las cárceles, y enseñándoselas todas.

"Iten, dixo que sabe y vió esta declarante que el dicho alcayde, Bartolomé de Pradeda, metió en las dichas cárceles secretas, dos o tres veces a la dicha doña Ana, su amiga, y que se estuvieron dentro de las dichas cárceles, cerrada la puerta con llave, solos los dos, como media hora, poco mas o ménos cada vez, y la decia que entrase a ver el huerto que tenía en las cárceles.

"Iten, dixo ansimismo vió esta declarante entrar a las dichas cárceles, metiéndolas el alcayde a sus hijas, y con ellas a una muger casada, llamada Mariana, que oyó decir esta declarante que havia sido su dama del dicho alcayde, y las vió entrar dos veces quando davan de comer a los presos, y las hijas del dicho alcayde y los hijos, los veia entrar muy de ordinario a las dichas cárceles, y en particular una vez que avia entrado una de las dichas sus hijas, que no se acuerda quál fué, se acertó a soltar el pechelingue, y la muchacha salió dando voces, huyendo dél, y esta declarante de presto echó el golpe a la puerta, por que el dicho pechelingue no se saliese, y apretó con el cuerpo la dicha puerta, porque no es de golpe sino de loba.

"Iten, dixo que cuando se hizo el auto último en esta Inquisicion, en que esta declarante salió, oyó decir a Diego de Vargas que el dicho alcayde avia metido muchas mugeres por las cárceles secretas para que viesen el auto, y en particular, oyó decir esta declarante a una muger que no le sabe el nombre, y si la vé la conocerá, estando en conversacion con otras mugeres en una casa donde ésta estava a la sazon, que ella avia entrado a ver el auto por la casa del alcayde y por las cárceles, y se avia perdido en ellas, y ydose a la puerta, y que despues avia andado por las cárceles llamando a las puertas y diciendo los nombres de los presos Manuel Bautista y un Silva, y otros, y que al cavo avia salido a ver el auto.

"Iten, dixo que Jusepe Freyle, el portero desta Inquisicion, le dixo a esta declarante que la dicha doña Ana le avia dicho que el alcayde Bartolomé de Pradeda la metia en las cárceles y le enseñaba los aposentos y la huerta, y que aunque esta declarante lo savia, se hizo de huevas y le dixo al dicho Jusepe que no le creyese, porque no hera cosa posible.

"Iten, dixo que Martin de Vargas y Diego de Vargas le digeron a esta declarante que el señor Inquisidor Gaytan avia mandado a los dichos alcaydes que un dia que uvo consulta, se estuviesen en la portería y no entrasen en las cárceles, y que el dicho Bartolomé de Pradeda avia andado diciendo que tenia necesidad de yr por carne, estando ya

comenzada la consulta, y que se avia descabullido y metídose en las cárceles, lo qual esta declarante se lo contó ansí al dicho señor Inquisidor Gaytan.

"Iten, dixo que sabe esta declarante que el dicho alcayde Bartolomé de Pradeda de ordinario dexava los calavozos abiertos, sin llave, mas que echado el cerrojo, y lo sabe esta declarante porque entrando un dia el dicho alcayde en la cárcel de las mugeres, donde ésta estava con Juana Perez y otras, dixo el dicho alcayde que ya havian vuelto a prender los señores al mocito, y mirándose la dicha Juana Perez con las demas mugeres, dixo el dicho alcayde, hablando con la dicha Juana, ah! mala hembra, que por tí, si viene una visita, me ha de suceder una desgracia y me has de echar a pique, a lo qual respondió la dicha Juana Perez que el dicho alcayde tenia la culpa, pues dejava los calabozos sin llave para que pudiesen salir los hombres a verse con el judío y sacalle los piques y para que pudiesen entrar en la cárcel, donde ella y las demas mugeres estaban, a verse con ellas, y que qué avian de hacer sino callar porque no las matasen, y después de ydo el dicho alcayde, le contó a esta declarante una de las presas llamada Magdalena de Torres, que un mozo sastre y otro mozo gordo entravan a verse con la dicha Juana Perez y con Isabel de Ontañon, y que ofendian a Dios y estavan juntos desde las once de la noche hasta las cuatro de la mañana, y que entravan por un corralito que tenia la cárcel de las dichas mugeres junto a la acequia, y que saltaban por encima de otras cárceles, y que la dicha Magdalena de Torres le avia dicho al dicho alcayde que velase por sus cárceles y que rrondase de noche, y que él no se avia querido dar por entendido, y que al baxar una noche uno de los dichos mozos, el mas gordo, por el dicho corralito, avia dado una cayda que por poco se matara, y que esto es lo que por ahora se acuerda, y si se acordare mas, lo vendrá a declarar, lo qual es la berdad debajo del juramento que tiene echo: encargósele el secreto prometido. Y en este estado dixo que se le acordaba, que un dia estando esta declarante en conversacion con el dicho Alcayde, le preguntó si la "cristalina", que es doña Damiana Ortiz, estava ya libre, y el dicho Alcayde respondió a ésta que ya estava en su casa, y ésta le volvió a preguntar, que cómo avia negociado tan bien, y ésta no negociava, abiendo dicho la verdad, y el dicho Alcayde respondió que a él le devia el aber negociado tan bien, por que la avia advertido que aunque la llamasen no declarase nada, aunque la citasen, hasta ver la acusacion del Fiscal, y que por allí echaria

de ver los testigos que tenia, que la dañarian, y que ansí avia negociado bien, y que su Señoría del señor Inquisidor don Antonio avia andado riguroso y dicho en el Tribunal que cómo aquello no se castigava, y que uno de los demas señores Inquisidores avia dicho que pues Dios nos perdonaba una y otra vez, que hera bien que perdonásemos, y que las razones que en ésto avian pasado en sustancia, decian las dichas referidas, y siéndole leydo lo que ha dicho, dixo estar bien escrito, y que no lo ha dicho por odio ni enemistad que tenga al dicho Alcayde, ni a otra persona, sino por el descargo de su conciencia y por abérselo aconsejado assí sus confesores: no firmó por no saber y lo firmó el dicho señor Inquisidor. *El licenciado Castro.* Pasó ante mí, *Domingo de Aroche,* secret.

"En la ciudad de los Reyes, lúnes nueve de junio de mil y seiscientos y treinta y seis años, se ratificó esta testigo ad perpetuam rei memorian, en lo que avia dicho contra el dicho alcayde Bartolomé de Pradeda, en las dos audiencias de mañana y tarde, de quatro de enero de seis cientos y treinta y seis años, como parecerá por el proceso echo contra el dicho Alcayde, y añadió contra el susodicho lo siguiente:

"Y añade, que saliendo de su aposento una mañana, no se acuerda el tiempo que ha, se sentó de rrodillas en la sala ante un cristo que estava en un quadro de la sala del dicho Bartolomé de Pradeda, y dixo "Señor mio Jesucristo, sin afrenta, o con ella, me sacad de esta casa" y estando en esto vide que se meneó la cama del dicho Alcayde, y que estaba diciendo, mi vida, mi alma, y que luego salió *Marucha, una moza,* que entró preñada en las cárceles y estava ya parida, que avia salido a parir a casa del dicho Alcayde, y ella como vido a esta declarante, se sonrrió medio avergonzada, y ésta no le habló palabra, ni se dió por entendida: lo que hicieron, o no, esta no lo vido, mas sabe que despues que la dicha Marucha estava suelta venia a verse con el dicho Alcayde de dia, y se encerrava en el aposento con ella y estavan grande rato" (11).

Resumiendo el resultado de la investigación, expresaban los Inquisidores:

"Consta que por descuydo suyo y dejar las cárçeles aviertas, ha avido en ellas muchas comunicaçiones entre los presos, de grave perjuiçio, y que por dejarse ansimismo las puertas de las cárçeles, no las

(11) *Expediente contra Bartolomé de Pradela, etc. Pleitos criminales,* legajo 1.

ynteriores, sino las de afuera, aviertas, an entrado algunas perssonas ablar con los pressos, y algunos dellos han declarado, aunque de oydas, que metió en las cárçeles cierto amigo de uno de los pressos y que le enseñó la cárçel donde estaba Gerónimo Diaz Gutierrez, aviendo echo fuga de las cárçeles secretas, fué presso en Quito y traido a esta Inquisicion, y preguntado quién le dió favor y ayuda para yrse, declara, debajo de juramento, que el mismo alcayde Bartolomé de Pradeda le dió la traça para la fuga, con que pudiessen entender los Inquisidores que él se avia uydo; pero que el mismo alcayde le avia abierto las puertas y sacádole a la calle, y dándole seys reales para que comprase pan y se fuesse, temerosso de que no declarasse en el Tribunal muchas cossas que savia contra el alcayde, y en particular, que trataba carnalmente con una muger moça y de buena traça, questaba pressa en las mismas cárçeles secretas, y que la llevaba a dormir con él a su cassa, y desto ay otro testigo que depone de vista, en rrazon del trato carnal con la dicha muger. Otro presso, de officio sastre, le hacia trabajar en su cárçel todas las obras de la gente de su cassa, y para ello le metia en su cárçel, messa y tijeras, y otras cossas neçessarias.

"El secreto de las cárçeles, prisiones y diligencias de tormento, y otras, nunca le guardava, ántes lo comunicaba con muchas perssonas, de manera que la prission de Manuel Bauptista Perez, que fué de las más ymportantes de las que se an echo, declara un testigo que quinçe dias ántes que se yçiesse, savia que se avia de haçer, porque quando avia consulta, se ponia el alcayde agachado, ansí lo diçe el testigo, junto a una bentana del Tribunal que sale al callejon de las cárçeles, donde, subiéndose encima de un bufete, podia oyr sin que le viesen lo que se trataba en la consulta, lo qual decia despues a sus confidentes.

"Con muchos de los que oy están pressos, a tenido ántes de estallo, contrataçiones y metídolos en fianças que ellos, ya por temor, ya por tenelle grato, ni rreusaban de haçer en cantidades considerables.

"Tenia en su cassa, de mucho tiempo a esta parte, telares, donde se labraban lamas de oro y plata y diferentes tegidos de sedas y passamanerías, y tiraba oro para los passamanos, y ésto con mucha gente, y todos venian a ser savidores de lo que passava en las cárçeles, por tener la cassa del alcayde puertas a ellas, çerca del obraje de los telares, y aunque diverssas veçes se le amonestó no los tubiesse, si los rretiraba por tiempo, luego bolvia a ellos, y era con tanto excesso, que poco ántes que se le mandasse rretirar a su chácara, y que no acudiesse al officio

de alcayde, ubo muchas demandas y quejas de perssonas officiales de la rrepública, quejándose dél, de que atrabesaba todas las otras y que ellos no tenian con que sustentarse por quitárselas el alcayde con la mano del oficio que tenia, sobre que ubo autos e informaçiones, y porque la estrechez del tiempo no da lugar a ynbiar testimonio de lo rreferido, se ynbiará en la primera ocassion de ésto y de otras cossas tan grabes, con que pareció forçosso atajar en los primeros passos de la compliçidad los malos que daba el alcayde, la cudiçia con que proçedia, los urtos que hacia en disminuir las rraçiones de los pressos, y lo que en nombre dellos reçibia, con color de rregalalles, segun lo que se servirá V. A. hordenar lo que mas convenga" (12).

Viéronse precisados con esto los Inquisidores a remover a Pradeda del cargo, nombrando, según hemos visto, para que le reemplazase a Diego de Vargas, que hasta entonces le había servido de ayudante, a quien recomendaban como persona de satisfacción; pero que luego hubieron también de separar por hechos enteramente análogos.

Con ocasión de las numerosas prisiones de portugueses que en esos días habían tenido lugar, las cárceles primitivas fueron absolutamente deficientes para contener tantos presos, y así, según también hemos visto, hubo necesidad de ocupar para el objeto la casa del alcaide, y como ésta tampoco bastara, se tomó otra contigua, que costó cuatro mil pesos, labrándose en todo setenta nuevas prisiones, que repletas ya a principios de ese año de 1636, pensaban los Inquisidores aumentar con una más que había vecina y de alquiler (13). Y en efecto, a principios del siguiente, no sólo se había arrendado ésa sino también otra, que dispuesta convenientemente, apenas si fué bastante para dar cabida a tanto reo.

Por la declaración de María de la Cruz conocemos ya algunas de las tretas de que estos infelices se valían para aliviar su situación o para comunicarse entre sí. Bajo este aspecto es interesantísima la carta en que los jueces dan cuenta al Consejo de todos esos ardides, la cual, en su parte congruente, dice así: "El material de las cárceles es flaco por ser de adobes y barro y son bajas, con que ocupan grandísimo espacio, y los presos, toda gente belicosa y cabilosa, y de mucho saber, con que

---

(12) Carta de 19 de mayo de 1636. Posteriormente, en 1638, se condenó a Pradeda a pagar tres mil pesos de indemnización, por cierta violación que cometió en una joven limeña llamada Ana de Aguilera.

(13) *Carta* de 20 de mayo de 1636.

por mas cuidado que haya no podemos atajar las comunicaciones; quando de otra manera no pueden, se entienden a golpes en las puertas, en que cifran el A B. C., o dando una piedra con otra (que como suelo y paredes son de tierra, facilmente las hallan), o buscando otras invenciones diabólicas en que nos dan que sospechar, que muchos de ellos han sido pressos por el Santo Officio, y alguno lo confiessa de sí, porque estan en el órden de processar, y en quantas cautelas y malicias ay, grandemente diestros...

"Las comunicaciones de los presos en las cárceles secretas, fueron hijas de la necesidad y de la codicia de los ministros que en ellas entraban, y del contínuo imaginar de los presos, que da entendimiento; hallóse esta Ynquisicion en la complicidad referida de tanto número de presos con diez y seis cárceles, donde fueron menester más de ciento; tomáronse casas circumvecinas propias, cubriéronse puertas, atajáronse aposentos, no con la division que se debia, sino con la comodidad que el tiempo y prisas daban lugar; habia solo las paredes en medio, en ellas hacian los reos agujeros por donde se comunicaban a horas señaladas, y quando los entraba a visitar el alcayde, los tenian tapados con barro que hacian de la tierra del suelo (que todas las cárceles estaban en bajo) y del agua que les daban para beber. Los sirvientes para tanta gente eran negros bozales, que es el servicio de por acá, y aunque lo eran, los reos como tratantes en esta mercadería, trayendo gruesas partidas de ellos desde Cartagena, les hablaban en su lengua, y daban recados que llevasen los unos a los otros, y muchas veces les daban papeles escritos con zumo de limones, que los pedian para achaques que fingian, o para sainete de su comida, y aunque al parecer iban blancos los papeles, puestos al fuego salian las letras, secreto que descubrió el señor licenciado Juan de Mañozca. Otras veces se embiaban con los negros que sacaban los platos, quentas en guarismos, en papeles viejos, que entre ellos eran cifras conocidas, como parecerá en el pleyto de Manuel Bautista Perez que va en esta ocasion. Otras se valian para las cárceles circumvecinas de golpes de piedras, señalando un golpe la *a,* dos la *b,* y ansí por las demas letras, y quando llegaba la letra de que se habian de valer para la comunicacion, daban en ella un repiquete, y el que estaba escuchando los golpes, la escribia en el suelo o en la pared, y juntas despues todas las letras, sacaban la diccion entera. Ayudaron mucho a estas comunicaciones dos ayudantes de alcayde que hubo en diferentes tiempos, los quales sacaban y metian papeles de

fuera, y llevaban avisos de unas cárceles a otras. Uno llamado Jusepe Freile, que por ser deudo cercano del Inquisidor... y atendiendo a su buena memoria, habiéndose tenido mucho tiempo preso en una galera, solo le desterró el Tribunal a Chile, donde está. Otro llamado Francisco Hurtado de Valcazar, con título de familiar, salió al auto por estas culpas. Un platero que por su casa contigua a las cárceles de las casas que se alquilaron, daba lugar a las comunicaciones por agujeros que tenian hechos, y una muger española que lo solicitaba, fueron azotados. Descubriéronse, aunque tarde, estas comunicaciones, porque entrando Juan de Iturguyen, que a la sazon era ayudante, a medio dia en las cárceles a rondallas, oyó que de una a otra se hablaban dos presos, dió quenta en el Tribunal, y mandósele que llevase papel y tinta y continuase a aquella hora oir lo que aquellos presos decian y lo asentase: hízose por muchos dias y supiéronse cosas importantes en razon de comunicaciones y se atajaron desde entónces, como consta de los autos. Las revocaciones tuvieron principio de unos golpes que oyeron los presos se daban en la capilla de esta Inquisicion para asentar en ella unas puertas nuevas con clavazon de bronce, entendieron que era hacer tablado para auto de fee, y como esperaban con mucha certidumbre que habia de venilles perdon de Vuestra Alteza, por la muchedumbre, a que decian que mas facilmente se perdonaba, para dilatar el auto, trataron por sus señas y golpes, corriendo la palabra por las más de las cárceles, de revocar y hacerla imposible, que este nombre dieron a esta traza diabólica: declarando así algunos de los presos que volvieron despues a asentar en sus primeras confesiones, y es cierto...

"Como ya diximos, continúan los demas ministros, el año pasado, estaban confitentes mas de treinta y seys, subcedió que por estar las puertas de la capilla rota hechas pedazos, se hicieron unas nuevas, y al poner la clavaçon de bronce que se quitó de las viejas, ubo dentro de la capilla en dos o tres dias grandes martillaços: están las cárceles contiguas a ellas y sonaba mucho el ruido; juzgaron que se hacia el tablado, y que habia aucto, y trataron de embarazarle, tomando para ello acuerdo, unos que por falta de cárceles estaban juntos, de ir revocando quanto avian dicho de sí y de otros; y por agujeros que facilmente se hacen en paredes viejas y de tierra, abiertas por mill partes, de los temblores, se fueron comunicando con los vecinos y dieron principio a sus revocaciones; unos negando lo que habian dicho de sí y de los cómplices, diciendo se habian levantado a sí y a ellos falso testimo-

nio; otros afirmándose en su judaísmo pero que habian depuesto falsamente de otros.—Començó esto por un Pascual Diaz, enfermo de asma, que parecia que cada noche avia de espirar, y como tal estaba en compañía, que pidiendo audiencia, se afirmó en que era judaiçante, más que habia mentido en quanto a cómplices: ay sospecha que como a muerto le embiaron adelante para saber cómo les salia la faccion, y despues le fueron siguiendo los demas: declarando algunos de ellos, ántes que se resolvieran a desdecirse, que los revocantes avian tomado este medio para dar tiempo a tiempo y esperar perdon de España, que les parece será imposible por la muchedumbre de pressos, que aquí hacen sobre doscientos (como consta de un pedaço de lienço escrito que se les ha cojido) y en Cartagena cuarenta; y ay tambien argumentos llanos que con la misma intencion de alargar el tiempo y que no haya aucto tan presto, han levantado testimonios a algunos que estan pressos y a muchos de fuera.

"Uno de estos pareció ser Alonso Sanchez Chaparro, que en la relacion passada se numeró entre los presos, que por haberse desdicho los testigos, que fueron dos contestes y otro de oidas, y haber ynformacion de otros compañeros de cárcel de que se habian conjurado para lebantarle testimonio, fué suelto libremente por la mayor parte de la consulta, en que ubo votos que ántes fuesen puestos a question los testigos: entregósele su hacienda, y en barras y reales mas de setenta y dos mill patacones que se le habian sequestrado. Hános puesto este negocio en mayor cuidado, aunque hoy por estar en cárceles distintas separados, (si bien no dejan de hacer sus diligencias por comunicarse) facilmente se aprehenden en ellas.

"Rompen las camisas y sábanas y en los pedaços escriben con el humo de las velas lo que quieren, y a los negros bozales que entran a ministerios no exemplados, los entregan para que los lleben, y desta manera han venido a nuestras manos algunos. Tambien se dan voces a deshoras, aunque con el castigo que luego hay si sienten, no se desmandan mucho a vocear. Y lo que mas les ayuda a cualquiera malicia es el no haber otro género de presos y guardarse la cara los unos a los otros obstinadamente, como en causa comun; con que aunque carga el avisso en otra cárcel, que aquella para que se dió, viene a surtir, escepto algunos por acreditarse de buenos christianos, habiendo pedido audiencia, han hecho exhibicion de estos trapos, etc.

"Los de esta tierra y los de essa y los de todas partes, se corres-

ponden y se entienden unos con otros, y así avran acudido por todos los medios a solicitar el perdon, y a trueco de esperarle no avrá inconvencion que no hagan. Andavan metidos en las comunicaciones en que hay bien que hacer, deseando ver las causas en estado de poder asentar en la verdad con las diligencias, porque sin ellas en tanta variacion no se podrá aclarar. Y es de advertir, que los mas revocan despues de haberse ratificado ante honestas personas en sus dichos y confessiones, y que hay alguno que habiéndose desdicho de sí y de otros, ha pedido audiencia, y ratificándose en sus primeras confessiones, dicho que la revocacion que hizo fué falsa, y solo habia levantado testimonio a Alonso Sanchez Chaparro, y añade de nuevo contra algunos de los testificados.

"Si en algun tiempo se debe proceder con severidad contra testigos falsos, es éste, en que si es verdad lo que dicen de haber levantado testimonios, es, demas de ser tan atroz el delito, grandísimo desacato del tribunal, donde hombres que estan pressos y que no ignoran el cuidado con que se procura la verdad, se descaran contra gente honrrada e inocente, que si estando libres a su disposicion, lo hicieran con ánimo de hacer el daño y acojerse, delinquieran de malicia. Pero donde estan cogidos y no pueden huir en malicia y poca vergüença, y no hacer caso de la instruccion, y todo lo hacen como gente sin Dios, infiel y porfiada, fiados en la misericordia y benignidad del Sancto Officio, porque tienen por cosa cierta que siempre que confiesen y pidan ser admitidos a reconciliacion, lo han de ser, con que nunca se convierten a derechas, sino ficta y simuladamente, por huir el fuego y quedar siempre malos judíos o buenos atheístas. Dios guarde a Vuestra Alteza como puede. Reyes, 18 de mayo de 1637.—*El licenciado Juan de Mañozca.—El licenciado Andres Joan Gaytan.—El licenciado don Antonio de Castro y del Castillo*".

El hecho era pues que entre los encarcelados había muchos que lo habían sido por declaraciones arrancadas en el tormento, o que habían levantado falso testimonio a inocentes, como decían los jueces. Estas circunstancias no pasaron inadvertidas en el Consejo, el cual ordenó al Tribunal, en 10 de diciembre de 1636, que "para mayor acierto no se dé paso sin grande fundamento, particularmente en lo tocante a cristianos viejos testificados, por haberse esperimentado en ese reyno que los de la nacion hebrea de propósito declaran falsamente contra los cathólicos por hacelles daños. Esto, señor, estaba ya previsto, extendido

y esperimentado en esta ynquisicion quando recibimos la devuestra Alteza, decían los jueces, y habiamos dado quenta en el Consejo por carta de 20 de mayo de 637 del subceso de Alonso Sanchez Chaparro, mercader rico de esta ciudad, a quien de propósito se conjuraron dos testigos a testificarle de dos actos del judaísmo, contestando en ellos, y despues se le arrimó otro de actos diferentes, con que por la consulta fué mandado prender con secresto de bienes, y habiéndose seguido la causa conforme a estilo del Santo Oficio y revocado los testigos todos sus dichos, fué dado por libre y se le volvieron mas de sesenta mil pesos secrestados y salió de la prision en 9 de febrero de 637, y siempre han estado los que le testificaron firmes en las revocaciones que dél hicieron y perseverantes de sí, no solo en las audiencias particulares, sino en los tormentos que por varios y revocantes se les han dado *in caput alienum*. Por los mismos pasos ha corrido la causa de Santiago del Castillo, natural de San Vicente de la Varquera, en las montañas, a quien testificaron otros tres testigos, los dos contestes de un acto y de otros singulares, y el otro de acto particular: revocaron en la prosecucion de la causa todos, ántes y despues de avelles dado tormento, con que salió libre en 23 de octubre de 637... Uno de los testigos llamado Luis de Lima, de los principales autores de las revocaciones y sumamente dañoso, está condenado a relajar, ansí por la pena del talion, como por vario, diminuto y revocante, ficto, simulado, impenitente, de muchos que actualmente le testifican: háse ratificado muchas veces en sus dichos ántes del tormento, en él, y despues de él, luego ha vuelto a revocar, aunque no de sí, con que de acuerdo de toda la consulta, tuvo la sentencia referida. La misma libertad han tenido Pedro de Soria Arcilla, Andres Muñoz, sastre, Francisco Sotelo, Antonio de los Santos, Ambrosio de Morales, Jorge de Avila... y la causa de Manuel García Matamoros se suspendió. Las demas se van siguiendo, y muchas de ellas están sentenciadas y otras conclusas, de que se envia relacion al Consejo, con que se dispone la celebridad del auto para ántes de Navidad, con el favor divino: el qual estuviera mucho ha fenecido, si las comunicaciones de cárceles tan perniciosas al buen progreso, no lo vinieran estorvando y dado motivo a las revocaciones, que los mas de los presos hicieron, pareciéndoles que con la dilacion y hacer la cosa imposible, mejoraban su causa, metiéndola a barata y llegaria en tanto perdon general de su Santidad y Magestad Real. Así se ha colegido de las declaraciones de muchos reos, y que de intento ponian unos a otros

a las testificaciones verdaderas, muchas falsas, para confundir lo que era cierto con lo mentiroso, que no dexan traça que no intenten, ni malicia que no alcancen. Fuera de los presos, hay otros muchos testificados en esta ciudad y reyno, que no son de la nacion portuguesa, contra quienes no se procede, atendiendo a la advertencia de Vuestra Alteza y a la flaqueza de las testificaciones que en otro tiempo fueron muy bastantes, y con la experiencia presente sospechosas, y ansí se va con mucho tiento en ellas" (14).

Hallándose las cárceles así atestadas, a fin de poder prestar el necesario esmero a la tramitación de las causas de los portugueses, los ministros del Tribunal, según ya se lo hemos oído referir, resolvieron celebrar auto en la capilla, a fin de desembazarse de los reos cuyas causas estaban afinadas, señalando para el efecto el día 17 de agosto de 1635, en que tuvo lugar, con presencia de los siguientes:

José Cortés de Loyola, natural del Callao, donde servía de galeote, de treinta y seis años, fraile profeso y expulso de San Francisco, sacerdote de misa.

Luis de Morales, limeño, de treinta y dos años, casado dos veces.

Francisco Mejía Mirabel, cerrajero, natural de Tucumán, por idéntica causa.

Juan de Matos, oriundo de La Habana, sastre, por lo mismo, siendo condenado en cien azotes y a galeras por seis años.

María de León, de Canarias, de cincuenta años, por hechicera, abjuró *de levi,* salió a la vergüenza y fué desterrada a Potosí por seis años.

Juana Pérez, mestiza, de La Plata, de treinta años, por idéntica causa, salió con insignias y soga al cuello.

María de la Cruz, natural de Guadarrama, de cuarenta y cuatro años, también por hechicera.

Magdalena de Torres, de Chuquisaca, de cincuenta y uno, hechicera, se presentó con insignias y vela.

Isabel Hontaron, del Cuzco, de sesenta, id.

Sebastián de la Cruz, griego, natural del imperio de Trapizonda, por sospechoso de hereje, salió con atributos de penitente, abjuró *de vehementi* y fué condenado en destierro por diez años y en mil pesos de multa para gastos extraordinarios del Santo Oficio.

(14) *Carta* del Tribunal de 15 de mayo de 1658.

Jerónimo González Tinoco, natural de Saña, por haber confesado y consagrado óleos sin ser sacerdote, recibió cien azotes y cuatro años de galeras.

Y Juan de Cabrera Barba, de veintisiete años, religioso profeso del beato Juan de Dios, ordenado de epístola y expulso de su religión, por haber celebrado misa sin ser sacerdote, abjuró *de levi* y fué destinado a galeras por seis años.

Penitenciados en la capilla, entre año, habían sido, además:

José Ruiz de Peñaranda, bretón, preso por ciertas proposiciones heréticas, que fué desterrado a España por toda su vida.

Manuel Coello, presbítero, portugués, de sesenta y dos años, recluso en cárceles por sospechas de judaizante, fué suspendido de orden sacerdotal por el resto de su vida.

Diego Vásquez de Acuña, también portugués y de la misma edad que el anterior, preso por idéntica causa y por algunas proposiciones heréticas, abjuró *de vehementi* y pagó mil pesos de multa.

Andrés de Estrada Duque de Figueroa, de La Plata, por blasfemo, salió con mordaza en la lengua y fué desterrado por diez años.

Fr. Gonzalo Hernández, de Saña, lego de la Merced, por haber dicho misa y confesado sin ser sacerdote, fué privado de órdenes y enviado a galeras por cinco años.

Francisco de Valverde, natural de Avila, de sesenta años, por haberse casado dos veces.

Reprendidos en la sala de audiencia fueron:

El maestro Fr. Diego de Cárcamo, agustino, por proposiciones malsonantes; José Freile de Moris, ayudante del alcaide de las cárceles del Tribunal, por infiel en su oficio; y Beatriz de Bohorquez, por hechicera y haberse comunicado con algunos presos del Santo Oficio.

Se suspendieron los procesos de Manuel Bel, el capitán Martín Morato, Gonzalo López Aceituno, Tomás Fernández, Pedro de Guzmán, Juan Ramos, Manuel García Matamoros, Sebastián Delgado, Matías González de Paz y Rodrigo Dávila, que habían sido prendidos por judaizantes.

Después de haber sido acusados de lo mismo, por falso testimonio, según se descubrió, salieron libres y en el auto con palmas, Santiago del Castillo, Alonso Sánchez Chaparro, Antonio de los Santos, Ambrosio de Morales, Francisco Sotelo, Pedro de Soria, Andrés Muñiz y Jorge Dávila.

Siguióse después de ésto con ahinco en la tramitación de las causas de los reos restantes, ocurriendo durante su curso varias circunstancias dignas de notarse. Doña Mayor de Luna, que en un principio estuvo negativa, confesó a la primera vuelta de la mancuerda, y su cuñada doña Antonia Morón, se desmayó a la segunda. El hermano de ésta, llamado también Antonio, y Domingo Rodríguez Muñoz murieron en la prisión, por lo cual se siguieron sus procesos con la memoria y fama de ambos. Diego de López de Fonseca sufrió seis vueltas, "y hablando siempre muy concertadamente, llamando a Jesus y María, y quejándose y diciendo que le quitasen de allí y que diría la verdad, y nunca la quiso decir, por muchas amonestaciones que se le dieron para ello".

El proceso de Manuel Bautista Pérez, el más rico de todos los denunciados, "se llevó lentamente, hasta fenecer los de los demas acusados. Condenado a tormento *in caput alienum,* y habiéndose dado seis vueltas de mancuerda, y quitado de ella, fué tendido en el potro y se le dió la primera vuelta de garrotes en los brazos, muslos, espinillos y tudillos, y siempre estuvo negativo". Poco después el reo se daba de puñaladas en la cárcel, sin lograr poner fin a sus días.

Manuel de Paz, de edad de treinta y cuatro años, que había sido encerrado en la prisión el 12 de agosto de 1636, porque en un apunte de confesión sacramental que tenía redactado se le encontraron algunas palabras escandalosas y porque se dijo que guardaba una biblia; fué encontrado el 17 de noviembre, desnudo en camisa, ahorcado, habiéndose colgado del pescuezo con una soguilla de una reja de fierro que estaba encima de la puerta de su calabozo. Se mandó enterrar su cuerpo en parte señalada para exhumar sus huesos cuando conviniese (15).

Mucho más horrible aún, si cabe, era lo que había ocurrido con Mencía de Luna. Era ésta una sevillana, hija de padres portugueses, de edad de veintiséis años, casada con Enrique Núñez, que testificada en el tormento por una hermana y una sobrina suyas, fué reducida a prisión el 22 de noviembre de 1635. Se le acusaba de haber asistido a las juntas que se tenían en casa del capitán Antonio Morón, "de que guardaba el sábado por fiesta y se ponía en él camisa y ropa limpia, cenaba pescado, frutas y no carne, y ayunaba el ayuno de la reina Ester". El otro testigo que la denunció, José de Silva, se retractó, volviendo en seguida a nombrarla en el tormento, y otro tanto había pasado con

(15) *Carta* de Alcayaga de 1.º de mayo de 1637.

Rodrigo Váez Pereira. Dióse tormento entonces al marido de la rea, y como se mantuviese negativo, se le condenó igualmente a ésta a la tortura.

He aquí ahora lo que ocurrió durante ella:

"Y luego los dichos señores Inquisidores y Ordinarios, visto que la dicha doña Mencía de Luna estaba negativa, pronunciaron la sentencia siguiente: *Christi nomine invocato.*

"Fallamos atentos los autos y méritos del dicho proceso, indicios y sospechas que de él resultan contra la dicha doña Mencía de Luna que la debemos condenar y condenamos a que sea puesta a cuestion de tormento, en el qual mandamos estar y persevere por tanto tiempo quanto a nos bien visto fuere, para que en él diga la verdad de lo que está testificada, y apressada, con protestacion que le hacemos que si en el dicho tormento muriese o fuese lisiada o se siguiere efusion de sangre o mutilacion de miembros, sea a su culpa y cargo y no a la nuestra, por no haber querido decir la verdad, y por esta nuestra sentencia, ansí lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos.

"Pronunciaron la qualidad de dicha sentencia y los dichos señores Inquisidores y ordinarios, dieron y pronunciaron este dicho auto, y ante nos en la audiencia del dicho Santo Officio pareció presente la dicha doña Mencía de Luna a la cual se notificó.

"Dijo que no debe nada, y que no sabe que responder.

"Y con tanto fué mandada llebar a la cámara de tormento, donde fueron los dichos señores Inquisidores y ordinarios, eceto del señor Inquisidor Gaytan, que se quedó y no fué, seria a las nuebe dadas de la mañana, y estando en la dicha cámara, amonestada que diga la verdad y no se quiera ver en tanto trabajo.

"Dijo que no devia nada.

"Amonestada, y fué mandada desnudar, dijo que no devia nada.

"Fué buelta a amonestar que diga la verdad, donde no se mandará poner en la cincha.

"Dijo que no debia nada contra la fee, fué desnuda y puesta en la cincha; atados los dedos de los piés, y por los piés y espinillos un cordel, y los brazos, y por los molledos para la mancuerda.

"Estándola desnudando decia que no debia nada, y que si en el tormento por no poderlo llebar dijere algo, que no balga nada ni sea válido, porque lo dirá de miedo del dicho tormento.

"Estando ya atada en la forma dicha y puesta en la cincha, fué

amonestada que dixese la verdad, donde no, se le mandaria dar y apretar.

"La primera de manquerda.

"Dijo que no debia nada contra la fee. Y fué mandado dar y apretar la primera buelta, y estándosela apretando decia, judía soy, judía soy, yo lo diré, y no cesó de decirlo.

"Preguntada cómo es judía, quién la enseñó y de qué tiempo a esta parte.

"Dijo que Jorge de Silba la enseñó a ser judía, y le mandó que ayunase el mártes, y que no comiese, y que su madre y su hermana son judías.

"Preguntada cómo se llaman su madre y hermana, que dice que son judías.

"Dijo que su madre se llama doña Isabel, y su hermana se llama doña Mayor.

"Preguntada cómo son judías, su madre y su hermana.

"Dijo que lo que quisieran poner ahí pongan, y decía Jesus que me muero, miren que me sale mucha sangre, porque tengo sangre judía: amonestada que diga la verdad, donde no se mandará cerrar la buelta, y dar la segunda.

"Dijo que Jorge de Silba la enseñó a ser judía.

"Fuéle dicho que diga la verdad, donde no se le mandará dar y apretar la segunda buelta.

"Dijo que ha de decir que no debe nada.

"Fuéle mandado dar y apretar la segunda buelta, y estándosela apretando se quejaba diciendo: ay, ay, y se estaba callando, y en este estado, que serian cerca de las diez de la mañana, se quedo desmayada; y se le echó un poco de agua y aunque estuvo un rrato de esta suerte, no bolbió en sí, por lo qual los dichos señores Inquisidores y ordinario, dijo que suspendian, y suspendieron el dicho tormento, para repetirle cada y cuando que les pareciese, y los dichos señores se salieron de la cámara e yo el infrascripto notario, me quedé en ella con los ministros que asisten al dicho tormento, que fueron, el alcayde Joan de Uturgoyen y el verdugo, y un negro que le ayuda, y quitaron de la dicha cincha a la dicha doña Mencía de Luna, y la echaron en un estradillo que estaba a sus piés, para que lebantase, de suerte que pudiese ser puesta en la cincha, y luego entró Joan Riesco ayudante de las dichas cárceles secretas, y le fueron desatadas a la dicha doña Mencía de Luna las

dichas dos bueltas de mancuerda y no bolbia en sí, por lo qual, por mandado de los dichos señores Inquisidores, me estube en la dicha cámara del tormento con los dichos ministros, para ver si volbia en sí la dicha doña Mencía, y aunque me estube hasta las once del día, no bolbió en sí, ántes estaba sin pulso ninguno, los ojos quebrados, los labios de la boca cárdenos, el rrostro y piés frios de todo punto, y aunque se le puso la luna de un espejo por tres beces encima del rostro, salia tan limpio como quando se le ponia, de suerte que todas las señales que tenía la dicha doña Mencía de Luna, era al parecer de estar naturalmente muerta; de que doy fee: que todas las señales de muerta eran segun quedan referidas, y el resto del cuerpo se le iba ansimismo enfriando, y el lado del corazon no hacia movimiento ninguno, aunque le puse la mano sobre él, ántes estaba frío, segun que todo pasó ante mí.— *Joan Castillo de Benavides*" (16).

Los inquisidores, sin embargo, no se dieron por satisfechos con esto, sino que siguiendo la causa contra la memoria y fama de su víctima, en 14 de enero de 1689 la votaban a ser relajada en estatua, con confiscación de bienes (17).

"*Publicacion del auto de la Fé.*—Sustanciadas las causas de los que habían de salir al auto, y habiendo el Tribunal del Santo Oficio determinado hacerlo domingo 23 de enero, dia del defensor de María, San Ildefonso (y no sin misterio, pues éstos no lo confiesan por Madre de de Dios, y así en las Ave Marías que rezaban por cumplimiento, no decian JESUS) del año corriente, ordenó se publicase a 1.° de diciembre de 1638. La primer dilijencia que se hizo fué darle aviso al señor Conde de Chinchon, virey de estos reinos, desta determinacion. Llevóle el señor doctor don Luis de Betancurt y Figueroa, fiscal de la Inquisicion, y contenia, que el dia referido celebraba auto el Tribunal del Santo Oficio,

---

(16) *Fe de la muerte y entierro*:

"En la ciudad de los Reyes, domingo veinte y seis dias del mes de setiembre de mil seiscientos cuarenta yocho años a hora de las diez y media del dia, poco mas o menos, Joan de Yturgoyen, alcayde de las cárceles secretas de este Santo Oficio, me llamó a mí el secretario de este Santo Oficio, diciendo fuese a ver las dichas cárceles secretas, porque querian enterrar el cuerpo de doña Mencía de Luna, que avia muerto, y abiendo ido allí, vi en las dichas cárceles que hoy son en las casas que eran de Joan Martinez de Arrova, al cabo de una acequia que está cubierta con una tabla larga, hecho un hoyo y sepultura, donde estaba puesto el cuerpo muerto de la dicha doña Mencía de Luna, naturalmente y sin cubrir con tierra, hasta que yo le viese y certificase de ello, segun que así pasó y lo ví, de que doy fe.— *Martin Diaz de Contreras.*

(17) Sólo Gaitán fué de opinión que se suspendiese toda tramitación.

para exaltacion de nuestra santa Fé Católica y extirpacion de la herejías, y que se hacia saber a su Excelencia, esperando acudiria a todo inconveniente, a la autoridad, y aplauso dél, como príncipe tan celoso de la relijion católica y culto divino.

"Retardóse este auto, aunque la dilijencia de la Inquisición fué con todo cuidado, por culpa y pretension de los mismos reos. Fué el caso, que habiéndose puesto unas puertas nuevas en la Capilla de la Inquisicion, que cae a la plaza della, edificio insigne, tanto por la grandeza, como por la curiosidad de varias y famosas pinturas, de que está siempre adornada, y reja de ébano, que divide el cuerpo del altar mayor, obra de los señores que oy viven, y donde oyen misa todos los dias, y se les predica las quaresmas, acudiendo a este ministerio los mejores predicadores del reino, y donde de ordinario se hacen autos particulares, que pudieran ser generales en otras partes. Para adorno, pues, de las puertas, se guarnecieron con clavazon de bronce, y el ruido que se hizo al clavarlas les dió tanto en qué entender a los judíos, que con notables estratajemas se trataron de comunicar, como lo hicieron, diciendo: ya se llega la hora en que se nos ha de seguir algun gran daño, que nos está aparejado, no ay sino revoquemos nuestras confessiones, y con ésto retardaremos el auto, y para mejor traigamos muchos cristianos viejos a estas prisiones, y abrá perdon jeneral, y podrá ser nos escapemos. Assí lo hicieron, qué fue la causa de que durase tanto tiempo la liquidacion de la verdad.

"El mismo dia, pues, y a la misma hora llevó el mismo recaudo a la Real Audiencia, Martin Diaz de Contreras, secretario mas antiguo de la Inquisicion, a tiempo que los señores della baxaban del dosel, y como católicos caballeros, consejeros del Grande Felipe, máximo en dar honras al Tribunal del Santo Oficio: recibieron el recaudo en pié a la puerta de la sala, con toda cortesía, mandando cubrir al Secretario, y hablándole de merced. Al Cabildo Eclesiástico en sede vacante, llevó el aviso Pedro Ossorio del Odio, recetor jeneral del Santo Oficio. Al Cabildo Seglar, el secretario Pedro de Quiros Arguello. A los Prelados de S. Domingo, S. Francisco, S. Agustin, Nuestra Señora de las Mercedes, de la Observancia y Recolecciones, Compañía de JESUS, y a los de San Juan de Dios, Martin de Vargas, nuncio. A la Universidad, el doctor D. Antonio de San Miguel y Solier, abogado del Fisco y pressos de la Inquisicion, catredático de Prima de Cánones, y vecino encomendero deste Reyno, y dias despues al Consulado.

"El Excelentísimo señor Virey, como christianísimo príncipe y en todo cabal gobernador, embió respuesta a la Inquisicion, estimando el aviso que se le daba, y mostrando particular placer de ver acabada obra tan desseada.

"El mismo recaudo embió la Real Audiencia. Lo mismo hicieron los Cabildos Eclesiásticos y Secular, la Universidad y los demas Tribunales y Consulado.

"Antes de publicarse el auto, se encerraron todos los negros que servian en las cárceles en parte donde no pudieron oir, saber ni entender de la publicacion, porque no diessen noticia a los reos, pues aunque la Inquisicion usaba para ésto negros ménos boçales, acabados de traer de la partida (no es posible ménos en este reyno) eran ladinos para los portugueses, que como los traen de Guinea sabian sus lenguas, y así ésto les ayudó mucho para sus comunicaciones, con otras traças, como la del limon y el abecedario de los golpes, cosa notable, la primera letra era un golpe, la segunda dos, la tercera tres, &. Daban pues los golpes que correspondian a la primer letra de la diccion, y parando el que los daba, assentaba en un adobe el avisado, aquella letra con un clavo, luego le daban otra letra con los golpes, luego otra, y al cabo hallaban escrito lo que se querian avisar, con otras cifras y caracteres con que se entendian, claro indicio de su complicidad.

"Publicóse el auto el dia determinado, miércoles primero de diziembre; fué uno de los demas regozijo que esta noble ciudad ha tenido. Hízose con mucha ostentacion; iban todos los familiares con mucho lustre, a caballo, con varas altas, y al son de ministriles, trompetas y atabales passearon las calles principales. Detras de los ministros iban los oficiales de la Inquisicion, Martin de Vargas, nuncio, Manuel de Monte Alegre, procurador del Fisco, Antonio Dominguez de Valcazar, notario de secretos, Bartolomé de la Rea, contador, Pedro Ossorio del Odio, recetor general, Pedro de Quiros Arguellos, secretario, y el capitan D. Juan Tello, alguazil mayor. Dióse el primer pregon en la plaça de la Inquisicion, y el segundo en la pública, frontero de la puerta principal de Palacio. Era ésta la forma.

"El Santo Oficio de la Inquisicion haze saber a todos los fieles christianos estantes y habitantes en esta ciudad de los Reyes, y fuera della, cómo celebra Auto de la Fé para exaltacion de nuestra santa fé católica a los 23 de enero, dia de san Ilefonso, del año que viene de 1639, en la plaza pública desta dicha ciudad, para que acudiendo a él

los fieles católicos, ganen las indulgencias que los Sumos Pontífices han concedido a los que se hallan a semejantes actos, que se manda pregonar para que llegue a noticia de todos.

"Ocurrió gente sin número a ver esta disposicion primera, dando gracias a Dios y al santo Tribunal, que daba principio a auto tan grandioso, que todos presumian serlo por las muchas prisiones que abia hechas. Acabada la publicacion, volvieron los ministros y oficiales con el mismo órden a la Inquisicion.

"Publicado el auto, se llamó a Juan de Moncada, que ha más de 50 años que sirve en estas ocasiones a la Inquisicion, y se le dió órden de que hiciesse las insignias de los penitenciados, sambenitos, corozas, estatuas, y para los relajados cruces verdes, recibiéndoseles ántes juramento de secreto, y a sus oficiales, dióseles aposento en lo interior de la casa del Alcayde, donde las obraron sin ser vistos de nadie, y en este tiempo se le dió órden al alguazil mayor que con familiares que señalassen rondassen de noche la quadra en cerco del Santo Oficio, sin que a esto se faltasse un punto hasta el dia del auto, como se hizo.

"*Descripcion del Tablado.*—Juéves dos de diciembre, se dió principio al tablado, que como abia de ser tan suntuoso y el cadahalso tan grande, fué necesario comenzar desde entónces. Tuvo el tablado principal de largo y frente, quarenta y siete varas, y trece de ancho, y desde el suelo al plan, cinco varas y dos tercias; fundóse en treinta y nueve piés derechos de media vara de gruesso cada uno, y en ellos se pusieron trece madres de palmo y medio de gruessos, donde cargaban tablas y cuartones que hacian el asiento, todo cercado de varandas. Sobre el plan, hácia la parte del Cabildo, igual al de sus corredores, se pusieron cinco gradas, cojió el sitio dellas diez y nueve varas de largo. En el plan de la última se puso el asiento para el Virrey y Tribunal del Santo Oficio, que venia a estar dos varas y tres quartas alto del plan del tablado, y a los lados de una parte y otra corria igualmente el lugar donde abia de estar la Real Audiencia. De las cinco gradas dichas, la primera se dedicó para peaña del Tribunal. La segunda en órden para el señor Fiscal de la Inquisicion, y capitan de la guardia de su Excelencia. A los lados los de su familia, y Prelados de las relijiones. La tercera para los calificadores, oficiales, y ministros del Santo Oficio, y religiosos graves. La quarta, para las familias de los señores Inquisidores.

"Al lado siniestro del Tribunal, se levantó un tablado al igual dél, de once varas de largo y quatro de ancho, cubierto de celosía, con tanto

primor, que su prevencion parece fué de anticipado tiempo para ocuparle su Excelencia de la señora Virreyna, y las mugeres de los señores de la Real Audiencia. Escogióse este sitio por llevar el aire hácia allí la voz de los letores, y la comodidad del passadizo. A un lado y otro de los señores de la Audiencia, se les señaló lugar a los del Tribunal de Cuentas.

"A la mano derecha del Tribunal, se pusieron quatro gradas de nueve varas de largo, media mas bajas que él. Las tres dél las ocupó el Cabildo Eclesiástico, y la otra ocupó la Universidad Real, con otras tres gradas que volvian atravesadas al cadahalso, mirando hácia Palacio. Al lado izquierdo del Tribunal, media vara mas bajo que él, y el tablado de la señora Virreyna, se formaron quatro gradas de nueve varas de largo para el Regimiento y Cabildo de la ciudad, para el Consulado, y para los Capitanes vivos dellas y del Callao. A las espaldas del Cabildo Eclesiástico, se levantó un tablado de doce varas de largo, media mas bajo que el Tribunal, parte dél para el Marqués de Baydes, que estaba dividido con celosías, y lo restante ocuparon las mujeres de los Rejidores.

"En medio del tablado, mirando al Tribunal, se formó el altar de dos varas de largo poco mas, en proporcion, y al lado derecho, al principio del passadizo o crujía, se puso el púlpito donde se abia de predicar y leer las sentencias. Lo restante deste tablado se llenó de bancos rasos, para las personas que hubiessen de tener assiento, que despues los ocuparon religiosos de todas Ordenes y caballeros de la ciudad, cuya disposicion de lugares y fábrica del tablado tomó a su cargo el señor Inquisidor don Antonio de Castro, y de tratar con su Excelencia lo que conviniesse, y todos los señores davan licencias escritas, sin las cuales ninguno era permitido en el tablado.

"Del Palacio se hizo un passadizo por la parte que miraba a la plaza, estaba cubierto con celosías, y por la otra, aforrado con tablas, tenia 18 varas de largo, y dos de ancho; cortóse un paño del balcon de la esquina de palacio, y desde él al plan del passadizo, se bajava por trece gradas, divididas en tres partes. La primera de siete y las dos de tres cada una, puestas a trechos, para decender y subir con toda facilidad; parecia un hermosísimo balcon o galería que dava adorno a los tablados.

"Del principal al cadahalso de los reos, estava una crujía de veinte varas de largo y tres de ancho, cercada de varandas, como el tablado

y cadahalso. Este era de la mesma lonjitud que el tablado principal, pero de ancho no tenia mas de nueve varas. En él abia seis gradas, cada una de dos tercias de alto. La primera tenía 36 piés de largo la 2.ª 32, la 3.ª 28, la 4.ª 24, la 5.ª 20, la 6.ª, que fué assiento para los relajados, tenia 8, y en el plan se pusieron muchos bancos rasos, que despues ocupó gente honrada de la ciudad. Encima de la última grada estaba la media naranja, que formaban tres figuras de horrendos demonios.

"En el vacío que avia del tablado al cadahalso, por un lado y otro de la cruxía, se levantaron dos tablados mas baxos que el principal vara y media, tenian ambos quarenta y siete varas de largo y veinte de ancho; destas quedaron veinte varas, diez en cada uno, para las familias de los señores de la Real Audiencia y ministros del Santo Oficio, y de los caballeros principales, y lo restante, el uno a cargo de Bartolomé Calderon, maestro de esta obra, de que le hizo gracia la Inquisicion para que se aprovechasse, por quanto avia hecho estos dos tablados a su costa, y para decir la grandeza y sumptuosidad dellos y gran número de gente que huvo, baste decir que se subió a ellos por veinte y una escaleras, catorce de adobes, y la una tan grande que se gastaron dos mil adobes en ella, y cuando se desvarataba parecia ruina de una torre, y las siete de madera con sus caxas, y debaxo, para comer algunas familias, huvo trece aposentos con sus puertas cerradas con llaves.

"Para la sombra del tablado principal y los demas, se pusieron 22 árboles, cada uno de veinte y quaro varas de alto, y en ellos se hicieron firme las velas, que ocuparon 100 varas de largo y setenta de ancho, atesadas con muchas vetas de cáñamo, con sus motones, poleas y quadernales, con que quedó el velámen tan llano y firme, siendo tan largo, como si fuera puesto en bastidor: llegó a estar veinte varas alto del suelo, causando apacible sombra.

"Tardó el tablado en hacerse cincuenta dias, trabajándose en él continuamente, sin dexarse de la mano ni aun los dias solemnes de fiesta, siendo los obreros dos maestros y los negros de ordinario diez y seis. No se le encubrió a los señores de la Inquisicion el grande concurso de gente que avia venido a ver el auto de mas de quarenta leguas de la ciudad, y assí con la providencia que todo previno la confussion y desórden que pudo aver sobre los asientos. Para esto vino al tablado el señor licenciado don Antonio de Castro, inquisidor, y los repartió en la forma dicha, y para firmeça de lo hecho, mandó el Tribunal pregonar *que ninguna persona, de cualquier calidad que fuesse, ecepto los*

caballeros, gobernadores, y ministros familiares que asistiessen a la guarda y custodia del tablado, donde se avia de celebrar el Auto de Fé fuese osado a entrar en él, ni el de los penitentes, so pena de descomunion mayor y de 30 pesos corrientes para gastos estraordinarios del Santo Oficio. Díctolo Luis Martinez de Plaça.

"Para execucion de lo referido, nombró el Tribunal ocho caballeros muy principales desta ciudad, que asistiessen con sus bastones negros, en que estaban pintadas las armas de Santo Domingo, para executar las órdenes del Tribunal, que lo hicieron con la puntualidad que de su nobleza se esperaba. Fueron don Alonso de Castro y del Castillo, hermano del señor inquisidor don Antonio de Castro, don Francisco Messia, del hábito de Calatrava, Domingo de Olea, del de Santiago, don Francisco Luxan Sigorey, corregidor y justicia mayor de Canta, don Fernando de Castilla Altamirano, corregidor y justicia mayor de Caxatambo, don Diego de Agüero, don Alvaro Yxar y Mendoza y don Antonio de Córdova, que tuvieron assiento desde la mesa de los secretarios, que estaba a mano derecha del altar, por un lado, y desde el púlpito, hasta las gradas, por otro, en quatro bancas de doblez, haciendo calle para la cruxía. Aquí estuvieron los siete de la fama, que salieron con palma de santos testimonios, con los caballeros padrinos.

"El viérnes, que se contaron 21 de enero del año corriente, mandó el Tribunal a sus oficiales y ministros que el sábado siguiente a las ocho estuviessen en la capilla del Santo Oficio a la missa ordinaria, como lo hicieron, y habiendo entrado todos en la sala de la Audiencia, el señor licenciado don Juan de Mañozca, del Consejo de su Majestad, en el General de la santa Inquisicion, les hizo un razonamiento con palabras graves, exortándolos a que acudiessen con amor y puntualidad a sus oficios, y por que fué éste el primero dia en que se vieron en esta ciudad de Lima los hábitos de los oficiales y ministros del Santo Oficio, que ostentaron con grande lustre, echando costosas libreas, pondré el decreto que sobre ellos proveyó el Tribunal.

"Los señores Inquisidores deste Reyno del Perú, vistos los títulos de N. dan licencia para que se pongan el hábito y cruz de Santo Domingo en este presente Auto, que se ha de celebrar a los 23 de enero próximo que viene de 1639 y su víspera, y los demas dias que manda Su Majestad y los señores de su Consejo Supremo de la Santa y General Inquisicion. I así lo proveyeron y mandaron y señalaron en presencia de mí el presente secretario deste Santo Oficio. En los de 26 de diciem-

bre de 1638. Rubricado de los señores Inquisidores, Martin Diaz de Contreras.

"Parecieron pues en las calles los oficiales del Santo Oficio, los calificadores, comisarios, personas honestas, y familiares, todos con sus hábitos, causando hermosura la variedad, y regocijo a la gente, que ya estaba desde por la mañana sábado en copioso número por la plaza y calles.

"*Procesion de la Cruz Verde.*—Todo este dicho dia estuvo la Cruz verde (que el dia ántes abian llevado seis religiosos domínicos) colocada en la capilla del Santo Oficio, con muchos cirios encendidos, que dió la Orden de Santo Domingo, afectuosa a la Inquisicion. Era la Cruz de mas de tres varas de largo, hermoseada con sus votones. Para la procesion della concurrieron las comunidades de las religiones de Santo Domingo, San Francisco, San Agustin, Nuestra Señora de las Mercedes, y sus Recolecciones, la Compañía de JESUS, y los de San Juan de Dios, a las casas de la Inquisicion, a las tres de la tarde. A las cuatro se comenzó a formar: iba delante el estandarte de la Fé, que lo llevava don Francisco Lopez de Zúñiga, Marqués de Baydes y Conde de la Pedrosa, gobernador, y capitan general del reyno de Chile, del Orden de Santiago: una de las borlas llevava Hernando de Santa Cruz y Padilla, contador mayor del Tribunal de Cuentas, y otra Francisco Gutierrez de Coca, tio de la Marquesa, y ambos sus hábitos de familiares. Acompañaban el estandarte algunos ministros y muchos caballeros de la ciudad. Seguíanse los Religiosos de todas órdenes, que ivan en tanto número y concierto, que cogian tres calles en largo quando salió la Cruz de la capilla. Luego ivan los calificadores, todos los familiares y comissarios y oficiales del Santo Oficio acompañando al P. M. Fr. Luis de la Raga, provincial de la Orden de Santo Domingo, que llevava la Cruz. Ivanla alumbrando 48 religiosos de su familia, con cirios encendidos; detras iva el secretario Martin Diaz de Contreras, en medio del secretario Pedro de Quiros, y del Alguazil mayor. Iva delante de la Cruz verde, la Capilla de la Catedral, de superiores y eminentes voces y diestros músicos, y la de Santo Domingo, no inferior a ella: cantaban el himno *Vexilla Regis prodeunt,* triunfos de la Cruz contra herejes, en canto de órgano, y algunos salmos, que él, la gravedad del acto, el silencio de tanta gente provocaba a amor y veneracion al Santo Tribunal y a celo fervoroso del aumento y pureza de la Fé.

"Assí caminó la procesion con toda magestad hasta la plaça de la

ciudad, y sin torcer llegó a las puertas principales de Palacio, y desde allí tomó la vuelta a coxer las del tablado, que miraban a la calle de los Mercaderes en llegando a él recibió la Cruz el P. presentado Fray Gaspar de Saldaña, prior del Convento de Santo Domingo, y la subió al tablado, y colocó en el altar, que estaba ricamente adornado. A este tiempo la música entonó el versículo *Hoc signum Crucis,* y el responso, y el prior dixo la oracion de la Cruz, y dexando en su guarda los religiosos mas graves de su convento, muchos cirios para su lustre, y cuatro faroles de vidrieras contra el viento de la noche, se despidió de los oficiales y ministros, con que se acabó esta accion. Ocurrió a ella el mayor número de gente que jamas ha visto la ciudad de los Reyes, ocupando las calles y plaças de Palacio y el de la Inquisicion, y las ventanas, balcones y techos, y el grande número de personas que acompañó la procession fué causa de haberse detenido desde las quatro hasta la oracion, que llegó al tablado la Cruz, gobernando la procession el doctor don Juan Saenz de Mañozca, y el doctor don Antonio de San Miguel Solier, abogados del Fisco, y presos del Santo Oficio.

"*Notificacion de las sentencias.*—Este dia, entre las nueve y las diez de la noche, se notificaron las sentencias a los que avian de ser relajados, y quedaron con ellos religiosos de todas las religiones, que el Santo Oficio embió a llamar para este efecto, a quien se dió aquella noche una muy cumplida colacion, y a los ministros. Mandóseles a éstos avisassen a los que avian de acompañar a los reos que estuviessen al dia siguiente a las tres de la mañana en las casas de la Inquisicion.

"Poco despues de notificadas las sentencias a los relaxados, volvieron en sí Enrique de Paz y Manuel de Espinosa, y con el uno hizo audiencia el señor Inquisidor Andres Juan Gaitan, y con el otro, el señor Inquisidor don Antonio de Castro, hasta las tres de la mañana, y a aquella hora se llamó a consulta, en que se hallaron con los señores Inquisidores, el señor licenciado don Juan de Cabrera, tesorero de la santa Iglesia, provisor en sede vacante y ordinario del Santo Oficio, y los señores doctor don Martin de Arriola, oydor, y licenciado don Garcia Francisco Carrillo, fiscal de lo civil, consultores; faltó el señor oydor Andres Barahona de Encinillas por estar enfermo de la enfermedad que murió. En esta consulta se admitieron a reconciliacion los dichos.

"Dióseles de almorzar a los penitenciados este dia a las tres, para cuyo efecto se mandó llamar un pastelero tres dias ántes, y debajo de juramento de secreto, se le mandó cuidase desto, de modo que antes

de la hora dicha entuviesse el almuerzo en casa del Alcayde, que se hizo con toda puntualidad.

"A la hora señalada acudieron muchos republicanos honrados, con deseo que les cupiesse algun penitenciado que acompañar, para mostrar en lo que podian el afecto con que deseaban servir a tan Santo Oficio. Pero para que se entienda ser esto mocion de Dios y para ejemplar de todos los fieles, sucedió que don Salvador Velazquez, indio principal, sargento mayor de la milicia de los naturales, entró en el Santo Oficio a la misma hora que los republicanos, de gala, con espada, y daga plateada, y pidió que le honrassen a él, dándole una estatua de las que habian de salir en el auto, que a esso solo iba, y visto su afecto, se le concedió lo que pedía, y a otro compañero suyo. Como iban saliendo los presos de las cárceles, se les iba poniendo a cada uno las insignias significadoras de sus delitos, y entregándolo a dos personas de las referidas, a quien se les encargaba que no le dejassen hablar con nadie, y que lo llevasen y volviessen a aquel lugar, escepto a los relajados, en quanto a la vuelta. Diósele órden a Juan Rodriguez Panduro de Duran, teniente de alcayde, que se quedasse en el Santo Oficio en guarda de las cárceles.

"*Procession de los penitenciados.*—Acabada esta diligencia con todos los reos, llegaron a las casas del Santo Oficio las quatro cruces de la iglesia mayor y demas parroquias, cubiertas de luto, con mangas negras. Acompañávanla los curas y sacristanes, y clérigos, con sobrepellices. A esta hora, que seria como a las cinco, estavan formados dos esquadrones de la infantería española, uno en la plaza del Santo Oficio, otro en la principal desta ciudad, y quedando las vanderas en los esquadrones, vinieron dos compañías destas, que fueron en escolta de los penitenciados. Comenzó a salir la procession de las casas del Santo Oficio: delante ivan las cruces en la forma dicha, acompañadas de los curas, sacristanes y clérigos, en copioso número. Seguíanse los penitenciados de menores delitos, hechiceras, casados dos veces. Luego los judayzantes, con sus sambenitos, y los que avian de ser açotados, con sogas gruessas a las gargantas; los últimos ivan los relaxados en persona, con corozas y sambenitos de llamas y demonios en diversas formas de sierpes y dragones, y en las manos cruces verdes, ménos el licenciado Silva, que no la quiso llevar por ir rebelde: todos los demas llevavan velas verdes. Ivan los penitenciados uno a uno, en medio de los acompañantes, y por una vanda y otra dos hileras de soldados que guarnecian toda la

procession. Detras de los reos iva Simon Cordero, portero de la Inquisicion, a caballo, llevaba delante un cofre de plata, pieza curiossísima y de valor, iva cerrado con llave, y dentro las sentencias de los culpados; rematavan la procession Martin Diaz de Contreras, secretario mas antiguo, a caballo, con gualdrapa de terciopelo, y el capitan don Juan Tello de Sotomayor, alguacil mayor de la Inquisicion, y el secretario Pedro de Quiros, que llevavan en medio al secretario Martin Diaz de Contreras.

"Caminó la procession por la calle que tuerce hasta la del monasterio de monjas de la Concepcion, y desde allí baxó derecha hasta la plaza, que prosiguió por junto a los portales de los sombrereros, hasta llegar cerca de la calle de los Mercaderes, siguiendo el camino por muy cerca del portal de Escribanos, de donde se fué apartando para llegar a la puerta de la escalera del cadahalso, que estuvo cerrada hasta entónces, la cual abrieron quatro familiares que la guardaban, y subieron los penitenciados en la forma que avian venido, y se sentaron en los lugares que les estaban señalados en el cadahalso.

"Por las calles por donde passó la procession fué tanto el número de gente que ocurrió a ver los penitenciados que no es posible sumarla: baste decir que cinco dias ántes se pusieron escaños para este efecto, y detras dellos tablados por una banda y por la otra de las calles, donde estaba la gente dicha, fuera de la que avia en los balcones y ventanas y techos, y en muchas partes avia dos órdenes de tablados, y en la plaza, tres.

"*Acompañamiento.*—El Virey, príncipe prevenido en todo, y muy en las cosas del servicio de Dios y del rei, avia dado órden a D. Diego Gomez de Sandoval, caballero del órden de Santiago, su capitan de la guarda, para que tuviesse a punto el acompañamiento con que avia de ir a la Inquisicion su Excelencia, y quando avisó el tribunal, que seria a las cinco y media, estaba a punto. Salió de palacio con mucha órden el acompañamiento: iva primero el clarin de su Excelencia, como es costumbre quando sale en público. Luego iva la compañía de arcabuces de la guardia del reyno con su capitan D. Pedro de Zárate, que aunque enfermo, no se escusó de tan sancta accion. Seguíanse muchos caballeros de la ciudad: luego iva el Consulado, en forma de tribunal. Seguíanse el colejio real de San Felipe y de San Martin, que tambien lo es, y a cargo de los padres de la compañía de IESVS, en dos órdenes, llevando el de San Martin al de San Felipe a la mano derecha, rema-

tando éste con su retor. Seguiase la Universidad Real, precediendo los dos vedeles con sus maças atravesadas al hombro, y detras dellos ivan los maestros y doctores de todas facultades, con sus borlas y capirotes, el último su retor. Seguíanse los dos cabildos eclesiástico y secular. Al cabildo eclesiástico en sede vacante antecedia el pertiguero, con gorra y ropa negra de terciopelo. Luego ivan los dos notarios públicos del juzgado eclesiástico, y el secretario de cabildo. Seguíanse los racioneros, canónigos y dignidades, y en último lugar, el señor doctor don Bartolomé de Benavides, jues subdelegado de la Santa Cruzada, arcediano, porque el señor maestro don Domingo de Almeyda, dean de la santa iglesia de Lima, no fué a este acompañamiento por estar falto de salud. Al cabildo secular, que iva a la mano izquierda del eclesiástico, antecedian los meceros con gorras y ropa de damasco carmesí, con sus mazas atravesadas. Luego ivan los oficiales del cabildo, luego los regidores y alguacil mayor de la ciudad, los jueces, oficiales reales, administradores de la real hacienda. Ivan detras de todos el capitan don Pedro de Castro Içazigui, caballero del Orden de Santiago, y a su mano izquierda, el capitan don Iñigo de Zúñiga, alcaldes ordinarios. Seguíanse los dos reyes de armas. Luego ivan los señores Francisco Márquez de Morales, capitan Fernando de Santa Cruz y Padilla, don Fernando Brabo de Laguna, Alonso Ibañez de Poza, del Tribunal mayor de cuentas; luego el capitan de la guarda de su Excelencia, y a su mano izquierda, Melchor Malo de Molina, alguacil mayor de la Real Audiencia. Seguíanse los señores fiscales don Garcia Francisco Carrillo y Aldrete, de lo civil, y don Pedro de Meneses, del crímen; ivan luego cuatro señores alcaldes, doctores don Juan Gonzalez de Peñafiel, don Christóval de la Cerda Sotomayor, don Juan Bueno de Roxas, y licenciado don Fernando de Saavedra. Seguíanse cinco señores oidores desta Real Audiencia, doctores don Antonio de Calatayud, del Orden de Santiago, don Martin de Arriola, licenciado Christóval Cacho de Santillan, doctor don Gabriel Gomez de Sanabria, y el doctor Galdos de Valencia: llevaban en su compañía a los señores licenciados Gaspar Robles de Salzedo, oydor de la Real Audiencia de la Plata, y doctor Francisco Ramos Galvan, fiscal della. Seguíase luego el excelentísimo señor don Luis Gerónimo Fernandez de Cabrera y Bovadilla, Conde de Chinchon, del Consejo de Estado y Guerra, Virey y capitan general destos reynos, y a los lados, en dos hileras los soldados de la guarda de a pié, coxiendo en medio la Real Audiencia en la forma ordinaria; detras de su Excelencia

ivan sus criados, y con ellos en primer lugar don Luis Fernandez de Córdova, capitan de la compañía de los gentiles hombres lanzas, y detras la dicha compañía, que cerrava este acompañamiento.

"Como ivan llegando los primeros a las casas de la Inquisicion se ivan quedando a una parte y a otra, dejando calle por donde pasó la Real Audiencia, acompañando al Virey, que entró en ellas, donde halló a los señores Inquisidores Apostólicos en forma de Tribunal, con capelos negros, insignias de su delegacion, y a mula, y habiéndole hecho las cortesías devidas, y retornándolas su Excelencia, volvió a salir el acompañamiento por la misma calle y en la forma que abia venido, que fué la que va derecha de la Inquisicion hasta la del arzobispo. Llevaba el estandarte de la Fé, el señor doctor don Luis Betancurt y Figueroa, fiscal del Santo Oficio. Llevávanle en medio el señor don Antonio de Calatayud, oydor mas moderno, y el señor don Fernando de Saavedra, alcalde mas antiguo, y ambos las borlas del estandarte. Luego ivan los señores licenciado Christóval Cacho de Santillan y doctor don Martin de Arriola, oydores, y licenciado Robles de Salcedo, y doctor Francisco Ramos Galvan, oydor y fiscal de la Real Audiencia de la Plata. Seguíase el señor Inquisidor don Leon de Alcayaga Lartaun, y a su mano izquierda, el señor doctor don Gabriel Gomez de Sanabria, presidente de sala. Luego el señor inquisidor don Antonio de Castro y del Castillo, y a su mano izquierda, el señor doctor Galdos de Valencia, oydor mas antiguo. Detras iva su Excelencia en medio del señor Inquisidor mas antiguo, licenciado don Juan de Mañozca, del Consejo de su Magestad, en el de la santa y general Inquisicion, que iva a la mano derecha, y del señor licenciado Andrés Juan Gaytan, ynquisidor, que iva a la siniestra.

"Detras iva el alférez Francisco Prieto, de la familia del señor licenciado don Juan de Mañozca, a caballo: llevaba en las manos una fuente dorada, con sobrepelliz, estola y manual del Santo Oficio, para la forma de las absoluciones, con sobrefuenta de tela morada, guarnecida de puntas de oro.

"Y para dar toda honra a los que salieron libres de los testimonios de los judíos, acordó el Tribunal que fuessen en este acompañamiento con sus padrinos, y su Excelencia les mandó señalar lugar con la Ciudad: fué espectáculo de admiracion ver a un mismo tiempo triunfar la verdad y castigarse la mentira, efectos de la rectitud del Santo Oficio. Iva Santiago del Castillo en medio de don Antonio Meoño y don Mi-

guel de la Lastra, caballeros del Orden de Santiago; Pedro de Soria, de don Juan de Recalde y de don Martin de Zabala, caballero del mismo Orden de Santiago; Alonso Sanchez Chaparro, de don Josef Jaraba, del hábito de Santiago, y don Pedro Calderon del hábito de Calatraba; Andrés Muñiz, de don Rodrigo de Vargas y don Andrés de las Infantas, del Orden de Santiago; Francisco Sotelo, de don Alonso de la Cueva, del hábito de San Juan, y don Francisco de la Cueva, del hábito de Santiago. Ambrosio de Morales Alaon y Antonio de los Santos, familiar del Santo Oficio, no sacaron padrinos, porque ivan con sus hábitos de familiares.

"Con esta órden caminó el acompañamiento, segun se ha dicho, bajando desde la esquina de la quadra del Arzobispo, por la plaza, hasta las casas de Cabildo. Quando entró en la plaza el estandarte de la Fé, su Excelencia, el Tribunal del Santo Oficio y Real Audiencia, llegando cerca del esquadron, abatieron las banderas los alférez y los soldados hicieron una sonora salva. Al subir su Excelencia y acompañamiento por las casas de Cabildo al tablado, se quedaron las compañías de los gentiles hombres lanzas y arcabuces los lados del tablado, la de los lanzas a la mano derecha, remudándose por esquadra la guarda, sin que faltasse siempre la mitad de cada una. El esquadron de infantería, con sus compañías tomó las esquinas de la plaza, teniéndola guarnecida hasta la tarde.

"Su Excelencia y los señores Inquisidores se pusieron en sus lugares; estuvo en medio del señor licenciado don Juan de Mañozca, que estuvo a la mano derecha, y del señor licenciado Andres Juan Gaytan, que estuvo a la siniestra. A la mano derecha del señor Mañozca, estuvo el señor licenciado don Antonio de Castro, y a la siniestra del señor Gaytan, el señor licenciado don Leon de Alcayaga Lartaún. Luego por un lado y otro se seguian los señores de la Real Audiencia y los del Tribunal mayor de cuentas, los cabildos esclesiásticos y secular, Universidad, colegios y comunidades, en sus lugares.

"En el lugar donde estuvo su Excelencia y la Inquisicion, se levantó un dosel de riquísimo brocado, negro y naranjado, las listas negras, con bordaduras costosas, y flocadura de oro en medio dél, y en lo mas eminente estava un crucifixo de bronce dorado, de tres quartas de alto, en una cruz muy rica de évano, con cantoneras de bronce doradas, tenia colocadas algunas láminas de singular primor. En el cielo del dosel estava una imágen del Espíritu Santo, con rayos que de sí despedia,

esparciéndose por el cielo, como significando el Espíritu de Dios, que gobierna las acciones de tan Santo Oficio; y el abrazado deseo que en sus pechos mora, en tres serafines cercados de rayos de plata, que pendian de las caydas del dosel. Tuvo su Excelencia tres almohadas de estrado (que en este reyno vulgarmente se llaman coxines) una para assiento y dos a los piés, de rica tela amarilla. Y el señor don Juan de Mañozca tuvo almohada negra de terciopelo, por consejero de su Magestad, en el de la general y santa Inquisicion. Lo restante donde estuvieron los señores de la Real Audiencia, estuvo curiosamente adornado, con ricos brocateles. Delante del Tribunal estava en la primera grada (aviendo de ser en la segunda) el señor doctor don Luis de Betancurt, fiscal del Santo Oficio, con el estandarte de la fe, y el capitan de la guarda de su Excelencia.

"El balcon de la Excelentísima señora Vireyna, estuvo muy bien adornado. Estava sentada con grande magestad su Excelencia debaxo de dosel de tela amarilla, en silla y almohadas de lo mismo, y el Marqués hijo de sus Excelencias, estuvo a un lado de la señora Vireyna, en silla de tela sin almohada, por el respeto. Luego se seguían las señoras mugeres de los consejeros de la Real Audiencia, sentadas en sillas de baqueta pespuntadas de seda, con sus hijas y hermanas.

"Los lugares donde estuvieron los cabildos eclesiásticos y secular, se adornaron de alfombras muy vistosas, y fué ésta la primera vez que se les dió adorno, no aviéndole tenido ántes en ocasiones semejantes. Y ésles debido, pues ambas jurisdiciones ayudan a la Inquisicion: la eclesiástica, con el juez ordinario en las causas, y la secular con sus ministros para la execucion de las sentencias. Al Tribunal de cuentas, que no avia tenido assiento, se le dió aora, y estuvo en la forma y manera dicha. Otras comunidades pretendieron el dicho adorno, y no se les concedió por algunos respetos.

"Habiendo pues su Excelencia, el Tribunal y Real Audiencia llegado a sus assientos, hicieron adoracion a la Cruz, que estava puesta en el altar, ricamente adornado. Tenia la imágen de Santo Domingo, como a quien tan gran parte le cabia de la gloria deste dia, quatro blandones de plata, muchos ramilletes de diversas flores, y escarchado gran número de pebeteros, con dorados pebetes y otros olores diversos, que recreaban los sentidos; ántes dél estaba un tapete con cuatro blandones en que ardian quatro hachas, todo a cargo de la devocion de la religion dominicana, por mano del P. F. Ambrosio de Valladolid, pre-

dicador general de aquella órden y honesta persona del Santo Oficio, a cuya causa se le encargó ésto. Dijéronse muchas missas en este altar, y cesó el celebrar en él luego que salió del Santo Oficio la procesion de los penitenciados.

"Luego subió al púlpito Martin Diaz de Contreras, secretario mas antiguo, y habiendo hecho sus cortesías al Virey, Tribunal y señores de la Real Audiencia, y la señora Virreyna y demas señoras, y a los Tribunales y Cabildos y religiones, leyó en voz alta, clara y grave, la protestacion de la Fé. Y el Virrey hizo el juramento ordinario, como persona que representaba al Rey Nuestro Señor, que Dios guarde. Y luego todos los señores de la Real Audiencia, sala del crímen y fiscales. Para él llevó la cruz y missal al señor Virrey, el licenciado Juan Ramirez, cura mas antiguo, y a los señores de la Real Audiencia, el bachiller Lúcas de Palomares, cura mas moderno, ambos de la iglesia mayor, con sobrepellices. El mismo juramento hicieron los cabildos y el pueblo, alçando la mano derecha, que con notable afecto y devocion, en voces altas respondió con duplicado amen al fin del juramento. Inmediatamente subió al púlpito el padre Fr. Joseph de Cisneros, calificador de la Suprema, con su venera al cuello, dignisimo comisario jeneral de San Francisco en estos reynos del Pirú; predicó un sermon muy a propósito del intento, y assí se imprimió.

"El secretario Pedro de Quiroz Argüello subió luego, y leyó en voz inteligible la bula de Pio V, traducida en romance, que habla en favor de la Inquisicion y de sus ministros, y contra los hereges y sus fautores. Acabada, se comenzaron a leer las causas, dando principio a la lectura el doctor don Juan Saenz de Mañozca, como abogado de los presos del Santo Oficio. Siguiéronle los demas letores, y el primero, el doctor Bartolomé de Salazar, relator mas antiguo de la Real Audiencia, clérigos, presbíteros, relijiosos y abogados, y otras personas graves, y de autoridad.

"El orden de traer los presos a la gradilla, para oir sentencia encima della, la daba el Tribunal a Pedro de Valladolid, familiar del Santo Oficio, y la llebaba al capitan don Juan Tello, alguacil mayor, que estava sentado en medio de la cruxía, en un escabel cubierto con un tapete cayrino, de quien la recibia Juan de Yturgoyen, alcayde de las cárceles secretas, el qual con baston negro liso, sacaba los penitenciados a oir sentencia.

"A la segunda causa que leyó, pidió el Tribunal campanilla de

plata, que estaba en el bufete de los secretarios, y éste al lado derecho del altar, con sobremesa de damasco carmesí, cenefa de tela del mismo color, con flocadura de oro, en que estaba el cofre de las sentencias, tinteros, y salvaderas de plata, para el uso de ambos secretarios y la campanilla. Llevóla Pedro de Valladolid, y dióla al señor don Juan de Mañozca, su señoría la ofreció al Virrey con todo cumplimiento, para que mandasse en él acortar de la letura de las causas y lo demas, y su Excelencia, como tan gran señor, retornando la cortesía, bolvió la campanilla al Tribunal. Prosiguiéronse las sentencias, que en suma son como se siguen.

"Causas y sentencias, por comunicaciones de cárceles.—1. Francisco Hurtado de Valcazar, natural de la villa de Escalona, en el reyno de Toledo, vecino desta ciudad, viudo, familiar del Santo Oficio y primero de la Inquisicion de Toledo, y ayudante del alcayde de las cárceles secretas, por aber dado lugar a que se comunicassen los presos dellas, llevando papeles de unos a otros, y assímismo trayéndolos .de personas de afuera a los de adentro, dejándose cohechar. Salió al auto, en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, con vela verde en las manos, condenado a destierro desta ciudad y cinco leguas al rededor, por quatro años, y que le fuesse quitado el título de familiar; túvose atencion a su mucha edad, y assí no se le dieron mayores penas.

"2. Juan de Canelas Albarran, mestizo, natural del Cuzco, de oficio platero, vecino y casado en esta ciudad, porque viviendo pared en medio de las cárceles, dió lugar a que por diferentes aposentos de su casa tratassen y comunicasen algunas personas con los presos de las dichas cárceles, por agujeros que para ello hicieron, llevando y trayendo papeles, por dádivas que le davan por ésto, en que hizo grandísimos daños. Salió al auto en forma de penitente, sin cinto, ni bonete, en cuerpo, con vela verde en las manos, soga a la garganta, fué condenado a cien azotes y quatro años de destierro desta ciudad y cinco leguas al rededor.

"3. Ana María Gonzalez, mestiza, natural de la Puebla de los Angeles en Nueva España, casada y vecina desta ciudad, por haber violado las cárceles secretas del Santo Oficio, por medios ilícitos, por las casas del dicho Canelas, haciendo agujeros en las paredes de las dichas cárceles, inquiriendo y escudriñando los secretos dellas, comunicándose con los presos diversas veces, solicitando a otras personas a la misma comunicacion. Salió al auto en hábito de penitente, en cuerpo, soga a la garganta, vela verde en las manos, condenada a destierro desta

ciudad por quatro años, y en cien azotes por las calles públicas. Fueron éstos buenos confitentes, y por esso no se les agravaron las penas.

"*Casados dos veces.*—4. Juan Lopez de Mestanzo, mestizo, carpintero de rivera, natural de la ciudad de Truxillo en este reyno, vezino de Puerto Viejo, obispado de Quito, fué preso por casado dos veces; salió al auto en hábito de penitente, en cuerpo, sin cinto y con coroza, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró *de levi*: fué condenado a cien azotes y cinco años de galeras en las del Callao.

"*Hechiceras famosas.*—1. Ana María de Contreras, mulata esclava, hija de español y de negra, habitante en esta ciudad, fué presa por hechicera y confessó su delito: añadió que un rayo la avia partido, de que avia sanado y quedado zahori, y que entrava los viérnes en las iglesias por no ver los difuntos, y que a las mugeres que se vestian faldellin colorado, les via todo quanto tenian, como si estuviesen en pelota, con otras cosas desta suerte. Salió al auto con insignias de hechicera, coroza blanca, soga a la garganta, vela verde en la mano, abjuró *de levi,* y fué condenada a cien azotes.

"2. Ana de Campos, mestiza, natural de Guamanga, vecina del Cuzco, de donde se traxo presa por hechicera. Fué buena confitente, dixo que se le aparecia el diablo en forma de hombre, vestido de pardo y en forma de borrico y cabron y perro prieto. Salió al auto con coroza blanca, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró *de levi,* fué condenada a cien azotes, destierro desta ciudad, de la del Cuzco, Guamanga, por tres años.

"3. Doña Beatriz de la Bandera, vezina y natural del Cuzco, fué traída presa por hechizera, confessó su delito, y entre otras cosas dixo se le aparecian los demonios en forma de mastines y monos, con unas colas muy largas y ramos de molle en las manos, salió al auto con coroza blanca, vela verde en las manos, abjuró *de levi,* fué condenada en destierro desta ciudad y la del Cuzco, por quatro años.

"4. Doña Estefanía Ramirez Meneses, vezina de Lima y natural del Nuevo Reyno de Granada, fué pressa por gran hechizera, embustera, confessó su delito, salió al auto con coroza blanca, vela verde en las manos, abjuró *de levi,* fué condenada a que saliesse a la vergüenza en una bestia de albarda, y desterrada de las ciudades de Lima y de la Plata y villa de Potosí y diez leguas al rededor, por tiempo de seis años: ésta ya avia sido castigada por el Ordinario en Chuquizaca, por

conocida hechizera, y puesta a la puerta de la iglesia, en una escalera, con coroza.

"5. Luisa de Oñazamba, hija de negra y mulato, natural de Lima y habitante en ella, fué pressa por hechicera; confessó su delito; tenia mucha entrada en las casas de Lima, y para encubrirse mejor era la mayoral de la congregacion de los mulatos y mulatas; hizo grandes bellaquerías y daños en su oficio de hechicera. Salió al auto con coroza blanca, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró *de levi,* fué condenada a doscientos azotes y desterrada de todo el distrito desta Inquisicion por toda su vida.

"6. Mariana de Olabe, de veintiun años, natural y vecina del Cuzco, fué traida pressa por hechicera, confessó su delito y no la intención; tuvo pacto con el demonio, y se le aparecia, quando queria, en diversas formas; salió al auto con coroza blanca, vela verde en las manos, abjuró de *vehementi* por el dicho pacto: fué condenada a destierro de Lima y del Cuzco y veinte leguas al rededor, por quatro años, y que saliesse a cumplirlo dentro de nueve dias. Túvose atencion a sus pocos años, y assí no se le dió mas pena. Esta causa leyó el contador Juan de Censano, criado de su Excelencia, a satisfaccion de todos.

"Los que abjuraron de vehementi por sospechosos de la guarda de la ley de Moysen.—1. Domingo Montecid, de oficio cerero y confitero, y que en este reyno ha sido mercachifle y chacarero de Manuel Bautista Perez, natural de Santaren en Portugal, de edad de quarenta y ocho años, residente en esta ciudad. Fué presso por judío observante de la ley de Moysen, con secresto de bienes: salió al auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, vela verde en las manos. Abjuró de *vehementi,* y que salga desterrado de las Indias a los reynos de España por toda su vida.

"2. Don Simon Ossorio, alias Simon Rodriguez, natural de la villa de San Combadan en Portugal, criado en los Estados de Flandes, de edad de veintiocho años, residente en la ciudad de Quito, a donde subió con poderes de la Duquesa de Lerma, para administrar sus obrajes. Quando su prision, se le hallaron dos retratos suyos dél, el uno en hábito de muger y el otro en hábito de hombre; por su processo pareció tener tres padres y a diferentes naturalezas, siendo el propio Francisco de Cáceres. Reconciliado en la Inquisición de Coimbra. Hizo en Madrid información de limpieza y nobleza, y convencido de su falsedad, dixo que con quatro reales haria él en Madrid informaciones, y quien qui-

siesse, pintándose el mas noble y mas calificado, y para ostentar ésto traia grandes mechones, y andava muy galan y oloroso; fué presso con secresto de bienes, por judío observante de la ley de Moysen, y que la enseñava a otros, para que traia el calendario de sus fiestas en cifra, que se le halló entre sus papeles, quando su prision, y tuvo testificacion de averse jatado que su hermano suyo y él tenian en la compañía de los olandeses contra su Magestad ocho mil ducados en la escuadra dedicada a las partes del Brasil. Fué condenado a auto, en que salió en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró *de vehementi,* fué condenado en cien azotes y seis años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y desterrado de las Indias por toda su vida.

"3. Francisco Vasquez, de oficio corredor zángano, natural de Mondi en Portugal, casado y vecino desta ciudad, de edad de quarenta años, fué preso con secresto de bienes por judío observante de la ley de Moysen; fingióse loco por mucho tiempo. Salió al auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, con vela verde en la mano, abjuró *de vehementi,* y fué condenado en doscientos pesos corrientes para los gastos extraordinarios del Santo Oficio, y destierro perpetuo de las Indias.

"4. Luis de Valencia, natural de la ciudad de Lisboa en Portugal, de oficio mercader, de edad de sesenta años, fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante, observante de la ley de Moysen, y traido de Panamá; hazia viajes a Nueva España; pareció estar circuncidado, aunque él dixo que no era sino de andar con mugeres; salió al auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinco ni bonete, con vela verde en las manos, abjuró *de vehementi,* fué condenado en trescientos pesos ensayados para gastos extraordinarios del Santo Oficio, y desterrado perpetuamente de las Indias. Esta causa leyó el autor.

"5. Pedro de Farias, natural de Guimaraes en Portugal, de edad de quarenta años, iva y venia a Tierrafirme, y hazia los negocios de Diego Ovalle; fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante: salió al auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, vela verde en las manos, abjuró *de vehementi,* fué condenado en doscientos pesos de a ocho reales para gastos extraordinarios del Santo Oficio, y desterrado por toda su vida de las Indias a los reynos de España.

"6. Rodrigo de Avila el mozo, natural de Lisboa en Portugal, de edad de treinta y seis años, residente en esta ciudad y en la tienda de

su tio Rodrigo de Avila el viejo, en la calle de los mercaderes; fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante, que no quitava el sombrero a la cruz, ni hazia reverencia a las imágenes ni a los santos, ni al Santísimo Sacramento quando le encontrava en la calle: salió al auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, con vela verde en las manos, abjuró *de vehementi,* fué condenado en cien pesos corrientes para gastos extraordinarios del Santo Oficio, y desterrado perpetuamente de las Indias a España.

"7. Manuel Gonzalez, casado, natural de Moncharaz, en Portugal, cinco leguas de Villaviciosa, de edad de veinte y siete años, soltero, residente en esta ciudad; fué preso con secresto de bienes por judío judayzante, salió al auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, vela verde en las manos, abjuró *de vehementi,* fué condenado en destierro perpetuo de las Indias a los Reynos de España (18).

"Reconciliados con sambenito por observantes de la ley de Moysen. —1. Antonio Cordero, natural de Arronches, obispado de Porta-Alegre en Portugal, de oficio mercader, de edad de veinticuatro años, casado en Sevilla con Ysabel Brandon, residente en esta ciudad; fué preso sin secresto de bienes y con grandíssimo secreto, y en muchos dias no se supo dél, porque no se podian persuadir se hubiesse hecho tal prision por la Inquisicion, supuesto no habia habido secresto de bienes, por testificacion que hubo por agosto de 1634 de que no vendia los sábados, teniendo el almacen abierto, con lo demas que se refiere en el número (*sic*). Fué buen confitente y pidió misericordia: admitido a reconciliacion, y sentenciado a auto, confiscacion de bienes, sambenito, vela verde en las manos, abjuró formalmente, mandóse que en el mismo tablado, acabada de leer la sentencia, con sus méritos, se le quite el sambenito y vaya desterrado de las Indias perpetuamente a España.

"2. Antonio de Acuña, hijo de portugues, natural de Sevilla, de edad de veinte y tres años, de oficio mercader, residente en esta ciudad, fué preso por judío judayzante, con secresto de bienes; vino al Perú con cargazon, en compañía de Diego Lopez de Fonseca, relajado en persona en este auto; fué su criado el dicho Antonio Cordero; confessó ser judío judayzante y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacion y sentenciado a auto, confiscacion de bienes, abjuracion formal, sambenito,

(18) A todos éstos, a excepción de Valencia, se les aplicó el tormento, manteniéndose siempre negativos. N. del A.

vela verde en las manos y cárcel por dos años, que ha de cumplir en la de penitencia en Sevilla, y desterrado perpetuamente de las Indias a España.

"3. Antonio Fernandez de Vega, vecino de Guancavelica, de oficio mercader, natural de la Torre de Moncorbo en el Reyno de Portugal, de edad de cincuenta años, que por algun tiempo se llamó Antonio de Santiago; él mismo pidió audiencia y se denunció estando libre, y confessó ser judío; mas, porque de ántes estaba testificado, fué recluido en las cárceles secretas y admitido a reconciliacion, y sentenciado a auto, confiscacion de bienes, abjuracion formal, sambenito, vela verde en las manos y que en volviendo a la Inquisicion se le quite el hábito, y salga desterrado de las Indias perpetuamente a España.

"4. Antonio Gomez de Acosta, natural de Berganza en Portugal, de quarenta y ocho años, vecino desta ciudad, de oficio mercader, fué preso por judío judayzante quando la prision grande de 11 de agosto de 1635. Confesó ser judío judayzante, observante de la ley de Moysen, sus ritos y ceremonias, y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacion y sentenciado a auto, sambenito, vela verde en las manos, abjuracion formal, confiscacion de bienes, cárcel y hábito perpetuo, como lo es su destierro de las Indias de España, y la carcelería, que la guarde en la cárcel perpetua de Sevilla.

"5. Amaro Dionis, natural de Tomar, en el Reyno de Portugal, de edad de treinta y quatro años, soltero, que vino de Cartagena con negocio ageno y propio, fué preso por judío observante de la ley de Moysen, con secresto de bienes: era mui dado a la música y danza, preciábase de caballero, y assí se entremetia con los que lo eran o se preciaban de serlo, tomando siempre el mejor lugar en qualquier parte. Confessó ser judío observante de la ley de Moysen, sus ritos y ceremonias, y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacion, y condenado a auto, sambenito, vela verde en las manos, abjuracion formal, confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua, desterrado de las Indias a España por toda su vida, y que la carceleria la guarde en la cárcel perpetua de Sevilla.

"6. Bartolomé de Leon, natural de la ciudad de Badajoz en Estremadura, de oficio mercader, de edad de veintiun años, descendiente de portugueses y deudo de Diego Lopez de Fonseca y Jorge de Silva y Juan Rodriguez de Silva, residente en esta ciudad de los Reyes del Pirú. Fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante, observante de

la ley de Moysen: era camarada éste de Antonio de Acuña, Manuel de la Rosa, Antonio Cordero y Gerónimo Fernandez, éstos y los otros reconciliados en este auto. Confessó ser judío y que guardaba la ley de Moysen y pidió misericordia; despues desto, revocó y varió en sus confessiones; dijo y levantó muchas falsedades, y para evadir las penas, se finjió tonto y azonçado por tiempo: fué condenado a auto, sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, confiscacion de bienes, que abjurase formalmente, con cárcel y hábito perpetuo, y por las dichas variaciones, revocaciones y falsedades, se le diessen doscientos azotes, y sirviesse diez años en las galeras de España, al remo y sin sueldo; desterrado perpétuamente de Sevilla, despues de cumplidas las galeras.

"7. Baltazar Gomez de Acosta, de oficio mercader, natural de Valladolid, en los reynos de España, hijo de portugues y sobrino de Antonio Gomez de Acosta, reconciliado en este auto, residente en esta ciudad, que hacia viajes a Cartagena, fué preso por judío judayzante, con secresto de bienes; confessó serlo aunque tarde, y pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion; salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró formalmente, con confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua, que cumpla en la de la Inquisicion de Sevilla; desterrado perpétuamente de las Indias.

"8. Doña Mayor de Luna, natural de la ciudad de Sevilla, hija de portugueses, casada con Antonio Moron, de edad, al parecer, de mas de sesenta años, aunque ella dijo ser de cuarenta, vecina desta ciudad, fué presa por judía judayzante, juntamente con su marido, hija y hermana. Doña Mencía de Luna, con secresto de bienes, era muy estimada en Lima, de personas principales, vestia y rozava telas y lamas, confessaba y comulgaba a menudo; negó hasta lo último, despues confessó ser judía judaizante y pidió misericordia; usó de varias trazas para comunicarse en las cárceles secretas, y en particular del secreto del limon, cogiéronse muchos papeles blancos, y el Tribunal con particular inspiracion, mandó ponerlos cerca de un brasero, y con la lumbre se vieron estar escritos todos los papeles con muchos vocablos esquisitos y cifras, y todo se ordenaba a persuadir a su hija a que no confesasse la verdad: fué admitida a reconciliacion y salió al auto con sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró formalmente, fué condenada a hábito y cárcel perpetua, que cumpla en la de Sevilla, desterrada para siempre de las Indias a España, y por las comunicaciones

que tuvo en las cárceles y papeles que escribió, le fuessen dados cien azotes por las calles públicas.

"9. Doña Isabel Antonia, hija de Antonio Moron y de doña Mayor de Luna, muger de Rodrigo Vaez Pereyra, relaxado en persona en este auto, natural de Sevilla, de mas de dieziocho años, vecina desta ciudad, fué presa con sus padres (que el marido ya lo estava) por judía judaizante, y que guardava la ley de Moyses, con secresto de bienes: estuvo siempre negativa hasta lo último, usando de varias trazas y ardides para ocultar su delito, comunicándose con la dicha su madre y respondiéndole a los papeles que le escribia en las cárceles, con cifras y debaxo de nombres supuestos, avisándole el estado de las causas de otros presos, que les importaba el saberlo: despues que se descubrieron sus comunicaciones, confessó y pidió misericordia, fué admitida a reconciliacion, salió al auto con sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró formalmente, fué condenada a confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua, que cumpla en la de la Inquisicion de Sevilla, desterrada para siempre de las Indias, y por las comunicaciones que tuvo en las cárceles, en cien azotes.

"10. Enrique Nuñez de Espinosa, natural de Lisboa en Portugal, criado en Francia, de oficio corredor zángano, casado con doña Mencía de Luna, hermana de la dicha doña Mayor de Luna, de edad de cuarenta años, vezino desta ciudad, fué preso en esta Inquisicion el año de 1623 y se suspendió su causa. En esta última prision, que fué de las de 11 de agosto de 1635, confessó ser judío judaizante, y averlo sido desde que tuvo uso de razon, y pidió misericordia: éste fué el mas perjudicial judío que ha avido en este reyno, por aver dicho a los de su profession lo que passava en el Santo Oficio, y el modo de processar: era el que mas atrevidamente se comunicava con ellos por el oficio que tenia e intervenir en las ventas de sus mercaderías y negros, fué admitido a reconciliacion y condenado a auto, sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, confiscacion de bienes, abjuracion formal, desterrado de las Indias por toda su vida, hábito y cárcel perpetua, diez años de galeras, al remo y sin sueldo, en las de España, y despues de acabado el dicho tiempo, cumpla su carcelaría en la cárcel perpetua de Sevilla, y por las variaciones y diminuciones, en doscientos azotes por las calles públicas desta ciudad.

"11. Enrique Lorenzo, natural de Moncorbo, en Portugal, que iva y venia con encomiendas a Portobelo, hermano de Mateo de la Cruz,

reconciliado en este auto, soltero, de edad de treinta y dos años, fué preso en Panamá, por judío observante de la ley de Moysen, y traido a las cárceles secretas, confessó serlo y pidió misericordia. En sus confessiones anduvo vario y revocante: fué admitido a reconciliacion y sentenciado a auto, sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, confiscacion de bienes, abjuracion formal y cárcel y hábito perpetuo, destierro de las Indias para siempre, y por las revocaciones y variaciones que tuvo, cien azotes, seis años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y acabado el dicho tiempo, guarde su carcelería en la cárcel perpetua de la Inquisicion de Sevilla.

"12. Francisco Mendez, alias Francisco Meneses, natural de Lamego en Portugal, residente en un assiento de minas, en el obispado de Guamanga, de edad de treinta años. El mismo se denunció y confessó haber judayzado, y pidió misericordia, y porque estava testificado ántes, fué preso: admitióse a reconciliacion, salió al auto con sambenito y vela verde en las manos, abjuró formalmente, fué condenado en confiscacion de bienes, destierro perpetuo de las Indias a España, y que se le quite el sambenito despues del auto.

"13. Francisco Nuñez Duarte, de oficio mercader, natural de la ciudad de la Guardia en Portugal, de todas partes christiano nuevo, hermano de Gaspar Nuñez Duarte, reconciliado en este auto, de edad de quarenta y cuatro años, residente en esta ciudad, con tienda en la calle, y alferez en una compañía de soldados de la ciudad, fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante, a los 11 de agosto de 1635; confesó haberlo sido, mas tardía y diminutamente; pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion, y sentenciado a auto, sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuracion formal, hábito y cárcel perpetua, desterrado para siempre de las Indias a España, y por la diminucion y tardanza de sus confessiones, en cien azotes y seis años de galeras en las de España al remo y sin sueldo, y acabado el dicho tiempo, tenga su carcelería en la cárcel perpetua de la Inquisicion de Sevilla.

"14. Francisco Ruiz Arias, de oficio mercader, natural de Alcaiz, aldea de Castelo Blanco, obispado de la Guardia en el reyno de Portugal, de edad de veinte y tres años, que hacia viajes a las provincias de arriba, estando mandado prender por judío, él mismo se presentó sin saberlo pidiendo audiencia y misericordia: fué recluso en las cárceles y confessó ser judío judayzante, observante de la ley de Moyses, sus

ritos y ceremonias; fué admitido a reconciliacion y sentenciado a auto, sambenito, confiscacion de bienes, vela verde en las manos, abjuracion formal, y que acabándose de leer la sentencia se le quite el sambenito en el tablado, y salga desterrado de las Indias perpetuamente a España.

"15. Francisco Marquez Montesinos, de oficio mercader, hacia viajes a diversas partes y a Nueva España, natural de la Torre de Moncorbo, en el arzobispado de Braga, en Portugal, de edad de quarenta años, fué preso en esta ciudad por judío judayzante, con secresto de bienes, confessó ser judío, y pidió misericordia. Fué admitido a reconciliacion y condenado a auto, sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuracion formal, confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua, y por las variaciones y diminuciones de sus confessiones y testimonios que levantó en ellas, en diez años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, doscientos azotes y destierro para siempre de las Indias, y cumpliendo los años de galeras, guarde su carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

"16. Francisco Hernandez, mercachifle, natural de la Guardia en Portugal, de edad de treinta y cinco años, soltero, residente en esta ciudad, fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante, confessó serlo y pidió misericordia: fué admitido a reconciliacion y sentenciado a sambenito, vela verde en las manos, abjuracion formal, confiscacion de bienes, hábito y cárcel por un año, y destierro para siempre de las Indias a España.

"17. Fernando de Espinosa, mercader, con tienda en la calle, natural de la Torre de Moncorbo en Portugal, soltero, de edad de treinta y cuatro años, residente en esta ciudad, fué preso por judío observante de la ley de Moyses, con secresto de bienes, fué buen confitente aunque comenzó tarde y dixo ser judío y aver guardado la dicha ley, pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró formalmente, fué condenado en hábito y cárcel por tres años, desterrado de las Indias por toda su vida a España y que cumpla la carcelería en la cárcel de Sevilla.

"18. Fernando de Espinosa Estevez, natural de la Guardia en Portugal, soltero, de edad de treinta y ocho años, que hazia viajes, primo de los Espinosas, fué traido a las cárceles secretas desde los Conchucos, provincia deste arzobispado, donde iva huyendo de la Inquisicion, por judío observante de la ley de Moysen, con secresto de bienes; estuvo negativo al principio, despues confessó ser judío observante de la dicha

ley, y pidió misericordia: fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró formalmente, fué condenado a hábito y cárcel perpetua, que tenga y cumpla en la de la Inquisicion de Sevilla, en confiscacion de bienes, y desterrado de las Indias a España por toda su vida.

"19. Gerónimo Fernandez, tio de Antonio de Acuña, reconciliado en este auto, natural de Sevilla, mercachifle, de edad de veinto y dos años, residente en esta ciudad, fué preso con secresto de bienes en 11 de agosto de 1635. Confessó ser judío y aver guardado la ley de Moysen, y despues revocó y ultimamente pidió misericordia: fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, y condenado a hábito y cárcel perpetua, en confiscacion de bienes, y por las variaciones, revocaciones y testimonios que levantó, fué condenado en doscientos azotes, cinco años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y en destierro perpetuo de las Indias, y que acabado el tiempo de galeras, guarde la carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

"20. Gerónimo de Acevedo, natural de Pontevedra en Galicia, de oficio de mercader, viudo, de edad de quarenta años, residente en esta ciudad, que hazia viajes, fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante, observante de la ley de Moysen; al principio estuvo negativo, despues confessó ser judío y pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró formalmente, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua; y por las revocaciones de sus confessiones y muchos testimonios que levantó, en cien azotes y galeras perpetuas en las de España, al remo y sin sueldo, y destierro perpetuo de las Indias.

"21. Gaspar Rodriguez Pereira, natural de Villa Real, en el reyno de Portugal, soltero, de edad de quarenta y tres años, de oficio mercader, residente en esta ciudad, que hacia viajes, fué preso por judío judayzante, con secresto de bienes, confessó serlo y pidió misericordia. Fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado a cárcel y hábito por tres años, en confiscacion de bienes y destierro perpetuo de las Indias, y por las revocaciones que tuvo y testimonios que levantó, en doscientos azotes y cinco años de galeras en las de España, al remo

y sin sueldo, y cumplido dicho tiempo, que guarde la carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

"22. Gaspar Fernandez Cutiño, mercader de cajon, natural de la villa de Villaflor en Portugal, soltero, de veinte y seis años, residente en esta ciudad, fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante. Confessó serlo y pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion y murió en las cárceles secretas del Santo Oficio, adonde fué reconciliado: salió al auto en estatua con sambenito, y fueron sus bienes confiscados.

"23. García Vaez Enriquez, cuñado de Manuel Bautista Perez, hermano de su muger doña Giomar Enriquez y doña Ysabel Enriquez, natural de la ciudad de Sevilla, hijo de padres portugueses, de edad de quarenta años, residente en esta ciudad, de oficio mercader, fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante. Negó al principio, despues confessó serlo y pidió misericordia. Fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, y abjuró formalmente, y condenado en confiscacion de bienes, cárcel y hábito perpetuo, destierro de las Indias a los reynos de España por toda su vida, y que guarde la carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

"24. Gaspar Nuñez Duarte, natural de la Guardia en Portugal, christiano nuevo de todas partes, residente en esta ciudad, que hacia viajes, hermano de Francisco Nuñez, reconciliado en este auto, soltero, de edad de treinta y cuatro años, fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante; estuvo negativo, despues confessó serlo y pidió misericordia, varió y revocó sus confessiones, y levantó testimonios; fué admitido a reconciliación. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, y condenado a cárcel y hábito perpetuo, confiscacion de bienes, destierro de las Indias por toda su vida, y por las variaciones y revocaciones que tuvo, testimonios que levantó, en doscientos azotes y en galeras perpetuas en las de España, en que sirva de forzado, al remo y sin sueldo.

"25. Jorge de Silva, natural de la villa de Estremoz en Portugal, de oficio de mercader de negros, vecino desta ciudad, fué presso con secresto de bienes; por judío judayzante, observante de la ley de Moysen, quando la prision grande de 11 de agosto de 1635. Confessó ser judío judayzante, observante de la dicha ley, pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró en forma, fuéronle confiscados sus bienes y condenado en cárcel y hábito perpetuo, destierro de todas las

Indias por toda su vida, y por las variaciones que tuvo en sus confesiones y testimonios que levantó, en doscientos azotes y galeras perpetuas en las de España, al remo y sin sueldo.

"26. Jorge Rodriguez Tabares, de oficio mercader, que quebró, natural de Sevilla, vecino y casado en esta ciudad con doña Gerónima Marmolejo, natural de Frejenal, de edad de treinta y cinco años, y que le tenian los suyos por hidalgo, fué preso cuando la prision grande de 11 de agosto de 1635, con secresto de bienes, por judío judayzante: comenzó su causa negando, despues confessó ser judío y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, cárcel y hábito por dos años, desterrado de las Indias a los reynos de España perpetuamente, y que cumpla su penitencia en la cárcel de la Inquisicion de Sevilla.

"27. Jorge de Espinosa, natural de Almagro en España, de oficio mercader, de edad de veinte y ocho años, hermano de Manuel y Antonio de Espinosa, penitenciados en este auto, fué presso y traido a las cárceles secretas dende Panamá, donde avia baxado en la armada, con secresto de bienes, por judío judaizante. Al principio estuvo negativo, despues confessó ser judío y pidió misericordia y despues de averla pedido, judayzó en las cárceles, de que tornó a pedir misericordia. Fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado en confiscación de bienes, cárcel y hábito perpetuo, desterrado de las Indias a los reynos de España por toda su vida; y por los testimonios que levantó y aver judaizado en las cárceles, en diez años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y en doscientos azotes, y cumplido el tiempo de galeras, guarde carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

"28. Juan de Lima, natural de la villa de Moncorbo en Portugal, y criado en la de Ossuna, hermano de Luis y Tomás de Lima, penitenciados en este auto, de edad de treinta años, soltero, de oficio mercader, que hazia viajes arriba. Fué preso con secresto de bienes por judío judaizante en Guancavelica, y traido a las cárceles secretas, confessó serlo a las primeras audiencias y pidió misericordia: fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado a hábito y cárcel por seis meses y desterrado a los reynos de España por toda su vida.

"29. Juan Rodriguez Duarte, sobrino de Sebastian Duarte, relaxado en persona en este auto, que vino con él y su cuñado Manuel Bautista Perez, natural de Montemayor en Portugal, residente en esta ciudad, soltero, de edad de treinta y tres años, de oficio mercader. Fué preso con secresto de bienes por judío observante de la ley de Moysen; estuvo muchos dias negativo, despues confessó ser judío judaizante y pidió misericordia; admitiósele a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado a hábito y cárcel perpetua, en cuatro años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y desterrado perpetuamente de las Indias, y que cumplido el tiempo de galeras, guarde carcelería en la cárcel perpetua de la Inquisicion de Sevilla.

"30. Juan de Acosta, natural del Brasil, hijo de Luis de Valencia, portugues, penitenciado por este Santo Oficio en este auto, soltero, sin oficio, residente en esta ciudad, de edad de veinte y dos años, fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante, estuvo negativo, despues pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua y a destierro perpetuo de las Indias, y que guarde carcelería en la de Sevilla.

"31. Luis de Vega, natural de la ciudad de Lisboa, en Portugal, de oficio lapidario, cuñado de Manuel Bautista Perez, casado con su hermana doña Ysabel Bautista, en Sevilla, residente en esta ciudad, de edad de quarenta años. Fué preso por judío judayzante, con secresto de bienes, estuvo al principio negativo, fué despues buen confitente y pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuracion en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, cárcel y hábito por dos años y desterrado de las Indias por toda su vida, y que cumpla lo que le faltase de carcelería en la de la Inquisicion de Sevilla.

"32. Manuel de la Rosa, criado de Diego Lopez de Fonseca, natural de Portalegre en Portugal, de oficio sedero, de edad de veinte y cinco años, soltero, residente en esta ciudad, fué preso con secresto de bienes por judío judayzante: éste fué sacristan de la Congregacion de los mancebos, y se fingía devotísimo por engañar con la simulacion y hypocrecía. Comulgaba muy amenudo, estaba largas horas de rodillas en la iglesia, tomaba disciplina hasta derramar sangre, fué compañero de Antonio Cordero, estuvo al principio negativo, despues confessó ser

judío judayzante y pidió misericordia: fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, en cárcel y hábito perpetuo, desterrado perpetuamente de las Indias, y que guarde carcelería en la cárcel perpetua de la Inquisicion de Sevilla.

"33. Manuel Alvarez, hijo de portugues, natural de Rioseco, soltero, de edad de veinte y siete años, primo de los Limas, penitenciados en este auto, residente en esta ciudad, con cajon, el qual alzó de tienda, y fué huyendo porque no le prendiesse la Inquisicion, y porque en la provincia de Guaylas vió un hombre con un pliego del Santo Oficio, procuró quitárselo por dádivas, y quando no pudo, dejó la ropa que llevaba a un soldado montañes, y se fué huyendo mudado el nombre, y habiendo dado el dicho soldado noticia en este Santo Oficio, se dió mandamiento contra él, y fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante, observante de la ley de Moysen: confessó serlo y pidió misericordia, después varió y revocó, fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, y fué condenado a hábito y cárcel perpetua, y desterrado de las Indias perpetuamente, y por sus variaciones y revocaciones, en cien azotes y quatro años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y que despues de cumplir el tiempo de galeras, guarde la carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

"34. Melchor de los Reyes, natural de Lisboa y criado en Madrid, residente en esta ciudad, de oficio mercader de cajon en la plaza, de edad de treinta años, soltero, fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante; escondió mucha hacienda suya y agena; tenia entrada en casas principales; estuvo negativo, despues confessó ser judío judayzante, varió y revocó sus confessiones. Levantó muchos testimonios, pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion; salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua, y destierro de las Indias para siempre: y por las variaciones y revocaciones y testimonios falsos que levantó, en doscientos azotes y diez años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y que cumplido el tiempo de galeras, guarde carcelería en la cárcel perpetua de la Inquisicion de Sevilla.

"35. Manuel Luis Matos, natural de Trejo en Portugal, pariente de Pascual Diaz, reconciliado en este auto, soltero, de edad de quarenta

años, residente en esta ciudad, mercader de tienda. Fué preso con secresto de bienes, por judío observante de la ley de Moysen. Al principio estuvo negativo y despues en audiencia que pidió, confessó serlo y pidió misericordia. En otras audiencias revocó y varió en parte de sus confessiones: fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, fué condenado en confiscacion de bienes, cárcel y hábito por tres años, abjuró en forma, y que salga desterrado perpetuamente de las Indias, y que cumpla su carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla. Y por las variaciones y revocaciones, en doscientos azotes.

"36. Manuel de Quiros o Manuel Mendez, natural de Villaflor en Portugal, soltero, residente en un assiento de minas en el obispado de Guamanga, de veinte y ocho años, fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante; confessó serlo y pidió misericordia: fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito por un año y destierro perpetuo de las Indias.

"37. Mateo Enriquez, natural de Moncorbo en Portugal, soltero, de edad de treinta y cuatro años, que hacia viajes arriba, y yendo huyendo con otros tres compañeros, a pedimento de los acreedores con cuya plata se iva, fueron presos por órden deste Santo Oficio, sesenta leguas desta ciudad, en Guanuco, y traidos y puestos en la cárcel pública della; estando assí, fué testificado y se mandó traer a las cárceles secretas desta santa Inquisicion, con secresto de bienes. Estuvo negativo, confessó despues ser judío, observante de la ley de Moysen, sus ritos y ceremonias, y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacion: salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, y cárcel y hábito perpetuo, y en destierro por toda su vida de las Indias, y que guarde carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

"38. Mateo de la Cruz, hermano de Enrique Lorenzo, penitenciado en este auto, natural de Moncorbo en Portugal, soltero, de veinte y nueve años, que hazia viajes arriba (concurrieron en él las mismas circunstancias que en el dicho Mateo Enriquez) fué traido a las cárceles secretas, con secresto de bienes, por judío judaizante: fué tardío y terco en confessar, últimamente confessó ser judío judaizante y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, desterrado per-

petuamente de todas las Indias, hábito y cárcel perpetua, confiscados sus bienes, y por aver confessado tan forzado de la verdad, fué condenado a doscientos azotes y seis años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y cumplidos, guarde carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

"39. Pasqual Diaz, natural de Mirandela en Portugal, de oficio mercader de caxon, residente en esta ciudad, soltero, de edad cuarenta y cinco años, pariente de Manuel Luis Matos, reconciliado en este auto. Fué preso con secresto de bienes por judío observante de la ley de Moysen, confessó serlo, y que avia estado en la costa de Guinea, donde avian hebreos que vivian en su ley; pidió misericordia y fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua, y desterrado por toda su vida de las Indias; y por las variaciones y revocaciones, en doscientos azotes, y que guarde carcelería en la cárcel perpetua en la Inquisicion de Sevilla.

"40. Pasqual Nuñez, natural de la ciudad de Verganza en Portugal, mercader de caxon, soltero, edad veinte y dos años, residente en esta ciudad. Fué preso con secresto de bienes por judío judaizante, luego confessó serlo y pidió misericordia. Estuvo convencido de aver levantado testimonios falsos, y confessó aver escondido hazienda, y nunca quiso confessar donde la avia puesto, mintiendo en quanto dezia. Fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, fué condenado a confiscacion de bienes, cárcel y hábito perpetuo, destierro para siempre de las Indias, y por los testimonios que levantó y mentiras que dixo en el discurso de su causa, en doscientos azotes y en galeras perpetuas irremissibles en las de España, al remo y sin sueldo.

"41. Pablo Rodriguez, natural de Montemayor en Portugal, medio hermano de Sebastian Duarte, y agente de Manuel Bautista Perez, soltero, residente en esta ciudad, de treinta y seis años, fué preso por judío judaizante, con secresto de bienes; negó al principio, confessó despues serlo y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacion: salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua y en destierro de las Indias a los reynos de España por toda su vida, y que guarde carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

"42. Tomas de Lima, natural de Moncorbo en Portugal, hermano de Luis y de Juan de Lima, residente en esta ciudad, hazia viajes, soltero, de edad de treinta años, fué preso con secresto de bienes por judío judaizante, confessó serlo, y en varias audiencias depuso falsamente contra muchas personas, y despues de aver pedido misericordia, judaizó en las cárceles. Fué admitido a reconciliacion: salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua y destierro para siempre de las Indias, y por los testimonios falsos que levantó y aver judaizado en las cárceles, en quatrocientos azotes y galeras perpetuas en las de España, al remo y sin sueldo.

"*Reconciliados con sambenito; que estuvieron con insignias de quemados la noche antes del auto.*—43. Enrique de Paz, residente en esta ciudad, de oficio mercader, con tienda en la calle de los Mercaderes, natural de la Guardia en Portugal, de edad de treinta y cinco años, soltero, muy cabido en el lugar, y que le trataba con grande ostentacion, y frisava con lo más granado dél; fué preso con secresto de bienes, por judío, observante de la ley de Moysen (y antes de prenderle, viendo muchos amigos suyos andaba demudado y turbado, le exortaron a que se denunciasse, y alguno se lo pidió de rodillas, poniéndole por delante la misericordia que usaba el Santo Oficio con los buenos confitentes); en la primera audiencia dijo llamarse Enrique de Paz Melo, que era soltero, natural de Madrid, hijo de portugues, y que él y sus padres eran christianos viejos, limpios de mala raza. Lo mismo respondió a la acusacion, en que se le avisaba que llamándose su padre Simon de Almeyda, le avia llamado Simon de Melo; despues confessó que era assí, y que huyó de llamarse del apellido de Almeyda, porque su padre avia tenido oficio bajo de guardar los puertos secos, y tener presumpcion honrada y buenos pensamientos, y que por averse criado en Madrid, con dos de los apellidos de Melo y Paz, se los avia puesto, y que nació en la ciudad de la Guardia en Portugal, y que por averse criado en Madrid, se avia hecho natural de allí. Demas de la testificacion del judaísmo, se le probó ocultacion de bienes, con real aprehension dellos, y él la confessó, estando siempre negativo en lo demas: fué sentenciado a relajar a la justicia y brazo seglar, por negativo, y aviéndosele notificado, estuvo algunas horas terco y obstinado, pidió despues misericordia, y confessó ser judío, observante de la ley de Moysen, y que a los doce años se la enseñaron, y que en su observancia rezasse los salmos sin gloria Patri,

y el padre nuestro sin amen, JESUS, y que guardasse el sábado, a lo ménos con la intencion, y ayunasse el ayuno de la Reyna Ester, y otros ayunos; que no confessasse con los sacerdotes, que bastaba hincarse de rodillas y pedir perdon a Dios: dió muestras de arrepentimiento verdadero, y despues las ha continuado; fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, fué condenado en destierro para siempre de las Indias, en cárcel y hábito perpetuo, en doscientos azotes y diez años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y que acabado el tiempo de galeras, guarde carcelería en la cárcel perpetua de la Inquisicion de Sevilla.

"44. Manuel de Espinosa, natural de Almagro, en la Mancha, hermano de Antonio de Espinosa y de Jorge de Espinosa, residente en esta ciudad, de treinta y dos años, que hacia viajes a diferentes partes, soltero, fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante: en sus confessiones primeras confessó ser judío y pidió misericordia, y dijo contra muchas personas, levantando falsos testimonios; despues revocó todo lo que avia confessado: de ay a poco pidió misericordia, y declaró ser judío, observante de la ley de Moysen y de sus ritos y ceremonias: fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, fué condenado a hábito y cárcel perpetua, y por sus revocaciones y testimonios que levantó, a quatrocientos azotes y a diez años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y en destierro perpetuo de las Indias, y despues de cumplidas las galeras, guarde carcelería perpetua en la cárcel de Sevilla.

"Relajados en persona por observantes de la ley de Moysen, convencidos con gran número de testigos, y por falsos testimonios que levantaron.—1. Antonio de Vega, mercachifle, natural de la Frontera, en el reyno de Portugal, de edad de quarenta años, soltero, residente en esta ciudad, fué preso con secresto de bienes, por judío observante de la ley de Moysen. Confesó con señales de mucho arrepentimiento aver judaizado y quien le avia enseñado, y fué diciendo de otros, y estando ratificado en todo, revocó de sí y de todos. De allí a algunos dias se volvió a afirmar en sus confessiones y pidió misericordia, y últimamente las revocó y se retractó de quanto avia dicho en ellas: fué relajado a la justicia y brazo seglar por negativo, con confiscacion de bienes, y murió impenitente. Leyó esta causa el bachiller Francisco de Valladolid, capellan real y persona honesta del Santo Oficio.

"2. Antonio de Espinosa, hermano de Jorge y Manuel de Espinosa, reconciliados, hijo de portugues, natural de Almagro, en la Mancha, soltero, de treinta y ocho años, fué preso en la villa de Potosí, con secresto de bienes, por judío judaizante, y traido a las cárceles secretas estuvo negativo al principio; confesó despues de sí y de otros, y últimamente revocó sus confessiones, y por negativo fué mandado relajar a la justicia y brazo seglar, con confiscacion de bienes. Dio muestras de arrepentimiento en el tablado, mas no fueron verdaderas: murió impenitente.

"3. Diego Lopez de Fonseca, de oficio mercader, camarada de Antonio de Acuña, reconciliado en este auto, natural de la ciudad de Badajoz, de edad de quarenta y dos años, casado con doña Leonor de Andrada, natural de Sevilla y residente en esta ciudad, fué preso con secresto de bienes, por observantíssimo de la ley de Moysen; estuvo siempre negativo y rebelde, fué condenado a relajar a la justicia y brazo seglar, con confiscacion de bienes; iva tan desmayado al auto que fué necessario llevarlo en brazos, y al ponerlo en la grada a oir la sentencia, le hubieron de tener hasta la cabeza. Murió impenitente.

"4. El bachiller Francisco Maldonado de Silva, cirujano examinado, con facultad de evacuar, natural de San Miguel del Tucuman, en estos reynos del Perú, de más de cincuenta años, hijo de Diego Núñez de Silva, cirujano portugues, reconciliado en esta Inquisicion en 13 de marzo de 1605, murió en el Callao, año 1615 o 16, curando como médico, vecino y casado en la ciudad de Santiago de Chile con doña Isabel Otañez, natural de Sevilla, con hijos; estuvo trece años preso, confesó desde sus primeras audiencias ser judío, observante de la ley de Moysen, y que quería vivir y morir en ella, y que la avia guardado desde dieziocho años. En las audiencias en que se le recibió juramento, nunca quiso jurar por Dios y la Cruz, ni poner la mano al pié del Christo que está sobre la mesa del Tribunal para hacer tales juramentos, por decir no queria contaminarse jurando por otro que por el Dios de Israel. El mismo se circuncidó con una navaja y acabó de cortar el prepucio con unas tijeras. Hiciéronse grandes diligencias para convertirle, llamando quantas veces quiso a los calificadores, tratando con ellos de palabra y por escrito de dudas que tenia; y despues de averle convencido manifiestamente, negaba la autoridad a los profetas, y decia mintieron, y libros enteros de la sagrada escritura, y se acojia últimamente a decir que él era judío y avia de morir como tal. Dejóse crecer barba y cabello,

como los nazarenos, y se mudó el nombre de Francisco Maldonado de Silva en el de Heli Nazareo, y cuando firmaba usaba dél diciendo, Heli Nazareo, indigno siervo del Dios de Israel, alias Silva. Ayunó en las cárceles largos y penosos ayunos, y uno por espacio de ochenta dias contínuos, comiendo unas mazamorras que hacia de maíz, en poquíssima cantidad, y estuvo a la muerte y muchos meses en la cama, de que se le hicieron llagas en las assentaderas. Con una soga que hizo de hojas de choclos, que pedia para comer, se salió de la cárcel a reducir a su ley muerta a los demas presos, y con este fin les compuso décimas. Escribió varios tratados, que algunos se quemaron juntos con él, dedicados a los señores inquisidores apostólicos destos reynos, y decia eran contra el símbolo de la Fé del padre frai Luis de Granada. Y con no darle recaudo para escribir, de papeles viejos en que le llevaban envueltas algunas cosas que pedía, que juntando unos pedazos con otros tan sutilmente que parecían una pieza misma, hizo las hojas de dichos tratados, y con pluma y tinta que hizo, ésta de carbon, aquella de un hueso de gallina, cortado con un cuchillo que hizo de un clavo, escribió letra que parecia de molde. Permitió Dios que estuviese ya sordo al principio de las prisiones desta complicidad y que no entendiesse cosa della, porque a saber que avia presos tantos judíos, hubiera hecho diabluras por fortalecerlos, segun el celo que tuvo por su ley. Fué relajado a la justicia y brazo seglar, con confiscacion de bienes, y quemado vivo.

"Y es digno de reparo que aviéndose acabado de hacer la relacion de las causas de los relaxados, se levantó un viento tan recio, que afirman vecinos antiguos de esta ciudad no aver visto otro tan fuerte en muchos años. Rompió con toda violencia la vela que hacia sombra al tablado, por la misma parte y lugar donde estaba este condenado, el qual, mirando al cielo, dixo: esto lo ha dispuesto assí el Dios de Israel para verme cara a cara desde el cielo.

"5. Juan Rodriguez de Silva, de oficio mercader, soltero, de treinta y seis años, natural de Estremoz, en Portugal. Este vino de Panamá quando supo la prision de su hermano Jorge de Silva, y por un papel que de las cárceles le escribió el dicho su hermano, exortándole a que se denunciasse, se denunció de su voluntad, y dixo ser judío judaizante, y que no avia creido estar el cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo en la hostia consagrada, y depuso de otras personas: y porque en la misma audiencia revocó lo que acababa de decir, diciendo que se avia levanta-

do testimonio, fué mandado recluir en las cárceles secretas, con secresto de bienes; despues que revocó, siempre estuvo negativo, estando convencido con mucho número de testigos, y se finjió por tiempo loco, diciendo y haciendo cosas de risa en las audiencias que con él se tuvieron, echando de ver ser todo ficción y maldad: fué sentenciado a relajar a la justicia y brazo seglar, con confiscacion de bienes, y murió impenitente.

"6. Juan de Azevedo, natural de Lisboa en Portugal, caxero de Antonio Gomez de Acosta, residente en esta ciudad, soltero, de edad de veinte y siete años, fué preso con secresto de bienes por judío judaizante; a la segunda audiencia que con él se tuvo, confessó serlo y pidió misericordia, especificando tanta suerte de ritos y ceremonias en guarda y observancia de la ley de Moysen que le enseñaron en Guinea, que ponia admiracion, ocupando las audiencias dias enteros; dixo contra muchos y levantó a muchísimas personas falsos testimonios; revocó, hizo y cometió muchas maldades, incitando a otros presos para que levantassen falsos testimonios a los de afuera y dentro, dándoles el pié del lugar, de la seña y contraseña con que avian de contestar las culpas falsas con él, que las pintaba con tales circunstancias que al mas vigilante y experimentado juez le haria creer ser aquello verdad; no dexó parte alguna donde no aya personas comprehendidas en los testimonios que levantó, ni España, ni Portugal, ni Guinea, ni Cartagena, ni otras partes de las Indias. Fué condenado a relaxar a la justicia y brazo secular, por vario, revocante, y por los muchísimos testimonios que levantó, fuéronle confiscados sus bienes, que no tuvo como otros muchos que salieron en este auto: leyó esta causa el contador Juan de Cenzano, criado de su Excelencia.

"7. Luis de Lima, natural de Moncorbo en Portugal, hermano de Juan y Tomas de Lima, reconciliados en este auto, de oficio mercader, que acababa de venir de Panamá, donde avia baxado quando la armada de 1635, soltero, de edad de mas de quarenta años; vino de su voluntad a denunciarse por principios de 1636, y por estar testificado y diminuto, se mandó prender con secresto de bienes; anduvo en gran manera vario y revocante en sus confessiones. Levantó muchos falsos testimonios, aunándose para ello con el dicho Juan de Azevedo, persuadiendo a lo mismo a otros presos, haziendo agujeros por las paredes de las cárceles para hablarles, diciendo lo que habian de hacer y deponer y las señas con que avian de conocer a los que avian de levantar testimonios, a uno

de judío yapero, al otro de qualtralbo, y deste modo otras muchas señas y contraseñas y apodos: fué muy perjudicial en esta materia de testimonios, sin poderle ir a la mano, con mudarle diferentes cárceles, ni con dárselo a entender: todo con color de dezir descargava su conciencia; decia que esta tierra del Perú, era para los portugueses, de promission, porque cuidan los hombres della mas de ganar plata que de vidas agenas, y que esto fuera así sino estuviera en el Perú la Inquisicion, a quien ellos en gran manera aborrecen. Fué condenado a relaxar a la justicia y brazo seglar, con confiscacion de bienes, por vario, revocante y aver levantado muchísimos testimonios falsos; dió muestras de arrepentimiento, dentro y fuera de la Inquisicion; y en el tablado, aviéndosele acabado de leer su sentencia, estando en la grada, con muchas lágrimas pidió perdon a Santiago del Castillo, Pedro de Soria Arzila y a Francisco Sotelo, delante de todo el pueblo, diciéndoles les avia levantado falso testimonio por la enemistad que les tuvo, y en general pidió perdon a los demas que avia levantado testimonios, y que rogassen a Dios le perdonasse; duróle este dolor hasta la muerte.

"8. Manuel Bautista Perez, de todas partes christiano nuevo, natural de Anzan, obispado de Coimbra, de edad quarenta y seis años, vecino desta ciudad, casado con doña Guiomar Enriquez, prima suya, christiana nueva, que traxo de Sevilla, y con hijos en esta ciudad, hombre de mucho crédito y tenido por el oráculo de la nacion hebrea, y a quien llamavan el capitan grande y de quien siempre se entendió era el principal en la observancia de la ley de Moysen. Teníanse en su casa las juntas en que se tratava de la dicha ley, a que presidia. Tenia muchos libros espirituales, tratava con teólogos descendientes de portugueses de varias materias teológicas, dava su parecer; tenia en su persona, la de su muger, hijos y casa gran ostentacion, el coche en que andava entónces se vendió por órden del Santo Oficio a 19 de febrero del año corriente, entre los bienes confiscados, en tres mil y ochocientos pesos corrientes, que hacen treinta mil y quatrocientos reales de contado, tan rico y costoso era desde su principio. Fué estimado de eclesiásticos, religiosos y seglares, dedicávanle actos literarios, aun de la misma Universidad Real, con dedicatorias llenas de adulacion y encomios, dándole los primeros assientos. En lo esterior parecia gran christiano, cuydando de las fiestas del Santísimo Sacramento, oyendo missa y sermones, principalmente si se tratava en ellos alguna historia del testamento viejo. Confessava y comulgava a menudo, era congregante, criava a sus hijos con

ayos sacerdotes (pero tan afecto a su nación que quiso fuessen bautizados de mano de portugues); finalmente, hazia tales obras de buen christiano, que deslumbraban aun a los muy atentos a ver si podrá aver engaño en acciones semejantes, mas no pudo al Santo Oficio de la Inquisicion, que le prendió por judío judaizante a los 11 de agosto, año de 1635, en la prision grande, con secresto de bienes, siempre estuvo negativo, y viéndose convencido con mas de treinta testigos contestes y que no tenia razones con que poder satisfazer a la evidencia de su culpa, en su misma cárcel, con un cuchillo de estuche, intentó matarse, y se dió seis puñaladas en el vientre y por las ingles, dos o tres penetrantes. Escrivió papeles en cifra a su cuñado Sebastian Duarte, a su cárcel, persuadiéndole revocasse sus confessiones y estuviesse negativo, con que el dicho Sebastian revocó, y se puso en el estado en que murió; siempre dió a entender en lo exterior que era católico, siendo evidentísimo que era judío, llevando por opinion que solo con lo interior cumplia con la observancia de su ley; fué relaxado a la justicia y brazo seglar, por negativo, con confiscacion de bienes; dió muestras de su depravado ánimo y de disimulado judío en el ósculo de paz que dió a su cuñado Sebastian Duarte, relaxado en el cadahalso, y de las demostraciones de ira que con los ojos hazia contra aquellos que de su casa y familia avian confessado y estavan allí con sambenito; oyó su sentencia con mucha severidad y magestad; murió impenitente, pidiendo al verdugo hiziesse su oficio.

"9. Rodrigo Vaez Pereira, natural de Monsanto, jurisdicion de la Guardia en Portugal, de oficio mercader, de edad de treinta y nueve años, casado con doña Isabel Antonio de Moron, reconciliada en este auto, vezino desta ciudad, fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante, quando la prision grande de 11 de agosto; al principio estuvo negativo, despues confessó ser observante de la ley de Moysen y pidió misericordia, y fué diciendo de otros, levantando falsos testimonios. Dentro de pocos dias revocó de sí y de las personas contra quien avia depuesto; volvió a dezir de sí muy diminuta y de otros largamente, levantando muchos falsos testimonios, confessándose con Juan de Azevedo y Luis de Lima, y cometiendo los mismos delitos que ellos en materia de testimonios, dando muestras de sus malas entrañas en los odios que le movieron a fraguar semejantes maldades; fué condenado por vario, revocante, y por los muchos testimonios que avia levantado, a relaxar a la justicia y brazo seglar, con confiscacion de

bienes. En el tablado, despues de avérsele leydo su sentencia, dixo ser todo mentira y falsedad que le levantavan; despues en el quemadero, estando para darle garrote, pidió le aflogassen el cordel, como se hizo, y volviéndose a los demas justiciados les dixo, que qué hazian pues no se volvian a Dios y confessavan su pecado? siendo cierto que todos los que avian de ser quemados avian judaizado como él, que avia sido judío hasta aquel punto en que se apartava de la ley de Moysen y creia en Jesucristo nuestro Señor, y que de lo contrario le pesava mucho: con tanto le dieron garrote al dicho, declarándolo assí personas graves que se hallaron presentes.

"10. Sebastian Duarte, natural de Montemayor el Nuevo, en Portugal, de oficio mercader, de edad de treinta y dos años, cuñado de Manuel Bautista Perez, casado con doña Isabel Enriquez, muger del dicho Manuel Bautista, vivian en una misma casa y compañía en esta ciudad; fué preso por judío judaizante, con secresto de bienes, quando la prision grande de 11 de agosto de treinta y cinco; al principio estuvo negativo, confesó despues de sí y de otras muchas personas, por un papel que le escrivió desde su cárcel Manuel Bautista Perez, exortándole a ello; de ahí a algunos dias revocó de sí y de todos los demas por papeles en cifra que le volvió a escrivir el dicho Manuel Bautista Perez, mandándole revocasse. Prosiguió en estar siempre negativo (haciendo largas protestas en las audiencias que con él se tuvieron, de que era fiel católico christiano, dando razon muy cumplida de todos los misterios de nuestra santa fé católica) y lo que le movió a estarlo, fué consideracion entre él y su cuñado en no confesar. Dixo que era christiano viejo, siendo cierto que Duarte Rodriguez, su padre, fué preso en la Inquisicion de Ebora, murió en la prision y fué quemado en estatua en auto público de fé que se celebró, por judío judaizante. Y asimismo en la misma ocasion, fué presa por judía judaizante, Ana Lopez, su hermana de padre y madre, y dos hijos, llamados Vicente y Simon Rodriguez, y tambien prendieron a Gaspar Fernandez, marido de la dicha Ana Lopez, la qual con sus hijos salieron con sambenito, y el dicho Gaspar Fernandez avia sido reconciliado en otro auto; y asimismo tuvo otra hermana de padre y madre, llamada Guiomar Lopez, casada con Francisco Vaez, sedero, la qual, entre otros hijos, avia tenido a Antonio Rodriguez Orta y a Marta Lopez, los quales fueron penitenciados con sambenito por la Inquisicion de Lisboa; y en Sevilla hizo el dicho Sebastian Duarte informacion de christiano viejo, siendo él y todos sus

parientes por consanguinidad y afinidad, christianos nuevos, y viendo que se sabia en este Santo Oficio su calidad, dixo que no sabia si eran christianos nuevos o viejos. Fué sentenciado a relaxar a la justicia y braço seglar, por negativo, revocante, y en confiscacion de bienes. En el tablado se dieron él y su cuñado Manuel Bautista Perez, ósculo de paz al modo judaico, sin poderlos apartar los padrinos. En el quemadero, viendo ya muerto a su cuñado Manuel Bautista Perez, dió señales de arrepentimiento.

"11. Tomé Quaresma, cirujano examinado, natural de la villa de Cerpa en Portugal, vezino de Lima, casado con doña María Moran, natural de Granada, de edad de sesenta años, fué preso con secresto de bienes por judío observante de la ley de Moysen: era el que curava a todos los de la nacion hebrea y a los negros y negras boçales, que traian a esta ciudad de Lima para vender. Llamávanle de ordinario el Licenciado, era gran judío y con la ocasion de curar, se comunicava con mas libertad en la guarda de la dicha ley de Moyses, y exortava a otros a que la guardasen, conociendo a los que la guardavan en responderle quando entrava a visitar los enfermos dezia, loado sea el Señor. Su ordinario modo de hablar con ellos era, V. M. es teniente del Señor o guarda su ley (modos de hablar, con que no solo éste sino los demas hebreos se conocian y conocen); estuvo siempre negativo, y assí fué condenado a relaxar a la justicia y braço seglar, y en confiscacion de bienes. En el tablado pidió a vozes misericordia. Aviendo baxado el señor inquisidor don Antonio de Castro y del Castillo de debaxo del dosel a ver lo que queria, se arrepintió de aver dado muestras de pedirla: dize que porque al baxar le miró Manuel Bautista Perez como afeándole semejante accion, y assí murió impenitente.

"Relaxado en estatua por la guarda de la ley de Moysen.—12. Manuel de Paz, estravagante, natural de la Pedrina en Portugal, soltero, que hazia viajes arriba, residente en esta ciudad, de edad de cuarenta años, fué preso con secresto de bienes por judío judaizante, estando preso, apretado de su mala conciencia, se ahorcó de la reja de una ventanilla alta que caia sobre la puerta de su cárcel, con un modo extraordinario, que se echó de ver que el demonio avia obrado en él, porque se ahorcó de parte que sin ayuda parecia imposible: fué relaxado en estatua a la justicia y braço seglar, y sus huesos quemados, y confiscados sus bienes.

"Los que fueron presos por testimonios y salieron con palmas.— Tiene el escudo de las armas de la Inquisicion a un lado de la cruz, una espada y un ramo de oliva, y al otro una palma. La espada significa el rigor de la justicia. La oliva, la suavidad de la misericordia. Estos atributos ya lo hemos visto en lo referido, en los relaxados, que no quisieron valerse de la piedad, lo riguroso de la ley; en los reconciliados que se conocieron, lo tierno y suave de la misericordia. La palma significa el honor que se le dá al que por testimonios falsos ha padecido, la inocencia de su alma y el triunfo de sus trabajos; porque si bien regularmente hablando en las causas de fe, nadie es declarado por inocente por sentencia difinitiva, sino tan solamente absuelto de la instancia, con todo ésto, si por testigos falsos fué uno acusado y consta de su inocencia, por revocacion de los mismos, ha de ser por sentencia declarado por inocente y libre de tal crímen, y el juez que otra cosa hiziere, peca mortalmente. Esta es opinion de graves autores. Y el Tribunal del Santo Oficio de estos reynos lo determinó assí en la ocasion presente, atendiendo a lo dicho y no a la peticion de las partes. Fueron siete los que padecieron como Joseph y representaron la parte alegre deste auto tan grandioso.

"1. Santiago del Castillo, natural de San Vicente de la Barquera, en las montañas de Burgos, hijo del licenciado Juan del Castillo, letrado, y Catalina de Rabago, ambos naturales de San Vicente de la Barquera. Salió este dia con vestido bordado sobre raso, botonadura de oro y cadenas de lo mismo, con rico cintillo de diamantes, palma en las manos, en caballo blanco, con aderezo de terciopelo negro, guarnecido de oro, hebillas, remates y estrivos dorados, y sus negros de librea, con los padrinos.

"2 Alonso Sanchez Chaparro, natural de la villa de Valencia de Alcántara, en Estremadura, hijo de Alonso Diaz y María Gonzalez Chaparro, vezino de Lima. Salió este dia con vestido negro, muy costoso, con botonadura de oro, cadenas de lo mismo, y un cintillo de diamantes de mucho precio, palma en las manos, en caballo blanco bien guarnecido, y sacó seis esclavos bien dispuestos, con librea costosa de raja de Florencia, color celeste acuchillada, guarnecida de negro, cabos naranjados, medias de seda. Con sus padrinos.

"3. Antonio de los Santos, alias Santos Gonzalez Maduro, natural de Capeludos en el reyno de Portugal, hijo de Antonio Gonzalez Maduro y María Alvarez, de oficio mercader, familiar del Santo Oficio,

Salió vestido de negro, costoso, con botonadura de oro, palma en las manos, en caballo blanco bien aderezado, y sus negros de librea. No sacó padrinos por llevar hábito de familiar, como se ha dicho.

"4. Ambrosio de Morales Alaon, natural de la ciudad de Oporto en Portugal, hijo de Alejo de Alaon y María Nuñez Camela, residente en esta ciudad y familiar del Santo Oficio, salió vestido de negro, con botonadura y cadenas de oro ricas, con cintillo, con palma en las manos, en caballo blanco bien aderezado, y sus negros de librea. No sacó padrinos, por llevar hábito de familiar.

"5. Francisco Sotelo, natural de Castrelo en Galicia, en el valle de Monterrey, hijo de Estéban de la Rua Sotelo y de Isabel Fobela, sus padres, naturales del dicho reyno de Galicia. Sacó vestido bordado de piñuela, con botonadura de oro, cabestrillo con rubíes, y cintillo y rosa de lo mismo. Salió en caballo blanco, con aderezo de terciopelo negro, guarnecido de oro, palma en las manos y tres negros de librea, acompañado con sus padrinos.

"6. Pedro de Soria Arcilla, natural de Cartagena de las Indias, hijo de Pedro de Soria, natural de Villalpando en Castilla la Vieja, y Ana de los Reyes. Salió vestido de raso bordado, con rica botonadura de diamantes, cintillo y lazada de lo mismo, y vistosas cadenas de oro, con palma en la mano, en caballo blanco, ricamente aderezado, sus negros de librea y padrinos.

"7. El sétimo, Andres Muñiz, natural de la ciudad de Puentedelgada, en la isla de San Miguel, en las Terceras, hijo de Manuel Gonçalez y Isabel Alvarez, vezino desta ciudad. Sacó vestido negro, rico, bordado sobre esparragon, guarnecido de botones de diamantes engastados, cintillo y rosa de lo mismo, con ricas cadenas de oro. Salió en caballo blanco enjaeçado, con adereço bordado de oro, los hierros y estribos sobredorados, palmas en las manos, y tres negros de librea, con cabos açules. Con sus padrinos.

"Acabadas de leer las sentencias de los relaxados, subió al púlpito Juan Costilla de Benavides, ayudante de secretario del Santo Oficio, y leyó las causas de los referidos, para que campease mas la inocencia, por aver sido aquellos los principales que traçaron y levantaron los falsos testimonios. Leyólas por el órden dicho, y porque se vea el tenor, se refiere que es en la forma siguiente:

"†Fallamos atento los autos y méritos del dicho proceso, el dicho promotor fiscal no aver provado su acusacion y querella, segun y como

provar le convino; en consecuencia de lo qual, que le devemos absolver y absolvemos al dicho N. del delito y crímen de heregía y judaísmo de que fué acusado, y declaramos por libre dél, y de toda mala sospecha, restituyéndole a la buena opinion y fama en que ántes de su prision estava, para lo qual mandamos que oy dia del auto salga en el acompañamiento entre dos cavalleros que le señalaremos, llevando una palma en las manos que demuestre su inocencia, y en el tablado tenga asiento con los mismos, donde se lea esta nuestra sentencia y alçamos cualquier embargo y secresto que por nuestro mandado esté fecho en sus bienes, y que le sean entregados enteramente por el inventario que dellos se hizo al tiempo que se secrestaron, y por esta nuestra sentencia difinitiva, assí lo pronunciamos en estos escritos y por ellos†.

"*Entrega y justicia de los relaxados.*—Como a las tres de la tarde que se acabaron de leer las sentencias de los que avian de ser relaxados, se levantó el huracan referido. Y a esa hora, juntos los de este género en la cruxía, con la estatua del estravagante, los entregó Martin Diaz de Contreras y don Juan Tello de Sotomayor, secretario y alguacil mayor del Santo Oficio, a los alcaldes ordinarios, conforme al auto del entriego, que fueron los once dichos y una estatua, y les hizieron causa y sentenciaron a muerte de fuego. Cometióse esta execucion a don Alvaro de Torres y Bohorquez, alguacil mayor de la ciudad, el qual entregó a cada dos alguaciles un judío, y acompañado de todos los demas ministros, los llevó al brasero, que estava prevenido por órden de los alcaldes ordinarios fuera de la ciudad, por la calle de Palacio, puente y calle de San Lázaro, hasta el lugar de la justicia. Ivan los justiciados entre dos hileras de soldados para guardarlos del tropel de la gente, que fué sinnúmero la que ocurrió a verlos, y muchos religiosos de todas órdenes para predicarles. Asistió el alguacil mayor a la justicia y Diego Xaramillo de Andrade, escrivano público, y los ministros, y no se apartó hasta que el secretario dió fee como todos quedavan convertidos en ceniças.

"Poco ántes de ponerse el sol, el alguacil mayor del Santo Oficio y alcayde de las cárceles y ministros, fueron sacando los reconciliados y demas reos del cadahalso y los llevaron delante del Tribunal, donde, puestos de rodillas, abjuraron *vehementi* unos, y otros formalmente, segun se ha referido, reservando para el dia siguiente los que avian de abjurar *de levi,* por no embaraçarse con ellos.

"Para la absolucion, se truxo la fuente del altar, donde estava sobre-

pelliz y estola, y aviéndosele puesto al señor licenciado don Juan de Mañozca, S. S. hizo las preguntas de la Fé a los que avian de ser reconciliados, y les absolvió por el *Manual.* Mientras se dezia el *Miserere mei,* se les iva dando a los penitenciados con unas varillas de membrillo que estavan prevenidas para ésto. Llegando en la absolucion al lugar en que se cantó por los músicos el hymno *Veni Creator spiritus,* se descubrió la Cruz de la Catedral y la de las parroquias, y quitado el velo negro, repicaron en ellas y en las demas yglesias.

"Acabada la absolucion y oraciones, a que su Excelencia y los señores de la Real Audiencia estuvieron de rodillas, y todas las personas que se hallaron presentes, se dió fin al auto una hora despues de la oracion, adelantándose este dia a los mayores que ha avido en estos tiempos. Salió el señor Virey y señores de la Inquisicion y de la Real Audiencia a la plaza, donde subieron a caballo y a mula: y aviendo llevado su Excelencia y acompañamiento a los señores Inquisidores a las casas de la Inquisicion en la forma que avian venido, y despedídose y los señores oydores del Tribunal, su Señoría le dió al Virey singularísimos agradecimientos por la christiandad, zelo y cuydado con que avia mandado disponer tantas cosas para magestad del auto de la Fe, y a los señores de la Real Audiencia. Volvió su Excelencia a palacio, acompañado de los Tribunales, cabildos y colegios, y demas acompañamiento con que avia salido por la mañana, y llegaria como a las ocho de la noche.

"A este tiempo los padres de Santo Domingo y algunos familiares llevaron la cruz verde, muy adornada de luzes, a su convento, acompañándola mucha gente. Colocáronla encima del Tabernáculo de San Pedro mártir, donde se vé hoy, para memoria de auto tan célebre.

"Volvieron los penitenciados al Santo Oficio, para desde allí repartirlos: unos fueron despues a la cárcel de corte, como galeotes del Rey, otros se depositaron en la cárcel de la penitencia, miéntras van a España, y otros salieron a cumplir sus destierros.

"Dia de los azotados.—Lúnes veinte y quatro por la mañana fueron traidos todos los penitenciados a la sala de la audiencia del Santo Oficio, y puestos en órden, abjuraron *de levi* (no avian hecho esta abjuracion la tarde ántes) y los *de vehementi* volvieron a abjurar, y los que avian hecho la abjuracion formal, se les admitió el riesgo que corrian por la relapsia en los delitos de heregía que avian cometido, o otros de aquella especie.

"A las ocho de la mañana no cabian en las calles las mugeres y muchos que salieron a ver los azotados (torvellino que de ordinario sucede a las onze del dia) suspendiéndose hasta la tarde esta execucion, y por evitar el desman que causan los muchos hombres que suben a cavallo tales dias para ver mejor los justiciados, y desórden de las carrozas, que por ser muchas ocupan las calles, y atrevimiento de los muchachos, fatales a las bruxas y hechizeras y casados dos veces, y para que todos viessen tan exemplar castigo cómodamente, proveyó el Tribunal un decreto, y por mandado de los señores dél se pregonó, y dictó Juan Perez de Uriarte, familiar del Santo Oficio: decia assí:

"Mandan los señores Inquisidores, so pena de excomunion mayor y cien pesos, que ninguna persona sea ossada andar en coche ni a caballo por las calles por donde passan los ajusticiados en el auto de la Fe, que se celebró ayer a las 23 deste, desde las tres de la tarde hasta las cinco, y que ninguno tire a los penitenciados con lodo, piedra o otra qualquiera cosa, al español, pena de destierro a Chile, al mulato, mestizo, indio y negro, cien azotes. Mándase pregonar, porque venga a noticia de todos.

"Con esta diligencia, aunque sinnúmero la gente que ocurrió a ver los açotados, no tuvo impedimento: salieron como a las tres de las casas de la Inquisicion veinte y nueve açotados y una a la vergüença, y las hechiceras, y casados dos vezes con sus corozas, en que ivan pintadas las señales de sus delitos; dióse el primer pregon en la plaça de la Inquisicion, que dictava Marcos Yañez, familiar del Santo Oficio, como avia dictado el de la publicacion del auto y otros, en esta forma.

"Esta es la justicia que manda hazer el Santo Oficio de la Inquisicion a estos hombres y mugeres. A la primera a la vergüença, y a los doze que se le siguen a cien açotes, y a los quinze siguientes a ellos, doscientos açotes, y a los dos últimos a quatrocientos açotes, y desterrados de las Indias para los reynos de España, donde sirvan en las galeras de Su Magestad de galeotes al remo y sin sueldo. Quien tal haze, que tal pague.

"Fueron los ajusticiados dende la Inquisicion por las calles derechas a la del Arçobispo hasta la plaça mayor, y atravesándola toda por delante de Palacio, llegaron hasta Santo Domingo; dende allí fueron por la calle de las Mantas y calle de Mercaderes hasta el convento de Nuestra Señora de las Mercedes, siguiendo su calle a torcer por la de los Ampueros y calle de Roperos, hasta la esquina de la iglesia catedral; dende

aquí continuaron hasta el monasterio de monjas de la Concepcion, y de allí llegaron al Santo Oficio.

"Aunque eran tantos los açotados, llevavan todo concierto y ninguna confusion, porque ivan acompañados de muchos familiares y los repartieron de diez en diez. Con los primeros iva el verdugo principal, que estuvo un año y medio en el Santo Oficio encerrado continuamente miéntras duraron sus diligencias; con los otros veinte ivan otros dos, y por cada lado una hilera de soldados que les ivan haziendo escolta en forma de procesion, y detrás de todos, acompañado del resto de familiares, iva el capitan don Juan Tello Sotomayor, alguacil mayor del Santo Oficio, que fué el executor de tan gran castigo. Quiera Dios sea de escarmiento para semejante gente y para que no aya quien levante falsos testimonios. *Laus deo*".

En los momentos de la celebración de la fiesta, cuando se leían las sentencias, ocurrió un incidente que cuenta también Montesinos y que debemos señalar aquí. "Saliendo al cadalso, dice, tres cuñados, Manuel Bautista Perez, a quien todos llamaban el capitan grande (era vicario de Moysen) y Sebastian Duarte, y Garcia Vaez, éste con insignias de reconciliado, los otros de quemados, por negativos, ofrecióse al ir el Duarte a la gradilla a oir sentencia, passar por muy cerca del Manuel Bautista, con notable afecto se dieron el uno al otro, y el otro al otro, el *osculum pacis* judayco, sin que se pudiesse estorbar, y se enternecieron como sectaricos de una ley e igualmente sentenciados, dándose el parabien de su firmeza con claras demostraciones. Passado ésto, fué necessario ir por el mismo paraje el otro cuñado Garcia Vaez, y el negativo Manuel Bautista, no solo no hizo con él las demostraciones de amistad que con el otro, pero lo miró con ojos tan sesgos y estudiadas acciones de desestima y menosprecio, que le leyeron los circunstantes en el rostro le decia: mal judiguelo, y algunos han afirmado lo dixo. Lo cierto es que lo desestimó, y no hizo caso dél, por parecerle avia confessado la verdad".

El segundo incidente consta de una declaración jurada hecha ante el inquisidor Castro y del Castillo por Juan Sánchez de León, regidor de la ciudad, siete días después de haber tenido lugar la ceremonia. "I dijo: que por el descargo de su conciencia viene a decir y manifestar en este Santo Oficio, que el domingo veinte y tres de este presente mes, dia en que se celebró el auto de la fe, quando se llevaban al altar de los relajados al quemadero, fué este declarante entre otras muchas perso-

nas, y quando pararon para apearlos, vió y oyó este declarante que el yerno del capitan Antonio Moron, que ha oydo decir se llama Rodrigo Vaez Pereira, decia a los religiosos que le yban ayudando para morir, uno de San Francisco y otro un clérigo, que si los ve los conocerá, que se queria convertir y confesarse, y diciéndoles este declarante a los que le ayudaban que le dixesen al dicho Rodrigo Vaez Pereira que lo dixese aquello recio, que le oyesen todos, dixo el dicho Rodrigo Vaez que lo diria, y lo decia, y lo fué diciendo en presencia de este declarante, y el *miserere mei,* y se fué dando golpes en los pechos, y luego como llegó el dicho Rodrigo Vaez al palo donde le habian de dar garrote, y algo ántes de apearse, dixo, en presencia de este declarante y de mucha gente que lo oyó, porque hablaba a gritos, "hasta aquí he estado revelde y ya no es tiempo sino de ganarle y no perder tiempo, misericordia"; y volvió a decir el miserere dándose golpes en los pechos, y luego le apearon y pidió confision, y llegó el padre Ludueña, de la Compañía de Jesus, y le confesó; y este declarante procuró hacer lugar para que llegara a confesarse, y despues de confesado pidió que le llegasen el santo Cristo de la Caridad, y este declarante hizo que se le llegasen, y se abrazó con él y le besó los piés y el costado, y teniéndole abrazado le pidió a gritos misericordia, y este declarante se enterneció, y habiendo hecho muchos actos de contricion, le dieron garrote, y dixeron todos los que lo vieron y oyeron que habia muerto muy bien, y esto es lo que viene a declarar y la verdad para el juramento que tiene fecho: encargósele el secreto y lo prometió" (19).

Otros testigos expresan que arrimado Váez (20) al palo en que le

---

(19) *Certificación de una declaración* de Juan Sánchez de León, 31 de enero de 1639.

(20) *Auto de fe celebrado en Lima el 23 de enero de 1639, etc.* Por el licenciado don Fernando de Montesinos. Era éste un clérigo, natural de Osuna, autor de varios libros, uno de los cuales, *Las Memorias antiguas del Perú,* se ha publicado hace poco en Madrid, y otro existe manuscrito en la biblioteca de la Universidad de Sevilla, donde lo hemos consultado. En un *Memorial* impreso de sus servicios existente en el Museo Británico, refiere que el Tribunal "le cometió el hacer la relacion del auto grande que celebró el año 1639, fiando de su talento cosa tan grave, en oposicion de muchos que pretendian este honor. I habiéndola ajustado al hecho, y comunicado con vuestro Virey, Conde de Chinchon, por lo que tocaba a la juridiccion real y autoridad de vuestros ministros, con su licencia y las demas, la imprimió a su costa, que es grande en aquel reyno, y como ejemplar tan bien trabajado, se imprimió por mandado del Iltmo. Inquisidor general, sin mudarse letra, como consta de ambas impresiones, y de otras que se han hecho en Sevilla y otras partes". En México se reimprimió, en efecto, ese mismo año, y en el siguiente en Madrid.

Un amigo del autor, "engrandeciendo el asunto", le dirigió, con ocasión de la relación del auto, la siguiente décima:

habían de dar garrote, confesó haber sido hasta allí judío, "y exhortando a los demas que estaban para hacer justicia dellos, a voces dijo que pues lo habian hecho, lo confesasen y no perdiesen el alma, pidiendo perdon

---

Fernando, con pluma tanta
Te remontarás al cielo
Cuando alas te da a tu vuelo
La fe católica y santa;
Pues al pendon que hoy levanta
La apostólica milicia,
Triunfando de la malicia,
Presida en sagrada pompa
En tu relacion la trompa
De su divina justicia.

Tanta fué la importancia atribuída por los contemporáneos a la fiesta, que hasta el padre José de Zisneros hizo imprimir ese mismo año el *Discurso que en el insigne Auto de Fe, celebrado en esta Real ciudad de Lima a 23 de enero de 1639, predicó, etc.*

Ya hemos dicho que los que morían negativos eran quemados vivos, y así lo dice expresamente respecto de Maldonado de Silva la relación de su causa.

En el Consejo produjo cierta alarma un auto de tamaña magnitud, especialmente cuando mediaba el antecedente de las confesiones y testimonios arrancados a los reos en la tortura, y sin duda por eso pidió a los Inquisidores, por carta de 27 de febrero de 1640, que cada uno por separado "dijese en conciencia, sus sentimientos, en razon de las sentencias de relajados". En consecuencia, Gaitán contestaba en 8 de junio del año siguiente, que esas sentencias "fueron justificadas", refiriéndose con particularidad a las causas de Pérez y de Duarte. Y Castro y del Castillo en igual fecha, exponía lo siguiente: "En todas las causas de la complicidad fuí juez y en ellas dí mi voto segun la presente justicia, que entónces tenia vista y estudiada, precediendo el decir misa todos los dias, y encomendar muy de veras a Dios y con mucha humildad el acierto en los negocios que traya entre manos: y ansí el parecer que entónces tuve en las sentencias de los reos, ese tengo el día de hoy, y perseverante por nuevos accidentes, uno de ellos es la conversion de Rodrigo Vaez Pereira, relaxado en el patívulo, que movió sumamente a todos los presentes. Púsela al fin de la relacion de su causa, que fué el año pasado, y en esta va testimonio de los dichos de los que se hallaron presentes. Segundo motivo, que por él consta que no solo fué complicidad de judaísmo, sino hostilidad y maquinación de crimen *lesae* es que teniendo el Virrey, Conde de Chinchon, mucha cantidad de pólvora, y ántes de las prisiones de complicidad y en el convento de nuestra señora de Guadalupe, de frayles franciscos, que está fuera de esta ciudad, se halló una mañana comenzado hacer un agujero en la pared de la calle del almacen de la pólvora, fuerte y gruesa, y a poca distancia un tizon apagado, causó alboroto, curóse averiguar y no se pudo. Pasados algunos meses, se fueron haciendo las prisiones, y entre ellas la de doña Isabel Antonia, reconciliada, hija del capitan Antonio Moron (cuya causa va en estos pliegos) portugues, él y su muger, y una hermana y cuñado; diósele por compañera de cárcel a una muger llamada doña Beatriz de la Bandera, que quando entró en compañia de doña Isabel era acabada de llegar del Cuzco, ciento cincuenta leguas de aquí, sin haber pisado mas calles de Lima que las que le traxeron del camino de esta Inquisicion, sin hablar con nadie: con ésta, pues, pasado algun tiempo, que les dió a las dos familiar amistad, quexándose doña Isabel de sus trabajos, comunicó que el agujero que se habia comenzado a hacer en el almacen de la pólvora de Guadalupe, habia sido por órden de sus deudos, y para volar

a Nuestro Señor Jesucristo". Luis de Lima, que estaba atado al palo más inmediato, a quien parece que Váez se dirigía especialmente, acaso por ser el que mejor podía oírle, "sin atender a nada, murió negativo".

---

la ciudad, y que se comunicaban con los olandeses y que los aguardaban, y otras cosas que constan de la declaración de doña Beatriz, la qual nunca tuvo noticia del agujero del almacen de la pólvora, ni del tizon, ni de otras particularidades que refiere".

CAPITULO XIX

El Rey ordena que los Inquisidores devuelvan de bienes confiscados los salarios que tenían percibidos.—Estrados del Tribunal.—Producto de las canonjías.—Venta de familiaturas.—Procedimientos relativos a los bienes de los presos.—Síguense tramitando las causas de portugueses.—Información contra el Obispo de Tucumán.—Causa de Diego López de Lisboa.—Auto de fe de 17 de noviembre de 1641.

Las noticias de estas ejecuciones contra personas de la calidad y fortuna que sabemos, traspasando los límites del virreinato, habían llegado hasta México y España. Las sumas confiscadas en esa ocasión por el Santo Oficio, sobre todo, se decía que eran enormes. Nuevas que llevadas hasta los pies del trono, motivaron la real cédula de 30 de marzo de 1637, en que S. M. agradeciendo a los Inquisidores el cuidado y desvelo que tuvieran para declarar la complicidad del judaísmo y encareciendo el celo con que se ejecutara, dándose por bien servido y ofreciendo guardar memoria de todo para hacerles merced, añadía (recordando la recomendación que le había insinuado el Conde de Chinchón) que le parecía justo que se restituyese a su real hacienda de lo confiscado a los reos, los dineros que se habían extraído de su real caja para el pago de sus salarios percibidos hasta entonces, y que se reservase también para lo de adelante lo necesario para el mismo efecto, en caso de que el producido de las canonjías no alcanzase a satisfacerlos. A que el Tribunal, acatándola, como era de su deber (aunque sólo en el nombre, como tantas veces acontecía) respondió con buenas palabras que se daría cuenta al Consejo y al Inquisidor General, cuyos eran los bienes; pudiendo anticipar desde luego que aquéllos sólo estaban secuestrados, que sobre su propiedad se había presentado un sinnúmero de pleitos, y por fin, que habiendo resultado muchas personas inocentes

de aquellas que en un principio fueron reducidas a prisión y sus bienes confiscados, se habían visto en la necesidad de devolverlos (1).

Posteriormente, el Rey, con acuerdo del Inquisidor General, resolvió en 6 de marzo de 1643, que el doctor Martín Real, del consejo de Inquisición, fuese a visitar "la hacienda y ministros y todo lo tocante y perteneciente al real fisco de ella, y vea y reconozca todos los secrestos hechos a los reos, inventario de sus bienes, pleitos y demandas que a ellos y con cada uno de ellos se hubiesen seguido...... y los prosiga y fenezca y acabe los que no lo estuvieren, y vea, visite y reconozca los que estuvieren fenecidos". Y aunque se nombró notario que acompañase al visitador y se practicaron otras diligencias previas a su comisión, no aparece si ésta se llevó a cabo, o siquiera si se inició.

La situación pecuniaria del Tribunal, no podía, sin embargo, ser más brillante. Sin contar con lo embargado a los portugueses, resultaba que desde 4 de mayo de 1630, hasta fines de agosto de 1634, esto es, en poco más de cuatro años, habían entrado en sus arcas cuarenta y un mil doscientos setenta y ocho pesos, distribuídos en esta forma: mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos percibidos de penas y condenaciones, cuatro mil noventa y nueve, de donaciones, y treinta y cinco mil ochocientos veinte y nueve procedidos de quebrantamientos de escrituras de juego (2).

No eran menos considerables las sumas percibidas de las canonjías. Hasta el año de 1635, la de Lima había contribuído con veinticinco mil ochocientos ochenta y tres pesos; la de La Plata con diez mil ochenta;

(1) *Carta* de 15 de mayo de 1638. Puede tenerse una idea aproximada de lo que debieron importar las confiscaciones, pues no encontramos datos precisos sobre este particular en los documentos que hemos tenido a la vista, con sólo señalar el dato que apuntan los Inquisidores en la carta que citamos, de que a cinco de los presos, Pedro de Soria, Andrés Muñoz, Francisco Sotelo, Antonio de los Santos y Jorge Dávila se les devolvieron más de ciento setenta y cuatro mil pesos. Alguien denunció más tarde al Virrey que los bienes confiscados en esta ocasión pasaban de un millón. Véase el capítulo final de esta obra.

(2) *Memoria de la plata que se ha cobrado, etc.*, firmada por Juan de Montealegre. No se incluye en el total de la suma referida, lo que habían cobrado los receptores por casas, censos y bienes confiscados, pues así se expresa en la citada memoria. Las donaciones habían sido, en rigor, más cuantiosas, pero por aparecer mezcladas en una partida con lo procedido del juego, no podemos precisarlas más. Para que se comprenda lo referente a esta última fuente de entradas del Tribunal, conviene saber que de ordinario acontecía que a veces algunos hacían voto por escritura pública de no jugar más, imponiéndose, en caso de quebrantarlo, alguna pena cualquiera en dinero, que en vista de lo que sabemos, se aplicaba sin duda a beneficio de la Inquisición. En el Archivo general de nuestros Tribunales de Justicia es frecuente encontrar documentos de esta especie.

la de Arequipa con cuatro mil doscientos; la del Cuzco con seis mil; la de Quito con mil trescientos cuarenta, etc. (3).

Las varas de alguacil mayor y menor, en todas las ciudades sujetas al distrito de la Inquisición, producían también una fuerte entrada, pues para no citar más de un hecho, bastará saber que la de Santiago se remató en 1641 en seis mil quinientos pesos; aunque según puede colegirse, por lo menos en algunas ocasiones, el producto de estos remates se enviaba al Inquisidor General (4).

Para encarecer más todavía de lo que mandaban las instrucciones, la conveniencia de secuestrar los bienes de las personas que se prendían, el Consejo dispuso, con fecha de 21 de octubre de 1635, que en siendo alguna llevada a la cárcel, se le tomase declaración sobre la hacienda que tenía, haciendo juntamente información sobre ella, procediendo a la vez a las demás diligencias necesarias para su averiguación, entre las cuales sabemos ya cuán buen efecto surtía la de los edictos que se leían en las iglesias y se fijaban por carteles, conminando con censuras y las penas del Santo Oficio a los que no se presentasen a denunciar los bienes de los procesados. "Cosa es que inviolablemente se observa en esta Inquisición, decían los jueces a este respecto, y en respuesta a la órden indicada, tomarles declaracion de sus haciendas, luego que se prenden, porque si en alguna parte conviene, es en ésta, donde cuanto poseen estos hombres (refiriéndose especialmente a los mercaderes) es mueble, y tienen algunas raíces tan acensuasadas que solo les sirve de capa para sus engaños, porque con decir que tienen tal y tal posesion, persuaden a los miserables que contraten con ellos sus grandes riquezas y caudales, siendo todo trampa y embuste, y la hacienda la tienen siempre en confianza, esperando en todo caso la mejor y mayor parte della en salvo, con que son los secrestos ruidosos y de poca entidad. De estos ocultantes tenemos algunos presos en la cárcel pública, que tenazmente niegan" (5).

En carta acordada de 22 de octubre de 1635 se mandó también que no se entregasen bienes algunos de los confiscados a los reos, aunque se presentasen escrituras, cédulas ni otros recaudos de cualquiera especie, sin previa consulta al Consejo, debiendo ordenarse al juez de

(3) *Carta* de Mañozca de 24 de mayo de 1637.
(4) *Id.* de Gaitán de 20 de junio de 1642.
(5) *Carta* de 15 de mayo de 1631.

bienes confiscados que no ejecutase ninguna sentencia sin que primero apelase, trámites ambos que en 9 de noviembre siguiente se hicieron extensivos a las cantidades secuestradas.

Con ocasión de las prisiones de tanto comerciante rico, los Inquisidores se vieron obligados a seguir largas tramitaciones para poner en cobro los bienes que pertenecían a aquéllos; pero cuando en el país se notó que por cuenta de los presos se cobraba y no se cubrían aún los créditos más evidentes, estando próxima la salida de la armada en que debían enviarse los caudales necesarios para pagar las mercaderías compradas, se temió una quiebra general, pues las deudas de los detenidos ascendían a ochocientos mil pesos, suma en que se estimaba el caudal de toda la ciudad; viéndose por esta causa obligados los jueces a satisfacer algunas cantidades, exigiendo previamente fianzas, requisito sin el cual a nadie se pagaba (6).

Prestando pues así la atención debida a los intereses materiales del Santo Oficio, siguieron los Inquisidores tramitando las causas que habían quedado pendientes a la fecha de la celebración del auto del año de 1639, mandando suspender la de Francisco Jorge Tavares, por judaizante, después de tres años de iniciada; y en idénticas circunstancias, la de Felipe Díaz Franco, Fernando de Fonseca, Pedro Fernández Canones, que a la tercera vuelta del tormento declaró ser judío, desdiciéndose más tarde; Alvaro Rodríguez, Manuel de Pina y Francisco Arias; la de Pedro de Santa Cruz, remitida por el Obispo de Trujillo, por proposiciones heréticas, por haber sido declarado loco; la del licenciado Francisco de Almansa, abogado sevillano, que fué enviado desde el Cuzco, por dichos malsonantes, por haber satisfecho en gran parte a la acusación; Juan de Prado Brian, clérigo de menores, por proposiciones y desacatos contra el comisario de Huamanga; Antonio Gómez Portaces, madrileño, por sospechas de haberse comunicado con unos judíos, y Diego Pereira Diamante, que por igual motivo estuvo cinco años preso.

Se denunciaron y fueron reconciliados: Juan Rodríguez Arias, en 15 de septiembre de 1639, que había sido preso por judaizante; y Juan Díaz, inglés, luterano, trompeta del Marqués de Mancera, y a quien, "por hablar muy cerrado", se le nombró intérprete.

Fueron penitenciados Juan de Horta, alias de la Cruz, expulso de

---

(6) *Id.* de 15 de mayo de 1637.

la Orden de San Francisco, que preso por proposiciones heréticas, por los muchos disparates que dijo en las audiencias, fué condenado a que, vestido con un saco, sirviese por seis años en el hospital de San Andrés.

Luisa Ramos, mulata, castigada antes por hechicera; Francisco de Quituera Melgarejo y Francisco de Ayala, por casados dos veces.

Duarte de Fonseca, toledano, acusado de judaísmo y de haberse comunicado con los presos por medio de agujeros que practicaba en las paredes, salió a la capilla con insignias de penitente, recibió cien azotes y fué a servir a galeras por cinco años.

Manuel Márquez Montesinos y Juan López Matos, acusados de judaizantes, fueron admitidos a reconciliación con confiscación de bienes y destierro.

Meses más tarde se mandaban suspender las causas de Rodrigo López, que negó siempre ser judío, y la de Luis de Cananas y Guzmán, preso en Trujillo por sospechoso de pacto con el demonio, a pesar de sus diecinueve años, y que al fin resultó ser un mero prestidigitador.

De los negocios que por esta época se tramitaban en el Tribunal, hay dos que por la calidad de los personajes que en ellos figuran merecen especial mención.

A fines del año de 1634, murió en Salta el doctor Fernando Franco de Rivadeneira, comisario del Santo Oficio en aquellas partes, que había ido allí a recibir al Obispo de Tucumán Fr. Melchor Maldonado. Hallándose muy enfermo, llamó al jesuíta Lope de Mendoza para que le hiciese su testamento y se recibiese de ciertos papeles relativos a su oficio; mas, luego que expiró, cogió aquellos el Obispo y se los guardó. De aquí tomó pie Mendoza para escribir al Tribunal denunciando al Prelado, a lo que se creía obligado, según decía, por haber sido siempre un martillo contra los transgresores de la reformación de costumbres y entereza de la fe.

Comenzaba en la carta que para el efecto escribió a Lima diciendo que cuantos bienes del comisario se encontraron habían sido embargados por el Obispo, que "en materia de cudicia, puedo decir con verdad que mi relijion tiene la fama y este prelado los hechos"; y continuando la pintura del personaje, agregaba: "su común vestir es de un ordenante asufaldado (*sic*), pero muy galán y pulido; una media sotanilla con muchos botones, aunque desabotonada de la cintura abajo, de manera que se le descubre el calzon de terciopelo de color, con pasamano. Las medias, de seda y con ligas, y zapatos muy justos y pulidos, sin jamas

ponerse roquete, ni mas hábito de su religion que la cinta de San Agustin. Anda tan oloroso que viendo yo a cierta persona volver las espaldas muy de priesa en una calle, le preguntaron que donde iba tan apriesa, respondió, "voy así por no encontrarme con el Obispo, que como de muestra, con solo el olfato le he descubierto que viene por esa calle". —Un día entré yo a visitarle de las pocas veces que fuí, y le hallé en la cama, aunque era harto tarde, y le hallé con pebetes y ramilletes de flores encima de una mesa, y en ella una escudilla de la China, llena de agua de olor, y de cuando en cuando metía los dedos y se rociaba con ella el rostro y narices, y rociándome a mí una vez, le dije (no sin misterio): "mas valiera, señor, que esta agua de olor tan olorosa fuera agua bendita que aprovechara para lo interior del alma, y para lo exterior del buen ejemplo y edificación"; pero él lo echó a placer, etc. Su cama es de damasco carmesí, con sábanas muy delicadas, cuatro almohadas muy bordadas en ella, con otros adornos, pulideras y olores que pudiera decir muy bien y aún más a propósito lo que el otro *non bene olet, qui semper bene olet,* y el dicho de San Crisóstomo, no fuera de propósito también: *corporis fragantia arguit intus lateri animum inmundum.*

"Díceme persona que lo vió y oyó, que llegando a cierta casa desta ciudad donde estaba una doncella de buen parecer, la dijo que si se queria casar con él; lo mesmo le sucedió en la segunda visita: y despues yéndose a despedir de ella, la esentó a su lado en un cogin que le avian puesto en que pusiera los piés, y la dixo que le abrazase, como lo hizo: y añaden los que lo vieron, que notaron que estaba tan inquieto allí como una persona que la queria arrebatar, o forzar, sin atreverse a ello, etc. Y que con esto se despidió, haciéndola mil ofertas a letra vista. Divulgádose ha entre algunos del pueblo, que una noche (estándole espiando con sospechas que tenian) le vieron escalar una casa pegada a la de su vivienda, y que avia violado a una doncella honrada, a la qual sin ninguna prévia amonestacion ni preparacion alguna, la casó otro dia; y hallándola el marido, no tan entera como él pensaba, y llegando a su noticia lo que pasaba, la dexó al segundo dia y se fué a dormir a otra casa, votando a Dios que la avia de dejar, etc., hasta que el mismo obispo, con trazas y medios, apagó el fuego que se yba encendiendo.

"De aquí, y de otras cosas semejantes, oy yo decir a muchos hombres, por tanto y quantos, que no ha de entrar en mi casa ni visitar a mi muger. Y otro bien principal y de brío le oy decir que la avia enviado

a decir que no le atravesase los umbrales de su casa. Otro magnate desta tierra dixo en cierta ocasion: vaya el señor Obispo a Santiago, que yo le voto a tal, que si entra en tal casa, de echarle dos balas en el cuerpo.

"Dicen que en toda su casa apénas se alla briviario, y que sino es en las órdenes que celebra, apenas dice misa en todo el año. Quando exerce el pontifical es de manera y con tiempo la gravedad, que causa mas irrision y escarnio de lo que está haciendo, que otra cosa.

"Su confesor es un frayle mercenario, mozo indocto y sordo, y de tales costumbres y modestia, que alavándose de cosas, vino a decir que él tenia dos docenas de camisas, que cada una valia una barra: muestra, a mi ver, de su interior flaco y poco penitente.

"Hácese servir de rrodillas con tantas genuflexiones, reverencias y continencias, que espanta. Díceme quien lo ha visto y notado, que para despavilar las candelas que tiene en su aposento, se incan los criados de rodillas tres veces ántes de llegar a la candela, y otras tres al retirarse; a la manera que el viérnes santo adoramos la Cruz en las yglesias, que por este modo me lo dixo la persona que lo vió.

"Trata tan mal y tan de vos a boca llena a los clérigos teniéndolos en pié y descaperuzados, que se huyen y ausentan, y aun le aborrecen, anunciándole mil desventuras y daños.

"Ha dicho que acá no tiene superior, y que qué le puede hacer a él el Rey, ni el Papa, que está exento, que dado caso que fuese herege, ni la Ynquisicion podria conocer de sus causas, etc.

"Sé decir por remate desta carta que en muchas tierras en que me he hallado no he visto ni oydo tantas anathemas, ni descomuniones, como en solo estos dos meses, que ha entró en este obispado: de que está la gente y tierra muy temerosa y escandalizada" (7).

A esta denuncia, vino luego a agregarse el de Fr. Francisco de Figueroa, del cual copiamos los párrafos siguientes:

"Con la sinceridad y verdad, que a tan Sancto Tribunal se debe hablar denuncio de la persona del reverendo obispo de Tucuman, don fray Melchor Maldonado de Savedra, del qual he oydo cosas gravísimas, sospechosas en nuestra sancta fee cathólica, y corren generalmente entre todo este Obispado, que en Salta, estando confirmando, llegó una niña de buen parecer y la dixo mexor es vuestra merced para tomada que para confirmada, y en Córdova este año pasado de 631,

(7) *Carta* a la Inquisición de 30 de noviembre de 1634.

llegó otra en presencia de mucha gente, y alzándosele la saya dixo, zape que no la he de confirmar para baxo sino para arriba, y con la primera se amancevó con publicidad. Oy decir al Vicario de Tucuman, Juan Serrano, que una persona que nombró y no me acuerdo de su nombre, se le quexó que le havia rebelado la confesion en un viaxe que hizo de Santiago a Córdova, por la cuaresma de este año de 1637, comió carne todo el camino el Reverendo Obispo y toda su casa y criados, estando buenos y sanos, y no faltándole dinero para sustentarlos, de lo que la yglesia manda se coma en aqueste tiempo, y hasta el mismo miércoles sancto se la ví yo comer al dicho Reverendo Obispo, y oy decir al padre fray Alonso Vasquez, de la órden de San Francisco, que queriendo denunciar de ésto, por ser casso contenido en los edictos generales de la fee, no le quiso admitir la denunciación el Comisario del Sancto Oficio, por cuya causa no le denunció" (8).

Los Inquisidores, en vista de estos antecedentes, se dirigieron al Consejo, enviándole copia de las piezas más interesantes, a fin de que proveyese "lo que fuese servido", y en consecuencia, en Madrid se mandaron entregar a los calificadores del convento de Atocha para que se tomase la conveniente resolución (9).

El otro proceso a que nos hemos referido fué hecho contra Diego López de Lisboa, portugués, que después de viudo, se hizo sacerdote, y que por entonces era mayordomo y confesor del arzobispo de Lima don Fernando Arias de Ugarte. Sucedió que una noche, a las doce, un tal Jerónimo de Agreda, huésped del arzobispo, subía a las habitaciones de un sobrino suyo, que estaban contiguas a las de López de Lisboa, en el mismo palacio arzobispal, y como no lo encontrase, sintiendo ruido de azotes en el cuarto de López, se puso muy quedo a escuchar a la puerta y mirando por el agujero de la cerradura, vió luz y oyó una voz que decía "embustero, embaucador, por eso te pusieron a crucificar entre dos ladrones, y sonaban los azotes; y decia mas, que si era justo, santo y bueno, hijo de Dios, como se decia, que por qué no se libró de aquella muerte que le dieron, etc."; acertando en seguida a descubrir que estas palabras se las dirigía López a un crucifijo que

(8) *Carta* de 20 de enero de 1638.

(9) *Id.* de Gaitán y Castro de 26 de mayo de 1638. Alcedo refiere, a propósito de este Obispo, que se dedicó con el mayor esmero a la conversión de los indios infieles y que gobernó con grande aplauso y acierto su iglesia durante treinta años, hasta el de 1662, en que falleció.

tenía debajo del dosel de su cama, que había descolgado de su sitio para propinarle la azotaina.

Se decía también que el denunciado, en una ocasión, con motivo de la traducción de cierta palabra latina, había expresado su significado en hebreo, repitiendo "dos o tres vocablos no mas, que sonaban en la misma lengua".

Se añadía igualmente que el hijo del supuesto reo, el celebrado Diego de León Pinelo, uno de los más notables literatos de Lima durante el período colonial, cuando oía misa, al tiempo de alzar, se daba golpes en el pecho, pero que en lugar de adorar la hostia, tornaba la cara a otro lado, de lo cual se murmuraba mucho en la ciudad.

Con tales precedentes, los Inquisidores se pusieron a rastrear luego la vida anterior del acusado, logrando descubrir de que a su padre y a un tío suyo habían quemado en Lisboa, por cuya razón se había escapado a Valladolid y pasado de allí a Buenos Aires y Córdoba del Tucumán; que en esta ciudad era voz pública que había azotado a un crucifijo, pues en una noche de las de la procesión de sangre, dos hombres habían penetrado a la casa en que estaba hospedado y le habían oído que decía a los demás que le acompañaban "qué buena mano aquella", sin que existiese demostración alguna de que se hubiese estado jugando; y que en La Plata, con el objeto de ordenarse, había rendido una información falsa para acreditar que era cristiano viejo, etc. (10).

A pesar de lo que los Inquisidores lograron acopiar en esta causa, el Arzobispo no retiró su confianza a López de Lisboa, y la Universidad de San Marcos premió el mérito de su hijo nombrándolo catedrático de Prima de Cánones, con cuyo motivo repetían aquellos al Consejo que "parecia cosa muy peligrosa confiar la interpretación de los sagrados cánones y materias eclesiásticas y de sacramentos a personas de raíz tan infecta y sospechosa por sí, y que podrá dar a beber ponzoña en lugar de buena doctrina a la juventud que le cursare" (11).

---

(10) *Carta* de los Inquisidores de 15 de mayo de 1637. Este es un documento del más alto interés para el conocimiento de la familia Pinelo, pues no sólo contiene datos muy curiosos de López, sino también de su mujer y de sus hijos Juan Rodríguez de León, canónigo de Puebla de los Angeles, del licenciado Antonio de León, autor del *Epítome* y otros libros no menos famosos, y del doctor don Diego de León Pinelo.

(11) *Carta* de 9 de julio de 1647. El Consejo contestó que se estuviese con cuidado respecto del modo de proceder y doctrinas del doctor León. Con motivo de la prisión de los portugueses, refieren los Inquisidores que el vulgo y los muchachos "voceaban y clamaban, diciendo venga el judío de Diego Lopez de Lisboa", y fué cosa notoria que en aquel tiempo,

Poco a poco, sin embargo, fueron los jueces allegando algunos reos, resolviéndose al fin a celebrar un autillo en la capilla de la Inquisición el 17 de noviembre de 1641, en que fueron penitenciados:

Francisco de Montoya o Méndez, confitero, cristiano nuevo, de treinta y seis años, que había ayunado cuarenta días continuos, no comiendo ni bebiendo hasta la noche, después de salida la estrella: se presentó con insignias de reconciliado, perdió sus bienes y fué enviado a la cárcel por dos años.

Fernando de Heredia, portugués, residente en el Cuzco, también cristiano nuevo y sospechoso de judaísmo, logró que se le quitase el sambenito en el tablado.

Félix Enríquez de Rivero, que había ayunado el ayuno de la Reina Ester, escapó lo mismo que el anterior, bien entendido que confiscándose a los dos sus bienes, previa reconciliación.

Bartolomé de Silva, Cristóbal y Matías Delgado, que habían practicado el ayuno "de la data de la ley", llevaron hábito y cárcel por un año; Juan y Francisco de la Parra, que celebraron la pascua de los cenceños, que por otro nombre llaman del cordero, durante siete días continuos; Gonzalo y Pedro de Valcazar, ambos mercaderes y el último de los cuales a la primera vuelta del tormento confesó ser judío; Simón Correa, que lo dijo a la cuarta; Alvaro Rodríguez y Rodrigo Fernández, que fué puesto dos veces en la mancuerda, recibió cien azotes después del auto, se le confiscaron sus bienes y llevó hábito y cárcel perpetuos.

Juan Florencio, de veintiocho años, por doble matrimonio; y doña María de la Cerda, natural de Buenos Aires, viuda de un abogado de Tucumán, acusada de haber dado polvos de ara consagrada, mezclada con sangre menstrual en el chocolate a diferentes hombres para que permaneciesen fieles a sus amores, después de abjurar *de levi,* recibió cien azotes por las calles.

Además de los reos precedentes, había sido penitenciado entre año el negro Jorge de Illanes, a quien le costó el haberse casado dos veces cien azotes y cinco años de galeras; y se habían suspendido las causas de Pedro Jorge y Acuña y la del sargento Francisco de Silva,

---

a prima noche llegaba mucha gente a las ventanas del dicho arzobispo y decían, "eche V. S. ese judío de su casa": y un bufón llamado Burguillos, viéndole entrar en la iglesia, llevándole la falda al dicho arzobispo, le dijo: "aunque mas te agarres de la cola, la Inquisicion te ha de sacar".

por judaizantes, siendo el último condenado al tormento y manteniéndose en él negativo a pesar de cinco vueltas que se le dieron.

Las labores del Tribunal decayeron mucho desde entonces, pues hasta el auto siguiente que tuvo lugar en 1666, sólo se resolvieron los procesos de las personas expresadas a continuación:

Enrique Jorge Tavares, de edad de dieciocho años, fué puesto en la cárcel el 11 de agosto de 1635, con información de cinco testigos cómplices singulares, los dos menores y uno que después se retractó. En 5 de diciembre fué puesto en el tormento, recibiendo siete vueltas en la mancuerda y tres en el potro, persistiendo en negar el judaísmo de que se le acusaba. Le sobrevino después nueva acusación de algunos compañeros de cárcel, confesando sólo algunas comunicaciones con ellos y expresando que lo demás era testimonio que le querían levantar los castellanos. Después de varias revocaciones del reo, fué votado en 1639 a que se suspendiese su proceso por haber perdido la razón.

Manuel Henríquez, preso en 8 de diciembre de 1635, puesto a tormento en 1637, a la segunda vuelta confesó de sí que era judío, habiéndose acreditado durante el curso de su causa que antes había sido reconciliado en Coimbra. Por las muchas revocaciones en que incurrió y por otros hechos, entre ellos el de haber citado a juicio a los Inquisidores, se tuvo sospecha de que estuviese loco, lo que no impidió que en 3 de julio de 1647, esto es, doce años después de su encarcelación, fuese condenado a ser relajado, pena que no se había ejecutado aún en 1656 por falta de ocasión (12).

Gaspar López Suárez, también preso por judío en 1642, en Potosí, estaba votado a tormento riguroso en 1647, el que se ejecutó al año siguiente sólo hasta la primera vuelta, porque el reo confesó el delito de que se le acusaba; siendo reconciliado ese mismo año, con cien azotes.

Luisa Ramos, hechicera, viuda, de treinta años, castigada ya dos veces por el Santo Oficio, presa de nuevo en 1646, fué condenada el año siguiente a salir a la capilla con coroza y demás insignias, y a recibir por las calles doscientos azotes.

---

(12) El Consejo declaró que en esta causa y en la anterior los jueces debieron haber practicado más diligencias a fin de esclarecer la locura de los reos, "mayormente habiendo tanto tiempo que estan presos". *Despacho* de 22 de junio de 1646. Se hizo después tan evidente el estado de Henríquez que al fin no fué quemado.

Ana María de Contreras, mulata, después de haber sido penitenciada anteriormente, fué de nuevo castigada en 1647.

Francisca de la Peña, zamba, del Cuzco, y Bernabela de Noguera, limeña, fueron procesadas también por hechiceras.

Salvador Díaz de la Cruz, de Chile, y Francisco Vaca de Sotomayor, desterrado a Valdivia por doble matrimonio.

Fr. Bartolomé de Sotomayor, sacerdote profeso de la Merced, que predicando un sermón en Ica dijo que aunque los hombres llegasen manchados al Santo Sacramento del Altar y le recibiesen, el mismo Sacramento les limpiaba, en cuya causa se sobreseyó por no descubrirse malicia en el reo.

En carta de 11 de octubre de 1648 anunciaba al Consejo Juan de Izaguirre, secretario del Tribunal, que no existía en las cárceles otro reo que Manuel Henríquez. En efecto, Juan Fernández Darraña, gallego, carpintero, procesado porque aconsejaba a los indios recién bautizados que no fuesen a misa, había sido mandado poner en libertad; Diego Pérez Mosquera, presbítero, expulso de la Orden de S. Agustín, acusado de haber dicho que el ánima de San Ignacio estaba en los infiernos, y que si él quisiera, pudiera hacer a la Iglesia más daño que Lutero, por lo cual había sido reducido a prisión en Oruro, fué condenado a abjurar *de levi* y a una reclusión de seis meses; y los reos restantes, que eran Agustín de Toledo y Luis de la Barreda, que habían sido remitidos de Chile, estaban ya despachados.

En 1651 fueron castigados por doble matrimonio, Juan Bautista, mestizo, de los Yauyos, y Juan Toribio Lara, mulato, del Callao.

Desde 1655 hasta 1660, Lorenzo Sánchez, zapatero, de Cuenca; Gaspar Henríquez y Juan Pérez, que murió en el hospital, también por bígamos; Cristóbal de Toro, de Huamanga, blasfemo y que había además abusado de sus dos hijas, salió a la sala de audiencia, en forma de penitente, con coroza y soga a la garganta y mordaza en la lengua, y llevando puestas las insignias, se le dieron doscientos azotes por las calles.

Fr. Francisco Vásquez, natural de Quito, lego de San Agustín, que dijo misa, abjuró *de vehementi,* recibió azotes y fué destinado a galeras; y Alfonso Domínguez de Villafaña, también lego, preso por idéntica causa, recibió igual pena, sin los azotes, que le fueron remitidos.

Rafael Vanegas, jesuíta del colegio de Santiago de Chile, por solicitante.

Inés de Córdoba, en 3 de marzo de 1660, fué condenada a salir en hábito de penitente, con coroza, vela y soga, abjuró *de levi* y se le aplicaron cien azotes; Antonia Abarca, por mal nombre La Gaviota, que usaba de polvos para captarse el amor de los hombres; Luisa de Vargas, azotada por la justicia real, tambera de Pisco; Ana Vallejo, hija sacrílega, discípula de la Inés de Córdoba; y Antonia de Urbina, por hechiceras.

El alcaide Cristóbal de Vargas Barriga, por abusar carnalmente de las presas.

Luis Vela de los Reyes, sevillano, de veinte años, acusado de sostener que Lutero y Calvino no se habían condenado y de que era buena la doctrina de la predestinación, fué llevado a la cámara del tormento, y por haberse mantenido negativo, se le puso en libertad.

Diego Martínez, natural de México, que decía que los jesuítas y frailes en general no eran sacerdotes sino mágicos, fué dado por loco.

Ginés García, por doble matrimonio; Antón, negro, acusado de llevar recados de los presos, recibió cien azotes; doña Josefa de Baides, denunciada de ver en el lebrillo, fué dada por libre.

Hasta 1666 fueron penitenciados: Simón Mandinga, negro, por adivino, que recibió cien azotes; Fr. Juan Sánchez de Avila, que decía misa y solicitaba a las mujeres en el confesonario; Cristóbal de Castro, procesado en Chile; Juliana Gutiérrez, natural de Chuquisaca, acusada de mascar coca; Pedro Ganui, canónigo de Quito, por haber ocultado la persona y bienes de un reo del Santo Oficio, tuvo que pagar tres mil pesos; Fr. Miguel Melo, de Buenos Aires, lego de la Merced, que decía misa; Fr. Diego Bazán, donado de San Juan de Dios, que andaba disfrazado de mujer, se huyó de su convento y se casó en el Cuzco, trató de suicidarse con solimán; Fr. Cristóbal de Latorre, fraile agustino, por solicitante en confesión; Fr. José de Quezada, ordenado de diácono, que decía misa; Juan de Torrealba, que conjuraba la coca, y Ursula de Ulloa, de edad de quince años, hija de una pulpera, que se encerraba a mascar dicha yerba hasta después de medianoche; y las hechiceras Ana de Ayala, Petronila de Guevara, Josefa de Liévana, Juana de Estrada, Magdalena Camacho, Juana de Cabrales y Catalina Pizarro.

Sebastián de Chagaray, mulato, libre, casado dos veces, y Fr. Jacinto de Herrera, sacerdote, natural de Granada, de cincuenta y tres años, que en el juego votaba a la limpieza de la Virgen concebida entre demonios, y a Cristo, y pidiendo que le llevasen los diablos.

CAPITULO XX

Encuentro con el Marqués de Mancera.—Id. con el Arzobispo.—Nuevos disgustos con el Marqués.—El Rey reprende al Conde de Alba por su conducta para con la Inquisición.—Choque con el Cabildo Eclesiástico.—Datos sobre los Inquisidores.—Auto de fe de 23 de enero de 1664.—Id. de 16 de febrero de 1666.—Id. de 28 de junio de 1667.—Relación de la causa de César Bandier. —Otros reos.

Si los ministros del Santo Oficio no encontraban por los días que vamos historiando reos de importancia a quienes procesar, no escaseaban, en cambio, disgustos a las autoridades, comenzando por el Virrey y Arzobispo de Lima.

Servía aquel encumbrado puesto el Marqués de Mancera, hombre muy devoto, que por los años de 1646 introdujo en la capital la costumbre de rezar el rosario a coros, en voz alta, para cuyo efecto todos los sábados en la tarde, asistido de su familia y de gran concurso de gentes, se trasladaba de su palacio a la iglesia de los dominicos. Los Inquisidores que miraban esta práctica como indebida, callaron durante algún tiempo, pero el 2 de febrero de 1648, día de la Purificación de la Virgen, que se celebraba con gran devoción del pueblo y asistencia de los virreyes, hicieron leer un edicto, en que, juntamente con prohibir varios libros, condenaban la devoción establecida por el Marqués; sin que por esto, ni él ni los religiosos y personas piadosas cesasen en la costumbre que se reprobaba, con manifiesto menosprecio de la autoridad de los ministros del Santo Oficio, por lo cual hubieron éstos de dar cuenta al Consejo quejándose del Virrey (1).

(1) *Carta* de 15 de febrero de 1648. El Consejo reprobó la conducta del Tribunal, según consta de la nota que le dirigió en 21 de enero de 1649.

Con relación al Arzobispo, he aquí lo que había pasado. Servía a su nombre en el Tribunal el oficio de juez ordinario en las causas de fe el doctor Julio de Cabrera, tesorero de la catedral, que por haber tenido que ausentarse a España a negocios de su iglesia, hubo necesidad de nombrarle reemplazante en el cargo que desempeñaba cerca de los Inquisidores. Designó el prelado para sucederle, primero al canónigo Sebastián de Bustamante y Loyola; mas habiendo significado a éste los Ministros que su persona no les parecía idónea, se fijó en el doctor Fernando de Avendaño, poco después arcediano, y que había sido ya calificador del Tribunal durante algún tiempo, catedrático de mérito y rector de la Universidad, cura párroco de varios pueblos por más de treinta años, en cuyo puesto redujera a la fe gran número de gentiles (2), y por fin, visitador general del arzobispado. Presentóse, en consecuencia, Avendaño al Tribunal, mas no sólo no se le permitió que ejerciera el cargo, sino que uno de los Inquisidores le trató ásperamente, y el otro se propasó hasta amenazarle; tramitándose las causas sin su intervención, e incurriéndose así por ello en manifiesta nulidad (3). Y como era de estilo siempre que los jueces se manifestaban disgustados con alguien, luego ocurrieron a indagar quién fuera el padre del doctor, descubriendo que había sido persona vilísima, sin obligaciones, y tan ridículo, que servía de truhán y bufón al inquisidor Gutiérrez de Ulloa, borracho público, de quien todos se reían, "siendo testigos de ello las paredes de la Inquisicion, donde se hacian las burlas"; achacándole, además, al recomendado del Arzobispo costumbres escandalosas, que era teólogo y no canonista, etc., etc. (4). A estas acusaciones se añadieron aún en el Consejo las que dió el postergado Bustamante, que en verdad no se expresaba en mejores términos de su competidor (5).

El secreto de esta resistencia por parte de los Inquisidores, que no había podido doblegar ni la amistad de cuarenta años que el Metropolitano conservaba con Gaitán, era, sin embargo, fácil de explicar. Cuando se propuso a Bustamante y se convino después en retirar su elección, el Tribunal significó al Arzobispo que sería conveniente se pasase sin nombrar juez ordinario, confiriendo su poder a los mismos

(2) Véase el libro del jesuíta Pablo José de Arriaga, *Extirpación de la idolatría, etc.*

(3) *Carta* del arzobispo de 21 de octubre de 1648.

(4) *Id.* de Luis Betancurt de 24 octubre del mismo año.

(5) *Id.* de 20 octubre de íd..

Inquisidores, pretensión que como no tuviera efecto, le instaron en que por lo menos se fijase en don Pedro de las Cuentas, que acababa de ser promovido a la maestrecolía de la catedral, pero que aún no había tomado posesión de su oficio, esperando que se le diese reemplazante en un puesto semejante que servía en La Paz, donde residía. Las partes interesadas ocurrieron, en vista de esto, al Consejo, donde se resolvió que no se diese entrada en el Tribunal a ninguno de los propuestos.

De más nota que el ya referido eran, sin duda, los encuentros que venían suscitándose con el Virrey. Había traído éste de España en su compañía a un caballero del hábito de Santiago, llamado don Luis de Sotomayor Pimentel, para confiarle la administración de las minas de azogue de Huancavelica, de cuyo lugar hubo de regresarse a Lima por orden del Marqués, y donde, a poco de llegar, fué preso por la Inquisición, porque siendo familiar de ella, se le acusaba de cierto atropello cometido en la misma capital del virreinato: prisión, decía el Virrey, que fué puramente simulada, y que al fin consiguió se alzase con el objeto de que le acompañase a las minas para donde estaba de partida.

Decían, en cambio, los Inquisidores que el Marqués se había hecho reo para con ellos de haberles violado la correspondencia que les venía de España, como sostenían que ejecutaba también con la de particulares, a fin de cerciorarse de los que le eran o no afectos (6).

Los tropiezos, con el Conde de Alba, sucesor del Marqués de Mancera, en que le acompañaban todos los oidores, se habían pronunciado muy desde el principio de su gobierno, desde que trataron de desaforar al contador Pedro de Zárate, y se habían ido continuando con la libertad que el Virrey hizo dar al general Pedro de Zamudio, a quien el Tribunal tenía asignada su casa por cárcel, en mérito de ciertos desacatos que se le imputaban contra ministros del Santo Oficio (7).

Poco después solicitaba el Conde que el Tribunal contribuyese para un donativo que estaba colectando, y como con buenas razones aquél se negase, se enfureció públicamente, prorrumpiendo en amena-

(6) *Carta* de 22 de noviembre de 1645.

(7) *Carta* de Castilla y Zamora de 3 de septiembre de 1658.

zas y ofreciendo dar cuenta de todo al Rey (8). Mas tarde, sin darse por vencido con estas manifestaciones, pretendía el Conde que el alguacil mayor del Tribunal no entrase con vara a su palacio, o ya se avocaba causas en que, a juicio de aquél, aparecían de por medio intereses de sus ministros, por lo cual se quejaba al Consejo afirmando "que eran de tal calidad las acciones, palabras y acometimientos que el Virei ha hecho, dicho e intentado que no buenamente se pueden referir, y sin violencia se conoce de ellas el poco o ningun afecto que tiene a esta Inquisicion", citando en apoyo de estas afirmaciones lo que había referido el jesuíta Leonardo de Peñafiel, su confesor, de que decía que apreciaba mucho a las personas de los Inquisidores, pero que del Tribunal no se le daba nada (9).

Lo cierto del caso fué que un buen día el Conde recibía una carta de su soberano, que por ser muy característica de la época y de quien la enviaba, transcribimos a continuación.

"El Rey.—Conde de Alva de Liste, primo, gentil-hombre de mi cámara, mi Virey, gabernador y capitan general de las provincias del Perú. Ya sabeis lo mucho que Dios nuestro Señor es servido y nuestra santa fee católica ensalzada por el Santo Oficio de la Inquisicion, y de quanto beneficio ha sido a la universal yglesia, a mis reinos y señoríos y naturales dellos, despues que los señores reyes católicos de gloriosa memoria, mis revisabuelos, le pusieron y plantaron en ellos, con que se han limpiado de infinidad de hereges que a ellos han venido con el castigo que se les ha dado en tantos y tan grandes e insignes autos de Inquisicion como se han celebrado, que les ha causado gran temor y confusion, y a los católicos singular gozo, quietud y consuelo; y por carecer desta gracia otros reynos, han padecido y padecen grandes disturbios y inquietudes y desasosiegos, y damos muchas gracias a nuestro Señor, que así lo ha encaminado, haciendo tan gran bien a estos reynos, y así por todo ésto como por habérmelo encomendado afectuosamente el Rey mi señor y padre, que esté en el cielo, como por lo que la estima,

(8) *Id.* de Castilla de 3 de septiembre de 1658. Decimos que tenían razón los Inquisidores en negarse a contribuir, por cuanto habiendo Gaitán en años anteriores erogado cierta cantidad con un fin análogo, recibió una reprimenda del Consejo, en que se le prevenía que "no devia venirse en semejantes donativos sin particular órden de S. M. y nuestra", concluía. Ya veremos en el capítulo final los términos en que se expresaba el Virrey a propósito de estas diferencias con el Santo Oficio.

(9) *Carta* de 20 de julio de 1657.

devocion y aficion que le tengo, y la obligacion que a todos los fieles corre mirar por él y que sea amparado, defendido y honrrado, mayormente en estos tiempos en que tanta necesidad hay, y ser una de las mas principales cosas que se os pueden encomendar de mi estado real, os encargo mucho que así a los venerables Inquisidores apostólicos de esas provincias, como a todos los otros oficiales, familiares y ministros del dicho Santo Oficio, les honrreis y favorezcais, dándoles de nuestra parte todo el favor y ayuda que se os pidiere y fuere necesario, guardándoles y haciéndoles guardar todos los privilegios, exempciones y libertades que les estan concedidas, así por derecho, cédulas reales, concordias, como de uso y costumbre, y en otra qualquier manera; de suerte que el dicho Santo Oficio se use y exerza con la authoridad y libertad que siempre ha tenido, y yo deseo tenga, y no hagais, ni permitais que se haga otra cosa en manera alguna, que demas de que cumplireis con lo que sois obligado, como cathólico christiano, y que a vuestro exemplo harán otros lo mismo, me tendré por muy servido, y a lo contrario no tengo de dar lugar. Nuestro Señor os guarde, como deseo, en Madrid a diez y ocho dias del mes de marzo de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestro señor, *Don Felipe Antonio Mossa*".

Como si estas rencillas no fuesen bastantes, sobrevinieron bien pronto otras con el Cabildo eclesiástico. Los capitulares habían antes asistido en cuerpo a administrar el viático al inquisidor León de Alcayaga (10), y cuando murió Juan Gutiérrez Flores, cargaron su cuerpo en hombros hasta las puertas de la casa, sin que jamás hubiesen cobrado un centavo por las exequias de ningún miembro del Tribunal; pero habiendo fallecido García Martín Cabezas, les enviaron recado los Inquisidores solicitando su asistencia para el acompañamiento: a que contestaron que como se les pagase el estipendio acostumbrado en semejantes casos, no tenían inconveniente para ello, en lo cual no habiendo venido los colegas del difunto, hubieron de enterrarle sin esta solemnidad (11).

---

(10) Alcayaga no se hizo notar en el corto tiempo que sirvió su puesto, y apenas si se conserva en los archivos algún papel que lleve su firma.

(11) *Carta* de Betancurt y Castilla de 6 de septiembre de 1658. Martínez Cabezas fué natural de don Benito en Extremadura. En Sevilla le encontró de catedrático el arzobispo de Lima Gonzalo de Ocampo, llevándole consigo para confiarle el puesto de provisor. Después de haber servido varios cargos en el Cabildo eclesiástico de La Paz, fué nombrado inquisidor. Cuando falleció, era obispo electo de Cartagena.

A los 16 de mayo del año siguiente fallecía otro de los inquisidores, Luis de Betancurt y Figueroa, negándose igualmente a asistir a su entierro, dando en ambos casos por excusa de que como la Inquisición no había querido concurrir al de los capitulares, no tenían por qué no guardar ellos idéntica reciprocidad (12).

El personal del Tribunal había sufrido notables cambios en los últimos tiempos: Gaitán se ausentaba en 1651, recibiéndose en Lima noticia de su fallecimiento a mediados del año siguiente; Antonio de Castro y del Castillo, que había servido el puesto durante veintiún años, después de rehusar el obispado de Huamanga, había aceptado el de La Paz, en 1648 (13). Bernardo de Izaguirre, que desempeñó su destino poco tiempo, fué enviado al obispado de Panamá en 1655 (14).

De los dos inquisidores que quedaban en el Tribunal por la época que vamos historiando, era uno Cristóbal de Castilla y Zamora, hijo natural de Felipe IV, y el otro, Alvaro de Ibarra, que tomó posesión de su puesto en septiembre de 1659, era un limeño de talento y muy versado en materias de jurisprudencia. No debían de andar muy bien las relaciones entre ambos cuando el Consejo encargaba al primero que guardase paz y armonía con su colega: a que respondía Castilla que su compañero "habia encaminado los negocios a su placer, sufriendo yo y callando;... la mayor parte del año se está en la cama con leves achaques y suele venir por las mañanas, quedándose en su casa las tardes;... pero no falta D. Alvaro cuando falta negocio preciso, o firmar cartas para España".

Llevando aún más allá sus denuncias, Castilla prevenía que hasta se le había insinuado que viviese con cautela, pues el día menos pensado podían envenenarlo, "untando el asiento del coche, un plato, una silla o estribo, que quita la vida a un mes, un dia o un año, segun lo

(12) *Carta* de Ibarra y Castilla de 27 de mayo de 1659. Betancurt salió de Cádiz en 1637 con plaza de fiscal, enfermando a tal punto durante el viaje, que en Cartagena le bajaron desahuciado. Una vez restablecido, hizo por tierra la jornada de novecientas leguas que le quedaban hasta Lima, donde llegó por mayo de 1639. Recibió su título de inquisidor en 29 de junio de 1642.

(13) Castro era oriundo de un pueblo inmediato a Burgos, hijo de Alonso del Castillo, corregidor que fué de Alcalá la Real, y de Inés de Padilla. Se graduó de bachiller en Salamanca, y en Lima de licenciado, habiendo servido antes de ser nombrado inquisidor el curato de Potosí.

(14) Izaguirre era natural de Toledo, y después de haber desempeñado las fiscalías de la Inquisición de Cartagena y Lima, fué ascendido a inquisidor. Del obispado de Panamá pasó al del Cuzco, y en 1661 al arzobispado de Charcas.

templan"; citando en apoyo de sus temores lo que le había ocurrido a Fr. Francisco de la Cruz, obispo electo de Santa Marta, que murió de repente estando ajustando las cosas de Potosí; a don Francisco Nestares Marín, que sorprendió a los que intentaron darle el veneno, y por ello "y lo demas" había dado garrote a un sujeto apellidado Rocha; al obispo de La Paz don Martín de Velasco, que murió "apresurado"; a Gómez Dávila, corregidor de Potosí, que después de beberse una jícara de chocolate se había quedado yerto, y un criado con él; y recientemente al obispo de Huamanga, que habiendo un día salido a la visita, a la tarde le volvieron muerto.

Por lo demás, alababa las buenas letras de su colega, y en cuanto a él, decía que cómo podría proceder mal, siendo que todas las noches se confesaba para acostarse, y todos los días de madrugada celebraba misa (15).

Viéndose solos, acordaron solicitar del Consejo se les nombrase compañero, recomendando para el caso a Juan Huerta Gutiérrez, oidor de la Audiencia de Santiago, que, además de merecer el puesto, había indicado a Ibarra cuando estuvo en Chile, su deseo de obtenerlo.

Era el recomendado de ambos jueces natural de Trujillo en el Perú, y después de haber estudiado en el colegio de San Felipe de Lima, había pasado a servir la cátedra de Decreto y Prima de Leyes en la Universidad de San Marcos, desempeñando además las funciones de asesor del Virrey Marqués de Mancera, abogado de la Inquisición, y que había invertido quince de los cincuenta años que contaba, en la Audiencia en que por entonces se hallaba ocupado (16); insinuación que aceptó el Consejo nombrando a Huerta, quien en el acto se ordenó y se fué a Lima a servir su nuevo destino, tomando posesión de él en septiembre de 1664 (17).

No pasó mucho tiempo, sin embargo, sin que el nuevo inquisidor se viese solo en el Tribunal, habiendo partido Ibarra para Quito, con

(15) *Carta* de 14 de noviembre de 1664.

(16) *Id.* de 27 de mayo de 1659.

(17) *Id.* de Huerta Gutiérrez de 26 de noviembre de 1664. El nuevo inquisidor, hallándose en Chile de oidor, rehusó ir a fundar la Audiencia de Buenos Aires, y más tarde la presidencia del Nuevo Reino, a causa de una enfermedad a la vejiga de que sufría. Con motivo del susto que le ocasionó el temblor ocurrido en Lima el 17 de junio de 1678, obligándole a levantarse de la cama en que se hallaba postrado a causa de "un flujo de sangre de espaldas", falleció de las resultas nueve días después. *Carta* de Bruna Rico de 23 de agosto del mismo año.

cargo de presidente de la Audiencia, por abril de 1667, y dos años más tarde, Castilla para Huamanga, a cuyo obispado había sido promovido (18).

Estaba reservado a Castilla ordenar un auto de fe, que no fué de los menos celebrados que hubo en la ciudad de Los Reyes. El 23 de enero de 1664, en efecto, se armaron los tablados en la plaza mayor, "y con grande lucimiento, decoro y devocion de los fieles, hubo tres quemados, uno en persona y dos en estatua, tres reconciliados, cuatro religiosos, que, siéndolo, se casaron, dos celebrantes sin ser sacerdotes, y nueve mugeres hechiceras, que por todos fueron veinte y tres" (19).

"El Virey y Real Audiencia, continúan los Inquisidores, movieron tantas dificultades y competencias al Tribunal en el acompañamiento y modo de concurrir en el tablado, que casi nos impidieron la ejecucion, porque siendo tan pocos los ministros, no dieron lugar a las disposiciones de que se compone una materia tan árdua como la celebración de un auto público, y lo mas sensible y que ha causado gravísimo escándalo fué, que enviando el Tribunal a la Condesa de Santisteban veinte y cuatro fuentes de comida y un palillero muy curioso, estando presente mucha gente, especialmente las mugeres y familias de los oidores, con los mismos criados los hizo llevar a las cárceles de corte y de la ciudad, diciendo que nunca llegaba tarde el pan para los pobres, sentida de que el Tribunal se escusase de comer con su marido, porque quiso ponerse debajo de dosel en la testera de la mesa y poner por las bandas los Inquisidores: lo que mas puede haber lastimado en accion tan escandalosa, es que la ejecutó a las doce del dia, al mismo tiempo que el Santo Oficio estaba haciendo castigo de los enemigos de la fe" (20).

En 16 de febrero de 1666, volvía a celebrarse nuevo auto en la iglesia del hospital de la Caridad, a que asistió el Virrey detrás de una celosía, y en que salieron: Juan de León Cisneros, acusado de comprar

---

(18) Ibarra fué nombrado después (24 de septiembre de 1668) visitador de la Audiencia de Lima, con título honorario del Consejo de Indias. En 1675 el Rey le presentó para el obispado de Trujillo, de que no llegó a tomar posesión a causa de su muerte, ocurrida en 1677. Había venido Ibarra a Chile a pesquisar algunos hechos ocurridos durante el gobierno de don Antonio de Acuña.

(19) *Carta* de los Inquisidores de 30 de enero de 1664. No nos fué posible encontrar en los archivos, la relación de las causas de estos reos, y es probable que no se enviaran, pues en nota puesta en el Consejo al margen de la carta de Castilla e Ibarra se dice que, para proceder, se espere "hasta que vengan los papeles".

(20) *Id.*, íd.

los viernes pescado sin escama, y de que sus hijos no iban el sábado a la escuela: por lo cual y otras cosas, salió como judaizante y abjuró públicamente en hábito penitencial.

Juan Antonio de la Fuente, francés, hereje calvinista, que había venido de La Habana con un padre Valverde, quien afirmó que aunque el reo era hereje, en lo moral era hombre de buenas costumbres. Abjuró sus errores, fué absuelto y se le quitó el sambenito.

Doña Josefa Tineo, comedianta, acusada de hechicerías para atraer a los hombres a su mala amistad, de veinticinco años, aunque ya viuda, natural de Huaraz, que confesó que por amor y celos, dijo una vez a las doce de la noche esperando a su amante en un bancón: "Demonio, no vinieras a remediarme?" y luego oyó en las calles unos grandes pasos de que cayó desmayada, "sobreviniéndole una enfermedad de que estuvo muy apretada". Salió por las calles a la vergüenza, después de abjurar *de levi*.

Fr. Nicolás Mejía, lego agustino, que se metió a confesor, por lo cual apareció en hábito de penitente, descalzo, sin cinto ni capulla, con vela en la mano, a abjurar *de levi*.

Don Pedro de Valdés Sorribas, que se había casado dos veces.

Ana María de Ulloa, cuarterona de mulata, y su compañera doña Juana de Vega, casada, testificadas de hechiceras.

En 28 de junio del año siguiente se verificaba otro auto con los tres reos que siguen:

Antonio de Avendaño, clérigo, natural de Lima, de cincuenta y tres años, acusado de decir dos misas, y preso en 19 de septiembre de 1666.

José de las Cuentas, natural de Lima, de cuarenta y cuatro, se denunció de lo mismo y fué desterrado perpetuamente del arzobispado.

Fr. Cristóbal Fernández de Aguilar, mercedario, fué testificado con cuatro testigos de haber almorzado un pastel y bebido vino en una pastelería del Callao y en el mismo día haber dicho misa.

Después fué denunciado por su confesor, a instancias suyas, que desde que tuvo once años había comenzado a dudar de los misterios, resolviéndose siempre en que eran mentira, y otras cosas, como ser que cómo pudo padecer Jesucristo tanto como dicen los evangelistas, y que cómo podía estar en la hostia; de si la institución del Santísimo Sacramento fué en la noche de la cena; de si hubo tal cena; que cómo

puede ser en el valle de Josafat el juicio universal, etc. En atención a estar achacoso y enfermo de la cabeza, fué sólo reprendido.

No contentos con estas demostraciones, los Inquisidores prepararon un nuevo auto para el 8 de octubre de 1667, muy interesante por las personas que en él figuraron, a saber:

Fr. César Pasani Bentiboli, natural de Módena, sacerdote carmelita, que afirmaba, siendo como era médico, que la Virgen María después del parto padeció el achaque de las demás mujeres. Se preciaba de fornicario y diciéndole un testigo que mirase que no le castigase Dios quitándole sus órganos genitales, respondió que primero le quitase la vida o ambos brazos. Y diciéndole que por qué no pedía a Dios misericordia, respondió en términos desvergonzados, que primero quería hartarse de la mujer y después lo pediría; que se jactaba de haber conocido carnalmente en La Paz más de trescientas sesenta mujeres, y que muchas veces revestido para decir misa, alzaba los ojos a un Santo Cristo y decía: "Dios mio, enviadme tal, que es el vaso púdico de la mujer; que estando en Turquia se habia casado por fuerza, etc.". Su madre había sido prima de Maquiavelo, y éste le había ordenado.

Había viajado por Italia, Francia, España, y después de haber sido preso de los ingleses en Santa Marta, pasó a Nueva Granada, Quito, La Paz. Cuando le prendieron por el Santo Oficio se encontraba en las minas de Puno.

Salió sin cinto ni capulla, descalzo, en forma de penitente, con una vela de cera en las manos, con sambenito de paño amarillo de media aspa colorada, abjuró de sus errores y salió desterrado para ir a presentarse a Sevilla.

Francisca de Bustos, natural de Cuenca del Perú, de cuarenta y ocho años, española, soltera, aunque madre de un hijo, fué testificada de decir que tenía gracia de Dios para curar; de que descubría algunas cosas secretas, diciendo se las revelaban ángeles; de que sacaba ánimas del purgatorio, como San Francisco, y de pecado mortal a los que estaban en él, por gracia de Dios, etc. Salió con coroza, hábito, insignias de penitente, abjuró *de levi* y fué destinada a servir cuatro años en un hospital.

Era el tercer reo el preceptor del hijo del Virrey, el doctor don César de Bandier, alias Nicolás Legras, de edad de sesenta y siete años, "frances de nacion, natural de Chancuela, pueblo del arzobispado de Sans, en Borgoña la Baja, en el reyno de Francia, sacerdote y médico;

pasó a las Indias y vino a esta ciudad de Los Reyes el año de sesenta y uno, por médico del virey Conde de Santisteban. Ocultando era sacerdote, incorporóse de doctor en esta real universidad, y se ha ocupado en la curación de los enfermos, y apostatando de nuestra santa fe cathólica, ha professado la ley natural, teniendo por Dios a la misma naturaleza de las cosas criadas.

"Han declarado contra este reo cinco testigos, el primero es un herege calvinista que está reconciliado, ingles de nacion, de mas de veinte y cinco años; el segundo, un frances, de veinte y tres años, que asímesmo está reconciliado; éste vino voluntariamente y confesó sus delitos y los agenos, en distintas audiencias, muy por estenso. El tercero es otro frances, de mas de veinte y cinco años, que actualmente está en cárceles secretas; el cuarto, frances, de oidas, de mas de veinte y cinco años; el quinto, de edad de diez y ocho años, persona de suposicion y crédito, a quien el reo enseñó gramática.

"Los tres primeros declaran latísimamente, y se reducen en sustancia sus dichos a los casos y proposiciones siguientes, y en muchas dellas contestes de un mismo acto.

"La primera que ocultó mucho tiempo en su servicio, al ingles calvinista, y le decia que guardase su ley, pero que confessase y comulgase por disimularse a sí y porque a este reo no le viniese daño de tenerle en su compañía.

"Que Calvino habia sido gran hombre, pero que habia errado en no haber hecho república aparte, como Olanda y Xinebra. Que los cathólicos romanos y los que no lo eran, estaban errados, porque no habia cielo ni infierno, ni mas Dios que la misma naturaleza de las cosas, que en ella se encerraba todo, y que muriendo los hombres, morian sus almas o paraban en la misma naturaleza y su eternidad.

"Que si hubiera de haber infierno, habia de ser para los reyes y poderosos, para clérigos y frailes, que sustentan del trabajo ageno; que no se debia comer carne ni sangre, sino yerbas, como comen los demas animales, miéntras no instase la necesidad y los achaques y enfermedades.

"Decia de ordinario que para qué se ha de prohibir a hombre juntarse con la mujer que Dios, la naturaleza, la crió para eso, y a cada uno dió su miembro para aquel efecto, esplicando ésto con palabras deshonestas.

"Que era invencion digna de reprobarse la sugecion al rey y al

papa, y el confesar a otro sus flaquezas, y que nuestra ley evangélica al principio era suave, pero San Pablo, con un espíritu de contradicion, la echó a perder, prohibiendo la pluralidad de mugeres, y dando lugar a que hubiese monjas y frailes, con que se impide la procreacion.

"Háse declarado con estas tres personas en distintos tiempos y ocasiones, que no guarda la ley de Christo nuestro Señor, ni la de Mahoma, ni la de Moyses, refiriendo al intento estos versos: *quos vos est clamet porcus et Chistus asellus, his sat a principis, est tibi mundi salus* (*sic*); que solo guarda la ley natural, persuadiendo la guardasen, porque no hay mas Dios que la misma naturaleza, y que muere la alma con el cuerpo, y así dijo: Aristóteles, *post mortem est quod fuit antea.*

"Que no hubo Adan ni diluvio, ni ha de haber resurreccion de la carne, ni hay diablos, ni brujas, ni Christo fué Dios, ni está en la hostia, ni su santísima Madre fué virgen, que Lázaro no resucitó, sino que fué un embuste que se hizo para engañar, y que la que llaman estrella de los magos fué un cometa de los ordinarios, y los christianos han levantado el embuste de que era estrella, y por Christo.

"Que entre las leyes la ménos mala era la de Mahoma, porque se llegaba mas a la natural, permitiendo seis mugeres, y así se habia de señorear de todo el mundo, que la fornicacion era cosa natural, como el escupir, orinar y excrementar.

"Decia de ordinario quando se enojaba o quería asegurar algo, que renegaba de Dios Padre, de Dios Hijo y de Dios Espíritu Santo; y diciéndole uno destos testigos en una ocasion, que temia a Dios, le respondió qué Dios, qué te ha de hacer Dios? perro tonto, métete fraile.

"Jactábase de que habia sido amigo de Lucilo, un herege que quemaron en Tolosa, de Francia, y que habia leido sus escritos, que fué gran hombre, y que éste decia que la amistad que tuvo Christo nuestro Señor con la Magdalena fué mala.

"Decia que la mayor parte de este reyno, y personas graves y religiosas creian lo que él creia, y que si lo prendiesen en la Inquisicion, solo sentiria la prision y molestia della, no la muerte, porque con ella cuerpo y alma acababan, y que tenia prevenida una salida, y era que lo que decia era como historia, refiriendo lo que Aristóteles decia y otros, pero que él no lo creia.

"Trató de fundar nueva secta con título de religion christiana, que así se habia de llamar, y en ella todos serian médicos, para que curasen

por todo el mundo y en todas las naciones, y reducirlos por este medio a la ley natural; y de algunas de sus constituciones que se hallaron entre sus papeles, se infiere haber sido éste su intento, porque corresponden en sustancia a muchas destas proposiciones y casos referidos.

"De ordinario procuraba apoyar lo que decia en detestación de nuestra santa fe cathólica, con algunos casos que fingia y se han espresado en la acusacion, y con estas diligencias persuadió a los dos franceses a que se apartasen della, y se redugesen a la creencia de la ley de naturaleza, en que estuvieron mucho tiempo, como han confesado, hasta que uno de ellos vino voluntariamente a denunciar de sí mismo y de este reo, y el otro que actualmente está en cárceles secretas, en discurso de sus declaraciones lo tiene confesado.

"Determinóse su prision a diez y nueve de mayo deste año de sesenta y seis por dos Inquisidores, el Ordinario y dos consultores, todos conformes"; fué preso en veinte de dicho mes y año, con secuestro de sus bienes, que alcanzaron a cerca de veinte mil pesos.

"Primera audiencia se dió a este reo en 20 de marzo de 1666, juró en forma de decir verdad en estas y en todas las demas que se tuvieren con él hasta la declaracion de su causa, y declaró llamarse Nicolas Legras, habiéndose puesto en la pila juntamente el nombre de César, y demas del apellido de Legras, el de Baudier, por su aguela materna, y en diferentes provincias ha usado con diferencias de nombre y apellidos, que es natural de Chanquela, pueblo del arçobispado de Saur en Borgoña la Baxa, del rey de Francia, de edad de sesenta y siete años, sacerdote, profesor de medicina, doctor incorporado en esta Universidad de Lima; dió genealogía de padres y aguelos christianos viejos, naturales de Chanquela, y que no es cierta una informacion que se hallará en sus papeles de ser natural de Rad, del condado de Borgoña del Rey de España, hecha con falsedad en Cádiz, con testigos ante un escribano, por librarse de pagar la farda y otras vexaciones, y que él y sus ascendientes trasversales no han sido castigados ni presos por el Santo Oficio; que es baptiçado en la parrochia de Chanquela, y confirmado por el obispo de Trageasis, y como christiano que es, confiesa y comulga cuando lo manda la Santa Madre Iglesia, y en pasquas y en dias de su devocion, y últimamente por la pasqua de resurreccion próxima pasada, confesando en la Compañía con un padre que refirió, y comulgó en la Iglesia mayor; santiguóse y no supo persignarse, por decir que en su tierra no se enseña sino solo santiguarse; dijo las cuatro

oraciones en latin bien, pero no los mandamientos, ni los artículos, y dió noticia de la doctrina christiana, y que sabe leer y escribir, en griego, en latin, en italiano, en frances y en español; la lengua griega y la latina aprendió en Provenza de Francia, y en la Universidad de Paris, artes y medicina, y en horas estraordinarias cursó dos años en theología en la Sorbona, colejio aparte, donde leyó Santo Thomas; cursó un poco de jurisprudencia, siendo todos sus maestros cathólicos romanos; refirió las salidas que ha hecho de Francia juntas con el discurso de vida; que sus padres fueron labradores, con muchas haciendas, le alimentaron hasta los ocho años, que le enviaron a estudiar a Provenza, la lengua griega y latina y humanidad; pasó a Reims, donde en un colejio de los padres de la Compañía estudió retórica y poesía; fué a Paris y estudió dos años de filosophía, y dos años de medicina, y se graduó en ella; fué a Roma, llamado de Jacobo Lambino, frances, su amigo, para escribir en la dataría del Papa, donde se ejercitó dos años escribiendo bulas, y viendo que perdia sus estudios, dejó aquel exercicio, y siendo de veinte años, pasó a Alemania, y se halló en exército del Emperador contra el Palatino, donde recibió la herida, que tiene en la frente una señal, y comenzó a curar de medicina; vido de paso las universidades de Praga, Lipsio de Viena, pasó a Polonia, entró en Moscovia y estuvo en la corte del Gran Duque, donde son cismáticos todos y dicen la missa y horas canónicas en griego, tienen monjes y monjas basilios; la corte se llama Mosco y el duque emperador, tiene ochenta mil casas, y arma en las ocasiones seiscientos mil infantes, y doscientos mil caballos: entró éste arrimado al embaxador de Polonia, por que de otro modo no le hubiesen dexado salir del reyno; de allí a un año pasó a Suecia, y estuvo en la corte, que es algo mayor que Sevilla, llamada Utocol, puerto de mar, casi todos son herejes lutheranos; a los cuatro meses entró en Dinamarca y estuvo en Copenhaden, la corte menor que Sevilla, son todos herejes; pasó a Olanda, vido las ciudades principales, la Haya y Abustandan, y otras, y las de Flandes; entró en Francia por Amiens, fué a su pueblo y halló difuntos a sus padres en su ausencia de siete años; y en su obispado fué ordenado de todas órdenes hasta el sacerdocio, a título de patrimonio, sin haberse acordado ni haberle parecido necesaria dispensacion por haber curado como médico, hasta que pasaron catorce años, que sacó buleto, siendo capellan del duque de Orlienais; pasó a Marsella, donde se embarcó con dos padres mercenarios que iban a rredimir captivos, sabien-

do que éste era sacerdote, y ganó mucha plata en la medicina; desembarcaron en Ofir, y a dos jornadas entraron en Marruecos, corte como Sevilla, y el rey intentó que se quedase éste por su médico; passaron por mar a Salas, y a seis jornadas por tierra, entraron en Fez, maior dos veces que Sevilla; despues a Argel, como Sevilla, y a Túñez, tambien como Sevilla: allí se arrimó éste a unos armenios, y juntas trescientas personas por la seguridad de los caminos, caminaron a Etiopía, mas de doscientas leguas, en Dacan, corte del Preste Juan, como Madrid: es cismástico, y tiene mas de cinquenta mugeres, y los clérigos y frayles son todos casados, dicen missa en lengua hebrea y caldaica, reconocen al patriarca de Alexandría, señor soberano, con más de cinquenta reynos, conocen a la Santísima Trinidad, a Cristo Nuestro Señor y a su Madre, tienen el evangelio de Santo Tome; pero luego confunden la fé con decir que aunque obren mal se salvan por los méritos de Christo, con otras hejias: allí curó dos años, y pasó dos jornadas para ver la maior maravilla del mundo, que es el monte Amara, que es de peña cortada en redondo, tersa como jaspe, media legua de alto, y de circunferencia como de treinta a cuarenta leguas; no hay mas subida que una escalera como caracol por lo interior de la peña, labrada a martillo, la qual puerta guardan cuatrocientos hombres, de mas de otros quatro mil en la parte alta; tiene los mas hermosos árboles, frutas y jéneros, y pájaros del mundo: caudalosos riachuelos que se despeñan desde aquello alto, dexando doscientos pasos de hueco; allí está el tesoro del Preste Juan, muchos palacios, y su entierro en un convento de dos mil monjas basilios: hecho de una sola piedra en todo él en contorno, labrado con pico y escoplo, y diferentes palacios donde están los hijos del Rey, detenidos porque no se levanten con el reyno, y en muriendo el rey, traen el mayor a reynar, y los demas viven allí con sus familias hasta morir: dicen haber sido este sitio donde Adan fué criado. Passado un año, se fué a la isla de Gormas, que fué de España, y ahora del persiano; entró en Arabia, tierra del turco, siendo en todas partes bien recibido, porque no tienen médicos y él los curaba, y se apartó del dicho monte Amara, que está debajo de la línea del sol, a la salida de Etiopía, tierra de Africa; se embarcó en el mar Bermejo, y aunque corrió por la Arabia, no le permitieron llegar treinta leguas en contorno de la ciudad de Meca, donde está el entierro de Mahoma, como ni a los demas christianos, por indignos de pisar aquella tierra, sino es que renieguen; y caminando como doscientas leguas, entró en

Babilonia, ciudad como Sevilla, que la quitó el turco al persiano habrá quarenta años, con lo que pertenecia a Babilonia, donde están los rios Eufrátes y el Tigris, que se navegan con barcos y van al seno pérsico, y entró en Yspan, corte del persiano, dos veces maior que Madrid, mahometano cismático; despues pasó al mayor ymperio, tan grande como el del turco, donde cae el rio Gangues, es poderoso, que arma un millon de hombres, era gentil y ahora la mitad del reyno se ha hecho mahometano, y el emperador mayor tiene guerras con el persiano y el tártaro, y con otros príncipes que le confinan por el mar del oriente, que habitan en las provincias de Cochinchina, gentiles que adoran al sol; y pasó a la ysla de Goa, ocupada por los portugueses, y allí dijo missa, y la habia dicho en Ispan y otras provincias, en donde habia cónsules de Francia: allí dijo a los padres el secreto del vomitorio y se embarcó para las Indias Orientales, y entró en las tierras del príncipe de Ceilan y Proruco, Sumatra y otras: estas islas, que son mas de dos mil, con su príncipe y su gobierno, cada una, y juntas son maiores que la Europa, y algunas están ocupadas de ingleses, olandeses y portugueses, y aquellas naciones son de color loro, ágiles como monos, cobardes, cercanos a la China y despues a Filipinas, y entró en el puerto Canton, frontero de la China, que adoran al cielo, sin entrar dentro, porque no le dejaran salir, y allí conversó con muchos portugueses y otras naciones y médicos de la China, de donde salen muchos estudiantes médicos a curar a las dichas islas y se vuelven quando quieren, y allí se juntó con dos padres carmelitas, que con unos mercaderes, por tierra, iban a Europa, y fueron atravesando toda la Cochinchina, mas de mil leguas, y luego la Armenia cirquesia, de diferentes príncipes christianos cismáticos, costeando el mar Muerto, muy profundo, sin olas, con cien leguas de diámetro, llegaron a Lepo, ciudad como Sevilla, reyno de Turquía; entró en el puerto de Alexandría y se embarcó para Marsella, de Francia, gastando en ver las dichas tierras cerca de diez años; llegó a Paris como de hedad de treinta y cinco años, y traya treinta mil pesos que habia ganado: compró el oficio de capellan mayor del duque de Orliens, en diez mil pesos, tenia de renta ochocientos, comida y otros provechos, y le decia missa y a veces le confessaba y le entretenia refiriéndole de las dichas tierras, tratándole de las plantas que tenia en su jardin, de las mas provincias del mundo: es Orliens como Madrid, treinta leguas de Paris, y le asistió seis años, y con la ayuda del Duque consiguió buleto para curar, y le significó el designio que tenia de

fundar una Academia francesa para enseñar en lengua vulgar de Francia la philosofía, matemática, artes liberales y los exercicios necessarios para los caballeros, de esgrimir, subir a caballo, jugar las armas y todo lo militar, para bien de los hidalgos franceses y estrangeros que van a aquel reyno de el de Suecia, Polonia, Alemania, Inglaterra, Flandes y otras partes, como se enseña en otros reynos, en el tiempo antiguo en Grecia, en los árabes, en Roma, en sus lenguas vulgares, con que Florencia, mas que otros el reyno de Francia, y aunque pareció bien al Duque y al Consejo de Estado, donde lo propuso, no hubo efecto para fundar las cátedras y escuelas. En este tiempo el cardenal Rocheleu alcanzó del rey para fundar y tener una ciudad en un pueblo y castillo fuerte, donde nació, de su patrimonio, nombrado Rochileu, en que conservaba su antigua nobleza, está en medio de Francia, sesenta leguas de Paris: y en su obsequio, cien grandes y príncipes de Francia fundaron cien palacios en la nueva ciudad, que hoy poseen los duques de Rochileu, sus herederos; propuso éste su Academia al dicho Cardenal en la nueva ciudad, para grandeza de ella, y el cardenal lloró de contento y alcanzó del rey que una abadía de treinta mil ducados de renta se aplicase para los gastos de la Academia, y embió a Roma por la confirmacion, y aunque se opusieron a ello los monjes benitos, vino un consejero de Estado y puso en posesion a los catedráticos, y a éste por director y intendente de la Academia, y se comenzó a enseñar en la lengua vulgar; pusiéronse en las caballerizas cinquenta caballos de la Andalucía y Barbaría, y el primer año hubo doscientos caballeros estudiantes que reconocieron la utilidad y el tiempo que perdieron en estudiar la lengua latina; el segundo año hubo cuatrocientos estudiantes, y los dias de fiesta concurrieron cien estudiantes a caballo en la plaza, en que había quarenta príncipes estrangeros, doscientos piqueros y doscientos mosqueteros, concurriendo a ver la escaramuza de diez y doce leguas en contorno, y aunque el cardenal tenia prevenido renta de imprentar, molinos de papel, con el privilegio de que no se pudiese fabricar en otra ciudad, se descompuso todo, y la abadía con la muerte del Cardenal, y éste perdió quarenta mil ducados que allí habia gastado su patrimonio, que vendió, y lo que habia ganado en sus dichas peregrinaciones. Pasó a Valencia, ciudad del Delfinado, y allí se graduó de doctor, y en el puerto de Marsella se embarcó con unos mercaderes franceses y fueron a Alexandría de Egipto, que despues de su ruina tendrá quatro mil vecinos y la posee el turco; a dos leguas desemboca

el Nilo en el mar, con doscientos passos de ancho; allí se embarcó y subió el rio cien leguas arriba hasta al gran Cairo, que tiene quarenta mil valles, quarenta mil templos, quatro millones de almas, hablan arábigo, casi todos mahometanos, armenios, judíos y griegos, y otras naciones; vivió tres años en casa del cónsul de Francia, diciéndole missa; bajó a Alejandría con unos mercaderes arménicos, griegos y franceses, y allí por el Mar mediterráneo, por el puerto de Jope, y de allí por tierra catorce leguas a Jeruzalen, lugar como Córdova de España, cabeza de reyno, con su rey; vivió con unos mercaderes franceses cristianos, dijo misa en el sepulcro, en una capilla del santo, en la Iglesia de la Resurreccion que es mayor que la de San Pedro en Roma, allí estuvo un mes, y curó al baxa Mehemet, que despues le embió a curar a un hermano suyo baxá de Damasco, distante treinta leguas; en medio está el Jordan, tan ancho como el Guadalquivir debajo de Córdova, y se bañó en él seis dias, dos veces en cada uno, y el agua por lo suave y delgada obró con él un prodigio de enderezarle un dedo manco, y no le hubieran permitido bañarse si no fuera por el genícero que llevaba, porque los que concurren del Mogor Persia y otras partes se bañan una sola vez en el año, pagando un grande tributo al baxa; y estuvo quarenta dias en Damasco, ciudad como Madrid, y a una jornada, baxó al puerto de Cayde, y se embarcó para Estimirna, puerto de Efeso, donde fué obispo San Juan Evangelista, es del turco y tiene padres capuchinos y jesuitas; despues se embarcó con unos mercaderes para Constantinopla, ciudad mayor que Madrid seis o siete veces, corte del gran turco, con un admirable puerto; allí asistió tres años curando a los religiosos cristianos y a las soltans, que son más de seis mil, que hay en su palacio, que es mayor que Lima, con mas de cincuenta jardines, donde no entra otro hombre mas que los eunucos que son negros todos, y aunque les cortan todas sus partes verendas no se mueren, mostrando la experiencia que los blancos se morian; curó al gran turco de la ceática, con purgas y una ventosa zagada; el cual le envió a curar al despote de Bodayna, reyno de Grecia, su tributario, griego cismático, distante doscientas leguas, navegando el Danubio desde Constantinapla una jornada entra en el Mar Negro con quatro bocas, cada una de ancho de una legua; hizo la cura y volvió a Constantinopla, donde cansado de curar peste, que allí casi es contínua, se embarcó de secreto en un navío ingles para Lisboa, llevando cincuenta mil pessos en diamantes, perlas y otras cosas, y presentó una lámpara a Nuestra Señora de la Peña de

Francia, que está quinientos pasos de Lisboa; curó un capitan español de Cádiz, que en un barco suyo trajo a Castilla mas de doscientos mil pesos en ámbar, almizcle, algalia, canela, clavos, pimienta y otras drogas, y éste se embarcó con su caudal, oro y joyas; vinieron costeando, entrando el capitan en cada puerto que queria; llegaron a Arenas Gordas, donde tenia trato el capitan para entrar los dichos géneros en dos galeones olandeses, para que de noche los metedores entrasen los dichos géneros en la ciudad; no hallaron los navíos, por que habian ido a hacer aguada, causa de su ruyna, por que el viento sur echó el barco a una ensenada a vista de San Lúcar, donde fueron dos barcos luengos del Consulado, y conociendo que eran de contrabando, lo rindieron, matando quatro de doce que iban en él, y el reo quedó desconcertado la clavícula del hombro derecho, y de aquella riqueza levantaron las dos partes, echando a el mar cuantos papeles hallaron, por que no se pudiera probar el hurto, en que perdió el reo su caudal y treinta libros suyos manuscritos de los secreptos, gobierno, leyes, costumbres y medicamentos de las naciones referidas, que habia visto sus títulos de sacerdote, y el dicho buleto, y solo pudo reservar algunos pocos libros, y entre ellos el de los rudimentos de la lengua francesa y la academia ruchilania, y a media noche les echaron a tierra, encargándoles que negasen que habien estado en Lisboa, porque les darian tormento; el reo pasó a Cádiz, donde se curó, y amparado del doctor Valenciano, en quatro meses ganó quatrocientos pesos, y hizo una fé falsa de su baptismo y una informacion de testigos supuestos de que era borgoñon, por librarse de pagar la farda y de la opresion de los españoles; pasó a Madrid, donde se revalidó y asistió quatro años con Pedro Robledo, del órden del oratorio católico, capellan del hospital de los franceses, para con el comun, de que el reo era sacerdote, y el capellan escribió a su general para que le sacase de Francia sus títulos de sacerdote y buleto para curar, y el reo se acomodó con el virey Conde Alba para ir a México por su médico de cámara, y en el camino enfermó el reo en Córdova; pasó a Cádiz y a Canarias, donde estuvo dos años y medio, y se embarcó con el maestro de campo Castrejon, que llebaba ochocientos soldados a Flandes, y encontrando los ocho navios ingleses, los llevaron al general, que estaba en Dunas, el qual les dexó pasar a Burquerque, y unos pescadores de noche pasaron por seis pesos a este reo a Calez, donde fué descubierto y le quitaron cien doblones que llevaba en el cuerpo, y otros escapó que llevaba en una botixuela con

jarabe de retama; fué a Miens, donde estuvo enfermo quatro meses, despues a Paris, donde de quatro meses los dos estuvo enfermo de terciana; buscó a Simon Pelope, amigo suyo, banco para Roma, y le halló, aunque con dificultad, por tener Paris tres millones de almas; le comunicó sus trabajos y cómo iba a buscar sus títulos de sacerdote y buleto, el qual le dixo, que les procuraria y pues que se volvia a Canarias se los remitiria, porque era su amigo de quarenta años y tambien lo era del padre y la madre de Luis, su sobrino; y Pelope le dixo que se truxiese consigo a Luis, su sobrino, y aunque lo repugnó porque no descubriese a el reo, que era sacerdote, hasta a tener sus títulos, lo venció Pelope con que dirian a Luis que el reo era un pasajero y que le llevaria su tio al Perú; assí se executó; pasaron a Ruan y se embarcaron en Absterdan y entraron a la isla de Tenerife, donde entregó las llaves de su casa a Luis y recibió carta de Pelope, en que referia haberle embiado por Amsterdan y Cádiz los títulos de órdenes y buletos, y que por parecerle que los habia recibido, se descubrió con su madre de Luis, de que el pasagero que le habia llevado era su tio, y pareciόle a el reo que se lo escribiria el mismo Luis, pero el reo nunca se ha declarado con Luis: y ambos vinieron, como vino, para la Habana, Cartagena, por haber tenido noticia que habia mucha falta, y con ánimo de volver a España; allí comunicó al padre Herrada, de la Compañía de Jesus (que es el que vino por visitador de las provincias del Perú), y absolvió al dicho Juan Antonio, calvinista, de la heregía, en confession sacramental, sin embargo de la qual fué reconciliado, y el reo se confessaba con él, ocultándole ser sacerdote y que no rezaba oficio divino, pareciéndole que dexándole de rezar, no era culpa mortal, porque no decia missa, ni tenia beneficio eclesiástico, y porque María criada que él habia traydo de Canaria, y Luis, confederados, le robaban, acomodó el padre Valverde, de la Compañía, con él a Juan Antonio, apressado con otros calvinistas, a quienes predicaba para que le sirviesen, y el reo embió a María su criada a Canaria, pagándole su salario, y al despedirse dijo el reo que se guardase de Luis, porque algun dia le picaria la víbora que tenia en el pecho, y queriendo el reo pasar al Perú, le dixo el padre Alarcon que truxiese en su servicio a Juan Antonio, aunque era herege, que el padre Herrada estaba en el Perú, y le reduciria a católico, y para este fin lo truxo y aportó a Payta, donde llegó el señor virey Conde de Santisteban, y le curó de unas tercianas, y la niña doña Teresa, su hija, de lombrices, por lo qual le hizo su médico de cámara

y bibliotecario y maestro de gramática de don Manuel, su hijo, al qual ha enseñado muy bien la gramática, lógica, philosofía moral y cosmografía, y comunicó el reo con el dicho padre Herrada cómo era sacerdote, sin títulos ni testigos, el qual le respondió que ya habia paces entre Francia y España, y que se fuese a España y que lo conseguiria facilmente; y el dicho señor Virey no le concedió licencia para ir ni salir de su casa, ántes le dió el salario y curacion del hospital de mi señora Santa Ana, y le ayudó a incorporarse de dotor en esta Universidad, y despues le pidió licencia para ir a los piés de Su Santidad y fundar un horden, que habia de llamar de los christianos, y le mostró las constituciones (de que se puso una copia en la causa), cuyo instituto habia de ser curar por Dios y de balde a todo próximo, gentiles, judíos y moros, hereges, católicos, y en especial a los pobres, como doctrina de Christo y sus apóstoles, que así lo hicieron, combertiendo por este medio mas gentes que con la predicacion, y *martirium et virtus ex illo exibat et sanabat omnes*; pareciéndole que todas las naciones admitieran esta religion, por llevarles salud y en todas habria noticia de la ley christiana, y en ellas seria alabado Dios nuestro Señor, y podria ser medio para que fuese *unus pastor et unus obile,* y éste lo ha visto en la esperiencia, en diversidad de tantas naciones, que estiman mas un médico o un cirujano que a los religiosos y sacerdotes; siendo así que en la yglesia de Dios, falta este instituto de la curacion de balde, estando imitados los demas de pobreza y predicacion, etc., y se hallará en sus papeles escrito este instituto y las raçones de precepto de Christo: *curate infirmos gratis acepistis gratis dater super egros manus imponens et bene habebunt* (*sic*); y San Barttolomé combirtió a un rey y reyno, curando al hijo del rey, sin querer recibir la paga; y habiéndolo entendido el Conde de Santisteban, por menor, leyéndole en presencia del padre Bartolomé Onesia y del padre Saavedra, que dieron parecer ser inspirado del Espíritu Santo, y que le amparase su Excelencia, porque no le pidiese Dios quenta de ello; el Conde tomó a su cuidado favorecer este negocio, y escribió a su Santidad y a algunos señores cardenales, y al embaxador de España, de que se guarda respuesta, y le dijo que no era necessario su viage a Roma, y le permitió vestirse de hábito clerical, por la mayor decencia; vino cédula del Consejo de Indias, negando la fundacion y resolucion de ella, de haber escrito a Roma si haber primero permiso de su Magestad. Refirió este reo la entrada que tuvo en su casa el dicho Pedro, segundo testigo de su causa, con ocasion de

abrirle unas láminas, por raçon de las dichas constituciones, comiendo y cenando con el reo, por ser pobre, y por el agasajo que el reo le monstraba, se malquistó con él Luis, su sobrino, y Pedro le reveló cómo Luis le robaba, y el reo no tenia de Pedro otro conocimiento mas de haberle dicho algunos paisanos que era un mozo fuerte y peleador, y que no sabia cual era la causa de su prission".

Habiéndose resuelto se le diese tormento, se le llevó a la cámara, y puesto el reo en la cincha, pareció tener una fuente en el brazo izquirdo, y comenzándole a dar la primera vuelta, respondió, "quedándose el reo en la cincha y ligado los brazos", por espacio de tres cuartos de hora, o como decían los jueces, "durante cuatro credos", que le desatasen y que iría declarando, en lo que vinieron, dejándole sentado en el banquillo. Después de sus declaraciones, en otra audiencia, el reo "con humildad y de rodillas pidió misericordia".

"Votóse esta causa en definitiva por dos Inquisidores, el Ordinario y dos consultores, en cinco de setiembre de 1667 años, y todos fueron de parecer que este reo era apóstata, herege de nuestra santa fee católica, observante de la ley natural de Aristóteles y de la perversa de Epicuro, fautor y encubridor de hereges, y estar incurso en su sentencia de escomunion mayor, y que sus bienes debian ser confiscados y aplicados desde el dia que comenzó a hereticar, a quien de derecho perteneciesen, reservando su declaración a este Tribunal, y que el reo sea admitido a reconciliacion y salga a auto público de fe, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, descalzo, con sambenito de dos aspas coloradas y una vela de cera verde en la mano, y allí le sea leyda su sentencia con méritos, abjure formalmente sus errores y toda especie de heregía, y hecha la abjuracion, sea absuelto y restituido al gremio de la santa fee cathólica y sacramentos de ella, y que debe ser condenado en sambenito, cárcel perpetua, en degradacion verbal, destierro perpetuo de estos reynos del Perú y villa de Madrid, y remitido a la Inquisicion de Sevilla, y entre tanto que haya armada viva con reclusion en la cárcel de penitencia, oyga los dias de fiesta missa y sermon, quando le hubiere en la iglesia catedral de esta ciudad, y vaya los sábados en romería a la iglesia de San Francisco y reze cinco veces el Pater Noster y Ave María, credo y Salve Regina, de rodillas, se confiese y reciba los sacramentes de la Eucaristía en las tres pascuas de cada año, y quede inhábil para qualesquiera dignidades y oficios, y no trayga oro, seda, paño fino, armas, ni ande a caballo, ni cure en público ni en secreto, sin imponerle otras

penas de galeras y azotes por su edad y estado; y su sambenito, con el nombre y patria, sea colocado en la iglesia catedral.

"Sentencióse esta causa en conformidad de los dichos votos en auto público particular en la iglesia de esta Inquisicion, sábado por la mañana, ocho de octubre de seiscientos sesenta y siete años; hizo el reo la abjuracion y fué absuelto en diez del mismo octubre; en audiencia se le volvió a leer la dicha abjuración, y fué advertido que volviendo a caer en algunas heregías, incurriria en las penas de relapso; hizo el juramento de secreto y aviso de cárceles, y amonestado, fué entregado al alcayde de las cárceles donde se hacia la penitencia.

"La república y pueblo de Lima se inquietaron contra este reo, de forma que aun personas de virtud y capacidad se apercibian para quitarle la vida en saliendo a la calle, por lo cual parecia conveniente que él ni los demas de sambenitos saliesen a la calle en mas de dos meses, y despues salieron con el recato y resguardo necesario. El Arzobispo de Lima pidió las dos imágenes offendidas (21) de Christo Nuestro Señor Crucificado y su gloriosa madre la Vírgen María de la Soledad, de pintura y cuerpo entero, para colocarlas en el monasterio de Agustinos descalzos, donde tiene su entierro, y habiendo el Tribunal venido en ello, se reconcilió el grande aparato que prevenia el Prelado para recibir las santas imágenes, y pareció conveniente entregallas con toda veneración; pusieron el Santo Cristo en unas ricas andas de plata, y Nuestra Señora en otras andas de flores contrahechas, de grande estimacion, con sus arcos, y en una solemne procesion mui devota y tierna, de muchas lágrimas, en que llevé el Santísimo Sacramento en un viril, en mis manos indignas (dice unos de los ministros) concurrieron todas las religiones, nobleza y numerosa plebe, despoblándose para venir a verla los lugares circunvecinos, se llevaron las imágenes desde la iglesia de nuestra capilla a la de Santo Domingo, en una tarde y dia glorioso para la Inquisicion, en que salieron los ministros con sus insignias y luces en la mano, como la numerosa multitud que llevaron las varas del palio; los calificadores cantando el *Te Deun laudamus,* himnos y psalmos, las calles limpias, colgadas con tantas rosas, claveles y flores que arrojaban de las ventanas y techos, que parecian estar alfombradas; a tiempo iba cada uno de los Inquisidores a incensar al

---

(21) Se referían con esto los inquisidores la denuncia que se hizo de que Bandier había insultado y amenazado con un cuchillo a esas imágenes.

Señor Sacramentado. El dia siguiente volvió el Tribunal a Santo Domingo, cuya yglesia estaba maravillosamente adereçada con frontales, platas de martillo en los altares, con muchas colgaduras, adornos y muchas luces, donde se dijo una missa cantada y predicó el prior del colejio de Santo Thomas; a la tarde del mismo dia fué el dicho Prelado, de pontifical, muy devoto, acompañado de los cabildos, y eclesiásticos y seculares, y en una solemne procesion, y llevó las santas imágenes desde Santo Domingo a la Catedral, donde las tuvo con muchas luces y les hizo tres fiestas con muchas misas y sermones, y despues de una procession mas solemne que la del dia del Corpus Christis, en que llevó en sus manos el Santísimo Sacramento, concurriendo a ella la Real Audiencia, que gobernaba por muerte del Virey, los tribunales, cabildo y clerecía, religiones, cofradías y todo el pueblo, adornadas las calles con ricas colgaduras, muchas danças y lo demas, y fuegos dignos de verse por sus artificios; y ser larga la distancia, y los muchos años del arçobispo, descansó en la capilla de la iglesia de la Inquisicion quando pasó por ella: puestas las santas imágenes en el monasterio, les celebraron personas devotas a porfía un octavario con sus misas y sermones, y las que no tuvieron lugar, se fueron a celebrar a otras yglesias donde habia imágenes de Nuestra Señora de la Soledad. Digno es de referirse que en tanto gasto de cera y adorno, no se hizo ninguno en la Inquisicion. Pareció referir este suceso por el placer que Nuestra Alteza tendrá, y para gloria de la Divina Majestad" (22).

El cuarto reo era Luis Legras, alias Luis Grandier, sobrino del doctor y preso juntamente con él, al cual se declaró hereje, apóstata, observante de la ley natural, ateísta, fautor y encubridor de herejes, se le confiscaron sus bienes, y se condenó a que saliese en auto público, en cuerpo, descalzo, en forma de penitente, con sambenito de dos aspas coloradas, vela de cera verde, abjurase *de vehementi* y fuese reconciliado, desterrado perpetuamente, llevando el sambenito dos años, sin poder cargar en su persona, oro, seda, paño fino, ni andar a caballo.

Poco después resolvieron también los inquisidores las causas de Francisco Ramírez de los Olivos, natural de Lima, jesuíta, de setenta años, testificado de solicitante por seis de sus confesadas, a quienes pedía que le tratasen con mucha llaneza. Declaró que nunca había

---

(22) *Copia de la causa que se ha celebrado contra Nicolás Legras, etc.*, libro 760, folio 79.

conocido mujer y que si alguna vez había hecho levantarse los vestidos a algunas, había sido "para ver la naturaleza por donde paren los hombres, pero que fué por curiosidad y ver lo que no habia visto".

Juan Ruiz, mulato, por casado dos veces, y Francisco de Valbuena, mestizo, por lo mismo, los cuales salieron en auto público particular en la capilla de la Inquisición.

Juan Ignacio de Atienza, de Sevilla, de cincuenta años, soltero, que andaba en hábito clerical, que se decía hijo de Felipe IV, profeta de Dios, que había de ser pontífice, y que había engendrado hijos sin conocer a sus madres por un modo que llamaba *per noctambulos,* al fin fué dado por loco.

Entendían también por ese entonces en el proceso de fray de Juan de Vargas Machuca, natural de Sevilla, que había tomado el hábito de religioso franciscano en Panamá, y profesado en Lima, maestro por su General, de edad de sesenta años, que había ido tres veces a España y dos a Roma, yendo en la segunda preso por orden del Rey, quien, por cédula oficial lo había recomendado a la vigilancia del Conde de Santisteban como sospechoso de inteligencias con los enemigos de la real corona. Fué acusado por diez testigos, que depusieron contra él, entre otras cosas, que "decia publicamente que las reliquias que tienen los padres de la Compañía de Jesus son huesos de gallinas y de osarios y sepulturas, y que destos se venden muchos en Roma, y que el sancto *lignum crucis* que tenian dichos padres no era sino un pedazo de azabache, y las demas reliquias eran falsas. Que su vivir ha sido y es escándaloso, que no dice misa, ni la oye entre año, ni acude al coro, ni reza las horas canónicas, come carne los dias prohibidos, está continuamente amancebado, con nota y escándalo de su religion, y a una amiga suya, en juéves santo, la prohibió no se confesase, diciéndola que quien lo queria a él, no se habia de arrepentir".

Mandado meter en cárceles secretas, con secuestro de bienes y papeles, fué después trasladado a la Recolección de su Orden en Lima.

Pertenece también a esta época un ruidoso suceso ocurrido en Trujillo por los años de 1681. Había en aquella ciudad un convento de monjas, cuyos confesores eran los franciscanos, y como se dijese un día que algunas de aquellas estaban endemoniadas, ocurría el pueblo a verlas y sacerdotes a examinarlas. Allí era de ver las contorsiones, gestos y saltos que hacían las poseídas, y de cómo hablaban en latín y respondían por su boca los demonios tales y cuales. Pero no faltó un

jesuíta travieso que persuadido de que todo aquello era una bonita farsa para encubrir hechos escandalosos, que bien pronto habían de traducirse en resultados... se presentase también a exorcizar a alguna de las endemoniadas. De paso para el convento, metió en una bolsita que llevaba de antemano preparada, un estiércol de caballo que encontró en el camino; hizo llamar a una de las monjas que parecía más atormentada, y colgándole al cuello la bolsita le dijo que bien pronto había de sentirse aliviada, pues allí se contenía una reliquia muy milagrosa que estaba destinada a obrar maravillosos efectos en casos semejantes; y así fué, en efecto, porque bien pronto la dama dijo sentirse muy mejorada.

Con el informe que el jesuíta hizo al Santo Oficio, se mandó prender a dos de las madres y se cambiaron los confesonarios (23).

(23) Las monjas fueron presas en 5 de septiembre de 1681 y el 16 del mismo mes el Tribunal remitió a España el proceso y todos sus antecedentes; pero no consta cuál fuese el resultado.

CAPITULO XXI

Relaciones de los Virreyes con los Inquisidores.—Miembros del Tribunal.—Retardos que sufren las causas.—Diferencias entre los Inquisidores.—Causas de poligamia.—Otros procesos.—Reos despachados en la Sala del Tribunal.—Causas de hechiceras.—Pedro Gutiérrez encausado por judaizante.—José de la Cruz intenta fundar nueva secta.—Otros procesos.—Reos penitenciados desde 1707 hasta 1713.—Causa del jesuíta Martín Morante.—Id. de José de Buendía.—Procesos seguidos a otros religiosos.—Id. contra brujos o hechiceras.—Reos despachados desde 1713 hasta 1721.

El virrey, Duque de la Palata, que llevara su desdén por el Santo Oficio hasta negar a sus ministros la visita que era de estilo, tuvo por sucesor al Conde de la Monclova, tan afecto, por el contrario, a las cosas de la Inquisición, que no contento con ir en persona a cumplir con aquella ceremonia, se hizo acompañar para ella de toda su familia, gastando largo tiempo en examinar las oficinas y salas que podían verse; deprimió en algunas ocasiones la autoridad de la Audiencia en obsequio del Tribunal y aún logró que mediante sus empeños, se leyesen en la Catedral los edictos de la fe, siendo que por las diferencias ocurridas con el Cabildo Eclesiástico, hacía cuarenta años a que no se cumplía con semejante formalidad.

Veíase así, como bien lo reconocían los Inquisidores, que cuando contaban con el apoyo de los Virreyes, que por la suma de poder que investían dentro de los límites de los territorios colocados bajo su dirección, en nada inferior al del mismo soberano, luego cobraban vuelo; y que por la inversa, cuando la voluntad de aquellos les era desfavorable, estaban obligados a guardar más miramientos a todo el mundo y proceder en su oficio con más cautela. Por esto, decía Varela, y con razón, "cuanto crece y ha crecido en estos reynos la veneracion a este

Tribunal, por providencia divina, para exaltacion de nuestra santa fe, tanto ha crecido la envidia de los otros, y el escudo de todas nuestras defensas le hemos labrado de los auxilios de los Vireyes" (1).

Por el mes de abril de 1701, falleció en el pueblo de Sinsicapa, del obispado de Trujillo, José de Burrelo, que venía como inquisidor, y en agosto del año siguiente, Varela, que hacía de más antiguo; quedando solos en el despacho Gómez Suárez de Figueroa, y como fiscal, Francisco de Ponte y Andrade, hallándose ambos en el más deplorable estado de salud. Suárez, desde 1697, en que había llegado de Cartagena, donde, como hemos dicho, había permanecido siete años a cargo de aquella Inquisición, además de su avanzada edad, solía sentirse tan apretado del asma, que en dos ocasiones estuvo sacramentado, sin encontrar más remedio a su enfermedad que abandonar la ciudad y salir a buscar en sus inmediaciones clima más favorable (2). La situación del fiscal era todavía peor. Desde que llegara a Lima le había postrado la gota de tal suerte que en noviembre de 1704 se contaban veintidós meses a que no salía a la calle y catorce a que no bajaba de sus habitaciones al Tribunal.

Con esta situación de los ministros, el despacho de las causas no sólo sufría retardos, sino que a veces se paralizaba por completo, y aunque las de fe no eran por entonces de consideración, con motivo de un breve de Alejandro VII y un auto del Consejo de 26 de diciembre de 1666, que radicaban el conocimiento, tanto de las fiscales como de las de patronatos de censos en la Inquisición, los negocios civiles sobrepujaban ya a los del mismo orden que se tramitaban en la Audiencia, siendo el valor de los censos en la ciudad y cinco leguas en contorno de cerca de millón y medio de pesos (3). Por estas circunstancias, manifestaba Suárez de Figueroa al Consejo que se requerían en lo de adelante ministros versados, de proporcionada edad, salud y fuerzas, que pudiesen aplicarse con eficacia al despacho de tantos asuntos.

La resolución que esta advertencia mereció no fué, sin embargo, de las más acertadas, ascendiéndose a inquisidor a Ponte Andrade, y nombrándose en su lugar a Gaspar Ibáñez de Segovia, que había pasado al curato del Callao, después de servir el de Chilca, "donde me retiró,

(1) *Carta* de 25 de febrero de 1700.

(2) *Id.* del Arzobispo de Lima de 17 de septiembre del mismo año.

(3) *Id.* de Ponte y Andrade de 22 de noviembre de 1704.

contaba, el deseo de abandonar el árduo camino de escuelas y cátedras, que seguí por espacio de veinte años, vistiendo la beca de colegial mayor de San Felipe el Real de Lima, donde fuí dos veces su rector, y desde donde obtuve la cátedra de Digesto viejo en esta Real Universidad, que regenté por tiempo de mas de diez años y dejé por lograr el estado sacerdotal que ansiosamente deseaba, en mas quietud que permite la turbulenta fatiga de la palestra literaria".

Junto con estos nombramientos entró la cizaña en el seno del Tribunal. Los títulos de los nombrados eran de igual fecha, pero Ibáñez recibió el suyo de manos de un pasajero y no por la vía ordinaria de los galeones, siendo admitido en el acto a jurar su cargo. Junto con esto, mandó Suárez de Figueroa que se quitase a Ponte Andrade su asiento en la sala y en la capilla, y que el receptor no le pagase su sueldo. Llegó al fin el título a Ponte, y como estaba tullido, hizo que como antes solía acostumbrarlo, le bajasen en una silla sus criados y que le colocasen al lado derecho del asiento que ocupaba Suárez, antes de que alguien llegase a los estrados para presenciar el espectáculo del mísero estado en que se hallaba. Suárez, que aquel día tenía anunciado que no asistiría a la audiencia, fué llamado en persona por Ibáñez, y entrando al parecer muy colérico en la sala, comenzó por decir que Ponte "se bajaba al Tribunal sin mas ni mas".

Estos procedimientos de Suárez no tenían, sin embargo, más objeto que obtener para su amigo Ibáñez la antigüedad del título, que, además de las prerrogativas inherentes al cargo, le permitiría gozar de un aumento de mil cuatrocientos pesos de sueldo, de capellanías, limosnas, dotes de doncellas y de monjas, etc.

Y una vez que Ponte Andrade se persuadió de los procedimientos de que era objeto, no tuvo ya interés alguno en callar al Consejo la conducta de sus compañeros, y así le refería: "Para que V. E. sepa qué letrados son los dos, digo el caso siguiente. El dia 26 de agosto bajé al Tribunal, y sabiendo que estaba pendiente la causa de Alejandro de Vargas, pedí el proceso para tenerlo visto para el tiempo de la sentencia: hallé que don Gaspar Ibañez habia recibido las denunciaciones como inquisidor, por ausencia de don Gomez, y luego despues pidió clamosa e hizo oficio de fiscal en la misma causa, y habiéndole dicho yo cómo habia hecho aquello, pues habiendo hecho oficio de juez, no podia hacerlo de fiscal, me respondió que don Gomez le habia dicho que no importaba. Si esto hallé en el primer proceso, ¡cómo estarán

los demas! El lugar está desesperado y los ministros del oficio de secuestros, porque no hay despacho de lo civil" (4).

Las causas de fe, hemos referido ya, no asumían por este tiempo la gravedad de ocasiones anteriores, siendo las más importantes las de poligamia y superstición: "las de aquesta calidad son muchas, espresaba Suárez de Figueroa, y aunque por lo inconexo y singularidad de las testificaciones, no se hace aprecio de algunas para seguir hasta definitiva, todas son prolijas, multiplican las tareas y dan bastante que hacer a los ministros del secreto" (5).

Estas últimas que apuntaba el Inquisidor, habían cundido especialmente en el distrito de Quito, de donde el Obispo escribía que después de tener origen en los indios, habían pasado a contagiar a los españoles por el comercio y comunicación que tenían con ellos: para cuyo remedio proponía que la jurisdicción del comisario de la capital se extendiese hasta proceder al castigo de los delincuentes, que siendo en la mayor parte pobres, no había medios con qué costear su remisión hasta Lima (6).

He aquí ahora la relación de los procesos de que el Tribunal había conocido.

En 18 de enero de 1696 fueron penitenciados Bernardo Galbán, Santiago Pérez, Melchor Gallardo, Juan García Vélez, Domingo López y Manuel de Berrocal, por polígamos; José Ramírez y Andrés de Bracamonte por testigos falsos; Juan Salvador y Juan Pradier, por blasfemias hereticales.

Petrona de Saavedra, mulata, natural de Huancavelica, vendedora de leña, de más de cuarenta años, que invocaba al "ilustrísimo Luzbel, príncipe de las tinieblas", pidiéndole que le sacase de sus empeños con

---

(4) *Carta* de 31 de agosto de 1707.

(5) *Id.* de 27 de febrero de 1703.

(6) *Id.* de 29 de abril de 1706. La Audiencia de Quito siguió causa en 1698 y castigó a varias mujeres por haber ocasionado varios embustes y estafas. La Inquisición que tuvo noticias del caso, reclamó el expediente, que después de varios trámites sólo mereció ver en copia, y en el cual los calificadores manifestaron que habiendo sido aquella materia del Santo Oficio, los oidores estaban excomulgados. El obispo, por su parte, se quejó algún tiempo más tarde de uno de ellos, Tomás Hernández, por desacato a su autoridad, y de otro, Cristóbal Cevallos, por haber hecho publicar como milagrosa "una que quiso llamar imagen de Nuestra Señora de la Empanada, por unos borrones que parecia la formaban en un papel en que envolvió una de las que hizo para celebracion de sus años, en profano convite de numeroso concurso, propasándose a calificarla y publicarla por milagrosa, daba culto público con solemnidad de misa, sermon, festivos repiques", etc. *Carta* de 15 de octubre de 1712.

muchas palabras deshonestas, llamando juntamente a Santa Marta, Santa María Magdalena y Santiago, y encargando a las mujeres que la iban a consultar que rezasen durante el acto, treinta y tres padrenuestros y otras tantas avemarías. A otras aconsejaba que en lugar de caricias y halagos, se pasasen la mano... y después por el rostro y que así los hombres las querrían.

Puesta en el tormento, "a la primera vuelta dió muchos gritos, pidiendo misericordia y confesó en parte lo que de ella se pretendia, y estando pendiente del cincho y cargada la primera vuelta, dando grandes gritos, instantáneamente, ni hizo mas movimiento que bajar la cabeza y doblar el cuerpo, de calidad que porque no se ahogase, mandó el Inquisidor y Ordinario al verdugo que le levantasen la cabeza y la quitasen, reconviniendo la poca destreza del verdugo y el manifiesto riesgo de que se ahogase, y habiéndolo hecho así el verdugo, estuvo por gran rato suspensa; y como reparada de un grande desmayo, volvió en sí y se suspendió el dicho tormento, con protesta que se le hizo de proseguirle cada y cuando convenga, y no quedó con lesión alguna".

En su sentencia, se le mandaron dar doscientos azotes.

Despachados en la sala del Tribunal fueron:

Diego Ruiz Quiñones, por blasfemias hereticales; Fr. Pedro Dávila Tamayo, de setenta y dos años, religioso de San Agustín, acusado por veinticinco de sus confesadas de haberlas solicitado en el confesonario; Fr. Pedro de Peñalosa, también agustino y procesado por lo mismo, limeño, de cuarenta años, que llegaba a grandes indecencias; Antonio de Castro Osorio, y Ventura Collao, clérigos, por celebrar en un mismo día muchas misas y sin estar en ayunas; Magdalena Jurado del Campo, y José Quintero, de Chile, por polígamos; Jorge Castrioto, irlandés, que habiendo sido abandonado en Juan Fernández, fué después llevado a Lima, donde, acusado de hereje nacional, fué admitido a reconciliación en 1.º de junio de 1695.

Juan Jacinto de Vargas, español, de oficio fundidor, natural de Lima, que habiéndose denunciado de doble matrimonio, fué condenado a abjurar *de levi* y a que por espacio de dos meses asistiese a visitar enfermos a los hospitales y a rezar el rosario los sábados a la iglesia de Santo Domingo.

Pablo Maldonado, mestizo, de oficio zapatero y sillero, que preso en cárceles secretas con embargo de bienes, confesó haber dado de puñaladas a su mujer para casarse con otra; siendo condenado a que sa-

liese en auto público de fe, en la capilla de San Pedro Mártir, con insignias de polígamo, le fuese leída su sentencia con méritos, abjurase *de levi,* se le diesen azotes por las calles y saliese desterrado a Valdivia por cuatro años.

Antonio de Cifuentes Guerrero, negro, de oficio pregonero, residente en Potosí y natural de Ica, por igual delito fué condenado en penas idénticas y a dos años de servicio en la Casa de Moneda.

Blas Fernández, mestizo, natural de Jaén de Bracamoros, de sesenta años, labrador; Ana María de la Rosa, vendedora de frutas, natural de Lambayeque, de dieciocho años; Juan de la Cruz y Serna, natural de Huánuco, de diecinueve años, platero; Francisco de Luna Castro, negro; Juan Antonio de Tejada, mercachifle, natural de Rioja en España, de veintidós años, residente en Trujillo; Nicolás de Valladares, mestizo, platero, natural de esta última ciudad; Diego Díaz Moreira, alias Batalla, español, labrador, domiciliado en Corrientes, de cuarenta años; Marcela, alias Francisca de Salinas, natural de La Paz; Juana de Casasola, mestiza; José de Alegría, soldado de Chile; Francisco de Aspur, alias José Cortés, cuarterón de mulato, carpintero, vecino del Callao; Marcelo de Chávez, alias Gregorio Robles, sombrerero, establecido en Loja; Diego Fernández Rodríguez, natural de Sevilla, sin oficio, residente en Lima; Francisco de Echazábal, alias don Antonio Idiaquez, guipuzcoano, mercader viandante, denunciado en La Paz; Juan Alonso Baldecoa, arriero de Huamanga; Andrés Guajardo, de Chile; Juan Manuel Barranco, de oficio mercader, natural de Sevilla; Jacinto Ascensio de la Cruz, zapatero, residente en Jauja; Marcos de Muga, barbero y cirujano, oriundo de Segovia; Sebastián Durán de la Calle, bordador, vecino de Cuenca; D. Juan Giliberto, alias don Juan de Padilla Castillo Alarcón y Córdova, sin oficio, natural de Antequera: todos condenados por polígamos.

Antonio de Llanos, por prestar falso juramento en una información de soltería, fué votado a ser reprendido en audiencia a puerta cerrada, relevándosele de otras penas en atención a la larga prisión que había sufrido en la cárcel real.

Feliciano Canales, mulato libre, sastre, natural de Lima, de veinticuatro años, se denunció el 13 de mayo de 1700 de que usaba de sortilegios amatorios y en ellos de diversos signos, como muñecos de cera, cabellos y huesos de difuntos, polvos verdes y otras cosas para atraer las voluntades de algunas mujeres. Era especialmente buscado por éstas

para que le proporcionase medios de conquistarse a los hombres, para cuyo fin les propinaba baños de flores y yerbas silvestres, cocidas con huesos humanos extraídos de las sepulturas, y las llevaba en ocasiones a una huaca a que mascasen coca y maíz, que debían ofrecer a las almas de los difuntos muertos sin bautismo, a las cuales invocaban encendiendo una vela y pidiéndoles señas para la certidumbre del efecto. En atención a la debilidad en que se hallaba el reo cuando se fallaba su causa fué excusado de los azotes y desterrado a Concepción por dos años.

Nicolás Ban, alias Constantino, vecino de Conchucos, griego, casado dos veces, que durante el curso de la causa que por esto se le seguía, confesó haber practicado la religión de su país, siendo por ello condenado a salir en auto público de fe con insignias de polígamo, que abjurase de formal y los errores confesados, admitido a reconciliación, y que fuese colocado por dos años en un convento, donde rezase y oyese misa, "en atencion a tener protestado querer perseverar y morir en la fe que confesaba y enseñaba la Santa Iglesia Romana".

Margarita Gallardo, de veinte años, natural de Lima, acusada de solicitar maestros de sortilegios, hablando con la yerba coca y conjurándola, nombrando a Macarandón y rezando treinta y tres credos por el alma condenada. Otras veces, con maíz blanco y cocimiento de flores refregaba el cuerpo de las mujeres que iban a solicitarla para algún efecto amatorio. Parecieron cómplices suyos nueve mujeres y un hombre menor de edad; confesó que era casada pero que no hacía vida con su marido, y que en un principio, siendo muchacha, creía firmemente en todo lo que hacía para sus conjuros y adivinaciones, y que después se había desengañado de que todo era mentira, negando haber tenido pacto con el demonio. Fué condenada en 9 de julio de 1702 a salir en auto de fe, con coroza e insignias de sortílega, donde se le leyese su sentencia con méritos, abjurarse *de levi* y saliese a la vergüenza, desnuda de medio cuerpo arriba, por las calles públicas, lo que después le fué remitido "por fuertes motivos".

Francisca Trujillo, mulata esclava, cocinera, soltera, de sesenta años, convencida de algunos actos semejantes y de que persuadía a las gentes a que se quitasen los rosarios del cuello y que no invocasen a la Virgen María, y de que echaba el zumo de la coca en un plato, donde veía como en un espejo un indio, un tonto y un difunto, "todo a fin de que las mujeres que se valían de ella retuviesen la ilícita amistad de sus amigos y consiguiesen fortuna con los hombres". La rea negó estos

hechos, por lo cual fué puesta en el potro, ligada y desnuda, y persistiendo en su negativa y pidiendo se tuviese lástima de ella, se mandó cesar en la diligencia; saliendo al fin condenada en las mismas penas de la anterior: cuya sentencia se ejecutó el 27 de junio de 1702.

Teresa de Llanos González, cuarterona de mulata, natural de Lima, de veintisiete años, que pretendía con sus sortilegios que los galanes dejasen su dinero, siendo por ello denunciada por los calificadores de pacto implícito con el demonio, sospechosa *leviter in fide* y *graviter* en cuanto a haberse hecho maestra, y de que era heretical el consejo que dió a una de sus cómplices de que no se confesase de los sortilegios. Enfermó de tal manera en la prisión que en las audiencias sólo podía mantenerse en pie apoyándose en una mesa, habiendo confesado durante ellas varios hechos supersticiosos practicados con "piedra iman, polvos y yerba de la perlilla, que decia ser buena para que los hombres quisiesen y no maltratasen a sus amigas, y que habia usado traer en una bolsita una mano de cuy y la ala de cierto pajarillo para que sus amantes le diesen plata".

Juana Apolonia, zamba, esclava, vendedora de berzas, vecina de Lima y natural de Arequipa, de cincuenta años, fué denunciada de jactarse de tener pacto con el diablo y ser maestra de remedios amatorios, aconsejando a sus clientes que saliesen al campo con ella, "donde habian de ver y besar la parte posterior al dicho su patron", y que asimismo usaba de un pajarillo muerto, que llamaban patilla, y de varios ungüentos para los dichos efectos amatorios, diciendo traía a los amigos a la ilícita amistad de las mujeres por medio de la Virgen María y de los santos, "como tambien pretendiendo ser tenida por adivina, inquiriendo los secretos que pasaban entre las dichas mujeres".

María de Carrión, zamba, esclava, de oficio lavandera, vecina de Realejo en México, de más de cuarenta años, fué testificada de que daba remedios amatorios a las mujeres que de ella se valían para conseguir la buena amistad de los hombres, usando de varios compuestos de yerbas olorosas, "plateándoles despues (*sic*) las palmas de las manos y plantas de los piés y mojándolos con ungüentos de flores y zahumándolos con olores, los santiguaba, haciéndoles la señal de la cruz y diciéndoles "Palla Inga" para que tuviesen fortuna con sus galanes, y para el mesmo efecto acostumbraba darles una hoja o penca de sabila plateada y encintada, diciéndoles le encendiesen una vela los miércoles y hablasen y creyesen en dicha sabila; y tambien daba la piedra iman

aderezada para el fin mismo, y aseguraba a dichas mujeres tenia una imájen de Nuestra Señora, la cual desnudaba y dormia con ella y la hablaba, y dicha imájen con el rostro la decia lo que habia de hacer". Confesó que en una ocasión, invocando al demonio, vió el bulto de dicha imagen sobre un bufete de la cocina donde asistía, estando antes aquélla arrimada a la pared; y añadió que hallándose otra vez cerca del fogón, muy afligida, una noche invocó al diablo con todo su corazón, con ánimo de entregarle su alma, viendo descender entonces por la chimenea un bulto que le pareció ser un zambo esclavo de la casa, y que tratando de apartarle del fogón para que no se quemase, tocó unos cuernos y asustada cayó en tierra.

Josefa Mudana, cuarterona de mestiza, casada, sin oficio, natural de Lima, de treinta años, que se juntaba con otros cómplices los viernes en que había luna llena, y recitando la oración de Santiago y Santa Marta, les refregaba los cuerpos con membrillos, diciendo, "venid fortuna".

María de Almeida, casada, vecina del Callao, natural de Tacunga, que variaba las fricciones con ají, no permitiendo que sus clientes guisasen la comida con sal ni manteca; "y para los mismos efectos, aderezaba muñecos de cera clavados con alfileres, y retratos de los galanes, y de cierta agua que componia de polvos de murciélagos tostados con aguardiente y cocimientos de yerbas, la noche de San Juan; y para destruir maleficios, se valia del zumo del tabaco y otros ingredientes".

Cecilia de Castro, zamba, del Cuzco, de treinta y seis años, maestra de sortilegios para fines amatorios, que ejecutaba unas veces mascando la coca y hablando sobre ella secretamente, haciendo movimientos con la cabeza y manos y diciendo que lo que recitaba eran los evangelios; y siempre que mascaba la coca, la encendía luz y se santiguaba con demostraciones en forma de cruz, y después echaba a arder en aguardiente el zumo de dicha coca, ejecutando varias suertes, en que acostumbraba encender dos luces, compuestas con los cabellos de los galanes de las mujeres, y a medio arder los apagaba y echaba en la olla del aguardiente haciendo que dichas mujeres por quienes se hacían los sortilegios no comiesen cebolla, y que después de dicha mascadura y hervor del aguardiente, dijesen con ella vítores al gran chivato y tocasen castañuelas, repitiendo "chasque, chasque"; amonestándolas que creyesen en lo que la veían hacer y tuviesen fe, para que se siguiesen los efectos amatorios que solicitaban.

Doña Catalina de la Torre, alias la Palavecino, cuarterona de mestiza, casada, natural de Guayaquil, de veintisiete años, que ejecutaba sus sortilegios invocando al "ánima recta y a la palla inga y repitiendo las palabras del evanjelio de San Juan *et Vebum caro factum est*". Se denunció a sí misma nueve veces consecutivas ante el comisario del Callao, diciendo que hacía catorce años a que practicaba su arte, con ánimo e intención de que el demonio operase en ella.

Bárbara de Aguirre, costurera, vecina del Callao, natural de Tacunga, de cincuenta años, que confesó que sus sortilegios los ejecutaba por gracia divina, según lo que una bruja le había enseñado en Quito, aunque nunca había logrado ver al demonio.

Laura de Valderrama Altamirano, alias Lorenza la sorda, lavandera, de sesenta años, que ya había sido penitenciada por el Santo Oficio en marzo de 1696, y a quien por su opinión de sabia la iban a buscar las mujeres al hospital donde se hallaba reclusa, declaró que los remedios amatorios sólo los daba en interés de que le pagasen sus servicios.

Cecilia Rosalía del Rosario Montenegro, zamba, viuda, costurera, establecida en Huaura, invocaba al alma condenada, a quien pedía en señal de que sus actos le eran propicios, que cantase un gallo, y que en otras ocasiones se juntaba con otras mujeres los jueves y viernes, volando de noche en figura de patos, diciendo estas palabras: "de viga en viga, sin Dios ni Santa María, lunes y martes y miércoles tres", y estándolas profiriendo en una de dichas ocasiones, entró un chivato y rodeando a la rea y cómplices, se desaparecieron todas con él del dicho lugar. Se le acusó igualmente de que tenía un crucifijo metido dentro de una almohadilla de costura y de que lo punzaba a veces con alfileres, y de que reñía a cierta persona que vivía con ella cuando rezaba las oraciones, y de que no quería recibir plata con la señal de la cruz.

Pedro Gutiérrez, mercachifle, residente en Trujillo, natural de Toledo, cristiano nuevo, soltero, de veintiséis años, fué testificado en Valladolid, de que él y su madre eran judíos. Preso, en consecuencia, en el lugar en que vivía y remitido a Lima, negó en absoluto los cargos que se le imputaban, hasta que después de haberse presentado contra él la acusación, declaró que poco antes de salir de Salamanca para Sevilla, su padre le había llevado al campo, siendo él niño de quince años, y le dijo que sólo podía salvarse en la ley de Moisés, que siguiera siempre su familia, enseñándole que cuando pudiese debía ayunar durante veinticuatro horas continuas. Se le hizo cargo de que los actos

de devoción que le habían visto hacer, eran simulados y sólo en prevención de lo que pudiese ocurrirle, instándole para que expresase la intención con que se había hallado cuando su padre le dió la lección referida. Puesto en el tormento de la mancuerda el 25 de junio de 1703, "a la segunda vuelta, dijo ser verdad lo que decian los testigos y que él lo habia hecho. A la tercera vuelta, dijo habia pecado como hombre miserable y pedia misericordia, y que no habia confesado ántes la verdad porque era pecador y el demonio le habia tentado. A la cuarta vuelta dijo ser verdad hizo unos ayunos con su padre y madre, en observancia de la ley de Moises, por habérselo dicho su padre, y teniendo por cierto que ya dicha ley era la verdadera, y falsa la de N. S. Jesucristo, y que los habia ejecutado en compañía de su padre, madre y hermana, por tiempo de dos años, viviendo en Salamanca, ántes de pasar a Sevilla, y que no habia hecho mas, y conocia habia errado como hombre en lo referido y en ocultar la verdad a este Tribunal, movido de ser hombre de bien y no verse toreado por las calles".

Después de confiscados sus bienes, por sentencia de 29 de octubre de 1703, se le condenó a salir en auto de fe, en forma de penitente, con sambenito de dos aspas, a que abjurase *de levi,* fuese reconciliado en forma y encerrado en cárcel perpetua, que debía comenzar a cumplir en Lima mientras se le remitía a Sevilla. Hallándose en la prisión, en 9 de diciembre de 1704, volvió a denunciarse de que había tenido ciertas visiones en apoyo de la ley que siguiera y de la suerte que le esperaba, por lo cual hubo de iniciársele nuevo proceso, que se falló en 1705, siendo condenado a nueva abjuración y penitencias. Embarcado al fin para Panamá bajo partida de registro, tuvo, sin embargo, noticia el Tribunal de que había llegado allí sin sambenito, dictando para que se le pusiese, nuevas providencias; pero al llegar a Portobelo pudo el infeliz reo escaparse para Jamaica a bordo de un buque inglés, y a pesar de que todavía se le persiguió, las diligencias de los jueces no produjeron resultado alguno.

Jerónimo Fabián Vivangeris, tabernero, natural de Génova, casado, de treinta y siete años, fué testificado en 7 de abril de 1701 de que estando conversando de cosas espirituales, había sostenido, con motivo de la resurrección de la carne, que nadie se iría con su cuerpo al cielo; y que en otra ocasión, habiéndosele preguntado que quién había sido el primer hombre que hubiera entrado al cielo, había dicho que el buen ladrón, y que el cuerpo de Cristo se había quedado en la tierra.

Secuestrados sus bienes y recluso en cárceles secretas desde el 22 de abril de 1703, declaró no sospechar la causa de su prisión, acusándose en cambio de muchos actos torpes que cometiera durante su vida de grumete. En las audiencias posteriores, los ministros le hicieron una porción de preguntas sobre la materia de la acusación, a que respondía ya en sentido ya en otro, confesando que no había recibido más instrucción religiosa que la que había leído en el *Ramillete de divinas flores,* y que él mismo se había levantado falso testimonio a fin de obtener misericordia. Sus proposiciones fueron declaradas por los calificadores como formalmente heréticas, siendo, en consecuencia, condenado a un año cabal después de haber sido reducido a prisión, a que saliese en auto público, con sambenito de media aspa, abjurase *de vehementi* y permaneciese algún tiempo recluso en un convento, y a perder la mitad de sus bienes (7).

José de la Cruz y Coca, alias Márquez y Saavedra, mulato, esclavo del hospital de Santa Ana de Lima, y sacristán de su iglesia, soltero, de diecinueve años, que por haber leído lo que la historia cuenta de Mahoma, concibió el proyecto de fundar una nueva secta, que debía llamarse saavedrina. Para congraciarse con el demonio y llegar a tener el mismo séquito que el personaje que se había propuesto por modelo y la buena gracia de cierto adorado tormento, fabricó un muñeco de cera en forma de hombre, que denominó Febo, que tenía en una mano espada y unas hilachas carmesíes imitando el fuego, y en la otra un cetro con una cédula escrita de su mano, que decía: "Satanas, señor mio, yo, José, me hago tu esclavo desde hoy, con tal que esta noche os he de ver la cara para suplicaros lo que congoja mi alma, y no fumo hasta véosla". Puso la figura en un nicho de la sacristía, y revistiéndose con unas vestiduras sacerdotales muy usadas, estuvo incensando al ídolo cuatro días, mañana y tarde, hasta que notando que un crucifijo estaba inmediato, le pareció que se "rendian las paredes del edificio", con lo que anduvo muy asustado algunos días, hasta que volvió nuevamente (como cuando de lego hacía figuritas de santos en el convento) a fabricar otro busto del demonio, colocándolo también en la sacristía, donde de rodillas le decía: "amigo Luzbel, ya me pesa lo que hice en

(7) El Consejo manifestó en este proceso su extrañeza de que estando tan vario el reo, no hubiese el Tribunal mandado darle tormento sobre la intención, a fin de que se asentase en la verdad, recomendación que ordenaba se tuviese presente en las causas de esta gravedad y calidad.

deshacer la figura del ídolo, y ahora me arrepiento de ello y vuelvo a tí y estaré en tu compañía; pues que hay amigos en los infiernos, vos lo habeis de ser mio, con tal que me concedas lo que te pedí la vez pasada, me deis una yerba para andar invisible, y que en cuantas mugeres pusiese los ojos las atraiga a mí, y os daré en precio esta alma, aunque padezca perpetuos tormentos".

En el curso de la causa se acusó también de algunas adoraciones que había hecho en las huacas y de otras cédulas que había firmado a su amigo Luzbel, de las veces que revestido con los trajes sacerdotales bendecía el agua en el hospital, del empleo que hiciera de las plumas de cierto pajarillo para obtener los favores de las mujeres; aunque negando siempre que hubiese tenido pacto con el demonio, a quien declaraba ingenuamente que jamás había merecido ver ni oír.

Fué al fin condenado a salir en auto, si le hubiese, o si no, en una iglesia, donde se le leyese su sentencia con méritos, teniendo puesto durante el acto un sambenito de dos aspas, a que abjurase *de vehementi* y fuese reconciliado en forma.

Juan Bautista de Mazay, tratante en mercaderías, residente en Loja, natural de Liorna, de sesenta años, preso en el lugar donde vivía, en 1692, por blasfemo, porque hallándose enfermo le dijo al que le curaba "voto al cuerpo de Cristo, que si me lastimas me lo ha de pagar María", y porque otra vez reprendiéndole una persona por que llamaba a los demonios, volviendo el rostro hacia un crucifijo, exclamó: "mi alma no es tuya sino de los demonios" y cogiéndole en las manos, lo arrojó con rabia al suelo. Dos calificadores expresaron que por la patria del reo, señales que llevaba en los brazos y por hablar la lengua morisca, debía considerársele como hereje formal, aunque los restantes sostuvieron que sólo era sospechoso de herejía violenta. Negando redondamente los hechos que se le imputaban y justificando oír misa y cumplir con los demás preceptos de la Iglesia, fué condenado solamente a que se presentase en la sala de la audiencia a oír la lectura de su sentencia sin méritos, a que fuese reprendido y a que no regresase más a Loja.

Andrés Flores de la Pana, alias el Fámulo, carpintero, casado, vecino y natural del Cuzco, fué denunciado de haber dicho que no en balde habían crucificado y puesto en la vergüenza a Cristo, y que estaba con mucha razón bien azotado; que ojalá le partiese un rayo o se abriese la tierra hasta tragarle y le acabasen de llevar los diablos; que muerta una manceba suya y enterrada, dijo que pagaría al sacristán para que le

sacase la calavera para tenerla a la cabecera de su cama y adorarla, etc. Después de negarlo todo, concluyó por decir que lo había hecho por consejo que le dieron en la cárcel del Cuzco; siendo al fin condenado a salir en auto, con insignias de blasfemo, a que abjurase *de levi,* y a otras penas.

Fr. Francisco de Alzamora, religioso profeso, corista del convento de Santo Domingo de Lima, de veinticuatro años, fué testificado de que estando fugitivo, había celebrado misa en tres ocasiones y hecho un entierro solemne, y que bajo de juramento había llamado al diablo. Hallándose en la cárcel pidió confesor, ponderando las aflicciones y desconsuelos que padecía y las funestas representaciones que veía en sueños. Justificáronle de que siendo de dieciséis años, había entrado en relaciones con cierta joven, y de temor del castigo que pudiera sobrevenirle, se había entrado fraile, de lo cual, arrepentido, llamaba al diablo para que le sacase de su encierro, y que en efecto, una vez, hallándose en un platanar, se le apareció un hombre como de vara y media de alto, blanco, con uñas muy largas y una mano overa, que le dijo que le pondría fuera del convento a condición de que no rezase el rosario, ni el oficio parvo, en lo que había venido el reo; que estando próximo a profesar, se le apareció de nuevo, aconsejándole hiciese sus votos sin intención de cumplirlos, lo que también había ejecutado; y de que hallándose una vez en casa de su padre, se le presentó el mismo personaje, y dándole algún dinero, le invitó a que fuese a casa de una mujer de buen rostro, con quien había permanecido en ilícita amistad algún tiempo; y por fin, de que hallándose de portero del convento, tuvo siempre numerosas aventuras galantes en que se vió bien correspondido.

En atención a la calidad de su padre D. José de Alzamora, general de la Mar del Sur, fué sentenciado a que se presentase en la sala de audiencia a oír la lectura de su sentencia, en que se le declaraba por irregular y se le mandaba abjurar *de levi.*

Fr. Antonio Montero, diácono de la Merced, de Quito, residente en el obispado de Trujillo, testificado de haber confesado a una india y de que había celebrado muchas misas sin ser sacerdote; de que se había escapado de su convento a causa de ciertas puñaladas que diera a otro hombre, y finalmente, de que había usado de patentes falsas, fué sentenciado en análoga forma al anterior y desterrado de Quito por cuatro años.

Fr. Pedro Ruiz de Rojas, corista de San Agustín, de aquella ciudad,

de quien se averiguó haber hecho fuga en cuatro ocasiones de su convento y de varios hurtos que cometiera donde solía hospedarse: por haber dicho misa y confesado, fué desterrado a Santiago.

Antonio de Corro y Cos, clérigo, residente en Lima, de cincuenta años, acusado de haber recibido las órdenes sagradas, siendo casado en Yumbel de Chile hacía treinta años, declaró que después de haber partido de su casa para Tucumán, había allí recibido la sotana de la Compañía de Jesús, creyendo que su mujer era muerta, pero que habiendo sabido en Potosí por carta que ella le escribió en que le ofrecía entrarse a un convento, que era viva, se denunciaba al Tribunal para que procediese contra él; siendo absuelto en vista de la buena fe con que parecía haber procedido.

Fr. Diego Mesía, alias don Diego Antonio Mosquera, limeño, lego de San Juan de Dios, se denunció también de que después de profesar se había casado en Chachapoyas, cuya causa no llegó a sentenciarse por haber muerto el reo mientras se tramitaba.

Fr. Pedro Muñoz, sacerdote de San Francisco, acusado de que imponía a sus penitentes mujeres que recibiesen azotes de su mano, por detrás o por delante, a su elección, lo que declaró que hacía por el poco temor que tenían a Dios las hijas de Eva; fué suspendido del confesonario.

Jerónimo de Ortega, clérigo de menores órdenes, se denunció por consejos de su confesor, de que en tres ocasiones le había firmado cédula al demonio, el cual, sin embargo, no había querido recogerlas del lugar en que se las había dejado, y que en otra ocasión en el campo, en unión de otras dos personas, lo invocaban diciéndole: "Tú, que dicen eres señor del Africa, como tan poderoso, ayúdanos y danos fortuna, así para el juego como para nuestros amores y te invocaremos en adelante y detestaremos el ausilio de Dios"; y puestos de rodillas, cogían la yerba coca en las manos y la levantaban en alto; que se colocaba en las esquinas de las calles a oír lo que decían los que pasaban, deduciendo de sus palabras lo que había de suceder; que sacaba pronósticos la noche de San Juan, etc.

Fr. José del Rosario, alias Francisco Antonio Harbún, alias Maldonado, lego betlemita, residente en Potosí, natural de Viscaya, apóstata, fugitivo, casado en Tucumán.

D. Pedro Espinosa de los Monteros, sirviente de oficio, limeño, que deseando salir de pobreza había llamado al diablo en diferentes ocasio-

nes, y por no acudir a sus voces, culpaba a Jesucristo de que no le daría licencia para ello, por lo cual descolgó una vez a un Cristo que tenía en su habitación, le dió cincuenta azotes y después de embadurnarlo... lo tuvo quince días pendiente del techo. Otra vez, culpando del silencio del diablo a cierta devoción que tenía, la dejó, yéndose además a holgarse en mala compañía (8).

He aquí los reos que fueron aún penitenciados durante los años transcurridos desde 1707 hasta 1713, antes de que se celebrase auto de fe:

Martín Morante, sacerdote jesuíta, profeso de cuarto voto, confesor y predicador, natural de Piura, de cuarenta y dos años, denunciado por veintisiete de sus confesadas, cuyas declaraciones extractamos tomando algunas al acaso.

La testigo primera, mujer española, soltera, denunció de este reo en 24 de agosto de 1693, que confesándose con él, estando enferma, le tocaba el rostro y pechos y en otra ocasión sus partes verendas, y porque se esquivaba la decía que si no había conocido cuando la confesaba cuanto la quería, "y que en la misma forma, agrega la declarante, la continuó visitando cuatro o cinco veces, en las cuales la dijo varios amores y la osculó y la instó a que le tocase *usque ad pollutionem habere,* y refirió otras cosas pertenecientes a sensualidad que le habian pasado con él independientes *a confetione*".

La testigo tercera, mulata, casada, declaró que habiendo ido al colegio de San Pablo, por llamado de Morante, le halló sentado en un confesonario, donde la hizo hincar de rodillas, y puesta en esa forma, le significó le había parecido muy bien, con otras palabras en orden a

(8) En vista de las sentencias de algunos de los reos que quedan señalados y que fueron condenados a salir en auto público, según hemos indicado, parece que puede colegirse que esa ceremonia ha debido tener lugar en algunos de los años anteriores al de 1707. Al margen o a la conclusión de algunas de las relaciones de las causas de esta época se dice también que la pena se ha cumplido el 20 de abril de 1704; y aunque los documentos no dan razón precisa de la verificación del auto, creemos que la afirmativa es muy probable.

Las relaciones de las causas referidas fueron enviadas al Consejo con carta de 12 de diciembre, en que se leen las palabras siguientes, que apuntamos aquí como complemento a los datos que dejamos consignados a propósito de estos reos:... "No se cobra un real que no cueste actuacion judicial y muchas dilijencias, que ocupan las horas de audiencia de mañana y tarde y a los ministros públicos y del secreto; conteniéndonos a no actuar muchas mas causas de fe lo gravoso que fuera al fisco y casi imposible en el estado presente mantener la copia de reos que pudiesen estar en cárceles secretas, precisándonos a poner algunos en las públicas de la ciudad, y a otros en conventos de regulares y hospitales, por el miserable estado de las rentas del fisco".

enamorarla, citándola para verse con ella en aquel sitio y forma otras veces.

Al día siguiente de prestadas estas declaraciones, compareció espontáneamente el reo a denunciarse, y habiéndosele hecho cargos de que se presentaba dos meses después de sucedidos los hechos que quedan referidos, respondió que lo hacía porque en casa de las susodichas se hablaba de lo sucedido, según había sabido.

La testigo sexta, española, menor de edad, doncella, expuso que el jesuíta era su confesor y que en el confesonario le había puesto la mano sobre los pechos, diciéndola: "cómo te va, hija. Tienes escapulario?" y después, pasándola la mano por sobre el vestido le había dicho cómo estaba tan gorda haciendo tantas penitencias; y que algunas veces, acabado de confesarla, intentó levantarle las puntas del manto para verle el cuerpo, y otras llegaba su rostro a la de la testigo, tratándola cariñosamente.

La séptima, mujer menor, doncella, declaró que el padre le había metido la mano en los pechos en el confesonario, y que habiéndose con esto retirado, la buscó en su casa, citándola para la iglesia, donde la volvió a hablar de amores y la persuadió a que se viese con él a solas en un sitio que le indicó.

La testigo octava era una religiosa, que depuso que hallándose en ilícita amistad con cierto sujeto (según parece antes de profesar), se confesó con el reo, quien le aconsejó que abandonase a su amante "por no poderla remediar, y que habiendo ido de visita a su casa, la gozó lascivamente, dejándola ocupada de una hija que parió".

Morante que había salido de Piura muy niño para entrar en Lima en la Compañía a los trece años de edad, después de ordenarse, estuvo empleado en Huamanga y Trujillo. Llevado a la cárcel a consecuencia de las denunciaciones indicadas, se enfermó a poco, siendo a causa de esto colocado en casa del alcaide y posteriormente en el Noviciado de su Orden. En sus confesiones, dijo ser verdaderas la mayor parte de las declaraciones que obraban contra él, limitándose en su defensa a decir que algunas de sus acusadoras, eran mujeres públicas, circunstancia que no pudo acreditarse sino de dos o tres: saliendo condenado a que oyese la lectura de su sentencia en presencia de los secretarios del secreto, a que abjurase *de levi,* en privación perpetua de confesar mujeres, y en destierro del Cuzco por seis años, amén de algunos ayunos y rezos.

José de Buendía, jesuíta, profeso de cuarto voto, natural de Lima, de sesenta y seis años, fué denunciado de las solicitaciones, hechos y proposiciones siguientes:

Una beata dominicana de buena opinión, depuso que siendo el reo su confesor, en el mismo confesonario, antes de comenzar el acto, la solicitó e instó a que "cayese" con él, diciéndole que confesándose con él, estaría guardada su honra, que era voluntad de Dios cayese con él, a fin de que tuviese que llorar y ser como San Pedro, lo que le mandaba debajo de obediencia, como su padre espiritual que era; y que haciéndole ella cargos de cómo estando consagrada a Dios y habiendo hecho voto de castidad la quería perder, la replicó que no era Santa Teresa ni Santa Gertrudis, ni sabía si Dios había aceptado su voto de castidad, ni que Dios tenía honra; que no importaba que una beata saliese por las calles con el vientre abultado, y que así su resistencia era soberbia, etc.

La cuarta testigo, religiosa de las Carmelitas, dijo que Buendía la había provocado a actos torpes diversas veces en el confesonario, y en algunas le refirió que allí había tenido... instándola a que las tuviese la penitente, y en otras a que se le viese sus partes naturales por la rejilla del confesonario; cobrándole también celos de otro padre.

Otros testigos le acusaron de que venerándose en Lima la memoria de Nicolás Aillón como santo (9), había él contribuído a ello con sus alabanzas, exageradas, de lo que él mismo declaraba tener la culpa, con el sermón que predicara en sus exequias; aunque en su abono expresaba que nunca se pudo imaginar que la cosa pasese tan adelante, lo que se le probó haber expresado sólo después de haberse disgustado con la viuda del difunto, con quien de antes se hallaba en muy buenas relaciones.

En 11 de abril de 1703, compareció el reo con un papel escrito de su mano, en que se denunciaba al Tribunal; mas, por ser privado del Virrey, los Inquisidores resolvieron ante todo consultar el caso a España, donde se mandó en diciembre de 1709 que se prosiguiese la causa. En consecuencia, se siguieron recibiendo algunas declaraciones y entre otras, las de tres sacerdotes que acusaban al jesuíta de palabras malsonantes dichas en el púlpito. Reducido a prisión en 16 de noviembre de 1711, confesó los delitos de que se le acusaba, insistiendo especialmente en

(9) Véase sobre este particular lo que decimos más adelante en el capítulo siguiente.

aquellos que habían mediado con monjas; y votada su causa en 23 de marzo de 1712, se resolvió que saliese en forma de penitente a la sala de audiencia, para que en presencia de los párrocos, prelados de las religiones y de sus compañeros confesores le fuese leída su sentencia con méritos, mandándosele que abjurase *de levi,* quedase perpetuamente privado de confesar hombres y mujeres, suspendido de la predicación por dos años, con privación de voz activa y pasiva, y a que retractase en la parroquia de Santa Ana las proposiciones que le fueron calificadas: lo que cumplió en un día de gran concurso de gente. Desterrado además a Huamanga, con informe de sus prelados y de algunos curanderos, pretendió quedarse en el camino, pero habiendo resultado sus excusas afectadas y supuestas, se le mandó seguir su jornada (10).

Martín Galindo y Jacinto Colona, de Chile; Diego Ascencio de Vera, natural de Riobamba; D. Francisco Hernández de Rivera, capitán de artillería en el Callao; Margarita Ceballos, cuzqueña; Antonia María Saldaña, mestiza, de Moyobamba; Nicolás Antonio de Zabaleta, de Cajamarca; Isabel Petrona de Arteaga, mestiza, de Tarma; Pedro Clemente, de Marsella, procesado en Chile; y Juan Tomás de Araujo, músico, de Alcalá: todos los cuales fueron castigados por bígamos.

Por idéntica causa lo fueron Antonio de San Agustín, lego corista, profeso en Alcalá, de cincuenta años, que después de apostatar se fué a Saña, donde se hizo médico y comerciante y en seguida se casó; y Fr. Domingo de San Juan, de Mechoacán, vecino de La Paz, que se había casado en Sicasica.

Fr. Tomás Martínez de Eguibar, natural de Potosí, que hizo igual cosa en un pueblo del arzobispado de La Plata.

Fr. Juan García Cabello, lego profeso de la Merced, que se denunció en el Cuzco.

Fr. Fabián de Castro, también lego mercedario, profeso en Sevilla, que yendo de camino para esta última ciudad desde Huamanga, celebró cuatro misas a persuasión de varios arrieros en cuya compañía hacía el viaje.

Fr. Francisco de Rojas, religioso profeso de San Francisco, guardián del convento de su orden de Guayaquil, natural de Burgos, de cuarenta años, denunciado por solicitante, en Chimbo, en 1706. Una doncella

---

(10) Buendía es autor del libro *Vida admirable y prodigiosas virtudes del venerable y apostólico padre Francisco del Castillo, de la Compañía de Jesús,* Madrid, 1693, 4.º

virtuosa depuso que habiéndose confesado con él a la puerta de su celda, una vez absuelta, la levantó en brazos, y sentándola junto a sí, tuvo con ella tocamientos, diciéndola si quería condescender con él, y como ella se resistiese, la entró a su habitación, donde la osculó y regaló dos ramos de flores. Otra mujer depuso de que refiriéndole en confesión de que no la habían querido absolver por no tener bula de cruzada, lo hizo Rojas, a condición de que entrase en relaciones con él. Dos años después de votada su prisión, fué llevado a Lima, donde algunos meses después se le amonestó para que se abstuviese de confesar, "en cuanto estuviese de su parte".

Fr. Ignacio Ximénez de Cisneros, profeso de San Juan de Dios, acusado de haber dado la absolución a un enfermo, fué reprendido y obligado a guardar conventualidad en Huamanga.

Fr. Francisco del Rosario Paguegue, natural de Guipúzcoa, franciscano, guardián del convento de San Diego de Quito, se denunció ante el comisario de Cuenca de que se había procurado una yerba llamada espuela de caballero, que decían era eficaz para ser uno atendido de hombres y mujeres, y que con objeto de obtener las buenas gracias de una mujer se había valido de unos cabellos suyos, que había metido en la suela de sus zapatos: recetas ambas que le habían resultado ineficaces por la poca fe con que decía las había empleado; que solicitó adivinos para descubrir las cosas perdidas; que llamó con todas sus fuerzas al demonio; que usó cuatro veces de la suerte del cedazo, poniendo dentro unos caracteres en cruz y sobre ellos unas tijeras en la misma forma, invocando los nombres de San Pedro y San Pablo y a Cristo crucificado, para descubrir tesoros, y que en dicha ocasión, para cerciorarse de la virtud del conjuro, había escondido un patacón en parte oculta, donde le descubrió un cómplice, aunque en otras no le salió cierta la dicha suerte; que había usado también de la de las varillas, rezando el credo, para encontrar huesos de santos; y por fin, que para saber los ascensos y honores que tendría en su carrera, había derramado un huevo sobre un vidrio la noche de San Juan. Su sentencia se leyó en la sala de audiencia, sin méritos, abjuró *de levi* y fué absuelto *ad cautelam*.

Fr. Diego de Jesús María Armentos, alias el licenciado don Juan María de Guevara, religioso corista, franciscano de La Plata, natural de Tarija, abogado, fué acusado de que después de su profesión había apostatado dedicándose a la abogacía y casándose en seguida. El reo

había estudiado gramática en el seminario de Chuquisaca y artes en Lima, graduándose de bachiller en cánones, afirmándose en que su profesión había sido forzada por las amenazas de muerte que le hizo su tutor. Después de haberse debilitado mucho en la prisión, fué recluso en el convento de su Orden, donde falleció en 1714, antes de que en su causa se dictase sentencia.

Celio Riveros del Jordán, platero, natural del Brasil, compareció espontáneamente por consejos de su confesor, declarando bajo juramento que era bautizado, que confesaba y comulgaba, y que de edad de nueve años, deseoso de ver a su padre que navegaba en los mares de su patria, se había embarcado en una nave que cautivaron los moros, siendo llevado a la ciudad de Bilbilis, donde le encerraron en un lugar que llaman los baños, en compañía de tres hombres católicos, y que allí comió del pan y bebió del vino que tenían preparados los moros para después de comer en señal de religión, por lo cual cierto sacerdote cristiano que entre ellos estaba, le dió de azotes, castigo que le valiera ser llevado a casa de un moro, que con grandes agasajos le cuidaba y enseñaba algunas oraciones en su lengua; que le llevaba a su ama el cojín y la alfombra al templo, donde había una estatua del verdadero profeta, que decían, y donde después de predicar sus doctores, se llegaban los fieles a una baranda, y tomaban unas tripas sopladas que pendían de las orejas de la estatua y por ellas se confesaban y pedían gracia, lo que también hacía el reo, pero teniendo siempre cuidado de decir alguna desvergüenza para saber si aquel ídolo era el verdadero Dios; y que estando ya resuelto a tornarse moro, hallándose enterando el plazo de cuatro años que se concedía de probación a los neófitos, había llegado un redentor que le rescató. Después de esta confesión, Guevara fué absuelto *ad cautelam,* reprendido en la sala y colocado bajo la inspección de un calificador para que le instruyese.

María Flores, alias Candela, mestiza, natural y vecina del Cuzco, de más de cincuenta años, acusada de que iba a Lima en veinticuatro horas y volvía en otras tantas; de que agasajaba una culebra que estaba a los pies de un crucifijo y que tomaba a éste de las barbas cuando se hallaba enojada; que exigía que no rezasen el credo, porque decía que había de reventar al oírlo; que tenía un Ecce Homo, al cual llamaba Pepito, y le encendía luces y cuando estaba disgustada con su amante le daba de bofetadas y le decía que era un perro Pepito, metiéndole coca en la boca para el efecto de sus maleficios; que en varias ocasiones

había hecho bailar un huevo y unas tijeras, etc. Reducida a prisión y habiendo negado los hechos que se le imputaban, fué votada a tormento, que se le aplicó hasta la tercera vuelta de mancuerda, sin que confesase cosa alguna; siendo condenada a salir en un auto particular de fe, que tuvo lugar en la capilla de San Pedro Mártir, el 15 de diciembre de 1709.

Alejandro de Vargas, mestizo, de Cajamarca, vecino de Lima, de treinta y tres años, labrador, denunciado por brujo y curandero, se presentó espontáneamente al Tribunal, diciendo que curaba mediante los maleficios y brujerías de una piedra pequeña, larga y lisa, de color negro, que llamaba "anchico", con la cual refregaba la parte enferma, aplicando juntamente unturas de sebo de macho, que se esponjaba en la mano al tiempo que iba diciendo "en el nombre de San Pedro y San Pablo, de tí me valgo", y en dando vueltas la piedra, cuando caía al suelo, era señal de estar maleficiada la persona por quien se hacía la ceremonia, y que esta piedra se la había comprado a un indio en veinte pesos, al ver las curaciones que ejecutaba con ella sacando del cuerpo de los enfermos gusanos y otras sabandijas.

Después de relatar largamente los maravillosos efectos que había experimentado en sí mismo con tales artes, más tarde se delató de que todo era invención suya, pues llevaba de antemano preparadas todas las cosas que decía después haber extraído del cuerpo de los pacientes; y por hallarse gravemente enfermo del mal de bubas, fué sacado de la prisión y trasladado a un hospital para que fuese puesto en cura, para ser después llevado nuevamente a la cárcel y recibir tormento, "segun estilo del Santo Oficio, y dada la primera vuelta, dijo que tenia confesada la verdad y no otra cosa, y cesó el tormento". El 11 de diciembre de 1709 salió en auto particular, con sambenito de media aspa e insignias de polígamo (que también lo era), abjuró *de levi,* fué absuelto *ad cautelam* y desterrado a Valdivia, con perdimiento de la mitad de sus bienes.

Félix Canelas, mulato, sastre, penitenciado ya anteriormente por sortílego, fué de nuevo denunciado de que daba yerbas a las mujeres (que no salían de su casa sin pagar tributo) para que sus amantes no las olvidasen; siendo sentenciado, además de las penas ordinarias, a salir a la vergüenza, recibir doscientos azotes y marchar desterrado para Concepción.

Juan de Dios Solano, mulato, del Callao, que usaba de supersticio-

nes análogas, y entre otras, de un gallo que metía dentro de una cesta, con la invocación de San Pedro y San Pablo.

Rosa Pita, o de la Cerda, negra de Trujillo, casada, que daba pronósticos por las señales que dejaba en la mano la coca mascada, salió en auto y recibió doscientos azotes por las calles públicas.

Fernando Hurtado de Quezada, vecino de Lima, de veintiún años, que habiendo encontrado una noche abiertas las puertas del Sagrario, hurtó la píxide con las formas consagradas que encerraba, las cuales guardó en un papel y las fué a enterrar en la vecindad de una acequia de la Alameda. Preso por la justicia real y reclamado en seguida por la Inquisición, que lo hizo extraer de la misma casa del fiscal real donde se le había detenido, su causa dió origen a una ruidosa cuestión de competencia que terminó a favor del Santo Oficio, cuyos ministros se empeñaron en poner el reo a cuestión de tormento para que declarase la intención que hubiera tenido al cometer tan atroz sacrilegio, a pesar de las protestas del delincuente que aseguraba haber procedido sólo instado del demonio y no de ninguna falsa creencia; y visto que se afirmaba en este propósito, los jueces se limitaron entonces a llevarlo a la cámara y atarle los brazos, para condenarlo en definitiva a que abjurase *de levi,* fuese reprendido y desterrado por diez años a Valdivia.

Durante los años transcurridos desde el de 1707 al de 1713 fueron absueltos *ad cautelam,* después de reconciliados *circa relapsia* algunos marineros, en su mayor parte ingleses, que habían sido enviados a Lima como prisioneros de guerra y que fueron presentados en el Tribunal por los jesuítas, previa declaración que hicieron de ir errados en el protestantismo y que querían ser admitidos en el gremio de la Iglesia católica y seguir sus prácticas, como único camino de salvación. La mayor parte de ellos no entendían el castellano y sus nombres eran: Guillermo Estragente, Samuel Hendy, Roberto Lanfort, Tomás Porter, Guillermo Cullen, Juan Debaistre, Jacobo Van Espen, Tomás Sterling, Felipe Bernard, Jacobo Gillis, Guillermo Waters, Simón Hatrey, Cristóbal Leech, Juan Keyby, Tomás Brayer y Juan de Bruss.

Desde 1713 a 1721 fueron penitenciados:

Por polígamos, José Vélez del Castillo, alias Juan de Salazar, natural de Santander, que viniendo a Chile de soldado se huyó en Buenos Aires y se casó en Tarija y Trujillo; siendo absuelto después de ocho años de incoada su causa.

Juan José de Otárola, alias Chepe el cocinero, cuarterón, labrador

en Jauja, procesado por testigo falso en una información de soltería; Juan Arias, mestizo, sombrerero de Riobamba, que habiéndose denunciado él mismo, fué condenado a azotes y destierro; Francisco de Villaseñor y Angulo, natural de Cuenca, mercader, residente en Oruro, que también denunció de sí; Francisco de Fuentes, mulato libre, natural y vecino de Pativilca, que habiendo salido en bestia de albarda, recibió doscientos azotes a voz de pregonero; José Urbano de Espinosa, mestizo, natural de Paita, fué exceptuado de los azotes y desterrado a Concepción; Juana Petrona Caballero, que no escapó a la vergüenza ni a los azotes; José García de Arcos y Toledo, herrero, de Tarma, condenado a lo mismo; Gabriel de Rueda, español, mercader, residente en Paita; Felipe de la Torre, que oyó su sentencia sin méritos y abjuró *de levi;* Miguel de la Benita, labrador, vecino de Lima, y Juan de San Martín, residente en Guayaquil, que habiéndose enfermado en la prisión, fué trasladado a un hospital, donde murió poco después, "con señales de arrepentimiento"; y José Godoy, de Chile.

Juan Bautista Busugnet, natural de París, soltero, de veintitrés años, platero y lapidario, residente en Lima, testificado en marzo de 1711 de haber dicho que no reverenciaba la hechura de un niño Jesús por ser de palo, sino a Dios; que en el Santísimo Sacramento no adoraba un pedazo de pan, sino a Dios; que la ley de los judíos era mejor que la de los cristianos, porque aquélla la había dado Dios y ésta no sabía cómo lo había sido; que no daba limosna para las ánimas; que él era judío, y que le argumentasen; Jesucristo un perro, que ellos (los judíos) le castigaron; y por fin, que no quería creer en pataratas.

En el curso del proceso agregó que aunque siempre se había confesado y comulgado, había dejado de hacer ambas cosas desde que conociera mujeres, porque no quería renunciar a ellas. Refirió que de edad de catorce años había salido del lado de sus padres para ir a Amsterdam a perfeccionarse en su oficio de lapidario, y que una vez terminados sus estudios, había regresado a París, de donde salió para venir a establecerse con tienda en Lima, trayendo algunas cartas de recomendación; que en cuanto a la causa de su prisión, sólo sospechaba que sería porque una vez se había manifestado admirado de que hubiese danzas en la procesión del Corpus, y porque en un entierro muy suntuoso había dicho que tanta pompa era inútil ya que el muerto no había de menester nada.

En el curso de su prisión el reo trató de ahorcarse, y no habiéndolo

logrado, "fué llevado a la cámara del tormento, y hechas con él las diligencias de derecho y estilo, habiendo comenzado a dar la primera vuelta, dijo ser católico cristiano...; y habiéndole dado temblor en el cuerpo y vuelto los ojos, con palidez en el cuerpo, se mandó cesar en el tormento, por causa de ser menor, con la protesta de repetirlo cuando paresciese".

Siete días después fué condenado a salir en auto público, con insignias de penitente, sambenito de dos aspas, donde se leyese su sentencia con méritos, abjurase de *formali*, fuese absuelto, con perdimiento de todos sus bienes, y encarcelado por tres años en Valdivia. El 12 de mayo de 1717 se celebraba en la capilla de San Pedro Mártir, auto particular para el cumplimiento de esta sentencia.

Pedro de León, alias Pedro de Gamos, natural de Alicante, soltero, de veintidós años, denunciado en Buenos Aires por haber terciado en una disputa de religión entre franceses e ingleses, afirmándose en que éstos se salvaban en su ley; a que añadía el denunciante que en el discurso de viaje se había observado que el reo no se persignaba, ni cargaba rosario, ni practicaba devoción alguna.

Mandado traer preso desde Lima, y una vez en el Tribunal, contó que siendo muy niño se había embarcado para Orán y que en el camino la embarcación en que navegaba había sido apresada por una inglesa, y ésta, a su vez, por una francesa, en Gibraltar, de donde le llevaron a Marsella; que entonces figuró en varias expediciones de corso, hasta que fué de nuevo apresado y llevado a Inglaterra, de cuyo país se escapó, pasando a Guinea y en seguida a Buenos Aires.

Votado a tormento "sobre la intención y falsa creencia de lo que estaba testificado, lo que se ejecutó con el de la mancuerda, y habiendo confesado no haber tenido mala intencion, a la segunda vuelta, dijo: Ay! Vírgen soberana, reina de las jerarquías, venga un confesor, matarme de una vez, siempre he creido en mi ley, ay! ay! señor, digo la verdad por la pasion y muerte; y continuando el tormento, dijo que no sabia que decir, que tenia dicha la verdad por Jesucristo, y habiéndose suspendido la diligencia, se ratificó a las veinticuatro horas".

Quince días después salía a la capilla como penitente, con sambenito de media aspa, para abjurar *de vehementi* y ser desterrado por tres años, con perdimiento de todos sus bienes.

Francisco Petrel, natural de Rennes, marinero del navío francés "Santa Rosa", casado, de treinta y ocho años, fué testificado de haber dicho

que la ley de Moisés era buena, que Jesucristo había pecado, como lo decía el evangelio, sobre lo cual había estado altercando con el interlocutor que le denunció. En las audiencias que con él se tuvieron hubo de emplearse el latín, porque nadie le entendía lo que decía en su lengua. En balde el capellán de su nave le recomendó al Tribunal como católico, pues hubo que encerrarle en las cárceles, donde el infeliz se manifestó tan acongojado que se echó de rodillas ante el alcaide para pedir perdón, lo que sólo le valió que le pusiesen un par de grillos; siendo al fin, después de cinco meses, absuelto de la instancia por cuanto los testigos no estuvieron medianamente acordes en sus dichos.

Juan Caballero Coronel, vecino de Lima, soldado, cristiano viejo, de edad de cincuenta años, que se denunció de que cuando perdía en el juego se daba de golpes contra las mesas y paredes, profiriendo palabras ofensivas a Dios y sus santos, dando puñadas a las imágenes e invocando a veces al demonio por los campos.

Juan de Landa, labrador, de Conchucos, se denunció de haber solicitado igualmente al demonio, firmándole cédula en que se obligaba a darle el alma dentro de veinte años, a condición de que le diese tesoros y fortuna.

Manuel Jerónimo de Segura, lego de la Merced, procesado en Santiago de Chile.

Felipe de Figueroa, natural de Borgoña, de treinta y cuatro años, que se hallaba establecido en Cajamarca como maestro de escuela, denunciado como hereje protestante, sostuvo que era católico y que de niño había servido de monaguillo en la parroquia de su pueblo: lo que no le valió para ser condenado a salir en forma de penitente y ser desterrado a Chile por dos años.

Tomás de la Puente Bearne, mozo de pulpería, oriundo de la Navarra francesa, fué denunciado de haber preguntado que cuándo moría Dios, de que el Papa no podía echar un alma al cielo y de otras expresiones, que dijo en su descargo las había proferido desesperado con las burlas que le hacían los negros de su oficio. Habría el reo escapado probablemente del tormento si no hubiese tenido la poca discreción de decir una vez al alcaide que los inquisidores eran unos ladrones que procesaban a las gentes para quitarles su dinero; pero estas palabras le valieron algunas vueltas de mancuerda, que saliese con sambenito de media aspa, destierro a Valdivia por tres años y perdimiento de bienes.

María Josefa de la Encarnación, cuarterona, vecina de Lima, doncella, de más de cincuenta años, fué testificada por tres confesadas de un mismo sacerdote de que la rea había tenido ciertas revelaciones, reducidas según ella misma lo contaba, a que la Virgen se le había aparecido desde la edad de cuatro años, una vez que pidiéndole pan, le dió su bendición, diciéndole, "hija, yo te daré el pan de la gracia de mi Hijo". Hallándose su causa en estado de monición, manifestó que sólo se sentía culpada de lo que referían de ella algunas personas, de que los diablos la azotaban, hecho que era tan cierto que su madre se veía precisada muchas veces a defenderla. Agregaba que veía en sueños a Jesucristo y a la Virgen María; que en la oración se transponía como en un dulce adormecimiento, y hallándose fuera de sí, le ocurrían las cosas que contaba. Añadió también que encontrándose en una ocasión muy enferma y extenuada y dispuesta ya para morir, por la gravedad del accidente, había visto en su aposento una cantidad de demonios que la echaban mucho fuego de lujuria, y abrazándose con ella uno que entró en figura de hombre, se había subido a la cama, haciendo que otros la sujetasen con fuerza para conocerla carnalmente.

Asimismo expresó que la noche del día en que se le leyó su acusación, estando dormida, vió a Nuestro Señor en un Tribunal muy hermoso y muchos demonios en su presencia que tenían su alma en las manos y decían, "Señor, justicia contra ésta"; y que habiendo parecido allí la Virgen y San Ignacio a rogar por ella, dijo el Señor que estaba muy irritado contra ella porque había comunicado a las criaturas los favores que le había concedido y trabajos que la había enviado, y que sólo confesando en el Santo Oficio todo lo que venía contando la perdonaría.

Trasladada al hospital por su crecida edad y achaques, fué poco más tarde condenada a recibir, desnuda de medio cuerpo arriba, jinete en bestia de albarda, doscientos azotes, a voz de pregonero, después de abjurar *de levi* y ser absuelta *ad cautelam*.

Agustina Picón, natural y vecina de Lima, mujer ya madura, que para efectos amatorios se valía de varios sortilegios, fué condenada a salir en forma de penitente, con abjuración *de levi* y destierro por cuatro años.

Doña Juana Saravia, conocida con el apodo de Chana Luciana, soltera, igualmente avecindada en Lima, que confesaba que al emplear

la coca para atraer a su amante, experimentaba las mismas torpes complacencias y nefarios goces como si realmente cohabitase con él.

Ambrosio Vellido, clérigo de menores, residente en Huamanga, que por ciertas preguntas que hizo al Comisario de su pueblo, fué condenado a que oyese la lectura de su sentencia en el Tribunal, a puertas abiertas.

Don Juan de Mijancas, subdiácono, natural y vecino del Cuzco, por haber celebrado misa y oído de confesión.

Fr. Vicente de Santa María, lego franciscano, que se denunció de que desde la edad de siete años llamaba al demonio para que le facilitase dinero y le favoreciese en sus amores, firmándole cédulas en las que renegaba de Dios y sus santos; aunque añadió que había pretendido engañarle, ayunando por consejos de un brujo, nueve días antes de ir a cierta cueva donde debía tener lugar la cita, y arrojando en ella un gallo blanco, unos grillos para que se aprisionase y un hueso de difunto con cierto envoltorio que le diera su amigo el brujo y que no sabía para qué había de servir en aquel lance.

Fr. José Jiménez, conocido bajo otros dos nombres, lego franciscano, que después de asesinar a un cofrade, se escapó para el Cuzco, celebrando varias misas en el camino, por lo cual abjuró *de levi* y fué desterrado a Valdivia.

Fr. Pedro de Castañeda, corista del convento de Predicadores de Lima, de dieciocho años, que había ofrecido su alma al diablo, a condición de que le proporcionase cien pesos en cada mes.

Fr. Juan José de Zamora, lego dominico, que hizo otro tanto, pidiendo en cambio que le diese el diablo habilidad y le hiciese aventajar a sus condiscípulos en el estudio de la lógica, por lo cual fué declarado apóstata y hereje; Fr. Martín Ramírez, también lego de Santo Domingo, que se casó en Huamanga, y Fr. Andrés de Mayorga, lego mercedario de Chuquisaca, que diputado para pedir limosna, se permitió celebrar algunas misas; Nicolás de Aguirre Calderón, subdiácono, que en Trujillo hacía de confesor; y Fr. José Luque, religioso franciscano de Lima, que dijo dos misas en un día; abjuraron *de levi* y llevaron las penas de estilo; y por fin, el jesuíta chileno Juan Mauro Frontaura.

CAPITULO XXII

Fiesta a la canonización de San Pedro Arbués.—Exequias de Felipe IV.—Edictos prohibiendo varios libros.—Estado de los edificios del Tribunal.—Situación pecuniaria.—Nuevos inquisidores.—Auto de fe de 16 de marzo de 1693.—Causa de Angela Carranza.—Incendio ocurrido en las casas del Santo Oficio.—Auto de fe de 20 de diciembre de 1694.—Causas contra los confesores de la Carranza.—Libro del padre Sartolo sobre la vida de Nicolás Aillón.—Prohíbense por los Inquisidores varios actos literarios.

Alternaron los Inquisidores en el período que venimos historiando el despacho de las causas de las personas que dejamos señaladas y la celebración de los diminutos autos de fe en que aquellas se castigaron, con algunas fiestas que debemos consignar aquí porque acaso fueran las únicas que tuvieron lugar durante toda la vida del adusto Tribunal de la fe.

En efecto, tan pronto como se recibió en Lima la noticia de que Pedro de Arbués, primer inquisidor de Zaragoza, había sido colocado por la Iglesia entre los santos del cielo (1), los ministros se creyeron en el caso de festejar con toda pompa una decisión que redundaba en tanto honor suyo y del Tribunal a cuyo nombre procedían.

"Comunicóla al Conde de Santisteban, virey de estos reinos, al arzobispo de esta metrópoli, don Pedro de Villagomez, a los Cabildos eclesiásticos y secular, que afectuosos retornaron con parabienes y singulares aplausos el gozo de esta noticia, ofreciendo hacer algunos festejos de toros, torneos y comedias, que se estimaron, aunque no se admitieron.

---

(1) Véase la historia del asesinato del Inquisidor y su beatificación, en Llorente, *Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne*, tomo I, págs. 189 y siguientes.

"Convocó el Tribunal en su sala de audiencia los prelados de las religiones, y lo mas lucido de sus ministros y familiares, con quienes dispuso el culto, solemnidad y adorno de la fiesta; señalóse para el día diez y siete de septiembre, que fué el de su glorioso tránsito, como se expresa en la bula de su beatificación, a que se refiere el órden de Vuestra Alteza.

"Miércoles diez y seis de septiembre, víspera de este día, al punto de las doce, comenzó el repique de campanas (que duró por espacio de una hora) en la cathedral, religiones, parroquias y monasterios, cuyo número y consonancia despertó la devocion de los fieles.

"A prima noche repitió el repique, coronáronse las torres de luminarias y fuegos, el Arzobispo y Cabildo eclesiástico y secular adornaron de hachas sus balcones, y los ministros del Santo Oficio, y a su exemplo, mucha parte de la ciudad, con ostentación de luces, fuegos y candeladas, y lo mismo hicieron las religiones y parrochias en sus iglesias y torres.

"El Tribunal dispuso en su plaza singulares invenciones de fuego, y entre otras piezas, hubo una en que se manifestó el alma del Santo, que salió de su cuerpo a vista de los que le martirizaron, y por la parte superior, se demostró un rótulo de letras de fuego que decía, *Ora pro nobis, beate Petre,* sin otros muchos que por mas de hora y media se dispararon a mano: ardian veinte hachones de resina, y en los balcones de los Inquisidores doctores don Cristóbal de Castilla y Zamora, y don Juan de Huerta Gutierrez, mas de sesenta hachas, con mucho número de luminarias en todo el contorno y circunferencia del Santo Oficio, clarines y chirimías; en las dos galerías del inquisidor doctor don Alvaro de Ibarra, se pusieron quarenta hachas, y en el terrado muchas luminarias en forma de estrellas, cruces y soles, que por la variedad de luces y colores eran muy agradables a la vista; en las quatro esquinas de su calle se disparó un castillo de fuego, haciéndole antes la salva copioso número de cohetes: tocaban a competencia dos clarines, y generalmente deseaban todos excederse en la celebridad de esta noche.

"La religión de Santo Domingo se esmeró en los fuegos y con especialidad en el adorno de sus torres, con que toda la ciudad estuvo muy regocijada.

"El dia siguiente por la mañana concurrieron en las casas de esta Inquisicion todos sus ministros, compitiéndose los seculares en galas y libreas; pusiéronse en ala mas de cinquenta coches, en que se acom-

pañaron al Tribunal, que salió a las nueve a la iglesia de Santo Domingo, donde le recibió el provincial y su comunidad con el obsequio que acostumbra.

"Era tan numeroso el concurso, que con mucha dificultad pudo entrar en la iglesia y llegar a sus sillas, que se pusieron en el presbiterio del altar mayor: ocuparon los ministros las dos bandas de el crucero, cuya modestia y compostura fué el mayor ornato de la fiesta: la iglesia, que es uno de los mas capaces y sumptuosos templos que hay en esta ciudad, estuvo toda alfombrada; los veinte y seis altares que la componen se adornaron de riquísimas láminas, flores y otros sobrepuestos de argenterías de oro y plata, tan brillantes, que apénas se dejaban percibir de la vista: en el altar mayor ardian mas de trescientas luces en blandones y candeleros de plata curiosamente labrados: en medio se colocó la imágen del santo en un lienzo de primoroso pincel, cubríale un velo de tela carmesí con flores de plata, servíale de marco un hermoso íris de flores de seda y oro, unas imitadas y otras superiores a las naturales: adornóse el coro de hermosos lazos de tafetanes de diversos colores; ocupaban los blancos espejos cristalinos y láminas en cristal: el comedio de el crucero se compuso de bufetillos de plata, que sirvieron a los perfumadores, pomos y pebeteros, que en copioso número exhalaban suavísimos olores.

"Asistieron en una de las tribunas de la iglesia, el Virey y su consorte, Condes de Santisteban. El alguacil mayor don García de Híjar y Mendoza, caballero del órden de Santiago, acompañado de ocho familiares, colocó el estandarte de la fee (que estaba en la sacristía) en el altar mayor al lado del evangelio, en un pedestal de plata sobredorado, al tiempo que salió el preste. .

"La bula de la beatificacion del santo se puso en el altar sobre una riquísima salvilla cubierta de una red de oro y seda de diversos colores; recibióla de manos de el diácono el doctor don Juan de Huerta Gutierrez, inquisidor ménos antiguo, entrególa al inquisidor mas antiguo doctor don Cristóbal de Castilla y Zamora, y cogiéndola, la entegró al licenciado don Pedro Alvarez de Faria, presbítero, secretario mas antiguo de la cámara del secreto, que acompañado de seis familiares subió al púlpito y la leyó con expedición y a gusto del concurso.

"Descubrióse luego la imágen del santo, y al compas de los órganos, arpas, dulzaynas y otros instrumentos, prosiguieron los músicos el *Te Deum laudamus,* que entonó el preste; hizo salva la artillería, la

cathedral, parrochias y religiones repicaron a un tiempo, disparáronse en las puertas de la iglesia muchas bombas, cohetes y ruedas, celebrando todos la gloria de nuestro insigne mártir.

"Dijo la misa el maestro Fray Juan Gonzalez, rector del colegio de Santo Thomas de esta ciudad; predicó el padre maestro fray Juan de Isturizaga, ambos del órden de Santo Domingo y calificadores de este Santo Oficio: la misa se ofició a quatro coros de los mejores músicos de este reyno, y se interpolaron algunas letras y villanzicos en alabanza del sancto, cuya dulzura en los versos y armonía en los tonos, suspendia.

"La mayor parte del sermon se compuso de la vida del sancto, reduciendo en breve y sin digresion de lugares, lo mas prodigioso de sus virtudes (para que se dió órden) porque todas se comunicasen a todos en mayor gloria suya, y a su exemplo en utilidad de los fieles.

"Repartieron dos familiares muchas imágenes del sancto, que llevaban en salvillas doradas, y se admitieron con devocion y ternura.

"Duraron los oficios hasta mas de medio dia, y a las tres volvió el Tribunal acompañado de sus ministros, a asistir a las vísperas: pareció mas crecido el concurso, gozándose en la iglesia un nuevo cielo en resplandor de luces y suavidad de olores; excedióse la música con novedad de tonos y letras, cuya dulzura hizo breve la tarde, aunque se acabaron con el dia, que fué uno de los mayores y mas lucidos que ha tenido este reino, y durará siempre la memoria de su ostentación y grandeza.

"Los prelados y comunidad de Santo Domingo salieron acompañando al Tribunal hasta la puerta del cimenterio a dejarle en el coche. y llegando a las casas de este Santo Oficio, con el lucido acompañamiento de sus ministros, ocuparon la sala de audiencia, donde el doctor don Cristóbal de Castilla y Zamora, inquisidor mas antiguo, les agradeció con singular discreción las asistencias de este dia, que sea para mayor honra y gloria de Dios nuestro Señor, y exaltacion de su sancta fee cathólica" (2).

Poco después de verificada esta fiesta, se recibía en Lima la noticia

(2) *Relación de la fiesta que celebró el Tribunal del Santo Oficio, etc.* Tres años más tarde trató el Santo Oficio de impedir la procesión que se hizo a Santa Rosa, fundándose en que para ello no había autorización en la bula de canonización, pero no se atrevió a ponerlo en práctica, porque pareció "materia de mucho ruido prohibirlo". *Carta* de 17 de junio de 1669.

del fallecimiento de Felipe IV, cuyas exequias celebraban las autoridades y religiones "con tanta pompa y solemnidad, que se tiene por cierto que en parte ninguna de Europa se ha hecho con mas ostentacion y aparato" (3). Acostumbraba el Santo Oficio celebrar las ceremonias de esta especie en la capilla, pero por hallarse por entonces en mal estado, resolvió valerse para la fiesta que proyectaba y en que no quería que nadie le aventajase, de la iglesia del monasterio de la Concepción, que se hallaba situada sólo a cuadra y media de distancia, fijando para la celebración el día 28 de septiembre del año de 1668. Para el efecto, colgóse el templo de telas de damasco negro, con flores de plata, de Sevilla, con franjas interpoladas de sargas anaranjadas, y a la puerta, debajo de la imagen de la Virgen, un marco de oro enlutado, en cuyo centro se veían dos coronados leones, con inscripciones latinas, en prosa y verso, alusivas a las circunstancias.

Una vez terminados los demás preparativos, salieron los Inquisidores acompañados de sus principales ministros, adornados de sus insignias, arrastrando "tristes lutos de paños de Segovia", llevando el alguacil mayor entre las dos filas de asistentes, el estandarte de la fe, que se colocó en el túmulo sobre un pedestal de plata.

Constaba aquél de diversos cuerpos con escudos de las distintas provincias de la monarquía, y tenía en el centro una esfera que representaba el mundo, con un sol eclipsado en el signo del león, y cuatro ninfas del Parnaso que sostenían en sus manos carteles con inscripciones adecuadas a las circunstancias. Colocóse la estatua de Felipe sobre el mundo, alta de más de dos varas, representando al difunto soberano, armado de punta en blanco, ceñida la celada con una riquísima corona de oro de martillo, adornado de plumas negras y blancas, sustentando en el brazo izquierdo una media columna de jaspe, en cuyo extremo se veía un cáliz de oro con una hostia de plata, y en su mano derecha, una luciente espada, como amparando la columna, en demostración de su gran celo en defensa de la fe.

Las vísperas se comenzaron a las cuatro de la tarde, durando hasta las once de la noche, a cuya hora se retiraron los Inquisidores en carruajes, escoltados de numeroso concurso y de un séquito de más de cincuenta personas que llevaban hachones encendidos. Al día siguiente comenzaron los oficios a las diez, pasando Castilla desde su sillón al

(3) *Carta* de los Inquisidores de 16 de noviembre de 1666.

altar mayor, con acompañamiento de doce familiares y veinte capellanes. En seguida, subió al púlpito a predicar el sermón el padre Diego de Avendaño, provincial de los jesuítas, alternando durante toda la fiesta once coros de los mejores músicos de la ciudad y de las monjas del monasterio (4).

Los edictos prohibitivos de libros fueron frecuentes por esta época (5), siendo dignos de especial mención los referentes al del franciscano de la provincia de Lima Fr. Pedro de Alva y Astorga intitulado, *Sol veritatis, la Vida de Jesucristo* del agustino Fr. Fernando de Valverde, que aún hoy día se lee con general aplauso (6), y el de un papel manuscrito que se atribuyó al dominico Fr. Antonio Meléndez, en que pintaba los peligros que encerraban para la monarquía las grandes riquezas que iban atesorando los jesuítas en América, y que concluía con unos versos que decían así:

Puntos aquí se dejan necesarios
Por volver a vosotros, hombres sabios,
Doctos, ingeniosos;
Cuenta con estos hombres tan piadosos
Que si en vicios consiguen privar a todos de su tierra,
¿Cuál será el tesoro que su erario encierra?

Mas, es justo decir que bajo este respecto, ni aún el mismo arzobispo de Lima don Fr. Juan de Almoguera, escapó a la censura inquisitorial. Este prelado que mientras fué obispo de Arequipa había tenido ocasión de persuadirse del desarreglo en que vivían los curas de indios, dió a luz en Madrid en 1671 una obra que intituló: *Instrucción a curas y eclesiásticos de las Indias,* en la que, según el parecer de los Inquisidores, no sólo denigraba a los párrocos, sino que vertía doctrinas injuriosas a la Sede apostólica. Manifestóse el Arzobispo muy sentido de este dictamen, aseverando en su defensa que las doctrinas contenidas en su obra, no sólo eran sustentadas por los mejores autores corrientes en el Perú, sino también que los hechos que citaba eran perfectamente cier-

---

(4) *Breve relación de las honras que hizo el Tribunal, etc.*

(5) Véanse las cartas de 6 de junio y 5 de julio de 1651.

(6) *Carta* de 18 de agosto de 1678. De la obra de Valverde se habían hecho hasta 1754 cuatro ediciones; en Madrid se publicó otra en folio en 1871, y el año 1885 se reimprimió en Barcelona formando parte de la *Biblioteca amena e instructiva.*

tos, apelando, en comprobación, al testimonio de los mismos Inquisidores, que no pudieron menos de asentir a sus palabras, pero que no bastó a impedir que la calificación en que tan de mala data se dejaba al Prelado se publicase en todas las ciudades del reino (7).

Bien pronto habían de hacerse extensivas estas prohibiciones, sin excepción de persona alguna, a todo el que buscase, pidiese, vendiese o comprase cintas de seda, abanicos, telas, paños u otras cosas de hilo o algodón, que circulaban con nombre de corazones de ángeles, entrañas de apóstoles (8), etc.; mandándose, a la vez, recoger las navajas y cuchillos que tuviesen grabadas las imágenes de Cristo o de cualquier santo (9).

Es de observar, con todo, que ni estos edictos, ni aún los generales de fe se leían en la Catedral desde hacía mucho tiempo, a causa de que con los disgustos que habían mediado entre el Cabildo Eclesiástico y los Inquisidores, éstos no aportaban por allí (10).

No podía cumplirse tampoco con esa solemnidad en la capilla del Tribunal, porque con el terromoto ocurrido en Lima el 13 de noviembre de 1655, había quedado el edificio en tal estado que hubo necesidad de derribar el techo, que Ibarra mandó después reconstruir, haciendo fabricar al mismo tiempo un retablo tan costoso que se pagó por él quince mil pesos. La cámara del secreto, que también sufrió mucho con el sacudimiento, fué igualmente necesario echarla al suelo para reconstruirla en mejores condiciones que las que tenía de antes. Todavía, en 20 de octubre de 1687, ocurrió otro temblor que dejó muy arruinadas las tres casas de propiedad del Tribunal, y aunque las cárceles sufrieron algo esta última vez, el estrago fué poco en comparación del que produjo el terremoto de 20 de noviembre de 1690, en que se cayeron algunos calabozos y otros quedaron amenazando ruina, habiendo

(7) *Carta* de Almoguera de 1.º de mayo de 1675, y otra de Huerta Gutiérrez de 6 de junio del mismo año. Almoguera remitió su libro al célebre Nicolás Antonio para que lo diese a luz, según este mismo lo refiere en su *Bibliotheca hispana nova*, tomo 1, pág. 630. El arzobispo tuvo al fin que pasar por lo que mandaron los Inquisidores, limitándose a pedir al Consejo que, una vez corregido el libro, se le permitiese reimprimirlo en Lima, lo que, al menos en sus días, no tuvo lugar, pues murió poco antes de enterarse un año después de hecha su solicitud.

(8) *Carta* de 27 de junio de 1651.

(9) *Id.* de 3 de julio del mismo año.

(10) *Carta* de 11 de marzo de 1675

escapado los presos milagrosamente: daños que no se repararon hasta tres años más tarde (11).

La situación pecuniaria del Tribunal, por fortuna, era excelente. Desde el año 1634 hasta el de 1649 habían entrado en sus arcas veintiún mil ochocientos sesenta y siete pesos, por penitencias; y por multas de juego, compromisos y penas impuestas por los jueces, no menos de cincuenta y dos mil pesos (12); y según otra relación no menos auténtica, en los diez años transcurridos desde 1641 hasta 1651 habían valido al Tribunal las sentencias pronunciadas contra deudores, de ordinario reconciliados o relajados, ciento veintiún mil cuatrocientos sesenta y un pesos (13). Además, se habían percibido también cuarenta y un mil ciento veintiocho pesos, de cuya suma próximamente las dos terceras partes se debían a censos, y lo restante al producto de las canonjías asignadas como renta fija al Santo Oficio y a los cánones de arrendamiento de un tambo y varias casas. Las causas civiles fenecidas, referentes al cobro de bienes adventicios del gremio de donaciones y cesiones hechas al Tribunal, según certificado expedido por el receptor general Esteban de Ibarra en 1662, montaban desde el año de 1572 hasta el de 650, a la cifra de dos mil setecientos treinta y un pesos (14).

Fuera de las casas dadas en arrendamiento, poseía el Santo Oficio una que había comprado en cuatro mil doscientos pesos, y la que se había confiscado a Manuel Bautista Pérez, que formaba la esquina poniente de la plaza en que se hallaba el Tribunal, que ocupaba el primer inquisidor; y capilla de por medio, la que habitaba el segundo (que vivía en los altos) y el alcaide, que tenía la parte baja (15).

Estos cuantiosos bienes estaban, sin embargo, tan mal administrados que el receptor general que había entrado a servir su puesto en 1674 se lamentaba de que a pesar de todos sus afanes no había logrado establecer orden completo en los negocios. Según sus cálculos y por la razón dicha, las rentas del Tribunal habían descendido a treinta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos, ascendiendo los gastos a un poco más de esta suma. De este modo, al mismo tiempo que era fácil pe-

---

(11) *Cartas* de 22 de agosto de 1656, 20 de noviembre de 1665, 28 de mayo de 1666 y 29 de octubre de 1693.

(12) *Libro* 760—12—, fol. 148.

(13) *Legajo de Hacienda*. núm. 562.

(14) *Id.* 137.

(15) *Libro* 760—12—, fol. 174.

netrarse de que las rentas eran harto considerables, no podía menos de reconocerse que el empleo que de ellas se hacía, pagando una cantidad de empleados y enviando al Consejo sumas no despreciables, habrían bastado todavía para ocurrir a todos los gastos, si, como lo expresaba el receptor, los Inquisidores, unos en pos de otros, no hubiesen distraído sumas relativamente cuantiosas en aderezar sus respectivas viviendas hasta dejarlas a su placer, y a que con ocasión de las frecuentes promociones a obispados que se habían hecho de los ministros, éstos habían continuado percibiendo sus sueldos del destino que antes desempeñaban (16).

El personal del Tribunal había sufrido, mientras tanto, algunas modificaciones. A Huerta Gutiérrez después de haberse hallado algún

(16) Los gastos del Tribunal en esa época (1681) se descomponían de la manera siguiente:

Al inquisidor más antiguo, Francisco de Bruna Rico ($ 4,963. 2 rs.), y como juez de bienes confiscados 147 pesos: total	$ 5,110.	2 rs.
A Queipo de Llanos, inquisidor	4,963.	2 rs.
A Juan de la Cantera, id.	4,963.	2 rs.
Al secretario Ramón de Aulestía	1,654.	6 rs.
Id. íd. Juan de Robles	1,654.	6 rs.
Al receptor general	1,694.	3 rs.
Al notario de secuestros	496.	2 rs.
Al abogado del Fisco del Tribunal	165.	3 rs.
Al médico de las cárceles	50	
Al procurador del Fisco	750	
Al alcaide	827	
Al nuncio	550	
Al portero	400	
Al ministro ejecutor de vara	250	
Al Supremo Consejo se enviaban todos los años	9,926.	3 rs.
Al Secretario de íd.	496.	2 rs.
A otro secretario	275	
A otro	375	
Al oficial mayor	275	
Al oficial de la contaduría	200	
En los pobres de las cárceles, término medio, en el año	850	
Gastos extraordinarios en varios años	2,800	
Gastos de cámara del Secreto	250	
Gastado en aderezar las habitaciones de los inquisidores en siete años	7,000	

Carta de Pedro Noguera de 18 de enero de 1681. A no ser que estuviesen vacantes sus puestos por entonces (cosa que no es probable) no se explica que el receptor no incluyese en esta nota a un tercer secretario (1,000), notario del juzgado (1,400), contador (200), juez de bienes (1,000), letrado de pobres (200), despensero (300), solicitador (100), y barbero (100). que se contaban como empleados de planta del Tribunal. Véase *Memorial citado*, ibíd.

tiempo solo, vino a hacerle compañía, en calidad de fiscal, Bartolomé González Poveda, que llegó a Lima a fines de marzo de 1670, para ascender cuatro años después a la presidencia de los Charcas. Juan Queipo de Llanos, que fué proveído con igual carácter a principios de 1672, fué también promovido en diciembre de 1680 al obispado de La Paz. Francisco Luis de Bruna Rico, después de haber servido de inquisidor en Cartagena, se recibió en su nuevo puesto en 2 de enero de 1675; y Juan Bautista de la Cantera, que obtuvo su título en el mismo mes de 1681, moría el 15 de septiembre de 1692, "con accidentes tan arrebatados y repentinos que apenas tuvo tiempo de recibir los sacramentos, por haberse privado totalmente de sentido" (17).

El Tribunal de Cartagena, que se había constituído ya como en una escala de ascensos para el de Lima, había de suministrar todavía antes de concluir el siglo XVII otros tres ministros, que lo fueron, Gómez Suárez de Figueroa, que después de haber desempeñado aquellas funciones sólo en aquella ciudad, llegó a Lima en 1697, sirviendo durante varios años, hasta que murió; el licenciado Alvaro Bernardo de Quirós y Tineo, que se hallaba en Lima desde fines de 1682; y, por fin, Francisco Valera, abogado de la Audiencia, asesor de los Virreyes, dos veces rector de la Universidad, inquisidor de Cartagena en 1682 (18), donde tales encuentros tuvo con el Obispo y a tales extremos llegaron sus audacias, que el Rey dió orden al Conde de la Monclova para que sin pérdida de tiempo ni excusa alguna lo hiciese salir para España (19).

Tales fueron los jueces que respectivamente conocieron de las causas de los reos que señalaremos a continuación:

1672-1675.—Ignacio de Loyola Ponce de León, desterrado a Valdivia por blasfemo; Lorenzo Becerra, natural de Arequipa, soldado, por haberse casado dos veces; Antonio Zeballos, sevillano, de setenta años, mercader, "porque estando mal recibido en las acciones de cristiano, y habiendo sido azotado publicamente por blasfemo, teniendo tienda en el Cuzco, hizo un hoyo dentro de ella, detras de la puerta, y enterró allí una imájen de Nuestra Señora de Guadalupe, hecha de hoja de lata, de tres dedos de alto".

Jerónimo de Medina, presbítero, del Cuzco, por testigo falso; Lucas

(17) *Carta* de Valera de 15 de septiembre de 1692.

(18) *Id.* de 4 de junio de 1690.

(19) *Cédula* de 1.º de abril de 1691.

Bran, esclavo, por haber sido causa de que se casase segunda vez un mulato; Francisco, negro criollo, de Ica, y Sebastiana Caboverde, esclava, por dos veces casada.

Tomás Gago de Vadillo, clérigo, hijo de español y de india, natural de Huancavelica, de cincuenta y seis años, por embustero, hipócrita, por algunas indecencias que cometía con sus hijas de confesión y por algunas proposiciones escandalosas, abjuró *de levi* y quedó suspenso de platicar, "en público ni en secreto" por todos los días de su vida.

Fr. Agustín Pérez, religioso diácono, natural de Cuenca, por haber confesado a una india; Ana María de Cozar y Acevedo, cuzqueña, por bigamia; Antonio Pérez de Leiva, de veinte años, mayordomo de repartir pan, natural de Popayán, por blasfemo; María Jurado, zamba esclava, oriunda de Conchucos, presa por embustera, sortílega y hechicera, recibió los azotes de estilo.

Francisca Arias Rodríguez del Valle, natural de Oruro, de cincuenta años, "consta que mascaba la coca para atraer a los hombres a lo que ella queria y rezaba por las ánimas del purgatorio o condenadas, haciendo que le pintasen dos, una de hombre y otra de mujer, y les encendia velas y les rezaba tres paternoster y tres avemarías, por un hilo que llaman de maite, que tenía por cuenta trece nudos, y conjuraba las ánimas diciendo: "yo os conjuro por el dia en que nacisteis, por el baptismo que recibisteis, por la primera misa que oisteis, que me traigais a fulano".

Sabina Junco, cuarterona de mulata, limeña de veinte años, por hechicera, fué reclusa por dos años; María de Soria, mestiza, de Huancavelica, por doble matrimonio; María Gómez, por testigo falso en una información de soltería; Petrona Arias, natural de Andahuaylas, casada, por hechicera.

Fr. Antonio de San Germán, napolitano, lego de San Francisco, procesado por embustero, que fingiendo virtud y revelaciones y comunicación con su ángel de guarda, predecía el porvenir, con lo cual adquiría dineros que gastaba algunas veces en usos torpes y deshonestos.

Antonio Novoa de las Marinas, clérigo, limeño, de cincuenta y ocho años, porque acostumbraba decir dos misas en un mismo día; Francisca de Herrera, alias la Pastora, de Oruro, de cuarenta años, por supersticiosa y hechicera; Francisca de Urriola, mulata esclava, guatemalteca, por lo mismo; Miguel Urgiles, mozo soltero, de Riobamba, porque tocando la guitarra hacía bailar un huevo y que se levantase

del suelo hasta la altura de su cabeza; Josefa de Llanos, mestiza, de Cajamarca, por supersticiones; Magdalena de Ucles, mulata esclava, de Quito, por haber proferido ciertas palabras de desesperación.

Inés Dávila Falcón, vecina de Lima, por casarse tres veces; Agustín Poblete, natural de Potosí, sacerdote, expulso de Santo Domingo, denunciado de que tenía la costumbre de mascar coca y tomar la yerba que llaman del Paraguay hasta muy tarde de la noche: fué desterrado a Chile por ocho años.

Francisco Durán Martel, diácono, natural de Huánuco, por haber celebrado misa; Juan Manuel de los Ríos, que por medio de sortilegios prometía a los hombres los favores de sus amigas; y Susana, negra de casta del Congo, que se casó primero en Chile y después en Lima.

Durante este tiempo no se había ofrecido más reo de importancia que Antonio de Campos, que había sido preso por sostener ciertas proposiciones heréticas y que por mantenerse pertinaz en ellas había sido condenado a relajar. Tropezaban, sin embargo, para ello los Inquisidores con que no era posible por un sólo penitente entrar en los considerables gastos que demandaba un auto público, por lo cual consultaban al Consejo en 1671 qué deberían hacer en semejante caso (20). Por fortuna para Campos, poco tiempo después de elevada esta consulta, se descubrió que su verdadero nombre era el de Fr. Teodoro de Ribera, agustino, y por una información hecha en Huancavelica, que "le habia hecho mal una mujer, privándole de su juicio en la comida que le daba": de lo cual el infeliz llegó al fin a persuadirse a tal extremo que en la cárcel no había forma de reducirle a que probase alimento alguno. Con tales antecedentes fué recogido por su prelado y puesto a buen recaudo en la cárcel del convento; mereció escaparse de allí a poco tiempo, concluyendo por dar tales demostraciones de decadencia en su razón que los jueces resolvieron entregarlo nuevamente a su provincial, suspendiendo su causa y mandando que se le tratase como a loco (21).

1675-1681.—Leonardo de Vargas, limeño, de dieciocho años; Alonso Ramírez de la Parra, Antonia de Neira, Josefa Rodríguez de Villaverde, Petrona Méndez, Juan Blanco de Bustamante, José Ramón de Ojeda, Felipe de Montenegro, Roque del Aguila, Francisco de Rojas Pacheco y Francisco de Torres Chacón, por casarse dos veces.

---

(20) *Carta* de Poveda y Huerta Gutiérrez de 16 de agosto de dicho año.

(21) *Carta* de Bruna Rico y Huerta Gutiérrez de 10 de noviembre de 1674.

Domingo de Baena, español, herrado en el rostro, y Manuel de Coyto, portugués, por blasfemos.

Fr. Juan Pichardo, lego de Santo Domingo, y Fr. Diego de Santa María, por celebrantes.

Bernarda Cervantes, española, de Ibarra, y Juana María de Herrera, por sortílegas.

Pedro de Espíndola Marmolejo, por adivino y curandero; María Magdalena de Aliaga, por deshonestidades y consultora de hechiceros; Leonardo Alvarez de Valdés, por habérsele hallado una cédula en que ofrecía su alma al diablo, y Fr. Francisco de Rojas, de la Recolección franciscana, madrileño, de treinta y cuatro años, por solicitante.

Al fin encontraron los Inquisidores material bastante para un auto de fe, que tuvo lugar en la iglesia de Santo Domingo el 16 de marzo de 1693, con las personas siguientes:

María de Castro Barreto, zamba, guayaquileña, de treinta y seis años, cocinera y vendedora de nieve, que se daba a las supersticiones derivadas del uso de la coca. Por los males inmundos de que adolecía se escapó del tormento a que fué votada, pero no de los doscientos azotes que se le aplicaron por las calles, a voz de pregonero.

Matías de Aybar Morales, de treinta años, domador de mulas, por haber contraído cuatro veces matrimonio; Pedro Martin de Alarcón, Benito de Campos y Josefa Rosa, alias Chepa Manteca, por causa semejante.

Antonio Fernández Velarde, que fué remitido de Chile (*).

Melchor de Aránibar, de sólo diecinueve años de edad, que se decía haber celebrado pacto con el diablo en el Cuzco y que llevado al Tribunal ofreció a los jueces que les haría algunas pruebas de mano, lo que verificó con gran espanto de aquéllos, por lo cual le mandaron aplicar cien azotes.

Francisco de Benavides, por sortílego, Juan Alejo Romero, mestizo, Lorenzo de Valderrama y doña Inés de Peñailillo, por lo mismo.

Juan Francisco de la Rosa, mulato, por blasfemias hereticales, y Petronila de Guevara, que ya había salido en auto público anteriormente y que fué de nuevo castigada por hechicera, sortílega, supersticiosa y embustera.

(*) Véase, Medina. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile.* Cap. X, pág. 467, reimpresión 1952 (N. del E.).

Angela de Olivitos y Esquivel, llamada también la hermana Angela de Cristo, soltera, de veintiséis años, limeña, cuarterona de mestiza, costurera, que vivía en casa de cierto hombre casado con quien entró al fin en malas relaciones y en cuya casa había sido recogida por el crédito que tenía de virtuosa y sierva de Dios. Quejábase de "las esterilidades" que padecía, refería los éxtasis que experimentaba, y contaba que la asistían dos ángeles de guardia, que tenía el completo uso de su razón desde la edad de seis años, y que en ese entonces la despertó uno de sus ángeles diciéndole que se levantase del lecho en que se hallaba para adorar a Dios, pasando desde ese día en vela dos horas de la noche; y que sufriendo, desde los siete, estímulos de los sentidos, se le había aparecido Santo Tomás y le había hecho una cruz, con la cual había quedado desde entonces libre de tentaciones. Por todo esto, abjuró *de levi,* fué advertida, reprendida, conminada y desengañada y condenada a reclusión por cinco años en un lugar señalado por el Tribunal.

Pero existía por esos días en las cárceles del Santo Oficio una mujer cuya prisión duraba ya seis años, famosa en los anales del Tribunal que historiamos. Era ésta Angela Carranza, soltera, natural de Córdoba del Tucumán, y en esa fecha mayor de cincuenta, que desde que había pasado a Lima por los de 1665 dió en frecuentar los templos y santos sacramentos, logrando por este medio captarse al cabo de poco tiempo la reputación de santa y especialmente favorecida de Dios.

Mas, dejemos al inquisidor Varela que refiera los pormenores de este interesante proceso. "Para ahogar el enemigo la mies católica, pretendiendo llenar las trojes del infierno, expresa aquel magistrado, havíase valido, como suele, y acostumbrado otras veces el demonio, del medio de una mujer de éstas que llaman beatas, y lo era del hábito del glorioso patriarca San Agustín; su nombre era Anjela de Carranza, a quien por antonomasia de veneración llamaban la madre Anjela, y ella se apellidaba vanamente Anjela de Dios.

"Teníase por un paraiso de perfeciones, la que sólo era sentina de errores. Era en la engañada aprehension de los mortales, la santa de este siglo, la maravilla de este orbe, la maestra de la mística, la abogada del pueblo; milagros, éxtasis, raptos, inteligencias y revelaciones, se suponían tan frecuentes, que el cielo se juzgaba compendiado en aquella muger. Era ultimamente el correo de la gloria y por un nuevo género de sagrada estafeta, llevaba y traia del cielo no solo respuestas y despachos divinos, sino varias alhajas, a cuya bendicion viniesen vincu-

lados auxilios y felicidades. Comenzó para acreditar el tráfico, por cuentas, rosarios y campanillas, como cosas que por lo sagrado del uso no repugnaban lo milagroso del favor, y acabó en piedras y cencerros: llevábanse a su casa los rosarios y cuentas, no uno a uno, sino por cofres y caxones, que pasaron tambien a essos reynos, y aun llegaron a Roma con su fama; espadas, dagas y otras preseas de esta calidad eran ya a un tiempo trastes y reliquias, uniendo la incompatibilidad de lo religioso de la veneracion con lo profano del servicio; sino es el altar y la canonizacion, no le faltaba otra cosa en la acepcion comun del reyno. Guardábanse ya los fragmentos de lo que por su contacto o participacion, esperaban en breve ver reliquias. Sus vestidos, muelas, uñas y cabellos, no eran mas decentes que las vendas y paños teñidos en su sangre; lo que mas horrible fué era lo que ocultaba al pueblo y solo manifestado a sus confesores, tenia en mayor su santidad y en notable expectacion al mundo.

"Esto es, sus copiosos escritos en materias teológicas; en quince años, escribió quince libros, compuestos de quinientos y quarenta y tres cuadernos, con mas de siete mil y quinientas foxas, cuyo asunto principal, decia, se encaminaba a que por sus escritos avia de declarar la Santa Sede Apostólica por de fee, el misterio de la Concepcion purísima de Nuestra Señora, y que para este fin la avia Dios elegido singularmente, constituyéndola maestra y doctora de los doctores. Tuvo engañado al género humano en este reino, sin reservarse Vireyes, Arzobispos, Obispos y Prelados: hacia felices solo el comunicarla. Ultimamente, reconocido este mónstruo, quitada la máscara a esta esfinge diabólica, se hallo todo el prodigio de sus maravillas, portento de embustes, ficciones y vanidades ridículas, irrisorias, contradictorias y disparatadas, por la mayor parte en las revelaciones. Sus escritos, un seminario de heregías, errores, malsonancias, temeridades, escándalo de proposiciones cismáticas, impías, blasfemias peligrosas, arrogantes, presumptuosas, disparatadas, relaxativas de las costumbres, injuriosas y denigrativas de los próximos en todos estados, expresando sus nombres, sin exceptuar Pontífices, Reyes, Vireyes, Tribunal del Santo Oficio, Reales Audiencias, Arzobispos, Obispos, Cabildos, eclesiásticos, sagradas religiones, monasterios de monjas, como tambien de otras personas determinadas con negras notas de graves injurias, infamándolos no una sino muchas veces, refiriendo que Dios se lo revelaba. Su vida desahogada, inmodesta, regalada, sin penitencia ni mortificacion alguna, vana y arrogante, impaciente, iracunda, soberbia y codiciosa en extremo, y al fin relaxada

y correspondiente en todo a sus engaños, corrido el velo de su hipocresía" (22).

Fallada la causa de la Carranza, resolvieron los Inquisidores celebrar un auto público en la iglesia de Santo Domingo, el 20 de diciembre de 1694, para cuyo efecto se hizo la publicación acostumbrada el día quince de ese mes. Pero, "sin duda el demonio por estorbar este glorioso triunfo de la fe, hizo que como a las dos de la mañana de ese día, sin saberse quien ni qué personas, con poco temor de Dios y de sus almas, pusiesen fuego a una pieza fuerte que servia de custodia a los depósitos de plata que existian en el Tribunal, contiguo a las cárceles secretas, sala del Tribunal y archivos", a cuyo efecto los supuestos ladrones, escalando la pared más alta y provistos de los aparejos necesarios, habían producido el incendio. Mas, tan pronto como se notó lo que ocurría, Valera y sus criados trataron de apagar el fuego, y no lográndolo, despertaron a toda la gente del barrio y empezaron a tocar a rebato en una iglesia vecina, a cuyo llamado acudieron los jesuítas y frailes de Santo Domingo, con botijas de agua y hachas de rajar leña, y la guardia de los alabarderos con el hijo del Virrey a su cabeza. Extinguido el incendio, sin pérdida alguna de dinero y sin más destrozo que el de la habitación en que éste se guardaba, y el de las tapas de algunos libros, luego se fijaron edictos declarando el caso como uno de los reservados y conminando a los sabedores con las penas ordinarias de excomunión si no se presentasen en un término dado a denunciar a los autores de la intentona que en tanto riesgo había puesto a las casas del Tribunal (23).

Llegó en ésto el día fijado para el auto, en que la Carranza fué condenada a abjurar *de levi* y a cinco años de recogimiento, con prohibición absoluta de tratar, escribir ni hablar con persona alguna acerca de revelaciones. "La mocion del pueblo, durante él, concluye Varela, fué la mayor que hasta hoy se ha visto, absorto de ver penitenciada la que esperaba ántes dar adorada a la posteridad; gozoso verse libre del veneno y de las ilusiones, sagradamente irritado con la enormidad de las iniquidades; y ultimamente, escarmentado con el ejemplo para evitar en muchos la caida, y en los demas la facilidad en el engaño, cedien-

(22) *Carta* al Consejo de 15 de enero de 1695.

(23) *Id.* de Valera de 8 de enero de 1695. A pesar de los edictos, nada pudo descubrirse, y para evitar en lo sucesivo el riesgo que corriera el dinero, se puso más tarde en una bóveda subterránea de cal y piedra, con puerta de hierro. *Id.*, íd.

do todo en mayor veneracion del Santo Tribunal, gloria de Dios nuestro Señor y de V. A., por haberse descubierto y deshecho al cabo de seis años este mónstruo en el tiempo de su felicísimo gobierno, y a la sombra de la suprema presidencia y direccion del excelentísimo señor Inquisidor Jeneral" (24).

Además de la Carranza, salieron en el auto Juan García Muñoz y Juan de Silvela y Mendoza, polígamos, y José de Rivera, testigo falso.

De las causas de Benito de la Peña y Antonio Cataño daremos relación en la parte de esta obra referente a Chile (*).

Tan pronto como se feneció el proceso de la Carranza, se fijaron edictos impresos para que se entregasen en el Tribunal, dentro de los nueve días siguientes a la publicación, las cuentas, rosarios, medallas, campanillas, cencerros, espadas, pañuelos, las vendas mojadas con su sangre; retazos de sus enaguas, retratos, uñas, cabellos, firmas y papeles, debiendo además, denunciarse a los que guardasen tales objetos y a los que sostuviesen que sus escritos no eran dignos de censura, "sin que puedan tenerlos, expresaba aquel documento, leer los orijinales, ni copiados ni traducidos en cualquier lengua que sean, ni venderlos, ni imprimirlos, ni rasgarlos, ni quemarlos, ni referir de memoria lo en ellos contenido, debajo de escomunion mayor, pena de quinientos pesos y otras a nuestro arbitrio, porque así conviene al servicio de Dios nuestro Señor y a la mayor exaltacion de su fe, y lo contrario haciendo, procederemos contra los inobedientes y rebeldes como contra personas que sienten mal de las cosas de nuestra santa fe católica, apostólica y romana" (25).

Esta medida surtió pronto sus efectos, exhibiéndose sólo en Lima "tanta multitud de rosarios y cuentas, que pasan de millones, y de tal suerte, que en diez pontificados no ha distribuido la Sede Apostólica

---

(24) *Carta* citada de 15 de enero. La causa de la Carranza fué primeramente dada a conocer por José del Hoyo en su *Relación completa y exacta del auto público, etc.*, Lima, 1695, 4.º, reproducida por Odriozola, *Documentos literarios del Perú*, tomo VII. Hoyo fué abogado de bienes de la Inquisición desde el año de 1678, y secretario en el siguiente, siendo nombrado contador en 1683, sirviendo cuyo cargo falleció el 8 de agosto de 1703. Había sido, además, cura interino de Santa Ana, visitador del obispado de Guamanga, regente de la cátedra de Decreto, licenciado y doctor en cánones y vicerrector de la Universidad. Palma en la *Revista de Sud-América* (Valparaíso, 1862) y después en sus *Anales de la Inquisición de Lima*, ha relatado también este proceso.

(25) *Edicto* impreso de 22 de diciembre de 1694.

(*) V. Medina. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile*. Cap. X, pág. 468, reimpresión 1952.

mas cuentas y rosarios que los que distribuyó esta muger en los catorce años que tuvo engañada a esta ciudad con su hipocresía". En cuanto a las espadas, velas, ropa usada, retratos suyos en bronce y lienzo, con insignias particulares de santidad, se hizo igualmente una cosecha tan abundante, que se llenó con esos objetos una sala bien espaciosa del Secreto (26).

En cuanto a los confesores de la rea, que lo habían sido el doctor Ignacio Ixar, cura de San Marcelo, y los agustinos Fr. José de Prado y Fr. Agustín Román, fueron presos en cárceles secretas y procesados en forma (27).

Entre las revelaciones que la beata Angela decía haber tenido, era una la de que el indio Nicolás de Aillón, o Nicolás de Dios, había subido al cielo luego de su muerte, acompañado de Jesucristo y de muchas almas que había sacado del purgatorio, y que gozaba de la misma gloria que el rey David. Fué Aillón un sastre, natural de Chiclayo, casado con una mestiza nombrada Jacinta de Montoya, que se titulaba la madre de María Jacinta de la Santísima Trinidad, y que había fallecido en Lima, con crédito de siervo de Dios el 7 de noviembre de 1677. Poco después, su mujer, acompañada de varias doncellas, formaba un recogimiento, al mismo tiempo que gestionaba activamente ante la curia arzobispal para acreditar la santidad de su marido, de que daba buen testimonio la incorruptibilidad de su cuerpo, "que despedia olor", hecho de que luego se llevó denuncia al Santo Oficio, el cual por entonces se limitó a recibir algunas declaraciones, y entre otras, la de la misma Jacinta de la Santísima Trinidad (28).

Las cosas habrían quedado probablemente en este estado si el jesuíta Bernardo Sartolo, catedrático de Artes en el Colegio de Santiago de la misma Compañía, no hubiese dado a la estampa una obra sobre la vida de Aillón, que se publicó en Madrid en 1684 y que tan pronto como se recibió en Lima, causó gran novedad. Aceptaba, en efecto, su autor como verdadera la revelación de la Carranza respecto de su héroe y elogiaba sin tasa al agustino Fr. Pedro de Avila Tamayo, confesor de aquél, que había sido castigado por el Santo Oficio como solicitante con escándalo; amén de otros detalles conocidamente falsos y perjudi-

(26) *Carta* de Valera de 20 de abril de 1695.

(27) *Id.* de 13 de agosto del mismo año.

(28) Los jueces examinaron a la viuda de Aillón por un largo interrogatorio, en que descendían hasta las más secretas particularidades de su vida marital...

ciales a las sanas creencias, por lo cual hubo de fijarse edictos prohibiendo el libro y mandando que los que lo tuviesen lo entregasen en la Inquisición, bajo las penas ordinarias (29).

Es verdad que para esto debió influir el que con ocasión de las mujeres que el Tribunal había procesado por hechos supersticiosos y embusteros, desde antemano y en virtud de órdenes superiores, debía hallarse muy prevenido sobre los divulgadores de semejantes credulidades y fantasías; siendo muy digno de notarse que estas advertencias se hicieran a los ministros precisamente con motivo de una obra sobre la vida de Santa Rosa. "El libro manuscrito de la hermana Rosa y calificacion que a él han dado, que todo vino con carta de 4 de mayo del año pasado de 1622, decían, en efecto, en el Consejo, se queda mirando y a su tiempo se ordenará sobre lo que debais hacer, y entre tanto, considerando con el Ilmo. señor Inquisidor Jeneral ésto y lo demas que contiene vuestra carta acerca de las que se hacen santas con fingidas arrobaciones, que decis llaman comunmente aturdidas, ha parecido que vais continuando las causas que han sobrevenido y adelante resultaren, con mucho recato, recibiendo las testificaciones y haciéndolas calificar, añadiendo a los edictos de fe lo que viéredes que conviene advertir al pueblo acerca de la materia, y haciendo lo demas que pareciere conveniente para reprimir estas novedades, de que ireis dando cuenta y de lo que resultare de las dichas diligencias". Y lo que es más singular todavía, que "por haberse intentado sacar los papeles que hay en el secresto contra ella", con ocasión de las letras apostólicas sobre la canonización de la monja dominicana, se les mandó, en 8 de mayo de 1671, que respondiesen que no había en el Tribunal papel alguno relativo a ella (30).

---

(29) *Carta* de 31 de agosto de 1696. El libro de Sartolo, que tenemos a la vista, se intitula *Vida admirable y muerte prodigiosa de Nicolás de Aillón y con renombre más glorioso Nicolás de Dios, etc.* Madrid, 1684, 4.º Es singular que el Tribunal no hubiese procedido de una manera semejante tratándose de tantos otros libros relativos a vidas de personajes ascéticos que se publicaron en Lima durante todo el siglo XVII, y que están plagados de revelaciones, milagros y otros hechos semejantes.

(30) Muy pronto, en virtud de esta disposición, se vieron los Inquisidores obligados a incurrir en una mentira idéntica. A pesar de lo que referían del libro de Sartolo, llegaron a Lima en 1711 ciertas letras apostólicas cometidas al arzobispo para que en juicio plenario recibiese información sobre la vida y virtudes de Aillón, y en su consecuencia, se presentó un canónigo en el Tribunal solicitando que se le devolviese el expediente anteriormente iniciado ante el Metropolitano y que se había llevado al Santo Oficio con ocasión del libro del jesuíta: a lo que le contestaron los jueces "que no habia en el Santo Oficio papeles algunos que dar

No limitaron su censura por este tiempo los Inquisidores a libros e impresos, pues, con ocasión de haberse ofrecido en el convento de San Agustín la celebración de unas conclusiones públicas que fueron dedicadas al Virrey por su autor el maestro Fr. José García Jiménez, habiendo éste solicitado la aprobación del Tribunal para darlas a la estampa, no sólo no se le otorgó, sino que se le mandó entregar el manuscrito, por cuanto siendo verdad que algunos temas podían defenderse en la Universidad, monasterios de monjas y colegios de la ciudad, era raro el caso en que no se diesen a entender a todos en romance, "porque como son tantos los caballeros laicos que se convidan a su asistencia, por no tenerlos toda una tarde mortificados sin entender lo que oyen, acostumbran los maestros que presiden o replican, decir el punto que se controvierte en estilo e idioma castellano, fácil e intelijible a todos" (31).

Otro tanto le ocurrió al doctor José Carrillo de Cárdenas, presbítero, que trató de celebrar unas conclusiones públicas en la Universidad para que las defendiese uno de los colegiales jesuítas; mas, divulgado el día en que debía tener lugar el acto, causó tanta novedad en muchos hombres de letras y escándalo en todos los laicos que se convidaron para la fiesta, "dividiéndose en pareceres los doctos, y los no tales, abominando la novedad", entre los cuales no fué de los últimos el mismo Virrey, según lo asegura uno de los Inquisidores (32), que al fin la fiesta no tuvo lugar.

---

en razon de lo que se pedia, arreglándonos, segun significaban al Consejo, a la providencia que se sirvió V. A. ordenar en carta de 8 de marzo de 1631, para que segun ella. respondiese al padre Jerónimo Bautista, procurador nombrado para las informaciones en el plenario de la beatificación de Santa Rosa de Santa María, que pedia ciertos papeles e informaciones orijinales que paraban en este Secreto". *Carta* de Suárez de Figueroa e Ibáñez de 30 de octubre de 1711.

(31) *Carta* de Valera de 20 de octubre de 1693.

(32) *Id.* de 15 de septiembre del año anterior. La conclusión era relativa a las sacramentos, presentándose como autor de ella al padre jesuíta Nicolás de Olea, "tenido y reputado por gran teólogo, muy virtuoso y circunspecto, aunque tenido por pagado de su dictámen". *Ibid.* Dos años después de este percance publicó Olea en Lima la *Summa tripartita scholasticae philosophiae, etc.*, libro y autor que no mencionan los padres Backer en sus *Ecrivains de la Compagnie de Jésus.*

CAPITULO XXIII

Quejas de la Inquisición contra el Visitador de los jesuítas.—Id. del Arzobispo contra los Inquisidores.—La Inquisición y las religiones.—Auto de fe de 28 de noviembre de 1719.—Id. de 21 de diciembre de 1720.—Reos penitenciados hasta 1725.—Dos causas de portugueses.

"Entre los cuidados con que se halla este Tribunal para el despacho y espediente de las muchas causas que han ocurrido y que en él están pendientes, decían los Inquisidores al Consejo, en carta de 4 de junio de 1701, no ha sido el menor embarazo el que se ha ofrecido con el padre Diego Francisco Altamirano". Era este hombre de más de ochenta años, visitador y viceprovincial de la Compañía de Jesús en el Perú, quien entre otras disposiciones de su cargo, tenía ordenado que ningún miembro de la Orden admitiese el oficio de calificador del Santo Tribunal sin previa licencia del provincial. Ignoramos cuáles fuesen las razones que para el caso obraran en el ánimo de Altamirano, pero como en él se envolvía un ataque más o menos velado a la jurisdicción y autoridad del Tribunal, sus ministros levantaron luego un expediente a fin de descubrir los móviles del visitador, o, más propiamente, con el propósito de desautorizarle; afirmando dentro de poco al Consejo que los verdaderos autores de la disposición del jesuíta eran algunos padres que nombraban, y muy especialmente don Diego Montero del Aguila, que después de haber enviudado, se había ordenado de sacerdote, logrando así que el Tribunal le diese el salario de abogado del Fisco y el título de consultor. Le acusaban, en consecuencia, de infiel en el desempeño de ambos cargos y repetían que era público en Lima que todos ellos estaban complotados para quejarse de las operaciones del Santo Oficio, temiendo lo cual se anticipaban a informar de lo que pasaba para que el Consejo estuviese sobre aviso y sólo diese a las delacio-

nes que intentaran el crédito que pudiesen merecer después del informe que elevarían una vez terminado el expediente que tenían iniciado.

Eran sin duda infundadas las suspicacias de los Inquisidores, pues ni el jesuíta ni sus supuestos consejeros presentaron queja alguna al Consejo, que debían al fin partir de una fuente más autorizada de la que ellos se imaginaban (1). El acusador de sus procedimientos debía ser esta vez, en efecto, nada menos que el Arzobispo, que, como él mismo lo lamentaba más tarde, por haber tolerado en un principio los avances de los Inquisidores, ofensivos de su dignidad y jurisdicción eclesiástica, "solo habian servido de basa y fundamento sólido en que han fabricado otros mayores de escandalosas y perjudiciales consecuencias".

Estaba a cargo del inquisidor más antiguo el patronado del colegio de niñas huérfanas, que tenía considerables sumas asignadas para su crianza, educación y estado. Propusieron los ministros cuatro que deseaban ser religiosas de velo blanco en el monasterio de la Encarnación, enterándose a cada una la dote que le correspondía; pero cumplido el año de noviciado, se entendió que las jóvenes manifestaban alguna repugnancia para profesar, por lo cual el Inquisidor rogó al Arzobispo que tratase de persuadirlas a que lo verificasen lo más pronto; resultando de la conferencia que con este motivo tuvo con ellas el Prelado, que dos profesaron, una se excusó y la otra vino en ello a condición de que su profesión tuviese lugar en distinto monasterio. Sin más que esto, Suárez de Figueroa pasó a embargar todas las rentas del convento, a título de asegurar la dote de las que debían salir, sin prevenirlo siquiera al prelado, que era el llamado a conocer en el negocio. Esta determinación, causó, como era de esperarse, no poco alboroto en la ciudad, pues siendo el monasterio de pocas rentas, con el embargo se privó a las monjas del sustento diario, resultando inútiles cuantas representaciones entabló la abadesa, en que manifestaba que las cantidades que se trataba de que devolviese habían sido invertidas en alimentar a la comunidad: a pesar de lo cual el embargo no se suspendió mientras no se verificó la restitución que pedía el Inquisidor.

(1) Sin detenernos en denuncias de poca importancia, no debemos pasar aquí en silencio el que hacía a Ibáñez el mercedario Fr. Juan Fernández Melena, de haber nombrado de calificador, "por sus fines particulares", a Fr. Miguel Altamirano, siendo notorio y público que era hijo de un clérigo y de una mujer que nunca fué casada, "de que estaba la ciudad admirada". *Carta* de 22 de diciembre de 1720.

Después de inculpar al Tribunal por este proceder, agregaba el Arzobispo, que en los concursos de acreedores que se habían ofrecido, y en los cuales como encargado de hacer ejecutar el cobro de varias mandas piadosas, había debido gestionar, los ministros, o habían archivado los escritos de su fiscal, o se habían desentendido de su derecho, "en que no solo se conocen la pasion con que obran, sino el dictámen que han hecho y acreditado de ir en todo contra mi jurisdiccion".

Continuando en sus acusaciones, añadía que un familiar de Ibáñez, a quien no había querido ordenar por varios defectos que le hacían inhábil para el sacerdocio, sin la licencia suya, le había enviado al obispado de Huamanga, donde se hallaba de provisor su hermano don Matías, de quien había obtenido que le confiriesen las órdenes, haciéndole en seguida volver a Lima. Otro tanto había hecho con don Melchor Ibáñez, que acababa de enviudar y deseaba también ordenarse.

Al cura párroco de San Lorenzo de Quinti, con pretexto de que era deudor de cierta suma al receptor del Santo Oficio, habiendo ido a Lima a oponerse a una canonjía, le había dado la ciudad por cárcel, siendo el hecho muy reparable, tratándose de un cura que tenía precisa obligación de asistir a su curato, y no obstante, le había tenido así muchos meses sin dejarlo partir al lugar de su residencia.

Llegaba ya con esto el Arzobispo a lo que le había compelido a coger la pluma, "por los escándalos y disensiones que se han seguido, decía, teniendo todas su oríjen en la injusta pretension que hizo (Ibáñez) sobre que yo consintiese en la permuta que intentaba hacer del curato de San Marcelo con don Matías Ibañez, su hermano".

Según se recordará, cuando Ibáñez fué nombrado inquisidor, se hallaba sirviendo el puesto de cura del Callao, que hubo de permutar en seguida por el del Sagrario de Lima y después por el de San Marcelo de la misma ciudad. Desde un principio se trató de declarar vacante este puesto, pero mediante a que el Inquisidor expresaba que su título era meramente condicional, se convino en que era conveniente no proceder aún a aquella diligencia. Subsanado el inconveniente que Ibáñez alegara, volvióse a tratar en el Cabildo Eclesiástico de la necesidad de declarar la vacante, resolución que hubo al fin de quedar pendiente, merced a los amigos con que el Inquisidor contaba en la corporación y que estaban persuadidos de que había de disgustarle semejante declaración; hasta que noticioso el Consejo de Indias de que Ibáñez, a pesar de su título de inquisidor en propiedad, mantenía aún el curato, des-

pachó cédula al Arzobispo para que averiguase si aquél cumplía con los deberes de párroco. En esas circunstancias, Ibáñez procuró que se confiriese a su hermano el provisor de Huamanga, empeñando de tal manera en su favor al Virrey, que era entonces el arzobispo Morcillo, que en una última visita que con ese objeto le hizo éste al Metropolitano, le dijo textualmente que al día siguiente debía consentir en la traslación, o que si no, había de reñir. Respondióle efectivamente en el plazo señalado, manifestándole que hallándose pendiente el asunto del conocimiento del monarca, no podía condescender con su empeño: misiva que contestó Morcillo con el mismo capellán que se la llevó, enviando a decir de palabra a su colega que por no desairarle no se la devolvía, pero que se quedaba con ella sin abrirla; y junto con esto, horas después, le devolvía unas conclusiones que un sobrino del Metropolitano le tenía dedicadas, negándose tenazmente a asistir a ellas, a pesar de las instancias que amigos comunes de ambos le hicieron, y por lo cual hubo de suspenderse el acto, retirándose las religiones, colegios y Universidad que estaban ya congregados con ese propósito.

En estas circunstancias llegaba un despacho real que disponía que el Inquisidor renunciase el curato, o que de no hacerlo, se le declarase por vaco.

En septiembre de 1720, moría Gómez Suárez de Figueroa, y a pesar de que el chasqueado inquisidor había quedado de esa manera sin más compañía en el Tribunal que la del nuevo fiscal José Antonio Gutiérrez de Cevallos, que había llegado a Lima hacía dos años, el Arzobispo no temía denunciar al Consejo "el mucho orgullo y codicia" de su antagonista, pidiendo que se le ordenase, en cuanto a los ultrajes y ajamientos que le había hecho en su dignidad de prelado, que se le mandase dar la pública satisfacción que le correspondía (2).

Como era de esperarlo, Ibáñez no dejó sin respuesta las acusaciones que el arzobispo Zuloaga tenía presentadas en contra suya, encargando al fiscal que hiciese presente por él que la información que aquél había levantado tocante a su inasistencia en el curato era falsa y maliciosa, ocultando en ella la verdad, en fuerza de penas y censuras; y que si el prelado había puesto de por medio en el negocio el mejor servicio de Dios, no había tenido razón para ello, pues él mismo acostumbraba laxitudes en cuanto a la residencia de los párrocos, "y en otros muy

(2) *Carta* de 30 de noviembre de 1720.

propios de su cargo, concluía, que están causando grave y continuo escándalo en todo el arzobispado" (3).

Con motivo de haberse negado el Tribunal a asistir, como tenía de costumbre, a la fiesta que en honor de San Pedro mártir, se celebraba anualmente en el Convento de Santo Domingo, éste elevó también sus quejas al Consejo, manifestando que la causa del desaire no era otra que los prelados y todo el magisterio no concurrían a unas misas cantadas de capellanías fundadas por particulares, de que eran patronos los inquisidores, siendo que por sola su asistencia recibían aquéllos considerables propinas; que la Comunidad invitaba para ellas siempre a las demás religiones, las cuales era ya corriente que se estuviesen allí dos o tres horas esperando que llegasen los ministros, que de esa manera no sólo se manifestaban imprudentes, sino también desagradecidos con los frailes de la Orden, siendo que siempre y cuando aún no estaban aseguradas las dotaciones de sus puestos, les habían socorrido liberalmente hasta en cantidad de cuarenta mil pesos; y por fin, que era ya usual que con pretexto de ser calificadores algunos religiosos, el Tribunal les separase de la jurisdicción de sus prelados cuando por justas causas aquéllos los recluían o desterraban, habiendo aún acontecido el caso de que para burlar las disposiciones de un provincial, se hubiese elegido *a posteriori* calificador a un fraile que había sido desterrado de Lima (4): denuncia a que por su parte respondían los Inquisidores diciendo que no habían asistido a la fiesta que se mencionaba por no haber sido invitados a tiempo, siendo enteramente inexacto que se esmerasen en hacerla ostentosa, como se aseguraba, y que, por lo demás, "el provincial de Santo Domingo y sus relijiosos, que son tan celosos de la asistencia del Tribunal a la fiesta de su patron, que con solo una vez que con justificado motivo se faltó a ella, concluían, recurren a Vuestra Alteza, no hicieran ménos si los autos de fee se llevasen a otra iglesia, pero callaran la causa que ahora se ofrecia para executarlo y que esperamos que en la estimacion de Vuestra Alteza, fuera lo bastante, pues en auto de once reos, que celebramos a 28 de noviembre del año pasado de 1719, recelando el mucho concurso, prevenimos seis soldados con un oficial que asistiesen a guardar el presbiterio y los bancos precisos

(3) *Id.* de Gutiérrez de Cevallos de 28 de noviembre de íd.

(4) *Memorial* de Fray Cristóbal de Molina, sin fecha, visto en el Consejo en 6 de noviembre de 1719.

para las personas del Tribunal, y para hacer más recomendable a dicho oficial y soldados, la noche ántes del auto, pasó a la iglesia nuestro colega don Joseph Antonio Gutierrez de Zevallos, y encargó al Prior, Maestros y otros religiosos, los atendiesen y ayudasen en la incumbencia en que estaban, y fué su correspondencia tan contraria de esta demostracion, que siendo ellos los primeros a acomodarse y a sus familias, uno no tan muchacho ni inadvertido que no sea lector actual de theología, al oficial de los soldados, sobre hacer su deber, le rompió con una llave la boca, y le echó dos o tres dientes afuera, en medio de la iglesia, y de tanta gente que estaba llena, y llegando despues el cuerpo del Tribunal, al entrar en la capilla mayor, desaparecieron los Prelados y Maestros, y nos hallamos con todo el presbiterio y altar preocupados de los religiosos, mozos de la casa y algunos de otras comunidades, desentendiéndose todos de nuestras indignaciones y de las diligencias que por apartarlos hacian los ministros oficiales, de suerte que nos fué preciso retirarnos por mas de hora y media a una trassacristía, y a no estar en la iglesia, en un cancel, el Príncipe Santo Buono, virey de este reino, nos hubiéramos vuelto sin executar al auto por el grave desaire que experimentamos, sin que ningun Prelado pareciese a poner en moderacion a sus frailes, que en nuestra presencia tenian el arrojo de responder que era su casa y su iglesia, y que en ella debían ser privilejiados; y en tan calificado desacato, no se hizo otra demostracion que la de haberlo significado al Prelado, y la que éste quiso hacer con el religioso agresor de los soldados, que fué una protesta formal de reclusion por tres o quatro dias, con que manifestamos darnos por satisfechos, por quitar la ocasion al Provincial Fray Juan Moreno, de que actuase su desafecto, recurriendo con siniestros informes a Vuestra Alteza" (5).

Según se ve de las palabras anteriores, los jueces habían celebrado auto de fe en la iglesia de los dominicos el 28 de noviembre de 1719, cuyos detalles, en cuanto a los reos que en él se presentaron y que según acabamos de ver fueron once, no conocemos. Por lo demás, salvo algunos edictos que se publicaron para recoger ciertos libros (6), el Tribunal pudo continuar tranquilamente en el conocimiento de las causas de fe, habiéndose fallado desde 1721 hasta 1725, las de los siguientes reos:

---

(5) *Carta* de los Inquisidores de 5 de diciembre de 1720.

(6) Véase la carta de 23 de octubre de 1711.

La del clérigo francés Juan de Ullos, residente en Mendoza, que publicaba que el Papa ni el concilio general eran los jefes de la Iglesia, proposición que habiendo sido dada a calificar al jesuíta Luis de Andrade y al mercedario Fr. Francisco Galiano, como expresasen que por tratarse de un francés se hacía difícil la calificación, se les secuestró el peculio y se les metió en la cárcel.

Eusebio Vejarano, natural de Lima, residente en el Cuzco; Juan de Valencia, platero, residente en Loja; Antonio Lesana, que desempeñaba el mismo oficio en Trujillo; Juan Ventura de Guevara, mulato, zapatero, residente en Santa; Nicolás Fernández, labrador, en San Márcos de Conchucos; D. Cristóbal de Oña, natural de Sevilla, y establecido en Buenos Aires, donde se denunció: todos los cuales fueron castigados como bígamos.

Fr. Pedro de Valenzuela, corista de San Agustín de la provincia de Quito, que fué absuelto de la instancia por no haberse comprobado su profesión solemne; Guillermo Lemonier, clérigo, natural de Normandía, denunciado de haber celebrado dos misas en un día; Francisco José de Osera, clérigo de Lima, de cuarenta y ocho años, que habiéndose dado desde muy temprano al juego de los dados, prorrumpía en blasfemias hereticales cuando la suerte le trataba mal; Fr. Diego de Quiroga y Losada, religioso dominico, diácono, que se denunció de haberse huído varias veces de su convento de Lima y de haber dicho algunas misas.

Juan Jerónimo del Valle, natural de Marchena, zapatero, blasfemo; Francisco Esteban Canela, soldado, oriundo de Cabra, testificado de que afirmaba decir más verdad que la Virgen; Juan Enríquez de Iturrizaga, clérigo, natural y vecino de Huancavelica, que se valía de brujas y sortilegios para diversos fines.

Pedro de Abalos, natural de Santa Fe y residente en Lima, de veintiséis años de edad, estando preso en la cárcel real se denunció al Santo Oficio de que hacía diez años a que era esclavo del demonio, para probar lo cual refería que, estando igualmente detenido en la cárcel de Quito por una muerte que había cometido, una india, su manceba, le suministró un brebaje, y que después de un rato de haberlo bebido, se sintió mal de la cabeza, y entrando la india a su calabozo, cohabitó con ella; que después, al despertar, se había encontrado boca abajo y sin su amiga, apareciéndosele de ahí a poco un hombre que le dijo era el diablo, y que ya era suyo por lo que había ejecutado con aquella

mujer, prometiéndole favorecerle y sacarle de trabajos, a condición de que renegase de la fe de Jesucristo y que habiendo logrado venir a Lima, se valía de una piedrecilla que había extraído de la boca de un sapo y que llevaba engastada en una sortija, para obtener los favores de las mujeres, sin que le costase nada, y de los mercaderes las especies que deseaba al precio que quería: por cuyos hechos abjuró formalmente, y fué en seguida reconciliado sin sambenito.

Nicolás Solórzano, soltero, de veintiún años, cuarterón de mulato, se denunció de que se había valido del demonio para lograr casarse con una mujer que habían encerrado en un convento y que no quería acceder a sus pretensiones, guiándole aquél la mano para firmarle la respectiva cédula, pues él no sabía escribir; pero que como un día en que había entrado a una iglesia, su amigo le diera tal pescozón que lo había tenido metido mucho tiempo debajo de un escaño, se había arrepentido de lo convenido.

Domingo de Estrada, de veinte años, vecino y natural de Lima, también amistado con Satanás para que le auxiliase con sus conocimientos médicos.

Manuel Almeida Pereira, soldado de Buenos Aires, procesado por haber repartido un prospecto ofreciendo a las damas sus servicios, a fin de que por su medio y ciertas invocaciones, obtuviesen los favores de sus galanes.

Antonio Hurtado, mulato libre, natural de Moquegua, de sesenta años, que para atormentar a sus enemigos se valía de un sapo al cual atravesaba con alfileres los miembros que deseaba que aquéllos tuviesen dañados. Confesó que curando por medios naturales sabía también hacer creer a las gentes que estaban maleficiadas cuyo embuste le valió algunos azotes.

Pedro de Acevedo, capitán reformado y viejo, que se denunció de que hallándose pobre intentó vender su alma al diablo.

Francisco Pastrana, negro esclavo, que comunicaba con una bruja, a quien vió diversas veces que llamando por sus nombres a unos muñecos que tenía parados y sentados dentro de un escaparate, salían a bailar, y en especial uno que tenía cuernecitos y rabito.

Nicolasa Cavero, mulata que había sido esclava, porque propinaba algunos remedios a cierta dama que se quejaba de que su marido era demasiado exigente.

El licenciado Diego de Frías, clérigo y abogado, que por haber

negado la resurrección de la carne, fué acusado por el fiscal, de hereje, apóstata, contumaz, impenitente, falso, simulado, revocante, fraudulento, vario y perjuro, después de haber estado preso cuatro años, tuvo que retractarse públicamente en la parroquia de Santa Ana.

Juan Campino, natural de Londres, marinero, que se denunció por hereje; Juan Marfil (Murphy?) Stuart, residente en Santiago de Chile; David Jacobo, escocés, y Felipe Lorenzo (Lawrence), ambos marineros ingleses, por haber confesado que eran protestantes, fueron condenados a las penas de estilo.

Además de Marfil, se procesaron también en Chile durante el período de que venimos dando cuenta, Amet Crasi, Fr. José Vázquez, María Zapata y Matías Tula.

Las causas de judaísmo se iban haciendo por este tiempo cada vez más raras; sin embargo, ocurrieron dos que por sus caracteres merecen especial mención. Fué una de ellas la de Alvaro Rodríguez, que murió en la prisión a mediados de 1698, hallándose el proceso en estado de prueba, por cuyo motivo se enviaron edictos a Portalegre, de donde era natural el difunto, para que los que se creyesen partes saliesen a defender su memoria y fama. Sus bienes, que alcanzaban a catorce mil pesos, fueron confiscados y remitidos a España, a pesar de que el proceso no estaba concluído y de que no había mérito para aplicarlos al fisco de la Inquisición, por cuanto el reo carecía de parientes en el Perú y el soberano había dictado una orden para que, a título de represalias, se confiscasen los de vasallos de Portugal (7).

La otra es mucho más interesante. Había sido preso y puesto en cárceles secretas por los años de 1722 (y quizás antes) (8), don Teodoro Candioti, vecino de Lima, al parecer de origen italiano, casado y con hijos españoles. "En 13 de mayo de 1726, dicen los Inquisidores, el alcaide de dichas cárceles hizo relacion que dicho reo estaba enfermo del accidente epidemial que estaba corriendo en esta ciudad, y habiendo llamado al médico de este Santo Oficio, por haberle sobrevenido un

---

(7) *Carta* de Suárez e Ibáñez de 1.º de diciembre de 1707.

(8) En la carta que citamos más abajo, se hace relación de una orden del Consejo relativa a esta causa, recibida en Lima en octubre de 1723. Ahora bien, entre la formación del proceso, el envío de la consulta a España y la contestación aludida, ha debido trascurrir, por lo menos, el tiempo necesario para que podamos fijar la fecha que indicamos en el texto. No hemos encontrado en los archivos esta interesante causa, y acaso para su desaparecimiento no faltaban razones...

curso y estar descaecido, y que no queria admitir los medicamentos que le recetaba, por quitárselos del cuerpo, previno seria bien se le diese confesor por el riesgo en que estaba dicho reo, que asimismo le pidió, como le habia pedido muchas veces, estando sano, y al alcaide dijese en el Tribunal, que si moria de dicho accidente, estaba inocente y que volviese por el crédito de su fama, de sus hijos y de su familia. Y en dicha audiencia, por auto se mandó citar al reverendo padre Alonso Messía, de la Compañía de Jesus, ex provincial y calificador de esta Inquisicion, y estando en ella, hizo el juramento acostumbrado en este caso, y advertido de lo mandado en la instruccion ochenta y una de f. treinta y seis vuelta, del año de mil quinientos ochenta y uno, entró en la cárcel número tres, en donde estaba enfermo dicho reo, con asistencia del alcaide, y le dió noticia de que venia a confesarle, y le respondió que estaba pronto pero que necesitaba de algun tiempo para prepararse y hacer una confesion general, citándole para la mañana del dia siguiente, y que dicho padre le exhortó a que descargase su conciencia para no tener embarazo en ella, a que le respondió que los cargos que se le hacian se reducian a tres, el primero de un ayuno, que no era como decian, sino en la forma que se usa en su tierra la vigilia de Natividad, tomando un desayuno corto y no comiendo hasta la noche, que se ejecuta en una comida espléndida, asistiendo un sacerdote a bendecir la mesa; el segundo que habia afirmado en una conversacion que San Moises era un gran santo, y que en su tierra, en una parrochia, se veneraba y estaba en un altar; el tercero, que le habian hecho cargo de que estaba circuncidado, siendo falso, y así lo declaró dicho padre en dicha audiencia, y en la de catorce de dicho mes y año confesó a dicho reo, diciendo en ella despues, que le habia hallado muy tierno y contrito, sin expresarle fuera de la confesion cosa que debiese manifestar en ella. Y en la de diez y ocho de dicho mes y año, el alcaide dió noticia que el médico habia dicho que dicho reo estaba de mucho riesgo su vida, y que no se le dejase solo, y luego se ordenó que el nuncio citase a dicho padre para que visitase a dicho reo, y habiendo comparecido en ella, se le ordenó entrar en dichas cárceles y le visitase, y fecho, dió noticia que estaba muy a lo último y con poca esperanza de vida y muy conforme con la voluntad de Dios, y que le habia dicho que en lo que habia leido en fray Luis de Granada, sabia que solo se podia salvar el hombre guardando la ley de Dios, con la gracia de Jesuchristo. Y en la audiencia de diez y nueve de dicho mes y año, el alcaide avisó

que habiendo dejado a las once de la noche de el dia antecedente algo mas aliviado de su accidente a dicho reo y en su compañía el preso que habia ordenado el Tribunal, volvió a las cinco de la mañana de dicho dia a visitarle y le habia hallado difunto, y que el preso que le asistió, le dijo que había ayudado y exortado a dicho reo, como cathólico christiano, y que habia muerto como a las cuatro de la mañana. Y en dicha audiencia, por auto, se mandó que el secretario que asistió a estas diligencias reconociese e hiciese inspeccion para certificar y dar fee del estado en que se hallaba el cuerpo de dicho reo, y hecha esta diligencia, certificó en dicho dia que habia visto en la cárcel número tres y reconocido un cuerpo difunto, en cama y entre sábanas, que al parecer era el de dicho don Antonio Candioti; y luego, por otros, se mandó que por ahora y hasta la determinacion de su causa, el cuerpo de dicho don Antonio Candioti fuese sepultado en una de las sepolturas que para este efecto están asignadas en dichas cárceles, señalándola para que conste, en la que fué enterrado con asistencia de dicho secretario: así se ejecutó, como parece de su certificación, que está con dichas diligencias y en dicha causa" (9).

He aquí ahora el epílogo de este drama, según lo refieren también los Inquisidores:

"Muy poderoso señor. En carta de veinte y quatro de noviembre del año próximo pasado, de setecientos veinte y ocho, se sirve Vuestra Alteza, al último capítulo de ella, mandarnos hagamos sacar los huesos de don Teodoro Candioti, de la sepultura en que fué enterrado y se lleven a la iglesia parroquial secretamente, en donde se les dé sepultura sagrada y se siente la partida en el libro de entierros de dicha parroquia, el dia en que murió, no poniendo en ella que murió en las cárceles, sino en esa ciudad, lo que se hiciese saber a la viuda y herederos por si quisiesen sacar dicha partida de su óbito, y que si dicha viuda o sus herederos pidiesen certificación de no obstarles la causa seguida contra dicho don Theodoro, no solo se les diese de no obstarles para oficios públicos y de honrra, sino tambien para oficios del Santo Oficio. I en su cumplimiento, noticiamos a Vuestra Alteza que por la certificación que remitimos, con carta de veinte y tres de diciembre de setecientos veinte y siete, habrá constado a Vuestra Alteza la diligencia que ejecutamos de dar sepultura eclesiástica a los huesos de dicho

(9) *Carta* de los Inquisidores de 23 de mayo de 1726.

señor don Theodoro, con todo secreto, en la iglesia del Colegio de Santo Tomas del órden de Predicadores, por cuyo motivo no se exhumaron los huesos para trasladarlos a la parroquia, pero se hizo asentar en el libro de entierros de ella, donde tocaba la partida de su entierro, en la conformidad que previene Vuestra Alteza, y pasando a noticiarlo a la viuda y herederos, resultó pedirnos luego certificación, la que se les mandó dar por un secretario del Secreto, en la conformidad que Vuestra Alteza nos manda en dicha carta citada. Asimismo presentaron las genealogías de don Antonio y don Juan de Candioti, hijos de dicho don Theodoro, pidiendo la gracia de familiares de esta Inquisición, la que nos pareció conveniente concederles, porque expresándose en la referida certificación que no les obsta para oficios del Santo Oficio, y teniendo la proteccion del Virey y todo su palacio muy empeñado en favorecer a esta familia, recelamos que atribuiria a voluntaria negacion nuestra lo que supondria muy regular el órden de Vuestra Alteza, y así tuvimos por preciso despacharles títulos en la forma que en virtud de particular facultad del señor Inquisidor General, en carta de seis de junio de seiscientos y setenta y seis, se acostumbra con los interinarios en este Santo Oficio, porque, aunque discurríamos escusarnos con el motivo de extrangería, todavía en el supuesto de dicha certificacion y que no se atribuye la negacion a impedir el órden de Vuestra Alteza y del empeño del Virey, nos pareció no ser bastante para certificarle" (10).

(10) *Carta* de los Inquisidores de 26 de agosto de 1729.

CAPITULO XXIV

Escándalo producido en Buenos Aires por los sermones de un franciscano.—Desinteligencias entre los Inquisidores.—Cargos contra Ibáñez.—Quejas del Tribunal por el estado a que habían llegado sus negocios.—Es penitenciado el inglés Roberto Shaw.—Auto de fe de 12 de julio de 1733.—El Tribunal intenta procesar a don Pedro de Peralta Barnuevo por haber impreso la relación de esta ceremonia.—*Los Triunfos del Santo Oficio peruano* y el nuevo auto de 23 de diciembre de 1736.—Celébrase otro auto de fe en 11 de noviembre del año siguiente.

La influencia inquisitorial se había hecho sentir hasta la época de que damos cuenta, de una manera poco eficaz en la apartada ciudad de Buenos Aires; pero al fin hubo de llamar la atención del Tribunal lo que estaba ocurriendo allí con un padre franciscano llamado Fr. Juan de Arregui, denunciado de haber proferido proposiciones escandalosas en un sermón de la Octava de la Virgen, y que llegara a motivar un pasquín que se fijó en las partes más públicas de la ciudad. Para la averiguación de estos hechos, escribieron los jueces al comisario, que lo era por entonces el canónigo Jorge Antonio Meléndez de Figueroa, y el cual, después de haber recibido las informaciones del caso, escribía, a su vez, a los Inquisidores diciendo que todos los testigos, unánimes y contestes, afirmaban que el predicador había dicho que "María Santísima era la yegua blanca de Rua, en que paseaba el Santísimo Sacramento, a que habia añadido que los evanjelios eran caballos de lazo", frase que se comentaba en el pasquín aludido "de que siendo yegua María, el Padre seria caballo y el Hijo potrillo". Fueron éstas chocheces del padre Arregui, pues era ya muy anciano, o hijas sólo de su ignorancia, era lo cierto que a sus prédicas iba mucha gente, "como a farsa o comedia, mas que a recibir buen ejemplo de su doctrina, a un rato de zumba y divertimiento, porque en ellas nombraba por sus propios nombres a diferentes personas de su relijion y legos ridículos, como a otras personas de este jaez del pueblo, con que motivaba a carcajadas de

risa al auditorio". Mas, como Arregui era cristiano viejo, el padre de provincia más antiguo, emparentado con los miembros del Cabildo, hermano del Obispo del Cuzco y muy amigo del Gobernador, no sólo no fué privado del púlpito sino que, mediante al empeño de las mismas personas indicadas, fué ascendido al gobierno del obispado, mientras le llegaban las bulas para consagrarse: circunstancias de que el comisario se manifestaba muy contristado, pues temía, y con razón, que en tan alto cargo nadie le fuese a la mano, con la desestimación del puesto que se deja comprender, especialmente, como lo expresaba en su relación a los Inquisidores, "a vista de los hereges del real asiento de Inglaterra, en que seran mayores los escándalos que se orijinarán en los ridículos sermones de este sujeto" (1); concluyendo por pedir al Tribunal, ya que él nada podía hacer, con que se pusiesen estos hechos en noticia del confesor del Rey, y que no habían de impedir al fin que Arregui ascendiese al obispado y lo gobernase hasta su muerte, ocurrida en 1734 (2).

Como de ordinario, no eran muy cordiales las relaciones que los Inquisidores guardaban entre sí. En efecto, había entrado a desempeñar la fiscalía en agosto de 1722 (3) el doctor Cristóbal Sánchez Calderón, mozo que, si bien graduado en Alcalá, no pasaba de los veintiocho años, en lugar de Gutiérrez de Cevallos, que ascendió a segundo inquisidor, y a quien hubo de reemplazar más tarde en este puesto, por su promoción al obispado de Tucumán, en 1730 (4).

---

(1) *Carta* de 3 de junio de 1731.

(2) Alcedo en la palabra *Buenos Aires*.

(3) *Carta* del Tribunal de 31 de mayo de 1734.

(4) José García Gutiérrez de Cevallos, que algunos años después de haber sido promovido al obispado de Tucumán, fué ascendido al arzobispado de Lima, fué caballero del hábito de Santiago y colegial del colegio del Rey en Salamanca. El obispo Villarroel en su *Gobierno eclesiástico pacífico*, tomo II, pág. 54, refiriendo cierto lance del arzobispo, dice que "tenia muchas ayudas de costa para errar en el punto: ser muy caballero, muy rico, muy reciente prelado, con su punta de colérico". En 20 de diciembre, los ministros que sucedieron a Gutiérrez en el Tribunal, remitieron al Consejo unos autos, de que constaba que habiendo ido a visitar el monasterio de monjas del Prado, salió toda la comunidad a recibirle a la portería y que en la conversación que tuvo allí con las madres les refirió que siendo obispo de Córdova del Tucumán, se había visto obligado a sacar a una monja del convento del Carmen porque mantenía una comunicación entre la portería y su celda, donde se veía a solas con cierto bienhechor del monasterio, "esto es, mis madres, dijo S. I., que el dicho le echaba la pierna a la monja. Les preguntó que para qué se habian metido monjas, y como le respondiesen que para buscar a Dios con toda perfeccion, les replicó que para eso mejor fuera haberse casado y procrear el mundo, añadiendo, yo no he sido jamas aturdido, y si en mi mano estuviera, de las cuatro partes y de las comunidades de frailes, quitara las dos o tres, y lo mismo de las monjas".

Ibáñez que en virtud de su antigüedad seguía presidiendo el Tribunal, luego se ligó estrechamente con Calderón, y tan pronto como Gutiérrez de Cevallos recibió el título de su promoción, le envió recado con el secretario indicándole que se excusase de seguir asistiendo a las audiencias. "Yo, dice aquél, hablando de este incidente, procuré hacer de necesidad virtud, conociendo que ninguna dilijencia habria de bastar a reducirlos de su siniestra intencion, pero por cumplir con mi celo y devocion al Santo Oficio y lastimarme muy de veras el grande atraso del despacho, habiendo reos de trece años de prision y once que yo haciendo oficio de fiscal, les puse la acusacion por delitos de formal molinismo... (5) les manifesté a los Inquisidores mi ánimo de asistir siempre". Pero Ibáñez, a pesar de su enfermedad de parálisis, que lo retenía en ocasiones impedido por más de tres meses, no cejó en su primera resolución, y, por el contrario, con motivo de una fiesta que hubo en la capilla del Tribunal y por cuya asistencia cada uno de los jueces se hacía pagar ocho pesos de propina, ordenó que no se le acudiese con ella al nuevo obispo: lo que no impidió, sin embargo, según éste asegura, que siguiera visitándole y aún cumplimentándole puntualmente en los días de su santo.

Llegó en esto el 12 de enero de 1731, en que habiendo ido el virrey Marques de Castelfuerte a visitar a Gutiérrez, que continuaba viviendo en el edificio de la Inquisición, manifestó el deseo de que se le permitiese conocer las salas y dependencias del Tribunal que fuese lícito inspeccionar. En este momento se hallaba allí inmediato el negro barrendero, que era el que guardaba las llaves, y habiéndole llamado el Inquisidor, bajaron los tres a que el Virrey viese la sala de audiencia y la capilla, únicas partes del edificio que se dejaban visitar aún a los personajes de la nota de los Virreyes (6). De regreso, pasó el negro por la puerta de la habitación del fiscal, el cual permanecía mientras tanto escondido tras del arco del zaguán, y haciendo que el alcaide le preguntase si había visto el Virrey la sala del Tribunal, y como el

(5) El Inquisidor se refiere en este párrafo a la causa del jesuíta chileno Juan Francisco Ulloa y sus secuaces Solís, Velasco, etc., de que daremos cuenta en nuestra historia del Tribunal del Santo Oficio en Chile. Nótese que solo en ese momento se le hacía scrúpulo al denunciante la larga duración de los procesos de esos reos, siendo que, como él lo confiesa, hacía once años a que les había puesto la acusación.

(6) Ni aún el Arzobispo-Virrey había logrado ver más de lo que le fué mostrado al Marques. Véase una carta de Gutiérrez citada más adelante.

interrogado negase, replicó Sánchez, que bien sabía la parte del edificio que había visitado el Virrey, "como no haya visto el Tribunal, está bien lo demas". Mas, al salir de la audiencia el primer día en que la hubo, sigue refiriendo Gutiérrez, al llegar a la portería, en presencia de los notarios y criados, Ibáñez, encarándose al licenciado presbítero Antonio de Luzurriaga, que hacía de portero, le dijo: "la llave del Tribunal no se fia a nadie, que ha sido muy grande atrevimiento haberlo abierto sin mi licencia, porque el señor don José es ya obispo y no manda aquí, que aquí solo yo mando, y por mi ausencia, el señor fiscal": después de lo cual aquella misma tarde se despidió al negro.

Este suceso no podía pasar inadvertido en la ciudad, siendo tan grande, en efecto, el rumor que se levantó en ella, que Ibáñez, al cabo de tres días, llamó al sacristán para preguntarle con qué pretexto había despedido al negro, y como se le respondiese que por cierto descuido que tuviera con las lámparas, le mandó que le hiciese volver a su oficio; pero aquél, que "debajo de su tiznado color, expresaba Gutierrez, es de mucha razon y punto", se negó a ello redondamente.

Mientras esto pasaba en el Santo Oficio, el virrey envió a uno de sus gentileshombres a casa de Gutiérrez para pedirle que le informase de lo sucedido, y pasando en persona a verle en aquella misma tarde para expresarle cuán sentido se hallaba con el proceder de Ibáñez; a quien el obispo procuró entonces disculpar, manifestándole que aquel era sólo un negocio entre compañeros, de que él no debía darse por aludido... Después de esto, Ibáñez vino a comprender que el paso que había dado era manifiestamente ofensivo al Virrey, a quien dió sus excusas, haciéndole presente que su enojo había nacido de que no se le hubiese avisado que estaba en las casas de la Inquisición para haberle hecho en persona los honores correspondientes a su rango.

Explicando Gutiérrez al Consejo la razón de la malquerencia de sus colegas hacia él, entra en algunos pormenores que conviene declarar. Atribuíala, en primer lugar, a los numerosos asuetos que los jueces acostumbraban darse con cualquier pretexto, y eso "fuera de los de tabla, que son, con poca diferencia, la mitad del año", siendo que el sueldo de que disfrutaban, tanto Ibáñez como Calderón, ascendente a cuatro mil novecientos sesenta y tres pesos y pico, sin ayudas de costas (7), bien les hubiera permitido excusarse de semejantes holganzas;

(7) *Carta* de los Inquisidores de 31 de mayo de 1734.

el haberse el exponente resistido a que Ibáñez nombrase de secretario a Lorenzo Rizo, que hacía de relator en lo civil, empeño en que había salido mal, por cuanto el candidato resultó ser hijo bastardo de un genovés y de una mujer espuria de cierto eclesiástico, interesado, muy codicioso y tan mal reputado, que tenía al Tribunal con dos mil quejosos en su ministerio de relator, por más estofado que se hallase con su grado de doctor. Refería, además, que otro tanto había ocurrido en el nombramiento de un consultor y en el del cirujano del Tribunal, recaído en un José de Ayala, mulato, y por añadidura, expósito; concluyendo todavía por afirmar que el jefe de la Inquisición acostumbraba valerse siempre de criados mestizos o mulatos, y hasta de un indio neto, por quien se empeñara con el Arzobispo para que le ordenara, como lo había conseguido, porque así se imaginaba mandar con más absolutismo en ellos, máxima que igualmente pretendía aplicar a todos los dependientes del Santo Oficio.

Citaba en seguida, Gutiérrez, los abusos cometidos por su colega en la elección de las niñas huérfanas que habían de entrar al colegio, cuyo patronato tenía; que hacía nueve años a que no hacía publicar edictos; que había alterado las horas de audiencia; y, por fin, que a pesar de las denuncias que había contra el Comisario de Jauja, y entre otras, una sobre ciertas estocadas que había tirado una noche, andando en hábito seglar, a don Pedro de Salazar y que se le habían justificado por información de doce testigos, sostenía el fiscal que la tal información no merecía ninguna fe, y en consecuencia, que no existían méritos para proceder contra el delincuente (8).

Debemos citar aquí también, que ya se trata de esclarecer la conducta del inquisidor más antiguo, una acusación que le hacían en cuerpo sus demás colegas, a saber, que se había a tal punto familiarizado con el jesuíta Gabriel de Orduña que no se miraba en revelarle el secreto de cuanto pasaba en el Tribunal, "manifestando en amistad mas allá de su obligacion"; siendo que el jesuíta, con poco recato, no demostraba empacho alguno en revelar esas confidencias, con tanto extremo, que ni aún sus íntimas relaciones con el amigo decidido con quien contaba en la Inquisición le valieran para que por su inconsiderado proceder se le encausase "como oblocuente e injurioso al Santo Oficio". Hubo al fin que dar cuenta de ello al Consejo, el cual dispuso

(8) *Carta* de 30 de abril de 1731.

que el mismo Ibáñez llamase al reo para significarle se contuviese en sus palabras y tratase en adelante al Santo Oficio con el respeto y veneración que merecía: disposición que al fin no pudo cumplirse porque, bien fuera por una circunstancia casual, o por las buenas inteligencias que la Compañía mantenía en España, la resolución del Consejo llegó a saberse en Lima antes de que se diese lectura a la orden del Consejo, de que lastimadísimos los ministros exclamaban dirigiéndose a aquel alto cuerpo: "en ésto podrá V. A. conocer el estado a que ha llegado en este tiempo el Santo Oficio, sobre que solo nos queda lugar a la compasion y rogar a V. A. por el remedio" (9).

Habían, mientras tanto, transcurrido cinco años sin que la capital hubiese presenciado ningún auto de fe, ni aún de los menores que se celebraban en la capilla del Tribunal o en la iglesia de los dominicos, hasta que por los fines de 1730 se presentó en la persona de Roberto Shaw, el solo penitenciado, la ocasión de uno, acaso el más pobre de cuantos hasta entonces habían tenido lugar.

Era aquel un marinero de la expedición de Clipperton, natural de Halifax, que desertándose en Panamá y metiéndose en un barco español había ido a parar al Callao y de ahí al Cuzco. Preso "por hereje y calvinista de profesion", después de nueve meses de cárcel, pidió que le bautizasen, manifestando que quería reconciliarse con la Iglesia católica. Diósele, en consecuencia, como instructor a Fr. Tomás Correy, a quien, después de tenerlo medianamente instruído en las verdades de la religión, con poco aprovechamiento de ellas, se le huyó un buen día, después de descerrajarle un baúl y de llevarle algunas alhajas y ciento sesenta pesos en plata, para ir a aparecer a Puno, donde se había establecido con una carnicería, en unión de una mulata esclava y de una mujer española. Llevado nuevamente a Lima y conclusa su causa, se le mandó absolver *ad cautelam,* sin abjuración, con orden de que se confesase tres veces en el primer año y rezase todos los sábados, de rodillas, un tercio del rosario.

Más notable había de ser el auto que se acordó tuviese lugar el día 12 de julio de 1733, a cuyo efecto pasó Sánchez Calderón a manifestar esta resolución al Virrey, Marqués de Castelfuerte, quien no sólo ofreció para el auto el concurso de las milicias y la asistencia de la Audiencia, sino que aseguró que podía también contarse con su presencia. Volvió

(9) *Carta* de 12 de enero de 1739.

el Fiscal al día siguiente a tributar las gracias al Marqués y a significarle al mismo tiempo que por el estado de atraso en que se encontraban las rentas del municipio, el auto se celebraría en la iglesia de Santo Domingo y no en la plaza, único sitio a que sus antecesores habían acostumbrado concurrir cuando no se hallaban de incógnito dentro de lo que vulgarmente llamaban jaulas. Porfió el Virrey en que a pesar de eso quería hallarse presente, y como no hubiera forma de disuadirle de su empeño, hubo de tener lugar la ceremonia como si se tratase de una pública (10).

El muy famoso doctor don Pedro de Peralta Barnuevo y Rocha, a quien el Virrey, deseando perpetuar el recuerdo de una fiesta cuya solemnidad en gran parte le era debida, dió el encargo de publicar su relación, cuenta que "apénas habia amanecido el dia señalado, pasó una compañía de infantería con fusil y bayoneta calada a guardar el cementerio del templo para contener al pueblo, cuya curiosidad era tan grande que fué necesario resistir lo mismo que se debia celebrar".

Junto al acompañamiento del Virrey en Palacio, pasó en carroza a las casas de la Inquisición y después de apearse, penetró en el patio del Tribunal, con la Audiencia, Tribunal de Cuentas y el Cabildo, llegando hasta las gradas del Antetribunal, donde ya lo esperaban los Inquisidores, tomándolo al medio para comenzar luego la procesión.

Iba en la vanguardia un trozo de soldados de caballería, vestidos de rico paño azul con botonaduras de plata y bandas de terciopelo carmesí, rematadas de hebillaje igualmente de plata, con espada en mano. El resto de la caballería se había abierto en dos alas para coger en medio y proteger la procesión. Venían después las compañías de infantería del presidio del Callao; luego seguía la cruz de la Catedral, llevada por el cura don Ignacio Díaz, acompañado de numerosos clérigos, revestidos de magníficos sobrepellices. Seguían los familiares, adornados de sus veneras y hábitos, los calificadores, títulos y caballeros que iban de padrinos, todos con las insignias del Tribunal. Iban los reos que esta nobleza apadrinaba, en número de doce, conducidos por el alcaide de las cárceles, llevando el bastón, insignia de su cargo, acompañado del nuncio del Tribunal. Llevaba luego el estandarte del Santo Tribunal su alguacil mayor, en medio de los dos alcaldes de la ciudad, sosteniendo cada uno una de las borlas. Seguía el Cabildo, el Tribunal

(10) *Carta* de 16 de octubre de 1733.

de Cuentas y la Audiencia, sucediendo al oidor más antiguo don José de Santiago Concha, el Virrey, que tenía a su derecha a Ibáñez de Peralta, y a su izquierda a Sánchez Calderón, cubiertos con sus chapeos o sombreros de ceremonia, a todos los cuales precedía inmediatamente la compañía de alabarderos. Tras del Virrey, iban sus secretarios y gentiles hombres y otro trozo de caballería. La procesión ocupaba muchas cuadras entre el gentío que amenazaba desplomar los balcones, abriéndose la iglesia para dar paso al séquito. Los altares estaban cubiertos con velos negros, y a un lado del de Santo Domingo, se veía un tablado de dos gradas, cubierto de bayetas negras, del tamaño de la cúpula. En el presbiterio había tres sillas con tres almohadas de terciopelo verde a los pies, debajo de un dosel, a cuyo frente se veía un crucifijo de marfil, y delante de la silla del medio, un sitial sin almohada, con otro crucifijo, y al lado una cajuela guarnecida de plata que encerraba los procesos de los reos, la cual habían traído en la procesión dos familiares. Sentóse allí el Virrey y los Inquisidores, y por su orden el resto de la comitiva. El estandarte de la fe estaba en medio de la peaña del altar mayor, y los reos se colocaron en las gradas del tablado con las señales infamantes de sus delitos.

Comenzó en el altar mayor la misa un fraile dominico, quien, acabada la epístola, se sentó, y ofreció entonces el Inquisidor más antiguo la campanilla a S. E.: sonóla, y pasándosela a aquél para que dirigiese el resto del acto se volvió hacia el Virrey y le exigió el juramento de estilo. Salió en seguida al púlpito un mercedario a leer el juramento de la fe que debían hacer la Audiencia, Cabildos, etc., diciendo en el acto, dirigiéndose al pueblo: "alzad todos las manos, i diga cada uno juro a Dios, etc." Siguió luego la lectura del edicto y constitución de Pío V. Vino después la lectura de las causas de los reos, para lo cual iban subiendo al púlpito cada uno de los señores diputados para este efecto, comenzando el mismo secretario del Santo Oficio, la de María de la Cruz, alias la Fijo, "hechicera, de casta negra, natural de esta ciudad, de edad de treinta y seis años, libre, y de estado casada, penitenciada por este Santo Oficio el año pasado de mil setecientos y diez y siete, por delitos de supersticion y bruxería. Salió en cuerpo al auto, en forma de penitente, con las señales de coroza de supersticiosa, hipócrita, maléfica, y embustera, de soga gruesa al cuello y vela verde en las manos, por haber reincidido en los inícuos artes referidos, solicitando personas a quienes dar medicamentos amatorios para ser que-

ridas y lograr fortuna en el infame empleo de sus torpes tratos; haciéndolo ella de lo que así ganaba. Abjuró *de levi,* fué advertida, reprehendida y conminada, y condenada en que saliese el dia siguiente por las calles públicas y acostumbradas, en bestia de albarda, donde, a voz de pregonero que publicase su delito, le fuesen dados doscientos azotes (de los cuales se le relevó por justos motivos, saliendo solo a la vergüenza) y en la pena de destierro de la corte de S. M. y de esta ciudad, al puerto de Arica, y en algunas penitencias instructivas de los misterios de nuestra santa fé y provechosas a su alma. Fué ésta apadrinada de los marqueses de Santiago y Monterico, familiares.

"Joseph Nicolas Michel, español, natural de la ciudad de La Paz en este reyno, y vecino de la villa de Oruro, de edad de mas de veinte y ocho años, exercitado en enseñar gramática a niños. Salió al auto en cuerpo y en forma de penitente, con coroza de supersticioso, hypócrita y embustero, soga gruesa al cuello y vela verde en las manos, por los delitos de haber dicho número de quarenta missas, sin tener órdenes algunas y haber usado de maleficios y artes mágicos, con que convertia a la vista en negros a los hombres blancos; y por el de la desesperacion, con que, desconfiando de la misericordia divina, intentó quitarse la vida varias veces en la misma cárcel, donde se le desató el lazo que se tenia echado al cuello: hallósele un emboltorio de varios instrumentos y yerbas, de que usaba para sus maleficios. Abjuró *de levi,* fué advertido y reprehendido y conminado, y condenado en la pena de doscientos azotes, para el dia siguiente, y en la de destierro, en la forma que la reo antecedente, al presidio de Valdivia por siete años, con algunas penitencias saludables en el hospital de San Juan de Dios del mismo presidio, donde fuesse instruido en nuestra santa fe; y fué inhabilitado perpetuamente para ascender a sacros órdenes. Fueron sus padrinos, don Francisco de los Santos y Agüero y don Joachim de los Santos Agüero, regidores de esta ciudad y familiares.

"Pedro Sigil, mestizo, natural de la villa de Guancavelica, residente en el pueblo de Atunyauyos en la provincia de Yauyos, de edad de quarenta años y de exercicio labrador. Salió en la forma que los precedentes, con coroza de supersticioso y sambenito de media aspa, soga gruesa y vela verde, por los delitos de haber hereticado y apostatado de nuestra santa fe cathólica, idolatrando y dando culto gentílico a sus ídolos, con sacrificios y adoraciones en su honor, oblaciones de bebidas y frutos de la tierra, y víctimas que degollaba delante de ellos,

de carneros de Castilla y de otros animales de este pays, nombrados *llamas,* que ofrecia por medio de otra mestiza, que habia erigido en sacerdotisa de aquellas falsas aras, a quien prestaba summa reverencia: passando a afirmar que aquellos ídolos eran los autores de todos los bienes, dándoles la vida, el sustento y la abundancia de los frutos, y librándolos de las enfermedades y las pestes: actos idolátricos a que habia destinado en las semanas del año el dia mártes, y singularmente el precedente a las vísperas del *Corpus Christi.* La forma de estos sacrificios era la de matar aquellos animales para hacerlos comida de los ídolos, entrándoles el cuchillo por un costado; miéntras la sacerdotisa, oculta en un sótano u horno, estaba esperando la sangre vertida de mano de este apóstata, que se la entregaba cogida en unos vasos, que acá se llaman *mates,* para que la diese a beber a aquellos mismos ídolos, y despues la regasse por el suelo, donde la referida estaba con el *quipo,* que es un atado en que los naturales guardan sus trages y comidas. De que lograba el que los alcaldes de su pueblo le abonassen cien pesos por la cabeza de ganado que mataba por esta especie de sacrificios, y otros. Abjuró de *vehementi* y fué absuelto *ad cautelam,* y condenado en confiscación de la mitad de sus bienes para la cámara y fisco de S. M. y para su receptor general en su real nombre. Fué asimismo advertido, reprehendido y conminado, y sentenciado a que el dia siguiente saliesse en bestia de albarda por las calles públicas y acostumbradas, desnudo, como los demas, de la cintura arriba, a la vergüenza, y en la pena de destierro de la villa de Madrid, corte de S. M., y de esta ciudad, por cinco años al presidio de Valdivia, y otras saludables. Fueron sus padrinos, don Pedro de Arce y don Balthasar Hurtado Giron, familiares.

"Calixto de Herazo, mestizo, natural de San Juan de Pasto, en la provincia de Quito, de exercicio labrador, de edad de mas de treinta años, y de estado casado, residente en Santiago de Guayaquil. Salió al auto en la forma que los antecedentes, con coroza en que estaban pintadas insignias de casado dos veces, soga y vela verde, por el delito de poligamia o haber contraido segundo matrimonio en la referida ciudad de Guayaquil, viviendo su primera muger en la villa de San Miguel de Ibarra de la provincia referida. Abjuró *de levi,* fué advertido, reprehendido y comminado, y condenado a que el dia siguiente se le diesen, en la forma que a los demas, doscientos azotes, y en la pena de destierro de la villa de Madrid y de esta ciudad, por tiempo de quatro años al

presidio de Valdivia, rebaxándosele de éstos los de su prision, con otras saludables. Y en quanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez eclesiástico ordinario, que de la causa puede y debe conocer. Fueron sus padrinos, don Pascual de Prada y don Juan Joseph de Herrera, familiares.

"Juan Domingo de Llano, alias de Espínola, natural de la ciudad de Génova, y residente en esta de Lima, de edad de treinta y tres años, de ejercicio cirujano y de estado casado. Salió en la forma que los precedentes, con coroza, en que estaban puestas insignias de casado dos veces, por el delito de poligamia o segundo matrimonio, que celebró en el pueblo de Corocotillo de la provincia de Bracamoros, del corregimiento de Chachapoyas, en el obispado de Trujillo, viviendo su primera muger en esta ciudad. Abjuró *de levi,* fué advertido, reprehendido y conminado, y condenado a que el dia siguiente saliese por las calles públicas en la manera que los antecedentes, donde le fuesen dados doscientos azotes, cuyo castigo se le suspendió por justos motivos, mandándose que solo saliese a la vergüenza; y en la pena de destierro de la corte y capital referida, por tiempo de cuatro años al presidio de Valdivia, y en otras espirituales y edificativas. Y en cuanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez ordinario eclesiástico, que de la causa puede y debe conocer. Apadrináronle don Diego Miguel de la Presa, regidor perpétuo de esta ciudad, y don Luis Carrillo de Córdoba, marques de Concham, familiares.

"María Atanasia, negra criolla, esclava, natural de esta ciudad, de edad de veinte y nueve años, y de estado casada. Salió en la forma referida, con coroza, en que se veían puestas insignias de casada dos veces, soga al cuello y vela verde en las manos, por el mismo delito de haber contraido segundo matrimonio en esta ciudad, viviendo en ella a un mismo tiempo su primer marido. Abjuró *de levi,* fué, como los demas, advertida, reprehendida y conminada, y condenada a que saliese por las calles públicas y acostumbradas en bestia de albarda, desnuda de la cintura arriba, donde, a voz de pregonero que publicase su delito, le fuesen dados doscientos azotes; y en la pena del destierro por tiempo de cinco años al lugar que se le asignaria, rebajándole el de su prision, y en otras saludables y espirituales. Y en cuanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez ordinario eclesiástico, que de la causa puede y debe conocer. La apadrinaron don Francisco de Sosa y don Manuel Perez Victoriano, familiares del Santo Oficio.

"Manuel de Jesus, alias Zaboga, negro de Guinea, de casta congo, esclavo de la hacienda de San Juan que posee la sagrada Compañía de Jesus en el distrito de esta ciudad, de mas de sesenta años de edad, viudo. Salió al auto en la forma de penitencia que los reos antecedentes, con coroza de supersticioso, hipócrita, embustero, soga al cuello y vela verde en las manos, por los delitos de la supersticion y la impostura, en cuyos infames artes era famoso maestro, con artífice de singulares maleficios, ejecutados con varias yerbas, cocimientos y fricciones inhonestas del cuerpo de las personas de ambos sexos, al torpe y engañoso fin de producir alguna fortuna en sus ilícitos amores, y a otros de curarlos de los dolores que sentian por los maleficios que les persuadia que padecian. En cuyas operaciones mezclaba varias cosas y palabras sagradas a los conjuros y santiguos que hacia, valiéndose del sacrílego auxilio de nombrar a los santos, y haciendo señales de cruz con palma bendita, sobre las cuales mandaba que pasasen las personas referidas; a quienes fricaba los desnudos cuerpos, con cuyes (animales semejantes a los conejos) y propinándoles bebidas de ciertas aguas confecionadas de varias inmundicias y polvos que finjia ser medicamentos de botica; vendiéndose por intelijente en medicina, por haber asistido en su mocedad a la botica de la referida sagrada Compañía, para lograr por precio de sus embustes las cantidades que les pedia. Abjuró *de levi,* fué advertido, reprehendido y conminado, y condenado a que saliese por las calles públicas y acostumbradas, en la forma que los demas, donde le fuesen dados doscientos azotes (los cuales no se ejecutaron por justos motivos) y en la pena de destierro por tiempo de seis años al lugar que se le asignaria, y en otras instructivas y saludables. Fueron sus padrinos don Matías Vazquez de Acuña, conde la Vega del Ren, y don Jerónimo Vazquez de Acuña Iturgoyen, comisario general de la caballería y batallon de esta ciudad, familiares del Santo Oficio.

"Juan Joseph de Otarola, quarteron de mulato, libre, natural y vecino de esta ciudad, de edad de mas de quarenta años, de officio bordador y de estado casado; penitenciado que fué por el mismo Santo Officio en el año passado de mil setecientos y quince, por testigo formal y falso, para que cierta persona religiosa y professa celebrasse matrimonio, que desde luego se efectuó. Salió al auto en forma de penitente, con coroza, en que se veian insignias de casado dos veces, con soga gruesa al cuello, y vela verde en las manos, por el delito de haber contraido segundo matrimonio en esta ciudad, viviendo en el pueblo de

la Japallanga en la provincia de Xauxa, su primera muger. Abjuró *de levi,* fué advertido, reprehendido y conminado, y condenado en la pena de doscientos azotes, que se le diessen por las calles públicas, a voz de pregonero que publicase su delito, en la de destierro por tiempo de cinco años al presidio de Valdivia, donde sirva a S. M. a racion y sin sueldo, y sea instruido por el comissario del Santo Officio en los misterios de nuestra santa fe y doctrina christiana, y en otras saludables y espirituales. Y en quanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez ordinario eclesiástico, que de la causa puede y debe conocer. Apadrináronle don Joseph de Llamas, general del Callao, y don Antonio Sarmiento Sotomayor, conde del Portillo, familiares del Santo Officio.

"Juana Caldera, quarterona de mulata, libre, natural y vecina de esta ciudad, de edad de mas de treinta años, de estado casada, y sin exercicio alguno. Salió en cuerpo al auto, en forma de penitente, con coroza, en que estaban delineadas insignias de supersticiosa, hipócrita y embustera, soga y vela verde, por maestra famosa en las artes de superstición y el maleficio, con que solicitaba personas a quienes propinar bebidas amatorias, atractivas de los hombres, así para que éstos las amasen, como para que no se apartasen de aquella ilícita comunicacion, con que lograban las conveniencias del dinero y fortuna que les producia. A que añadia varias aguas confeccionadas de diversas yerbas en que las bañaba, con encantaciones y conjuros, en que mezclaba palabras sagradas y la señal de la cruz: todo a efecto de vender este maléfico beneficio por la plata, que era el precio de su paga. Abjuró *de levi,* fué advertida, reprehendida y conminada, y condenada, como los precedentes, en la pena de doscientos azotes (que por justos motivos no se ejecutaron) y en la de destierro por tiempo de cuatro años, que hubiese de cumplir en la ciudad de Ica, reclusa en el beaterio de dicha ciudad, y en otras instructivas y saludables. Fueron sus padrinos, don Isidro Cosio, del órden de Alcántara, prior del Consulado de esta ciudad, y don Juan Antonio de Tagle, familiares del Santo Oficio.

"María de Fuentes, mestiza, natural del pueblo de la Gloria, de la jurisdiccion de Santiago de Chile, en que era residente, de edad de mas de treinta y seis años, de oficio tejedora, de estado casada y sirviente en el hospital de San Juan de Dios. Salió en la forma que los reos antecedentes, con coroza pintada de insignias de casada dos veces, por el delito de haber contraido segundo matrimonio en dicha ciudad de Santiago, viviendo su primer marido. Abjuró *de levi,* fué advertida,

reprehendida, y conminada en la forma que los demas, en la pena de doscientos azotes, y en la de destierro por espacio de tres años al lugar donde se le señalase por el Santo Tribunal, y en otras espirituales e instructivas. Y en cuanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez ordinario eclesiástico, que de la causa pudiese y debiese conocer. Fueron sus padrinos don Luis de Oviedo y Echaburu, conde de la Granja, y don Francisco Hurtado de Mendoza.

"Francisco de las Infantas, mestizo, natural del pueblo de Lucanas de la provincia de Otoca, en el obispado de Guamanga, residente en la de Abancay, de edad de mas de cuarenta años, de oficio labrador y de estado casado. Salió en la forma de penitente que los demas, con coroza, y en ella insignias de casado dos veces, por el delito de la poligamia, cometido en haber celebrado segundo matrimonio en el valle de Abancay, viviendo su primera muger en dicho pueblo Lucanas. Abjuró *de levi,* fué advertido, reprehendido y conminado, y condenado a que se le diesen doscientos azotes, y en la pena de destierro en la manera que los antecedentes, por tiempo de cuatro años, al lugar que se le señalaria por el Santo Tribunal, como lo fué el de la isla del Callao, donde trabajase en cortar piedra, y otras saludables. Y en cuanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez eclesiástico ordinario, que de la causa puede y debe conocer. Apadrináronle don Francisco de Paredes y Clerque, marques de Salinas, y don Agustin de Echeverría Zuloaga, marques de Sotohermoso.

"Sebastiana de Figueroa, cuarterona de mestiza, natural y vecina de la ciudad de Leon de Guánuco, de estado viuda, de edad de mas de sesenta años, y de ejercicio hiladora. Salió en forma de penitente que los reos precedentes, con coroza, en que estaban pintadas insignias de supersticiosa, hipócrita, embustera, y con sambenito de media aspa, soga y vela verde, por los delitos de haber hereticado y apostatado de nuestra santa fe católica, dando adoracion y culto al demonio, y valiéndose de este maestro del engaño para los que ejecutaba, y para los diabólicos artes con que pervertia a unos y maleficiaba a otros, con daños que les hacia en sus personas y en sus bienes y causando a algunos el aborrecimiento a los que amaban: exercicio en que por medio de supersticiosos medicamentos adivinaba a otros su próxima muerte, cuya prediccion comprobaba lo triste del suceso. A que añadia diversos otros maleficios, haciendo a varias personas fricciones con yerbas prevenidas, y con cierto animalillo de color blanco, en cuyo vientre (que para esto

abria) las introducia con alguna plata; sin que por esto muriese el referido animalito, a quien, hallado despues vivo, arrojó a un rio. En que no parando sus delitos, pasó a cometer los de quitar a muchas personas la vida, y a otros encantos, como el de embarazar la voz a algunos por medio de una espina atravesada en la garganta de un muñeco hecho de cera (figuras de que se le hallaron varias, formadas de hombres y mugeres) y a los de usar de baños confeccionados de diferentes yerbas, que daba a las mugeres para ser queridas de sus galanes o maridos, con el torpe permiso de dejarlas libres para vivir con toda la licencia que deseaban, por la infatuacion que introducia en aquellos para que no la advirtiesen, vengándose, al contrario, de los que resistian semejante libertad, con la crueldad de fulminarles graves dolores y una total insensatez, a que despues de haber penado mucho tiempo, les hacia poner por término la muerte, fuera de otros muchos execrables crímenes que cometia, como sequaz famosa de la apostasía e insigne artífice del maleficio. Abjuró *de vehementi,* fué advertida, reprehendida y conminada, y condenada en confiscacion de la mitad de sus bienes para la cámara y fisco de S. M. y su receptor general en su real nombre, y que al dia siguiente se le diesen doscientos azotes en la forma que a los demas (los cuales se le remitieron por justos motivos) y en la pena de destierro por cuatro años al lugar que se le señalase por el Santo Tribunal, donde fuese instruida en los misterios de nuestra santa fe, con otras saludables y espirituales. Fueron sus padrinos don Joseph de Tagle Bracho, marques de Torre Tagle, y don Ventura Lobaton y Hazaña, familiares del Santo Oficio.

"Concluida la lectura de las causas y sentencias, bajaron los reos de el tablado donde estaban, y conducidos al presbiterio de la capilla mayor, se separaron de los demas los dos que tenian sambenito de media aspa, e hincados de rodillas delante de la mesa y asiento de los señores inquisidores, puestas las manos sobre la santa cruz y evangelios que allí estaban, repitieron la abjuracion *de vehementi,* que les fué leyendo don Joseph Thoribio Roman de Aulestia, como secretario del Secreto. Y levantado en pié el señor Inquisidor mas antiguo, doctor don Gaspar Ibañez, con estola morada al cuello, recitó en el Manual Romano las oraciones señaladas, a que habiendo seguido el himno *Veni creator spiritus,* cantado con devota entonacion por la comunidad de los religiosos asistentes, hizo el referido señor Inquisidor a los postrados reos las preguntas de los artículos de la fe, en cuyas respuestas mani-

festaron su creencia y su instruccion; y pasando a decir el psalmo del *Miserere* destinado a la penitente ceremonia, los clérigos que habian acompañado la cruz de la mayor parroquia, que ya allí se hallaban prevenidos, como sacros ministros de la piadosa pena, les herian con sendas varas las espaldas, haciéndole a cada verso los repetidos golpes, ecos de arrepentimiento de las voces de la contricion: acto a que sucedió la absolucion que les dió el Inquisidor, segun la forma del mismo Manual y el sacro estilo de semejantes casos. Despues de cuya accion, apartados los dos reos referidos, llegaron los demas, y arrodillados ante los mismos señores en la forma que aquellos, pronunciaron la abjuracion *de levi,* que les fué leyendo el mismo secretario. Con que habilitados todos por mano de la penitencia a la asistencia del sacrosanto sacrificio de la misa, que habia suspendido la presencia de los que ántes eran detestables, prosiguió luego en el altar mayor, ante cuya peaña postrados éstos, y encendidas las velas que llevaban, al tiempo del *Sanctus*, fué cada uno besando la mano del sacerdote, luego que se acabó la misa, con que se terminó toda la accion del templo".

En el mismo orden que había ido, fué el Virrey en procesión a dejar a los Inquisidores, hasta despedirlos a la puerta del Tribunal.

Al día siguiente salieron los reos entre las compañías de a caballo y ministros ordinarios del Santo Oficio y familiares que los conducían, montados en caballos adornados de ricos jaeces, con sus insignias y varas de justicia, seguidos del Alguacil mayor y del secretario menos antiguo, también "en caballo de manejo", con gualdrapas de terciopelo negro. Los penitenciados, "unos a la vergüenza y otros al dolor, fueron llevados por las calles acostumbradas, donde la cabeza y la espalda, sujetas a la coroza y al azote, tuvieron la asistencia de la infamia y el golpe, que formaban todo el tenor del castigo" (11).

Pero acaso lo más original de este auto fué la escapada que hizo su panegirista e historiador de caer en las manos de los Inquisidores cuya fama colocaba tan alto; pues con ocasión de haberse notado en la relación algunas proposiciones que "se habian hecho reparables" estuvo a pique de ser encausado, debiendo su salvación sólo a que por haber trabajado de orden del Virrey, los jueces no se atrevieron a procesarlo, temiendo se siguiesen "perniciosas consecuencias, por no haber de per-

(11) Obra citada de Peralta Barnuevo.

suadirse se hacia por causa de las proposiciones, sino en odio de que corran públicos sus simulados aplausos" (12).

El ejemplo del doctor Peralta Barnuevo, encontró, con todo, bien pronto un imitador en don José Bermúdez de la Torre y Solier, alguacil mayor de la Audiencia y consultor del Tribunal, al cual con reverente humildad dedicó su libro *Triunfos del Santo Oficio peruano,* en que se contiene la relación de los dos autos de fe celebrados el 23 de diciembre de 1736 y el 11 de noviembre del año siguiente.

Como era de costumbre en tales casos, el fiscal Diego de Unda, que por ascenso de Sánchez Calderón había pasado a ocupar el puesto que éste dejaba vacante, fué a transmitir la noticia al Virrey Marqués de Villargarcía, y para que llevase el estandarte de la fe, a su hijo, que servía de capitán de la guardia de alabarderos, y al Arzobispo, que no había de asistir a la fiesta. El secretario Román de Aulestía, con igual objeto, pasó a notificar a los Oidores, Cabildo Eclesiástico y Secular, a la Universidad y Consulado. Hízose, en seguida, la publicación de estilo con ostentoso aparato, y ya listos los tablados en la plaza y colocados en su sitio el Virrey e Inquisidores, dijo el sermón acostumbrado el padre Fr. Juan de Gacitúa; se prestó el juramento de estilo, y acto continuo, se dió principio a la lectura de las causas de los reos.

Fueron éstos: Antonia Osorio, alias la Manchada, mulata, limeña, viuda, de cuarenta años, acusada de propinar maleficios amatorios, que se presentó (como los demás reos de este delito) en cuerpo, en forma de penitente, con sambenito de media aspa, coroza de supersticiosa, soga gruesa al cuello y vela verde en las manos: abjuró *de vehementi,* fué absuelta *ad cautelam,* y condenada a que saliese al día siguiente por las calles públicas, en bestia de albarda, desnuda de la cintura arriba, y recibiese doscientos azotes a voz de pregonero, con destierro a Guayaquil por diez años, y otras penitencias.

Micaela de Zavala, cuarterona de mulata, también limeña, soltera, de treinta y tres años, vendedora de jamón; y María Teresa de Mallavín, esclava, de veintiocho.

María Hernández, alias la Pulpa, y su hija María Feliciana Fritis, alias la Pulpa menor, chilenas; Sabina Rosalía de la Vega, mulata libre, natural del pueblo de Caravelli, de cuarenta años, casada, de

---

(12) *Carta* de 18 de noviembre de 1733. En el Consejo se ordenó, sin embargo, que las proposiciones se calificasen y votasen, y sin pasar a vías de hecho, se enviase el expediente a Madrid. *Carta* de los Inquisidores de 16 de febrero de 1735.

oficio hilandera; Teodora de Villarroel, natural y vecina de Lima, de veintiocho años, sin oficio, soltera; Rosa de Ochoa, alias la Pulis, negra criolla, limeña, soltera, sin oficio; todas las cuales recibieron la misma pena de la primera.

Juan de Ochoa, lego expulso de Santo Domingo, limeño, de cuarenta años, conocido por galante y obsequioso familiar de algunas de las antecedentes, y, entre ellas, por el título y renombre de la "docta pluma", que salió al auto, en cuerpo, en forma de penitente, con sambenito de media aspa y demás insignias, abjuró *de vehementi,* fué advertido, reprendido, conminado y absuelto *ad cautelam* por sospechoso en la fe; y por justos motivos, dice Bermúdez, "se le relevó de la pena de azotes, dispensándosele a esta docta pluma que se le diera el grado de maestro en diabólicas artes y doctor en malvada brujería, sin paseo en que se oyese el rumor de trompetas y atabales, dejando de sonar éstos en sus espaldas, y aquellos en las voces que por él fuese echando el pregonero".

Felipe de la Torre, cuzqueño, casado, de cincuenta años, batihoja, y que ya había sido sentenciado por polígamo en 1719, salió con sambenito de media aspa, coroza, soga al cuello, vela verde en las manos y mordaza en la boca, por haberse fingido reo del Santo Oficio, diciéndose religioso sacerdote, y por blasfemias hereticales. Estando preso en la cárcel de corte, se le acusó de haber usado de figuras y yerbas para conseguir mujeres, habiendo intentado por tres veces ahorcarse en su prisión. Abjuró *de vehementi,* fué absuelto *ad cautelam,* sentenciado a recibir doscientos azotes por las calles y a servir por tiempo de diez años a S. M. en Valdivia, a ración y sin sueldo, "y a cumplir otras saludables penitencias, instructivas de los misterios de nuestra santa fe, espirituales y edificativas".

Bernabé Morillo, alias Juan Bernabé de Otárola, negro criollo, esclavo, cocinero, residente en el Callao, testificado de pacto con el demonio, "y haberse introducido a asegurar a las mujeres estar maleficiadas, ofreciendo curarlas, sacarles de los cuerpos culebras y sapos, y darles fortuna con los hombres": abjuró *de vehementi* y se le dieron doscientos azotes.

María Josefa Cangas, negra, de más de cincuenta años, que para vivir más holgadamente con su amante, administró a su marido tales maleficios que le privó de razón. Abjuró *de levi* y fué sentenciada a servir cuatro años en un hospital.

Pascuala González, negra, de Trujillo, también por hechicera, recibió una pena análoga a la anterior.

Nicolás de Araus y Borja, cuarterón de mulato, maestro de primeras letras, que por medio de varillas y un sello de papel del Santo Oficio y pacto con el demonio, pretendía descubrir tesoros y riquezas. Fué desterrado a Valdivia por cuatro años.

Por polígamos fueron condenados: Juan de la Cerda, quiteño, Juan Matías del Rosario, zapatero, que se casó primera vez en Santiago, Juan Bautista Gómez, Tomás José de Vertis, Matías de Cabrera, de Quito, Bernardo Aguirre, arriero, de Arequipa, y el negro José Lorenzo de Gomendio, que se casó segunda vez en Concepción: todos los cuales salieron en forma de penitentes, con coroza, insignias, soga gruesa y vela verde.

Juan González de Rivera, que había vivido entre los indios de Huanta, vistiéndose a su usanza y casóse allí con tres mujeres, y que además de expreso pacto con el demonio, se había hecho agorero, valiéndose de las plumas y canto de las aves; abjuró *de vehementi* y fué absuelto *ad cautelam,* con servicio de tres años en la isla de San Lorenzo, a ración y sin sueldo.

Francisco Javier de Neira, clérigo santiaguino, de cuya causa daremos cuenta en otra parte (*).

María Francisca Ana de Castro, alias la madama Castro, natural de Toledo, vecina de Lima, de cincuenta años, casada, por "judía judaizante, convicta, negativa y pertinaz, salió al auto en cuerpo, con sambenito o capotillo entero, de dos aspas y pintado de llamas y figuras espantosas y horribles, coroza en la cabeza, soga al cuello y cruz verde en las manos, y por observante de la ley de Moises, fué relajada en persona a la justicia y brazo secular, observando el Santo Tribunal en su sentencia la fórmula que acostumbra en la relajacion de reos, encargando a los jueces seculares se hayan benigna y piadosamente con ella".

En estatua salieron Pedro Núñez de la Haba, y José Solís y Obando; siendo igualmente relajados en estatua el jesuíta Juan Francisco Ulloa y Juan Francisco de Velasco, de cuyas causas, por referirse a Chile, trataremos en otro lugar (**).

(*) Véase Medina. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile.* Cap. XII, pág. 582. Reimpresión del Fondo Hist. y Bibl. J. T. Medina, 1952. N. del E.

(**) *Ibídem.* Cap. XI a XIII, págs. 475 a 602. N. del E.

Terminada la lectura de las sentencias, se entregó para que se llevase a la hoguera a la Castro, y las estatuas y huesos de los reos a ella condenados, al general Martín Mudana y Zamudio, asistido de sus tenientes y del escribano de cabildo para que diese fe de todo; y, entre las milicias que marchaban con bayoneta calada y un inmenso gentío, "y formando todos un perfecto círculo, termina el narrador de aquella trajedia, llegaron a ocupar el embarazado terreno, en cuyo espacioso ámbito se ejecutó el dispuesto suplicio, entregando la rea al estrecho dogal y despues a la encendida hoguera, que al furor de sus activas llamas la redujo a pálidas cenizas, en que igualmente quedaron sepultados las estatuas, como tambien los huesos del reo sentenciado a ésta que propiamente fué última pena, en que acompañó al incendio la ruina, para la total estincion de su memoria" (13).

María Ana de Castro, fué la última persona que el Tribunal del Santo Oficio de Lima condenó a la hoguera. Su causa y su muerte han dado tema a una novela que hemos visto citada varias veces, pero que no conocemos.

El siguiente auto de fe se celebró, como hemos indicado, el 11 de noviembre del año siguiente, en la capilla del Rosario de la iglesia de los dominicos, donde se erigió una tribuna con celosías para que asistiese el Virrey a ver penitenciar las personas que a continuación se expresan:

Juan Ferreira o Juan Antonio Pereira, soltero, corredor, acusado de que después de la celebración del auto de 28 de diciembre de 1736, en que había sido relajada por judía judaizante Mariana de Castro, había dicho: "las brujas estan sueltas y Mariana de Castro quemada; miren que tierra esta! Qué Cristo, ni Cristo! Cristo no fué judío?": por cuyas proposiciones y otras semejantes, después que le secuestraron sus bienes, fué encerrado en cárceles secretas el 8 de enero de 1787. En sus confesiones declaró el reo haber expresado que al tiempo de dar garrote a la Castro, junto al quemadero, había manifestado mucho esfuerzo y valor, poniéndose ella misma el cordel y arreglándose el cabello para morir. Contando el discurso de su vida dijo que, siendo soldado, fué hecho prisionero en la batalla de Almansa, y que una vez en libertad, había pasado al Brasil, Buenos Aires y Lima, por la vía de Chile. Vo-

---

(13) *Triunfos del Santo Oficio peruano*, folio 159. Para mayores detalles de este auto remitimos al lector a la parte de nuestro libro referente a Chile

tado a tormento y cuando ya iba a ser puesto en la mancuerda, se descubrió que tenía una gran hernia, lo que si bien le permitió escapar de la tortura por el peligro en que su vida podía hallarse, no le libró de las abjuraciones de estilo y de recibir doscientos azotes.

María Antonia, negra criolla, esclava, que invocaba al diablo valiéndose de muñecos, y guardaba un cuernecito de chivato, creyendo que tenía la virtud de impedir que su amante cayese en brazos de otra, hechos que fueron calificados de heréticos y de que argüían pacto expreso con el demonio, y que por lo tanto, constituían a la rea vehementemente sospechosa en la fe, lo cual le valió que se le aplicasen no pocos azotes.

José Calvo, también negro criollo, que se ejercitaba en varias especies de suertes invocando al diablo cojuelo; Silvestra Molero, alias la china Silvestra, casada y costurera, en cuya habitación se reunían las maestras del arte divinatorio y hechiceras.

Catalina Bohorquez, limeña, de veintitrés años, que por haber nacido tuerta y una prima suya muy hermosa, en venganza de Dios que tal agravio le hiciera, cuando se confesaba se acusaba sólo de los pecados leves, enseñando a las niñas el arte de pecar a fin de que por su parte también le ofendiesen.

Nicolasa de Cuadros, de cincuenta años, casada en Lima, que se acompañaba de un negro su amante para dar baños y propinar remedios a los que deseaban obtener buenos sucesos en sus amores; Félix Canelas, que había sido penitenciado ya dos veces por sortílego, compañero de la rea antecedente; y Juan Bautista Vera Villavicencio por casado dos veces.

No había aún transcurrido un mes desde la celebración de este auto cuando moría Ibáñez a la edad de sesenta años.

A pesar de tan repetidas muestras de los castigos que el Tribunal había estado decretando en los últimos tiempos, encontraron todavía los ministros material abundante para nuevas condenaciones, de que dan buena muestra los reos siguientes:

Francisco Hazaña, negro bozal, de casta terranova, acreditado de brujo y que curaba los maleficios con palma bendita, romero y olivo tostados en un tiesto de greda, zahumando la casa, asperjando con agua bendita los rincones, y "aleteando" con la capa como para espantar alguna cosa, hasta llegar a la puerta de calle, donde enterraba un cui prieto, clavado con alfileres.

Luisa Contreras, negra criolla de Lima, soltera, de treinta años, que se valía de remedios prohibidos para que la quisiese su galán, y Ursula Blanco, mestiza, natural de Huamanga, hilandera, de cuarenta años, por el mismo delito.

Dominga de Rojas, natural de Pisco, que sospechando estar maleficiada por cierta mujer, había buscado un maestro del arte que le había recomendado que procurase un zapato viejo de su enemiga y un cuerno, y que haciendo un agujero en la puerta por donde entrase, enterrase ambas cosas, llenando previamente el cuerno con ajos, ají seco y sal, y en seguida orinando y escupiendo en él, con lo cual era seguro que había de atajar el paso a la bruja.

Rafaela Rodríguez, casada, de veintiséis años, vendedora de gallinas, que se valía de hechiceros a fin de escapar del mal trato que le daba su marido. Es curioso lo que ejecutó en compañía de otra mujer a fin de impedir que un amigo fuese desterrado a Valdivia. Dispuso tres muñecos, que representaban otras tantas personas de autoridad "y egercicio", los dos vestidos de golilla y el tercero de escarlata, y así dispuestos, pusieron sobre carbones encendidos una olla con aguardiente, coca mascada y azúcar, y levantando la olla en alto, azotaban la llama con los muñecos, invocando al demonio con las palabras, "cojuelo, que no vaya fulano a Valdivia", para cuyo efecto todas las de la asamblea se quitaban previamente los rosarios, bebían aguardiente y fumaban cigarros.

Bartolomé de Cisneros, limeño, cigarrero, de treinta y tres años, denunciado por su mujer de que haciendo ella una novena a San José y no habiendo obtenido lo que deseaba, dijo que San José, ni la... y otras expresiones de este calibre.

Francisca de Mondragón, alias la Cagatecho, cuarterona, del Callao, que pretendía curarse de un maleficio; María Monserrate y Santisteban, mulata, de treinta años, que inconsolable por el abandono de su amante, buscaba remedios a su pena consultando hechiceras; Petronila Ortiz, mulata, lavandera, acusada por cierta mujer que decía la tenía maleficiada, y Juana Novoa, residente en Trujillo, que por medio de hechizos pretendía volver a su amistad a su seductor.

Cayetano Zenteno, cuarterón de mulato, arriero, denunciado de que yendo cerca de unas huacas, había comenzado a renegar y votar desesperadamente.

Roque de Espilcueta, natural de Buenos Aires, tratante, de cuarenta y un años, acusado de doble matrimonio; Fr. Manuel de Guzmán Vargas de la Cadena, corista del convento de San Agustín de Lima, que se denunció de haber confesado a una mujer; Ignacio de Chanis y Echeverría, natural de Azpetía, comerciante, casado en Córdoba de Tucumán y en Guayaquil; Juan Antonio Neira, que se casó también dos veces y una de ellas en Concepción, y María del Rosario Perales, alias Muzanga, mulata, viuda, vecina de Lima, por hechos sortílegos.

Nicolás Flores, clérigo, cura de la doctrina de San Pedro del arzobispado de los Reyes, de cuarenta y ocho años, acusado de haber escrito un papel en que con relación a los confesores que habían auxiliado a la Castro, sostenía que la rea había sido injustamente acusada, contraviniendo de esta manera a lo dispuesto por el Tribunal de que nadie hablase ni tratase sobre la materia. Fué acusado igualmente de que en un escrito que enviaba al obispo del Cuzco, dándole cuenta del auto de fe en que el padre Ulloa había sido quemado en estatua, se afirmaba en que no había podido condenársele a dicha pena por no haber mediado contumacia de parte del reo. Estas proposiciones fueron calificadas por el fiscal como "heréticas de fautoría, escandalosas, temerarias, denigrativas e injuriosas", concluyendo por pedir que Flores fuese puesto a cuestión de tormento, quien al fin salió condenado, entre otras penas, a quinientos pesos de multa, debiendo declarar que "todos estaban obligados a creer y confesar que las determinaciones del Santo Tribunal son conformes y justas".

Fr. Juan Ventura de Aldecoa, natural de Bilbao, mercader de Potosí, denunciado de que conversando en el claustro de la Merced de Sevilla, se había sostenido en que los Inquisidores habían procedido con pasión en la causa del padre Ulloa, no sabiendo siquiera lo que era de su obligación. Con este motivo se le previno, una vez que fué reducido a prisión, que las causas del Santo Oficio se seguían con toda independencia, sin pasión ni odio, y que sus resoluciones se debían venerar, por ser siempre arregladas a lo que constaba del sumario, estando prohibido a los particulares abrir discusión sobre los motivos de dichas sentencias; concluyendo por condenarle a que para enmienda en lo futuro, abjurase *de levi* y pagase quinientos pesos de multa.

En este tiempo se fallaron también las causas de los secuaces del padre Ulloa, Umanzoro, las González, Muguerga, la Villanueva, la

Flores, y Cristóbal Sánchez o Guimaráes, de que daremos cuenta por extenso al tratar de la Inquisición de Chile (*).

A principios de 1737, el Tribunal remitió a España la causa de Pedro de Zubieta, canónigo de la catedral de Lima, "pues siendo persona egríjia, por lo tocante a la dignidad que obtiene, decían los Inquisidores, nos ha parecido no proceder en ella hasta consultar con V. A."

El reo se denunció en 30 de enero de 1737, diciendo ser natural de Lima, de edad de cincuenta y tres años, y de que siendo cura de la doctrina de Chiquián, había comenzado a confesar a doña Lorenza de Fuentes, religiosa profesa del monasterio de la Concepción, ministerio en que se había ocupado durante cuatro o cinco meses, oyéndola cada quince días y a veces cada ocho. Que habiendo tenido que ausentarse, le escribió algunas cartas, y a su regreso "habia tenido con ella grandísimas conversaciones amorosas y deshonestas en el confesonario"; y que no contento con ésto, de común acuerdo, habían abandonado para el intento el confesonario y seguido sus charlas en el locutorio.

La monja que por su parte entró también en escrúpulos, se valió del jesuíta José Mudana para que llevase por escrito su denuncia al Tribunal, el cual, con vista de todo, comisionó al mismo jesuíta para que trasladándose al monasterio recibiese su declaración a la denunciante, reducida a que cuando acordaron con su confesor seguir las conversaciones en el locutorio, aquél le tomaba la mano en señal de cariño y la instaba a que en seguida se confesase con él.

Denunció también al canónigo, sor Eugenia Evangelista, monja del monasterio del Prado, de edad de veintitrés años, expresando que hacía diez que se confesaba con él, habiéndose poco a poco ido apartándose del buen camino hasta cogerle las manos y en seguida echarle los brazos con alguna impureza. Otras veces, "despues de celebrarle sus partes exteriores que veia y sabia de mí, dice la testigo, pasaba a celebrarme las interiores que suponia de mi cuerpo". Preguntóle entonces el delegado del Tribunal que a qué partes interiores se refería, según sus palabras, el confesor, respondiendo "que de las partes verendas que suponia en la denunciante y tambien de las demas ocultas". Añade que solía en el confesonario leerle algunos versos que le dedicaba, "y en el mismo lugar, concluye sor Eugenia, sabiendo que me pre-

(*) Véase Medina. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile.* Cap. XXIII, pág. 593. Reimpresión de 1952. N. del E.

tendia un sujeto para pecar, preguntándome quien era, y diciéndole yo que para qué queria saber, me dijo que por ver quien era quien tenia tan buen gusto. En el mismo lugar solicitó saber si me valia del instrumento de navaja para cercenar las superfluidades que nacen en las partes materiales, y para este fin me trajo una ...: celebraba las prendas que suponia haber en mí como muy aptas y a propósito para el acto carnal...: me ha referido en dicho lugar varios modos de pecar en pecados de sensualidad..." Al fin, en 1743, Zubieta fué reprendido, aconsejándosele que no siguiese confesando.

En autos celebrados en 10 de junio de 1740 en el convento de Predicadores, y en la capilla de la Inquisición el 7 de febrero de 1741, 2 de marzo de 1742 y 7 de febrero de 1743, salieron:

Diego Núñez de la Haba, de diecinueve años, acusado por una beata de haberle visto azotar una cruz; Juan de Mansilla, natural de Santiago del Estero, carretero, que viajaba de Mendoza a Buenos Aires, procesado porque en las noches cuando alojaba, junto al fogón, sacaba un cristo sin brazos y atándolo a un azador le daba de bofetadas; Fr. Francisco Jurado, de Trujillo, lego profeso, acusado de haber contraído matrimonio; José de Meneses, zambo limeño, testificado de haber dicho estando en su casa en compañía de varios amigos: "ah! demonios, tráiganme aquí un melón", el cual había repartido entre las visitas.

Doña Rosa Gallardo, que pretendía valerse de hechizos para atraerse a un amante; María Rosalía, cuarterona, casada, acusada de sortílega; Pedro Martín de Basail, vecino y natural de Lima, que sostenía que el que moría en pecado mortal no se condenaba, que la simple fornicación no era pecado, y que el casado que moría tocaba a las puertas del cielo, y que, por el contrario, a la mujer que se encontraba en iguales circunstancias, la echaba San Pedro para abajo, como diciéndole se fuese a los infiernos, todo por los muchos disgustos de que sin duda habría sido causa.

Juana de Santa María, mestiza, de Huancavelica, denunciada de gastar polvos, ungüentos y otros mixtos para engatusar a los hombres; Andrés Labrada, gallego, aficionado a blasfemar; Fr. Manuel Mosquera, religioso de San Juan de Dios, que hallándose encarcelado en su convento por algunas faltas, le dijo al lego que le llevaba de comer que si creía que el cuerpo de Cristo estaba en la hostia consagrada, y contestándole el interesado que sí creía, le replicó consagrándole el pan que le servía; Fr. Antonio de Sotomayor, lego franciscano del Cuzco, por

celebrante; Fr. Pedro de Aranda, franciscano, cura de la Magdalena, demasiado inclinado a besar y estrechar las manos a sus penitentes.

Manuela de Castro, que estando presa, solicitó a otra mujer para que con diabólicas artes hiciese volver a su lado cierto amante que se le había escapado; María de Valenzuela, de veintiocho años, costurera, que no bastándole sus gracias naturales, pretendía valerse de maleficios para sacar el dinero a los hombres; Alvaro Cáceres, amansador, de Córdoba, procesado por bígamo; Cristóbal González, esclavo del convento de la Merced de Chimbarongo, por hechicero.

Ignacio Gregorio de Mieres, natural del Cairo, casado, de cincuenta y cinco años, fué denunciado por el ama de su mujer de que habiéndole pedido licencia para dormir en su casa y dádosela por dos veces en cada semana, había respondido que lo demás era p...; que el pan de la misa era lo mismo que el que se comía todos los días, y que oyéndole hablar de la dicha su mujer, había dicho que la quería más que a Dios; José de Guzmán, malagueño, mercachifle, por doble matrimonio; Jacinto Mino Llulli, por celebrante; José Zambrano, sevillano, que juraba y renegaba atrozmente; Pedro Timermans, flamenco, a quien le sorprendieron una conversación en que sostenía que no había purgatorio, y Francisco Anastasio de la Cruz, mestizo, de Jauja, por doble matrimonio.

Santiago Haden, bostonés, por hereje, cuya causa terminó por la conversión del reo al catolicismo; Fr. José de Villavicencio, lego de la Recoleta domínica, organista en Lima, que pretendía descubrir los hurtos, valiéndose de encantamientos; Sebastiana de Jesús, lavandera, de cincuenta y cuatro años, que sostenía que en su casa aposentaba al demonio, encarnado en tres gallos, y que al tiempo que rezaba oía que decían los gallos "creo, creo" y que ella les respondía "ah! perros, en qué habeis vosotros de creer!".

Fr. Fernando López de la Flor, sacerdote franciscano, y el licenciado Clemente de Paz y Miranda, presbítero, natural de Canarias, por solicitante, y Fabiana Sánchez, mestiza, tejedora, casada, por bruja.

CAPITULO XXV

El Consejo reprende a los Inquisidores.—Vicios cometidos en la causa de Ana de Castro.—Id. del padre Ulloa.—Id. de Pedro Núñez.—Dilapidación de caudales. —Vida escandalosa de Sánchez Calderón y Unda.—Nómbrase visitador al doctor Arenaza.—Es recibido en Lima y destierra a sus colegas.—Sus procedimientos en el Tribunal.—Su amistad con el Virrey y los jesuítas.—Mándase suspender la visita.

De tales vicios habían estado plagadas las causas de fe tramitadas por el Tribunal en los últimos años que, con referencia a las relaciones enviadas por los Inquisidores en carta de 13 de abril de 1737, el Consejo proveyó un auto acordado en que, después de sentar que iban "diminutas y cautelosas", resultando de ellas la ignorancia e inordinación con que se procedía aún en las materias más claras, añadía estas textuales palabras: "que quedaba el Consejo con el mayor desconsuelo y escándalo, por ver como se trataban los negocios de la relijion, en ofensa suya y de la justicia, y del honor del Santo Oficio"; concluyendo por manifestar que si en adelante no se condujesen los ministros con la correspondiente integridad y observancia de las leyes, se les quitarían sus empleos: amenaza que iba dirigida especialmente a Sánchez Calderón, pues Ibáñez, que en sus últimos años había caído en una especie de insensatez, era ya muerto, Unda no pasaba de ser un mero instrumento suyo, y el fiscal Mateo de Amusquíbar podía decirse que acababa de llegar.

Acaso la resolución del Consejo hubiera sido por entonces diversa, si hubiese estado en posesión de todos los antecedentes ocurridos en el curso de los procesos, en cuya relación se había tenido cuidado especial de omitir circunstancias de gravedad, y que uno de los mismos jueces hubo de revelar más tarde.

Sea el primero el de Ana de Castro, quien, como se recordará, fué entregada a la justicia secular, para ser ahorcada y quemada en seguida en el brasero. Por él "reconocerá V. A., significaba al Consejo el juez aludido, cuán temerariamente se quitó la vida a esta reo, contra órdenes expresas de V. A."

Los antecedentes enviados a España alcanzaban hasta el momento en que debía darse tormento a aquella infeliz, estando ya votada a relajación. Esperaba el Consejo, con este motivo, "que si de la dilijencia del tormento y audiencia con calificadores antecedentes, resultase no arrepentirse la reo y confesar su delito, sino mantenerse en el mismo estado de negativa, sin novedad alguna, se ejecute en ella la sentencia de relajacion; y sobreviniendo novedad, confesando sus delitos y estimándola arrepentida, se le reconciliará en forma" (1).

Sucedió que el día antes de salir al suplicio, la Castro solicitó y obtuvo dos audiencias voluntarias, "en las cuales no parece puede dudarse que confesó lo que bastaba y sobraba, sino para tenerse por verdaderamente arrepentida, de modo que se le hubiese de admitir luego a la reconciliacion...; porque en aquel conflicto y natural turbacion y bajo de una pregunta jeneral, ¿qué mas pudo hacer ni expresar una pobre mujer, especialmente ignorando, como debia ignorar, la celada que le tenia armada Calderon (que hacia de fiscal) en el efujio de si contestaba o no enteramente con todos sus cómplices y particulares sucesos de sus observancias?"

No constaba, además, del proceso que se le hubiese notificado el auto de relajación, ni del cuaderno de votos aparecía comprobación alguna de este acuerdo, y aún en caso de que hubiese existido, era nulo por haberse verificado sin asistencia del Ordinario, pues aunque se daba por cierta la de éste y tres consultores, sólo se veían allí las rúbricas de Ibáñez y Unda. Y lo cierto fué que a pesar de las confesiones de la Castro, ocurridas el día que precedió al de su muerte, ni siquiera se reunieron los jueces ni el Ordinario para acordar una nueva resolución cualquiera.

"Estos excesos tan graves, que parecen eran sin igual, continúa Amusquíbar, no merecieron la prerrogativa de únicos, por los que cometieron mis colegas en la causa contra el padre Juan Francisco de Ulloa; y si V. A. se sirve de cotejar lo dispuesto por las instrucciones

(1) *Carta* de 4 de febrero de 1732.

y lo actuado en esta causa, no dudo que ha de crecer en el justicado y piadoso ánimo de V. A. al último grado el escándalo con que dice estaba de ver los excesos cometidos en las otras causas y el deseo de poner el mas pronto remedio para atajarlas".

Habíase, en efecto, comenzado en ella por contravenir a instrucciones expresas, iniciándola contra la memoria del reo sin "tener entera probanza para lo condenar", como se ordenaba, y había, por fin, sido mandado relajar en estatua, no sólo mediando discordia en los votos, sino pareceres para que fuera absuelta aquélla, mediando únicamente en contra el voto del Inquisidor Unda, y dos consultores: "de que resulta, terminaba Amusquíbar, de que duplicadamente contravinieron mis colegas a dicha instruccion, pues, ya que no distinguieron si era o no esta causa de relajacion, debieron, segun la misma instruccion, ejecutar el voto de los mas, que absolvieron al reo".

"Pero el gran celo del inquisidor Calderon, que habia hecho de fiscal, para que no faltase al auto público que se habia dispuesto, esta tan especial solemnidad y sonada circunstancia, allanó todas estas dificultades, inventando nuevos modos de proceder en el Santo Oficio. Hizo que se volviese a votar la causa en grado de revista, sin haber interpuesto apelacion o recurso alguno; y para no errar el tiro, llamaron para esta segunda votacion a los dos consultores que en la primera estuvieron contra el reo; excluyeron a los dos que votaron en su favor, y tambien al Ordinario, que ahora es obispo de Guamanga, asistiendo como tal el cura del Callao, quien habia dado censuras muy acres como calificador a los cuadernos de pláticas que se suponian ser del reo. No paró aquí su actividad. Dispuso que se votase en dia feriado y en que el inquisidor Ibáñez se escusó de asistir, y que en lugar de los dos consultores escluidos hiciesen de tales el Conde de las Torres, oidor de esta Real Audiencia, su estrecho amigo, y don Francisco Javier de Salazar, alcalde del crímen, de jenio (segun dicen) harto criminal. Todos los cuales habiéndose impuesto en autos tan difusos y dificultosos en el breve espacio de una mañana, votaron conformes la relajacion y se ejecutó ésta en 23 de diciembre de dicho año (1736)" (2).

---

(2) El principal instigador de la causa contra Ulloa, no pudo ocultarse él mismo su proceder, y según consta de un borrador de carta al Consejo de su puño y letra, que se le sorprendió en el embargo de sus papeles, "queria paliar con visos de celo su frenesí". Pero si esto se llama celo, exclama Amusquíbar, ¿qué será injusticia? *Carta* de 21 de abril de 1748.

Pero si estos detalles los ignoraba el Consejo, los tenía y muy completos respecto de lo que había ocurrido en la causa de Pedro Núñez de la Haba, natural de Trujillo, en el Perú, cuya sentencia conocemos. Así sabía que desde las audiencias de oficio hasta la acusación, habían mediado dos años; que habiéndose fugado el reo, su mismo padre lo había presentado al Tribunal, lo que no había obstado para obligarle a pagar hasta el último centavo gastado en la conducción de su hijo; que a éste, luego de restituído a la prisión, se le habían aplicado doscientos azotes por la fuga que realizara, y que, habiéndole declarado solamente sospechoso los calificadores, se le votó como hereje formal, teniéndose por "injusto y atentado" todo lo obrado en la causa desde el auto de prisión, y, en consecuencia, también por nula su reconciliación con sambenito.

Si esto estaba ocurriendo con los presos del Tribunal, en las causas civiles, Unda o no asistía a fallarlas a causa de su gota, o por su ciega condescendencia con su colega, rara vez era juez más de en el nombre, de que nacían "varias monstruosidades y contradicciones", siendo no la menor el que contra órdenes expresas y recientes del Consejo, Calderón hacía prevalecer disposiciones suyas y aún su mero antojo.

No se observaban tampoco los mandatos superiores que regían en la admisión de los pretendientes a oficios, y se suspendía o expedía a los que los ejercían con legítimo título, como había acontecido con Jerónimo de la Torre, secretario de secuestros, y con otros.

Distribuían las dotes de los patronatos a personas tales "que unas no pueden nombrarse sin escándalo, otras acomodadas, incapaces o indignas, prefiriéndolas por solo ser dependientes de algunos sujetos a quienes el inquisidor Calderon queria hacer este obsequio".

Las visitas de cárceles no se practicaban conforme a las instrucciones, notándose además en ellas abandono y excesos punibles (3).

Calderón había gastado más de cinco mil pesos en adornar sus habitaciones, y por haberse opuesto a que el receptor interino Juan Esteban Peña renovase su fianza, con la quiebra que hizo, había sido el Tribunal defraudado en considerables sumas.

Las noticias que desde este punto de vista llegaban al Consejo eran

(3) La mayor parte de estos detalles no sólo consta de la carta de Amusquíbar ya citada, sino que, como él mismo lo reconoce, fueron todos comprobados con certificaciones y testimonios. Para que no se conceda al autor de ese documento el mérito de haberse hecho eco de estas quejas, no debe olvidarse que sólo las expuso cuando ya sus relaciones con sus colegas estaban interrumpidas, según luego lo veremos.

verdaderamente alarmantes. Se decía, en efecto, que el receptor Manuel de Ilarduy resultaba alcanzado en más de doscientos treinta mil pesos, y se añadía que en otros ramos, como eran "fisco, buenas memorias, reducciones de censos, se comprendian partidas de consideracion de mas alcance suyo" (4).

Unda, que al partir de España en 1735 había recibido encargo especial de estudiar esta materia, informaba más tarde, al tomar posesión de su destino, a principios del año siguiente, que en cuanto a la limpieza con que se administraban los caudales, sólo había notado un disgusto, nacido de que Sánchez Calderón instaba al receptor para que rindiese las cuentas que tenía a su cargo, depositando los alcances en arcas del Tribunal, y que por su oposición, se había procedido a embargar sus bienes, diligencia que se suspendió en virtud de recado verbal de Ibáñez, que había hecho sospechar que estaba en colusión con él; mas, que al día siguiente cuando se trató de continuar el embargo, el receptor había ocultado una cantidad de plata entalegada y muchísima ropa de la tierra y de Castilla que tenía almacenada, encontrándose los alguaciles con sólo un platillo y las vinajeras del servicio de un oratorio.

No contento con este paso, Ilarduy sabiendo que el nuevo Inquisidor venía de camino, se escapó de Lima, saliéndole al encuentro en el pueblo de Guaura, para ponderarle los agravios que se le hacían, muy ajenos, según declaraba, a su fidelidad, cuidado y limpieza en la administración de los fondos que corrían a su cargo; añadiendo que se le estaba ya llamando por edictos y pregones y que sin duda se le pondría en prisión: todo deducido, a su juicio, de la enemistad que le profesaba Sánchez por "particulares pasiones". Aseguróle allí el recién llegado que, si como afirmaba, no había fraude ni colusión de por medio, se regresase tranquilamente a Lima, que él le garantizaba que no sólo no se le molestaría, sino que continuaría en el oficio, siempre que sus cuentas apareciesen en debida forma. Vino en ello Ilarduy, y aunque tardó en llegar a Lima bastantes días y que en seguida pidió término para la rendición de cuentas, al fin reintegró cincuenta y tantos mil pesos de alcances, tomándole Calderón, además de otras partidas de consideración, una escritura de más de setenta mil que a su favor le otorgara un Miguel Gómez de los

(4) *Carta* de Unda de marzo de 1748.

Ríos, pariente inmediato de aquél, ascendiendo de esta manera el embargo a más de ciento sesenta mil pesos (5).

Unda había traído en su compañía a Ignacio de Irazábal, en calidad de secretario del Secreto, que Ilarduy se llevó a vivir a su casa, captándoselo de tal manera, que hallándose de contador del Tribunal, aprobó sin reparos una cuenta suya que después resultó plagada de vicios irresolutos, y no contento con esto, se avanzó hasta ofrecer a Unda una crecida cantidad y cancelarle los préstamos que había contraído para gastos de su transporte, a condición de que autorizase su restitución al oficio (y que al fin hubo de conseguirlo en España), siempre que otorgase fianzas competentes.

Con motivo de la manifiesta parcialidad de Irazábal, éste fué igualmente separado del destino, como lo fué también Jerónimo de la Torre, otro de los secretarios, que había perdido públicamente el respeto al Tribunal, negándose a cumplir cierta orden que éste le diera. Pero Calderón y Unda que tan severos se mostraban de esta manera, dejaron, sin embargo, en su puesto a Romo el alcaide, compadre y amigo del receptor, a pesar de que se justificó que había facilitado a éste medios de introducir en el fuerte (nombre con que se designaba la caja del tesoro) parte de las cantidades que de él había sacado para sus negocios; guardándose muy bien los jueces de expresar en sus informaciones cual era la causa de esta singular tolerancia hacia el cómplice del hombre contra quien de esta manera procedían. Mas no les faltaba razón para ello.

Era Romo padre de dos muchachas llamadas Magdalena y Bartola. Cayó ésta en gracia a Calderón, y como habitaban el mismo edificio, se intimó tanto luego con ella que se la llevó a vivir a su lado, no sin que la joven le hiciese padre de varios hijos, tres de los cuales, que eran mujeres, hizo entrar de monjas en el convento de Santa Catalina, donde eran conocidas sólo por nombre de las Inquisidoras (6). Unda, en lle-

---

(5) Conviene advertir que Gómez debiendo ausentarse para España, dejaba pendiente en la Sierra más de noventa mil pesos en créditos, sobre los cuales le prestó Ilarduy los sesenta mil que después le embargó el Inquisidor, que era pariente de aquél. Calderón afirma que el receptor entró en el negocio, proponiéndoselo a él por medio de su compadre el alcaide de las cárceles Francisco Romo, a fin de ver modo de conseguir por este medio que cesase el juicio de cuentas que tenía pendiente.

(6) Tuvo también relaciones Calderón con una chola, a quien después metió de monja de velo blanco, o donada, en el convento de la Concepción. En este orden, se le probó también haber extraído del colegio de niñas huérfanas a una que casó con el mayordomo de su chacra. Constan estos hechos de las deposiciones de siete testigos que declararon en la causa de visita.

gando a Lima, conoció también a Magdalena, y como tenía por dentro de la casa y de las cárceles secretas comunicación con las habitaciones de la familia del alcaide, trabó luego relaciones con ella, con grandísimo descaro y nota pública, y como con ésto diera en galán, no tardó tampoco en exhibirse con chupa de tisú, bien almidonada camisola, pañuelo bordado, y encajes en la gorra y cuello (7).

Todos los que se habían visto así maltratados por los Inquisidores, dirigieron sus esfuerzos a desunirlos, insinuando desde luego a Unda que públicamente se murmuraba de su miedo hacia el colega y de cuán ceñido se hallaba a sus resoluciones, sin aprecio por esto en la opinión, que lo pintaba como si viviese metido debajo de una mesa (8). Pero tales empeños debían por esta parte resultar vanos, ligados como se hallaban los jueces del Santo Oficio por tan estrechos lazos de familia...

La vida que ambos llevaban se había hecho tan pública que el fiscal Amusquíbar lo supo viniendo de camino, y como si esto no fuese aún bastante, era notorio a todos que Unda se dejaba corromper con dádivas en la administración de justicia y que Calderón comerciaba por mar y tierra, bajo el nombre de un capellán suyo, y con tal usura que sólo en el año de 1739 había remitido a España ochenta mil pesos (9). Este mismo tráfico, para el cual se habían sustraído de la caja del Tribunal los fondos necesarios (que se devolvieron a tiempo) le habían proporcionado también hacerse dueño de una valiosa propiedad a las puertas de Lima.

Cuando el Consejo se hallaba ya en posesión de tales antecedentes, llegaron a España Felipe de Altolaguirre, secretario que había sido del Marqués de Villagarcía, y yerno de Ilarduy, acompañado de un religioso; llevando entre ambos cien mil pesos, destinados a servirles en la corte de poderoso auxiliar en sus pretensiones de informar en contra del Inquisidor Calderón. Ilarduy había despachado antes a otro emisario, también con buenos pesos, para negociar su restitución al empleo de que fuera separado, y como se ha visto, con éxito completo. No podía, pues, esperar inferior resultado de la comisión que acababa de confiar a su hijo político, que en aquellas circunstancias había de gestionar por él con mayor em-

(7) *Expediente de visita.*

(8) *Carta* de Unda de marzo de 1748. Amusquíbar dice que su primera acción en llegando a Lima fué desalojar de los bajos de su habitación a la familia e hijas del alcaide, haciéndolas pasar a la casa contigua de penitencia. *Carta* de 9 de agosto de 1751.

(9) *Expediente de visita.*

peño y mejores recomendaciones. Y tan seguro de ello estaban Altolaguirre y el religioso, que, desde antes de salir de Lima y en Buenos Aires, cuya ruta siguieron, publicaban que no regresarían al Perú sin haber conseguido separar de su plaza al inquisidor Sánchez Calderón.

El Consejo, en efecto, persuadido de lo que ocurría en el Tribunal de Lima y merced al dinero de los delegados de Ilarduy, acordó nombrar visitador, que con las instrucciones del caso y gran suma de poder, se trasladase al Perú a remediar los abusos que de tanto tiempo atrás se le tenían denunciados (10).

Fijó su elección aquel alto cuerpo en la persona del doctor Pedro Antonio de Arenaza, provisor, vicario general e inquisidor de Valencia, a quien para que aceptase se le prometió sueldo de catorce mil pesos, y agregados. Y como si esto no bastase, los enviados de Ilarduy, que eran vizcaínos como él, según asevera Calderón, le representaron que era aquel un negocio que había de proporcionarle crecidos caudales, ya de las multas que podía sacar a los Inquisidores, a quienes se pintaba poderosos y cargados de plata, ya porque podía beneficiar los corregimientos de Piura y el Cercado, por los cuales le ofrecían desde luego treinta y seis mil pesos; ya porque ellos mismos habían de costearle el viaje, ya, en fin, por el tráfico de los ricos géneros que podría llevar; asegurándole que a su regreso a España no se sentaría en el Consejo sin traer menos de cien mil pesos (11).

Consiguióse con el Rey que se permitiese a Arenaza embarcarse en navío de Portugal, por temor a las escuadras inglesas; y después de proveerse de sesenta cargas de mercaderías preciosas y de algunos negros, destinados todo a venderse, el visitador y Altolaguirre salían de Lisboa en dirección a Río de Janeiro, adonde llegaban, a mediados de 1744, después de sesenta y dos días de viaje, "hechos un esqueleto, enteramente desfigurados, como todos los demas del navío" (12).

---

(10) "Altolaguirre y Ilarduy públicamente se jactan de haber salido con la suya de ver destruídos a los inquisidores con los doblones que dicen dieron al señor Inquisidor general y consejeros por estas palabras que el Altolaguirre dice: "con cuatro doblones que les metí los atarantė, conseguí todo lo que quise, y si mas hubiera pedido, mas me hubieran concedido; y esto en la esquina de la plaza, junto al Arzobispo". *Carta* de Miguel León de Prado a Miguel Ortiz de 3 de diciembre de 1745... "Ilarduy dijo en público y en presencia de ministros subalternos, haberle costado cuarenta mil pesos la deposición, que habia invertido en la corte don Felipe Altolaguirre, su yerno". *Carta* del mismo, de 29 de marzo de 1747.

(11) *Representación que por vía de recurso hace el doctor don Cristóbal Sánchez Calderón*, pág. 11, impreso.

(12) *Carta* de Arenaza de 30 de agosto de 1744, datada en Río de Janeiro.

A principios de noviembre Arenaza se hallaba en Buenos Aires, donde tuvo noticias de que en Lima se sabían ya todas las circunstancias de su viaje, lo que le hacía exclamar: "así vuelan estas noticias, y así se resguardan los recelosos de su conducta" (13).

Siguió desde allí por tierra hasta Santiago, en compañía del obispo recién nombrado, don Juan González Melgarejo, entrando en la ciudad en medio de las demostraciones públicas con que manifestaba "su gran veneracion en obsequio del Santo Oficio, accion muy propia de la nobleza de su solar" (14), llegando, por fin, a Lima a principios de mayo de ese mismo año. El 15 presentó sus despachos (15), y acto continuo, en compañía de los demás Inquisidores y ministros pasó a tomar razón del dinero que existía depositado en el fuerte. Dos semanas más tarde, una mañana, al bajar de sus habitaciones a la capilla, para oír la misa, el notario de la visita notificaba a Unda que se trasladase a la residencia de Amusquíbar, donde estaba ya Arenaza, y quien en el acto de entrar Unda, hizo que el notario le advirtiese que *incontinenti,* tal como se hallaba, se metiese en un forlón que esperaba a la puerta y en compañía de un secretario se trasladase al convento de franciscanos del inmediato pueblo de la Magdalena, con prohibición de que tanto en el camino como allí, comunicase con persona alguna. En seguida, sin pérdida de momento, el visitador en persona pasó a practicar el embargo de sus bienes, cerrando y asegurando previamente todas las puertas de la casa y poniendo en ella guardia de soldados durante un día (16).

El 3 de abril por la mañana se cerraban las puertas de la Inquisición, resguardadas por cuarenta soldados de la guardia del Virrey, e inmediatamente, el alguacil mayor, cuyo cargo desempeñaba de nuevo el mismo

(13) *Id.* de 6 de noviembre del mismo año.

(14) *Id.* de 14 de febrero de 1745.

(15) Merece notarse que en el interrogatorio que en España se dió al Visitador para que por él examinase los testigos, se encuentran las preguntas siguientes, que manifiestan, como se verá, de una manera indudable, que allí se estaba perfectamente al cabo de la vida que en Lima hacían los inquisidores.

"Si saben que los dichos inquisidores y cada uno de ellos viven honestamente y sin tener acceso a las mujeres presas o hijas o parientes de presos o difuntos llamados por el Santo Oficio, o de sus parientes de los tales llamados, o si alguno de los oficiales han incurrido en lo susodicho. 34: Si saben que el alguacil carcelero y otro algun ministro del dicho Santo Oficio haya dado licencia o permitido que la mujer de algun preso o marido o mujer o otra persona alguna de su casa o de fuera hablase con él o con ella o con otro algun preso o dádole algun aviso de palabra, por escrito o de otra manera".

(16) *Carta* de Unda de marzo de 1748.

Irazábal, antes separado, dejando dos centinelas del lado de afuera, penetraba, en unión de otro corchete, a las habitaciones de Calderón. Estaba éste en cama hacía tres días, y en aquel momento se hallaba asistido por su médico y un capellán, a quienes hizo salir de la estancia tan pronto como el alguacil le previno que iba a leerle un auto del visitador en que se le advertía que quedaba suspendido de su oficio de inquisidor, que se le mandaban embargar sus bienes y que él mismo debía salir desterrado a Limatambo. Y sin más tardanza, Irazábal cogió las llaves de todas las puertas, cajas y baúles, y procedió a inventariar cuanto encontró en la casa, diligencia que por no haberse podido terminar ese día hubo de continuarse en el siguiente. Mientras tanto, Calderón no se movió de su lecho, vigilado ya no sólo por los soldados, sino por dos frailes franciscanos que allí se le pusieron "como monumento", todos con orden de que no se permitiese al preso hablar con persona alguna, ni dejar salir a nadie de la casa. Al otro día, el Inquisidor, acompañado del secretario Altuve, salía en el coche de Amusquíbar (no habiéndosele permitido enganchar el suyo) y atravesando la ciudad, llegaba a la hacienda elegida para su destierro, donde ya le aguardaban dos religiosos dominicos encargados de custodiarle, para ponerse nuevamente en marcha el 3 de mayo con dirección a Guaura, villa a que se había removido su carcelería.

Dejáronse los soldados a las puertas del Tribunal durante un mes, continuando el embargo de cuanto se halló, de propiedad de Calderón, inclusa la chácara, para cuyas diligencias se habilitó al mismo Jerónimo de la Torre, que también había sido antes suspendido; se despacharon chasques en busca de otros bienes a partes distantes, y se llamó a declarar a los que se denunció como que tenían en su poder valores o especies del inquisidor suspenso. "Viendo que en todo lo embargado, dice éste, no habia para adquirir dicho señor visitador, los crecidos caudales que por via de multa le habian representado mis émulos, pues lo principal que se hallaba entre mis bienes resultaba ser estraño, por varias confianzas que de mí habían hecho sus dueños, que lo repetirían, dispuso la astucia manifestar finjida compasion, proponiéndome hacer embargo de los alzamientos hechos, con condicion de que diese fianza de cincuenta mil pesos por las resultas de juzgado y sentenciado, ofreciendo, en consecuencia, que con dicha cantidad y veinte mil pesos del inquisidor Unda, se cancelaria la visita, se compondria todo a voluntad de las partes y seriamos restituidos a nuestras plazas".

Mientras Calderón y su colega permanecían alejados de Lima, Arenaza empezó a comerciar desde luego en el despacho de negros y géneros que había traído, tráfico que como se hiciese notorio en la ciudad, se valió de los jesuítas, que le franquearon una pieza en el convento para que el secretario Gabiria vendiese los negros y mercaderías.

Los ministros que habían recibido títulos del Santo Oficio fueron obligados a presentarlos, recogiéndose los de algunos que los habían obtenido sin la pureza necesaria y especialmente los de muchos allegados o parientes de escribanos. En cambio, todos los oficiales que estaban como interinos, fueron nombrados en propiedad, y además, un quinto secretario para que hiciese oficio de fiscal, "siendo un colejialillo ridículo que nunca ha podido leer una cátedra", dándose preferencia a todos los que como el visitador y Amusquíbar eran vizcaínos. Ilarduy, entretanto, seguía recaudando todas las dependencias de Arenaza, por medio de un soldado que le estaba asignado de ordenanza, arrancando de este modo a los deudores, no sólo el principal sino también crecidos intereses (17); y de este modo los negocios y lucros del visitador, al cabo de muy pocos meses, se hallaban en tal estado de adelanto que pudo remitir por la vía de Portugal cuarenta mil cuatrocientos pesos en oro (18).

Arenaza, que en Chile había sido muy atendido por el presidente don José de Manso, y a quien éste ocupó luego de su elevación al virreinato para que por conducto del Santo Oficio le encaminase a España ciertos pliegos, se hallaba con él en las mejores relaciones. Esmeróse Lima en celebrar su promoción regalándole con fiestas y ocho días de toros, a que asistió el visitador en su palco, "echado de pechos en el balcon, con los brazos de fuera, dando a las damas, dulces y helados él propio, con grande desenvoltura, tanto que llegaron a tirar desde mas arriba a capadas las cáscaras de naranjas" (19).

Los términos en que se hallaba con los jesuítas, que eran los que habían enviado a intrigar a Madrid a uno de los suyos contra los Inquisidores, en compañía de Altolaguirre, y que después, como acabamos de ver, habían facilitado sus propios claustros para que Gabiria expendiese los negros, terciopelos y sederías del visitador, no eran menos ín-

---

(17) *Carta* de Calderón de 6 de enero de 1746. En otra de Miguel de Oreña dirigida a Miguel Ortiz, de 8 de agosto de 1748, se dice que Arenaza remitió a España hasta la plata labrada embargada a Unda.

(18) *Carta* citada de Oreña.

(19) *Id.* de Prado a Ortiz de 3 de diciembre de 1745.

timos, extendiendo sus agasajos, no sólo a éste, sino también a su secuaz Amusquíbar. Con ocasión de los días del santo de este último, invitaron a ambos los padres a su hacienda de Bocanegra, donde desde la víspera les tenían preparadas fiestas y saraos, aunque se sabía que estas manifestaciones y condescendencias no eran tan desinteresadas que no fuese ya voz común que todo lo hacían "por ver cómo habian de ocultar otra causa que el Santo Tribunal habia o tenia contra otro teatino, y aun tenian mandado prenderle, y pusieron, quitado el reo, otro, mudado el nombre" (20). Se añadía aún que la intimidad no paraba en eso, pues se juntaban en casa del Virrey, y que allí habían, entre otras cosas, acordado en la causa de Calderón que se le trajese preso a las cárceles secretas del Tribunal, y aún que lo hubieran ejecutado así, a no haber ocurrido en el Consejo la novedad que referiremos.

Lo cierto era, sin embargo, que estas estrechas relaciones de los jesuítas con los inquisidores triunfantes, comenzaban a costarles caro. En efecto, el padre Zovalve, que había escrito a España contra los depuestos, había muerto "sin poder siquiera decir Jesus", a las once horas de firmada su carta; se había prendido fuego a los cañaverales de azúcar de la hacienda en que se había dado el convite a Arenaza y compañero, en el punto mismo en que ambos se retiraban de allí, incendio que les valía cincuenta mil pesos de pérdida; y, por fin, al día siguiente de aquel en que el padre Silvestre Moreno había contribuído a acordar la prisión de Calderón, moría repentinamente (21).

Se temía en vista de estos hechos que el fin del mundo debía estar próximo, "queriendo Dios empezar por este Santo Tribunal de la fe, decia un contemporáneo, porque ha decrecido tanto de sí que no puede ser mas, y segun todos dicen, no será posible vuelva jamas a aquel pundonor en que ántes estaba, porque todos vemos que en él no hay mas que codicia, falsedad y tiranía" (22).

Calderón, a todo esto, no cesaba de manifestar al Consejo lo que estaba ocurriendo, pintando al mismo tiempo el triste estado a que se veía reducido, con sus bienes embargados, casi teniendo que comer de limosnas, con sus amigos perseguidos por la parcialidad de vizcaínos que aseguraba se había adueñado del Tribunal, "porque se dirije su

(20) *Carta* citada de Prado.
(21) *Id.*, íd.
(22) *Id.*, íd.

maldad a sofocar mi paciencia y ver si logran acabar conmigo, por que no haya quien saque a luz sus violencias, injusticias y tropelías, y la suma decadencia, deshonor y desautoridad a que ha llegado el Tribunal, mayormente con haberse hecho los padres de la Compañía árbitros de la voluntad de dicho visitador y su compañero Amusquíbar, quienes reputándolos en gran precio y utilidad, han resignado su voluntad en ellos, de forma que hoy se gobierna la Inquisicion por este conducto, sin que haya para ellos Inquisicion, ni para los que son de su afecto e inclinacion" (23).

La condición de los reos, en medio de todo este desbarajuste, era lamentable, sin habérseles concedido siquiera una sola audiencia, "pareciendo por esas calles sin esperanza de su despacho, y valiéndose de muchos de ellos los ministros para sus fábricas particulares". Con el temblor grande, en efecto, ocurrido en octubre de 1747, las casas de la Inquisición se habían arruinado, aprovechando de ellas Arenaza sólo algunos materiales para labrar su vivienda, "fuera de lo que usurparon los peones, que daban los palos que valian diez y doce pesos, por cuatro reales, y su soldado no dejó cosa perteneciente al Tribunal que no vendiese sus maderas" (24). Así, hubo que trasladar la Inquisición "al patio de un colejio particular, fabricándole de firme muy estrecha e incompetente, pero a conveniencia, acompañada y resguardada de costados de familias de ambos sexos, sin mas resguardo que una leve quincha, y que para el despacho y audiencias de fe, se lleven por las calles los reos y ministros, que da horror el sacarlo a consecuencia" (25).

Calderón, que, como es de suponer, mantenía buenos agentes en Madrid, hallándose en las circunstancias dichas, recibió por la vía de Potosí, noticias del fallecimiento del inquisidor general Orozco, que era el que había confiado sus poderes a Arenaza, y con esto encontró bastante pretexto para sostener que la comisión del visitador había terminado, poniéndose, en consecuencia, en camino para Lima, adonde en el acto de llegar recusó a su juez, amenazándole con matarle de un balazo, y pidiendo al mismo tiempo al Virrey que no impartiese auxilio alguno de la fuerza pública si contra él llegase a pedirse. Sobrevino entonces, según refiere el mismo Calderón, "la fuerza del empeño de dichos padres

(23) *Carta* de 6 de enero de 1746.
(24) *Id.* citada de Oreña de 8 de agosto de 1748.
(25) *Id.* de Unda de marzo de 1748.

de la Compañía, quienes para allanar la voluntad de dicho Virey, le franquearon algunos regalos de valor, de que resultó volver casaca y escribirme que a él no le tocaba mas que dar el auxilio que se le ordenaba, y que yo recurriera a España, como si estuviera en la otra cuadra, y dejando desairado mi recurso, me obligó a salir dentro de diez horas sin prevención ni auxilio alguno" (26).

Arenaza escribía, por su parte, a un hermano suyo que estaba en la Península, que Calderón había intentado comprarlo, y como no lo hubiese conseguido, había ocurrido al sistema de amenazas, "con que no ha de lograr realizar su ánimo, porque estoy resuelto, afirmaba, a dejarme primero freir vivo en una sarten en lo público de la plaza mayor". ¡Hasta este punto habían llegado las animosidades de los que en un tiempo habían sido amigos y hasta compañeros de colegio!

Lo cierto era que Arenaza, en el interés de ganar tiempo para continuar sus granjerías, ya con las dilatorias que el residenciado había opuesto, habiendo llegado hasta recusarle, o ya con el pretexto de no recibir respuesta de España a sus notas, la visita adelantaba bien poco. En el Consejo, ante el cual seguía gestionando activamente el apoderado de Calderón, se acordó, al fin, adoptar nueva resolución, disponiendo en abril de 1747, que los inquisidores suspensos fuesen repuestos en el acto en sus anteriores destinos, alzándoseles el embargo de sus bienes y pagándoseles los sueldos de que permanecían insolutos; que el visitador cesase enteramente en su comisión por lo tocante a sus colegas, continuando sólo su cometido en cuanto a los demás ministros y asuntos del Tribunal; y, por fin, que se tuviese por juez para todos tres a la persona que el Virrey eligiese.

Calderón, que fué el primero en recibir el anuncio de su reposición, se fué acercando inmediatamente a Lima; escribió al Virrey poniendo el hecho en su noticia, y como éste le contestase que por su parte no había recibido despacho alguno, hizo propios al Obispo de Trujillo por si por algún acaso le hubiesen llegado a él. Arribaron, al fin, por la vía de Chile, los anhelados pliegos, y en el acto, el día cuatro de marzo, entraron a la ciudad Calderón y Unda, con comitiva de tres coches, chirimías, cajas, matracas, y con acompañamiento de multitud de negros y mulatas, "por su naturaleza escandalosas", que iban derramando flores y victoreando la función por las calles y pla-

(26) *Carta* citada de 6 de enero de 1746.

zuelas. De esta manera llegaron los inquisidores a palacio, a cuyos corredores salieron los ministros del Rey, que estaban en audiencia, y el mismo Virrey para dar orden que se apartase la chusma, que a la salida de los recién llegados siguió aclamándolos, al son de los repiques de campanas de los monasterios de monjas, donde aquéllos eran patronos o tenían sus hijas, hasta restituirse a sus casas, continuando por las calles todo aquel día y el siguiente los vítores de los negros y mulatas.

Arenaza se vió así obligado a sufrir el triunfo de sus colegas, cuyos partidarios "voceaban descaradamente haberlo obtenido al crecido costo y dispendio de noventa mil pesos, que decían unos, o de ciento treinta mil que decían otros, gastados por Calderon en el recurso" (27).

El Virrey trató luego de ver modo de desempeñar la comisión que se le confiaba, aunque, según lo afirmaba al Consejo poco después, no le había sido posible encontrar persona que se hubiese querido encargar de tan espinoso cometido (28): lo que aseguraba Calderón, no pasaba de ser un pretexto para que su amigo Arenaza siguiese disfrutando de los bienes que a él se le tenían embargados (29), aseveración calumniosa para Manso, pues tan pronto como el que eso escribía llegó a Lima, se había ido a vivir a la chacra que comprara con título de mera hipoteca y que en esos precisos momentos acababa de desocuparle el arrendatario a quien se la tenía entregada.

"Siendo preciso tomar alguna providencia, expone el Virrey, hice concurrir al señor Arenaza con los Inquisidores, y haciéndoles saber que la visita no podia actuarse por la falta de persona que aceptase la comisión, después de una larga conferencia, quedó acordado que a los inquisidores se les desembargasen sus bienes y que asistiesen al despacho del Tribunal y se suspendiese toda actuacion de visita hasta que el señor Inquisidor Jeneral resolviese con su noticia. El señor Arenaza presidia

(27) *Breve resumen con algunas reflexiones del origen de la visita, etc.*, impreso, fol. 9.

(28) *Carta* de 1.º de marzo de 1751. "En esta ciudad y su Cabildo eclesiástico, refiere Manso, habia sujetos que podian llenar la comision, mas no fué posible que ninguno la aceptase, y a cuantos procuré persuadir me representaron que a vista del modo con que se habia tratado al señor Arenaza, concebian la visita peligrosa y espuesta, porque despues de trabajar en negocios tan graves y laboriosos, solo se podia esperar la pérdida del honor y la reputacion, y que no se pondrian en términos de buscar enemigos tan poderosos, habiéndose puesto la comision en estado de no ser posible evacuarla sin ofensa de alguno". *Memorias de los Virreyes*, lug. cit.

(29) *Carta* de 15 de marzo de 1748. Manso se inclinó manifiestamente a favor del visitador, calificando a Calderón de insolente y provocador y atribuyendo su resistencia a salir de Lima a la esperanza que abrigaba de poder continuar en el Tribunal.

el Tribunal en virtud de las facultades que se le dieron, y aunque despues de alguna resistencia me prometieron los inquisidores asistir con él al despacho ordinario, no lo ejecutaron" (30).

Continuó así el Tribunal, como de antes, a cargo del Visitador y Amusquíbar, pues Unda fallecía el 27 de mayo de ese mismo año de un ataque de apoplejía que le había acometido estando de visita en casa de un compadre suyo con cuyas hijas estaba sindicado de hallarse en mala amistad, siendo enterrado tan tristemente que Calderón se excusó de asistir a su inhumación diciendo que "su compañero había muerto como había vivido".

Por fin, en virtud de disposición del Consejo de 12 de diciembre de 1749, que se recibió en Lima a fines del año siguiente, se mandó suspender definitivamente la visita, embarcándose Arenaza en el Callao el 11 de agosto de 1751, quejosísimo de que el sueldo de catorce mil pesos que al partir de España se le ofreciera, hubiese quedado reducido a cinco mil novecientos (31).

---

(30) *Memorias de los Virreyes*, lug. cit.

(31) *Breve resúmen, etc.*, fol. 10. Se le entregaron además dieciocho mil quinientos pesos "de la plata que se cojió" para satisfacer sus empeños del viaje a Lima, y ocho mil que se le anticiparon para el de su regreso a la Corte. *Carta* de Amusquíbar de 9 de agosto de 1751. Arenaza para obtener aquella suma juró que en coche, guarniciones, libreas y mulas le tenían gastado de su cuenta cuando llegó a Lima más de siete mil pesos, y que otros tantos había importado el arreglo de su vivienda. *Carta* de 26 de octubre de 1745. Arenaza murió en Cartagena de Indias, antes de llegar a la Península.

CAPITULO XXVI

Queda Amusquíbar solo en el Tribunal.—Estado en que éste se hallaba.—Terremoto de 28 de octubre de 1746.—Auto de fe de 19 de octubre de 1749.—Detalles de la causa de Juan de Loyola.—Nómbrase inquisidor a Diego Rodríguez Delgado.—Desavenencias con su colega.—Cédula de 20 de julio de 1751.—Muerte de Rodríguez.—Negociado de dos títulos de Castilla.—Quejas contra Amusquíbar.—Es denunciado por sospechoso en la fe.—Francmasones y herejes.—Auto de fe de 6 de abril de 1761.—Causa de Francisco Moyen.

Con la partida de Arenaza, el Tribunal quedó a cargo de sólo Amusquíbar, uno de los inquisidores más jóvenes que hasta entonces hubiese habido, pues para recibirse al ejercicio de su cargo en septiembre de 1744, había tenido que esperar cumplir treinta años, precisamente, como se ha visto, en la época en que nunca habían sido más críticas las circunstancias del Santo Oficio.

Sus entradas estaban reducidas por esos días a treinta mil pesos anuales, siendo que desde que Amusquíbar entrara en el Tribunal, fecha en que se habían remitido al Consejo diecinueve mil pesos, no había de verificarse nueva remesa; y con los enteros hechos al visitador, apenas si quedaban en caja poco más de cuarenta mil, y eso por salarios retenidos a los inquisidores suspensos, que aún no se les había mandado entregar.

Para colmo de desventuras, a las diez y media de la noche del 28 de octubre de 1746, un espantoso terremoto reducía a escombros la ciudad de los Reyes, sepultando entre sus ruinas cerca de ocho mil personas, si bien los presos de las cárceles secretas escaparon, cuando estaban a punto de ahogarse por el desborde de una acequia inmediata, merced a las diligencias de Arenaza. La capilla se encontró en tal estado que los ministros, temiendo que con su caída sepultase las sagradas

formas, las llevaron al día siguiente en procesión con los clérigos del oratorio de San Felipe de Neri a la Iglesia de San Pedro. Las casas quedaron totalmente arruinadas, habiendo escapado el Visitador muy maltratado entre los escombros de la que ocupaba, con pérdida de uno de sus familiares, que quedó sepultado.

Retiráronse con esto los Inquisidores a vivir a la huerta del colegio mayor de San Felipe, instalándose en barracas provisionales y en toldos de campaña. La cámara del secreto pudo, con todo, habilitarse para sala de audiencia, y la del archivo, para secreto. Donde antes estaba la saleta en que se recibían las confesiones a los reos, se levantaron algunos cuartuchos de cañas, y repuestos unos pocos de los calabozos, se restituyeron a "sus tenebrosos encierros" los presos, trasladándolos allí desde los diferentes sitios en que se les tenía en depósito.

En esta emergencia, lo peor del caso era que para la reconstrucción de lo destruído no se podía contar con más de seis mil pesos anuales, que era lo único que sobraba de las rentas ordinarias del Tribunal, después de pagados los salarios (1).

De los reos había por entonces bien poco que esperar. Con los temblores y discordias de los Inquisidores, no había podido hacerse casi nada en este orden durante los últimos años, pues sólo habían sido penitenciados, de ordinario secretamente, unas cuantas personas, en su mayor parte religiosos, a saber:

Fr. Pedro Pablo de Herrera, franciscano, natural de Astudillo, en Castilla la Vieja, por haberse entrado en religión, profesado y ordenádose *in sacris,* dicho misa y confesado, siendo casado en Madrid, donde aún vivía su mujer.

Fr. Diego Videla, también franciscano, por delitos cometidos en Chile (*).

Fr. Angelo de la Cruz, lego franciscano, natural de Arequipa, de treinta y dos años, que había sido fabricante de loza, porque hallándose en el pueblo de Sicuani, celebró dos misas y confesó a varias personas, entre otras a un comisario de Jerusalén. Metido en cárceles secretas en agosto de 1746, confesó que yendo camino del Cuzco a entrarse fraile, y habiendo llegado a aquel pueblo, sin tener avíos con que poder con-

---

(1) *Carta* de Amusquíbar de 9 de agosto de 1751.

(*) Véase, Medina. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile,* Cap. XV, pág. 626, reimpresión 1952. N. del E.

tinuar su viaje, el cacique le había entregado ocho reales para que le dijese una misa, y que queriéndose aprovechar de ellos, después de hacerse cerquillo, se había llevado industriando como decirla, resolviéndose a salir al altar y ejecutar todas las ceremonias, aunque sin leer nada ni pronunciar palabra alguna; y que como el cacique le ofreciese cabalgadura a condición de que le confesase su familia, había también venido en ello. Ese mismo año de su prisión fué condenado a salir en auto público de fe, si le hubiere de próximo, y si no, a una iglesia, donde, en forma de penitente, con coroza y soga al cuello le fuese leída su sentencia con méritos, abjurase *de levi* y fuese gravemente advertido, reprendido y conminado, y al día siguiente saliese por las calles públicas y acostumbradas, desnudo de la cintura arriba, jinete en bestia de albarda, y que así, a voz de pregonero que publicase su delito, le fuesen dados doscientos azotes, y desterrado en seguida por cinco años a Juan Fernández: sentencia que no se ejecutó hasta el 9 de septiembre de 1757, en auto particular de fe que se celebró en la capilla del Hospital de Lima (2).

Fuera de estos reos no parece que hubiera durante este tiempo más penitenciados que los que salieron en el auto particular de 19 de octubre de 1749. "Concluidos los procesos de sus méritos y causas, refiere don Eusebio de Llano y Zapata, determinaron los señores celebrar con ellos el dia 19 de octubre auto particular de fe en la iglesia de Santo Domingo. Y para que la funcion se practicase con la mayor solemnidad que se deseaba, el señor inquisidor ménos antiguo, pasó el dia catorce al palacio del Exmo. señor Conde de Superunda, virey de estos reynos, quien informado de lo que se trataba executar con los apóstatas y enemigos de nuestra santa fe cathólica, mandó que sus soldados y guardias estuviessen a las órdenes de los señores del Santo Tribunal.

"El siguiente dia, que fué el quince, don Joseph de Arezcurenaga, secretario mas antiguo del Secreto, puso en noticia del R. P. F. Bernardo Dávila, prior del convento grande de predicadores, la comission que llevaba de los señores Inquisidores, para la celebridad del auto particular de fe que habian determinado hacer en su iglesia de nuestro padre Santo Domingo, como era de costumbre. Y al punto, con la órden

---

(2) Llano y Zapata en su obra que luego citaremos, dice que los reos que salieron en esa ocasión fueron siete, faltando, por consiguiente, algunos nombres a los que quedan señalados.

que para ello dió el R. P. prior, se previno el magestuoso templo de los aparatos necesarios para el cumplimiento de la funcion que se esperaba.

"El dia dieziseis, don Andres de Muguruza, nuncio y alcayde del Santo Tribunal, vestido de terciopelo negro a lo militar, con costosa venera y hábito del Santo Oficio, y montado en un generoso bruto vistosamente enjaezado, hizo publicar por las esquinas y calles que habian de ser tránsito precisso a la processión de reos, el pregon siguiente, que decia assí, en voz del pregonero:

"Manda el Santo Oficio de la Inquisicion que todos los vecinos y habitadores de las casas y tiendas de las calles que corren desde dicho Santo Oficio hasta la iglesia de Santo Domingo, las limpien y barran para el domingo diez y nueve del presente mes de octubre, en que ha de ser la procesion del auto particular, pena de diez pesos y otras arbitrarias.

"En este mismo dia, el licenciado don Bernardino Fernandez Quixano, presbítero, portero del Santo Oficio, hizo el convite de parte de los señores a toda la nobleza de esta ciudad, para que precediendo la solemnidad del juramento que en semejantes ocasiones se acostumbra, viniessen con insignias de ministros y familiares a authorizar la funcion con sus personas, como la executaron todos los más calificados y distinguidos sujetos, acreditando con su asistencia el zelo de la religion y el culto que se debe al Santo Tribunal de la Fé en venir con las órdenes de sus sagrados y venerables jueces y ministros.

"El dia diezíocho, don Andres de Muguruza, con las mismas insignias y tren que se acabó de expressar, publicó a voz de pregonero en todas las calles acostumbradas el pregon, que es del tenor que se sigue:

"Manda el Santo Oficio de la Inquisicion, que ninguna persona de qualquier estado, calidad o condicion que sea, pueda detenerse en coche, caleza ni caballería, ni que embaraze con mesas, ni escaños el centro de las calles que corren desde la Inquisicion a la iglesia de Santo Domingo, ni atraviese la processión en parte alguna a la ida ni a la vuelta, mañana diez y nueve del corriente en que ha de celebrar auto particular de Fé. Y tambien que ni en dicho dia, ni en el de los azotes sea osado alguno a tirar a los reos manzanas, piedras, naranjas ni otra cosa alguna: pena de cien pesos ensayados, siendo español el que contraviniere, y de diez pesos y quatro dias de cárcel, con las demas que tuviere por convenientes, siendo de otra casta.

"Cumplidas estas prevenciones, con la formalidad y circunspeccion con que el Santo Tribunal solemniza sus hechos, llegó el dia diez y nueve, que se destinó para la celebridad del auto. La curiosidad que siempre madruga, en esta ocasion parece que veló. No habia calle donde ántes del amanecer no se viesse el numeroso concurso de las gentes que se encaminaban a la iglesia de Santo Domingo, plaza mayor y casas del Tribunal. En las cercanías de los vecinos pueblos tambien fué grande la tropelía de los que atrahidos de la novedad, se conduxeron a esta corte. En ménos de tres horas ocuparon las calles por donde se habia de encaminar la procesion mas de treynta mil personas de todo sexo. Y a no haber los soldados que guardaban las bocas-calles, observado puntualmente el órden que se les dió para desembarazar el passo, se subiera hecho inaccesible el tránsito a causa de la confusion de los que entraban y salian.

"Serian ya como las siete y media de la mañana, quando los títulos, mayorazgos y caballeros de las órdenes militares, vestidos todos de gala y honrosamente decorados, con las insignias de venera y hábito del Santo Oficio, ocurrieron a la casa de en medio del Tribunal, para acompañar en la processíon a los señores Inquisidores, como sus ministros y familiares. Luego que se juntaron todos los oficiales, secretarios y ministros, don Andres de Muguruza, alcaide de las cárceles secretas, comenzó a sacar de los calabozos a los reos, llamando a cada uno por su nombre, segun la lista que de ellos tenia; de los que con otra nómina, que tambien los expresaba, se hizo entrega al alguacil mayor, quien los dió a los caballeros familiares y ministros, que les habian de apadrinar en la procesion, que, ordenada en los patios del Tribunal, principió teniendo el cuydado de dirigirla y ordenarla los ministros familiares que se siguen: don Ventura Ximenez Lobaton, don Joseph Sanchez de Orellana, don Juan Baptista de Arrieta, don Felipe Barba y Cabrera y don Juan de Acha y Ulibarri. Iba por delante el portero del Santo Oficio, a quien despues seguian con las infames insignias de sus méritos los reos, conducidos del alcaide. Y a cada uno de ellos le apadrinaron dos familiares, guarneciéndoles el lucido trozo de caballería, que en dos alas, con espada en mano, marchaba al compas de la procesion.

"A poca distancia, dos lacayos, vestidos de costosa librea, cargaban una estatua, que trayendo al pecho un rótulo, gravado en una lámina de plata de delicado buril, expresaba el nombre y apellido del inocente don Juan de Loyola, que falsamente calumniado de los abominables

delitos de herege y judío judaizante, murió por los años de 1745, presso por este Santo Tribunal, aunque poco ántes de su fallecimiento ya habia empezado a descubrirse la iníqua conspiracion de los falsos calumniantes. Era el vestido que llevaba de lama blanca, color que simbolizaba su inocencia, guarnecido de finissimos sobrepuestos de oro de Milan, con botonadura de diamantes, y salpicado de varias joyas de quantioso precio, que hermoseaban toda la tela. En la una mano traia la palma, insignia de su triunpho, y en la otra un baston de puño de oro, con riquíssima pedrería, por haber obtenido en la ciudad de Ica, donde era nativo (siendo originario de la ilustríssima casa de Loyola en el lugar de Aspeytia de la provincia de Guipúzcoa) los honrosos y distinguidos cargos de maestre de campo de la caballería, y varias veces el de alcalde ordinario.

"Inmediatamente don Luis de los Rios y Miranda, rector que fué del real y mayor calegio de San Phelipe, y don Thadeo Zabala y Vazques, colegial del real de San Martin, trahían de unas argollas de plata pendiente la cajuela, en que se incluian los processos y sentencias de los reos, que despues habian de leer en público los ministros, a quienes se cometió el cargo de este negocio.

"Continuaban despues los notarios, familiares, ministros, calificadores, consultores y comissarios, que se componian de lo mas ilustre del exemplar clero, de lo mas sabio de los doctores y cathedráticos de la real universidad, con los tres reales colegios, y de lo mas venerable y docto de los maestros y prelados de las esclarecidas religiones, que haciendo un cuerpo con la nobleza que assistió, iban todos mezclados sin preferencia de lugar. Sobresalia por la grandeza del vestido y costosísima gala, que para tan plausible dia dispuso don Ignacio de Loyola y Haro, a quien el Santo Tribunal, en remuneración de la expressada calumnia que padeció su hermano don Juan de Loyola, habia honrado con el decoroso empleo de su alguacil mayor de la ciudad de Ica, su patria, dando asímismo títulos de familiares y ministros a sus sobrinos, don Sancho de Loyola, presbítero, y los reverendos padres Fr. Francisco de Loyola y Fr. Marcelo de Loyola, del órden seráphico, que iban los últimos de tan lustroso acompañamiento. Seguíase el oficio del Santo Tribunal en la forma que se expressa.

"Don Manuel Roman de Aulestía, marqués de Montealegre, que haciendo el oficio de alguacil mayor por enfermedad del propietario, que lo es don Ignacio de Irazábal, trahía el estandarte de la Fé. Llevaba

la borla de la mano derecha el coronel de infantería española, don Melchor Malo de Molina, marqués de Monterico, conde del Puerto y Humanes, correo mayor de las Indias, y la siniestra el maestre de campo don Miguel de Mudarra y Roldan, marqués de Santa María. Era el estandarte de terciopelo negro con fina flecadura de oro y borlas de lo mismo. Tenia en el medio bordadas de oro de realce en campo verde de oliva, cruz y espada, armas del Santo Oficio, y por orla las siguientes palabras del psalm. 73. *Exsurge, Domine, et judica causam tuam.*

"Procedian en fila a la mano derecha de los señores inquisidores, don Manuel Castellanos, secretario jubilado, don Ignacio Altuve, secretario del Secreto, doctor don Bartolomé Lopez Grillo, colegial del real y mayor de San Felipe, secretario fiscal, doctor don Miguel de Valdivieso y Torrejon, cathedrático de vísperas de leyes y abogado del real fisco.

"Por la izquierda, guardando la misma órden, don Joseph Arezcurenaga, secretario mas antiguo del Secreto; don Juan Baptista Gabiria, presbítero, secretario de visita del Secreto; don Gaspar de Orue, secretario del Secreto; don Juan de Ugalde, contador ordenador y del Santo Oficio.

"Venian cubiertos de los chapeos o sombreros de ceremonia propios de su dignidad y delegacion pontíficia, los muy ilustres señores doctor don Pedro Antonio de Arenaza y Gárate, del consejo de S. M. en el supremo de la santa general Inquisicion de España, visitador general, juez de bienes confiscados y superintendente general del real fisco de ésta de los reynos del Perú, y doctor don Matheo de Amusquíbar, inquisidor apostólico, que sobresaliendo como athlantes, que sobstienen el firmamento de la fe, o como antorchas que ilustran la esphera de la religion, presidian, colocados en el medio de tan venerable y supremo Tribunal. Parece que en cada uno de estos señores se hacia admirar lo respetoso del semblante, noblemente unido con la authoridad de las acciones. El cielo quando destina a los sugetos para los empleos, proporciona a sus espíritus el carácter de los accidentes, para que no degeneren de la dignidad que representan, los ministerios que exercitan.

"Seguíanse luego por atras sus familiares, que procedian con los capellanes del Santo Tribunal en la forma que se expressa: don Juan Cabrera Barba, don Pablo Roxas, don Francisco del Castillo, don Francisco Rivagaray, don Melchor Bravo de Rueda y don Juan Pedro de

Guraya. Cerraba este magestuoso cuerpo del Tribunal y lucido acompañamiento de ministros y nobleza otro trozo de caballería, que marchando de retaguardia, embarazaba el bullicio y tropelía de la numerosa plebe, que atrahida de la curiosidad, sobrevenia a la procesion.

"Assí se encaminaba desde las casas del Tribunal hácia la iglesia de Santo Domingo, formada la procession, quando llegó a la plaza mayor, donde miran las galerías del palacio, en que ya el Excelentísimo señor Virey, que por el justo recelo de los temblores, que aun hasta hoy se repiten, no assistió con algunos señores de la Real Audiencia, que le acompañaban, miéntras passó el Santo Tribunal de la fe, estuvo en pié, acatándole con el mas debido rendimiento, que inspiraron a su ánimo cathólico el celo, la piedad y la religion; y los señores dél le correspondieron, guardando las ceremonias y etiquetas de su dignidad y empleo.

"Luego que se acercó este admirable espectáculo a la plazuela del referido templo, la infantería, que guardaba su cementerio y puertas, se puso en dos filas, estando a la derecha su capitan, el teniente coronel don Manuel Augustin de Caycoegui y Aguiñiga, caballero del órden de Santiago, para que por el medio del centro que ocupaba, passasse la procession a tomar las puertas, donde el R. P. Prior, con toda la venerable comunidad de predicadores recibió y ministró la agua bendita a los señores Inquisidores, que al entrar, deponiendo los chapeos, tomaron los bonetes. Y assí, acompañados de la religiosa comunidad, subieron hasta el presbiterio, de donde despues de hecha oracion al augusto sacramento del altar, pasaron a ocupar las dos sillas, que con igual número de almohadas a los piés, de terciopelo verde, estaban al lado del evangelio, puestas baxo de un dosel del mismo género, en cuyo medio se veian de realce y fabricadas de oro bordadas las armas del Santo Tribunal, y por delante, un bufete cubierto de rico terciopelo verde, con su flecadura y alamares en que estaba una imágen de Cristo crucificado sobre el libro de los quatro evangelios, unos tinteros con su campanilla y la caxuela con las causas y sentencias de los reos. En la misma línea en que se puso el dosel, se colocó tambien el estandarte de la Fé, que en la procesion traxo el alguacil mayor del Tribunal.

"Despues, fuera del presbiterio, al mismo lado del evangelio, seguian quatro bancas cubiertas, que ocuparon por su antigüedad el alguacil mayor, secretarios y oficiales del Santo Tribunal. En frente, al lado de la epístola, sobre el mismo presbiterio, estaban en asientos

distinguidos los ministros que se habian nombrado para leer las causas y sentencias de los reos, que ya habian subido al tablado o theatro, que cubierto de paños negros, se erigió de competente altura, con quatro gradas para la subida, cuya frente ocupaba todo el espacio que hay desde la pilastra del púlpito hasta la capilla mayor, igual al diámetro desde la cúpula en el crucero. Allí cerca, en taburete raso, con baston negro de puño de plata, insignia de su cargo, estaba el alcayde, que habia de sacar y poner los reos en la xaula o ambon, quando cada uno de ellos, leido el processo de su causa, hubiesse de oir la sentencia que le daban, en vista de sus méritos.

"Desde la pilastra del púlpito, dexando en medio el tablado, en cuyas gradas se habian levantado los reos, seguian unos escaños que se destinaron para asientos de los consultores, calificadores, comissarios y familiares que concurrieron a la procession, mezclados con la nobleza que asistió: entre quienes, acompañada por uno y otro lado de los distinguidos sujetos que le apadrinaron, se colocó la estatua de don Juan de Loyola, sucediéndole inmediatamente, en la misma órden de asientos, su hermano y sobrinos.

"De esta suerte se habia todo executado, quedando competente guarnicion de soldados, assí en las puertas reglares del convento, como en las de afuera de la iglesia, para contener el inmenso concurso de los que pretendian atropellar la entrada, no siendo possible cupiesse mayor número de concurrentes en el magnífico templo, que el de mas de diez mil personas que ya ocupaban su recinto.

"No habia passado mucho, quando haciendo el señor visitador señal con una campanilla, salió la missa, que en altar mayor, cubierto de un velo morado, principió el R. P. M. F. Miguel Campanon, prior del convento de la Magdalena y comissario del Santo Oficio, quien, acabada la epístola, suspendió el sagrado sacrificio y tomó asiento en una silla de terciopelo violado que estaba en el presbiterio, al lado de la epístola, de cara hácia los señores Inquisidores. Y hecha con la campanilla segunda señal, subió al púlpito don Joseph de Arezcurenaga, que volviéndose al pueblo dixo: *alzad todos las manos y cada uno de los circunstantes haga el juramento*...

..."Concluida la lectura de la constitución, que es contra los que pretenden embarazar e intentan impedir la jurisdicción del Santo Tribunal, cuyo original latino comienza con las singulares palabras *Si de protegendis,* se procedió a la lectura de las causas y sentencias, que en

el púlpito los ministros que se habían deputado para este fin leyeron, guardando la órden que se sigue.

"Bernabé Morillo, alias Otarola, negro, nativo del puerto del Callao, dos leguas de Lima, de cuarenta años de edad, de estado soltero, de exercicio grumete, que por los delitos de superstición y apostasía ya habia sido penitenciado por este Santo Tribunal, en el auto general de fe que por los años de 1736 celebró a 23 de diciembre, en la plaza mayor. Salió al auto con hábito penitencial de media aspa, por herege, idólatra y apóstata, y estando en forma de penitente, confesso y contrito, se le leyó su sentencia con méritos, abjuró *de vehementi,* y siendo absuelto *ad cautelam,* gravemente reprendido, conminado y particularmente advertido de sus errores, fué condenado a cárcel perpetua y a que el dia siguiente, desnudo de medio cuerpo, saliese en mula de albarda y se le diessen doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas; fueron sus padrinos don Joseph Bravo de Castilla y don Felipe Colmenares.

"Juan Joseph Meneses, esclavo, de casta zambo, natural de Lima, de edad de veinte años, de estado soltero y de oficio ollero y entintador de imprentas, salió al auto con insignias de sortilegio, supersticioso y blasfemo; y estando en forma de penitente y con soga de dos nudos al cuello, se le leyó su sentencia con méritos; abjuró *de levi,* fué absuelto *ad cautelam,* y condenado a que el dia siguiente al auto le diesen doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas, y a destierro de esta ciudad, villa de Madrid, corte de su Su Majestad, al presidio de Valdivia, donde sirviese cinco años a racion y sin sueldo, cumpliendo con las laudables penitencias de comulgar tres veces por espacio de dos años, en los dias de Pascua de Navidad, Resurreccion y Asuncion de Nuestra Señora, y que por este tiempo rezasse todos los viérnes un tercio del rosario a María Santísima, Señora Nuestra. Fueron sus padrinos el doctor don Isidro Tello de Guzmán, rector que ha sido de la real universidad de San Márcos, y don Gaspar de Morales y Rios.

"Joseph Ventura de Acosta y Montero, español, natural de la isla de Tenerife, en las Canarias, y residente en el puerto del Callao, de exercicio piloto, soltero, de edad de cincuenta i tres años, salió al auto con sambenito de media aspa, por proposiciones heréticas y escandalosas; y estando en forma de penitente, confessa y contrito, se le leyó su sentencia con méritos, abjuró *de vehementi,* fué absuelto *ad cautelam* y condenado a destierro de esta ciudad de Lima, villa de Madrid y corte

de S. M., por espacio de ocho años, y treinta leguas en contorno, y que todos los sábados del expressado tiempo reze una parte de rosario a María Santísima, y en confiscacion de la mitad de sus bienes, aplicados a la cámara y fisco de S. M. y en su nombre, al receptor general del Santo Oficio. Fueron sus padrinos don Lorenzo de Zárate y don Joseph de Salazar y Solórzano.

"Juana Nicolasa Crespo, negra esclava, natural de Lima, de estado soltera, de exercicio lavandera y de cuarenta años de edad, salió al auto con insignias de blaphema heretical y con soga de dos nudos al cuello y mordaza; y estando en forma de penitente, se le leyó su sentencia, abjuró *de levi,* fué condenada a que al dia siguiente al auto, desnuda de la cintura arriba, se le diessen doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas, y que reclusa por espacio de cuatro años en el hospital de caridad de esta corte, confiesse y comulgue tres veces los dos primeros años, en la Pascua de Resurreccion, dia de la Santísima Trinidad y Assumcion de Nuestra Señora, con tal que en ellas reze todos los viérnes y sábados de rodillas un tercio de rosario a María Santísima. Fueron sus padrinos don Gaspar de Zeballos y don Francisco de los Rios y Tamayo, marqués de Villa Hermosa.

"Juan Estéban Flores, alias de Andrade, mestizo, natural de la ciudad de San Francisco de Quito y residente en la de Cuenca, del mismo obispado, de oficio zapatero, y de edad de treinta años, por dos veces casado, salió al auto con insignias de polígamo; y estando en forma de penitente se le leyó su sentencia con méritos, abjuró *de levi* y fué condenado a doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas, y a destierro de esta ciudad de Lima, de la de Quito y villa de Madrid y corte de S. M., por tiempo de cuatro años, que cumplirá en el presidio de Valdivia, y que en los dos primeros años confiesse y comulgue en cada uno tres veces, las Pascuas de Navidad, Resurreccion y Espíritu Santo, y que los sábados, durante su destierro, reze un tercio de rosario a María Santísima; y en cuanto al vínculo del matrimonio, se remitió al Ordinario Eclesiástico, que de la causa debe conocer. Fueron sus padrinos don Nicolas de Salazar y don Luis de Vejarano y Bravo, conde de Villaseñor.

"Juan Joseph Graciano de Santa Clara, alias Juan de Mata, pardo esclavo, natural de la ciudad de Truxillo, de estado casado, de oficio albañil y de mas de treinta años de edad, por dos veces casado, salió al auto con insignias de polígamo; y estando en forma de penitente,

se le leyó su sentencia con méritos, abjuró *de levi* y fué condenado a doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas, y a destierro de esta ciudad, villa de Madrid y corte de S. M., por tiempo de cuatro años a las ciudades de Ica, Pisco o Nasca; y que por espacio de dos años confiesse y comulgue las Pascuas de Navidad, Resurreccion y Espíritu Santo, y que los sábados del expressado tiempo reze un tercio de rosario a María Santísima, y en cuanto al vínculo del matrimonio, se remitió al Ordinario eclesiástico, que de la causa debe entender. Fueron padrinos don Francisco de la Fuente e Ixar, marqués de San Miguel y el doctor don Fernando Roman de Aulestía, colegial del Real y mayor de San Felipe.

"Joaquin de Rivera, alias don Antonio de Ormaza, alias Joaquin Pasmino, español, natural de la ciudad de San Francisco de Quito, de estado casado, de exercicio pintor y despues boticario, de edad de mas de veinte y cinco años. Salió al auto con insignias de polígamo, por haberse casado tres veces, viviendo su primera legítima muger; y estando en forma de penitente, con soga de dos nudos al cuello, se le leyó su sentencia con méritos; abjuró *de levi* y fué condenado a doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas y a destierro de esta ciudad, de la de Quito y villa de Madrid, corte de S. M., por espacio de seis años, que cumplirá en la ciudad de Guayaquil, y que por tiempo de dos años confiesse y comulgue tres veces en cada uno por las Pascuas de Navidad, Resurreccion y Espíritu Santo, y durante el destierro reze todos los sábados un tercio de rosario a María Santísima; y en quanto al vínculo de matrimonio, se remitió al juez eclesiástico que de la causa pueda y deba conocer. Fueron sus padrinos don Francisco Arias Saavedra, marques de Moscoso, y don Diego Santa Cruz y Zenteno.

"Joseph Pantaleon Pardo, esclavo, natural de la ciudad de Ica de este arzobispado, de estado soltero, y sin exercicio, de edad (al parecer) de quarenta años. Salió al auto con insignias de testigo falso, siendo inventor, promovedor, director y cabeza de la conspiracion que principió y fomentó contra el inocente don Juan de Loyola y Haro, imputándole ser judío judaizante, con muy execrables delitos de palabras y obras, y pretendiendo afirmar la falsedad del hecho y calumnia con apariciones y locuciones sobrenaturales e injuriosas a nuestro Señor Jesucristo y a su Madre Santísima, fingidas por el despravado ánimo de este reo. Y estando en forma de penitente, se le leyó su sentencia con méritos y fué condenado a doscientos azotes y a que sirva a S. M. a racion y sin

sueldo perpetuamente en el presidio de Valdivia, y que todos los viérnes reze una parte del rosario a María Santísima, y por particular misericordia del Santo Tribunal no se le relaxó al brazo secular. Fueron sus padrinos don Juan Baptista Casabona, mayordomo del Excmo. señor Virey, y don Joseph de Rozas, gentil hombre.

"Francisco del Rosario, alias el Chileno, de casta zambo, esclavo, natural de la ciudad de Santiago del reyno de Chile, de estado soltero y sin oficio, de edad de mas de treinta años. Salió al auto con insignias de testigo falso por haber sido inventor, promovedor y director de la falsa calumnia de judío judaizante que padeció la inocencia de su amo, don Juan de Loyola, con muy execrables delitos de palabras y obras. Y estando en forma de penitente, se le leyó su sentencia con méritos y fué condenado a doscientos azotes y a que sirva a S. M. a racion y sin sueldo perpetuamente en el presidio de Valdivia, y que todos los viérnes reze una parte del rosario a María Santísima; no habiéndosele relaxado al brazo secular por conmiseracion particular que tuvo con este reo el Santo Tribunal. Fueron sus padrinos don Joseph Miguel de Ovalle y don Martin de Texada, gentiles hombres del Excmo. señor Virey.

"Juan de Hermosilla, negro esclavo, natural de Lima, de estado soltero, de oficio botijero, y al parecer de treinta años de edad, que murió presso por este Santo Oficio. Salió al auto en estatua, con insignias de testigo falso, por la falsa calumnia de judío judaizante que imputó a su amo don Juan de Loyola. Y estando en forma de penitente, se le leyó su sentencia con méritos. Fueron sus padrinos don Joseph Cayetano Hurtado, caballero del Orden de Santiago, y el coronel don Diego de Chavez y Messía, maestre de campo del batallon de esta ciudad.

"Catharina, alias Catha de Vera, zamba de indio, libre, de exercicio cocinera y lavandera, natural de la ciudad del Cuzco, de cincuenta años de edad y de estado viuda, salió al auto con insignias de testigo falso, por haber inventado y promovido la falsa calumnia de judío judaizante, contra el inocente don Juan de Loyola, en cuya casa sirvió de criada desde sus primeros años; y estando en forma de penitente, se le leyó su sentencia con méritos y fué condenada a doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas y a que por tiempo de diez años sirva en el hospital de la Caridad o en otro de esta corte, segun dispusiesse el Santo Tribunal, y a que todos los viérnes reze una parte de rosario

a María Santísima. Fueron sus padrinos don Antonio Bansi, gentilhombre del Exmo. señor Virey, y don Justino Solórzano.

"Juan de Loyola Haro de Molina, natural de la ciudad de Ica, donde obtuvo los honrosos empleos de maestre de campo del batallon y varias veces de alcalde ordinario, siendo de primer voto en su Ilustre Cabildo y Regimiento, de poco mas de sesenta años de edad, de estado soltero, que presso por este Santo Oficio murió; salió al auto en estatua, y estando en forma de inocente, con palma en las manos y vestido de blanco, se le leyó su sentencia absolutoria, dándole por libre de los delitos de heregía y judaísmo, que por maliciosa conspiración y falsa calumnia se le imputaron. Restituido, pues, al buen nombre, opinión y fama que ántes de su prision gozaba, se mandó saliese en el acompañamiento, entre dos sujetos distinguidos que el Santo Tribunal señaló para que le apadrinasen en la procesion de reos, y que al tiempo de actuarse la funcion en la iglesia, se colocase la estatua en medio de lo mas calificado del concurso; que levantados cualesquiera secuestros y embargos hechos en sus fincas y bienes, se entregassen del todo, segun el inventario que de ellos se hizo cuando se secuestraron; que si su hermano, sobrinos y parientes quisiessen passear la estatua por las calles públicas y acostumbradas, puesta en un caballo blanco hermosamente enjaezado, le executassen el dia siguiente al auto en que los ministros del Santo Tribunal habian de hacer cumplir la pena de azotes que se impuso a cada reo, y que en atencion a haberse, de órden del Santo Tribunal, sepultado secretamente su cadáver en una capilla de la iglesia de Santa María Magdalena, Recoleccion de Santo Domingo, pudiessen exhumarlo para hacerle públicas exequias, trasladándole al lugar que por su última voluntad señaló para su entierro, y que a su hermano y parientes se despachassen testimonios de este hecho para que en ningun tiempo la padecida calumnia les sea embarazosa a obtener los mas sobresalientes empleos, assí políticos, como cargos del Santo Oficio, honrándoles el Tribunal con las gracias que juzgare proporcionadas para comprobar la inocencia del espressado don Juan de Loyola, difunto. Fueron sus padrinos don Fermin de Carvajal, conde del Castillejo, y don Diego de Hesles Campero, brigadier de los reales exércitos de S. M. y secretario de cámara del Exmo. señor Conde de Superunda, virey de Lima.

"Fenecida la lectura de las causas y sentencias, baxaron del pavoroso cadalso dos de los reos que tenian el hábito penitencial a media

aspa, y puestos de rodillas cerca de la mesa que estaba junto a las dos sillas, que baxo del dosel servian de respetoso asiento a los señores inquisidores, tocaron con las manos la cruz y libro de los Evangelios, haciendo abjuración *de vehementi,* que les repetia don Joseph de Arezcurenaga, secretario del Santo Tribunal. Puesto entónces en pié el señor visitador, doctor don Pedro Antonio de Arenaza y Gárate, con estola morada al cuello, recitó en el Manual Romano las oraciones prevenidas para casos semejantes, a que acompañando el himno *Veni Creator Spiritus,* devotamente entonado por la religiosa comunidad, hizo a los reos, postrados en su presencia, las preguntas de estilo prevenidas en el ceremonial; y repitiendo despues la misma comunidad el salmo del *Miserere,* destinado a la penitente ceremonia, seis religiosos sacerdotes, revestidos con sobrepellices, hirieron con unas varas las espaldas de los reos. Acabado, pues, el último versículo del expressado salmo, les absolvió el señor visitador, segun la fórmula del mismo Manual y sagrada costumbre que se observa en iguales ocasiones. Terminada esta ceremonia, conduxo el alcaide cuatro reos, que en presencia de los señores, arrodillados como los otros, pronunciaron la abjuracion *de levi,* que les leyó el mismo secretario; y assí reconciliados con la Iglesia por medio de la absolucion y arrepentimiento, prosiguió la missa que el celebrante habia suspendido miéntras hicieron la detestacion y abjuracion de sus delitos, conforme la naturaleza de ellos, y llegando al *Sanctus,* encendieron las velas verdes que tenian en las manos; despues, postrados delante de la peña del altar, las ofrecieron al sacerdote, besándole la mano, luego que terminó con toda la accion del templo el sacrosanto sacrificio de la missa.

"Concluidas estas sagradas demostraciones en la iglesia, que recibe en su gremio a los apóstatas de la fe, cuando reconciliados por mano de la penitencia se reunen a ella, volvió a formarse la procesion con aquella órden que habia entrado, y procediendo otra vez por la plaza mayor, el Exmo. señor Virey, que tambien le esperaba a la vuelta en la galería del palacio en que ántes se habia dexado ver, repitió con el Tribunal Santo de la Fe las mismas católicas demostraciones que a la ida le habian dictado su religioso celo y fervorosa cristiandad.

"Continuando, pues, el ilustre acompañamiento, siguió la procesion hasta restituirle al Tribunal, donde terminó aquel admirable espectáculo de la fe, con las atenciones de urbanidad y cortesanía que actuaron los señores Ynquisidores con la nobleza que asistió a apadrinar

los reos, que entregados al alcaide, los volvió a sus calabozos, para que el dia veintiuno, saliendo en mulas de albarda por las calles públicas, a la vergüenza, se executasse en ellos, a voz de pregonero, la sentencia de azotes, que se practicó assí.

"Venian los primeros a caballo, el alcaide y portero del Santo Tribunal. Conducíanse luego en mulas de albarda los reos, desnudos de la cinta arriba, con las afrentosas insignias de coroza a la cabeza y soga gruesa al cuello; y en cada esquina de las calles públicas y acostumbradas, el fiel executor, a voz de pregonero que publicaba sus delitos, les heria con una penca las espaldas, para que cumpliéndose assí la sentencia de azotes que, en vista de sus méritos, se les impuso, pagassen con este linage de castigo otras penas de cárcel y destierro, las abominables culpas que cometieron contra el candor y pureza de la ley.

"Despues, quatro lacayos, costosamente adornados de libreas de paño azul fino, con botonaduras, alamares y franjas de plata, conducian de unos cordones de seda el generoso blanco bruto, que con riquísimos encintados de tisú de oro, silla de terciopelo carmesí bordada de plata de realze, con artificios lucientes briscados, estribos y hevillages de oro de martillo, cargaba la estatua de don Juan de Loyola, que ostentando con la palma que llevaba el triunfo de la calumnia, se hizo símbolo de la inocencia. Acompañábanle por uno y otro lado, con igual grandeza, assí en los jaeces de los caballos, como en la riqueza de los vestidos, los dos calificados sujetos que le habian apadrinado en la procession de reos y celebridad del auto. Seguíale a pocos passos, vestido de terciopelo negro con hábito y venera del Santo Oficio y vara alta, insignia de su honroso cargo, el alguacil mayor del Santo Tribunal, Marques de Montealegre, en un brioso bruto, que airosamente manexaba. Iba con igual lucimiento a su lado siniestro, don Gaspar de Orue, secretario del Secreto, acompañándolo de retroguardia un trozo de caballería, resto de todo el cuerpo militar, que con espada en mano, guarnecian por frente y costados el mísero y abominable espectáculo de reos.

"Assí passearon veintidos calles, habiendo subido hasta la plazuela de Santa Ana, y de aquí, descendiendo por la real cassa de Moneda y colegio de Santo Thomas, se restituyeron al Tribunal, donde el alguacil mayor volvió los castigados reos al alcaide para que, puestos otra vez en sus encierros, saliessen el señalado dia a cumplir sus cárceles, depósitos y destierros. Y para que en cumplimiento de los mandatos del Santo Tribunal, no quedasse órden sin executarse, el dia seis de

noviembre, en la iglesia del colegio máximo de San Pablo, con la assistencia de la mayor parte de la nobleza de esta ciudad, convidada por los dichos calificados padrinos, se hicieron públicas exequias a don Juan de Loyola, cuyos huessos, exhumados de la bóveda en que secretamente se habian sepultado en una capilla de la iglesia de Santa María Magdalena, se trasladaron a este templo, donde se les señaló sitio para su depósito y entierro, en que yacen en cerrado cajon, debido honor a su inocencia.

"De este modo se cumplieron todas las órdenes del Santo Tribunal, reconociéndose en lo mas árduo indeficiente el celo del señor consejero visitador y señores Ynquisidores, pues en medio de una general desolacion, continuada plaga de temblores, repetidas epidemias y otras calamidades que bastaban a perturbar el ánimo mas constante, siempre se ha esperimentado vigoroso su espíritu para atender a lo económico y civil del Tribunal. De manera que aunque se deshizo el material de sus fábricas, se mantuvo en perfeccion lo formal de su gobierno, a espensas del desvelo y cuidado de tan celosos ministros, que aun a peligro de sus propias vidas, desempeñaron la obligacion de su cargo. Y se espera en la bondad divina que pues los previno para defensa de tanto riesgo, los continuará para reparo de tanto mal, interesando la cristiandad en este nuevo mundo, con la actividad de su infatigable celo, muchas medras en la pureza de la religion" (3).

La más notable de las causas de los reos que quedan referidos, y por sus circunstancias y resultados una de las más interesantes que jamás se hubiesen presentado en el Tribunal, fué sin duda la de Juan de Loyola.

Había sido éste denunciado en Ica, el 15 de abril de 1743, por un esclavo de don Diego de los Ríos, que contaba que habiendo en un día viernes oído que tiraban un cohete de la casa de Loyola, notó que en seguida habían salido al campo tres bultos negros, en uno de los cuales había reconocido a don Juan, y que junto los tres, pasada la medianoche, se iban a la falda de un cerro despoblado, donde ante una luz pequeña, sentía que daban de azotes a alguien; y que a otro negro le había oído que el denunciado tenía un crucifijo enterrado debajo del quicio de la puerta de su casa, en su hacienda, y que al que pisaba allí encima, aunque fuese por acaso, le hacía agasajos; y que tenía también otro Cristo

(3) Llano y Zapata, *Relación del auto particular de fe, etc.*, Lima, 1750, 4.º

de rostro muy hermoso metido dentro de una tinaja grande, donde guardaba pallares y cecinas.

Esta era la denuncia más seria que obraba en el proceso, y con su vista, se votó en que el reo fuese preso con secuestro de bienes, lo que se ejecutó en 9 de julio de 1743.

Mientras tanto, el Comisario de Ica comunicaba al Tribunal siete días después, que el preso había otorgado escritura de donación de su hacienda, casa y viña a favor de cierto beatorio, a lo cual se persuadía había dado motivo la voz que corría en el pueblo de que Loyola era judío.

En 8 de agosto era el reo remitido a Lima y una vez encerrado en cárceles secretas, se continuó recibiendo las deposiciones de los nuevos testigos que se habían presentado y que en sustancia ni siquiera alcanzaban a dar más luz que lo que ya constaba en el proceso. Junto con esto, el Comisario repetía oficio al Tribunal diciendo que no había procedido a escarbar en el sitio donde se afirmaba que estaba enterrado el crucifijo, porque una nueva voz pública aseveraba que la denunciación hecha al reo no había tenido más propósito que el de robar a Loyola, y que ya una mujer de las que había declarado, en artículo de muerte, había confesado al padre jesuíta Manuel de Bustos que la denunciación era falsa.

A pesar de eso, se tuvo con el reo la primera audiencia el 21 de dicho mes de agosto, diciendo él ser soltero, de edad de sesenta años, maestre de campo por su grado militar, y que en cuanto a los hechos de que pudiera acusársele, no podía sino atribuirlos a la mala voluntad que le tenían sus criados.

Dedujo el Fiscal, sin embargo, doce capítulos de acusación contra el reo, aceptando plenamente las deposiciones de los testigos y haciéndole, además, cargo de que nunca había procurado que sus esclavos muriesen sacramentados, y a que hacía tres años que no oía misa ni se confesaba.

Llegado el caso de las ratificaciones, comenzó a descubrirse que el denunciante se jactaba de ser el autor de la prisión de Loyola y de la libertad de sus esclavos, por lo cual, a mediados de febrero de 1745, se le mandó encarcelar a él y cuatro de los demás declarantes.

Loyola, que aparecía gravemente enfermo, fué trasladado a un convento en julio de ese mismo año; pero habiéndose agravado mucho, el Guardián ocurrió al Tribunal a preguntar lo que haría en tal coyun-

tura, siendo requerido para que exhortase al reo, antes de confesarlo, a que dijese la verdad.

A todo esto los jesuítas, que no habían puesto los pies en el Tribunal desde que el padre Ulloa había sido condenado, hacían todo género de esfuerzos en solicitud de la libertad de Loyola; pero éste se hallaba ya tan postrado que en 27 de diciembre de 1745 fallecía "con grandes señales de salvacion", según afirmaba un fraile del convento en que se hallaba recluso, y, en consecuencia, se le mandó enterrar allí secretamente, y de donde después se exhumaron sus huesos para que se le hiciese entierro público, según hemos visto (4).

Ya hemos indicado que con la partida de Arenaza, Amusquíbar había quedado solo en el Tribunal. Algunos meses después, llegaba, sin embargo, de La Plata, a hacerse cargo del puesto de inquisidor el canónigo Diego Rodríguez Delgado, que por las circunstancias que sabemos, tuvo que irse a vivir en casa aparte de la que ocupaba su colega en el colegio de San Felipe (5).

Muy pronto informaba al Consejo de que se consideraba completamente incapaz de proceder al reconocimiento de las cuentas del receptor, según se le había ordenado, porque "era imposible a los mas linces ojos rejistrar los lejítimos cargos en que se halla descubierto; si resultan contra él por su culpa o neglijencia; su importe líquido, etc." Apuntaba, igualmente, que, según sus informes privados, lo que se gastaba en los reos no pasaba de mil pesos al año, partida que en las cuentas se hacía ascender a cuatro mil; que se estaban debiendo más de setenta mil pesos de rentas de fincas y canonjías; que con las rebajas de sueldos, que, por ser exorbitantes, proponía que se redujesen, ese

(4) En España, con vista del expediente, se resolvió que "la prision había sido injusta, por no haber en la sumaria prueba convincente del delito, pues solo habia un testigo formal, decían los consejeros, y éste de ínfima condición"; que antes de la prisión se debieron calificar los hechos, amén de otros defectos del proceso, que se pusieron todos a cargo del inquisidor Calderón para cuando se obrase la visita. *Carta* de Arenaza de 6 de noviembre de 1749. Ya sabemos que semejante cargo al fin no se hizo efectivo.

(5) Rodríguez era natural de Oropesa en Extremadura, y había cursado en Alcalá más de siete años. El obispo Casiani le llevó como secretario a Cartagena en 1713, de donde regresó a España cinco años más tarde. En 1723 obtuvo la tesorería de la catedral de Santa Marta, y cinco años después la chantría. Habiendo sido promovido un hermano suyo al obispado de Panamá, le llevó en su compañía como secretario, para pasar, en seguida, a servir el curato de la villa de los Santos, durante tres años. En 1732 cuando su hermano fué trasladado a los Charcas, le llevó también consigo. Hasta 1736 estuvo en La Paz, para ser ascendido a una canonjía de La Plata en 1739. De su puesto de inquisidor tomó posesión el día 9 de diciembre de 1751.

capital subiría sin inconveniente a cien mil pesos, con cuya suma habría de sobra para reedificar las casas y la capilla del Tribunal. "No puedo omitir a U. S., aunque sea de paso, concluía, que en el tiempo del receptor anterior a el actual, se confiscaron mas de sesenta mil pesos por la causa de Francisco Ubau, discípulo del padre Ulloa, quien fué castigado por este Tribunal por sus delitos, cuya noticia se me ha participado, y aunque he solicitado secretamente razon de este embargo, su consumo y existencia, no lo he podido adquirir (6).

A poco andar, los malos informes que transmitía no se limitaron ya al receptor, tachando juntamente a todos los empleados que por vizcaínos estaban ligados en facción aparte. De su colega, a quien el secretario Torres calificaba de torcida intención y suma hiprocresía, contaba que "su amor propio era imponderable y le hacia inflexible y distante del conocimiento de la razon y de todo lo que se pueda enderezar a la paz y a la rectitud del Tribunal; vive tan pagado de su dictámen, que aun en las materias claras, leves y cortas no hay espresiones que le basten ni inclinen a lo justo, siendo tan irresoluble y voluntarioso en otras que estando una causa cerca de un año ha en estado de sentencia definitiva en revista, no he podido conseguir concurra a su determinación". Añadía, que era muy de reprochársele que en una vivienda armada de cañas, fabricada en medio del patio de un colegio, frecuentado no sólo por los colegiales y sus sirvientes, sino por la gente ordinaria que se hallaba allí recogida con ocasión del último temblor, "gobierne y dirija sus empeños, escriba billetes, confiera asuntos". Achacábale, en seguida, su estrecha unión con Ilarduy, "de natural voluntarioso, recio y mal inclinado, de rencor y soberbia incorrejibles"; con el administrador de patronatos y con el secretario Bartolomé López Grillo, que constituían entre todos una alianza de vizcaínos tan firme e inseparable, que dificultando en extremo toda providencia, hacía indispensable una reforma (7).

El origen de esta separación de los dos únicos miembros del Tribunal, que como aconteció siempre en semejantes casos, llegó a degenerar en odios irreconciliables, lo atribuía por su parte Amusquíbar a las íntimas relaciones que su colega Rodríguez cultivaba con Calderón, que aún permanecía retraído en su chacra, y por servir cuyos intereses

(6) *Carta* de 28 de diciembre de 1752.
(7) *Id.* de 26 de abril de 1753.

en la dote de cierta monja, había no sólo tomado su partido, sino avanzándose hasta enviar a la puerta del colegio en que vivía una compañía de soldados armados (8). Lo cierto era que ambos inquisidores, no contentos con no verse, despachaban cada uno en sus respectivas viviendas, que, como hemos advertido, a causa del temblor de 1747, no estaban ya en el mismo edificio, sino en casas separadas y hasta distantes.

No podía tampoco Amusquíbar perdonar a Rodríguez que con ocasión de la real cédula de 20 de julio de 1751, que negaba a los ministros del Santo Oficio el fuero activo en lo civil y criminal, incurriese "en la vergonzosa desercion" de no haber resistido su cumplimiento, poniéndose de parte del Virrey, que lo exigía, no habiendo sido de su mismo parecer en adoptar la excusa que para ello se daba de no haber sido pasada esa real disposición por el Consejo de la General Inquisición, siendo que a todas luces esa orden importaba el golpe más tremendo que jamás se hubiese asestado a los privilegios y autoridad del Tribunal (9).

Así, poco más tarde, para descargo de su conciencia, según sus textuales palabras, pedía terminantemente que por la notoria y total insuficiencia de su colega, que le constituía inútil para ministro del Santo Oficio, se nombrase otro sujeto idóneo y se colocase a aquél en una mitra, que, según se decía, anhelaba ansiosamente, buscando para el efecto informes favorables del Virrey "con que debilitar y desvanecer los que estaban anticipados contra su persona en el Consejo y Cámara de las Indias, por el Cabildo eclesiástico, Presidente, Real Audiencia y Fiscal de los Charcas; y aun en el caso de no poderse proporcionar, añadía, la insinuada promocion, es urjentísima la necesidad que hay de esta misma providencia, pues el inquisidor Rodriguez lo es solo en el nombre, no habiendo dictado en dos años que ha que juró su plaza una cláusula en audiencia, despachos, cartas, estractos, relaciones de causas, ni siendo capaz de hacerlo sino con el empeño que se deja entender por el de los votos que ha dictado con ocasion de discordia" (10).

---

(8) *Carta* de Amusquíbar de 26 abril de 1753.

(9) Los autos que se siguieron con motivo de esta competencia son bastante voluminosos, pero nos ha parecido bastante dejar aquí constancia del hecho, para tratarlo con alguna mayor extensión en el capítulo final de esta obra.

(10) *Carta* de 16 de enero de 1754.

Por fortuna para el decoro del Tribunal, como se expresaba Amusquíbar, Rodríguez murió repentinamente el 31 de octubre de 1756. Vino, pues, aquél, con este suceso a quedar nuevamente solo en el Santo Oficio, y aunque poco después se designaba para acompañarle a José de Salazar y Cevallos, canónigo de Arequipa, no alcanzó éste a tomar posesión del destino a causa de su fallecimiento, que se anunció a Lima por correo especial en noviembre del año siguiente de 1757 (11).

Según se habrá notado, de algún tiempo atrás, los inquisidores no se enviaban ya de España, como antes, sino que se elegían de entre los eclesiásticos establecidos en Indias y aún naturales de ellas, a pesar de que era corriente por esa época la opinión de que los criollos no eran aparentes para puestos de justicia (12). Con este sistema no obedecía el Consejo General a una opinión diversa de la que le transmitían sus agentes de América, sino a que con este medio se evitaban los cuantiosos gastos que demandaba el pasaje desde España de los inquisidores y sus séquitos, deseoso de verificar por este medio economías que permitiesen proceder de una vez y de una manera seria a la reconstrucción del arruinado edificio de la Inquisición. A este propósito tendían las instrucciones que se habían entregado a los ministros últimamente nombrados y que habían motivado de parte de ellos y muy especialmente de Rodríguez varias propuestas de arbitrios, como la reducción del salario de los jueces y de algunos ministros y la supresión de algunos destinos que se consideraban superfluos. Pero esto, junto con no implantarse, había originado cargos graves contra Amusquíbar, ya por las cuantiosas sumas que invirtiera en el arreglo de su habitación provisional, ya por nuevos e innecesarios nombramientos, ya, por fin, por propinas otorgadas a sus allegados y favorecidos (13).

Sin embargo, ya que no se adoptó ninguno de los medios anteriormente propuestos, el Consejo obtuvo del Rey autorización para nego-

---

(11) *Carta* de Jerónimo de la Torre, de 17 de noviembre de 1757.

(12) "Los criollos de estas provincias, no son para ministerios de justicia" decía La Torre en la carta que acabamos de citar. Desde la fundación el Tribunal todos los ministros habían estado repitiendo lo mismo, avanzándose aún a afirmar que criollo era sinónimo de todas las malas cualidades que pudieran verse reunidas en una misma persona.

(13) Uno de los cargos que se formulaban contra Amusquíbar era el de haber asalariado profesores de música para que la enseñasen a las niñas expósitas, cuya vigilancia, como se recordará, estaba confiada al inquisidor más antiguo.

ciar en Lima dos títulos de Castilla, cuyo producto debía aplicarse a la reedificación de las casas del Tribunal, enviándoselos para el efecto al Virrey, con varios más destinados a invertirse en reparo de otras necesidades. Comenzó aquel alto funcionario, con extremada deferencia, por ofrecer en venta los dos dedicados al Santo Oficio, y con tan buen resultado, que al cabo de muy pocos meses los compradores enteraban en cajas del Tribunal la respetable suma de veinte mil pesos por cada uno (14).

A pesar de que Amusquíbar permanecía en el Tribunal sin compañero alguno, tan poca atención seguía prestando a las cosas de su oficio que en cinco meses sólo había asistido tres veces al despacho, y con pretexto de enfermedad, hasta se había ausentado de Lima, nombrando para que le reemplazase al fiscal Bartolomé López Grillo, hecho que causó extraordinaria novedad, pues hasta entonces no se había conocido ejemplar semejante.

"La enfermedad que se ha dicho, cuenta La Torre a este respecto, es hidropesía de humor. Yo verdaderamente ignoro qué sea, por estar reservado entre los de su parcialidad, que, con particular estudio, desde su retiro han variado, unas veces constituyéndole grave para la justa resolucion de aquella estraordinaria providencia y su salida..."; y otras veces suponiendo el accidente de ninguna gravedad, pero precisa su convalecencia y desahogo, deslumbrando con artificio la verdad para conservar así el respeto en su manejo, y que no se providencie por U. S. I. el remedio y reparo, siendo tan preciso. Yo sé que la enfermedad que fuere la trajo contraida de España, por cuya causa impendió mas de dos años en el viaje, y sin otro mérito y servicio, percibió aquí con su arribo y ántes de él, once mil pesos, con poca diferencia. Despues ha estado indispuesto en distintas ocasiones, y en una de ellas salió para el mismo valle (de Lurin); y en mi concepto, el accidente es cierto, y lo es mas el de la hidropesía de ambicion, y ambos incurables" (15).

A todo esto, las personas que manifestaban interesarse por los negocios de la fe, visto el estado de abandono en que se encontraba el Tribunal encargado de seguirlos en el Perú, encontraron por más conveniente ocurrir directamente a la Jeneral.

---

(14) *Carta* de Amusquíbar de 6 de abril de 1758. Uno de los compradores fué José Villar y Andrade, que se tituló Conde de Villar de Fuentes.

(15) *Carta* de 14 de noviembre de 1757.

Gregorio de Arrascaeta, que la ciudad de Córdoba del Tucumán había enviado a la corte para que gestionase varios asuntos civiles, se presentó, en efecto, al Consejo, manifestando que la provincia cuya representación le había sido confiada, estaba tan "plagada de los mas enormes vicios y herejías, y especialmente de hechiceros", que, siendo en su mayor parte individuos del pueblo, servían hasta en los monasterios y conventos: a tal punto que casi no se presentaba enfermo en la ciudad que no atribuyese sus dolencias a efectos de algún maleficio. Era cierto que el Comisario del Santo Oficio en aquellas partes había levantado informaciones contra algunos, las cuales, remitidas a Lima, habían quedado sin curso; y como los jueces reales estaban inhibidos para proceder a su castigo en virtud de las leyes del reino, se les veía así tan insolentes, que "sin recato, ni mucha cautela, usan de sus hechizos, cuyo pacto (con el demonio) se sabe por ellos mismos" (16).

Más aún: en el mismo Tribunal y hasta en su propio jefe había venido a encontrar acogida un delito contra la fe, tan notorio en Lima, que el mismo Arzobispo se vió en el caso de denunciarlo al Consejo. En efecto, el fraile franciscano Fr. Joaquín de la Parra, había predicado en la iglesia de su convento que, según revelaciones que habían tenido nueve personas muy virtuosas, pronto había de quedar Lima reducida a cenizas por la ira del cielo. Es fácil calcular la conmoción y el espanto que se apoderó de la ciudad al oír semejante especie: hubo llantos, confesiones generales, y tal alboroto que el Prelado, por medio de su provisor, hizo examinar al franciscano tocante al origen de las revelaciones de que se había hecho eco en la cátedra sagrada. Parra, que estaba sumamente satisfecho del efecto causado por sus prédicas, confesó que las revelaciones eran perfectamente ciertas, y que aún para que no se tergiversasen sus palabras, había rogado al Inquisidor se hallase presente a oírlas, las cuales, por lo demás, antes de publicarlas, las había consultado con personas muy doctas y graves, que le dijeron podía declararlas en público. Mas, instado por el delegado arzobispal José Potau para que declarase los nombres de las personas que habían sido favorecidas con tales anuncios, declaró que sólo podía hacerlo respecto de una de sus confesadas, pues las otras (que todas eran mujeres) eran hijas de confesión de otros sacerdotes. "Díjome, pues, expresa Potau, que su confesada era mujer de edad de treinta y cinco años, poco mas

(16) *Memorial* de 7 de octubre de 1752.

o ménos, doncella e hija de familia, de complexion sana, aunque de muy poco sueño, de larga oracion, de mas de tres horas de noche, y de una profunda humildad. Esta, pues (dijo), la víspera de la Asuncion de Nuestra Señora deste presente año de 1756, estando dormida, se le representó que el Señor arrojaba desde el cielo contra cada una de las casas desta ciudad tres lanzas o flechas de fuego, con que se incendiaba toda ella y quedaba reducida a cenizas, en castigo de las graves culpas que se cometian, especialmente por los individuos del estado eclesiástico, secular y regular, en que se incluian las monjas". Que para cerciorarse de la verdad de tan funesto anuncio, se le había ocurrido que si su confesada le repitiese en latín algunas expresiones conducentes al asunto, le prestaría asenso, y que, en efecto, al día siguiente le había manifestado su penitente que había oído una voz muy penetrante y sutil que decía *iratus est Dominus,* "con lo que quedó del todo persuadido". Respecto a indicar quiénes fuesen los directores espirituales de las otras mujeres que habían tenido también revelaciones, quedó de consultarlo previamente y pasar en seguida a decirlo a casa del provisor, para lo cual habría de subir en la calesa que Potau quedó de enviarle al convento, "y aunque le envié la calesa, dice éste, en su informe al Arzobispo, a la puerta principal del convento y dado recado al portero, como me lo previno, no salió ni dijo cosa alguna al dicho portero, sin duda porque con haber estado con U. S. I. se impuso de que no era necesario verme a mí" (17).

"Despues de todo, decia el Prelado al Consejo, y bajo de la protesta que llevo hecha y de que solo me mueven los justos recelos de lo que en otras ocasiones se pueda ofrecer de semejante, me es preciso, particular y reservadamente participar a V. S. I. que este señor Inquisidor don Matheo de Amusquíbar, ha sido el autor, o a lo menos el principal promovedor de las citadas revelaciones, que al principio dieron mucho que temer a la ciudad, y después no poco que censurar, considerando que un sujeto de tal graduacion y ministerio, se hubiese mezclado en semejantes lixerezas y facilidades de gentes menos reflexivas, y sobre todo de monjas y beatas que por su sexo y débil condicion, son tan espuestas a dar por revelaciones qualesquiera sueños o fantasías de su ymaginacion.

"No ay duda que este caballero en todo lo demas es un muy

(17) *Informe* de Potau de 10 de noviembre de 1756.

arreglado y exemplar eclesiástico, pero ha demostrado siempre una gran flaqueza en esta parte de bautismo. Ya en otra ocasion le previne muy reservadamente por medio de un billete, que se abstuviese de dirigir religiosas, por questo no parecia bien en un señor Inquisidor, y de que dí parte a U. S. Y sin embargo, aunque cessó de frecuentar los monasterios, no por eso a dexado de tener algunas comunicaciones por medio de villetes, con el título de conciencia, que clandestinamente se introducian sin que las viessen las superioras, como se deve executar y practicar aun con los de las personas mas propincuas de las religiosas recoletas: assí lo executó en el suceso presente, remitiendo papeles a una religiosa capuchina nombrada Soror Andrea, muy tentada de todo lo que es revelacion, por lo que le es muy grata a dicho señor Amusquíbar; y embiando recado por medio del segundo capellan, el licenciado don Gregorio de Zapata, que es tambien de los que dan por este camino a las dichas capuchinas, cuya comunidad se puso toda en conternacion e inquietud, aun mucho ántes que el padre franciscano las hubiese publicado" (18).

Mas, dejando lo referente a las querellas internas que seguían trabajando a los ministros del Santo Oficio y las acusaciones que contra ellos iban formulándose, es tiempo de que entremos a ocuparnos de los reos que continuaban presos en sus cárceles, dando la preferencia por el momento a los que se consideraba culpables de un delito que por vez primera vamos a ver presentarse en la ya larga lista de los que llevamos enumerados. Nos referimos a los francmasones.

En 21 de agosto de 1751, el Consejo enviaba a Lima una comunicación del tenor siguiente:

"Siendo preciso al Consejo saber los sugetos militares y políticos, habitantes en esos reynos, que hayan ocurrido a ese Tribunal o a sus ministros a delatarse espontáneamente de francmasones, se os encarga, señores, que luego hagais formar lista de los que constaren delatados en vuestro distrito, con espresion de los que cada uno de éstos hubiere delatado por cómplices, y porque conviene que todos los culpados en esa congregacion sean oídos como en forma espontánea, por ahora y con todo el posible secreto, dareis providencia oculta para que, bien sea por espontáneos que hubieren venido y fueren amigos de los que

(18) *Carta* de Pedro Antonio, arzobispo de Lima al Inquisidor General, 20 de febrero de 1757.

no hubieren hecho esta saludable dilijencia, o por ministro o ministros que hallareis mas proporcionados para este oficio de piedad, se les sugiera vengan al seno de la piedad de este Santo Oficio, que nada desea mas que el remedio espiritual de sus almas con la absolucion de su excomunion y sospecha vehemente de heregía, declarada por la sede apostólica, estando ellos dispuestos a detestar tal congregacion y el juramento en ella hecho, y a separarse y a nunca tenerse por tales congregantes, y que esten muy ciertos de que pueden y deben declarar cualquier secreto y crímenes que supieren o hubieren entendido, y todos los sugetos que supieren congregantes, con la seguridad de que seran despachados secretísimamente, sin que pueda atrasarse su honor, grado y reputacion, ni que pueda entender el Rey ni sus ministros esta diligencia, ántes bien amonestándoles de que si no lo hicieren, llegará el tiempo de que no pueda hacerse con esta secreta gracia, sino por la via judicial y pública del Santo Oficio, que les traerá tan grande daño; y porque se ha entendido que algunos sugetos han llegado a declarar espontáneamente ante algun ministro de fuera, y que no se les ha absuelto por no tener facultad, y ellos han quedado falsamente ciertos de que han cumplido; se os ordena reconozcais si algunos estan sin absolucion y dispongais dársela por algun inquisidor fuera del Tribunal, o por ministro oportuno, en su casa, encargándoos que estas listas vengan con la posible brevedad. Dios os guarde. Madrid, veinte y uno de agosto de mil setecientos cincuenta y uno".

Despacho que contestaban los Inquisidores, diciendo "que en todo el reyno no hay ni leve indicio, y solo se tiene noticia haberse estendido en Europa por algunas papeletas y *Mercurios* que se han recibido de dos o tres años a esta parte". Pocos días antes de recibirse el oficio que acaba de leerse, se habían recogido, sin embargo, de poder de un comerciante unas estampas que pintaban el modo con que eran recibidos en el gremio los afiliados, estampas que en el acto fueron remitidas a España (19). Y como ya con esto el camino quedaba abierto, muy poco después de datar la carta en que enviaban al Consejo semejante noticia, los jueces abrían proceso por el delito indicado al gobernador de Valdivia Ambrosio Sáez de Bustamante, de que en otro lugar trataremos, y a Diego de la Granja (*).

---

(19) *Carta* de los Inquisidores de 20 de diciembre de 1753.

(*) Véase: Medina. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile*, Cap. XV, pág. 634. Reimpresión 1952. N. del E.

Era Granja, o Lagrange, un cirujano francés que fué denunciado en Lima en noviembre de 1773 por una mujer llamada Inés de Medina, "la qual, por descargo de su conciencia, dijo y denuncia que ahora dos meses, poco mas o ménos, estando la declarante en casa de la hija de don Martin Delgart, casa assesoria a la declarante, le oyó decir en conversacion, a un frances nombrado Diego de la Granja, de exercicio cirujano, que era farmason, y los de esta asamblea eran conocidos por unas insignias, las que se reducian a un escapulario, en el cual tenian una imágen en medio, como del Salvador, con una bandera en la mano; a un lado de esta imágen una espada, al otro lado una llave y por otros lados unas letras como abreviadas.

"La otra insignia era una banda negra, y otra colorada con listas amarillas; y que dijo el dicho frances que estas eran las insignias de los farmasones, que dijo tambien que éstos farmasones tenian iglesia aparte, que no se confesaban con ningun sacerdote, sino con Dios, que sus abuelos habian sido hereges, pero sus padres cristianos; que desde edad de nueve años habia aprendido la farmasonería en la academia de Paris de Francia; que ahora era maestro en dicha farmasonería o asamblea; que preguntándole la hija de don Martin Delgart, nombrada doña María Delgart, y doña Mariana de Medina, hermana de la declarante, qué significaban las insignias del escapulario, respondió el dicho frances Diego de la Granja, que la espada era para defender la fee, la llave era del templo de Salomon, con las letras donde estaba encerrado el secreto; y que preguntándole qué religion era ésta de farmasonería, respondió que era una religion muy buena, hermandad que tienen entre ellos, en la cual no se hace daño a nadie, sino todo el bien que se pudiese; que no es admitido en dicha hermandad persona pobre ni de vicio de embriaguez, porque no declaren el secreto que se profesaba en dicha hermandad; que si alguno estuviese con indigencia de plata lo socorriesen todos, que se hacia juramento de guardar secreto sobre los santos evangelios; y que preguntándole si ésto de farmasonería se reducia contra el sesto mandamiento, respondió con mucha alegría, ésto es estar por comer bien, y se alegrar y estar una cosa muy buena, y si usted quiere le dijo a la dicha niña, le enseñaré la farmasonería, que tambien hay en Francia muchas señoras en ella; que quando se recibia una señora habia mucha asamblea, con la distincion que habian dos fiestas, una de hombres y otra de mugeres, en la de los hombres no entraban las mugeres, mas en la de las mugeres entraban los hom-

bres; que deseando el rey de Francia saber de esta farmasonería, hizo que su hijo el delfin la aprendiese, por saber el rey lo que contenia, lo que no ha podido conseguir, porque el hijo, por el juramento que hizo, no ha querido decirle nada.

"Tambien dijo el dicho frances, que en esta ciudad habia quarenta farmasones, que nombró a uno que vive en frente de la puerta de los judíos, nombrado don Estéban Urrutia, de oficio mercader, que entrando en una ocasion en la mencionada casa de doña María Delgart, con un frances nombrado don Lorenzo Fiat, panadero de la chacarilla de los padres de la Compañía, dijo, "el señor es tambien farmason", a lo que respondió el dicho don Lorenzo: no diga usted eso, que los farmasones son hereges, y lo llevarán a usted a la Inquisicion; y que a esto último no se halló presente la declarante, mas se lo dijo doña Mariana Medina, hermana de la declarante.

"Preguntada si hay algunas personas que sepan lo que tiene declarado y dónde vive dicho frances Diego de la Granja —dijo que el dicho frances vive en la calle de Santa Rosa, en casa de doña María Delgart, que el marido de la dicha doña María nombrado don Joseph Zamur se halló presente en dicha conversacion, y tambien una muger nombrada Isabel del Molino; tambien dijo la declarante que el dicho frances es de cuerpo espigado, de buena cara, narigon, de ojos azules, colorado de cara y no blanco, y de edad de treinta y tres años; que usa peluca de pelo propio, con su bolsa, y que ésto es lo que sabe y dice por descargo de su conciencia, y que todo lo que ha dicho es verdad por el juramento que tiene hecho, y siéndole leydo, dijo estaba escrito bien, y que no lo dice por odio ni mala voluntad que tenga o haya tenido a la persona denunciada, sino por descargo de su conciencia: encargósele el secreto prometido y lo firmó con el dicho padre maestro comisario —*Fray Joseph Hurtado,* comisario del Santo Officio—*Ines Medina.*— Pasó ante mí, *Fray Mariano de Leon,* notario del Santo Oficio".

Siguieron declarando a este tenor hasta otros cuatro testigos, y en vista de lo acordado por el Inquisidor General, las diligencias actuadas se remitieron a Madrid por el mes de febrero del año siguiente. Mas, pocos días después, sobrevino nueva denuncia de la Medina, expresando que el "dicho Diego tenia sobre la mesa del cuarto un librito pequeño con el forro prieto; y llegándose la declarante a ver lo que tenia el dicho libro, no pudo entender otra cosa que unas letras abreviadas donde decia: pregunta y respuesta. Preguntóle la declarante qué

contenia ese librito, y para qué fin lo estaba trasladando a otro papel, porque así lo halló la declarante quando entró a su cuarto.

"Y le respondió el dicho Diego de la Granja, que en el dicho librito estaban contenidas las cosas que pertenecian a su asamblea, y que lo estaba trasladando para darle el trasunto a un sujeto, profesor de la misma facultad de fracmason, el qual estaba para ir a su tierra, y que en caso de no llevar esas insignias, no le abririan la puerta de la asamblea, ni tampoco le darian entrada, y para que este sugeto (cuyo nombre no quiso declararle el dicho Diego de la Granja) consiguiera su intento, le daba un traslado del original, el que mantenia en su poder, por si acaso volviese a su tierra. Preguntóle la declarante cómo se entraba en su asamblea, respondió, que dando señales, y que sin éstas no le abririan las puertas; las quales señales eran: dar tres, cinco, siete golpes con la mano, la que habia de estar medio empuñada, esto es, medio abierta y medio cerrada, y la palma para arriba. Preguntóle la declarante que le dixese el modo con que se entraba y lo que pasaba en su asamblea, y díjole el dicho Diego, que luego que se daban los golpes en el órden espresado, se abria la puerta y se manifestaba un hombre muy respetuoso y severo, el qual pregunta al que toca a la puerta, qué es lo que busca? y entónces responde el que toca, busco la luz, fundado en el evangelio que dice pedid y se os concederá; y entonces dice el portero, para llegar a ver esa luz, hay muchos trabajos que sufrir y tormentos que pasar. Aquí díxole el dicho Diego a la declarante: los trabajos, que hay que pasar aquí son, oscuridad muy grande, fuego sin verlo, unos precipicios muy espantosos, como son ruedas de navajas y amagos que causan mucho terror al que entra, que por medio de estos tormentos se purifique y pase a ver la luz. Así (dijo) que le sucedió a él quando entró a la dicha asamblea, de suerte que le parecia que estaba en el mismo infierno, y que todo lo sufrió para purificarse y conseguir ver la luz por medio de estos tormentos, sin los quales no se consigue esta gloria. Preguntóle la declarante qué tiempo se mantenia entre esos tormentos el que se iba a alistar a su asamblea, dijo, muchas horas se pasan en ellos, y luego que se acaban se llega a ver la luz. Aquí, qué gloria, qué consuelo! se entra en una hermosa sala y en ella se manifiestan tres columnas: una al oriente, otra al poniente y otra al septentrion, en cada columna hay un hombre vivo, y a cada uno de éstos le da prueba el que se recibe ser de la asamblea:

"Pregunta el que está en la primera columna, qué es lo que busca?

y él da su respuesta; los otros dos tambien le preguntan, y responde a cada uno de los dos lo que solicita. Y preguntado el dicho Diego de la Granja por la declarante qué preguntas eran las que hacian los de las tres columnas, y sus respuestas, no quiso decirlas, solo sí, se rió, y dijo, la señora Ygnacita pregunta bien; volviéndole la declarante a preguntar, qué era lo que se trataba en la asamblea, y en qué se instruian, no lo quiso declarar, porque (dijo) estaban obligados a guardar todo secreto, so pena de ser degollados, quemados y arrojadas las cenizas al mar; todo lo qual lo advertia el maestro que enseñaba en una hermosa cáthedra, el que encargaba mucho el secreto bajo de las espresadas penas y el juramento hecho sobre los evangelios. Y preguntándole la declarante, despues de lo referido, al dicho Diego de la Granja, por qué razon en el recibimiento de las mugeres concurrian los hombres, y no en el de los hombres las mugeres, respondió que a las mugeres no se les cargaba el rigor de los tormentos que se practicaban con los hombres, y con éstos, no por igual sino con el mismo órden, con los ricos menos tormentos, y con los pobres mayores. Y acordándose aquí de una muger que entró, se empezó a reir, el dicho Diego, diciendo, que quando la dicha muger entró a la asamblea, luego que vió la rueda de navajas, se espantó y dijo, ay, ay, ay, ay. Preguntóle la declarante si tenia noticia alguna de esta asamblea ántes de haber entrado, dijo que no, pero que desde que entró en ella se hallaba mas seguro de salvarse que ántes, y prosiguió diciendo el dicho Diego, si yo guardara todos los requisitos de mi asamblea, tenia tan segura la gloria y estuviera tan cerca de ella, como estoy de aquí a mi cama, que no dista de mí cuatro o seis pasos. Preguntóle, en fin, la declarante para qué destino guardaba ese librito, quando no se habia de ir a su tierra, dijo que lo guardaba como que era la principal insignia que habia de llevar a su asamblea en caso de irse a su tierra, y sin ella, aunque se hallase en trabajos, no podia ocurrir a la luz, razon por que no lo daba todo, sino solo un traslado.

"Y hablando la declarante despues de ésto sobre las erradas máximas en que vivian los judíos, le contó al dicho Diego que en esta ciudad habian quemado a una judía, por no haber querido convertirse a la fe cathólica; entonces le preguntó el dicho Diego, qué señora fué esa? doña Mariana de Castro, díjole la declarante; a lo que dijo Diego de la Granja: buena señora, que supo dar la vida por no dejar su fe, hizo muy bien y he de ir a buscar donde está esa heroína muger. Preguntada la declarante si le vió o oyó decir otras cosas al dicho Diego de la Gran-

ja, dijo que en otra ocasion, entrando el dicho Diego de la Granja a la vivienda de la declarante, tomó un librito que trataba de las ceremonias de la misa, que tenia sobre su mesa; abriólo, y al instante lo cerró con grande golpe y enojo diciendo, me enfadan estas estampas que hay en este libro, y luego quiso disimular su dicho, dando por razon que eran feos los rostros y mal pintados. Preguntada la declarante si habian otras personas que hubiesen oido los dichos, el dicho Diego de la Granja, (dijo) que quando abrió el librito estampado de las ceremonias de la missa y lo cerró con furia, se halló presente Pedro Joseph Salguero; pero cuando dijo lo expresado arriba, no habia persona alguna, pues pasó lo referido solamente entre él y la declarante. Preguntada donde vivia el dicho Diego de la Granja (dijo), ya no vivia en la casa de don Josef Zamar, sino en la calle de la Chacarilla, que viene a ser la calle donde está la puerta falsa del Estanco de tabacos, en una casita que tiene las puertas de la calle dadas de verde y con unos clavos finjidos de color blanco; y a lo segundo respondió, que el motivo de no haber venido, aunque lo deseaba mucho, fué por haber estado bien enferma y ser su casa muy distante, lo que ha hecho ahora por hallarse mejor, y que todo lo que ha dicho es verdad, por el juramento que tiene hecho, y siéndole leido, dijo que estaba bien escrito, y que no lo dice por odio, ni mala voluntad que tenga o haya tenido al denunciado, sino por descargo de su conciencia; encargósele el secreto prometido, y lo firmó con el padre maestro Comisario".

Con estos antecedentes, se trató en el Tribunal de despachar mandamiento de prisión, con secuestro de bienes, contra el denunciado; pero en esas circunstancias el Virrey despachó al reo para la Península, en mérito de ciertos delitos ajenos a la fe (20).

Debemos citar también en este lugar otra orden, datada en 13 de julio de 1758, en que, a instancias del Inquisidor General, el Rey había dispuesto que se estuviese a la mira de los herejes que con real permiso estaban en las fábricas españolas: "con cuya ocasion hacemos presente a V. A., decian los ministros de Lima, seria muy conveniente se celase con particular cuidado en la Contratacion de Cádiz que no pasen a este reino en los frecuentes navíos de permiso que se despachan los muchos

(20) Lagrange después de permanecer preso algún tiempo en la cárcel pública de Cádiz, fué puesto en libertad, y estaba ya contratado como médico de unos cómicos que se hallaban de partida para el Callao, cuando fué de nuevo denunciado y aprehendido.

estranjeros que se conducen entre la tripulacion de ellos, sin total certeza y comprobacion de ser católicos, en especial los que son de naciones que profesan la herejía libremente, pues algunos de éstos se han reconciliado a nuestra dilijencia con la Santa Iglesia Católica, y otros muchos no lo han ejecutado, quedándose no pocos ocultos en estas provincias, sin ser posible contenerlos a bordo en el largo tiempo que se demoran los navíos, aunque lo procuramos: cuyo inconveniente es tan grave como se deja considerar, de mas del que resulta y puede provenir en lo político de cualquiera venida de estranjeros a las Indias" (21).

Esta representación mereció la más favorable acogida del fiscal del Consejo, recomendando que en caso de concederse alguna licencia a algún extranjero, se diese noticia al Tribunal de Lima, "para que éste investigue si es católico cristiano, hijo de padres cristianos, o si hereje, o recien convertido, para que a éste no se le permita usar de la licencia, representando a V. M. los inconvenientes que se pueden seguir de semejantes permisiones".

Por las causas que mas atras quedan expresadas, no es de extrañar que los trabajos del Tribunal en asuntos tocantes a la fe hubiesen sido casi nulos durante este último tiempo. Es verdad que en 1757 se había celebrado un auto particular (22); mas, durante los años de 1759 y 60, sólo se habían despachado en la sala de audiencia, y eso a puertas cerradas, tres causas de solicitación en el confesonario: una contra Vicente Gómez de Castilla, presbítero, natural de Cuenca, en el reino de Quito; otra contra el limeño Fr. Diego Montero, de los Mínimos de San Francisco de Paula; y por fin, la del franciscano de Chuquisaca Fr. Diego Chacón.

Después de tanto tiempo, "habiendo los señores Inquisidores despachado algunas causas secretamente, por el carácter de los reos y naturaleza de sus delitos, y teniendo conclusas y votadas otras seis, cuya noticia podia salir al público, determinaron celebrar auto particular de fe el dia 6 de abril de 1761. Pasó a noticiarlo al Exmo. señor Virey de estos reinos el señor inquisidor fiscal, y S. E., con el innato amor que profesa al Santo Oficio y al bien público, que tanto depende de la conservacion de la pureza de nuestra sagrada religion, lo celebró con

(21) *Carta* de 8 de febrero de 1760.

(22) Este hecho consta de una *Carta* de los Inquisidores de 9 de abril de 1761, y aunque ignoramos los nombres de los reos que en el auto figuraron, puede aseverarse que debieron ser muy contados.

atentas espresiones de obsequio al Santo Tribunal, ofreciendo de la tropa de infantería y caballería la que fuere menester y todo lo demas que pudiese conducir al mas autorizado lucimiento y decencia de la función.

"La estacion del tiempo todavía ardiente y otros justos motivos movieron a los señores Inquisidores a que por la ruina de la capilla tuviesen el auto en la sala de audiencia, a puerta abierta. Mandaron citar a todos los ministros del Santo Oficio, oficiales, consultores, calificadores, comisarios, varones honestos y caballeros familiares, que compusieron un respetuoso concurso, a que se agregaron otras muchas personas de la mas distinguida calidad, a quienes convidó el celo a las cosas de nuestra santa fe católica; y fuera de dicha sala, concurrió innumerable jente de todas clases, sin que hubiese habido desórden, por las premeditadas disposiciones de los señores Inquisidores, cuya dilijencia previno todos los medios de evitarle.

"A la hora señalada, que fué la de las ocho de la mañana de dicho dia 6 de abril, se empezaron a leer las relaciones de las causas siguientes (23).

Fr. Diego Pacheco, religioso corista, expulso del convento de San Francisco del Cuzco, su ciudad natal, por haber celebrado misa, oído de confesión y solicitado *ad turpia* a varias mujeres y administrado la extremaunción repetidas veces, salió con sambenito de media aspa y demás insignias de estilo, para abjurar en seguida y partir desterrado a Juan Fernández perpetuamente, a ración y sin sueldo, después de salir a la vergüenza;

Matías Ponce de León, oriundo de Tucumán, por haber dicho dos misas, siendo laico; Francisco de Toro, mayordomo de una hacienda, el mestizo Juan de Salas y Rafael Pascual de Senado, de Cádiz, todos por dos veces casados, y, finalmente, Francisco Moyen.

Era éste un francés que había sido aprehendido en Potosí, en virtud de la denuncia que copiamos a continuación:

"En la villa de Potosí, en treinta dias del mes de marzo del año de mil setecientos cuarenta y nueve, a horas quatro de la tarde, ante el señor doctor don Joseph de Licaraza Beaumont y Navarra, cura rector propio mas antiguo de la Santa Iglesia Matriz, consultor del Santo

---

(23) La relación de esta ceremonia se imprimió en Lima ese mismo año, con el título de *Relación del auto particular de Fee, celebrado en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima el día 6 de abril de 1761*, 4.°, 6 hojas, y ha sido reproducido por Odriozola en el tomo VII, pág. 410, de sus *Documentos literarios del Perú*.

Oficio de la Inquisicion y comisario de él en ella, y jurisdiccion de su distrito, pareció sin ser llamado un hombre español, de el qual, estando presente, fué recibido juramento por Dios nuestro Señor y una señal de cruz de que dirá verdad de lo que viene a declarar y le fuese preguntado y guardar secreto de ello; y dijo llamarse don Joseph Antonio de Soto, soltero, natural de la villa de Redondela en el reyno de Galicia, residente en esta villa y comerciante en ella y otros lugares de este reyno y el de Chile, de edad de veinte y nueve a treinta años, el qual por descargo de su conciencia dijo y denuncia que el dia quince o diez y seis de marzo del presente año de mil setecientos cuarenta y nueve, en el parage de Pumaguasi o Rio Blanco, que está en el camino real de la ciudad de Juxui a esta villa, y en el marquesado de Tajo de la provincia de Tucuman o Chichan, y distrito de la Real Audiencia de los Charcas, donde el denunciante hizo real, en mansion y compañía de don Diego de Alvarado, sugeto comerciante de la carrera de Buenos Ayres a esta villa, de el doctor don Diego Martinez de Iriarte, clérigo diácono, entrambos residentes al presente en esta dicha villa, y viven juntos en la calle de San Agustin; y don Francisco Moyen, de nacion frances, oriundo de la corte de Paris, que al presente reside tambien en esta villa, hospedado en casa del coronel don Antonio Rodriguez de Guzman, por bajo de la plaza principal, en la calle de Santo Domingo; habiéndose armado en dicho parage, entre siete y ocho de la noche, una tempestad de truenos y relámpagos, dijo que temeroso de estar en compañía de dicho frances, porque recelaba algun castigo de la ira divina, por los delirios que le habia oido contra nuestra santa fee cathólica, como tiene denunciado en este Santo Tribunal, se apartó de la carpa donde estaba dicho frances, y se fué a la del enunciado doctor don Diego, en fin de pregar en su compañía a Dios por la evasion de aquel peligro (como lo hizo), y que despues de serenada, habiendo vuelto en compañía de dicho doctor a la carpa donde estaba el citado don Diego con el referido frances, entraron diciendo: gracias a Dios, que nos hemos librado de esta tempestad; a que respondió don Diego diciéndoles si habian estado rezando, y respondió el declarante que sí, y para cuyo efecto se había apartado, y que a ésto dixo el mencionado frances, cuya estatura es proporcionada, gordo, carifarto, de barba copiosa, cerrada y rubia, blanco, chaposo y nariz roma, labios gruesos, ojos grandes y traviesos, con una señal de cuchillada en la quijada izquierda hasta el estremo de la boca: en vano se cansan ustedes en rezar,

pues, como he dicho, no son capaces los hombres con sus oraciones de hacer que Dios derogue lo que una vez tiene determinado; a que el mencionado doctor se le opuso con razones y tambien el declarante, diciéndole que si la ira de Dios no se aplacase con las oraciones y compuncion de los hombres, serian vanas y inútiles las que nuestra Santa Madre Iglesia nos enseñaba, los conjuros y demas remedios que ordenaba, con cuyo uso les habia persuadido muchas veces la experiencia, su eficacia; y que a todo respondia el mencionado frances haciendo fizga y menosprecio, y conforme se iba hilando la declaracion, engarzaba sus errores diciendo que no tenia el Pontífice facultad para conceder indulgencias, y que éstas eran una quimera y patarata, como el que el Papa fuese cabeza universal de la Iglesia, y que a éste se le debiese obediencia, pues no era posible el que a un solo hombre se le sugetasen tantos, y mas cuando éste concitaba tropas a favor de unos príncipes o monarcas contra otros. Y que habiendo todos los circunstantes, con las raçones de que podian y les dictaba su christiandad, impunándole sus detestables errores, hacia fizga y menosprecio de todo, concluyendo con decir, ah! si ustedes leyeran los libros escritos en idioma frances que yo he leydo, qué bien se desengañaran ustedes; a lo que el declarante le dijo: munsieur, esos libros no deben de leer los católicos, ni nuestra España los admite, porque tenemos un Santo Tribunal de Inquisicion que solo permite correr los libros saludables a la christiandad y conformes a nuestra santa fee cathólica, y que a ésto respondió el citado frances, ustedes hacen mucho blason y alarde del Tribunal de Inquisicion que tienen, siendo así que es un Tribunal que sin justificacion alguna y sin oir descargos pasa a castigar, como lo observé en Lisboa. Y que a esto respondió el declarante: yo no he estado en Portugal, pero sé que éste es un Tribunal justificadísimo, que no pasa a imponer castigo o pena sin que ántes se halle plenamente probado el delito, procediendo en todo con mucha circunspeccion, sigilo y rectitud, usando al mismo tiempo de piedad y misericordia con los arrepentidos que detestaban sus errores, y de rigor y tirantez con los contumaces y rebeldes, y que habiendo apoyado esto mismo el citado don Diego de Alvarado, calló el mencionado frances, y que continuando la conversacion, dijo tambien dicho frances, no se acuerda con qué ocasion, que parecia que Dios habia errado en la creacion del hombre, pues sabiendo que habia de ser infiel y ofenderle, lo habia criado; manifestando en ésto como ingratitud a los hombres respecto a los que daba el ser para

condenarlos. Y que a ésto le hizo impugnacion el mencionado doctor don Diego, con razones que se acuerda, y que a ellas replicaba el referido frances muy fervoriçado y tenaz en sus dictámenes, sin convencerse; y que tambien le dijo el declarante, que los mismos hombres por sus culpas eran causa de su eterna condenacion, y que como hubiese escuchado que el citado francés para prueba de sus errores, citaba testos de la sagrada Escriptura, le dijo, por último, el denunciante, enfadado: ustedes los hereges interpretan las sagradas letras como quieren, y dan a los lugares el sentido que les parece para aludir a sus errores; y con ésto se salió de la carpa, dejando en ella al referido frances, quien tambien quedó disgustado. Preguntado quienes se hallaron presentes a todo lo ocurrido, respondió, don Diego de Alvarado, doctor don Diego Martinez de Iriarte, y don Antonio Ruiz, andaluz, que se halla hospedado en la calle de la Comedia. y casa de don Manuel de la Cueva, en esta villa; y preguntado si el predicho frances, quando dijo todo lo que tiene enunciado estaba o nó en su sano juicio . . . ; y que todo lo que ha dicho es la verdad por el juramento que tiene fecho, y siéndole leydo, dijo que estaba bien escrito, y que no lo dice por odio ni mala voluntad que tenga y haya tenido al denunciado, sino por descargo de su conciencia".

Siguió el Comisario tramitando el proceso durante un año, y una vez terminadas las diligencias del sumario, envió el reo a Lima, adonde llegó éste después de un viaje de dos años. En la primera audiencia que le concedieron los Inquisidores, dijo ser de edad de treinta y dos años, comerciante, músico y pintor, que no tenía hijos ni era casado; que su padre había sido músico de la real cámara; que había estudiado matemáticas con un maestro que le tenían en la casa, y por fin, la esgrima. A los diecisiete años, con licencia de su padre, había partido para Santo Domingo, pero sólo había alcanzado hasta Nantes, donde había vivido de los recursos que se proporcionaba con su violín. En 1738, partía para las Indias Orientales, de donde regresaba al cabo de dieciocho meses para pasar a Santiago de Compostela y a Lisboa, donde pudo frecuentar el palacio real y hacerse de algunas relaciones entre la gente noble. Habiendo muerto su abuelo, había regresado por poco tiempo a París, para volverse en seguida a Lisboa y embarcarse para Río de Janeiro, de donde poco después volvía a Lisboa para tornar nuevamente al Brasil y a Buenos Aires. En esta última ciudad había tenido un desafío con el corregidor que estaba provisto para Potosí,

dándole una cuchillada en el rostro, que le obligó a asilarse en el convento de Santo Domingo, de donde fué sacado por la justicia. A mediados de 1748, podía, sin embargo, salir en compañía del futuro corregidor de Porco y de seis o siete personas más entre chapetones y criollos, con dirección a Potosí, adonde se encaminaba a levantar el plano de un ingenio de metales. Contó también allí a los jueces las terribles peripecias y amarguras sin cuento que había debido experimentar en el camino desde que fuera preso hasta su llegada a las cárceles secretas. Por lo demás, no negó lo de que se le acusaba. Calificáronsele trece proposiciones, y después de otros tantos años de prisión, salía en el auto en forma de penitente, con sambenito de media aspa, coroza, soga al cuello, mordaza en la lengua y vela verde en las manos, abjuró *de vehementi,* fué absuelto *ad cautelam,* con confiscación y perdimiento de la mitad de sus bienes, y perpetuo destierro de América y corte de Madrid, por diez años, que debía cumplir en uno de los presidios de Africa o en una casa de penitencia de Sevilla. Al día siguiente del auto, salía todavía a la vergüenza, escapándose de los doscientos azotes que se le habían mandado aplicar, así como antes, del tormento, por el achaque de gota coral de que padecía (24).

---

(24) Amusquíbar se creyó en el caso de dar explicaciones al Consejo acerca de la larga duración de este proceso, apuntando como justificativos, las competencias en que se había visto envuelto, sus propias enfermedades y la gota coral de que adolecía Moyen, y, por fin, que el abogado del fisco, a quien se había encomendado la defensa, había estado siempre muy ocupado con otros quehaceres de su oficio. *Carta* de 9 de abril de 1761. El Consejo no aceptó semejantes excusas, y, por el contrario, en carta acordada de 14 de febrero de 1762, expresaba al Tribunal de Lima, "que los diez años que han corrido desde la prision del reo hasta su sentencia, es dilacion excesiva y grave omision del Tribunal".

La causa de Moyen fué dada a conocer por el señor Vicuña Mackenna en un folleto dado a luz en Valparaíso en 1868, con el título de *Francisco Moyen, o lo que fué la Inquisición en América,* traducido al inglés y publicado en Londres al año siguiente por James W. Duffy. El señor Vicuña ignoraba cuál hubiese sido el destino posterior del reo, acogiendo la tradición de que había perecido en el naufragio del navío "San Juan Bautista", en que fué embarcado. De los documentos del archivo de Simancas consta que Moyen llegó a Cádiz en noviembre de 1761, de donde fué trasladado a Sevilla en el siguiente mes, para ser más tarde remitido a Orán, donde se le eximió de servir a ración y sin sueldo.

CAPITULO XXVII

Auto particular de fe de 1.º de septiembre de 1773.—Causas falladas por el Tribunal hasta fines del siglo pasado.—Reos procesados por lectura de libros prohibidos.—Atrasos que experimentan las rentas del Santo Oficio.—Datos acerca de algunos de sus ministros.—Pónense a venta los oficios de la Inquisición.—Se procesa y suspende al inquisidor Pedro de Zalduegui.—Ultimas causas de fe.—Supresión del Santo Oficio.—Inventario de sus caudales y efectos.—Saqueo de sus oficinas por el pueblo.—Restablecimiento del Tribunal.—Su abolición definitiva.

Uno de los últimos autos de fe de que haya constancia en los documentos que nos han servido para la compaginación de este libro, fué el que se celebró el 1.º de septiembre de 1773 en la capilla del Tribunal, con presencia de ocho reos, sólo de dos de los cuales conocemos sus nombres y delitos: José Joaquín Santistéban y Padilla, arequipeño, por haber predicado, celebrado misa y oído de confesión sin ser sacerdote, y José Calvo de Arana, natural de San Lúcar, por bigamia (1).

Un examen atento de los papeles que se conservan de esta época, hasta la extinción del Tribunal, nos permite, sin embargo, añadir todavía a la ya larga lista de nombres que tenemos apuntados, los de las personas siguientes:

En 1759 fué acusado de hereje el francés Pedro Fos, natural de Grenoble, hijo de padres protestantes, cocinero de oficio; habiéndose suscitado en su causa tal discordia que mientras el Ordinario pretendía que se le considerase como hereje formal, Amusquíbar y Grillo sostenían que debía admitírsele a reconciliación, disistiendo el primero en cuanto a la confiscación de sus bienes (que ascendían a cinco

(1) *Carta* de López Grillo de 15 de diciembre de 1773.

mil pesos) por cuanto era hereje nacional y no facto, como quería el Ordinario, apoyándose en que ya se le había informado de que la fe de la Iglesia católica era la infalible.

En Quito, un jesuíta era obligado, en 1761, a recoger un sermón que había publicado, advirtiéndosele que no lo reiterase y que se abstuviese de predicar durante un año, lo que motivó de parte de la Orden una apelación a España (2).

Ese mismo año se denunció el teniente cura de Cuyoacán por solicitaciones, siendo penitenciado diez años más tarde.

En 1762 se procesaba al jesuíta Mateo de los Santos, que se hallaba en Roma, también por solicitante.

En 1769 se remitió al Consejo la causa de José Camborda, natural de la Mancha, denunciado de que estando en cierta casa había dicho que los jesuítas eran herejes, que San Ignacio no era santo, y que en el bolsillo andaba trayendo con que probarlo. En la declaración jurada que prestó con este motivo dos años más tarde, se afirmó en lo dicho, "pues admitian a tantos de las naciones infectas habiendo leido en un *Mercurio* de España, que los jesuitas hacian voto con espresion de no obedecer a los monarcas, ni al Papa, sino en cosas de mision, lo que era herejía conocida; y en cuanto a San Ignacio, negó que hubiese dicho que no fuese santo, sino que tras la imájen del Santo, en un cuarto de un jesuita, se habia hallado un papel en que se decia que habia sido canonizado a empeño de muchos monarcas... Y visto que escluye toda sospecha, se le advirtió que escuse iguales conversaciones con todo jénero de personas y especialmente con jente laica".

En 1771 se denunció al negro José Feliciano de la Oliva, penitenciado ya por supersticioso, y que hubo de serlo más tarde en 1779.

Aquel mismo año, el franciscano limeño Manuel de Colmenares, cuya causa se mandó suspender en 1778, fué testificado de solicitante por varias mujeres y, entre otras, por una lavandera de diecinueve años de edad, que le acusaba de haberle dicho en medio de su confesión. "Me has descompuesto, me has hecho mucho daño, me has muerto, tú eres muy ardiente; ¿quié te tentó a que vinieras aquí?"

En 17 de marzo de 1772, el Tribunal remitió la causa de María de Jesús Cornejo, alias la Jabonera, por hechicerías. Fué esta mujer denunciada en Lambayeque, en enero de 1756, por Luisa Guerrero,

(2) *Carta* de López Grillo de 9 de diciembre de 1763.

casada, de cuarenta años, quien "en descargo de su conciencia", la acusó de que tenía tratos con brujos, que usaba de unos polvos amarillos que le llevaba un mestizo serrano, con los cuales vió que se untaba ella y varios amigos, y que preguntada por la eficacia de esta receta, dijo que era para no estar pobre y para que los hombres la quisiesen; que estuvo en ilícita amistad con un hombre que se hallaba para casarse, de quien dijo que no lo había de hacer, y en efecto el novio vino después donde ella, y que a poco después de entrar a su casa se supo que estaba moribundo a causa de cierta bebida que le diera en un mate; que una noche se la había encontrado en una rueda de indios, en figura de tigre, bailando y mochando en lo oculto de unos bosques; que había dado a guardar a cierta mujer un talego y que abriéndolo ésta por curiosidad, había encontrado dentro uñas, cabellos, piedras y otras cosas, de cuyo hallazgo sintió la Cornejo pena extremada, diciendo que ya no se casaría con ella el sujeto a quien amaba y que antes la aborrecería; y tenía una piedra negra redonda con la cual refregaba a sus hijas para que las quisiesen, hasta tanto que la piedra sudaba gotas gordas; que tenía amistad con un brujo de la tierra a quien hacía muy buen agasajo, y que cada vez que venía limpiaba las paredes con un gallinazo para tener buena fortuna; etc., etc.

Recibidas las declaraciones de los testigos, el Tribunal mandó calificar los hechos a los principales frailes, teólogos y doctores de la Universidad, quienes se pronunciaron por que la mayoría de ellos eran supersticiosos y la rea vehementemente sospechosa en la fe, con lo cual la Jabonera fué puesta en la cárcel y a buen recaudo. Era entonces como de sesenta años, dos veces viuda, mediana de cuerpo, gruesa, de grandes ojos azules, "a quien habiéndola rejistrado el alcaide, no le halló cosa alguna de las prohibidas". Declaró que era católica, que como tal se confesaba y comulgaba; signóse y santiguóse, dijo el pater noster, avemaría, credo y salve en romance, y en cuanto a sospechar la causa de su prisión, que sería porque viviendo en malas relaciones con una hija suya don Pedro Albo, la Guerrero, envidiosa de tan buena fortuna, le gritaba públicamente que era una hechicera, bruja arbolaria, y que no había de parar hasta ponerla en el Tribunal. Mas, quiso la buena suerte de la acusada que fuese defendida por el Marqués de Casaconcha, que tomando con celo su defensa, justificó que todo debía atribuirse a imaginación de mujeres.

En 1776 se denunció por blasfemo a un esclavo de Guillermo Miquena (Mackenna), siendo su causa fallada cuatro años más tarde.

En 1777 fué acusado José González de la Cámara por doble matrimonio, y penitenciado en 1781.

En 1778 fué testificada de supersticiosa y curandera la negra Juana Echavarría y salió en un autillo que tuvo lugar en la sala de audiencia al año siguiente, en compañía del negro Pedro José Zavala, guayaquileño, a quien se denunció en Huamanga por blasfemo, y de Paula Molina, alias la "Pan y queso", casada, pescadora, por supersticiosa, embustera y jactanciosa.

En el año 1779 se procesó a Fr. Francisco Bueno, misionero de Ocopa, por solicitaciones hechas en Córdoba, y al presbítero José Ignacio Gutiérrez por hechos añálogos ocurridos en Tarija. También lo fué en Ica, por el mismo motivo, José Manuel Basualdo, pero su causa sólo se falló en 1794.

En 1782 se penitenció en Lima por polígamo a Bernardo Idobro Cabeza de Vaca.

Por estos años ocurrió, según parece, una nueva complicidad de judaísmo, pues en 1774 escribía el Tribunal que las solas causas que había pendientes eran trece de esta especie, "de ninguna sustancia, y las dos restantes, agregaba, poca esperanza de adelantar su justificación". Nombrábanse los reos Amaro de Sosa, Gregorio Nombela, Antonio Gribaldo, Agustín Ortiz, Fr. Javier Olivos, expulso de San Francisco, Antonio Cava, Francisco Blanco, Bernardo de Silva, José Fernández, Juan Dorado, Antonio Correa, Rosa Argote y María Bravo.

De los procesos de esta época fueron sin duda los más notables los seguidos a algunas personas por lo referente a libros prohibidos.

En virtud de orden del Inquisidor General, en 20 de octubre de 1748, el Tribunal mandó suspender las licencias concedidas a algunas personas para leer semejantes libros, y es lo más probable que se cumpliese al pie de la letra con esta disposición, pues en los anales del Santo Oficio no encontramos expediente alguno sobre esta materia, hasta el año 1782, en que ocurrió la denuncia de Santiago de Urquizu.

Era éste un joven de edad de veintiocho años, balanzario de la Casa de Moneda de Lima, e hijo del oidor decano de la Audiencia, don Gaspar de Urquizu Ibáñez. Su padre, que lo destinaba a figurar en la Península, con solícito afán había durante muchos años compartido su tiempo entre el Tribunal y la educación de su hijo, a quien,

fuera de la enseñanza común, había instruído en la física y matemáticas. El joven, por su parte, correspondió bien a estos esfuerzos, y durante las largas horas que pasaba en la muy surtida biblioteca del oidor, manifestó especial inclinación a las obras religiosas, estudiando el griego y el latín para leer en sus originales las obras de los Padres de la Iglesia, sin olvidarse de rezar las horas canónicas, con el propósito de hacerse más tarde sacerdote. El demasiado estudio, sin embargo, hubo de ocasionarle tal decadencia en su salud que se le aconsejó buscar alivio en pasatiempos y en la sociedad mundana, concluyendo por jugar de cuando en cuando, asistir a comedias y frecuentar gente divertida. Deseando hallar apología a su conducta, quiso seguir en materia de lecturas un camino opuesto al que llevara en un principio, encontrando luego medios para procurarse algunos libros prohibidos, y, entre otros, algunos que compró al corregidor de Huaylas; y entregándose, por fin, a largas conversaciones con cierto fraile dominico de vida *non sancta,* pronto se apoderó de él el arrepentimiento, y, siguiendo sus impulsos, se fué a delatar al Tribunal, el cual le mandó entregar todos los libros prohibidos, le hizo confesarse, entrar a ejercicios y rezar de rodillas el rosario, etc., etc.

No es menos curioso lo que le ocurrió a Fr. Diego de Cisternas, monje de San Jerónimo, a quien se le quitaron las obras de Voltaire, que fué denunciado por el padre Juan Rico, de que habiéndole ido a visitar le había mostrado aquellos libros, que tenía en lo alto de un estante, y otro en que con extremada insolencia se satirizaba al Santo Oficio por las prisiones injustas que acostumbraba, y alguno contra los jesuítas y a favor de Jansenio. Se le había además oído "darse por uno de aquellos espíritus singulares que conocen en verdad a Jesucristo y a su relijion" contra el común de los maestros; se decía que siendo confesor de una beata le atribuía haber conocido a Dios antes de nacer y haber sabido por ciencia infusa las obras de los Santos Padres; que el demonio la había convertido durante un año en piedra de Huamanga, habiendo también concebido un hijo de este espíritu maligno; que había asistido a los moribundos predestinados del ejército español que peleaba cerca de Argel; y, por fin, que había sudado sangre y muerto muchas veces para resucitar otras tantas por un milagro perpetuo de la Providencia.

Como Cisneros se hallase en íntima amistad con el oidor José de la Portilla, cuyos dictámenes seguía el Virrey, a pesar de estar el fraile

tildado de espíritu inquieto y caviloso y de poco afecto al Santo Oficio, uno de los Inquisidores, después que le quitaron los libros, fué a visitarle "para darle satisfaccion", lo que no impedía que él mismo, en carta al Consejo lo calificase en aquellos términos y pidiese que se le mandase retirar a sus claustros (3).

Hízose también proceso, por lo tocante a esta materia contra el asesor del Virrey don Ramón de Rozas, de que daremos cuenta en otro lugar (*), y, finalmente, contra el Barón de Nordenflicht, que había pasado al Perú en comisión del Rey para el estudio de las minas, y con licencia especial, que llegado el caso exhibió, para poder leer. El Tribunal dió cuenta de que el Barón, abusando del permiso, no sólo leía sino que también prestaba libros prohibidos, previniéndose por el Consejo que si el denunciado no se abstuviese de semejante conducta para lo sucesivo, "se procediera contra él a estilo del Santo Oficio, advirtiéndosele que aún cuando permaneciese en el dia en la relijion luterana, no tenia licencia ni estaba autorizado para prestar a nadie libros prohibidos en los dominios de S. M." (4).

Aparte de estos incidentes, podemos apuntar que aún en 1787 se anunciaba el envío de cinco causas, contra Fr. Nicolás de Zumarán, mercedario, y Fr. José Hurtado de Mendoza, dominico, por solicitantes; contra Fr. Pedro Mollinedo, por falso celebrante, y contra José García y Leandro Jofré, por bígamos.

En Córdoba, una beata denunció en 1790 al clérigo Fermín de Aguirre, por haberla solicitado en el confesonario, por lo cual se le condenó, tres años más tarde, a oír la lectura de su sentencia, sin bonete ni cinto, en presencia de doce sacerdotes, debiendo además abjurar *de levi* y llevar otras penitencias.

Por proposiciones fué encausado en 1791 Fernando de Rivas, soldado de Buenos Aires, y en el año siguiente, Fr. Joaquín María Albo, alias don Joaquín Cabrera, natural de Ibarra, religioso corista de la Merced, por haberse casado.

En Quito se procesaba por proposiciones hereticales al francés

---

(3) *Carta* de Abarca y Matienzo de 15 de diciembre de 1786.

(4) *Orden* de 19 de noviembre de 1801. Lo que no pudo entonces el Santo Oficio lo realizó más tarde una señora chilena que impuso al Barón, como condición previa para entregarle su blanca mano, que renunciase a la religión luterana.

(*) Véase: Medina. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile.* Cap. XVI, pág. 648. Reimpresión año 1952. N. del E.

Pedro de Flor Condamine, sobre el conocimiento de cuya causa se había trabado una competencia entre el comisario y el alcalde ordinario en 1791, que el Consejo estando ya el reo votado a prisión en Lima, mandó suspender en 11 de febrero de 1793.

En 7 de agosto de 1804 se denunció a José Arbite, vizcaíno, soltero, de treinta años, de que negaba que hubiese Dios, infierno ni santos, y a pesar de que el fiscal pidió auto de prisión contra él, no se accedió a ello en un principio, creyendo hubiese colusión entre los denunciantes; mas, formalizada la acusación y despachado mandamiento, el gobernador de Buenos Aires se negó a darle cumplimiento.

Si tan notable decaimiento se hacía sentir en orden a las causas de fe, iba también haciéndose manifiesta la disminución que experimentaban las rentas del Tribunal. A principios de 1777 se debían a los ministros más de veintiún mil pesos de sus salarios; y a pesar de las activas diligencias que el receptor practicaba, no perdonando gestiones oficiosas ni embargos, no se conseguían las cobranzas, porque luego se formaban concursos de acreedores que dilataban los juicios por diez y veinte años, ya por estudiada morosidad de los ocurrentes, ya por falta de compradores de los fundos.

Las casas de los inquisidores no estaban tampoco terminadas, y alguna en tal estado, que López Grillo se había visto obligado a alquilar una para sí, distante una cuadra del Tribunal.

Dimanaba la decadencia de las rentas, de que con el terremoto de 28 de octubre de 1746 se rebajaron los censos, que redituaban el cinco, al tres por ciento; de que ya no tenían lugar las pingües condenaciones que durante tanto tiempo se habían aplicado a los reos; y a que las canonjías supresas no producían lo que de antes. La de Quito estaba debiendo cerca de diez mil pesos, once mil la de Trujillo, y aún hasta la de Arequipa, que había sido siempre la de más consideración, con la baja de precio de los frutos, había experimentado notable quebranto. La contribución para la Orden de Carlos III, y, por último, el establecimiento de los derechos de aduanas, eran de por sí, decían los ministros, no pequeñas causales para la ruina del virreinato; que si llegaba a fundarse, como se pensaba, el de Buenos Aires, ni aún quedaría renta suficiente para dos inquisidores, "porque se establecerá el comercio en aquella ciudad, donde se llevarán los caudales, y ésta de Lima quedará en lamentable pobreza, hecha una Galicia" (5).

(5) *Carta* de 8 de febrero de 1777.

Con el terremoto ocurrido en todo el distrito del Cuzco el 13 de mayo de 1784, las canonjías de La Paz, Arequipa y de aquella ciudad, produjeron todavía menos, de tal modo que se hizo indispensable urgir porque se suprimiese la plaza de un tercer inquisidor, y aun llegó a facultarse al Tribunal para vender "las posesiones y otras cosas" y poder pagar a los ministros sus salarios por trimestres anticipados (6).

Sin embargo, esta visible decadencia del Santo Oficio en el número de causas y sus calidades, podía considerarse insignificante al lado de lo que estaba pasando en su mismo personal. Amusquíbar había fallecido el 21 de abril de 1763, de tercianas, disentería y fiebre, con opinión, según sus colegas, "de justo, santo, padre de los pobres, y sin más hábito que un tosco sayal a raiz de las carnes" (7); y en su lugar se había ascendido a López Grillo, quien después de treinta y dos años de servicios, expiraba, a su vez, de una parálisis, que le había durado veinte días, en la noche del 2 de febrero de 1777 (8). El 19 de junio, por fin, moría de tisis renal Juan Ignacio de Obiaga, después de haber ocupado su puesto cerca de dieciocho años.

Francisco Matienzo Bravo del Rivero, sobrino del Obispo chileno de este apellido, que había acompañado a López en el Tribunal desde diciembre de 1766, salía de Lima treinta años más tarde para ir a desempeñar el obispado de Huamanga. Era oriundo de La Plata, y después de estudiar en el colegio de San Martín, a cuyas aulas entró en 1743, se recibió de abogado en 1751, pasando a ocupar más tarde el curato de Tacna y varias dignidades de la Catedral de Arequipa, hasta llegar a ser provisor general. Con su ausencia había quedado solo Francisco Abarca Calderón, natural de Santander, que había tomado posesión de su plaza de fiscal en abril de 1779, pero que en los primeros años de este siglo se hallaba ya tan achacoso que no podía dedicarse una hora de seguida a su obligación (9). El canónigo de Trujillo José Ruiz Sobrino, desempeñaba la fiscalía desde 1798, y, por fin, Pedro Zalduegui, que de barrendero y sacristán de la capilla del Tribunal, había ascendido a Inquisidor apostólico.

---

(6) *Carta* de 28 de junio de 1784.

(7) *Id.* de 26 de febrero de 1763.

(8) *Id.* de 8 de febrero de 1777. López se recibió de fiscal el 20 de mayo de 1758, cuando aún no hacía un año que se había ordenado.

(9) Abarca nació en 1748, estudió en el convento de San Francisco de su ciudad natal, se ordenó de misa en 1774, obtuvo, en seguida, un beneficio en Novales y más tarde el rectorado de la Universidad de Oñate, donde regentó la cátedra de Instituta civil.

Todo el mundo conocía en Lima el origen de Zalduegui y la historia de su carrera. Se sabía que había dado mil pesos al capellán mayor del Santo Oficio para colocarse en su lugar, que era "un jentil badulaque", que nunca había pensado sino en comercios y testamentarias lucrosas, y que el título de bachiller en teología con que se decoraba, lo había comprado también. Los vecinos de Lima no podían tomar su promoción a lo serio, y de tal manera, que con pretexto de su recibimiento se reunieron algunos para darle la enhorabuena, concluyendo por convertir el festejo en una solemne burla. Atando cabos, luego se dijo en la ciudad que su título de Inquisidor lo había comprado, y de averiguación en averiguación, se descubrió que ello no sólo era verdad, sino que en la secretaría de la General Inquisición, el oficial mayor Cristóbal de Cos tenía en venta los puestos del Santo Oficio, sin que para obtenerlos hubiese más trepidación que la suma que había de enterarse a su agente en Lima, Fernando Piélago, uno de los secretarios del Tribunal (10). En comprobación de esta creencia, se citaban varios hechos. Manuel del Vado Calderón, había dado tres mil pesos por la secretaría de Secuestros; el mismo Piélago otro tanto por un destino análogo; Narciso de Aragón, seiscientos; Manuel Arrieta, por jubilarse en los términos que lo pretendió, mil, etc.

No faltó quien enviase informes al Consejo de lo que pasaba, añadiendo no sólo nuevos hechos a los ya expresados, sino también detalles muy poco halagadores de los que por dinero habían comprado sus oficios. Así, se decía, que José de Arezcurenaga, el primero que hubiera merecido jubilarse, había dejado su plaza a un hijo suyo "de conducta desbaratada", lleno de vicios, suspenso por el Ordinario y tildado de toda la ciudad; que Gaspar de Orue, también jubilado, había cedido su lugar a su primo Pablo de la Torre, "sujeto de lengua voraz, enfermo, de cuasi ninguna asistencia a su obligacion, lleno de dependencias, de malos créditos, y que apénas sabia escribir"; que Zalduegui había obtenido el puesto de capellán, a pesar de ser un sujeto que pasaba los días "de tienda en tienda de los comerciantes, de conducta notada de todas las jentes, inepto para su empleo, distraido y sin

(10) "Don Lúcar de Quiñones y don Cristóbal de Cos empezaron a escribir cartas a Lima a don Manuel del Vado y don Fernando de Piélago, parientes de Cos, que todo el que quisiese pretender empleo en el Santo Oficio, les enviasen poderes y dinero, que aunque la cosa fuera de la mayor dificultad, se conseguiría, porque tenían valimento para todo, como así se verificó". *Carta* de Pedro de Amaran de 20 de julio de 1793.

cabeza"; y por fin, que creciendo en audacia, con asombro de la ciudad, había merecido comprar en catorce mil pesos su puesto de Inquisidor (11).

Tan escandaloso llegó a parecer este tráfico, iniciado en el año de 1789, que el 23 de septiembre de 1792, frente a la Catedral, en uno de los pilares de los portales de la plaza principal de Lima, amaneció fijado un cartel, formado con letras impresas recortadas de otros papeles, que decía: "AL PUBLICO. *Quien quisiese hacer posturas a empleos de Inquisición, acuda a la oficina de don Fernando Piélago, secretario de ella, que los tiene de remate, en virtud del poder de sus amigos y parientes en la corte, sin obstar el ser tendero, ni para Inquisidor fiscal.* UN IDIOTA".

Con estos antecedentes, el Consejo no pudo ya disimular más, disponiendo que Abarca y Matienzo abriesen una información sobre todos los puntos denunciados, y al efecto levantaron aquéllos un expediente en que, sin profundizar demasiado las cosas, llegaron a persuadirse que cuanto se decía tocante a la venta de empleos como a las aptitudes de los nombrados, era perfectamente cierto (12).

Pero Zalduegui no había de quedarse atrás y muy luego escribió al Consejo informándole que desde el momento en que tomara posesión de su destino, se propusieron sus colegas "con esfuerzos y empeños atraerlo a sus designios enteramente para que no hubiese en el Tribunal quien pudiese hacer la menor jestion, reparo ni contradiccion a lo que arbitrariamente estaban practicando, con gravísima ofensa del ministerio apostólico e intereses del real fisco, demas ramos y públicos, conduciéndose por el estímulo de sus fines particulares y tambien relaciones de las personas a quienes creian necesitaban ganar y complacer". ..."El Obispo de Trujillo, añadia, el año próximo pasado, en los meses que estuvo en esta capital, no pudo ménos que significar que aquí los Inquisidores y oficiales no asistian al Tribunal, segun la frecuencia con que los veian hacer visitas, y fuera, en las horas y dias que no eran feriados" (13).

---

(11) *Carta* de Pedro de Amaran ya citada. Según pareció después, esta firma era sólo un seudónimo, empleado sin duda para no captarse la mala voluntad de los denunciados, quienes, por cierto, no habían de agradecer el interés que en ella se manifestaba por las cosas del Santo Oficio.

(12) *Carta* de 8 de noviembre de 1794. Los autos que acompañan a este documento se encuentran en el archivo de Alcalá de Henares, Hacienda, legajo 282.

(13) *Carta* al Cardenal Lorenzana de 11 de febrero de 1796.

Llegó, sin embargo, un día en que los colegas de Zalduegui no pudieron desentenderse de su inepcia, y con ocasión de una disputa que sostuvo con un tal Bartolomé Guerrero, acerca de si era o no herejía el que el autor de la oración fúnebre de la Condesa de Guirior hubiese dicho que estaba adornada de la gracia santificante, le hicieron calificar la proposición y a continuación lo encausaron, suspendiéndolo del oficio: medida que el Consejo hubo muy luego de revocar (14). Tal es el último proceso de fe de que dan cuenta los antecedentes que hemos tenido a la vista para la compaginación de este libro.

Aunque, como afirma Vicuña Mackenna, puede decirse con verdad que la Inquisición murió a las puertas del siglo en que vivimos, cúmplenos todavía citar aquí algunos casos que ya dió a conocer la brillante pluma de nuestro inolvidable compatriota y amigo, valiéndonos para ello de relaciones de gentes que si un día pudieron ser recusados por herejes, hoy nos han de parecer no por eso menos verídicas y auténticas.

"Discutiendo un dia, dice el distinguido viajero ingles y secretario de Lord Cochrane, W. B. Stevenson, con cierto fraile Bustamante, domínico, acerca de la imájen de Nuestra Señora del Rosario, concluyó ex-abrupto, asegurándome que oiria hablar de él muy pronto. Esa misma noche fuí a un salon de billar, donde jugaba el Conde de Montes de Oro. Noté que éste me miraba y que hablaba en seguida con algunos amigos que estaban del otro lado de la mesa. Inmediatamente recordé la amenaza del padre Bustamante, pues, sabia, ademas, que el Conde era alguacil mayor de la Inquisicion.— Pasé delante de él y lo saludé: al instante me siguió hasta la calle. Le dije que suponia tuviera algun recado para mí; preguntóme mi nombre —diciéndome que asi era en realidad. Le dije que lo sabia, y que estaba pronto a comparecer al momento. Después de pensar un rato añadió: "Es este un asunto demasiado serio para tratarlo en la calle", y me acompañó hasta casa, donde me comunicó, no sin cierta vacilacion, que a la mañana siguiente debia ir con él al Santo Tribunal de la Fé; repliquéle que estaba pronto, y le habria hecho relacion de todo, si él, tapándose los oidos con ambas

(14) La suspensión de Zalduegui es indiscutible, mas no aparece con claridad de los documentos que hemos consultado si lo fué con posterioridad a la causa que se le siguió con motivo de su disputa, o anterior a ella. Por lo demás, tampoco puede dudarse de que fuera repuesto, pues él mismo en carta al Arzobispo de Zaragoza de 6 de junio de 1803, afirma que lo fué por esos días.

manos, no hubiera esclamado: ¡oh! por amor de Dios, ni una palabra, yo no soy inquisidor, a mí no me conviene saber los secretos de la Santa Casa", agregando el antiguo adajio: *"Del Rey y la Inquisicion, chiton.* Solo espero y ruego a Dios que sea V. un cristiano viejo, como yo". Me aconsejó de la manera más solemne que permaneciese en mi habitación y que ni viera ni hablara a persona alguna; que me pusiese a orar y que por ningún motivo contase a nadie que él se hubiese anticipado a comunicarme órdenes, porque ésto era absolutamente opuesto a las prácticas de la Santa Casa. Lo tranquilicé sobre este punto, y le aseguré que volveria con él al café y que lo esperaria a las nueve de la mañana siguiente en mi casa. A la hora convenida, un corchete entró a mi cuarto, y me dijo que el Alguacil mayor me esperaba en la esquina próxima. Cuando lo encontré, me ordenó que no le hablara, pero que lo acompañase a la Inquisicion. Así lo hice, notando que el corchete y otra persona nos seguian a cierta distancia. Mostréme despreocupado, hasta que entré al pórtico, tras del Conde, seguidos de nuestros dos acompañantes. Entonces me habló el Conde y me preguntó si estaba preparado: le contesté que sí lo estaba: golpeó, en seguida, la puerta interior, que abrió el portero. No se pronunció ni una palabra; permanecimos sentados en un escaño durante algunos minutos, hasta que el familiar volvió con la contestacion de que aguardase. El anciano Conde se retiró entonces, enviándome con los ojos un largo adios; pero sin decir palabra. Algunos minutos despues, un bedel me dió órden de seguirlo. Atravesé una puerta y despues otra ántes de llegar a la sala de audiencia: era ésta pequeña, pero alta, alumbrada por una escasa luz que penetraba difícilmente por ventanas enrejadas colocadas cerca del techo.

"Cuando yo entraba salian de la sala, por la misma puerta, cinco frailes franciscanos, cuyos rostros encubrian las capuchas, con los brazos cruzados, las manos ocultas en las mangas y los cordones el cuello. Parecian jóvenes por su porte y marchaban solemnemente en pos de su superior, un fraile viejo y de aspecto grave que llevaba la capucha echada sobre el rostro, pero el cordon en la cintura, indicando de esta manera que no hacia penitencia. Me sentia no sé como, los miraba compasivamente, pero me sonreia apesar mio al imajinarme el efecto que a media noche habria producido aquella procesion en cualquiera ciudad de Inglaterra. Volví los ojos a los tres terribles jueces que estaban sentados en un estrado, bajo un dosel de terciopelo verde ribeteado

de azul pálido, teniendo a sus espaldas, pendiente de la pared, un crucifijo de tamaño natural. Delante se veia una mesa grande, cubierta y adornada como el dosel, y sobre ella, dos velas verdes encendidas, un tintero, algunos libros y papeles, que me hicieron acordar de Jovellanos que describia la Inquisicion diciendo que se componia de un Santo Cristo, dos candeleros y tres majaderos.

"Sabia lo que era inquisidores; pero cuán diferentes de lo que eran en otro tiempo! El raquítico y retinto Abarca, en el centro, que parecia nadar en su sillon; a su izquierda, el obeso Zalduegui, que, oprimido su enorme cuerpo por los brazos de la silla, resollaba por las narices como cerdo cebado; y a su derecha, el fiscal, Sobrino, que contraia sus pobladas cejas y hacia lo posible por dar a su estúpida fisonomía una apariencia de sabio.

"A cada estremo de la mesa estaba un secretario; uno de ellos me mandó aproximarme; para obedecer subí tres gradas, quedando así al mismo nivel de la trinidad que acabo de describir. Me ordenaron acercar un pequeño banco de madera, haciéndome señal con la cabeza para que tomara asiento, ofrecimiento que contesté inclinándome un poco y sentándome.

"El fiscal me preguntó entónces, con voz solemne, si sabia por qué se me habia ordenado comparecer ante ese santo Tribunal. Contesté que lo sabia, y me preparaba a continuar, cuando me gritó que callase; advirtiéndome que jurase decir verdad en lo que se me iba a preguntar. Repliqué que no lo haria porque siendo yo estranjero no debia él estar seguro de que fuera católico, ni era necesario, en consecuencia, que prestara un juramento que talvez no me obligaba a decir la verdad.

"El fiscal y el inquisidor mas antiguo cambiaron algunos signos misteriosos y en seguida me preguntaron nuevamente si diria la verdad. Contesté que sí.

"Por último, abordando la materia, se me preguntó si conocia al reverendo padre Bustamante. Contesté: "Conozco al fraile Bustamante, lo he encontrado a menudo en los cafées; pero supongo que el reverendo padre que Uds. dicen debe ser algun personaje que no frecuenta tales sitios". ¿Trató V. con el padre Bustamante sobre asuntos relijiosos?" —"Nó, pero sí sobre algunos supersticiosos". —"No debe hablarse sobre asuntos semejantes en los cafées", dijo Zalduegui. —"Nó, repliqué, e igual cosa dije al padre Bustamante". —"Pero V. debió callarse, me contestó". —"Sí, y dejarme injuriar por un fraile!"

"Zalduegui se puso encarnado, y me preguntó cual era mi intencion al hacer tanto hincapié sobre la palabra *fraile*—."Cualquiera, le respondí, tómelo V. como guste".

"Despues de un diálogo semejante, que duró mas de una hora, Abarca tocó una campanilla, entró el bedel, quien me mandó que me retirase.

"Algunos momentos mas tarde se me llamó nuevamente y se me dijo que fuera al dia siguiente a las ocho de la mañana a ver a Sobrino a su propia casa. Hícelo así y almorzé con él.

"Aconsejóme que en lo futuro evitase toda clase de discusiones relijiosas, sobre todo con personas desconocidas, agregando, en seguida, "le pedí a Ud. esta entrevista porque desde mi asiento de juez no podia hablarle a usted como lo hago ahora. Debe usted saber, agregó, que está usted sujeto al Tribunal de la Fé, lo mismo que todas las personas que viven en los dominios de su Majestad Católica; debe usted, en consecuencia, amoldar su conducta a la que acabo de espresarle. Diciendo esto, se retiró, dejando a mi cuidado que saliese de su casa como pudiese, lo que efectué en el acto.

"En la noche fuí a un café donde ví a mi amigo, el fraile Bustamante; se sonrojó, pero saludándome con mucha cortesía, me señaló un asiento a su lado; me encojí de hombros y devolví su saludo de una manera significativa y quizá algo burlona, lo que parece entendió, porque se fué pronto. En seguida, me encontré con el anciano Conde de Montes de Oro que me miró, vaciló un poco i un momento despues pasando cerca de mí, me tomó una mano y me la estrechó; pero no me habló ni una palabra.

"Durante mi residencia en Lima, ví a dos individuos penitenciados por la Inquisicion, uno por haber celebrado misa sin estar ordenado, y otro por brujo y hechicero. Llevóseles una mañana temprano a la capilla del Tribunal, ambos vestidos con sambenitos, una especie de túnica corta y suelta, cubierta con pinturas ridículas de culebras, muerciélagos, zapos y llamas, etc. El seudo sacerdote llevaba en la cabeza una mitra de plumas, i el otro, una corona de lo mismo; estaban de pié en el centro de la capilla, cada uno con una vela verde en las manos. A las nueve subió al púlpito uno de los secretarios y dió lectura a la sentencia en que se les castigaba. El infeliz celebrante parecia muy arrepentido, pero el viejo agorero, cuando comenzó el relato de sus hazañas, prorrumpió en risa, siendo seguido por muchos de los que

estaban presentes. Trajéronse dos mulas hasta la puerta y se subió en ellas a los culpables, con la cara vuelta hácia atras. Dióse con ésto principio a la procesion, encabezada por el Conde de Montes de Oro, seguido de varios alguaciles; marchaban despues las mulas guiadas por el verdugo (*hangman*), en tanto que los Inquisidores en sus coches de gala cerraban la marcha. Dos frailes domínicos llevaban a los lados de los coches grandes ramos de palma, siguiendo en este órden hasta Santo Domingo, a cuya puerta fueron recibidos por el Provincial y la comunidad: se colocó a los penitentes en el centro de la iglesia y se dió lectura en el púlpito a los mismos documentos, segun los cuales aquellos fueron condenados a servir en un hospital, a voluntad de los Inquisidores" (16).

El mismo Stevenson refiere también que el último de los penitenciados fué un marino andaluz (Urdaneja) "por proposiciones heréticas y lectura de los filósofos franceses, y resultando condenado a encierro, ayunos y oraciones en los Descalzos de Lima, armó tal zalagarda con los frailes en la primera noche de su espiacion que los Inquisidores hubieron de desterrarlo al castillo de Bocachica, en la bahía de Cartajena. De allí se escapó, sin embargo, el último hereje y fué a prestar sus servicios a los independientes de Méjico, en cuyo país murió" (17).

Llegó por fin a Lima el decreto de las Cortes, expedido en 22 de febrero de 1813, aboliendo el Tribunal del Santo Oficio en todos los dominios españoles, que en el acto hizo el virrey Abascal publicar por bando en la ciudad, a fines de julio de ese mismo año. En su consecuencia, el 30 de dicho mes, el vocal de la Diputación Provincial, Francisco Moreira y Matute se trasladaba al Tribunal a practicar el inventario de cuanto allí se encontrase, comenzando por el caudal depositado en el fuerte, que con la plata labrada de la capilla y otras alhajas ascendió a setenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos, que fueron

---

(16) *Twenty years residence in South America*, t. I., pág. 261.

(17) Vicuña Mackenna en su libro *Francisco Moyen*, pág. 107, dice que los particulares que dejamos apuntados los supo de boca de don Francisco Mariátegui, que presenció el auto.

El viajero francés Mellet, que visitó a Lima en 1815, refiere que en el mismo año en que fué penitenciado Urdaneja, fué acusado de hechicero un saltimbanquì que se ganaba la vida haciendo bailar perros y gatos. "Sería imposible, dice con este motivo, formarse una idea del estado lastimoso a que había sido reducido este infeliz al ser puesto en libertad despues de seis meses de prision, así como de los tormentos que habia sufrido, y que no se atrevia a contarlos, limitándose a contestar a los que le interrogaban, que habia sido absuelto. Lo que parecia evidente era que se le habria tomado por un esqueleto salido del sepulcro". *Voyage dans l'Amérique Méridionale*, pág. 120.

trasladados a las cajas reales. De los estados presentados por el contador del Santo Oficio aparecía que el capital de los censos y valor de las fincas, tanto del fisco como de las obras pías, ascendían a la suma de un millón quinientos ocho mil quinientos dieciocho pesos (18). Inventariáronse todos los autos y papeles, poniendo en lugar aparte y reservado los de fe, índices de personas notadas, libros prohibidos y estampas deshonestas, las cuales fueron luego recogidas por el Arzobispo, y cuando todo presagiaba que los encargados del Virrey podrían terminar felizmente su cometido ocurrió un suceso inesperado.

Alarmado, en efecto, el pueblo de la capital con que los libros de índices no se hubiesen destruído, quebrantó las puertas de las oficinas y cárceles y sustrajo a su antojo los papeles y parte de los muebles que encontró, y el destrozo hubiera, a no dudarlo, continuado más adelante, si el Virrey, noticioso de lo que pasaba, no hubiese enviado un piquete de tropa encargado de contener el desorden (19).

---

(18) En esta suma se comprende el valor del patronato de Mateo Pastor de Velasco del colegio de Santa Cruz de niñas expósitas, que en su fundación ascendió a 341,626 pesos, y durante el gobierno de fray García de Taboada y Lemus a cerca de 395,000, que producían quince mil de renta. De ellos se empleaban aproximadamente nueve mil en salarios de maestros y alimentos de las niñas. *Memorias de los Virreyes,* tomo VI, pág. 50. Cuando se extinguió el Tribunal, el capital del patronato pasaba de medio millón de pesos.

(19) *Carta* de Moreira al Rey, de 7 de diciembre de 1813. De los autos de inventario que existen por duplicado en Alcalá y Sevilla, en cuyo archivo encontramos la carta anterior, tomamos el siguiente detalle del mobiliario que se halló en las oficinas del Tribunal.

Inventario formado de los bienes y objetos pertenecientes a la extinguida inquisición en Lima.—"En quince de agosto de mil ochocientos trece, continuando los expresados señores en la ocupacion e inventario decretado por las cortes generales y extraordinarias, procedieron a él, por ante mí el infrascrito secretario, en la forma y manera siguiente:

"Primeramente, el edificio en general, que comprende las tres casas destinadas para habitaciones de los tres señores Inquisidores, portería, sala principal de audiencia, cámara del secreto, saleta, archivo, cárceles secretas, habitación del alcaide de ellas, secretaría de secuestros, contaduría, capilla y sacristía. Dentro de las piezas que se han referido, a excepción de las casas en que habitaban los dichos señores Inquisidores y alcaide, cuyos muebles en ellas contenidos son de la pertenencia de sus habitantes, se encontraron por pertenecientes a los bienes del Tribunal, lo que sigue:

"En el cuarto de la portería y su cuarto inmediato: dos escaños de madera pequeños y muy antiguos; una caxa vieja sin chapa y en ella tres cortinas de terciopelo verde forradas en listadillo, que servían para colgaduras de las puertas de la calle de las tres casas de los señores Inquisidores; un mamparon de madera tallado al frente de la sala de audiencia.

"En esta sala, un cancel de madera tallado, compuesto de tres puertas en el frente y los costados; una campanita de metal para el uso del portero; un lienzo de San Pedro mártir, con marco de madera dorado; una mesita forrada en baqueta, y flecos de seda; dos taburetes de ídem; nueve bancas tambien forradas en lo mismo; un banquillo, todo de madera; una alfombra grande de tripe, con flores; dos tiras largas de alfombras del país, muy usadas y antiguas; la mesa grande servia para el despacho, con faldones de terciopelo verde, flecos de seda y encerado

He aquí como refiere esta escena Stevenson, que se halló presente.

"La señora doña Gregoria Gainza, esposa del coronel Gainza, me comunicó que ella y algunos amigos habian obtenido permiso del Virey Abascal para visitar el ex-tribunal; invitándome para que al dia siguiente los acompañase, despues de comer. Fuí, segun habia prometido, y visitamos al mónstruo, como se atrevian a llamarlo ya.

"Por hallarse abiertas las puertas de la sala, entraron muchos que no habian sido invitados y al ver que para ello no habia obstáculo, las primeras víctimas de nuestra furia fueron las sillas i la mesa, las que se destruyeron bien pronto; despues de lo cual algunos echaron mano a las cortinas de terciopelo del dosel y las tiraron con tal fuerza que dosel y crucifijo vinieron al suelo con grandísimo estrépito.

"Sacaron el crucifijo de entre las ruinas de la pompa inquisitorial y se descubrió que la cabeza era de movimiento.

"Hallábase una escala escondida detras del dosel, y de esta manera se esplicó todo el misterio de la imájen milagrosa. Un hombre se ocultaba en la escala con las cortinas del dosel, e introduciendo la mano por un agujero, hacia que la cabeza se moviese de modo que indicara asentimiento o negativa.

"¡Cuántas veces ha podido influir el empleo de esta impostura en

---

pintado en la parte superior; tres sillas grandes forradas en terciopelo verde; una cruz pequeña con Santo Cristo, peaña y cantoneras de metal dorado; un misal viejo con cantoneras al parecer de plata; un libro forrado de terciopelo carmesí con cantoneras de plata, titulado *Orden de procesar;* otro ídem, *Indice expurgatorio;* otro ídem por Carena, *Tratado del Santo Oficio;* otro ídem, *Directorio de Inquisidores;* otro ídem, *Curia Filípica;* otro ídem, *Compilación de las Instrucciones del Santo Oficio;* varios papeles sueltos; otro ídem manuscrito de varios apuntes pertenecientes al Santo Oficio; un dosel grande de terciopelo verde y en él un crucifixo de tamaño regular en una cruz con cantoneras al parecer de plata sobredorada; cuatro ventanas con reja de fierro y sus correspondientes vidrieras.

"En el cuarto de tránsito para el secreto: dos ventanas con vidrios; una mesa de madera ordinaria; cuatro sillas viejas forradas en baqueta; dos mapas geográficos de esta América; un plumero regular.

"Cámara del secreto: cuatro ventanas con vidrios; un lienzo de Nuestra Señora de Monserrate, con su dosel de damasco carmesí y amarillo, viejos; otro lienzo con un Santo Cristo en su dosel de hule pintado; diez y siete lienzos pequeños; ocho alhacenas con sus puertas, papeles y libros de asuntos pertenecientes a las causas de fe; dos armarios, ídem, ídem.; cinco mesas regulares con cinco carpetas para el despacho de los secretarios; otra dicha mayor con su carpeta y forro de hule para el despacho del señor inquisidor fiscal; nueve taburetes forrados en baqueta; dos sillas grandes, viejas, con el mismo forro; tres tinteros de hoja de lata; un obleario de plomo; cuatro salvaderas de ídem; dos banquitos; un caxoncito con exemplares de *Indice expurgatorio;* una botella grande para tinta; una caxita rotulada *Constituciones del Monasterio de la Trinidad;* una campana de metal para llamar a los secretarios.— *Juan Rondón,* secretario.—No tiene rúbrica".

personas inocentes para confesarse culpables de crímenes en que jamás pensaron!

"Sobrecojidos por el miedo, y condenados por un milagro, como creian, dando lugar la verdad a la mentira, confesándose la inocencia, como tímida, culpable.

"Todavía hay víctimas en los calabozos" gritaban exasperados por el furor cuantos presenciaban esta escena; e inmediatamente se procedió a hacer un rejistro jeneral, rompiendo con presteza la puerta que comunicaba con el interior. La que encontramos a continuacion se llamaba *del secreto,* y como la palabra estimulaba la curiosidad, no tardó el obstáculo en ser derribado. Conducia a los archivos. Allí se encontraban hacinados en rimeros los procesos de los condenados o acusados ante ese tribunal; y allí pude leer los nombres de muchos amigos que estarian léjos de imajinarse que su conducta hubiera sido examinada por el Santo Oficio o de que su nombre se encontrara inscrito en tan espantoso rejistro. Algunos de los circunstantes descubrieron los suyos en las listas, las cuales tuvieron cuidado de guardarse.

"Tomé de allí quince espedientes y me los llevé a casa, aunque resultaron de poca importancia. Cuatro por blasfemias tenian sentencia idéntica, que consistia en tres meses de reclusion en un convento, confesion jeneral y otras penitencias, todas secretas. Las otras eran acusaciones de frailes *solicitantes in confetione,* a dos de los cuales conocia, y aunque era peligroso el descubrirlo, les referí despues lo que habia visto.

"Habia en el cuarto muchos libros prohibidos, que pronto encontraron dueño. Con gran sorpresa nuestra, descubrimos tambien una inmensa cantidad de pañuelos de algodon con dibujos. Estos, desgraciadamente, habian desagradado a la Inquisicion por tener estampada en el centro una imájen que tenia en una mano un cáliz y en la otra una cruz, colocada allí seguramente por algun imprudente fabricante que pensaba asegurar compradores con tan devotas pinturas; pero que no se acordó del horrible pecado de sonarse y escupir sobre la cruz. Para evitar semejante crímen, este relijioso tribunal tomó las mercaderías al por mayor, olvidándose de pagar su importe al dueño, quien, sin embargo, debia considerarse afortunado con que no le llevaran todo el almacen.

"De este cuarto nos dirijimos a otro que, con gran sorpresa e indignacion, vimos que era el del tormento. En el centro habia una

mesa muy sólida, como de ocho piés de largo por siete de ancho, en uno de cuyos estremos se notaba un collar de hierro que se abria horizontalmente en el medio, para recibir el cuello de la víctima; a cada lado del collar habia tambien gruesas correas con hebillas, para sujetar los brazos cerca del cuerpo, y a los lados de la mesa, para las muñecas, correas con hebillas, que se comunicaban con cuerdas colocadas debajo de aquella y aseguradas al eje de una rueda horizontal; al otro estremo, dos correas mas para los tobillos, con cuerdas atadas a la rueda de un modo semejante. Así, era evidente que estendiendo el cuerpo de una persona sobre la mesa y haciendo jirar la rueda se podia tirar en ambas direcciones al mismo tiempo, sin ningun riesgo de ahorcarle porque las dos correas de debajo de los brazos, cerca del cuerpo, evitaban ese peligro; pero, sin embargo, todas las articulaciones podian dislocarse.

"Despues que se descubrió el diabólico objeto de esta maquinaria, todos se estremecieron e involuntariamente miraban hácia la puerta como temerosos de que se cerrase sobre ellos. Al principio se oian maldiciones por lo bajo, que luego se cambiaron en terribles imprecaciones contra los que inventaron y usaban de tales tormentos; pero tambien llovian bendiciones sobre las Cortes por haber abolido ese tiránico tribunal.

"En seguida, examinamos un cepo vertical allegado a la muralla; tenia un agujero grande y dos mas pequeños, y al abrirlo, levantando la mitad del aparato, percibimos hoyos en la pared, siéndonos fácil darnos cuenta del objeto del instrumento. Se aseguraban bien los puños y el cuello del culpable en los agujeros del cepo, escondiéndose la cabeza y las manos en la muralla: así los legos dominicos podian azotarles sin peligro de ser reconocidos y se evitaba el que se les descubriera por cualquier accidente.

"En las paredes se veian colgadas disciplinas de diferentes materiales, algunas de sogas anudadas y no pocas tiesas con la sangre; otras de cadenas de alambre con puntas i ruedecillas como las de las espuelas; éstas también estaban manchadas de sangre; cilicios de tejidos de alambre con puntas salientes, como de un octavo de pulgada, hacia el interior, cubiertos con cuero por el esterior y provistos de cordeles para amarrarlos. Los habia de diversos tamaños, para la cintura, los muslos, las piernas y los brazos. Las murallas tambien se veian adornadas con camisas de crin, que no serían de un uso muy agradable después de

una flajelacion; huesos humanos con una cuerda a cada estremo para amordazar a los que hablaban mas de lo necesario, y mordazas destinadas al mismo objeto, hechas con dos pedazos de caña atados en los estremos, que abriéndolos en el medio, al ponerlas en la boca, i amarrándolas detras de la cabeza, como las de hueso, apretaban la lengua con gran fuerza.

"En un cajon habia muchas argollas para los dedos, hechas de pequeños pedazos de hierro en forma de semi-círculos o medias lunas, con un tornillo en uno de sus estremos, de manera que colocándolas en el sitio adecuado, se podian apretar todo lo que se quisiera, aun hasta el punto de reventar las uñas y romper los huesos.

"Viendo semejantes elementos de tortura, quién podría disculpar a los mónstruos que los usaban para establecer la fe enseñada por el dulce, humilde y santo Jesus con sus preceptos y divino ejemplo! ¡Ojalá que el que no los maldiga, como merecen, caiga en poder de esos infames!

"Fué destruido en un instante el tormento y el cepo, por que tal era el furor de mas de un centenar de personas que allí habian logrado entrar, que aunque hubieran sido de hierro no habrian resistido a la violencia y empuje de los asaltantes. Hallábase en un estremo un caballo de madera pintado de blanco; supúsose luego que debia ser otro instrumento de tortura; pero mas tarde se supo que una víctima de la Inquisicion que, quemada, fué declarada despues inculpable, como una satisfaccion a su muerte, se habia declarado públicamente su inocencia, y su efijie vestida de blanco i montada en ese caballo, paseada por las calles de Lima. Alguien dijo que el individuo de que se trata habia sido procesado en Lima, otros que en España, y que por un decreto del Inquisidor Jeneral se habia llevado a cabo esta farsa donde quiera que existia un Tribunal de Inquisicion en los dominios españoles. Penetramos hasta los calabozos, que hallamos todos abiertos y vacíos, y que, aunque diminutos, no eran del todo incómodos para ser prision. Algunos tenian un pequeño patio anexo; otros, mas solitarios, ninguno.

"Habiendo examinado todos los rincones de tan misteriosa prision, nos retiramos ya de noche, llevándonos libros, papeles, disciplinas, instrumentos de tortura, etc., etc., muchos de los cuales se repartieron en la puerta, especialmente varios de los pañuelos criminosos".

A consecuencia de este atentado, se mandó por el Virrey publicar bando y por el Arzobispo se fulminaron censuras para que los asaltantes devolviesen los papeles y especies sustraídas, disposiciones que

produjeron tan buen resultado que el menoscabo de papeles pareció de muy poca consideración (20).

Siguióse, con todo, pagando sus asignaciones a los ministros del Tribunal, con excepción de Piélago que había aceptado el corregimiento de Canta y algún otro empleado subalterno (21), hasta que Fernando VII mandó restablecer nuevamente los Tribunales de la Inquisición, por decreto de 21 de julio de 1814, que insertamos aquí según el texto de la copia que se envió al Presidente de Chile.

"El Rey nuestro señor se ha servido expedir el decreto siguiente— El glorioso título de católico con que los reyes de España se distinguen entre otros príncipes cristianos, por no tolerar en el reyno a ninguno que profese otra religion que la católica apostólica romana, ha movido poderosamente mi corazon a que emplee, para hacerme digno de él, quantos medios ha puesto Dios en mi mano. Las turbulencias pasadas y la guerra que aflixió por espacio de seis años todas las provincias del reyno; la estancia en él por tanto tiempo de tropas extrangeras de muchas sectas, casi todas inficionadas de aborrecimiento y odio a la religion católica; y el desórden que traen siempre tras sí estos males, juntamente con el poco cuidado que se tuvo algun tiempo en proveer lo que tocaba a las cosas de la religion, dió a los malos suelta licencia de vivir a su libre voluntad, y ocasion a que se introduxesen en el reyno y asentasen en él muchas opiniones perniciosas, por los mismos medios con que en otros países se propagaron. Deseando, pues, proveer el remedio a tan grave mal y conservar en mis dominios la santa religion de Jesucristo, que aman y en que han vivido y viven dichosamente mis pueblos, así por la obligacion que las leyes fundamentales del reyno imponen al príncipe que ha de reynar en él, y yo tengo jurado guardar y cumplir, como por ser ella el medio mas a propósito para preservar y cumplir a mis súbditos de disensiones intestinas y mantenerlos en sosiego y tranquilidad, he creido que seria muy conveniente en las actuales circunstancias volviese al exercicio de su jurisdiccion el Tribunal del Santo Oficio, sobre lo qual me han representado prelados sabios y virtuosos, y muchos cuerpos y personas, así eclesiásticas como secula-

(20) *Carta* citada de Moreira. Entre otros objetos, faltaron cinco pares de grillos, dos de bragas, un potro apolillado de madera, once aspas y medias aspas, dieciséis corozas, tres pares de mordazas, dieciséis velas de cera verde y treinta y cuatro cajones para embarcar metálico. La urna de plata en que se llevaban las sentencias a los autos se perdió también, devolviéndose sólo una de sus abrazaderas.

(21) *Id.*, íd.

res, que a este Tribunal debió España no haberse contaminado en el siglo XVI de los errores que causaron tanta afliccion a otros reynos, floreciendo la nacion al mismo tiempo en todo género de letras, en grandes hombres y en santidad y virtud. Y que uno de los principales medios de que el opresor de la Europa se valió para sembrar la corrupcion y la discordia de que sacó tantas ventajas, fué el destruirle, so color de no sufrir las luces del dia su permanencia por mas tiempo, y que despues las llamadas cortes generales y extraordinarias, con el mismo pretesto y el de la constitucion que hicieron tumultuariamente, con pesadumbre de la nación, le anularon. Por lo que, muy ahincadamente me han pedido el restablecimiento de aquel Tribunal; y accediendo yo a sus ruegos y a los deseos de los pueblos que en desahogo de su amor a la religion de sus padres han restituido de sí mismos algunos de los Tribunales subalternos a sus funciones, he resuelto que vuelvan y continuen por ahora el Consejo de Inquisicion y los demas Tribunales del Santo Oficio, al exercicio de su jurisdiccion, así de la eclesiástica, que a ruegos de mis augustos predecesores le dieron los pontífices, juntamente con la que por sus ministros los prelados locales tienen, como de la real que los reyes le otorgaron, guardando en el uso de una y otra las ordenanzas con que se gobernaban en 1808 y las leyes y providencias que para evitar ciertos abusos y moderar algunos privilegios, convino tomar en distintos tiempos. Pero como ademas de estas providencias, acaso pueda convenir tomar otras y mi intencion sea mejorar este establecimiento, de manera que venga de él la mayor utilidad a mis súbditos, quiero que luego que se reuna el Consejo de Inquisicion, dos de sus individuos con otros dos de mi Consejo Real, unos y otros, los que yo nombrase, examinen la forma y modo de proceder en las causas que se tienen en el Santo Oficio y el método establecido para la censura y prohibicion de libros; y si en ello hallasen cosa que no sea contra el bien de mis vasallos y la recta administracion de justicia, o que se deba variar, me lo propongan y consulten para que acuerde yo lo que convenga. Tendréislo entendido y lo comunicareis a quien corresponda.—Palacio, 21 de julio de 1814.—Yo EL REY".

Cuando esta noticia llegó a Lima a fines de septiembre, vivían todavía Abarca (22), Zalduegui y Ruiz Sobrino, y según noticia de ellos mismos, el Virrey "se habia propuesto por objeto no contribuir

(22) Abarca se jubiló en 1816. Era entonces pensionado de la Orden de Carlos III, del Consejo y Cámara de Indias, y honorario de la Suprema Inquisición. Mendiburu, *Diccionario.*

al cumplimiento de lo que nuestro católico monarca tiene ordenado, y ya que le faltó el valor para una declarada oposicion, trata de entorpecer las reales resoluciones por medios indirectos, atropellando y vejando las prerrogativas del Santo Oficio en odio a su restablecimiento; y la verdad que la retardacion de diez y ocho dias en contestar nuestro primer oficio, con escándalo del pueblo; en no prestarse a la publicacion por bando que se le propuso; en no haber circulado la real órden, segun se le manda, y el haberse negado enteramente a la pronta devolucion en todo y en parte del dinero y alhajas que de su órden se pasaron a cajas reales, son pruebas nada equívocas de su oculto designio" (23). "Estas son, añaden, más adelante, las lastimosas circunstancias en que se ve este Tribunal, sin fondos de que disponer para sus atenciones, privado, por su falta, de reducir a prision varios reos mandados recluir aun ántes de su suspension, postergado dos meses hace el pago de los ministros de sus respectivos sueldos, los edificios del Tribunal faltos de lo mas preciso y en la mayor indecencia ..."

Mientras los Inquisidores vivían ausentes de su nido, las cárceles del Santo Oficio no se habían visto solitarias: las autoridades españolas habían allí encerrado a los que por insurgentes eran enviados a la capital del virreinato de las diversas provincias que luchaban entonces por su independencia.

Como se sabe, las Cortes liberales de 1820, por decreto de 9 de marzo, abolieron definitivamente los Tribunales del Santo Oficio. "Esta supresion, cuenta un escritor peruano, fué recibida en Lima, segun las noticias que se nos han dado, con frenéticas muestras de entusiasmo. La muchedumbre espresaba en su locura la transicion que hacia de un estado de contínuas alarmas y de inseguridad, a otro en que se podia reposar sin temor en el hogar doméstico.

"Como en 1821 se juró en Lima la independencia del Perú, quedó confirmada de hecho la supresion del Santo Oficio. Los bienes que éste poseia pasaron al dominio del Estado, y su administracion se confió a una oficina llamada *Direccion Jeneral de Censos*. Estos bienes fueron destinados a la instruccion pública, con el objeto, sin duda, de emplear en el progreso intelectual los mismos recursos de que ántes se habia echado mano para detenerlo" (24).

(23) *Carta* de 14 de junio de 1815. Los Inquisidores culpaban de la conducta del Virrey al contador mayor don Joaquín Bonet, su consejero, quien, por sus ideas liberales, decían, no podía mirar con buenos ojos el restablecimiento del Santo Oficio.

(24) García Calderón, citado por Vicuña Mackenna, *Francisco Moyen*, pág. 110, nota.

CAPITULO FINAL

Aplausos tributados al Santo Oficio de Lima por sus contemporáneos.—Vastos límites de su jurisdicción.—Detalles de algunas de las materias de que conocía. —La coca y la yerba mate.—Persecución a los desafectos a la Inquisición.—Bula de Sixto V a favor de los Inquisidores.—Protección y privilegios que les acuerda el Rey.—Disgustos causados por los Inquisidores a las autoridades del virreinato.—Delitos cometidos por los dependientes del Tribunal que quedan impunes.—Ley real que exime a los ministros de la Inquisición del conocimiento de sus causas por la justicia ordinaria.—La Audiencia de Lima solicita remedio a los abusos de la Inquisición en este punto.—El Tribunal niega al fiscal de la Audiencia la apelación en cierto proceso.—El Conde del Villar denuncia el proceder arbitrario de los Inquisidores.—El Marqués de Cañete hace otro tanto.—La Inquisición deja sin efecto una provisión real.—Quejas del Cabildo de Lima.—Cédulas de concordia.—Continúan los disgustos con las autoridades.—Acusación que hace a los Inquisidores don Guillén Lombardo.—Denunciación del Conde de Alba.—Cédula de 1751 que priva del fuero activo a los ministros de la Inquisición.—Estos se hacen aborrecibles a todo el mundo.—Estadística de los procesados.— Entre las costumbres y la fe.—Las costumbres peruanas según el Conde del Villar.—Disolución de los frailes.—Edicto contra los solicitantes en confesión.—Medidas tomadas por el Marqués de Castelfuerte para prevenir los amancebamientos.—Lo que refieren Frezier y Jorge Juan.—Resumen y conclusión.

Ya que en el curso de las páginas precedentes hemos ido estudiando en detalle y casi paso a paso la marcha que en su larga existencia siguió el Tribunal de la fe que Felipe II mandó fundar en Lima, conviene ahora que, por vía de recapitulación, insistamos en alguna de sus fases más culminantes.

Desde luego, es innegable que el Santo Oficio fué generalmente aplaudido en América.

"El Tribunal santo de la Inquisicion, decía el reputado maestro

Calancha, poco mas de medio siglo despues de su establecimiento en la ciudad de los Reyes, es árbol que plantó Dios para que cada rama estendida por la cristiandad fuese la vara de justicia con flores de misericordia y frutos de escarmiento. El que primero egercitó este oficio fué el mismo Dios, cuando al primer hereje, que fué Caín, ... Dios le hizo auto público condenándolo a traer hábito de afrenta, como acá se usa hoy el sambenito perpetuo".

"El primer inquisidor que sostituyó por Dios, fué Moises (continúa el mismo autor), siendo su subdelegado, que mató en un dia veinte y tres mil herejes apóstatas que adoraron el becerro que quemó" (1).

Un siglo cabal después de estampadas las anteriores palabras, otro escritor no menos famoso en Lima que el que acabamos de citar, el doctor don Pedro de Peralta Barnuevo, declaraba, por su parte, que aquel Tribunal "fue un sol a cuyo cuerpo se redujo la luz que antes vagaba esparcida en la esfera de la religion. Es ese santo Tribunal el propugnáculo de la fe y la atalaya de su pureza; el tabernáculo en que se guarda el arca de su santidad; la cerca que defiende la viña de Dios y la torre desde donde se descubre quien la asalta; el redil donde se guarda la grey católica, para que no la penetren el lobo del error, ni los ladrones de la verdad, esto es, los impíos y hereges, que intentan robar a Dios sus fieles. Es el rio de la Jerusalen celeste, que saliendo del trono del Cordero, riega con el agua de su limpieza refulgente el arbol de la religion, cuyas hojas son la salud del cristianismo. Sus sagrados ministros son aquellos ánjeles veloces que se envian para el remedio de las gentes que pretenden dilacerar y separar los sectarios

(1) *Corónica moralizada*, Barcelona, 1638, pág. 616.

Con relación a esto mismo el poeta chileno Pedro de Oña, en su poema inédito *El Vasauro*, se expresa así, hablando del Tribunal del Santo Oficio:

Aquel que con Elías las apuesta
A rígido, a celoso, a vigilante,
Y a cuyo nombre diente da con diente
Quien teme, o saco infame, o fuego ardiente.
Oh! tribunal sublime, recto y puro
En que la fe cristiana se acrisola
Su torre de homenaje y fuerte muro
Donde bandera cándida tremola:
Alcázar en que vive a lo seguro
Ornada virgen, virgen española
Sin cuyo abrigo fiel, hecha pedazos
Hoy la trujeran mil herejes brazos!

y los seductores: cada uno es el que con la espada del zelo guarda el paraíso de su inmarcesible doctrina y el que con la vara de oro de la ciencia mide el muro de su sólida firmeza" (2).

Pintando los beneficios que llegara a realizar en las vastas provincias sujetas a su jurisdicción, aquel cronista agregaba: "A los Inquisidores, mas beneméritos del título de celadores de la honra de Dios que Finées, debe este Perú la excelencia mayor que se halla en toda la monarquía y reynos de la cristiandad, pues ninguno se conoce mas limpio que éste de herejías, judaísmos, setas y otras zizañas que siembra la ignorancia y arranca o quema este Tribunal, siendo su jurisdiccion desde Pasto, ciudad junto la equinocial, dos grados hacia el trópico de cancro, hasta Buenos Aires y Paraguay, hasta cuarenta grados y mas hacia el sur, con que corre su jurisdiccion mas de mil leguas norte sur de distancia, y mas de ciento leste oeste, en lo mas estrecho, y trescientas en lo mas estendido. Todo ésto ara y cultiva la vijilancia deste Santo Tribunal y el incansable cuidado de sus inquisidores"; y aunque, como se recordará, en 1610, se cercenó del distrito que le fué primitivamente asignado las provincias que pasaron a formar el de Cartagena, el territorio sometido a su jurisdicción resultaba siempre enorme.

En virtud de las atribuciones de que estaba investido, sabemos ya hasta donde llevaba el Tribunal su escrupulosidad en materia de delitos y denunciaciones; pero como si esto no fuera todavía bastante, hubo una época en que nadie podía salir de los puertos del Perú sin licencia especial del Santo Oficio; sus ministros debían hallarse presentes a la llegada de cada bajel para averiguar hasta las palabras que hubiesen pasado durante el viaje; no podía imprimirse una sola línea sin su licencia; los prelados, Audiencias y oficiales reales, debían reconocer y recoger, en virtud de leyes reales, los libros prohibidos, conforme a sus expurgatorios, y, en general, todos los que llevasen los extranjeros que aportasen a las indias (3).

Por más absurdas y ridículas que hoy nos parezcan las prácticas y ceremonias de los hechiceros, que tanto que entender dieron al Tribunal, ya hemos visto el papel que en ellas desempeñaban la coca, cuyo uso tan arraigado entre los indios bien pronto se extendió a los

---

(2) *Relación del auto de fe, etc.*, Lima, 1733.

(3) *Leyes* 7 y 14 del título XXII, libro I, de Indias.

españoles y especialmente a las crédulas mujeres, haciéndoles soñar en su virtud para el conocimiento del porvenir y éxito maravilloso de amores desgraciados; tanto que, no sólo los Inquisidores, sino muchos de los Virreyes en general, desde don Francisco de Toledo, trataron a toda costa de proscribir su uso, sin llegar a resultado alguno en un pueblo que lo aceptaba por tradición y por necesidad y que hasta hoy desde el Ecuador hasta las altiplanicies de Bolivia lo conserva en su forma primitiva.

Pero si en su empleo se creía ver una invención diabólica, no había de pasar mucho tiempo sin que se hiciese igual sugestión respecto de otra planta americana, tan generalizada en otra época casi tanto como hoy el tabaco en muchos de los pueblos de la América del Sur. El reverendo jesuíta Diego de Torres, provincial que fué en Chile, Tucumán y Paraguay, expresaba, en efecto, al Tribunal, a principios del siglo XVII:

"En estas dos gobernaciones de Tucuman y Paraguay se usa el tomar la yerba, que es zumaque tostado, para vomitar frecuentemente, y aunque pareçe viçio de poca consideracion, es una supersticion diabólica que acarrea muchos daños, y algunos que diariamente toca su remedio a ese Sancto Tribunal: el primero destos es que los que al principio lo usaron, que fueron los indios, fué por pacto y sujestion clara del demonio, que se les aparecia en los calabozos en figura de puerco, y agora ser a pacto implícito, como se suele decir de los ensalmos y otras cosas; segundo, que casi todos los que usan deste viçio, dicen en confesion y fuera de ella que ven que es viçio, pero que ellos verdaderamente no se pueden enmendar, y entiendo que así lo creen y de çiento no se enmienda uno, y lo usan cada dia, y algunas vezes con harto daño de la salud del cuerpo y mayor del alma; tercero, júntanse muchos a este viçio, *etiam* quando los demas están en misa y sermon, y varias veçes lo oyen; cuarto, totalmente quita este viçio la frequençia de los sacramentos, especialmente el de la Eucaristía, por dos razones, primera, porque no pueden aguardar a que se diga la misa sin tomar esta yerba; segunda, porque no se pueden contener, habiendo comulgado, a dexar de vomitar luego, y así no hay casi persona que use este vicio que comulgue, sino que el domingo de Resurreccion, y entónces procuran misa muy de mañana, y los más hazen luego vómito, con suma indecençia del Santísimo Sacramento, y por ésto, muchos de los saçerdotes no dicen misa sino raras veces. Estas

indecencias y inconvenientes tiene el tabaco y coro, que toman tambien en vino por la boca, aun con mas frecuençia; quinta, salen con gran nota de las misas a orinar frequentemente. No digo los demas inconvenientes que tocan al gusto y salud, y a los muchos indios que mueren cogiendo y tostando esta maldita yerba, que es gran lástima y compasion, y el escándalo que los españoles y sacerdotes dan con este viçio: solo digo que ellos y los indios se hacen holgaçanes y perezosos, y van los venidos de España y los criollos y criollas, perdiendo, no solo el uso de la razon, pero la estima y aprecio de las cosas de la fée, y temen tan poco el morir muchos como si no la tuvieran, y de que tienen poca, tengo yo muy grandes argumentos.

"Otra causa y raíz desta poca fée, es que no solo ha entrado por Buenos Aires y San Pablo alguna gente portuguesa que se ha avecindado nueva en ella entre la mucha que hay; pero como desde el principio se ha poblado estas dos gobernaçiones de alguna gente foragida y perdida del Perú y ha habido pocos hombres doctos y de buenas costumbres, están éstas muy estragadas, y cada dia serán peores.

"Todo lo qual entiendo ha permitido Dios Nuestro Señor en estas gobernaciones y los demas males en la de Chile, por el servicio personal que en ellas se ha conservado contra todo derecho y çédulas reales, que ha sido causa de que se hayan consumido los indios y haya tantos infieles y los cristianos vivan como sino lo fuesen, y se huyan, pero que los españoles hayan vivido en mal estado, como tambien sus gobernadores y confesores, que por ventura tienen la principal culpa, y miéntras esta raíz de todos estos males y de el de las malocas no las quitaren los ministros de S. M., a cuyo cargo está, dado que los demas medios surtan y tengan efecto; y no digo a Vuestra Señoría los gravísimos males que han resultado de una maloca que desta se hizo para traer indios al servicio personal, porque veo no perteneçer el remedio a ese Sancto Tribunal, si bien le podia tocar por ser el medio mas çierto con que el demonio impide la conversion de la gentilidad, y que con ella desacredita totalmente nuestra sancta feé y ley evangélica; segunda, que baptiçan a estas piezas sin prueba y cathecismo bastante porque no se las quiten, y unos venden y otros se vuelven, que todo es en menospreçio y daño de los sacramentos y religion.

"El daño de la yerba tiene muy fácil remedio, sirviéndose el señor Virey de mandar con graves penas que no se coxa, atento a que por ello han muerto muchos indios y seguídose gravísimos inconve-

nientes, porque no se coxe sino en Maracaya, cien leguas mas arriba de la Asunçion, a cuyo comisario se pudiera tambien cometer que no la consintiera baxar, y convenia mucho quitar este trato porque por ser en el camino de San Pablo vienen con los que andan en él, los que pasan por allí" (4).

No hay constancia en los archivos del Santo Oficio del Perú de que a pesar de tan eficaces recomendaciones se incluyese la yerbamate en la vulgar opinión en que se encontraba acreditada la coca; pero en todo caso este recuerdo nos servirá para manifestar cómo se discurría en esa época por hombres tan ilustrados como el firmante de la anterior exposición. ¡Quién hubiera podido imaginarse después de esto que tan execrables y diabólicas yerbas hubiesen sin embargo de figurar con aplauso en la farmacopea de nuestro siglo!

Bien se deja comprender que a la sombra de las disposiciones que dejamos recordadas nadie vivía seguro de sí mismo, ni podía abrigar la menor confianza en los demás, comenzando por las gentes de su propia casa y familia; pues, como de hecho sucedió en muchas ocasiones, el marido denunciaba a la mujer, ésta al marido, el hermano al hermano, el fraile a sus compañeros, y así sucesivamente; encontrando en el Tribunal no sólo amparo a las delaciones más absurdas, sino aún a las que dictaban la venganza, la envidia y los celos. Ni siquiera se excusaba el penitente que iba buscando reposo a la conciencia a los pies de un sacerdote, pues, como declaraba con razón el agustino Calancha, sus centinelas y espías eran todas las religiones y sus familiares todos los fieles (5).

El pueblo que por sus ideas o creencias no podía resistir su establecimiento, en general no hizo nada para sustraerse de algún modo a las pesquisas de ese Tribunal; mas, no así la Compañía de Jesús, que no sólo supo dentro de la disciplina de sus miembros encontrar recursos para el mal, sino que también llegó hasta atreverse a invadir el campo de sus atribuciones, no sin que por eso supiera librarse en absoluto de las dentelladas que en más de una ocasión le asestara el Santo Oficio.

Desde el proceso de Luiz López, es decir, desde los primeros años en que el Tribunal comenzó a funcionar en Lima, ya se había visto que la Compañía, de una manera disimulada, trataba de combatir la

---

(4) *Carta* al Santo Oficio de Lima, fecha en Córdoba a 24 de septiembre de 1610.
(5) *Corónica moralizada, etc.*, pág. 620.

preponderancia de los jueces, propinando en el confesonario absoluciones de casos que les estaban reservados, y hasta expresándose más o menos claramente en contra de la tiranía inquisitorial, que, celosa como era de sus prerrogativas, si pudo perdonarle a López ser causa de la perdición de los dominicos secuaces de Cruz, no podía transigir con que se pusiese en tela de juicio sus atribuciones. Bastante experiencia, por lo demás, habían cosechado los discípulos de San Ignacio en el caso de los fundadores de la Orden en el Perú para que desde entonces no se esforzasen en escapar de las sentencias inquisitoriales.

Bien pronto, en efecto, uno de sus provinciales dispuso que sin licencia superior, ningún miembro de la Compañía aceptase puesto alguno en el Tribunal, circunstancia que no pasó tan inadvertida que éste no la entendiese y notase, y sin duda que semejante proceder habría parecido destituído de gran importancia si uno de los mismos jesuítas, ministro que fué y procurador para Roma de las provincias de Chile, Tucumán y Paraguay, llamado Antonio de Ureña, no hubiese denunciado por extenso al Santo Oficio, fatigado de su conciencia, según expresaba, todas las tretas a que dentro de la Orden se estaba ocurriendo en menosprecio del Tribunal de la fe.

Contaba, pues, el denunciante, que pareció sin ser llamado, en 25 de agosto de 1622, que todos los miembros de la Compañía que en el Santo Oficio habían delatado alguna cosa habían sido reputados por díscolos y por indignos de todo cargo. "Que en el año de seiscientos y diez y ocho, a primero de agosto, se comenzó la congregacion provincial en este Colegio de San Pablo, al qual vino una carta dirigida a la misma congregacion o al provincial, la qual vió este denunciante ocularmente, que se la mostró y leyó el padre Juan de Villalobos, rector que a la sazon era y consultor de provincia del noviciado, la qual carta contenia que en el Colegio de Oruro (y le parece tambien que en el de Potossí) algunos de la Compañía habian solicitado en confesion algunas indias bonitas, las quales habiendo ido a confesarse con el que escribió la carta, le decian que como no le decian en la confesion vida mia, mis ojos y otras palabras de amores que en la dicha carta estan en lengua de indio, y que se acuerda de *zonco paca,* que quiere decir mi corazon, y otras de que no se acuerda, mas que todas ellas son de amores y deshonestas, y que el que escribió la carta las habia dicho, hijas mias, en confesion no se usan esas palabras, a lo qual habian respondido ellas riéndose que así lo hacian los padres de la Compañía,

por lo cual decia la dicha carta y encargaba mucho que mirasen los superiores por la Compañía, porque por las dichas y otras razones que contiene la dicha carta, iban los de la Compañía camino de ser de los alumbrados, y que la dicha carta la dejaron los padres Juan de Soxo y Bernabé de Cobos, ministros de Guamanga, que la había escrito un fraile francisco, y que el dicho fraile francisco apurándole los de la Compañía, habia dicho que uno de la Compañía se la habia dado, y que aunque le digeron los nombres del dicho fraile francisco y del dicho padre de la Compañía, no se acuerda, pero que es esta carta tan comun en la Compañía que no hay ninguno que no se acuerde de ella, en particular los que se hallaron en dicha congregacion, y que esta carta original tiene por cierto estará en el archivo del Colegio grande, donde se suelen guardar papeles de importancia; y que este archivo está en el aposento del padre provincial, y tambien estará un tanto de ella en el archivo que tiene tambien el padre rector en su aposento, y lo que aquí no esté se hallará en poder del padre Juan Vasquez, que es compañero y secretario del provincial, y tiene en su poder los papeles del padre Francisco de Araabieru, en cuyo tiempo se escribió; y que los archivos son dos alhacenas que hay entre ambos aposentos de provincial y rector, y en el aposento del provincial un escritorio y dos cajones; y tambien tiene por cierto que habrán enviado un tanto de esta carta al Jeneral a Roma, y que cuando leyó esta carta el dicho padre Juan de Villalobos a este denunciante, le dijo: el que ésta escribió mucho sabe de nuestras cosas, mucho hay que temer.

"Y que despues tratando con el dicho padre Bernabé de los Cobos de esta carta, le dijo a este denunciante algo habia de lo que decia la carta, pero no tanto, y lo mismo le parece que le dijo el dicho padre Soxo, hablando del colejio de Oruro y Potossí.

"Y lo que obró esta carta fué casi total mudanza en los colegios de Oruro y Potossí, si bien comunmente se dice en casa por los padres graves de ella que entendieron de dicha carta, que el padre de la Compañía que la habia escrito era poco afecto a ella; y que porque la escribió o por sospechas que tenian de que la habia escrito, le habian aflijido; y tiene por cierto este denunciante que al padre Peña que despidieron en el Cuzco, habrá tiempo de un año, la escribió, aunque la carta le pareció demas de hombre de mas talento, si bien pudo comunicarla con otros mas bien entendidos.

"Y que por dicha carta se acuerda que mudaron de Oruro al padre

Gabriel Perlin y lo enviaron a Buenos Aires, y desde ésta al dicho padre Bernabé de Cobos a Arequipa, y que no sabe si por esta misma causa mudaron al padre Coleri y enviáronle a Tuli, y otros que no se acuerda.

"Y que del depósito mandaron a Agustin de Aguilar y al padre Conde, que ambos estaban en Arequipa; al padre Juan de Figueroa, a quien afligieron mucho y le enviaron a Chuquisaca o a La Paz y al cabo le echaron, y es fraile agustino, y que aunque mudaron al padre Ordoñez a Quito, piensa no fué por la dicha carta; y que otros mudaron tambien del dicho colegio, que no se acuerda y lo dirá si se acordare, y que por razon de la dicha carta sabe este denunciante, porque las escribia por su mano, que se hicieron órdenes muy apretadas en aquella congregacion que no saliesen los religiosos a confesar a la iglesia sino en cierta forma, y que no pudiesen hablar con las indias bonitas sino tiempo limitado y muy corto y en dias señalados, como constará de la dicha congregacion, y por haber dado la hora cesó la audiencia, y siéndole leido lo que ha dicho, dijo estar bien escrito y lo firmó de su nombre.—ANTONIO DE UREÑA.—Y pasó ante mí.—*Juan de Izaguirre*, secretario.

"En la ciudad de los Reyes, a veintiseis dias del mes de agosto de mil y seiscientos y veintidos años, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor licenciado Andres Juan Gaytan, pareció en ella el padre Antonio de Ureña, y continuando la dicha su declaracion, debajo del juramento que tiene hecho, dixo que sabe por cosa cierta que muchos de los privilegiados que tiene la Compañía *ad tempus* y no perpetuos, han espirado mas ha de seis a ocho años, como de ellos mismos constará, y sabe que no obstante la cesacion de ellos, han usado y usan actualmente de ellos los padres de la Compañía, contra lo dispuesto por su Santidad muchas y varias veces, sobre lo cual consultaron las Provincias al general Claudio Aquaviva, y Muccio Viteleschi, que es ahora, y de ella respondieron que se fuessen con su buena fe, y tiene por cierto que escribieron de Roma los secretarios que lo habian comunicado con su Santidad; y yendo a Roma y tratando este punto este declarante con el padre Nicolas de Almanza, asistente de España e Indias, le dixo a este denunciante que él no sabia de tal comunicacion con el Pontífice y que mirasen lo que hacian; y en este mismo tiempo, para confirmacion de esta verdad, su Santidad el Papa Paulo V, el año de doce o trece, despachó una bula, cuyo tenor tiene este denun-

ciante en su baul, al fin de los privilegios, impresa en Roma, no uno sino dos traslados, en la cual bula, a ruego de los arzobispos y obispos de estos reynos, que gravemente se quejaron al Pontífice de que la Compañía les usurpaba su jurisdiccion, dejándoles casi sin ninguna, usando indebidamente de los privilegios y aun escediendo en ellos, por lo cual la bula susodicha vino quartada en gran manera; por lo cual viendo los padres de este colegio de San Pablo cuán atadas estaban las manos por la dicha bula, hicieron pareceres, en especial el padre Juan Perez Menacho, de que todos los privilegios *etiam ad tempus* eran perpetuos, el que, al parecer, apreció la congregacion dicha del año de mil seiscientos y dieziocho, y el padre Nicolas Duran, que enviaron por procurador le llamó a Roma, y habiéndole visto el General y no atreviéndose a comunicarlo con el Pontífice, sabiendo que no lo habia de conceder, respondieron con el mismo padre Nicolas Duran que el parecer dicho les era muy bueno y que con él pasasen y usasen de su privilegio y dispensasen como ántes, y que este denunciante, como sabia lo que pasaba en Roma, porque estuvo en ella nueve meses y que el Pontífice no concediera los tales privilegios porque era muy celoso de la autoridad de los obispos, y por este escrúpulo, en los casos que se le han ofrecido a este denunciante, no ha querido dispensar en virtud de los dichos privilegios y órdenes del General, por tenerlos por ningunos, y en particular lo hizo este mes de abril pasado habiéndosele ofrecido la rehabilitacion de un matrimonio, acudió al doctor don Juan Velasquez, arcediano de esta santa Iglesia y comisario de la Cruzada para que dispensase, como cosa que le pertenecia, por ser tal comisario, y le dió la dicha dispensacion y la despachó el padre Juan de Tamayo y le costó trece patacones y dos reales, que dió a Pedro Bermudez, thesorero de la Cruzada, como parecerá por sus libros, a que se remite, y que no sabe otra cosa que decir en este caso.

"Preguntado en qué ocasiones y en qué lugares han dispensado los padres de la Compañía despues que se acabaron los dichos privilegios: dixo que en todo el reyno sabe que han dispensado y es cosa ordinaria en el trato comun de casa referir las dispensaciones que han hecho y que particularmente cuando van a las misiones dispensan en todos los casos que se ofrecen, que no se acuerda formalmente de las personas ni de los lugares.

"Preguntado si llevan por las tales dispensaciones alguna limosna, dixo que no, ni tal ha entendido jamas.

"Iten dixo que el año de 614, partiendo de esta ciudad para Roma el padre Juan Vasquez, que iba por procurador, le oyó decir que habia . . . todo lo que le habia de suceder en el viaje con una persona, la cual le habia dicho que tuviese cuidado al embarcar y desembarcar y que con eso tendria buen viaje; y despues entendió que la persona que le dixo ésto fué un indio hechicero y que sospechó que era del Cercado, porque sabe que los mismos padres que viven en el cercado le han dicho que por debajo de la puerta de Santa Cruz, donde están los hechiceros y hechiceras, les han consultado muchas personas de fuera, españoles, indios y mestizos, y aunque se puso algun cuidado para que no acudiesen a la puerta, no sabe que haya remedio total, ni que se deje de hacer.

"Iten dixo, que sabe que el año de 617, estando de partida en Sevilla para este reyno con el dicho padre Juan Vasquez este declarante, le dixeron que el dicho padre Juan Vasquez habia consultado a un grande hechicero nigromantino para saber qué suceso habia de tener en su viage, el cual le parece que vivia en Jerez de la Frontera, lo cual le digeron el padre Pedro Bol y Juan Fernandez, que desde Cartagena se volvieron otra vez a España, por pesadumbres que habian tenido con el dicho padre Juan Vasquez, los cuales escribieron que vivian en la provincia de Aragon, en Zaragoza o Valencia, y a su ruego lo escribió al padre Diego Alvarez de Paz con este declarante el hermano Pedro de Armendariz, que ahora está en este colegio, y podrá ser que la carta esté en el archivo, porque este declarante se la entregó y dió en mano propia y se la vió leer al dicho Diego Alvarez de Paz, que entónces era provincial; y asimismo sabe de ésto el licenciado Cristóbal Frontin, que entónces era de la Compañía, y entiende este declarante que ahora está aquí o en el Callao, y que no se acuerda ahora de mas testigos.

"Iten dixo, que predicando este denunciante el año de 619 en la villa de Guaura, le dijo el licenciado Alonso de las Cabañas, cura y vicario de la misma villa de Guaura, que viniendo a visitar la idolatría dos padres de la Compañía, cuyos nombres no se acuerda, llegaron a la villa de Baqueta, media legua de Guaura, pueblo de indios y anejo al mismo vicario, y que teniendo noticia de un grande hechicero que vivia en el dicho pueblo de Baqueta, le hicieron untar, hechizar y las demas cosas que solia hacer el indio invocando al Zupay (que es el Diablo), con los cuales conjuros e invocaciones el indio perdió el juicio

y estuvo como muerto algunas horas, y despues volvió haciendo mil visajes endemoniados, diciendo cómo habia estado en tal o cual region, de lo cual le dixo el dicho vicario a este declarante que se habia escandalizado gravemente, y aun a este declarante le pareció cosa muy abominable, de lo cual todo dará mas larga relacion el dicho vicario, que todavía lo es y vive en la misma villa.

"Iten dixo, que el año de 615, estando este declarante en Roma, y juntamente el padre Juan Vasquez, habia falta de agnus benditos a causa de que habia ocho o diez años que no los consagraba Paulo V, pontífice que entónces era, y deseando traer muchos agnus a este reyno el dicho padre Juan Vasquez, es pública voz y fama que buscando moldes hizo los dichos agnus falsos, sin las bendiciones del Pontífice y oblaciones y crismas con que se consagran, lo cual escribió en la dicha carta el dicho hermano Pedro de Armendariz, como íntimo suyo, que lo sabia muy bien y se lo dixo a este denunciante y al dicho licenciado Cristóbal Frontin, y tiene por cierto que tambien lo saben el hermano Juan María Gallo, italiano, que era su compañero en Roma, y vió este denunciante que tenian allí gran amistad, y tambien el hermano Samaniego, que fué su compañero desde aquí a Roma y volvió con él, y ahora está en el colegio de Arequipa o Tuli, y que diciéndolo este denunciante al padre Diego Alvarez de Paz, provincial, que le habia parecido muy mal, le respondió que entendia habia de haber una bula para poder hacer aqui de los agnus quebrados enteros, y replicándole este denunciante que ésto habia sido en Roma y no de quebrados sino de cera por bendecir, donde hay grandísimas penas y excomunion papal a quien lo hace, dixo que él lo veria y no sabe que se haya hecho ninguna diligencia mas, ni mas castigo; y por ser dada la hora cesó la audiencia, y siéndole leído lo que ha dicho, dixo estar bien escrito y lo firmó de su nombre.—ANTONIO DE UREÑA.—Pasó ante mí.— *Juan de Izaguirre,* secretario.

"En la ciudad de los Reyes, a veintisiete dias del mes de agosto de mil y seiscientos y veintidos años, estando en su audiencia de la mañana el señor Inquisidor, licenciado Andres Juan Gaytan, pareció en ella el dicho padre Antonio de Ureña, de la Compañía de Jesus, y continuando la dicha su declaración debajo del juramento que tiene hecho, dixo que el padre Bernabé de los Cobos, que ahora es ministro del colegio de Guatemala, le dijo que en el colegio de Oruro, el padre Claudio Coloni habia manifestado una confesion declarando a un su-

perior de una religion un pecado de un súbdito suyo, que habia sabido en confesion sacramental, y que entiende que el superior y el religioso eran de la Orden de Santo Domingo, y debe de haber que pasó ésto tres o cuatro años, y que este padre Coloni se fué con el padre Joseph de Arriaga, a España, en la armada que partió del Callao el mes de mayo de este año, y dicen que va a Roma.

"Yten, dijo que en este colegio de algunos años a esta parte suelen ser padres espirituales, que toman quenta de la conciencia y juntamente confesores y consultores, personas que luego infaliblemente vienen por provinciales o rectores de la misma casa, como lo fué el provincial que ahora es, y el padre Diego Alvarez de Paz, rector y provincial, y que tambien corre público en la casa que el padre Gonzalo de Lira ha de ser provincial, y le dieron el dicho oficio, y le exerció hasta que, fatigado de la asma, se fué a convalecer a la Sierra, de lo qual se sigue que sabiéndolo los de casa, se retraen en las confesiones de decir cosas graves, si las hai, por temor de que despues les han de regir por ellas a premiar o castigar, tomando ocasion de otras, y la verdad es que el castigo no lo hacen al religioso, por lo que dicen, manifiestan y publican los superiores sino por lo que saben en confesion de sus conciencias del súbdito o súbditos a quien castigan, como públicamente, lo dijo el padre Estéban Perez en unos casos de conciencia, un lúnes, dia en que tratan dellos en la Compañía, que podrian muy bien aprovechar los superiores de lo que sabian en las confesiones para el régimen de los súbditos: por lo cual ha sabido este denunciante que se han hecho muchas confesiones sacrílegas, así por ésto como por la dificultad grande que tienen en dar licencia para absolver de cosas reservadas, por lo cual algunos han inventado nuevas y estraordinarias opiniones para no pedirla, sabiendo esta dificultad, como el año de 1616, en Santa Fé de Bogotá, siendo rector el padre Luis de Sanctillan y provincial el padre Gonzalo de Lira, estuvieron presos en la Compañía ocho o diez religiosos, entre los quales fué Zamavilla, excelente músico de la iglesia de Toledo, por que decian que bastaba cuando el superior el dia de fiesta dice la misa a la comunidad, aquella absolucion general que dice *misereatur vestri* o aquello que se dice antes de comulgar *indulgentiam absolutionem*, etc., para quitar la reservacion, por lo cual despidieron a algunos de ellos, y al maestro de ellos, que era Liçarraga, lector de teulogía, enviaron a España el año de 617, y desembarcó en Lisboa.

"Y que esta dificultad en dar licencia la ha esperimentado este denunciante yendo a pedir algunas para personas de dentro de casa, que se querian confesar con él, los quales sin grandes limitaciones y sin inmensa dificultad no pudo conseguir, y tan pocas que no pasaron de dos, teniendo este denunciante que espresar si habia cómplice en el pecado del penitente que pedia la dicha licencia, por ser reservado el caso que pedia y obligaba a pedir la tal licencia, y que no hai pecado exterior mortal, sino es la omision del rezo que no esté reservada, porque aunque el Pontífice por su bula señaló materias que se pudiesen reservar, y no otras, por aquella facultad que añadió que los capítulos y congregaciones generales podrian añadir los mas que les pareciese necesarios, con esta latitud, en la primer congregacion general, añadió la Compañía hasta no dexar pecado mortal, sino es la omision del rezo: pecado mortal entiéndese exterior.

"Yten, dijo que por cuanto sabe que hai un buleto de Su Santidad, y ha leydo y ha oydo decir en la Compañía a muchos religiosos de cuyos nombres no se acuerda ahora, que se despachó a peticion de este Santo Tribunal, tomándole por toda la Inquisicion, de que no se admitiesen ni aconsejasen, fuera de caso de necesidad, a mujeres mozas, hacer nuevas confesiones generales, por haberse esperimentado que esta general noticia de la vida de la tal persona daba avilantez a los tales confesores para impetrar y alcanzar de ellas cosas no lícitas, el qual buleto porque, o muchos no le saben, o por otras razones, no le guardan; y que este denunciante ha esperimentado muchas veces que no se practica, y en especial se lo dixo al dicho padre Juan de Villalobos, que confesaba ynnumerables mugeres, generalmente que a este denunciante le parecia que no habia necesidad de que hiciesen confesion general sino particular, y le parece a este denunciante hay necesidad precisa de mandar a los padres de la Compañía que guarden y cumplan el dicho breve.

"Yten, dixo que ahora se acuerda que dicho padre Juan de Villalobos dijo a este denunciante, tratando, de la prudencia que se debia tener en las penitencias que se daban por cosas reservadas, que en un colegio un rector habia mandado al confesor que le pidió licencia para un caso reservado, que mandase al penitente salir con una pública disciplina al refitorio, por lo qual conoció el superior el que habia delinquido.

"Y otro rector mandó traer un cilicio muy áspero a un confesor

que le fué a pedir otra licencia para un penitente, y como le mandó que diese en penitencia al que habia cometido aquel pecado reservado el dicho cilicio muy áspero, haciendo diligencia para saber quien tenia el cilicio que él le habia espresado le mandase poner, porque edificaba mucho en casa por su aspereza, conoció que el que le tenia era la persona para quien habia dado la licencia del tal caso reservado; y que algunos superiores aunque saben que hacen mal en descubrir el que tiene caso reservado por los caminos dichos, y otros lo hacen porque de esa manera, y con tales finezas ganan opinion de exactos observantes, celosos, y así son superiores toda la vida, porque de estas cosas se avisa muy particularmente a Roma, de lo qual, pagado el General, les confirma los oficios, como el provincial presente Juan de Frias Herran, que ha treinta y cuatro años contínuos que es superior, y otros muchos, y el padre Oñate ha diezyocho o veinte años que es superior contínuamente.

"Yten, dijo que el privilegio para traer en este reyno altar portátil, aunque es tan útil en algunas partes, no se usa en él con la debida decencia cuando se dice misa, como este declarante ha visto en lugares no limpios y en partes donde corria riesgo llevarse el aire la hostia consagrada, lo cual convendria avisarles en este particular que usasen del dicho breve con moderacion y mas decencia.

"Yten, dijo que en las anuas que todos los años hacen los provinciales de todos los casos notables que han sucedido aquel año y les envian a Roma y a España, en las cuales anuas se ponen muchos casos que pasan en confesion, aunque sin señalar parte, y otros que tocan a la honra y reputacion de personas graves, por lo cual se viene en conocimiento de las tales personas, con grave pérdida de su honrra y reputacion, porque como las personas son conocidas de los religiosos de casa y especifican tantas circunstancias y el Perú es un callejon donde todos se conocen sin dificultad ninguna, aunque no se ponga el nombre, se viene en conocimiento de la persona, y este declarante ha venido en conocimiento de algunas personas y de casos gravísimos por las tales anuas, por lo cual las tiene por perjudiciales y dañosas para las honrras, por los tales casos, y necesario se les mande que no escriban los tales casos que envian en latin a Roma y en romance a todas las provincias de España, y que no se le acuerda por ahora otra cosa que decir, y que todo lo que ha dicho y declarado en las dos primeras audiencias, y en ésta es cierto y verdadero, y que no lo ha dicho por odio ni ene-

mistad que tenga a la Compañía, religiosos de ella, sino por descargar su conciencia, y siéndole vuelto a leer lo que ha dicho en las dos primeras audiencias y en ésta dijo estar bien escrito: encargósele el secreto, y prometiólo, y lo firmó de su nombre.—ANTONIO DE UREÑA.—Pasó ante mí.— *Juan de Izaguirre,* secretario.

"En la ciudad de los Reyes, a tres dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años, estando en su audiencia de la mañana el señor Inquisidor, licenciado Andres Juan Gaytan, mandó entrar a ella al dicho padre Antonio de Ureña, de la Compañía de Jesus, que vino sin ser llamado, y siendo presente fué dél recibido el juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado dijo llamarse el padre Antonio de Ureña, de la Compañía de Jesus, natural de Medina de Rioseco, sacerdote predicador y confesor en la dicha Compañía, de edad de treinta y cuatro años, y dijo que se le ha acordado, de mas de lo que en las audiencias pasadas dijo, que el padre Gabriel Cerrato, de la Compañía, predicando en La Paz, habrá tiempo de cuatro años, dijo como a ningun sacerdote que hubiese cometido pecado de carne con muger le perdonaba Dios, lo cual dijo en la congregacion de los clérigos de la dicha ciudad, de que se escandalizaron notablemente, lo cual le refirió a este denunciante el padre Cristóbal de los Cobos, que se lo oyó decir, que le parece a este denunciante tener alguna conexion con la heregía de Tertuliano, que enseñaba ser imposible perdonarse el pecado al adulto despues que recibió el bautismo, y que tambien fué heregía de los anabaptistas y otros que decian que cada vez que pecaba un hombre era menester volverse a bautizar: y que lo que ha dicho es la verdad, y no lo dice por odio ni enemistad que tenga al dicho padre Gabriel Cerrato, sino por descargo de su conciencia, y siéndole leydo, dijo estar bien escrito, encargósele el secreto y prometióle, y lo firmó de su nombre.—ANTONIO DE UREÑA.—Pasó ante mí, *Juan de Izaguirre,* secretario (5).

..."En casa se publicó pena de excomunion para que qualquiera que hubiese entrado o llevado carta mia para ese Tribunal, lo viniese manifestando al padre provincial, reservando en sí la absolucion, con

---

(5) "Concuerda con su original que queda en el dicho libro en la Cámara del secreto del Santo Oficio de la Inquisición del Perú de donde la saqué yo. Martin Diaz de Contreras, secretario". Lib. 760—8, f. 74.

lo qual el viejo Martin de Jauregui lo manifestó y le dieron su salmorejo. Sabido pues que habia tenido orígen de mí y no de U. S. la yda a ese Santo Tribunal, la noche siguiente, luego que vine, me metieron en un infernal aposento, obscuro, lóbrego, poniendo tres llaves, y por una ventanilla solamente me daban de comer, que era solo pan negro y agua, que añadido al suelo por cama, me hizo tal impresion en el estómago que no podía retener nada con contínuos vómitos. Viendo ésto, por temor de la muerte, dige me llamasen al provincial, que ya sabia por qué era tanto rigor; vino, y habiendo tratado con él varias cosas, me dijo si tenia otra cosa que se la dixese, para remediar, tirándome tiros que luego entendí —yo entónces viendome en el apretura referida y que el aposento se caya sobre mí, que entendí ahogarme de polvo, sin retener nada en el estómago, saltando como perjuro el juramento, le descubrí tres cosas de las que denuncié; bien es verdad que primero que las dixese, le dije que en conciencia no podia: aquí me respondió que por evitar alguna deshonra a la Religion, que no tuviese escrúpulo en manifestárselo: lo que le dije fueron estas tres cosas: primera, la consulta del padre Juan Vasquez con el hechicero, no añadiendo mas, a que me respondió que ya se habian desdicho los testigos y que entendía habia sido dicho no mas. Lo segundo que le dije fué lo de los privilegios falsos, que sintió muchísimo sobre manera, sobre que tuvimos muchos dares y tomares, por lo qual esta armada se harán fuertes diligencias para ganarlos del Pontífice nuevo, que afirman ser muy afecto a la Religion, que por ser punto tan esencial, ha dado y dará grandísimo cuidado y mas del que U. S. puede imaginar, pues ya son súbditos de los señores obispos o sus superiores, y como ahora los dos arzobispados de este reyno están vacos, como a parte indefensa y sin defensor, entiendo perecerán; pero este cuidado mas les toca a los señores prelados, que a mí; solo afirmo que si Paulo Quinto viviera, ni se lo pidieran ni los concediera jamas, pues en el uso hay abuso y prodigalidad, poco recurso a los señores obispos, ninguna subjecion, ménos estimacion. Lo tercero, fué lo de la carta de las solicitaciones: cayó luego en ello, pero dixo que el frayle seria castigado, pues no avisó; preguntó si alguno en particular estaba encontrado, dije que nó, y señalando algo al que fué a España a otro propósito, me preguntó con ánsia si habia de aquel padre otras cosas, mas tan de veras que me hizo reparar: esto es lo que solamente le dije, con harto dolor de

mi alma: con que de lo que hubiese delinquido pido perdon: pasó ésto a 16 de setiembre.

"No paró aquí el negocio, porque el padre Alonso Mesía, ansioso o temeroso de haber sido comprehendido en algo, negoció con el padre provincial (salvo si fué traza de entrambos), de que me confesase al Mesía, por saber lo que me habia pasado y el provincial por si habia ocultado otra cosa, y aunque yo pedí otro padre (porque a Mesía jamás por su poca verdad, mucha caballería e indecible presunpcion le habia podido tragar) no tuvo remedio, sino que habia de ser él, como si el confesar fuera casamiento indisoluble o violencia tiránica; en fin, vino (comencéme a confesar, y luego *lupus in fabulationem*), viera U. S. tanto apremio, que solo le dixe, que no es usted, que solo es una consulta que el padre Juan Vasquez hizo en España a un hechicero, y aunque me desolló, no dixe mas, y de aquello pésame harto en verdad, yo no sé si por no le haber dicho mas, o porque luego me revolvió con el provincial, no tanto como él lo está con el General...

"Lo que resultó de haber dicho al provincial los tres puntos, fué darme palabra de sacarme otro dia; luego aquél mismo, la comida buena y abundante, cama y mejor aposento y dejar que los de casa me hablasen, y en este estado estoy ahora..." (7).

..."Con lo qual no hay quien se atreva, no le suceda lo que a mí", terminaba Ureña (8).

Según desde un principio ha podido comprobarse, los obispos no recibieron en general con aplauso el establecimiento de la Inquisición en sus respectivas diócesis, bien fuera porque así se les cercenaba considerablemente su jurisdicción, o porque con el curso del tiempo pudieron cerciorarse de que en sus ministros sólo podían encontrar verdaderos perseguidores de su conducta, cuando no gratuitos detractores.

Bajo este aspecto, el Tribunal no se andaba con escrúpulos, pues donde quiera que notase el más mínimo síntoma de enemistad, de mero descontento, o de simple falta de aprobación de sus procederes, jamás dejaba de encontrar en sus archivos, o de forjar para el caso, informaciones que rebosaban veneno, destinadas a enviarse al Consejo de Inquisición o al Rey, por medio de sus jefes inmediatos.

---

(7) *Carta* de Ureña a Gaitán, de 22 de noviembre de 1622. Número 1 de *Testificaciones contra los Padres de la Compañía,* fol. 482.

(8) *Carta* al Rey de 6 de abril de 1623.

No sólo el infeliz reo que después de ser penitenciado se desahogaba quejándose del modo como había sido tratado o de la poca justicia que se había usado con él, estaba sujeto a caer en primera oportunidad de nuevo bajo el látigo inquisitorial, pero los que por algún motivo cualquiera, aunque fuese el mismo decoro del Tribunal, ajado y pisoteado por la avaricia o vida escandalosa de sus miembros, creían oportuno dar aviso al Consejo de Indias o al de Inquisición, y hasta los mismos prelados que en cumplimiento de sus deberes se creían en el caso de formular la más ligera indicación que pudiera contrariar los planes de los Inquisidores, eran denunciados, calumniándolos muchas veces sin piedad. Fué este un sistema a que desde los primeros días amoldaron su conducta con una rara invariabilidad.

No recordaremos el caso en que con todo descaro, obedeciendo a un sistema preconcebido, negaban los Inquisidores la comunicación de los documentos que en sus archivos existían tocantes a Santa Rosa cuando se trató de canonizarla; pero si no fueran ya bastantes los numerosos testimonios que sobre la táctica del Tribunal dejamos consignados, queremos aquí estampar una última muestra de la impudencia con que la baba inquisitorial se cebaba hasta en las personas que la Iglesia ha elevado hace tiempo a la categoría de santos.

He aquí en efecto, lo que uno de los ministros decía con referencia a Santo Toribio y demás obispos congregados en concilio provincial:

"Hemos tenido mucha experiencia en este reyno de que generalmente no dió gusto venir la Inquisicion a él, a las particulares personas, por el freno que se puso a su libertad en el vivir y hablar, y a los eclesiásticos, porque a los prelados se les quitaba ésto de su jurisdiccion, y a los demas se les añadian jueces mas cuidadosos, y a las justicias reales, especialmente Virrey y Audiencias, porque con ésta se les sacaba algo de su mano, cosa para ellos muy dura, por la costumbre que tenian de mandarlo todo sin escepcion; y así, para que esta contradiccion en sus ánimos se olvidase, y en lugar de ella le subcediesse afficion y amor, el que a tan Sancto Oficio se debe hacer, hemos estado y estamos muy cuidadosos de que en nuestra manera de proceder y en la modestia de nuestros ministros, no solo no hubiese cosa enojosa, sino toda afabilidad y concordia, guardando lo que debemos en lo demas; y con todo este cuidado hallamos siempre que reparar en unos y en otros tribunales, que no mirando a lo mucho que su magestad les encomienda nuestras cosas, comunmente las desfavorecen en lo que pueden, espe-

cialmente los obispos, no considerando que con la Ynquisicion les quitó Vuestra Señoría lo con que mas encargaban sus conciencias, pues no usaban de ella sino en los casos y con las personas con quien con su jurisdiccion ordinaria no podian, y en los que derechamente heran de este fuero hacian lo que en los demas ordinarios, segun hemos visto por los procesos hechos por ellos que se nos remitieron; —y con este fundamento, y no cierto con otro, estando los obispos de estas partes congregados en esta ciudad en concilio provincial, despues de muchas discusiones que entre sí tuvieron y en que lo que nos fué posible, les quitamos con nuestra intervencion, entre las pocas cosas en que se convinieron fué una el capítulo de una carta que escribieron a su magestad, cuya copia será con esta, en que tratan de nuestros comisarios, y certificamos a Su Señoría que en ninguno de los que hemos tenido, ha halládose cosa de las que en este capítulo se les imputa, sino, demas de lo dicho, creemos que será la causa el haber los obispos del Cuzco (que es difunto), y el de La Plata y el de Tucuman pretendido de nosotros que los hiciésemos comisarios en sus obispados, y habérselo negado, en conformidad de lo que Vuestra Señoría nos manda, de lo qual han mostrado mucho desplacer —y hemos sentido mucho que personas que a tanto están obligadas, hayan, sin fundamento alguno de verdad, alargádose a escribir a su magestad, desacreditando nuestros ministros— conociendo todos y confesando que la Inquisicion ha hecho y haze en estas partes, en servicio de Dios y de su magestad, mas que juntos todos los otros ministros que en ellas tiene, y creemos cierto que el ser esta la voz del pueblo, despierta en ellos estas y otras calumnias...

"Para que en lo que hemos dicho que los obispos del concilio provincial escribieron a su magestad, se persuada Vuestra Señoría estuvieron demasiados, diremos lo que ha pasado, y es, que habiendo hecho ciertos decretos y publicádolos, en que mandaban que los obispos ni otros clérigos jugasen, sino en cierta cantidad, que no tratasen ni contratasen por sí ni por interpósita persona, y otras cosas, so pena de excomunion *ipso facto incurrenda,* y de otras penas, nos informaron que escribieron a su magestad ésto que havian ordenado, diciendo que para que los demas lo cumpliesen se obligaban primero a sí mismos al cumplimiento, y desde algunos dias hicieron un decreto o declaracion y renovacion en quanto a ellos toca, cuya copia será con esta, dándose facultad de dispensar con los demas clérigos, el qual decreto

hicieron sin secretario, y despues se le hicieron firmar, sin ver lo que era, para tenelle secreto, aunque por descuido del Obispo de Tucuman se descubrió, y por lo que se ve en los mas de estos prelados, se ha dado causa de que se diga y crea, fué para acrecentar sus haciendas" (9).

La insolencia y orgullo de los Inquisidores no debe, sin embargo, parecer extraña, amparados como se hallaban por la suprema autoridad del papado y del rey, en unos tiempos en que, después de Dios, nada más grande se conocía sobre la tierra. Precisamente el mismo año en que se creaban para América los tribunales del Santo Oficio, Pío V dictaba una bula o *motu proprio* del tenor siguiente:

"Si cada dia con diligencia tenemos cuidado de amparar los ministros de la Iglesia, los cuales Nuestro Señor Dios nos ha encomendado, y Nos los habemos recibido debaxo de nuestra Fe y amparo, cuanto mayor cuidado y solicitud nos es necessario poner en los que se ocupan en el Santo Oficio de la Inquisicion contra la herética pravedad, para que siendo libres de todos peligros, debaxo del amparo de la inviolable authoridad de nuestra Sede Apostólica, pongan en execucion cualesquiera cosas tocantes a su Oficio, para exaltacion de la Fe Cathólica? Assí que, como cada dia se aumente mas la multitud de hereges, que por todas vías y artes procuran destruir el Santo Oficio y molestar y ofender a los ministros de él, hános traido la necesidad a tal término que nos es neccesario reprimir tan maldito y nefario atrevimiento con cruel azote de castigo. Por tanto, con consentimiento y acuerdo de los Cardenales, nuestros hermanos, establecemos y mandamos por esta general constitucion, que cualquiera persona, ahora sea particular o privada, o ciudad o pueblo, o señor, conde, marques o duque, o de otro cualquiera mas alto y mejor título, que matare o hiriere o violentamente tocare y ofendiere, o con amenazas, conminaciones y temores, o en otra cualquiera manera impidiere a cualquiera de los Inquisidores o sus oficiales, fiscales, promotores, notarios o a otros cualesquiera ministros del Santo Oficio de la Inquisicion, o a los obispos que exercitan el tal oficio en sus obispados o provincias, o al acusador, denunciador o testigo traido o llamado, como quiera que sea, para fee y testimonio de tal causa; y el que combatiere o acometiere, quemare o saqueare las iglesias, casas u otra cualquiera cosa pública o privada del Santo Oficio, o cualquiera que quemare, hurtare o llevare cualesquiera libros o pro-

(9) *Carta* de Gutiérrez de Ulloa al Consejo, fecha 26 de abril de 1584.

cesos, protocolos, escrituras, trasuntos u otros cualesquiera instrumentos o privilegios, donde quiera que estén puestos, o cualquiera que llevare las tales escrituras o alguna de ellas, a tal fuego, saco o robo, en cualquiera manera, o cualquiera persona que se hallare en el tal combate, fuego o saco, aunque esté sin armas o fuere causa, dando consejo, favor y ayuda, en cualquiera manera que sea, de combatir, saquear o quemar las dichas cosas tocantes y pertenecientes al Santo Oficio, en cualquiera manera que sea, o prohibiere que algunas cosas o personas del Santo Oficio no sean guardadas o defendidas; y cualquiera persona que quebrantare cárcel pública o particular, o sacare y echare fuera de la tal cárcel algun preso, o prohibiere que no le prendan, o le receptare o encubriere, o diere o mandare que le den facultad, ayuda o favor para huir y ausentarse, o el que para hacer y cometer alguna de las dichas cosas o parte de ellas, hiciere junta o cuadrilla, o apercibiere y previniere a algunas personas o de otra cualquiera manera, en cualquier cosa de las sobredichas, de industria diere ayuda, consejos o favor, pública o secretamente, aunque ninguno sea muerto, ni herido, ni sacado o echado, ni librado de tal cárcel; y aunque ninguna casa sea combatida, quebrantada, quemada ni saqueada; finalmente, aunque ningun daño en efecto se haya seguido, con todo esso, el tal delincuente sea excomulgado y anathematizado, y sea reo *lesae magestati* y quede privado de cualquier señorío, dignidad, honra, feudo y de todo otro cualquiera beneficio temporal o perpetuo, y que el juez lo califique con aquellas penas que por constituciones legítimas son dadas a los condenados por el primer capítulo de la dicha ley, quedando aplicados todos sus bienes y hacienda al fisco, así como tambien está constituido por derechos y sanciones canónicas contra los hereges condenados; y los hijos de los tales delincuentes queden y sean sugetos a la infamia de sus padres, y del todo queden sin parte de toda y cualquiera herencia, sucession, donacion, manda de parientes o estraños, ni tengan ningunas dignidades, y ninguno pueda tener disculpa alguna ni poner ni pretender algun calor o causa para que sea creido no haber cometido tan gran delito, en menosprecio y odio del Santo Oficio, si no mostrare por claras y manifiestas probanzas haber hecho lo contrario. Y lo que sobre los susodichos delincuentes y sus hijos hemos estatuido y mandado, esso mismo queremos y ordenamos que se entienda y execute en los clérigos y presbíteros, seculares y regulares, de cualquiera órden que sean, aunque sean exemptos, y en los obispos y otras personas de mas

dignidad, no obstante cualquiera privilegio que cualquiera persona tenga; de manera que los tales, por authoridad de las presentes letras, siendo privados de sus beneficios y de todos los oficios eclesiásticos, sean degradados por juez eclesiástico, como hereges; y así raídas sus órdenes, sean entregados al juez y brazo seglar, y como legos sean sugetos a las sobredichas penas. Pero queremos que las causas de los prelados sean reservadas a Nos o a nuestros sucesores, para que, inquirido y examinado su negocio, procedamos contra ellos, para deponerlos y darlés las sobredichas penas, conforme y como lo requiere la atrocidad de su delito. Y cualesquiera que procuraren pedir perdon para los tales o interceder de cualquiera otra manera por ellos, sepan que han incurrido *ipso facto* en las mismas penas que las sagradas constituciones ponen contra los favorecedores y encubridores de hereges. Pero si algunos, siendo en mucho o en poco culpados en los tales delitos, movidos, o por zelo de la Religion Christiana o por arrepentimiento de su pecado, descubrieren su delito ántes que sea delatado o denunciado, sea libre del tal castigo; pero en lo que toca a todas y a cualesquiera absoluciones de los tales delitos y las habilitaciones y restituciones de fama y honra, deseamos que de aquí adelante se tenga y guarde en esta forma: Que nuestros sucessores no concedan ningunas sino fuere despues de haber passado por lo ménos seis meses de sus pontificados, y habiendo sido primero sus peticiones verificadas y conocidas por verdaderas por el supremo Oficio de la Inquisicion. Y assí estatuimos y ordenamos que todas y cualesquiera absoluciones, habilitaciones y restituciones de esta manera que de aquí adelante se hicieren, no aprovechen a nadie si primero no fueren verificados los ruegos y peticiones; y queremos y mandamos que esta nuestra constitucion, por ninguna vía ni parte sea derogada ni revocada, ni se pueda juzgar haber sido revocada ni derogada, sino siendo el tenor de toda nuestra constitucion inserto en la tal revocacion, palabra por palabra; y mas queremos, que la tal gracia y revocacion sea hecha por cierta ciencia del Romano Pontífice y sellada con su propia mano; y si aconteciere que por liviana causa se hiciere tal revocacion y derogacion, queremos que las tales derogaciones y revocaciones no tengan ninguna fuerza ni valor. Iten mandamos, que todos y cualesquiera patriarcas, primados, arzobispos, obispos y los demas prelados de la Iglesia constituidos por todo el orbe, procuren por sí propios o por otras personas publicar solemnemente en sus provincias, ciudades y obispados esta nuestra constitucion o el traslado de ella, y cuanto en sí fuere hacerla guardar,

apremiando y compeliendo a cualesquiera contradictores, por censuras y penas eclesiásticas, pospuesta toda apelacion, agravando las censuras y penas cuantas veces bien visto les fuere, invocando para ello, si fuere menester, el auxilio del brazo seglar; no obstante, cualesquiera constituciones, ordenaciones apostólicas y cualesquiera cosas que parecieren ser contrarias. Y queremos que los traslados de estas nuestras letras sean impresos, publicados y sellados por mano del notario público, o con el sello de otro cualquiera de la Curia Eclesiástica o de algun prelado; y los tales traslados queremos que en cualquier parte y lugar que fueren publicados, hagan tan entera fee y testimonio como si el propio original fuera leído y publicado. Iten, rogamos y amonestamos a todos los príncipes de todo el orbe, a los cuales es permitida la potestad del gladio seglar para venganza de los malos, y les pedimos, en virtud de la Santa Fe Cathólica que prometieron guardar, que defiendan y pongan todo su poderío en dar ayuda y socorro a los dichos ministros en la punicion y castigo de los dichos delitos despues de la sentencia de la Iglesia; de manera que los tales ministros con el presidio y amparo de ellos, executen el cargo de tan grande oficio para gloria del Eterno Dios y aumento de la Religion Christiana, porque así recibirán el incomparable inmenso premio que tiene aparejado en la compañía de la eterna beatitud para los que defienden nuestra Santa Fe Católica. Y mandamos que a ninguno sea lícito rasgar o contradecir con atrevimiento temerario esta escritura de nuestra sancion, legacion, estatuto, jussion, ostentacion y voluntad; y si alguno presumiere o intentare lo contrario, sepa que ha incurrido en la indignacion de Dios Todopoderoso y de los bienaventurados San Pedro y San Pablo. Dada en Roma, en San Pedro, a primero dia del mes de abril del año de la Encarnacion del Señor mil quinientos y sesenta y nueve, en el año cuatro de nuestro Pontificado" (10).

En esta virtud, cada vez que la ocasión se ofrecía en que la Inquisi-

---

(10) *Constitución de nuestro muy santo padre Papa Pío Quinto,* inserta en la *Relación del auto de fe* de Peralta Barnuevo.

No tenemos para qué entrar aquí en la enumeración de las gracias que los Pontífices tenían concedidas a los Inquisidores, pero el lector podrá encontrarlas en un libro impreso en Lima, en 1707, por Fernando Román de Aulestía, y reimpreso cincuenta años más tarde, por mandato del Tribunal, que existe en nuestra Biblioteca Nacional y que se titula *Summario de las indulgencias plenarias, jubileos y gracias espirituales concedidas por los Summos Pontífices a los señores Inquisidores, fiscales, etc.*

La familia de Aulestía sirvió sin interrupción al Santo Oficio durante más de ciento treinta años, según consta de la *Relación de méritos y servicios de José Toribio Román de Aulestía,* impresa por orden de la Marquesa de Montealegre, que tenemos a la vista.

ción debiera ejercer en público algunas de sus ceremonias relacionadas con el desempeño de sus funciones, tenía cuidado de exigir a los Virreyes, a la Real Audiencia y al pueblo el juramento que insertamos en seguida.

El Virrey juraba: "V. E. jura y promete por su fe y palabra, que, como verdadero y cathólico Virey, puesto por S. M. cathólica, etc., defenderá con todo su poder la Fe cathólica, que tiene y cree la Santa Madre Iglesia apostólica de Roma, y la conservacion y augmento de ella; perseguirá y hará perseguir a los hereges y apóstatas contrarios de ella; y que mandará y dará el favor y ayuda necessaria para el Santo Officio de la Inquisicion y ministros de ella, para que los hereges perturbadores de nuestra religion christiana sean prendidos y castigados, conforme a los derechos y sacros cánones, sin que haya omission de parte de V. E., ni excepcion de persona alguna, de cualquiera calidad que sea. Y S. E. respondia: Assí lo juro y prometo por mi fee y palabra. En cuya concecuencia decia el mismo señor Inquisidor a S. E.: Haciéndolo V. E. assí, como de su gran religion y christiandad esperamos, ensalzará Nuestro Señor en su santo servicio a V. E. y todas sus acciones, y le dará tanta salud y larga vida, como este reyno y servicio de S. M. han menester".

La Audiencia: "Nos el presidente y oidores de esta Real Audiencia y chancellería real, que reside en esta ciudad de los Reyes, justicia y regimiento de dicha ciudad, alguaciles mayores y menores y demas ministros, por amonestacion y mandado de los señores Inquisidores que residen en esta dicha ciudad, como verdaderos christianos y obedientes a los mandamientos de la Santa Madre Iglesia, prometemos y juramos por los santos Evangelios y la Santa Cruz que tenemos ante nuestros ojos, que tendremos la Santa Fe cathólica que la Santa Madre Iglesia romana tiene y predica, y que la haremos tener y guardar a todas otras cualesquiera personas sugetas a nuestra jurisdiccion, y la defenderemos con todas nuestras fuerzas contra todas las personas que la quisieren impugnar y contradecir, en tal manera, que perseguiremos a todos los hereges y sus creyentes y favorecedores, receptadores y defensores, y los prenderemos y mandaremos prender, y los acusaremos y denunciaremos ante la Santa Madre Iglesia y ante los dichos señores Inquisidores, como sus ministros, si supiéremos de ellos en cualquier manera. Mayormente lo juramos y prometemos, cuando acerca de este caso fuéremos requeridos. Otrosí, juramos y prometemos, que no cometeremos ni encargaremos nuestras tenencias, ni alguacilazgos, ni otros officios públicos, de cualquiera calidad que sean; a ninguna de las dichas personas, ni

a otras ningunas a quienes fuere vedado o impuesto por penitencia por V. S. o por cualesquiera señores Inquisidores, que en este Santo Officio o en otro hayan residido, ni a ningunas personas que el derecho por razon del dicho delito lo prohibe; o si los tuvieren, no los dexaremos usar de ellos, ántes los puniremos y castigaremos, conforme a las leyes de estos reynos. Otrosí, juramos y prometemos, que a ninguno de los susodichos recibiremos ni tendremos en nuestras familias, compañía ni servicio, ni en nuestro consejo; y si por ventura lo contrario hiciéremos, no sabiéndolo, cada y cuando a nuestra noticia viniere las tales personas ser de la condicion susodicha, luego las lanzaremos. Otrosí, juramos y prometemos, que guardaremos todas las preeminencias, privilegios, y exempciones e immunidades dadas y concedidas a los señores Inquisidores, y a todos los otros officiales, ministros y familiares del dicho Santo Officio, y los haremos guardar a otras personas. Otrosí, juramos y prometemos, que cada y cuando por los dichos señores Inquisidores o cualesquiera de ellos, nos fuere mandado executar cualquiera sentencia o sentencias contra alguna o algunas personas de los susodichos, sin ninguna dilacion, lo haremos y cumpliremos, segun y de la manera que los sagrados cánones y leyes que en tal caso hablan, lo disponen; y que assí en lo susodicho, como en todas las otras cosas que al Santo Officio de la Inquisicion pertenecieren, seremos obedientes a Dios y a la Iglesia Romana y a los dichos señores Inquisidores, y a sus sucesores, segun nuestra possibilidad. Assí Dios nos ayude y los santos cuatro Evangelios, que están por delante, y si lo contrario hicieremos, Dios nos lo demande, como a malos christianos, que a sabiendas se perjuran. Amen".

Y, finalmente, el pueblo: "Juro a Dios y a Santa María, y a señal de la Cruz, y a las palabras de los Santos Evangelios, que seré en favor, defension y ayuda de la Santa Fe cathólica y de la Santa Inquisicion, officiales y ministros de ella, y de manifestar y descubrir todos y cualesquiera hereges, fautores, defensores y encubridores de ellos, perturbadores e impedidores del dicho Santo Officio; y que no les daré favor ni ayuda, ni los encubriré; mas luego que lo sepa, lo revelaré y declararé a los señores Inquisidores, y si lo contrario hiciere, Dios me lo demande, como a aquel o aquellos que a sabiendas se perjuran. Amen".

El Rey, por su parte, había colocado desde el primer momento bajo su salvaguardia y protección a los inquisidores de Indias, a sus ministros y oficiales, con todos sus bienes y haciendas, disponiendo que ninguna persona de cualquier estado, dignidad o condición que fuese, directa ni

indirectamente "sea osada (son las palabras de la ley), a los perturbar, damnificar, hacer ni permitir que les sea hecho daño o agravio alguno, so las penas en que caen e incurren los quebrantadores de salvaguardia y seguro de su Rey y señor natural" (11).

Desde el Consejo de las Indias hasta el último juez de los dominios americanos, ninguno debía entremeterse "por vía de agravio, ni por vía de fuerza, ni por razon de no haber sido algun delito en el Santo Oficio ante los Inquisidores suficientemente castigado, o que el conocimiento dél no les pertenece, ni por otra vía, o cualquier causa o razon, a conocer ni conozcan, ni a dar mandamiento, cartas, cédulas o provisiones contra los Inquisidores o jueces de bienes sobre absolucion, alzamiento de censuras o entredichos, o por otra causa o razon alguna, y dexen proceder libremente a los Inquisidores, o jueces de bienes, conocer y hacer justicia y no les pongan impedimento o estorbo en ninguna forma".

Estaban exentos de pagar sisas y repartimientos. "Y mandamos, declaraba el soberano, a los vireyes, presidentes y oidores de nuestras Audiencias reales de las Indias y otras justicias y personas a cuyo cargo fuese repartir, empadronar y cobrar cualesquier pechos, sisas y repartimientos y servicios a nos debidos y pertenecientes, y en otra cualquier forma, que no los repartan, pidan, ni cobren de los oficiales de la Santa Inquisicion, entre tanto que tuviesen y sirviesen estos oficios, y les guarden y hagan guardar las honras y exempciones que se guardan a los oficiales de las Inquisiciones de estos reynos, por razon de los dichos oficios, pena de la nuestra merced y de mil ducados para nuestra Cámara" (12). Alguno de los Virreyes se olvidó más tarde de esta disposición y obtuvo que para un donativo contribuyese con cierta suma uno de los Inquisidores, lo que le valió a éste una reprimenda del Consejo y una advertencia de que para lo futuro los ministros del Tribunal se abstuviesen de concurrir a semejantes contribuciones.

Y no sólo se les eximía de pagar contribuciones y se ordenaba que se les facilitase buenos alojamientos, sino que también los carniceros de las ciudades donde residiesen los Inquisidores o sus ministros, debían suministrarles gratis la carne que hubiesen menester para el consumo de sus casas, privilegio que el fundador del Tribunal exigió de los carniceros de Lima inmediatamente de llegar y que se reglamentó más tarde,

(11) *Ley* 2, tít. XIX, lib. I de Indias.
(12) *Id.* 4, íd., íd.

mandando el Rey que de las reses que se matasen para el abasto común se suministrase a los Inquisidores y ministros los despojos de diez, "con lomos de ellas", lo cual se les debía dar por sus precios, como los demás, "sin dar lugar a que sus criados tomen los despojos para revenderlos" (13).

Debía suministrárseles también lo que hubiesen menester "de todo jénero de mantenimientos y materiales de clavazon, cal y demas cosas que suelen venir en los barcos y fragatas del trato, al precio justo y ordinario ..."

Y para que hubiese siempre bienes de que pagarles sus sueldos se obtuvo del papa Urbano VIII que en cada una de las catedrales de Indias se suprimiese una canonjía y sus frutos se aplicasen a ese objeto (14).

No es, pues, de extrañar que amparados y favorecidos de esta manera los empleados del Tribunal, el que podía tratase a toda costa de obtener un título cualquiera en la Inquisición, siendo tan considerable por los años de 1672 el número de familiares, que en la capital debían ser sólo doce, según su planta, que se contaban más de cuarenta (15).

Es verdad que al principio no se encontraron los Inquisidores satisfechos de la calidad de las personas que se ofrecían a servir los puestos, aun los de más importancia, como ser calificadores y consultores, porque, o carecían de las letras suficientes, o eran de malas costumbres, o estaban casados con mujeres cuya genealogía no era toda de cristianos limpios. "Segun los pocos cristianos viejos que acá pasan, decia Ulloa en 1580, así letrados como de otra jente, tenemos sospecha que el que no pide estas cosas, no le debe de convenir" (16).

Cuando Ruiz de Prado practicó la visita del Tribunal tuvo cuidado de examinar las pruebas de oficiales, comisarios y familiares, resultando que muchos no habían rendido información, que otros aparecían casados con cuarteronas, sin que faltase alguno que lo estuviese con morisca, y que por estas causas, a pesar de la mucha tolerancia que en ésto se tuvo, hubo necesidad de separar a varios de sus puestos.

Cincuenta años después de la fundación del Tribunal subsistía aún el mal, y en tales proporciones, que Mañozca no pudo menos de llamar

(13) *Ley* 30, tít. XIX, lib. I de Indias.

(14) *Id.* 24, tít. XIX, lib. I.

(15) *Carta* de Huerta Gutiérrez y González Poveda de 27 de mayo de dicho año.

(16) *Carta* de 8 de abril.

la atención al Consejo significándole la falta que había de ministros y familiares "de calidad y aprobacion" y que aún los pocos que aparecían sin tacha bajo estos respectos, no usaban siquiera de las cruces y hábitos en los días a que estaban obligados.

"Materia es ésta aun mas considerable de lo que parece, observaba uno de los sucesores de Mañozca, y de general consecuencia para todas las Inquisiciones de las Indias, sobre que será forzoso decir a U. S. lo que siento y he probado con la esperiencia, de que en ocurrencias de Méjico he dado a U. S. algunos avisos: y hánse de suponer dos cosas, la primera, que en las fundaciones de estos Tribunales, para darles ministros y familiares, se admitieron algunos sin hacerles las pruebas en las naturalezas de sus padres y abuelos de España, contentándose los Inquisidores con la buena opinión que acá se tenia de su limpieza y recibir informacion de algunos testigos que deponian de ella, y aun despues acá se ha usado desta liberalidad con algunos, y las esperiencias han mostrado que llegando a las naturalezas, se halla diferente de lo que acá se probó. La segunda cosa es, que por ser los distritos de las Inquisiciones tan dilatados, los pocos españoles de capa negra que viven en los lugares distantes y puertos de mar, y ménos los eclesiásticos capaces de ser comisarios, se acostumbra echar mano de los que hay para la visita de los navíos y los demas negocios que allí ocurren, sin darles título en forma, sino una comision por carta para estos efectos, no pudiéndose ésto escusar, habiéndose de dar cobro a los negocios del oficio, como quiera que los inconvenientes que dello resultan son patentes: el primero, la corta idoneidad de los sujetos para tales confianzas; el segundo, el exceso con que abusan de la potestad que se les da, por mas que se les limite, llamándose comisarios, alguaciles mayores y familiares del Santo Oficio, y valiéndose deste nombre y exempcion para cien mil dislates y competencias de jurisdiccion; el tercero y mas considerable, la opinion en que se introducen de personas calificadas por el Santo Oficio para sus pretensiones, casamientos y otras utilidades" (17).

Los Inquisidores, según refiere Stevenson en su obra anteriormente citada, usaban sobre sus trajes sacerdotales, una faja azul a la cintura, como distintivo de su oficio; por la ley se les recomendaba excusar las visitas a particulares (18); eran servidos por criados españoles, y salían

(17) *Carta* de Gutiérrez Flores de 31 de enero de 1626.

(18) *Ley* 30, tít. XIX, lib. I de las Indias.

siempre acompañados de capellanes, "retirados de los concursos, y para lo muy preciso, saliendo en coche a cortina corrida" (19). Se hacían seguir también de negros con espadas, costumbre que usaron hasta principios del siglo XVII, en cuya fecha el Marqués de Montesclaros, la prohibió, y a pesar de que sobre ello hicieron autos llamando a declarar a muchos testigos en apoyo de la antigua práctica, el monarca, en la cédula de concordia del año 1633, ratificó la orden del Virrey (20).

La arrogancia e insolencia que la impunidad aseguraba a los inquisidores por su carácter y que se extendía hasta el último de sus allegados, desde un principio, como se recordará, jamás reconoció límites. Los disgustos y bochornos que este proceder ocasionó durante el largo período que historiamos, a todas las autoridades civiles, desde el Virrey abajo, y aún a las eclesiásticas, serían difíciles de contar; pero es tan característico bajo este aspecto y a la vez tan gráfico el conocimiento de esta fase de la vida del Tribunal del Santo Oficio de Lima, que no podemos menos de consignar aquí como comprobantes de nuestro aserto, fieles al sistema de no avanzar un hecho sin justificarlo en seguida, algunos casos que sirvan para autorizar lo que acabamos de expresar.

El interesantísimo expediente de visita de Juan Ruiz de Prado, que, como se tendrá presente, comprende en sus observaciones sólo los veinte años primeros de la existencia de la Inquisición en el Perú, nos suministra algunos pormenores dignos de recordarse. Consta, en efecto, de ese documento que en el breve espacio de tiempo en que, por diferentes causas ya indicadas, los dependientes del Tribunal eran mucho menos numerosos de lo que después lo fueron, se habían tramitado ciento sesenta y cinco causas civiles y no menos de cincuenta y siete criminales contra familiares y comisarios, en que, salvo rarísimas excepciones, éstos habían quedado siempre impúnes o triunfantes. Pedro Tenorio, familiar, mató a un esclavo de Francisco Pedroso, y quedó sin castigo. Martín de Valencia que tenía igual título en Potosí, tuvo una pendencia con Luis Vásquez, en que éste salió herido, se pidió el expediente a la justicia ordinaria, y nada se hizo. Otro tanto sucedió en Lima con Diego de Carvajal, el primero que tuvo la vara de alguacil mayor. José Gutiérrez mató en Potosí a Tomás Ginés y resultó impune.

Francisco Cervantes, criado de Gutiérrez de Ulloa, dió a traición, en la cabeza, a Andrés de Velasco, un golpe con la espada desnuda,

(19) *Carta* de Castilla y Zamora de 14 de junio de 1660.
(20) *Id.* de Verdugo y Gaitán de 5 de febrero de 1613.

y estando convencido del caso, por la justicia ordinaria, reclamó el expediente el comisario, y con esto se terminó el proceso, porque el ofendido manifestó que ya nada tenía que pedir.

Francisco Bucar de Zumaiga, por un delito idéntico, fué dado en fiado libremente. En Huamanga, Antonio Mañueco, hombre "que se tocaba del vino", fué a matar a su casa a Gonzalo Isidro, "sobre hecho y caso pensado, con armas ofensivas y defensivas", y nadie se atrevió a mover el asunto. Contra Pedro de Chávez procedieron los alcaldes de corte en Lima hasta condenarlo a vergüenza pública, a cuatro años de galeras y a que se le clavase una mano en el rollo, pero, por ser criado de Ulloa, reclamó el fuero de la Inquisición, y en el acto se inhibió a la justicia real, se excomulgó al secretario de la causa, se le negó al fiscal en lo civil la copia que del proceso solicitaba, y al ofendido no le quedó más recurso que presentarse exponiendo que perdonaba al delincuente y que ya nada pedía contra él.

A este respecto, llegó a tanto el atrevimiento inquisitorial que estando una vez Martín García Oñez de Loyola, el mismo que fué más tarde gobernador de Chile, ahorcando en Potosí a un mulato porque no se quería confesar, dice el documento que venimos citando, un mero familiar, Juan de Arratia, se presentó a reclamar al reo y en el acto hubo de entregársele.

Lo más curioso de todo esto era que cuando alguien se permitía decir que no se atrevía a pedir justicia contra alguno por ser dependiente del Tribunal, como le aconteció a Pedro Calvo que deseaba acusar a Baltasar de la Cruz, familiar, que le amenazaba con el Santo Oficio, sin más que esto, se les formaba proceso, escapando siempre, por cierto, bastante mal.

Si los que de esta manera se veían amparados y favorecidos se hubiesen siquiera limitado al uso legítimo del arma poderosa que el Rey les confiaba, habría parecido ésta más tolerante; pero iban transcurridos apenas tres años a que Cerezuela desplegaba su omnipotencia en el Perú, cuando la Audiencia de Lima se veía obligada a ocurrir al soberano denunciándole los abusos inquisitoriales.

"Con los Inquisidores, expresaba aquel alto cuerpo, se padece mucho trabajo por estender su jurisdiccion mucho mas de lo que deben y pueden, por que no solo a las personas que Vuestra Magestad da exencion para el conocimiento de sus causas, pero a sus criados e hijos la estienden y proceden con demasiado rigor, no siendo cosas tocantes a

la fé: a Vuestra Magestad se suplicó lo mandase remediar, y se respondió a los alcaldes y al Virey se habia enviado la órden que se habia de tener, la qual nunca ha enviado, y como el oficio es de suyo tan bueno y es razon que se favorezca, no les hemos ido a las manos porque no se entienda que hay discordia. Vuestra Magestad provea del remedio ques necesario, porque todos los negocios que quisieren tomarán por suyos, y no habiendo acá superior, mal se pueden desagraviar los agraviados" (21).

El Fiscal de la Audiencia representaba, por su parte, entrando ya en hechos concretos, que habiéndose tratado pleito en el Santo Oficio sobre el conocimiento de una causa contra un esclavo de Domingo de Garro, que se titulaba notario del Tribunal, por la muerte que diera a otro esclavo, había interpuesto en ella apelación de lo resuelto, pero que no sólo se la habían negado, sino que hasta habían rehusado darle copia del proceso (22).

No necesitamos recordar aquí lo que le había acontecido al anciano Conde del Villar en vísperas de su partida a España, cuando por haber dado tormento al doctor Salinas, a pretexto de que éste era abogado de la Inquisición, los jueces se habían avanzado hasta excomulgarlo. "Señor, le decía al Rey, por esos dias, por las cosas de que he dado cuenta a Vuestra Magestad cerca del proceder de los Inquisidores en esta tierra, se habrá entendido cuanto se van acrecentando los desórdenes y excesos, con que tienen amedrentadas las repúblicas y temerosos y oprimidos los ministros de Vuestra Magestad, con la libertad y brío que han dado a los suyos, y se habrá parecido cuanto he deseado la quietud y concordia con que Nuestro Señor y Vuestra Magestad se sirviesen y los negocios se encaminasen a mejores fines, para lo cual, entre los medios que para ésto he tenido, no se pudiera hallar ninguno tan eficaz para escusarse muchos daños que se esperaban, como la reportacion que Dios ha sido servido darme en todos los sucesos, dende el auto público de la fé y causas del doctor Salinas y don Fernando Niño, que en otras he referido; mas, como ya por lo pasado, en que no han visto sus familiares y oficiales reformacion ni castigo, saben que acá no tienen superior en ninguna causa suya, aunque sean de las que deben y pueden conocer las justicias reales, no tienen freno sus atrevi-

(21) *Carta* de la Audiencia de Lima al Rey, 27 de enero de 1573. A. de I.

(22) *Id.* de Alonso de Carenaga de 8 de marzo de 1577. A. de I.

mientos y desacatos, ni los jueces y vasallos de Vuestra Magestad pueden valerse con ellos, ni alcanzar justicia de deudas que deban, ni delitos que cometan las partes que con ellos litigan, y ésto es muy general en cualquiera de las ciudades y pueblos de acá, donde por ser tantos los dichos ministros, y con mas oficios, varas y comisiones que pueden y debian tener, y que por sus puestos les dan, siendo, como son, los mas de ellos ricos y feudatarios, y que tienen otros cargos y oficios de Vuestra Magestad, está reducido a su obediencia y voluntad lo mas y mejor de este reyno, y por ésto, como a Vuestra Magestad tengo escripto, serian el virey y Audiencias escusados en él, sino se remediase y castigase, conforme a la mucha necesidad que dello hay: la cual llega a tanto que habiendo, en un dia del mes de julio del año pasado, dado un mandamiento el corregidor de la ciudad de Guánuco para que un Grabiel Martinez de Esquivel, escribano público del Cabildo de aquella dicha ciudad, pagase sesenta pesos que debia de los gastos de justicia de que era receptor y se le habia hecho alcance en las cuentas que él le habia tomado, y respondiendo desacatada y libertadamente al Alguacil mayor que lo ejecutaba, y pareciendo en contienda de ésto ante el dicho Corregidor, dijo que no los habia de pagar, ni él juez suyo, porque era familiar del Santo Oficio, y estaba en comisiones suyas, y dando grandes voces dijo, "aquí los del Santo Oficio", y resistió con gran alboroto y escándalo la dicha ejecucion, y el Corregidor no le prendió, ántes el dicho familiar prendió un escribano con quien el dicho Corregidor le habia hecho un requerimiento y le aprisionó y trató afrentosamente, con nombre y voz del Santo Oficio, como se verá por los autos e informacion que el dicho Corregidor sobre ellos hizo y carta que escribió al acuerdo desta Real Audiencia, cuya copia de todo será con ésta, sobre lo cual los Inquisidores escribieron al dicho Corregidor una carta que a Vuestra Magestad envié con otra, que el dicho Corregidor me escribió, en el despacho pasado de diezynueve de abril, y ahora tambien las vuelvo a enviar, cerca de haber muerto en una heredad del dicho escribano, un indio hecho pedazos en un trapiche de azúcar, donde, contra lo prevenido por ordenanzas y provisiones ocupa los indios que se le reparten para sementeras: visto lo cual llamé por una provision al dicho escribano que pareciese ante mí, por proceder con mas templanza y sin ocasion de encuentro con los dichos Inquisidores, por ser familiar suyo, y habiéndosele notificado, con palabras desacatadas respondió a ella, escusándose con las comisiones del Santo Oficio,

siendo escribano de Vuestra Magestad y público de aquel Cabildo, sin tener atencion a las obligaciones que por esta razon y por otras tenia de cumplir lo que se le mandaba: la copia de todo lo cual y la carta que el corregidor sobre ello me escribió, será con ésta, que suplico a vuestra magestad se sirva de mandarlo ver todo, porque así conviene a su real servicio. Yo me he detenido en proceder adelante en este negocio, y siempre que lo haga será con la consideracion y justificacion que de mi parte se ha conocido, y en lo demas me ha parecido, por escusar los inconveniente que en servicio de Nuestro Señor y de vuestra magestad se pudieran seguir, aunque ya va la desórden de manera que no sé si será de mas inconveniente pasar por ello y ménos servicio de entrambas magestades, y ansí quedó con dubda y confusion de lo que mas convendria hacerse para remedio de estas libertades y otras muchas que no refiero, con que ha venido la autoridad de los ministros de la justicia real en notable menosprecio del respeto con que debe ser acatada, y son cometidas por ministros tan conocidos por indignos de serlo del Santo Oficio que espanta a quien lo considera, habiendo en este reyno tantas personas de las partes que se requieren para ello, las cuales no tiene este escribano, ni el doctor Salinas, como lo tengo escripto, que anda ya por esta ciudad, y los Inquisidores le traen libre por ella, sin haberle castigado, como si hubieran sido unos delitos muy ligeros y cometidos contra quien hubiera lugar de disimularlos, que para poder llevar ésto, es bien menester el sufrimiento y reportacion que se deja considerar.

"Y no se han contentado con haber hecho las cosas que he referido, mas han procurado, por los medios que pueden, impedir que yo no pueda sentenciar el pleito en que voy procediendo contra Joan Bello, mi secretario, y del gobierno que fué, por los cohechos y delitos que cometió, de que envié relacion a vuestra magestad el año pasado, y en haberle tenido preso y penitenciádole juntamente: ahora parece que le quieren favorecer con impedir por algunas vías que no lo sentencie, y ansí, pareciéndoles que yo saliera de este reyno con mas brevedad, so color de decir el fiscal del Santo Oficio, que tenia necesidad de sacar del proceso del dicho Joan Bello algunas cosas para acumular en el que yo procedí contra el dicho doctor Salinas, mandaron dar compulsorio para que el secretario Navamuel entregase el dicho proceso original a su secretario, y habiendo respondido que estaba recibido a prueba y que iban ratificando los testigos y que era necesario el dicho proceso original

para ratificar los que faltaban, le mandaron con censuras que luego le entregase, e yo le mandé lo hiciese, porque respecto de las cosas que han pasado y manera de proceder de los Inquisidores, lo menor fuera prenderle, y ansí se le entregó a los veinte y tres del mes de marzo de este año; y despues de haber pasado algunos dias, viendo que no le volvian, envié a llamar al dicho su secretario y le dije la necesidad que habia del dicho proceso para proseguirle y acabarle, y que dijese a los Inquisidores lo mandasen volver, y no solamente no se hizo, pero no me volvió a dar respuesta; y dejando pasar algunos dias mas invié el dicho secretario Navamuel para que de mi parte lo pidiese a los dichos Inquisidores, y ni ésto, ni haberlo inviado despues a buscar con el Guardian de San Francisco, ha bastado, ni nunca nos ha querido volver este proceso, como todo lo podrá vuestra magestad mandar ver, siendo servido, por el testimonio que será con ésta. Este negocio he sentido en particular por lo que importa al servicio de vuestra magestad y exemplo de esta tierra, hacer justicia en él y que queden castigados los delitos que ha cometido el dicho Joan Bello, como lo haré, volviéndose el proceso, y pues esto pide el propio remedio que lo demas, suplico a vuestra magestad lo mande proveer como mas se sirva.

"Despues de haber pasado lo que he referido en los atrevimientos y desacatos del doctor Salinas y lo que han hecho los Inquisidores para que no se castigasen, he visto otro no menor en una peticion que presentó ante ellos, mas digna de castigo que de admitirse, porque dice en ella que se mande al secretario de la gobernacion le dé testimonio cómo despues que Antonio Bautista de Zalazar dijo un dicho contra él a instancia mia, le proveí para que hiciese una revisita, con cierto salario, para lo presentar en la causa que trata contra mí en aquel Tribunal sobre los agravios y daños que dice le he hecho, y para ello le mandaron dar compulsorio, que los Inquisidores conozcan contra mí: yo no lo he sabido hasta agora, ni entiendo que lo puedan hacer en este casso, por lo que ha pasado y merced que vuestra magestad me ha hecho de ponerme en este cargo, ni por otra cosa alguna, por la misericordia divina, sino por su pasion, que demas de haberla bien mostrado en las demas cosas de que he dado cuenta a vuestra magestad y la doy en ésta, lo hacen ahora con no ménos evidencia en admitir la dicha causa y peticion, debiéndolo ántes castigar todo, pues no es justo que nadie se atreva a ello, y particularmente a querer dar a entender que yo hiciese instancia a que en este negocio, ni en otro, por gravísimo

que fuese, dixiese ningun testigo mas de lo que supiese, y aunque entiendo que no fuera menester satisfacer a vuestra magestad, diré lo que passó, y es, que a este Antonio Bautista le mandé tomar un dicho para que dijese lo que sabia en el negocio del dicho doctor Salinas, por la forma que se acostumbra, y él lo dijo sin otra instancia, y despues de haberle llamado en el Santo Oficio para tomarle su declaración cerca dello, a lo que se entiende, y pasados muchos dias, habiéndose pedido por parte de unos indios cierta revisita para remedio de algunos agravios que habian recibido de su encomendero y proveído persona que la hiciese, se escusó, y despues le recusaron, y a otro que por esta causa proveí, por lo cual se buscó persona sin sospecha, y habiéndome dicho que lo haria bien el dicho Antonio Bautista de Salazar, por tener esperiencia y habilidad, lo proveí en ella, como lo podrá vuestra magestad mandar ver, siendo servido, por el testimonio que de todo invio, certificando a vuestra magestad con toda verdad que para ello no me acordé si habia hecho la dicha declaracion o nó, y cuando me acordara dello, no parara en esto y le cometiera la dicha revisita, si entendiera que tenia partes para ello, como fuí informado que las tenia; pero como se entiende que el fin de los Inquisidores va enredezado a que parezcan falsos los testigos que dijeron contra el dicho doctor Salinas, para sanear lo que han hecho, no me maravilló. Vuestra magestad, para castigo y remedio desto, como de lo demas de que tengo dada cuenta a vuestra magestad, y es de creerlo habrá cada hora, mandará proveer lo que fuere servido, que espero no será ménos que lo que al servicio de Dios y de vuestra magestad conviene, pues aquí no le hay, ni se puede dar" (23).

El Marqués de Cañete, que sucedió al Conde, no tenía menos motivos para quejarse de lo que ocurría en el Tribunal, según podrá verse del párrafo de carta suya que copiamos a continuación.

"En todas las ocasiones que se han ofrecido, he dado cuenta a V. M. lo que conviene que mande resolver en lo que toca a las exenciones del Santo Oficio, por que los de este Tribunal estan tan exentos y sin reconocer a nadie, que se ha pasado y pasa en esto mucho trabajo, y no hay hombre visitado, ni que pretenda no pagar lo que debe a la real hacienda, ni que se le tome cuenta, que no procure una familiatura o oficio, y hasta Alvaro Ruiz de Navamuel, secretario de la Gobernacion, se ha hecho ahora familiar del Santo Oficio y contador (por ausen-

(23) *Carta* del Conde del Villar al Rey, de 14 de mayo de 1589. A. de I.

cia de Joan de Cadahalso) y por esta vía, pretenderá eximirse de su visita y de las demas cosas que se le puedan ofrecer, y los oficiales reales tambien son familiares, y uno de los de Arequipa, que tambien lo es mandándole tomar cuenta de su oficio, ha pretendido escusarse por ser familiar; así que ésto está acá muy estragado, y conviene mucho que lo mande remediar V. M." (24).

El Virrey don Luis de Velasco añadía, a su vez: "Desde luego que entré en este gobierno, advertí el modo de proceder que aquí guardaban los Inquisidores, así en las cosas esenciales de su oficio, como en las acciones esteriores, cuales son, acompañamientos, número de familiares y ceremonias de ósculo de paz y evangelio que se les dá en la misa, donde la oyen, pareciendo nueva y no usadas ni admitidas de los de la Nueva España; demas de la superioridad y mano que en la república quieren tener para que no les falten colores o de autoridad o jurisdiccion, sobre que se han ofrecido y de ordinario se ofrecen pesadas competencias con esta Real Audiencia, en que siempre hacen de hermanos mayores, pareciéndoles que lo pueden ser, y que los ministros superiores de V. M., a cuyo cargo está la paz y quietud de la república, han de ceder su derecho por evitar escándalos, como lo hacen, de que los Inquisidores tienen poco cuidado, como de negocio que no corre por su cuenta: con verdad certifico a V. M. que andan en todo tan apuntados, que si no se contemporizase con ellos, ora sufriendo, ora haciéndome desentendido, habria muchos encuentros. En lo de la paz y evangelio, de industria he disimulado, porque pasa allá donde van a misa y no en mi presencia, y tambien porque, si advertidos de que lo causasen, no se rindiesen, como es de creer no se rendirian, habia de hacer pública demostracion: de todo he dado aviso a V. M., suplicándole fuese servido de proveer sobre ello y dar el órden que deben guardar, y por no haberse dado, están todavía en pié y corren las mismas dificultades, con desautoridad deste Oficio y Real Audiencia y con vejacion y molestia del pueblo, cargándole de mandatos y sumisiones, que algunos son mas de ostentacion (de que hay muchos), que de necesidad, aliende las otras de competencias de jurisdiccion, en que los vasallos de V. M. carecen del amparo y defensa que en sus causas deben tener; y poco há que habiendo ido a la Inquisicion el oidor mas antiguo desta Real Audiencia a conferir sobre cierta competencia, fué tan mal acogido de

(24) *Id.* al Rey de 12 de abril de 1596. A. de I.

los Inquisidores, que le dieron asiento fuera del dosel, como si fuera llamado para consultar, no haciéndose así en la de Méjico, de que toda esta Audiencia está con sentimiento e yo en propósito de no dar lugar a otro caso semejante, por la indecencia, mientras aquí estuviere: humildemente suplico a V. M. sea servido de mandar asentar ésto de forma que entre estos Tribunales haya toda conformidad y buena correspondencia, y que cada uno sepa hasta donde ha de llegar sin salir de sus límites, que dello se servirá Nuestro Señor y en este reyno habrá paz y quietud; que aunque yo salgo dél, por lo que toca al decoro y autoridad deste Oficio, tengo obligacion de suplicarlo a V. M." (25).

Pero si los Inquisidores burlaban las disposiciones de la primera autoridad del virreinato, no estaba lejos el día en que habían de atreverse a dejar sin efecto las mismas órdenes del Rey. Aconteció, en efecto, que en la ciudad de La Plata el escribano de la audiencia Fernando de Medina, "casado y velado con Beatriz Gonzalez, su mujer, de quien tuvo hijos lejítimos, y haciendo vida maridable con ella, viviendo con mucha honra, paz y sosiego, el doctor don Jerónimo de Tobar y Montalvo, fiscal de la dicha audiencia, con color de la mucha amistad que tenia con el dicho Fernando de Medina, comenzó a visitarle y a la dicha su mujer, y a solicitarla a que tuviese amores con él, y dentro de pocos dias lo habia conseguido y tenia acceso carnal con ella, en casa del dicho Fernando de Medina, entrando para el dicho efecto a horas estraordinarias y de noche, la que, olvidada de la fidelidad que debia al dicho su marido, no se contentando con la injuria y ofensa que le hacia en cometerle adulterio, y estando el dicho su marido ausente de la dicha ciudad de La Plata, en la villa de Potosí, en cosas tocantes al real servicio y otras veces ocupado en su oficio, con acuerdo y órden del dicho fiscal, se salia en hábito de hombre, con una negra esclava suya, y se iba en casa del susodicho, donde estaba mucha parte de la noche cometiendo el dicho adulterio, y otras veces en hábito de india, causando nota y escándalo en la dicha ciudad y la infamia que dello resultaba al dicho Fernando de Medina por haber sido muchas veces vista en los dichos hábitos; y no contento con lo susodicho, el dicho fiscal, dió órden con la dicha Beatriz Gonzalez, que de la hacienda del dicho su marido le tomase parte della y se la diese, como se la dió, en que le consumió mas de seis mil pesos; y por encubrir la suso-

(25) *Carta* al Rey de 10 de mayo de 1604. A. de I.

dicha el dicho delito, habia intentado diversas veces de matar con veneno al dicho su marido, ayudándose para ello de ciertas indias hechiceras, con polvos que para ello le daban, con que le decian trastornarian el juicio para que no viese ni entendiese el agravio que se le hacia, y la susodicha, poniéndolo en execucion, los habia echado algunas veces en el vino que habia de beber; y teniendo noticia dello el dicho Fernando de Medina y que era público en la dicha ciudad el dicho adulterio, habia muerto a puñaladas a la dicha mujer" (26).

El agraviado escribano, que así sabía vengar su honra, luego se presentó a la Audiencia acusando al seductor de su mujer, obteniendo que fuese suspendido del oficio y se le tuviese recluído en su casa; pero en este estado del negocio, Gutiérrez de Ulloa, por una de las arbitrariedades que tanto acostumbró, avocándose el conocimiento de la causa, declaró que Medina no era parte para acusar al fiscal, y mandó que éste continuase en su oficio y que al acusador se le privase del suyo. Ordóñez y Ruiz de Prado, mirando las cosas bajo el mismo aspecto, a título de que el escribano era familiar, continuaron en el conocimiento del negocio y al fin le condenaron en destierro de cinco años y mil pesos de multa para el Santo Oficio.

Mas, el Rey a quien se dió aviso del negocio, no podía consentir en que quedase impune uno de sus ministros encargado de velar por las costumbres de sus vasallos y que con sus actos de tan escandalosa manera comprometía su nombre, y, en consecuencia, dispuso que haciéndose más luz en el negocio, se le castigase con rigor. Cuando esta orden llegó a la Audiencia, ya el fiscal había fallecido, pero como aún estaba allí Medina, aunque ya muy pobre, pues los mil pesos de multa, según lo expresaba su apoderado, le habían salido al fin importando, con los gastos del proceso, cincuenta mil, se dió orden de prenderle y secuestrarle sus bienes. No se despachó el mandamiento tan en secreto que el aludido no lo supiese, y así fué que cuando el corchete encargado de prenderle se presentó en su casa, ya él se había trasladado con cama y petacas al convento de Santo Domingo, de donde, por medio de legítimo representante, ocurrió a Ordóñez para que, como a familiar del Santo Oficio, le amparase de la nueva persecución que se había desatado contra él, emanada esta vez del mismo soberano; pero el Inquisidor, haciendo valer los fueros del Santo Oficio y de que el Rey sin

(26) *Real cédula* de 2 de marzo de 1598.

duda no tenía noticia de que Medina era familiar, ordenó al alcalde de corte encargado de la comisión que se abstuviese de todo procedimiento, bajo pena de excomunión mayor y quinientos pesos de multa para gastos extraordinarios (27).

En 1608, el Cabildo de Lima escribía al Rey manifestándole que desde el establecimiento de la Inquisición había acompañado siempre el estandarte de la fe, ayudado a la fábrica de los tablados y esmerádose por cuantos medios estaban a su alcance a fin de complacer a sus ministros; pero que últimamente éstos lo habían compelido con censuras y otras penas a que en los días en que aquéllos se leyesen fuesen en cuerpo a la iglesia mayor para sentarse en escaños, sin alfombras, siendo precedidos hasta por el alcaide de la cárcel, con gran detrimento de la autoridad del primer municipio del virreinato (28).

Dos años más tarde, había aún de acontecer a los cabildos algo mucho más desdoroso. En virtud de mandato de los Inquisidores fueron de acompañantes a la lectura de los edictos, y como a la salida de la iglesia los dos alcaldes, que iban a caballo, como los restantes de la comitiva, se colocasen a los lados de aquéllos, comenzaron en alta voz a decirles que ese no era el lugar que les correspondía, y viendo que no les obedecieron tan pronto, mandaron prenderlos y los tuvieron, en efecto, seis días detenidos en las casas de cabildo, hasta que por influjos del Virrey se logró les pusiesen en libertad (29).

En la cuaresma siguiente, temerosos los alcaldes de que les aconteciese un lance semejante, ocurrieron al Virrey solicitando arreglase que sus asistencias a la iglesia no se verificasen con tanto desdoro del alto cuerpo que representaban, autorizándoseles para que pudiesen estar en el coro de la catedral mientras duraba la lectura; lo que llevaron tan a mal los Inquisidores que allí mismo los excomulgaron y multaron en quinientos pesos a cada uno; con lo cual los excomulgados se vieron privados de asistir a las sesiones del cabildo, habiendo necesidad de que el Virrey, que estaba entendiendo en las fortificaciones del Callao, se trasladase a Lima a interceder para que les levantasen la excomunión, lo que no obtuvieron sino después de sumisa petición, cuya resolución debieron aguardar más de una hora a la puerta del Tribunal, "entre

(27) Autos y diligencias hechos con el licenciado Francisco Coello, alcalde de corte y juez de comisión de la causa de Fernando Medina, etc.

(28) *Carta* de 20 de mayo de 1606. A. de I.

(29) *Id.* de 14 de abril de 1608.

penitentes de hábito, haciendo cuerpo con ellos" (30). "Proveyeron un auto, expresa el Virrey, en que los mandaron absolver *a reincidentia* por los dias que quedaban de la cuaresma; acabado este término, harán lo que quisieren, porque la gente es voluntariosa y presumen que no hay mano superior que los enfrene, ni aun los resista. Mucho se debe considerar el desórden con que proceden y que estos vasallos de V. M., que tan distantes se ven de su persona, no tengan amparo y defensa a los golpes de su honra" (31).

"De algunos años atras, manifestaba el Cabildo con motivo de este lance, acudiendo los Inquisidores, mas por particulares intentos de sus personas, que por causas debidas a sus oficios, han inquietado e inquietan a los criados y ministros de V. M., tratándolos con tanta aspereza y menosprecio, que aun no dan lugar que el Virey, que tan inmediatamente representa la persona de V. M., los valga y ampare, cosa que espanta y escandaliza a los vasallos de V. M., y aun los pone en conocidos peligros" (32).

El Arzobispo, por su parte, decía al Rey en estos mismos días: "aquí he hallado que los Inquisidores han introducido, que, así en los actos de Inquisicion, como en los que no lo son, y cuando cualquiera de ellos está en alguna iglesia, aunque sea no en forma de oficio, baje a darles a besar el evanjelio y paz el diácono, contra la regla del misal y lo que la Iglesia tiene ordenado... No he querido darme por entendido y me escusaré de ir a mi iglesia los dias de edictos de la fe para no ver con mis ojos semejante abuso" (33).

El mismo prelado daba cuenta más tarde de un nuevo abuso que los Inquisidores habían introducido en la lectura de los edictos que se hacían en la catedral, obligando a que "los prebendados todos los salgan a rescebir, siendo así que al Virey y Audiencia salen solamente tres o cuatro, como V. M. lo tiene mandado" (34).

Así, ante las multiplicadas denuncias que llegaban puede decirse que día a día a los pies del trono, vióse el Rey en la necesidad de dictar

---

(30) *Carta* del Cabildo, sin fecha. Archivo de Indias.

(31) *Id.* del Marqués de Montesclaros, de 31 de marzo de 1609. Archivo de Indias.

(32) *Id.* del Cabildo, de 29 de marzo de 1609. Id.

(33) *Carta* de 15 de marzo de 1610. Id. "Por escusar las competencias, diferencias e inconvenientes que se han recurrido", se encargó a los prelados no asistiesen a la lectura de los edictos de fe. Ley 19, tít. 7, lib. I de Indias.

(34) *Id.* de 26 de abril de 1620. Id.

medidas generales que atajasen en cuanto fuese posible la serie de abusos de que se habían hecho reos los ministros de la Inquisición; disponiendo que juntándose dos de la General con dos del Consejo de Indias formulasen un reglamento que en adelante sirviese de norma a los inquisidores en su conducta y deslindase sus relaciones con las autoridades civiles. La real cédula que lo aprobó y que lleva la fecha de 1610, fué siempre conocida bajo el nombre de *concordia,* pero en realidad de verdad constituye en cada uno de los veinte y seis artículos de que consta otras tantas sentencias condenatorias contra los ministros del Tribunal de Lima.

Se mandaba en ella, en primer lugar, que los inquisidores, de ahí adelante, tácita ni expresamente, no se entremetiesen por sí o por terceras personas, en beneficio suyo ni de sus deudos, ni amigos, a arrendar las rentas reales, ni a prohibir que con libertad se arrendasen a quien más por ellas diese.

No debían tratar en mercaderías ni arrendamientos, por sí ni por interpósitas personas; quedarse por el tanto con cosa alguna que se hubiese vendido a otro, a no ser en los casos permitidos; tomar mercaderías contra la voluntad de sus dueños, y los que fuesen mercaderes o tratantes o encomenderos, debían pagar derechos reales, pudiendo las justicias reconocerles sus casas y mercaderías y castigar los fraudes que hubieren cometido en los registros;

Que nombrando los jueces ordinarios depositario de bienes a algún familiar, le pudiesen compeler a dar cuenta de ellos y castigarle siendo inobediente;

Que los comisarios no diesen mandamiento contra las justicias ni otras personas, si no fuese por causas de fe; y que los mismos y familiares no gozasen del fuero de inquisición en los delitos que hubieren cometido antes de ser admitidos en los tales oficios;

Que en adelante no prohibiesen a ningún navío o persona salir de los puertos aunque no tuviesen licencia de la Inquisición;

Que no prendiesen a los alguaciles reales sino en casos graves y notorios en que se hubiesen excedido contra el Santo Oficio;

Que sucediendo por testamento algún ministro o dependiente de la Inquisición en bienes litigiosos, no se llevasen a ella los pleitos emanados de esta causa;

Que cuando algunos fuesen presos por el Santo Oficio no diesen

los Inquisidores mandamiento contra las justicias para que sobreseyesen en los pleitos que aquéllos tuviesen pendientes;

Que tuviesen cuidado de nombrar por familiares a personas quietas, de buena vida y ejemplo, y que cuando eligieren por calificador a algún religioso no impidiesen a sus prelados trasladarle a otra parte;

Que los familiares que tuviesen oficios públicos y delinquieren en ellos o estuviesen amancebados, no fuesen amparados por los Inquisidores;

Que los Inquisidores no procediesen con censuras contra el Virrey por ningún caso de competencia, etc.

Si la circunstancia sola de haberse dictado este código está manifestando que obedecía a una necesidad, deducida de los hechos, es fácil reconocer que los que en este orden sirvieron indudablemente de base, fueron los mismos de que hemos ido dando cuenta en el curso de este libro. Desde la primera hasta la última de sus disposiciones caben como dentro de un marco dentro de los abusos cometidos por los Inquisidores, que, paso a paso, hemos ido anotando. Se les prohibía arrendar las rentas reales, y se recordará que Gutiérrez de Ulloa lo verificó por medio de su hermano; no debían tratar en mercaderías y tenemos ya la constancia de que Ordóñez Flores despachaba agentes a México, provistos de los dineros del Tribunal; se les mandaba que no impidiesen salir del reino a ningún navío o persona, y ellos mismos daban cuenta de la resolución que dictara esa prohibición; que tuviesen cuidado en nombrar familiares de buena conducta, y hasta hace un momento hemos venido viendo quienes desempeñaban de ordinario esos puestos; se les privaba de excomulgar a los virreyes, y no se habrá olvidado lo que le ocurrió al conde del Villar en las vísperas de su partida para España.

Más, este fallo del soberano estaba en rigor limitado meramente a reglamentar el modo de ser de las personas dependientes de la Inquisición, y en vista de las repetidas controversias de jurisdicción y exigencias de los jueces del Santo Oficio, depresivas de las autoridades civiles y eclesiásticas, hubo de completarse más tarde con una nueva real cédula, que lleva la fecha de 1633, y que estaba especialmente destinada a zanjar y prevenir los repetidos encuentros que con tanta frecuencia habían venido suscitándose.

En virtud de las disposiciones contenidas en ella, no habían de excusarse de los alardes militares los familiares que no estuviesen actual-

mente ocupados en diligencias del Santo Oficio; debían abstenerse de proceder a conminar con censuras a los soldados o guardias de los bajeles que trajesen provisiones, cuando hubiese escasez de ellas; no debían embarazarse en compras de negros; se les prohibía proceder con censuras a llamar ante el Tribunal a los jueces y justicias, "como somos informado se ha hecho por lo pasado", decía el Rey; no entremeterse en las elecciones de alcaldes ni oficios de la república; debían cobrar sólo cuatro pesos de derechos a los navíos que hiciesen visitar, en vez de los que antes exigían; no podían consentir que en sus casas se ocultasen bienes de persona alguna en perjuicio de tercero, etc. Creemos inútil prevenir que estas disposiciones obedecían enteramente a la resolución de los hechos y cuestiones que se habían presentado en la práctica, como de ello queda comprobación en los capítulos pasados de esta historia.

Pero no se crea que por mediar estas disposiciones reales, los Inquisidores cesaron en sus exigencias. Fuera de algunos casos que ya conocemos y que manifestaban su propósito de continuar como de antes, citaremos otros que sirvan de confirmación a este aserto.

Por muerte de Francisco de Sierra se siguió pleito en Lima en el juzgado de bienes de difuntos sobre validación de los testamentos que otorgara poco antes de sû muerte, de que resultó uno criminal contra su albacea Diego Fernández de Carvajal, por ocultación de haberes por más de cuarenta mil pesos, y estando a punto de darle tormento, declinó de jurisdicción, reclamando el fuero de familiar del Santo Oficio, el cual en el acto solicitó la entrega del preso, conminando al alcalde ordinario y juez que conocían del asunto con censuras y penas pecuniarias; por lo cual la Audiencia hubo de entregar el preso y su causa (35).

Y no sólo continuaron con la práctica de que se les diese la paz por el diácono y se les saliese a recibir por todos los prebendados, sino que en la capilla mayor de la catedral dieron en sentarse con la espalda vuelta al coro, donde se instalaba la Audiencia con el Virrey, y que un criado les llevase las faldas levantadas al entrar, sino que también, cuando solicitaban el viático, había de llevárselos el Deán y Cabildo (36).

En uno de los días de Pascua de Espíritu Santo del año de 1657, hallándose en la catedral el Virrey y la Audiencia, arzobispo, cabildos,

---

(35) *Carta* de la Audiencia de 15 de julio de 1647. Archivo de Indias.

(36) *Id. de Sebastián de Bustamante y Loyola* de 10 de septiembre de 1651.

tribunales y religiones, mandaron los Inquisidores que subiese al púlpito el notario y leyese algunos edictos expurgatorios de libros, el decreto de la erección del Tribunal, y penas impuestas a los transgresores, sin reservación de personas; y a pesar de que se aconsejó al Conde de Alba que allí mismo hiciese bajar al notario del púlpito, "que le ocupaba tan sin tiempo ni causa", se reportó hasta el último, a pesar de aquello, según las palabras de la Audiencia, que más que a un fin propio de su oficio, parecía enderezado a desautorizar la presencia del Virrey (37).

El mismo Conde de Alba hizo reparo en que cuando el Tribunal iba a darle las pascuas (para lo cual entraba inmediatamente después de la Audiencia), se hiciese acompañar hasta el salón por el alguacil mayor, que cargaba la vara, por lo cual hubo de mandarle a éste que saliese; y en que cuando algún inquisidor pensaba visitarle, le enviase recado para que le señalase hora, "porque no se usa hacerle esperar" (38).

Subió aún más la sorpresa del Virrey cuando tratando de castigar los excesos que cometían los labradores y otros personas en el exhorbitante precio a que vendían el trigo, en contravención a la tasa mandada pregonar por la autoridad, estando procesando por esta causa a Pedro de Gárate, de la Orden de Santiago, cuando menos lo esperaba, los Inquisidores ordenaron al escribano de gobierno que se presentase ante ellos a darles cuenta del expediente, y como aquél se negase, repitieron el mandato, agravándolo con censuras, viéndose obligado el Virrey a escribirles manifestándoles que aquel negocio era de su exclusiva competencia, y, como a pesar de ello, no cejasen, hubo que suspender el proceso y remitir el caso en consulta al Rey. Resolución semejante hubo de dictarse en otra causa sobre aguas, que corría igualmente por la secretaría de gobierno, y que hubo al fin que entregar a los Inquisidores para no producir un escándalo (39), no sin que con este motivo, aburrido ya el Conde, expresase al Rey que "la reiteración y multiplicidad de los excesos de jurisdicción podía ser que obligasen a romper con todo, si de otra suerte no se pudiese mantener el gobierno con la auto-

---

(37) *Carta* de la Audiencia de 12 de julio de 1657. Archivo de Indias. En consecuencia de la representación del Virrey, vino orden real para que en adelante no se repitiese semejante hecho, pero el Tribunal probó con información que estaba en posesión de esa costumbre, y siguió haciendo leer los edictos como anteriormente.

(38) *Relación que el Conde de Alba hace del estado del Perú, etc.*, pág. 191.—*Carta* del mismo al Rey, fecha 9 de julio de 1657. Archivo de Indias.

(39) *Carta* de la Audiencia de 12 de julio de 1657, diversa de la citada. Archivo de Indias.

ridad y mano que conviene" (40). Y aludiendo en otra comunicación al soberano al caso de Gárate decía: "cuanto hacen los Inquisidores es a fin de extender su juridiccion, y como esto no se puede conseguir ménos que excediendo en la eleccion de los medios, usan algunos solo ajustados a sus intenciones, pero no a los derechos que debieran respetar, con ánimo de que se entienda que no hay Virey y Audiencia que los pueda resistir" (41).

Por toda contestación a estas quejas se limitaban los Inquisidores a expresar que nunca habían tratado de estorbar el cumplimiento de los autos y órdenes de gobierno, "sino de que los oficiales que contravinieren a ellos sean castigados por el Tribunal y no por otras justicias, porque no se ha de dar mas a un Virey y un Acuerdo que a las leyes y órdenes de S. M., siendo así que no se hace poco en consentir que comprehendan a los oficiales del Santo Oficio, *pues aun las premáticas reales no tienen fuerza para con los familiares de la Inquisicion de Sicilia, segun refiere Narbona*" (42).

Y en cuanto a los disgustos ocurridos con el Arzobispo y Cabildo secular decían al Consejo, "¿a quién mejor se pueden abatir las banderas que al Tribunal de la fe, que es templo vivo de Dios?... Es verdad que en el Cabildo concurren algunas personas de calidad y letras, pero tambien es cierto que ha habido muchos de raíz infecta, ignorantes y mestizos, y nunca se ha de hacer consideracion para las preeminencias de lo que pueden ser, sino de lo que actualmente son, fuera de que en ambas consideraciones ha tenido este Tribunal sujetos de muchas prendas y que ascendieron despues a las mayores iglesias de estos reinos... La interposicion de los Vireyes corre sin límite ni razon, llevando los casos que se ofrecen al Acuerdo por voto consultivo, haciendo reo al Tribunal, y con la ambicion de parecer mas el Acuerdo y ser nuestros jueces, peligran los fueros del Santo Oficio, y en el efecto es lo mismo que con auto de fuerza, y aun éste seria mas decente porque se supiera el término que podia tener... Y en prueba de lo dicho, traemos a la memoria de V. A. el papel que se mandó recojer de don Guillen Lombardo, en cuyo remedio, si V. A. no interpone toda su autoridad, se pueden seguir muchos inconvenientes, con manifiesto riesgo de la paz pública y derogacion de los fueros del Santo Oficio" (43).

(40) *Carta* de 30 de junio de 1657. A. de I.

(41) *Id.* de 8 de julio de 1657. A. de I.

(42) *Id.* de Castilla e Ibarra, de 15 de junio de 1660.

(43) *Carta* de los mismos de 14 de junio de 1660.

Habría valido más para los firmantes de este documento, exagerado y calumnioso, no mover el asunto de Lombardo, no tanto por la grave reprensión que de parte del Consejo les valió, sino especialmente por cuanto de su conducta en el asunto se desprendía manifiestamente la poca limpieza de sus procedimientos.

En efecto, véase lo que el monarca escribía en 31 de diciembre de 1651.

"El Rey.—Conde de Alba de Aliste, primo, gentil-hombre de mi cámara, mi virey, gobernador y capitan general de las provincias de la Nueva España. En carta que me escribisteis en veinte de abril próximo pasado deste año, me dais quenta de que don Guillen Lombardo, que dice ser de nacion irlandés, habia passado a ese reyno el año de setecientos y quarenta, dando a entender iba con órden particular a tratar de diferentes negocios de mi real servicio, y que contrahizo diferentes firmas, falseando algunos despachos y cartas, de que entónces se me dió quenta, y de que la Inquisicion lo prendió en veinte y seis de octubre de seiscientos y quarenta y dos, por astrólogo judiciario, con mala aplicacion de sus estudios, y refirió que la víspera de pascua de Navidad del año de seiscientos y cinquenta, en compañía de otro preso llamado Diego Pinto, quebrantó la cárcel de la Inquisicion, y que a las tres de la mañana del dia siguiente fué a palacio y dió a un soldado de la compañía de vuestra guardia, un pliego ordinario, sobre escrito para vos, encargándole su entrega quanto ántes, porque era de La Habana y importaba a mi servicio, y que habiéndole recibido, hallasteis cuatro papeles que hablaban con vos, que en el primero referia que se le habia aparecido la noche que murió don Juan de Mañozca que fué arzobispo de esa santa iglesia, como uno de los principales autores de su prision y visitador del Tribunal de la Inquisicion; en el segundo, dice que le convidaron los Inquisidores a que se alçase con ese reyno; en el tercero, y otro que está con él, hace relacion de su deçendencia, partes, estudios y servicios, oponiéndose a los cargos que le hizo el Tribunal, con raros y heréticos argumentos, tratando de ignorantes a los Inquisidores, contando muy por menor la vida y costumbres de cada uno, forma en que adquirieron las plaças, miserable tratamiento que se hace a los presos, y que las haciendas secrestadas a mas de sesenta familias, que aprehendió el Tribunal los años pasados, con pretesto de judaísmo, importaron mas de un millon, y le repartieron entre ellos, y que tratan y contratan con la cantidad que a cada uno le cupo, y que atendiendo Dios Nuestro

Señor a la defensa de nuestra sancta fee católica, le habia mandado os intimase lo referido y que se formase una junta de diferentes personas, donde, con noticia de lo referido, se resolviese el prender a los Inquisidores y demas ministros de aquel Tribunal, confiscarles sus bienes y proceder luego al castigo que todos merecian: referis, asimismo, que el primer dia de pasqua de Navidad, amanecieron fijados en la iglesia Catedral de esa ciudad y de otras partes, algunos papeles deste hombre contra la Inquisicion, y que aunque causó alboroto este caso, como luego el Tribunal os dió quenta de la fuga y se publicó edicto en su nombre y bando en el mio para que nadie los ocultase, se apaciguó todo; y el tercer dia de pasqua, pareció don Lombardo en casa de un pobre hombre, que sin saber quién era, le habia recogido, y Diego Pinto pareció en otro parage, y que ambos fueron restituidos a la cárcel, y que teniendo el Tribunal noticia de que los papeles referidos habian llegado a vuestras manos (aunque no de las particularidades que contenían) don Juan de Mañozca, en nombre del Tribunal, os insinuó importaba recoger todos los que este hombre hubiese sembrado; pero, como demas de algunos casos pertenecientes a la fee, tocaban otros que miran a sus particulares haciendas, rehusasteis el dar todos los papeles, enviando solamente el que trata de haberle soltado de la prision. El Arzobispo difunto, con ánimo de poner los otros tres en mis manos, para que viendo lo que contenian, se tomase la resolución conveniente, pero que después porfió el Tribunal en recogerlo todos, y tomando por pretexto que quando le prendieron le hallaron un pliego intitulado al visitador don Pedro de Galvez y que podria ser haber dado ántes otros, publicaron censuras contra la persona o personas de cualquier estado, calidad o condicion que fuese, en cuyo poder parase algun papel de don Guillen, que no le entregase dentro de seis horas, y que habiendo vos comunicado luego esta materia con sugeto de ciencia y conciencia para que declarasen si todavía podríales rehusar el entrego de dichos papeles, pues vuestro intento no era otro que ponerlos en mis manos, fueron de parecer que respecto de haber en ellos algunos puntos tocantes a la fee y estar sometida, aun mi real persona, a la Inquisicion en semejantes casos, no se podia escusar el enviárselos, ménos que incurriendo en la excomunion, con que se los remitisteis luego, señaladas las hojas de vuestra mano, como consta del recibo (de que enviais copia en esta carta); y habiéndose visto todo en mi Consejo Real de las Indias, como quiera que se me dió quenta de todo para que remitiese esta noti-

cia al Inquisidor general y él diese la órden conveniente para que el Tribunal de la Inquisicion de esa ciudad haga justicia con brevedad en lo que toca al dicho don Guillen Lombardo, me ha parecido daros noticia de ello y deciros *que bien pudiérades haber escusado el allanamiento de haber entregado los papeles que este hombre os envió, supuesto que contenian cosas que miraban a sindicacion de los Inquisidores y de los bienes confiscados y de otras cosas que tocaban a la causa pública, pues la Inquisicion no podia despachar censuras contra vos, como mi virey, y, por lo ménos, pudiérades haberos quedado con copias de los dichos papeles,* y para lo de adelante lo tendreis entendido así en otros casos que se ofrezcan desta calidad. De Madrid, a treinta y uno de diciembre de 1651.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestros señor.—*Gregorio de Leguiva*" (44).

El Consejo, a su vez, dirigía, con este motivo, a los Inquisidores la siguiente comunicación:

"Recibimos vuestra carta de 9 de julio de 1657 en que avisais del recibo de la acordada de 22 de junio de 1656, en que se mandan recoger y prohibir *in totum* los dos papeles del Protector de Inglaterra, el uno intitulado *Manifiesto* de dicho Protector, y el otro *Proclamacion,* y premática mandada publicar por él, de que hicisteis publicar edicto, y tambien decis en ella que, a pedimento del fiscal de ese Santo Oficio, añadisteis al dicho edicto, mandando recoger y prohibir *in totum* otro papel en un pliego manuscrito, titulado: *Declaracion de los justos juicios de Dios,* y comienza *Excelentísimo Señor, yo don Guillen Lombardo,* y acababa con una firma del dicho nombre, cuya copia recibimos con dicha carta, la cual se sacó de una que envió el Conde de Alba de Aliste, virey de ese reyno, a vos, el Inquisidor don Luis de Betancourt y Figueroa (que por haberlo enviado a pedir se lo volvió), y referis os movió a prohibirle ser contra el señor don Joan Mañozca, arzobispo de México, Inquisidores y ministros de la Inquisicion de aquellos reynos, cuya publicacion se hizo en presencia de dicho Virey, de que no se dió por entendido ni exhibió el dicho papel que paraba en su poder, y porque cerca de la publicacion del edicto y prohibicion de dicho papel, dió cuenta a su Magestad en el Consejo de Indias, con gran sentimiento de que habiéndole comunicado en confianza a vos el dicho inquisidor Betancourt, se faltase a ella, hiciese la prohibicion y publi-

(44) Libro 760-14, fol. 25. Las frases señaladas con cursiva se hallan así en el original.

case el edicto en su presencia y de los de la dicha Audiencia de ese reyno y dia tan festivo y privilegiado como uno de los de pascua del Espíritu Santo (cosa no acostumbrada), como lo vereis por la copia del resúmen de la consulta hecha por dicho Consejo de Indias, que con ésta se os remite, y del decreto de su Magestad, su fecha de ocho de este presente mes, con que la envió al Ilustrísimo señor Obispo Inquisidor General: visto todo, presente su Señoría Ilustrísima, ha parecido deciros, señores, se ha estrañado mucho hayais procedido en este caso con tanta aceleracion, debiendo haber dado primero cuenta al Consejo y remitido copia del dicho papel y calificádole por los calificadores de ese Tribunal, y de las censuras que se dieron a él, para que con vista de ellas y de lo que se acordare executar, se os mandara lo mas conveniente, no queriendo tanta aceleracion este negocio, ni teniendo autoridad para ello sino en caso muy urgente y preciso, y no ménos el haber faltado a la urbanidad y cortesía debida al dicho Virey, pues habiéndoos comunicado el dicho papel, en confianza, a vos el inquisidor Betancourt, y no habiendo noticia corriese en ese reyno, ni dél se siguiese escándalo, y que le tenia y llegó a sus manos siendo virey de la Nueva España, y que él ántes dél, se le envió cuando quebrantó las cárceles secretas, como os lo refirió a vos el dicho inquisidor Betancourt; por lo que se debe a su persona y a la dignidad que representa, no debiérades haber publicado el edicto en que excedisteis, y no ménos en haberlo publicado en dia tan festivo, como uno de la pascua de pentecostes, en su presencia y de los de la Real Audiencia, cuando en caso que importara el hacerlo, se pudiera hacer en otro dia, como se acostumbra, ocasionando discordias, que tanto se deben evitar, ántes valeros de los medios de urbanidad y templanza, que son los mas a propósito para aumentar la estimacion y veneracion de ese Tribunal, sus oficiales y ministros, como lo han hecho los Inquisidores, vuestros antecesores, con los Vireyes que han sido en esos reynos, y porque conviene enterar el real ánimo de su Magestad y satisfacer a su real decreto y a lo consultado por el Consejo de Indias, se os remite para que sobre cada punto de lo en ello contenido, nos informeis muy particular y individualmente, sin omitir parte alguna de lo que contienen, con su parecer" (45).

No aparece en los archivos inquisitoriales la respuesta que el Tri-

(45) *Libro* 4, fol. 173.

bunal diera a esta orden; aunque bien se deja comprender que habia de su parte demasiado interés en no aclarar los hechos denunciados por Lombardo para que podamos pensar compasivamente que el partido más prudente que adoptó por entonces fué guardar sobre todo absoluto silencio.

En la cédula de concordia ya citada se mandaba a los Inquisidores que no se entremetiesen a estorbar el gobierno de los prelados de las órdenes religiosas, de cuyo hecho algún caso hemos dejado ya consignado en el curso de esta obra; y, como nueva comprobación, daremos aquí cuenta de los embarazos que ocasionaron a los dominicos por la época que vamos relacionando, y que constan del siguiente documento, cuya veracidad garantizaba al Consejo de Indias el Conde de Alba, en carta de 30 de agosto de 1657.

"El año de 45 queriendo esta provincia hacer, como hijo, provincial a fray Francisco de la Cruz, se opusieron los inquisidores Andres Juan Gaitan y don Antonio de Castro, pidiendo votos en contra para el maestro fray Cipriano de Medina, diciendo era causa del Tribunal, y apretaron grandemente a los vocales, que eran ministros; nō así don Luis de Betancourt, que, de escusas de su compañero, obraba diferente.

"En las demas elecciones tambien se han entrometido solicitando votos para el dicho sugeto, a quien los religiosos no tienen en este concepto.

"En esta eleccion constará a V. E. el empeño que han hecho con los frailes vocales, en especial García Martinez Cabezas, contando que no es creible, segun lo refieren los religiosos. Tambien los hicieron don Bernardo de Eyçaguirre y don Luis de Betancourt, aunque éste con mucha remision, y don Bernardo, con templanza, don Cristóbal de Castilla en ninguna manera.

"Ahora corre han de dar al maestro Machuca, que va mal contento, despachos para los comisarios que le hagan buen pasage, que se dice que va por tierra a Cartagena: ya se hizo con fray Nicolas de Acuña, un fugitivo, y muy escandaloso, de quien se dirá.

"El año de cincuenta y cuatro motivados los frayles que S. M. habia presentado en la iglesia de Santa Marta a fray Francisco de la Cruz, provincial actual, le negaron la obediencia, siendo cabeza el maestro fray Juan de Barnasan, que se intituló vicario general, y el caudillo, el maestro fray Cipriano de Medina, a quien seguia el maestro fray Diego de Trejo y presentado fray Francisco de Paredes y otros

pocos sacerdotes, con los mas de la casa de novicios, que hacen la observancia, con escándalos y descréditos tales que no son para repetidos. Fomentáronlos los Inquisidores, y con empeño, Cabezas, tanto que queriéndose el presentado Paredes ir fuera de casa sin licencia, y mandándole el provincial no fuese, dijo iba al Tribunal, en que no tiene ejercicio el provincial: le respondió pidiese licencia, no quiso, y el Tribunal envió a don García de Ijar, su alguacil mayor, en forma, a decir al provincial que como impedía fuese aquel religioso a la Inquisicion, y el provincial respondió que solo impedia fuese sin licencia.

"Quedó la obediencia de gracia; quiso el provincial reparar tanto daño; fué de los rebeldes fray Pedro Roman, persona honesta, que llaman, de la Inquisicion, frayle que no habia estudiado, y parecióle empezar por él, por ir prudentemente, temiendo a los Inquisidores, que aunque no tienen juridiccion en ésto, como ni hay fuerzas ni recurso, no es bien ponerse a decir: mándole ir al Callao, y el inquisidor Cabezas envió un recado que lo suspendiese. Escusóse el provincial cortesmente, y dentro de muy pocos dias vino órden del Tribunal que era necesario aquí para su ministerio. El provincial trájolo a la Recoleta; inquietaria mucho a todos; mandóle con censuras que fuese y viniese al Tribunal vía recta y que acabado lo que tenia que hacer en la Inquisicion, se fuese a Trujillo, y el Tribunal envió a notificar un auto con censuras al provincial, que notificó don Pedro Faria su secretario, que repusiese el auto y censura contra el padre fray Pedro Roman: repúsolo y trájole a este convento, con que, conociendo que los principales agresores del tumulto eran calificadores, habian de hacer lo mismo y quedar en peor estado, se retiró y quedó la religion en el miserable que hoy tiene.

"Enviaron los rebelados por su procurador a España a fray Nicolas de Acuña, hombre escandaloso, que aquí con un pistolete se defendía, y en Quito hizo grandes excesos contra los prelados; ahogóse en la almiranta que se perdió en los Mimbres: a éste se le dieron despachos, porque fué por Quito, para los comisarios que le ayudasen, y los llevó también del comisario general de San Francisco fray Francisco de Borja, de los de la Inquisicion; hubo aquí papeles que lo certificaban; llevó cartas en su abono y crédito de procurador a Cartagena del inquisidor Cabezas, y con un poder falso y dicho abono de persona para que le diesen pasage y hiciesen favor, al gobernador y a don Gonzalo de Herrera, vecino de aquella ciudad, que tenia de este convento once

mil pesos para comprar negros, y se fué con ellos; se perdieron, y así se ha dado por descargo de parte de don Gonzalo, que no pudo prevenir no fuese procurador del provincial el que iba acreditado de un Inquisidor, electo obispo de aquella ciudad. Es verdad que hasta ahora no se han visto papeles, porque se ha dejado, viendo que de España no se provee de remedio sino que ántes se le premia; esto es lo que hemos entendido" (46).

Sería largo citar todas las cuestiones que siguieron ocurriendo, aún con los más frívolos pretextos, entre los Inquisidores y los Virreyes, y especialmente con el Duque de la Palata, que por tener de asesor a don Pedro Fraso, hombre muy versado en leyes y autor de una voluminosa obra sobre patronato, no cejaba un punto en las regalías de su puesto. No debemos olvidar, con todo que habiéndose hecho causa contra José de Aponte, porque yendo de ronda la noche del 5 de julio de 1698 el doctor don Juan Pérez de Urquizu, alcalde del crimen de la Real Audiencia, por la calle de la Catedral, encontraron los ministros "un hombre abrazado con una mujer, que tenia debajo del capote, arrimados a un poste del cementerio, y preguntándole quien iba a la justicia, se resistió sacando una pistola cargada, prorrumpiendo en palabras indecentes y desacatadas contra el juez y los ministros"; mas, al segundo día de iniciado el proceso, el Santo Oficio despachó un auto, mandando que por ser el reo hermano del fiscal, se notificase a los alcaldes del crimen entregasen luego el preso y la causa, pena de excomunión mayor (47).

Pero, al fin, tanto apuraron la materia los ministros del Santo Oficio que llegó un día en que siguiéndose causa de concurso en el Consulado de Lima sobre los bienes de Félix Antonio de Vargas, ordenó el Tribunal, "por el interés de un secretario suyo", que se le enviasen los autos para que ante él se siguiese el juicio; y pareciéndole al del Consulado que esto sería en agravio de sus fueros, se presentó ante el Gobierno, el cual, con dictamen del Real Acuerdo, dispuso que se formase sala de competencia, lo que resistió la Inquisición con pretexto de no ser caso de duda el fuero activo de sus ministros titulados.

El Virrey Manso a su llegada a Lima encontró el expediente en este estado y comprendiendo, como él dice, que en él estaba interesada

(46) *Archivo de Indias*, est. 70, cajón 2, leg. 23.

(47) *Carta* de la Audiecia de Lima de 12 de febrero de 1699. A. de I.

la causa pública, después de nuevas tramitaciones sin resultado, hizo llamar a su gabinete a los Inquisidores para ver modo de tratar privadamente el negocio, logrando que se allanasen a formar sala refleja, en que se declarase si el punto era de la de competencia. Pero en esto surgió una nueva dificultad, que consistía en que el oidor decano instaba en que se le admitiese con capa y sombrero, y la Inquisición que había de entrar con toga y con gorra, empeñándose cada parte en sostener su dictamen como si se tratase de la cosa más grave. Después de nuevas actuaciones judiciales y nuevas conferencias privadas se resolvió al fin que los ministros gozaban del fuero, como lo pretendía el Santo Oficio. Mas, no pensó el Rey lo mismo, pues en vista de los autos, expidió la cédula fecha 20 de junio de 1751 declarando que los ministros titulados y asalariados del Santo Oficio sólo debían gozar del fuero pasivo, así en lo civil como en lo criminal, y los familiares, comensales y dependientes de los Inquisidores ni en uno ni en otro, sin olvidarse tampoco S. M. de resolver el caso de la capa y sombrero... (48).

Pero si el Tribunal se mostraba tan celoso de sus fueros, verdaderos o supuestos, no era menos exigente cuando alguien se permitía arrogarse su nombre, sin derecho o contra su consentimiento y voluntad, de lo cual dejamos ya constatados numerosos casos.

Apenas necesitamos insinuar aquí que cuanto se ha dicho de los jefes del Tribunal es enteramente aplicable a sus delegados, comisarios, familiares y dependientes.

No tiene, pues, nada de extraño, ni a nadie sorprenderá, que por todos estos motivos el Tribunal del Santo Oficio se hiciese desde su instalación aborrecible a todo el mundo, a las autoridades civiles, a los obispos, a los prelados de las órdenes y al pueblo, de tal manera que los Inquisidores no sólo vivían persuadidos de este hecho, sino que aún tenían cuidado de recordarlo a cada paso como un título destinado a enaltecerlos; y para no citar más del testimonio de uno de ellos, famoso en los anales de este Tribunal, transcribiremos aquí sus propias palabras: "Hemos tenido mucha esperiencia en este reino, decía Gutiérrez de Ulloa, que jeneralmente no dió gusto venir la Inquisicion a él, a las particulares personas por el freno que se puso a la libertad en el

(48) Véase el detalle de estos incidentes en las *Memorias de los Virreyes*, t. IV, pág. 73 y siguientes.

vivir y hablar, y a los eclesiásticos porque a los prelados se les quitaba ésto de su jurisdiccion, y a los demas se les añadian jueces mas cuidadosos, y a las justicias reales, especialmente Virey y Audiencias, porque con ésta se les sacaba algo de su mano, cosa para ellos muy dura por la costumbre que tenian de mandarlo todo sin escepción" (49). Con ocasión de una queja de la Audiencia de Panamá, en que exponía al soberano los agravios que los delegados del Tribunal hacían a sus vasallos, los Inquisidores repetían todavía de una manera más categórica, "que los ministros del Tribunal, por el mismo caso que lo son, son tan aborrecibles a los jueces reales que les procuran hacer y hacen molestia en cuantas cosas se les ofrecen" (50).

El alborozo con que en Lima se recibió la noticia de la abolición del Tribunal y las pruebas inequívocas del odio del pueblo, que sucedieron a ese acontecimiento, están demostrando claramente que con el tiempo no desmereció el Tribunal de la opinión que desde un principio se captó.

Pero, como se comprenderá fácilmente, si para algunos se habían hecho especialmente aborrecibles, como ellos lo expresaban, para nadie con más justo título que para los infelices que por un motivo o por otro eran encerrados en las cárceles secretas. Los largos viajes que debían emprender, de ordinario engrillados, a causa de una simple delación, muchas veces de un solo testigo, acaso enemigo, que motivaron tantas quejas de los Virreyes, la mala alimentación que se les suministraba en las cárceles, las torturas a que se les sometía obligándoles casi siempre por este medio a denunciarse por delitos que jamás cometieron, el no conocer nunca a sus delatores, el atropello de sus personas por la más refinada insolencia, la eterna duración de sus procesos (51), constituía tal odisea de sufrimientos para estos infelices de ese modo vejados, que encontraba muchas veces término en el suicidio más cruel, ya desangrándose, ahorcándose de un clavo, privándose de todo alimento y hasta, lo que parece increíble, tratándose de ahogar con trapos que se

---

(49) *Carta* de 26 de abril de 1584.

(50) *Id.* de los Inquisidores de 3 de abril de 1581.

(51) Ya sabemos lo que aconteció con la Pizarro, con Moyen, etc.; pero aquí debemos recordar todavía otro hecho semejante.

En 3 de septiembre fué denunciado en Cajamarca, Santos Reyes Montero, que daba fortuna con amores y curaba con maleficios, y que excepcionó diciendo que había sido acusado por un enemigo capital suyo. Habiendo sido objetado el proceso desde España, vino a fallarse en noviembre de 1749.

metían en la boca. Y acaso lo que hoy parezca quizá más horrible a nuestras sociedades modernas, llevándose la saña contra ellos, no sólo a dejar en la orfandad a sus familias, privando a sus hijos de los bienes que les debían corresponder por herencia de sus padres, sino, viéndose junto con ellos, condenados a perpetua infamia por un delito que jamás cometieron.

No es fácil poder determinar de una manera exacta cuántas fueron las personas procesadas por el Santo Oficio de Lima. El expediente de visita de Ruiz de Prado nos manifiesta que de las causas de algunos reos no se enviaba relación al Consejo, por omisión voluntaria o no, que no lo sabemos. Por otra parte, la documentación del siglo XVIII, bajo este aspecto, no es tan completa que pueda llevarnos a formar una estadística cabal y exacta. Consta sí, según lo hemos ya expresado (52), que en el solo período de los veinte años primeros de la existencia del Tribunal habían sido encausados, según los apuntes del visitador, mil doscientos sesenta y cinco individuos, y aún más, y que el inquisidor Verdugo, como también lo hemos indicado ya (53), luego de su llegada a Lima, en 1602, mandó suspender no menos de cien procesos. Ahora bien, sin comprender los de origen chileno, que ascienden mas o menos a otros tantos, en nuestra obra hemos dado noticias de mil cuatrocientos setenta y cuatro, cuya enumeración por orden alfabético, publicamos al fin del presente volúmen. Es verdad que en estos últimos damos cabida a algunos que se comprenden en la lista de Ruiz de Prado; pero, tomando en consideración todas las circunstancias que dejamos apuntadas, creemos que un cálculo prudencial nos permite fijar aproximadamente en tres mil el número de personas encausadas por el Tribunal.

Ahora, si consideramos que no estaban sujetos a la Inquisición los indios, que componían en su inmensa mayoría la población de las diversas provincias del virreinato, debemos llegar forzosamente a la conclusión de que aquella cifra, especialmente por lo que a los primeros años de la existencia del Tribunal se refiere, es realmente enorme.

De los mil cuatrocientos setenta y cuatro nombres que forman la lista que indicamos, ciento ochenta corresponden a mujeres; ciento uno a clérigos; cuarenta y nueve a frailes franciscanos; treinta y cuatro a dominicos; treinta y seis a mercedarios; veintiséis a agustinos, y doce

(52) Véase la pág. 241 del tomo I de este libro.

(53) Tomo I, pág. 303.

a jesuítas. Por proposiciones, fueron procesados ciento cuarenta; por judíos, doscientos cuarenta y tres; cinco por mahometanos; por luteranos, sesenta y cinco; por blasfemos, noventa y siete; por doctrinas contrarias al sexto mandamiento, cuarenta; por doble matrimonio, doscientos noventa y siete; por hechiceros, ciento setenta y dos; por solicitantes en confesión, ciento nueve; y por varios hechos, doscientos setenta y seis.

Treinta fueron quemados en persona, y de entre ellos, quince vivos; en estatua y huesos, dieciocho.

No necesitamos consignar aquí cuantos de los condenados eran realmente locos, ni cuantos aparecen que lo fueron siendo inocentes, según la misma relación de sus causas, porque el lector bien habrá podido comprenderlo ya.

La observación más notable que a nuestro juicio pudiera establecerse respecto de los delitos de los procesados, es la que se deduce de la manera como se castigaban los que delinquían contra las costumbres y los que pecaban contra la fe. Así, Francisco Moyen que negaba que faltar al sexto mandamiento fuese un hecho punible, recibió trece años de cárcel y diez de destierro, y el sacerdote que ejerciendo su ministerio abusaba hasta donde es posible de sus penitentes, llevaba una mera privación de confesar durante un tiempo más o menos limitado y algunas penas espirituales. Esta contradicción chocante es realmente sorprendente.

Es verdad que el estudio de las costumbres nos manifiesta que el pueblo, los esclesiásticos, y más aún los Inquisidores vivían a este respecto tan apartados de las buenas, que apenas si hoy podemos explicarnos semejante estragamiento. Lo que se ha visto de Ulloa, Ruiz de Prado, Unda, etc., nos manifiesta que si la investigación hubiera podido adelantarse por circunstancias especiales, como ha acontecido con aquellos, merced a la visita del Tribunal, serían muy pocos los inquisidores, ministros y familiares del Santo Oficio que hoy pudieran presentarse libres de esta mancha; pero lo que se conoce es ya suficiente para tener una idea aproximada de lo que fué el Tribunal bajo este aspecto.

Lo que los Inquisidores han cuidado decir de los obispos con quienes no llegaron a tener amistad, nos manifiesta, igualmente, cuán poco podía esperarse de su ejemplo, y ahora expondremos brevemente cómo este mal se encontraba arraigado en todas las clases sociales, y, especialmente, en los eclesiásticos.

Desde antes de la llegada de Cerezuela, el agustino Bivero significaba al Rey el estado de las costumbres en el Perú, granjerías, crueldades cometidas con los indios, abandono absoluto de su enseñanza religiosa, avaricia de las prelados, etc.

La relación que algunos años más tarde enviaba al Rey el Conde del Villar no era menos lastimosa.

"En lo que toca al estado eclesiástico, decía, están vacos los obispados de el Cuzco, La Plata y Quito, y así gobiernan en ellos los Cabildos de las iglesias, en los cuales hay tanta division entre los capitulares y tantas pretensiones y diferencias que cada uno acude a su particular interés y de los a quien quiere favorecer, de manera que se entiende que con su gobierno se desirve Dios y Vuestra Magestad, y la doctrina y conversion de los indios no se hace cómo ni por los ministros que se debia; y así parece que conviene que Vuestra Magestad se sirva mandar proveher con brevedad de prelados en los dichos obispados, en los demas vacaren en estas partes y en personas que tengan las que se requieren, y siendo posible no sean de los que los pretenden, porque la intencion de los tales no se entiende que es el aprovechamiento de las ánimas sino el de su caudal, y algunos lo mercadean como si fuera de su profesion, ocupando para ello a los sacerdotes de su distrito, a cada uno en el suyo, y disimulándoles por ésto sus descuidos y vicios, y ellos a los indios los que tienen, por las grangerías con que viven, como de ésto hay muy notoria experiencia.

"Los clérigos particulares de este reyno, son en tres maneras: unos vienen de Castilla y otros se ordenan acá, aunque nacieron en ella, y otros son nacidos y criados en esta tierra: a pocos de los que vienen de Castilla se entiende que les trae el deseo de servir a Dios sino el de enriquecer, y así los mas no cuidan de saber la lengua, sino de las inteligencias y grangerías con que pueden ganar de comer, no solo entre los indios de sus doctrinas, pero fuera de ellos, y cuando ya tienen caudal para no tener tan insaciable codicia y saben la lengua y entienden las costumbres de los indios, se vuelven a España; y así hay necesidad de que en su lugar entren otros nuevos, que solo sirven de lo que los otros y de esquilmar a los indios y llevarse el salario, sin hacer aprovechamiento; y aunque hay algunos clérigos de buena vida y ejemplo, lo general es lo que digo, y sirviéndose de ello Vuestra Magestad, me parece convenia que a los clérigos que pasan a este reyno, no se diese licencia para salir de él sin que hayan residido diez o doce años, o los

que Vuestra Magestad se sirviere, y que si fueren sin ella, los vuelvan acá o se les ponga otro vínculo, porque se suelen ir por el Nuevo Reyno de Granada y otras partes, y tambien me parece que conviene que despues de el dicho tiempo se les de licencia para poderse volver a Castilla, porque de otra manera entiendo que dejarian de pasar acá y seria de inconveniente por las razones contenidas en los capítulos siguientes.

"Los que se ordenan acá de los nacidos en Castilla, regularmente son soldados delincuentes y hombres que por culpa suya se hallan nescesitados de ordenarse, aunque tambien hay quien lo hace por christiandad y devocion; y los que son de los primeros de este capítulo, pierden tarde las costumbres antiguas y todo redunda en daño espiritual y corporal de los indios, y muchas veces en inquietudes de el reyno que los tales sacerdotes suelen inventar; y los nacidos y ordenados acá, aunque suelen ser expertos en la lengua de los indios, pocas veces tienen aprobacion de costumbres ni las partes que deben tener los que han de dar pasto espiritual, principalmente a gente nueva y inculta en la fee; de estos segundos y terceros, se entiende que hay muchos en las doctrinas de los dichos obispados vacantes, y que en este arzobispado concurren los de mejor aprobacion y los que mas bien disciplinados y correjidos están, por el cuidado de el Arzobispo presente, que personalmente los visita, y castiga con rigor sus excesos.

"Religiosos de la órden de San Francisco hay pocos en este reyno, y son de los que se entiende que hacen la doctrina con mayor cuidado y exemplo y ménos codicia, y así he puesto algunos en doctrinas de indios, de mas de los que habia en otras.

"Los domínicos, aunque hay mayor número, no tienen tanta aprobacion porque es muy grande el de los mozos criollos que hay en la Orden, y el de los que cada dia reciben en ella, aunque no sepan leer, por ser muy niños, y lo es tambien la cudicia que muchos de ellos muestran en las doctrinas que tienen.

"Entre los agustinos hay mas número de viejos y de hombres de aprobacion que entre los domínicos.

"Los de la Compañía de Jesus viven con particular cuidado de dar buen exemplo y de la manera que lo hacen en Castilla.

"Los mercenarios reciben muchos mozos criollos y mestizos, y aunque entre ellos hay algunos de mucha aprobacion, en general los de esta Orden viven con no tanta como parece que convenia, y así tienen mucha necesidad de ser visitados y corregidos por personas gra-

ves, y que la tengan y vengan a ello y vuelvan a dar cuenta a su superior, porque los que pretenden quedar acá tratan mas de grangear amigos y riquezas que de atesorarlas para el cielo.

"Los correjidores de este reyno, o son proveídos por Vuestra Magestad, o por los Vireyes y gobernadores de él: los de allá lo son y viven con máxima de que son inmediatos a Vuestra Magestad y a su Real Consejo de las Indias, y así, en lo general, viven y proceden olvidados de que han de dar cuenta, o pareciéndoles que no habrá quien les vaya a seguir su residencia al dicho Real Consejo, y como vienen empeñados y gastados de Castilla, se procuran desempeñar y enriquecer en el tiempo de el oficio con tratos y grangerías y otros medios, que algunos hallan, y aviándose con los caciques y sacerdotes, y atienden poco a las obligaciones de sus oficios, y algunos han puesto sus repúblicas a riesgo de perderse; y los proveídos en esta tierra, aunque son y viven mas sujetos y con mas cuidado, nunca dejan de tenerle de sus grangerías y aprovechamientos, ocupando en ellos a los indios; pero acudiré al remedio quitándolos cuando conviene, y de los unos y de los otros son pocos los que proceden de otra manera, aunque ahora con... mandé llevar la plata de comunidades y resíduos, cesará mucha parte... y en los corregimientos se procura elegir personas cuales convienen, o las de mas aprobacion que se pueden hallar.

"Los vecinos encomenderos y situados de este reyno, generalmente estan pobres y empeñados por la carestía que hay en todas las cosas, y sus excesivos gastos, y viven con deseo de servir a V. M., aunque cuando han sido llamados para las ocasiones que se han ofrecido de presente, algunos se han asperado y puesto dificultades, pareciéndoles o dando a entender que no tienen esta obligacion, sino solamente de residir y defender la ciudad donde son vecinos, de lo cual, a lo que yo he entendido, tienen mas culpa que ellos las personas que les han favorecido para ello, de que en carta doy mas particular quenta a V. M.

"Pretensores hay gran número en este reyno, porque como los conquistadores y primeros pobladores han dejado hijos, cada uno de ellos pretende la gratificacion entera de lo que su padre sirvió: los unos diciendo que son mayores, y los otros necesitados, y las mugeres por serlo, y así como van multiplicando los hijos y descendientes, crecen los pretensores, y porque lo son muchos que nunca sirvieron y tuvieron mérito, sino que lo toman por entretenimiento y porque cualquier ocasion, aunque muy ligera, en que sirven a V. M., no obstante

que sea por sueldo, es para ellos muy grande, para pretender gratificacion y estar ya tan acostumbrados a ésto que casi lo tienen por refujio los hombres perdidos y se quejan tan de veras de que no se les haga merced, como si de rigor se les debiese; y a los que se entiende que mejor lo merecen, se satisface repartiéndoles lo que hay y se ofrece en el reyno, que no es mucho, por lo cual y porque se procura entretener a muchos, no les cabe la cantidad que cada uno queria, y de cualquier manera que se haga con ellos, no es posible contentarlos, como se desea y procura.

"Los gentiles hombres de las compañías de los lanzas y arcabuces, respecto de que la consignacion de donde se pagan rentas, ménos que las que se les debe, no les alcanza el sueldo entero y andan de ordinario necesitados, aunque son los que mas a la mano estan para servir en lo que se les manda, por lo cual he puesto en la corona de V. M. algunos repartimientos para que, acabada la vida de los a quien hice merced de los tributos de ellos, en su real nombre, queden para la dicha consignacion, como lo tengo escrito a V. M., y parecióme usar de este medio porque si se pusieran en la dicha corona de V. M. para que desde luego lo gozaran las dichas compañías, causara descontento a los que esperaban la presente gratificacion, y aunque por la dicha causa ahora no lo gozan los lanzas, lo harán adelante y podrá haber mayor número de ellos, y hacer gratificacion con las dichas plazas a los que tuvieren méritos para ello, en lugar de la que se les habia de hacer de los dichos repartimientos.

"La demas gente española de el reyno, a quien llaman soldados, unos se ocupan en grangerías, trayendo empleos de España y Nueva España, y Tierrafirme; otros de unas partes a otras, de este reyno, o de él al de Chile; otros beneficiando minas, y algunos son labradores de el campo; y otros en el trato de la coca; y otros vagando sin oficio ni entretenimiento, mas que pasearse y acudir a comer a las casas de los vecinos y de otros hombres ricos que los sustentan, y aunque éstos son muchos, se entiende que hoy son ménos que solian, respectivamente de la gente que habia y hay de presente en este reyno, porque en cada flota pasa mucha y son pocos los que vuelven a Castilla, y de los dichos ociosos, pocos paran en esta ciudad, porque los mas se van a las de arriba, y los unos y los otros, aunque tienen el nombre de soldados, huyen en las ocasiones de serlo y se juntan con dificultad para ello.

"El trato general de los hombres es igual sin diferencia y como si todos fueran calificados y ninguno lo dejara de ser, y lo mesmo el de las mugeres, cuyo trage es costosísimo.

"Los caciques y principales de los indios, aunque tienen subjetos a los súbditos, no con la opresion que solian, sino en lo que conviene, porque les van a la mano las justicias dellos; y los indios particulares, a lo que se entiende, estan poco fundados en nuestra santa fee, que es gran lástima, en especial porque no es toda la culpa suya sino de los que los tienen a cargo, como está referido, y de los que les dan mal ejemplo, que no son pocos, no obstante que se pone el remedio que se puede para ello" (54).

Los procesos seguidos en el Santo Oficio nos dan sobre las costumbres dominantes en los claustros las más tristes noticias.

Hay algunos reos de entre los frailes, como Luis Coronado, Ambrosio de Rentería, etc., a quienes se les ha permitido contar por menor la relación de todas sus torpezas, tan asquerosas que la pluma se resiste a entrar en este terreno (55).

¿Qué decir de lo que pasaba en el confesonario? El número de sacerdotes procesados lo está claramente manifestando. Los Inquisidores alarmados con lo que estaba sucediendo, especialmente en el Tucumán, ocurrieron al Consejo en demanda de que se les permitiese agravar las penas impuestas en tales casos, y no contentos con esto, promulgaron edictos especiales, como los que habían fulminado contra los hechiceros, para ver modo de poner atajo a las solicitaciones en confesión, según puede comprobarse por el que transcribimos en seguida.

"Nos los Inquisidores contra la herética pravedad y apostasía, en la ciudad y arzobispado de los Reyes, con el arzobispado de la provincia de los Charcas, y los obispados de Quito, el Cuzco, Rio de la Plata, Tu-

---

(54) *Carta* de 8 de mayo de 1588. A. de I.

(55) "Por la relación del negocio de Fr. Francisco de la Cruz verá U. S., decían los Inquisidores en 18 de marzo de 1575, cómo confiesa haber caído en el pecado nefando con dos frailes de su Orden, y asimismo confiesa que se entendia por los frailes de aquella casa que habia entre ellos algunos que cometian aquel pecado, y mucho, en particular algunos; y parece por la dicha confesion que acerca deste pecado hay mucho daño en aquel monasterio y Orden, y mayormente le habia en aquel tiempo entre los frailes novicios. Damos desto noticia a U. S. para que, pareciendo que conviene para obviar este daño que por nuestra parte se hiciese alguna diligencia, sea U. S. servido de nos mandar el órden que tendremos": a lo que se respondió en 24 de enero de 1576 que no se entremetiesen en esto.

cuman, Santiago de Chile, La Paz, Santa Cruz de la Sierra, Guamanga, Arequipa y Truxillo; y en todo los reinos, estados y señoríos de la provincia del Pirú y su vireinado, gobernacion y distrito de las Audiencias reales, que en las dichas ciudades, reynos y provincias residen, por autoridad apostólica, etc.

"A todos los vecinos y moradores, estantes y habitantes en todas las ciudades, villas y lugares deste nuestro distrito, de qualquier estado, condicion o preminencia que sean, exemptos y no exemptos, y cada uno y qualquiera de vos a cuya noticia viniere lo contenido en esta nuestra carta, en qualquier manera, salud en nuestro Señor Jesuchristo, que es la verdadera salud, y a los nuestros mandamientos, que mas verdaderamente son dichos apostólicos, firmemente obedecer, guardar y cumplir. Hacemos saber que ante Nos pareció el promotor fiscal deste Santo Oficio y nos hizo relacion diciendo que a su noticia habia venido que muchos sacerdotes confesores, clérigos y religiosos, pospuesto el temor de Dios, nuestro Señor, y de sus conciencias, con grave escándalo del pueblo christiano y detrimento espiritual de sus próximos, sintiendo mal de las cosas de nuestra santa religion y santos sacramentos especialmente del de la penitencia, y en menosprecio de las penas y censuras por Nos promulgadas en las edictos generales de la fe que mandamos publicar, se atreven a solicitar a sus hijos e hijas espirituales en el acto de la confesion, o próximamente a ella, ántes o despues, induciéndolas y provocándolas con obras y palabras para actos torpes y deshonestos, entre sí mismos, o para que sean terceros o terceras de otras personas, y que en vez de reconciliarlas con Dios por medio del dicho santo sacramento, que es la segunda tabla despues del naufragio de la culpa y el único remedio que el mismo Christo dejó en la Iglesia para su reparo, le convierten en veneno mortífero y cargan las almas que, arrepentidas, le buscan a los piés de los dichos confesores, con mayor pesso de pecados. Y que demas desto, continuando los dichos confesores su dañada y perversa intencion a fin de huyr y castigar por este medio las penas y castigos del dicho delito, quando los dichos sus hijos o sus hijas espirituales se van a confesar con ellos, ántes de persignarse, ni comenzar la confesion sacramental, las divierten de aquel santo propósito, diciéndolas y persuadiéndolas que no se confiesen por entónces, y las solicitan y provocan para las dichas deshonestidades o tercerías, y que otras veces, con el mismo intento, fuera del acto de la confesion, se aprovechan de los confesonarios y otros lugares en que

se administra el dicho sacramento de la penitencia, como mas libres, seguros y secretos para tratar con los dichos hijos e hijas espirituales las mismas torpezas y tener otras pláticas y conversaciones indecentes y reprobadas, fingiendo y dando a entender que se confiesan; y perseverando por mucho tiempo en la continuacion de los dichos pecados y sacrilegios, prohiben a las personas con quien los cometen que no se confiessen con otros confessores ni puedan salir del engaño en que los tienen, de que no son casos tocantes al Santo Oficio; y que demas desto, otros confesores, con ignorancia de que el conocimiento y punicion dellos nos está cometida privativamente por diversas bulas e indultos de la Santa Sede Apostólica, o dándoles siniestras interpretaciones, absuelven en las confesiones sacramentales a las personas culpadas en los dichos delitos, y a las que han sido solicitadas y tenido los dichos tratos y conversaciones deshonestas, o saben de otras que las han tenido, sin declararlas la obligacion que tienen de manifestarlo ante Nos. Y que a otros letrados y personas doctas o tenidas y reputadas por tales, cuando se les consultan y comunican fuera del acto de la confession algunos destos casos, se adelantan en conformar y dar pareceres de que no son de los tocantes al conocimiento y censura del Santo Oficio, aunque ademas de estarles ésto prohibido en los edictos generales de la fee, impiden el recto y libre exercicio del dicho Santo Oficio, y quedan sin punicion y castigo pecados y excesos tan graves y opuestos a la pureza y sinceridad de nuestra santa fé católica: porque nos pidió el dicho fiscal, que, atenta la gravedad y frecuencia de los dichos delitos y las muchas y graves ofensas que con ellos se cometen contra Dios, nuestro Señor, proveyéssemos de competente remedio, mandando publicar nuevos edictos, agravando y reagravando las censuras por Nos fulminadas, y executando contra los transgressores y sus fautores y encubridores, en cualquier manera, las penas estatuydas por derecho y por los dichos breves, indultos y bulas apostólicas, especialmente por las de los Sumos Pontífices Pio IV, Paulo V y Gregorio XV, de felice recordacion.

"Y por Nos, visto su pedimento ser justo y que habiendo crecido tanto la exhorbitancia y abuso de los dichos excesos, toca a nuestra vigilancia y obligacion proveer de medios mas eficaces para atajarlos, y que las cosas sagradas y sacramentos de nuestra Santa Madre Iglesia se traten y administren con la integridad, acato y reverencia que se les debe. Mandamos dar y damos la presente para vos, y cada uno de vos,

en la dicha razon, por la qual os amonestamos, exhortamos y requerimos, y siendo necesario, en virtud de santa obediencia y so pena de excomunion mayor *latae sententiae trina canonica monitione praemissa ipso facto incurrenda,* mandamos que si supiéredes, o entendiéredes, hubiéredes visto, sabido o oydo decir, que alguno o algunos confesores, clérigos o religiosos, exemptos, o no exemptos, de qualquier órden, grado, preminencia o dignidad que sean, aunque inmediatamente estén sujetos a la Santa Sede Apostólica, que por obra o de palabra hayan solicitado, provocado o intentado, o intentaren solicitar y provocar qualesquiera personas, hombres o mugeres, para actos torpes y deshonestos, que entre sí mismos se hayan de cometer, en qualquier manera, o para que sean terceros o terceras de otras personas, o tuvieren con ellos o ellas pláticas y conversaciones de amores ilícitos y deshonestas en el acto de la confesion sacramental, o próximamente a ella, ántes o despues, o con ocasion y pretexto de confession (aunque realmente no la haya), o sin el dicho pretexto, fuera de confession, en los confessonarios o qualquiera otro lugar en que se oigan confessiones o esté diputado o señalado para ellas, con capa y demostracion que se confiessan o quieren confesar, hicieren y perpetraren qualquiera de los delitos de suso referidos, sin comunicarlo con nadie (porque assí conviniese), lo vengais a decir y manifestar ante Nos, en este Santo Oficio, y fuera de esta ciudad, ante nuestros comisarios de los partidos, dentro de seis dias despues de la publicacion de nuestro edicto, o que dél sepais y tengais noticia, en qualquiera manera, los quales os asignamos por tres términos y canónicas moniciones, cada dos dias, por un término, y todos seis, por ultimo y peremptorio, con apercibimiento que el dicho término pasado y no lo cumpliendo, demas de que habreys incurrido en sentencia de excomunion mayor, en que desde luego os declaramos por incursos, procederemos contra los que rebeldes e inobedientes fuéredes, por todo rigor de derecho, como contra personas sospechosas en nuestra santa fe católica, e inobedientes a los mandatos apostólicos y censuras de la santa madre Iglesia.

"Y por quanto la absolucion de los dichos crímenes y delitos, como dependientes de la heregía y sospechosos della, nos está especialmente reservada, y assí la reservamos, mandamos, debaxo de las dichas penas y sentencias de excomunion mayor *ipso facto incurrenda,* que ningun confesor clérigo, o secular, ni religioso, de qualquier grado, dignidad o preminencia que sea, ni so color de ningun indulto o privilegio (aun-

que haya emanado de la Santa Sede Apostólica, la qual, en quanto a ésto los tiene todos reservados) no sea osado a absolver sacramentalmente a ninguna persona que fuere culpada en qualquiera de las cosas sobre dichas, o supieren de otros que lo son, ántes las adviertan la obligacion que tienen a denunciarlo y manifestarlo ante Nos. Y hasta haberlo hecho, no les concedan la absolucion sacramental, ni fuera de la confesion se entremetan a interpretar las dichas bulas y breves apostólicos, aconsejando y dando pareceres sobre si las cosas que se les comunican son de las comprendidas en ellos o no, y pertenecientes al conocimiento del dicho Santo Oficio, al qual les remitan, con todo secreto, donde se les dará el despacho conveniente.—Dada en la ciudad de los Reyes, en 1630" (56).

Pero el mal no cesaba, y un siglo después el Marqués de Castelfuerte daba todavía cuenta al Rey del estado de las costumbres de seglares y eclesiásticos, en los términos siguientes:

"Señor:—El público escándalo de los amancebados me constituyó en la precisa obligacion de ver si podia ocurrir en parte al remedio de tan diabólicas consecuencias, por haber llegado este delicto en estos payses a su mayor desenvoltura, y haberme acusado la conciencia muchas personas de elevado espíritu; tuve por conveniente dar comision especial para estas providencias al doctor don Thomas de Brun, alcalde del crímen de esta Real Audiencia, para que las atendiese con la xptiandad y prudencia correspondiente, como en carta de trece de setiembre tengo participado a V. M., y aunque es así que con mi aplicacion y celo y el que asiste a este ministro, se han estinguido algunos de estos excesos en el todo, y se tiene apercibido a muchos para que se contengan en ellos; habiéndose conseguido estos fines hasta el presente, sin estrépito judicial, por lo delicado de estos asumptos, esperando las resultas de estas prudentes advertencias, para pasar, en casos necesarios, a los castigos prevenidos por derecho; pero, como todo lo executado y prevenido se ciñe a los seculares, se hace mas irremediable este delicto por la publicidad con que se cometen los sacerdotes, así seculares como regulares, de algunas religiones; de forma que tienen éstos de su cuenta diferentes mugeres con hijos y familia, yendo a sus casas, como un padre de familia a la suya; pudiéndose decir que es tan ofensivo el modo como la ofensa; y aunque comprehendo la dificultad en lo prác-

(56) *Libro* 760-9, fol. 11.

tico para el remedio de este exceso, pero si los prelados eclesiásticos contuviesen con el castigo a sus súbditos, no podía dejar de estinguirse una gran parte de tanto mal, y cuando ménos en territorio que se compone de ser los mas nuevamente convertidos, ha de traer infelices consecuencias, que en los sacerdotes parezca licencia la tolerancia, mayormente no bastando las providencias a que puede concretarse la justicia secular para con los sacerdotes, especialmente no esperimentando abrigo alguno en los prelados eclesiásticos, desentendiéndose éstos en parte y en el todo, así por lo que mira al castigo, como a cualquiera otra expedicion conducente al reparo de tan perniciosos males: cuya libertad me ha extimulado a representar a V. M. estos excesos para que, enterado de sus infelices consecuencias, se sirva mandar a los arzobispos y demas prelados de las religiones que vigilen sobre el modo de vivir sus súbditos, especialmente los curas de almas que están encargados del cuidado pastoral de diversos lugares recien convertidos, en que se necesita para la enseñanza de los indios de sugetos de conocida literatura y virtud que prudentemente los eduquen con su aplicacion y exemplo; porque sin éste, han de vivir aquellos expuestos a su relajacion, sin que puedan experimentar en sus parrochias la enseñanza y la correcion de sus excesos, no siendo menos que en estas materias sensuales el desorden en los mismos curas eclesiásticos, y de un público comercio en que entienden con la misma libertad que si fueran seculares, sin atender al estado sacerdotal, ni conocer superior que se les embaraze, ni menos los corrija, obrando con esta contratacion y celebrando las escripturas de sus tratos, contra todo lo que debia ser de su obligacion, desentendiéndose de las sanciones canónicas y conciliares de su prohibicion; en cuyos términos parece ha de convenir el que V. M. se digne ordenar a los arzobispos, obispos y prelados (que con tanta tibieza y omision toleran estos inconvenientes, por las utilidades que de ésto se les sigue en sus visitas) procedan con vigilancia y celo, a desarraigar los vicios de la sensualidad escandalosa y públicos tratos que celebran sus súbditos, para que por su continencia en estos dos asumptos tan destructivos del bien comun, se consiga el remedio universal que debe solicitarse, pues con el castigo en dichos eclesiásticos y su correccion, que pudiera reducirse a desposeerles de sus prebendas y a estrañarles del reyno, se facilitaria el que los demas se contuviesen, temerosos del castigo y aplicacion de sus prelados; agregándose el que yo, en los casos expresados,

les daria el auxilio que me pidieren para el efectivo cumplimiento de las providencias mencionadas, las cuales no pueden tener el que xptianamente les corresponde (por mas que mis instancias, celo y aplicacion lo soliciten) en el ínterin que V. M. por su real cédula se digne advertir y mandar a dichos prelados eclesiásticos, la execucion de aquellas, con lo demas que sobre este punto fuere del mayor servicio de V. M.—Dios guarde la C. R. P. de V. M. como la xpiandad ha menester. Lima 25 de marzo de 1725.—*El Marqués de Castelfuerte*" (57).

El francés Frezier que visitó a Lima por esta época, a pesar de su corta estada en ella, llegó a vislumbrar lo suficiente para que sus apreciaciones concuerden en un todo con las del Marqués. "Parece, dice el distinguido viajero, que por el número tan crecido de conventos y casas relijiosas de ambos sexos, se debia conjeturar que Lima fuese una ciudad en que reinase la devocion mas grande; falta mucho, sin embargo, para que estas hermosas apariencias se encuentren comprobadas por la piedad de los que la habitan, porque la mayor parte de los frailes llevan una vida tan licenciosa, que hasta los superiores y provinciales sacan de los conventos que gobiernan, sumas considerables para atender a los gastos de una vida mundana, y, algunas veces, tan públicamente estragada, que no se hacen esfuerzo alguno en confesar los hijos que así tienen y de conservar a su lado tan auténticos testimonios de su disolucion, a quienes a menudo dejan por herencia el hábito que cargan: lo que se estiende a veces a mas de una jeneracion, si debe prestarse asenso a lo que me han dicho allí mismo.

"Las monjas, con excepcion de tres o cuatro monasterios, solo guardan la mera apariencia de clausura que deben, porque en vez de vivir en la pobreza comun de que hacen voto, viven en particular y a sus espensas, con gran séquito de domésticas, esclavas, negras y mulatas, que les sirven en la verja de terceras en sus galanterías.

"No se puede hablar de la vida del uno o del otro sexo, sin aplicarles estas palabras de San Pablo, *tollens membra Christi faciam membra meretricis*" (58).

Los célebres marinos españoles, Jorge Juan y Antonio de Ulloa, que visitaron el virreinato veinte años más tarde, refieren sobre este particular pormenores decisivos. "Entre los vicios que reinan en el

(57) *Archivo de Indias.*
(58) *Relation du voyage de la Mer du Sud*, pág. 208, París, 1732, 4.º.

Perú, el concubinaje, como mas escandaloso y mas jeneral, deberá tener la primacía. Todos estan comprendidos en él, europeos, criollos, solteros, casados, eclesiásticos, seculares y regulares... La libertad con que viven las relijiosas en aquellos países es tal que ellas mismas abren las puertas al desórden. En las ciudades grandes, la mayor parte de ellas viven fuera de los conventos, en casas particulares... Lo mismo sucede en las ciudades pequeñas, en las villas o en los asientos: los conventos estan sin clausura, y así viven los relijiosos en ellos con sus cuncubinas dentro de las celdas, como aquellos que las mantienen en sus casas particulares, imitando exactamente a los hombres casados... Ademas de lo referido, es tan poco o tan ninguno el cuidado que ponen estos sujetos en disimular esta conducta, que parece hacen ellos mismos alarde de publicar su incontinencia; así lo dan a entender siempre que viajan, pues llevando consigo la concubina, hijos y criados, van publicando el desórden de su vida...

"Todo ésto que parece mucho, es nada en comparacion de lo demas que sucede, debiéndose suponer que apénas hay uno que se escape de este desórden, ya sea viviendo en las casas de la ciudad, en la hacienda, o ya en los propios curatos, porque así en unos como en otros parajes, viven con igual desahogo y libertad. Pero lo que se hace mas notable es que los conventos estén reducidos a públicos burdeles, como sucede en los de las poblaciones cortas, y que en las grandes pasen a ser teatro de abominaciones inauditas y execrables vicios"... (59).

Viniendo, pues, en este medio, los Inquisidores no sólo no procuraron atajar el mal, sino que, por el contrario, bien pronto se contagiaron con él en un país, que, como se "espresaba Alcedo, parece, que bien pronto hace a uno judío". Y si en un principio los ministros del Tribunal se enviaban de España, más tarde, cuando por economía se eligieron de entre los mismos eclesiásticos peruanos, es fácil comprender que, por lo mismo, menos dispuestos habrían de manifestarse a reaccionar contra un sistema que entraba por mucho en los hábitos del pueblo.

Por más depravados que fuesen los Inquisidores, es lo cierto que por el mero hecho de desempeñar ese puesto, se creían con derecho, como la práctica lo confirmaba, a más elevados cargos, si cabe, como eran los obispados. Desde Cerezuela, que renunciaba una oferta del

---

(59) *Noticias secretas de América*, págs. 490 y siguientes.

Rey en este sentido, a Verdugo, Mañozca, Gutiérrez de Cevallos y hasta el apocado e infeliz Zanduegui, que había comprado el cargo y para quien, por su inutilidad, su colega Abarca reclamaba una mitra, todos ellos pretendían ese honor como la cosa más natural.

El apego que siempre manifestaron al dinero, salvo contadas excepciones, jamás reconoció límites, considerándose el puesto de inquisidor tan seguro medio de enriquecerse que, como sabemos, se compraban los puestos de visitadores, como más tarde hubieron de venderse en almoneda pública hasta los destinos más ínfimos.

Su puesto lo utilizaron bajo este aspecto, ya comerciando con los dineros del Tribunal, ya partiendo con los acreedores el cobro de sus créditos, haciendo para ello valer las influencias del Santo Oficio, ya imponiendo contribuciones, ya captando herencias de los mismos reos, y, sobre todo, con el gran recurso de las multas pecuniarias y confiscaciones impuestas a los reos de fe, de las cuales ningunas tan escandalosas como las que sufrieron los portugueses apresados en 1635 y que pagaron en la hoguera el delito de haberse enriquecido con su trabajo; siendo tanta su avaricia que como ejemplo y norma de lo que después estaba llamado a suceder, recordaremos el caso de uno de los fundadores del Tribunal, que, según el testimonio de su mismo secretario, se murió de pena por habérsele huído dos esclavos.

Los casamientos ventajosos realizados a la sombra del nombre inquisitorial, los remates de rentas reales verificados por interpósitas personas, todo lo utilizaban a fin de allegar caudales.

Desunidos entre sí y tan enemistados que vivían perpetuamente odiándose; altaneros con todo el mundo, comenzando por sus mismos dependientes; vengativos hasta no perdonar jamás al que cometía el atrevimiento de denunciarles o siquiera expresarse mal de ellos; ocurriendo siempre al arsenal de sus archivos para encontrar o forjar rastros hasta de los más recónditos secretos de quienes se proponían perseguir; desempeñando sus oficios con tanto descuido que difícilmente podía hallarse, según lo acreditan los expedientes de visita, una sola causa tramitada conforme a su código de enjuiciamiento; habiendo comenzado por hacerse odiosos y terribles, para concluir en el más absoluto desprestigio y burla; secundados por gente siempre a su altura, por su espíritu de venganza, ignorancia, avaricia y disolución de costumbres; crueles hasta lo increíble; muriendo, por fin, como habían vivido: tales fueron los ministros que con nombre del Santo Oficio estuvieron

encargados de mantener incólume la fe en los dominios españoles de la América del Sur.

Si los pueblos sujetos a su férula no descendieron más en su nivel moral, intelectual y social, fué porque el apocamiento humano tiene ciertos límites que es imposible franquear; pero siempre el estudio de esta faz de la vida de los pueblos americanos se impondrá a todo el que quiera penetrar un tanto en el conocimiento de las causas y elementos que hoy constituyen su sociabilidad.

LISTA DE LOS INQUISIDORES QUE HUBO EN EL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE LIMA (1)

(1) No incluímos aquí los nombres de los fiscales, a no ser de aquellos que fueron ascendidos a inquisidores, pero en tal caso sólo por el tiempo que desempeñaron este último puesto.

Andrés de Bustamante, 1569.
Serván de Cerezuela, 1569-1582.
Antonio Gutiérrez de Ulloa, 1571-1597.
Juan Ruiz de Prado, 1587-1594. 1596-1599
Antonio Ordóñez y Flores, 1596-1611.
Francisco Verdugo, 1601-1623.
Andrés Juan Gaitán, 1611-1651.
Juan de Mañozca, 1624-1638.
Juan Gutiérrez Flores, 1624-1631.
Antonio de Castro y del Castillo, 1627-1648.
León de Alcayaga Lartaun, 1638.
Diego Martínez Cabezas, 1658.
Luis de Betancurt y Figueroa, 1642-1659.
Cristóbal de Castilla y Zamora, 1656-1669.
Bernardo de Izaguirre, 1655.
Alvaro de Ibarra, 1659-1667.
Juan de Huerta Gutiérrez, 1664.
Bartolomé González Poveda, 1670-1674.
Juan Queipo de Llanos, 1672-1680.
Francisco Luis de Bruna Rico, 1675.
Juan Bautista de la Cantera, 1681-1692.
Alvaro Bernardo de Quirós y Tineo, 1682.
José de Burrelo, 1701.
Francisco Varela, 1692-1702.
Gómez Suárez de Figueroa, 1697-1720.
Francisco Ponte y Andrade, 1707.
Gaspar Ibáñez de Segovia, 1703-1737.
José García Gutiérrez Cevallos, 1718-1730.
Cristóbal Sánchez Calderón, 1730-1748.

Diego de Unda, 1735-1748.
Pedro de Arenaza y Gárate, 1744-1751.
Mateo de Amusquíbar, 1744-1763.
Diego Rodríguez Delgado, 1751-1756.
José de Salazar y Cevallos, 1757.
Juan Ignacio de Obiaga, 1759-1777.
Bartolomé López Grillo, 1763-1777.
Francisco Matienzo Bravo del Rivero, 1766-1796.
Francisco Abarca Calderón, 1779-1816.
José Ruiz Sobrino, 1798.
Pedro de Zalduegui, 1793-1820.

LISTA DE LAS PERSONAS PROCESADAS POR EL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE LIMA DE QUE SE DA NOTICIA EN ESTA OBRA

A

H

P

T

U

V

INDICE ALFABETICO DE NOMBRES DE PERSONAS CITADAS EN EL TOMO SEGUNDO

H

I

J

L

Y

Z

APENDICE DOCUMENTAL

Los documentos que se insertan a continuación han sido facilitados al Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina por don Raúl Porras Barrenechea quien gentilmente los proporcionó a la corporación con este propósito.

I

I.—1575.—Inventario de los libros, papeles, cartas, cartapacios, ropa, instrumentos, armas y otros efectos incautados por la Inquisición de Lima del hato e equipaje que llevaba el cronista y piloto Pedro Sarmiento de Gamboa. Hallado y publicado por el historiador peruano don Carlos A. Mackehenie.—Julio-agosto de 1575 (*)

145.—*PEDRO SARMIENTO.*

En la cibdad de los Reyes a treynta de jullyo de mill e quinientos y setenta y cinco años los señores inquisidores licenciado Cerecuela y licenciado Ulloa mandaron a don Alonso de Aliaga como algoacil deste Santo (Oficio) que juntamente con mi Diego de Aramburu fuesemos a la chacara de Maldonado donde alariamos los indios y caballos y ato que traya P. de Sarmiento preso en las carceles deste santo oficio y todo ello por ante my Diego de Aramburu se ymbentariasen y se truxe a mi posada asta tanto que sus mercedes mandasen otra cosa y yendo a la dicha chacara en cumplimiento de lo mandado por los señores inquisidores topamos los indios con todo el ato que benyan cargado en los caballos y asi todo como trayan lo truximos a casa de my el dicho Diego de Aramburu y alli ymbentariamos todo lo que trayan los dichos yndios y caballos del dicho Pedro Sarmiento que es lo siguiente:

primeramente en un cofrecito biejo lo seguiente

id dos libros de latin y otras cartas y papeles que estaban dentro de el.

id un conpas de plata sin quintar peso una onça y tres quartos

id un conpas de laton

(*) Se ha respetado estrictamente la ortografía original de estos documentos, conforme la copia de ellos que facilitó el historiador peruano don Raúl Porras Barrenechea.

id tres cucharas de plata sin quintar pesaron quatro onças y una ochaba
id una ninfa bordada con aljofar
id unas charnelas (?) de freno de fierro
id una lima de platero
en una petaquilla se allo lo seguiente
id dos pellejos de leon
id unos manteles biejos
id unas escribanyas biejas
id una basera de paja
id un tocino
id. dos quesos
otra petaca y dentro della lo seguiente
id dos libros con otros muchos papeles y cartapacios
id quatro pares de alpargatas
id. unos çapatos biejos
id unos muslos de tafetan con sus canones todo biejo
id otras calças de rraya biejas con canones de tafetan rrotos
id una capa bieja de rraya con fajas de tafetan rrotos
id una gorra de terciopelo bieja
id dos gorras biejas de gorgoran
id una cuera de tafetan bieja
id un par de botas de cordoban blancas
id una enera de cordoban
id un pedaço de cordoban
id un sayo de paño açul biejo
id una cuera de ante bieja
id un pedaço de manta bieja encima
en otra petaca lo seguiente
id tres lienços pintados de lugares de yndios y tierras
id seys libros y otros muchos papeles e ynformaciones
id una manga del lanse de juego de cañas
id tres camisas biejas digo quatro
id unos caraguelles del°
id unos manteles biejos
id un sombrero de tafetan con unas medallas de azabache y plumas
id una trença de sombrero de plata
id unos muslos de gamuça con canones de tafetan

id un sayo de rraya biejo
id dos jubones biejos
id un lio que tiene dentro muchos papeles y algunos libros
id una jaquima de quero
id una grupera de cuero
id una talega con unos ydolos de barro
id una almoada

en un cofrecito que se allo de la rra (roto) ado se hallo una talega de plata muy bellaca que pesaron ciento y treynta y cinco pesos y medio.

en otra digo en un costal se hallo lo seguiente

id una talega y dentro de ella docientos y sesenta y tres pesos corrientes de plata muy mala

id en otra talega que se allo en el dicho costal se allaron dozcientos y cincuenta y tres pesos de plata muy mala

id una lança
id una espada
id cinco caballos con sus enjalmas y lomillos

todo lo cual se ymbentario estando presente don Alonso de Aliaga como algoacil mayor de este Santo Oficio y Pedro Salbago lo qual queda en mi poder hasta que los señores inquisidores manden en quien se deposite. Don *Alonso de Aliaga.* Pasó ante my, *Diego de Aramburu.*

En los Reyes a treynta de julio 1575 años los señores inquisidores mandaron parezer a una o dos de la tarde a Pedro Sarmiento y como fue presente se le leyo este ymbentario y se le dixo que viese en cuyo poder queria que estubiese lo suso dicho depositado dixo que queria y hera su voluntad que lo tubiese todo Bartholome Rodriguez librero y lo firmo de su nombre y los señores inquisidores dixeron que se haya asy *Pedro Sarmiento.* Pasó ante my, *Arrieta,* secretario.

En la ciudad de los Reyes este dicho dia mes y año susodichos en presencia de don Alonso de Aliaga como algoacil del Santo Oficio y ante mi Diego de Aramburu parescio presente Bartholome Rodriguez e dijo que el abia rrescibido de mi el dicho Diego de Aramburu todas las cosas contenydas en el memorial e ynventario de esta otra parte contenido que se yço de Pedro Sarmiento y como tal persona que se abia entregado dellas y las tenya en su poder se obligo que no acudira con ellas a persona alguna si no fuere con espreso mandado de los señores inquisidores so pena de caer e yncurrir en aquellas penas que caen e yncurren los depositarios y secuestradores y se sometió a la jurisdizión

deste Santo Oficio y otorgó deposito de todos ellos en forma y para ello obligó su persona y bienes muebles y rayces abidos y por aber y de todo ello se dio por contento y entregado a toda su voluntad y lo firmo de su nombre siendo testigos Pedro Marquez Enriquez e Juan Benitez e Juan Blas.—Don *Alonso de Aliaga, Bartholome Rodriguez.*—Paso ante my, *Diego de Aramburu.*

En dos de agosto de mill e quinientos y setenta y cinco años los señores inquisidores, licenciado Cerezuela y licenciado Ulloa mandaron llebar todos los papeles y cartas y cartapacios e libros e lienços pintados e ynformaciones a la audiencia y luego en cumplimiento de lo mandado por su señoría yo el dicho Diego de Aramburu yce llebar todo lo arriba tocante a papeles y libros y lienços que estan imbentariados en este papel por bienes de Pedro Sarmiento a la audiencia lo cual llevé en un cofrecito negro y una petaca y un liechuelo y lo deje alla todo por mandado de los señores inquisidores.—Paso ante my, *Diego de Aramburu.*

Depósitó *Xristoval Ruiz Tostado,* Alcayde.

En los Reyes a veinte y dos de febrero de mill e quinientos y setenta y seis años Xristoval Ruiz Tostado, alcaide deste Santo Oficio en presencia de mi Diego de Aramburu notario de secretos deste Santo Oficio rescibo de Santos Hernández una espada con sus tiros por bienes de Pedro Sarmiento preso en las carceles secretas deste Santo Oficio y se obligo a acudir con ello a quien por los señores inquisidores le fuere mandado y no a otra persona alguna y se sometio al fuero y juridizion deste Santo Oficio lo qual se puso en poder del dicho Cristoval Ruiz Tostado por mandado de los señores inquisidores del qual yo el presente notario doy fe.—Paso ante my, *Diego de Aramburu. Cristoval Ruiz Tostado.*

Síguese la relación de las medicinas (1) que se gastaron en la enfermedad de Pedro Sarmiento y de su criado, cuyo encabezamiento es el siguiente:

"lo que se a dado en el Santo Oficio para la cámara de afuera..."
y termina:

"Vale veinte pesos corrientes. El licenciado *Torres.*

(1) Hubiéramos deseado transcribir esta lista, pero tanto por ser de difícil lectura como por el empleo de las abreviaturas y signos que no alcanzan nuestros medios tipográficos a reproducir, la hemos omitido.

Cuadernos de Estudio del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Católica del Perú, tomo I, núm. 3, septiembre de 1941 (págs. 221, 222, 223, 224 y 225).

Digo yo Pedro Sarmiento ques verdad que se a gastado en mis enfermedades y de mi indio lo contenido en esta memoria y asi digo que lo debo y que se pague de cualesquier bienes mios que tuviere Bartolomé Rodríguez o otro cualquiera. Fecha en once de febrero de 1577 años.—*Pedro Sarmiento.*

En la ciudad de los Reyes en once días del mes de febrero de mill quinientos y setenta y siete años yo Cristobal Ruiz Tostado alcaide del Santo Oficio por comisión y mandado de los señores inquisidores y Pedro Sarmiento fenecimos quenta del depósito que de sus bienes se hizo en Bartolomé Rodríguez por la cuenta del libro del susodicho y mandamiento de los señores inquisidores de que hizo demostración y monto el cargo de moneda que rescibio del dicho depósito quinientos y quarenta y ocho pesos tres tomines y seis gramos y dió en descargo haber pagado por los dichos libramientos y otras cosas que se le mandaron dar al dicho Pedro Sarmiento quinientos y sesenta y un pesos y siete tomines y así hizo de alcance el dicho Bartolomé Rodríguez al dicho Pedro Sarmiento trece pesos y tres tomines y seis gramos la qual dicha cuenta está cierta y verdadera y se feneció en presencia de nos los suso dichos y del dicho Bartolomé Rodríguez y lo firmamos de nuestros nombres.—*Cristoval Ruiz Tostado, Pedro Sarmiento, Bartolomé Rodríguez.*

Estoy contento de lo que deve a Pedro Sarmiento en el tiempo que estuvo en el Santo Oficio y por verdad lo firmo de mi nombre.—Fecha en Lima en 16 de febrero de 1577.—El licenciado *Torres.*

Hubiéramos deseado cerrar estos apuntes con alguna referencia a los últimos años de Sarmiento, en especial sobre su captura y estada en Inglaterra, así como su descarriada intervención en las maquinaciones del rey "prudente", con motivo de la sucesión en Portugal e intrigas consiguientes, pero la imposibilidad en que nos hemos visto de cargar con nuestros libros hasta aquí, nos priva de ello. Asimismo, por la falta de libros a mano, prescindimos de las anotaciones que teníamos señaladas sobre: 1.°, comparación de sentencias del Santo Oficio, en el Perú y en España y aún en las Baleares, con la de Sarmiento de Gamboa; 2.°, ligero estudio sobre los anillos mágicos y sus signos; 3.°, la actuación de Sarmiento, el virrey de Toledo, el Conde de Monterrey y don Luis de Velazco y otros funcionarios en relación con Drake y su expedición; y 4.°, algo sobre astrólogos, conjuros, encantaciones, el Conde de Nieva, el Dr. Cola María, el licenciado Alvaro de Torres, don Alonso

de Aliaga y el mismo don Francisco de Toledo, a quien el Tribunal de la Inquisición —en documentos secretos— acusaba de *hereje*.

A. B. 1940.—London.—Vancouver (British Columbia).—*Carlos A. Mackehenie.*

II

II.—1790.—Notable carta, expresiva de la libertad de espíritu del fraile geronimita español don Diego Cisneros, ex confesor de la reina María Luisa. radicado en el Perú, protector del *Mercurio peruano* y alentador de los precursores de la independencia, criticando el Indice Expurgatorio de la Inquisición de 1790. Esta carta dirigida al Inquisidor General, desde Lima, se publicó, primero, en el periódico *El Tribuno*, en España, y se reprodujo, después, en Lima en el *Investigador*, en 1813.

Política eclesiástica. Carta escrita desde Lima, 20 años hace, al señor Inquisidor General, con motivo de su Indice Expurgatorio de 1790 (2). —*Illmo. señor.*—El que escribe a V. S. I. es un cristiano viejo por todos sus costados: es un hombre que desea salvarse, y que se salve V. S. I. y todos sus hermanos en Jesucristo. Ademas de esto es un sugeto que ha empleado algunos años en el estudio de los índices expurgatorios, en saber el por qué de todos ellos, a lo menos de los que han llegado á sus manos; y en exáminar con zelo cristiano los puntos que va á tocar en esta carta. Confio en el Señor que me dará su gracia para darme á entender, aunque no estoy versado en el arte de escribir, especialmente a personajes tan grandes y tan temibles. Lástima es que sea necesario ocultar mi nombre, por el justo temor que inspira á todos el hacer frente á unos señores del tamaño de V. S. I. Esto es decir que yo hablaria con V. S. I. con la misma franqueza que lo hago en esta carta; verdad y sinceridad, mas no espero encontrar la misma sinceridad y amor á la verdad para escucharlas. Este es un grave mal; pero yo creo que esta es puntualmente la enfermedad de que adolecen los inquisidores: vamos al asunto.

Muchos y grandes son los cuidados que el soberano ha puesto en manos del tribunal en que V. S. I. preside. Uno de ellos es la formación

(2) Esta carta he extractado del periódico el *Tribuno* pero sé con evidencia, que su autor es el M. R. P. Fr. Diego Cisneros, de la orden de S. Jerónimo del Escorial, que falleció en esta capital el año de 1812. Varón sabio y religioso despreocupado, que ilustró y sirvió en gran manera a este reino con sus luces y beneficencias.—*El Editor.*

del indice expurgatorio: en consecuencia se ha dado á luz el de 1790 en un solo tomo de á cuarto. Yo acudí á él con ansia, por la esperanza de hallar en tan breve volumen corregidas todas las faltas y enmendados los yerros del famoso índice de 1747. Esto esperaba yo, Señor Illmo. y lo esperaba con justicia despues de tantos años de demora, con todos los deseos de mi alma.

Pero ¿qual fué mi sorpresa, señor, al encontrar en el corto volumen de V. S. I. todos los errores que contiene el otro? y aun es poco decir: tiene otros muchos que solo pueden ser partos de una malicia refinada, y de una obstinación endurecida. ¿De qué otro principio puede provenir la desobediencia formal á la real cédula de 1766 y á la bula *Selicita et previda* del señor Benedicto XIV? Aquí no hay escape, Señor Illmo.: en otros tiempos (mejor diria en todos) quando el rey apretaba á este tribunal, decian que eran del papa; y si el papa los estrechaba, decian que eran del rey. Esta es una verdad de que tenemos dos exemplos recientes en el suceso del fiscal Macanaz, y en el del cardenal de Norris: pues ahora tenemos, señor, que el rey y el papa condenan con sus sabias providencias al expurgatorio de V. S. I. Aquí no tiene lugar el pretexto de si la cédula estará suplicada, ó no está en uso: bién sé que no está en uso por la falta de obediencia de los inquisidores; pero ademas de la solemnidad de su confirmación en juicio contradictorio, por la presentación que hizo el Inquisidor General, se incorporó en el cuerpo de leyes, y toda la nacion la abrazó con ambas manos, ménos los individuos que componen el tribunal de la inquisición. ¡No es nuevo en ellos el no tenerse por súbditos del Rey, siendo ministros de un tribunal real!

Digo lo mismo de la bula. No queda el recurso ordinario de si estará ó no estará recibida, porque la misma real cédula, no solamente se recibió, sino que la abraza, la venera, saca de ella sus principales decisiones, y responde á los vanos argumentos ó pretextos del inquisidor general: de manera, que una y otra (la cédula y la bula) forman una misma ley eclesiástica y civil, á que todos los españoles deben obedecer *sub mortali,* y especialmente el tribunal de la suprema, contra quien fuéron dirigidas, o mas bien contra quien fuéron fulminadas.

Ahora bien, señor Inquisidor General: V. S. I. no solamente desobedece a esta ley, sino que ha hecho alarde de subir de punto en desobediencia. *La ley le manda que nunca prohiba libros con la cláusula de interin se expurguen*: y parece que el mayor conato del *índice,* se puso en quebrantarla en este punto esencial. No solamente se incluyeron en

este expurgatorio *los libros inicuamente prohibidos en el de 1747,* sino que tiró la barra, y barrió de una vez cuantas obras buenas y santas habia en la iglesia, escritas por autores de los dos últimos siglos, especialmente en las materias de gracia, ó lo que tiene relación con ella; que es decir lo mas precioso que hay en la religion cristiana.

Con la mera invencion de una estrellita se dió al traste con los libros de los más grandes hombres que habian escapado al furor del expurgatorio de 47. Digo *escapado,* porque sin embargo de los dos rengloncitos con que concluye el suplemento de aquel índice, la inquisición disimuló por que no la pifiasen mas, y solo sirvieron dichos rengloncitos para impedir la entrada en el reyno a tales y tales, que mas la mortificaban. Ahora lo hizo V. S. I. con mas solemnidad, en contravención de la dicha ley: quiso con una estrella prohibir de una vez todas las obras de aquellos brillantes luceros, y cada una en particular. *Arnaldo, Nicole* y *Duguet,* (por ejemplo) tienen estrellita: por consiguiente quedan prohibidas todas sus obras, hasta que le dé gana al tribunal de la inquisición de dejar correr una ú otra. Quedan pues prohibidas la *Freqüente comunion,* y la *Perpetuidad de fé sobre la eucaristia* del doctor Arnaldo; quedan así mismo los *Ensayos morales* de Nicole, su tratado de *Oración,* el de la *Unidad de la iglesia,* con otros muchos de este escritor insigne: y de Duguet los *Principios de la fé, La instrucción del* príncipe cristiano, Las reglas para la inteligencia de la sagrada eucaristia, sus *Conferencias,* y todas sus demás obras... ¿Qué es esto Señor Illmo.? ¿Estamos en tierra de cristianos? ¿Qué religion, que fé católica profesan los individuos que componen el tribunal de la fé? A vista de esto se puede justamente responder, que casi parece que ninguna; ó si se quiere dirémos: *que profesan la fé de los llamados jesuitas.* Despues de tantos años que fuéron expatriados y extinguidos, cuando ya la iglesia católica los mira con horror, y comienzan tantas gentes á abrir los ojos sobre sus errores (no se escandalice V. S. I. espere un poco) entonces sale el tribunal de la fé española en defensa de sus amados *teatinos* (3), condenando los libros que ellos condenaban, porque las santas reglas de los tales libros los condenaban á ellos. ¡Este es el fruto que han sacado Carlos III con su sabia ley, y Clemente XIV con su bula de extinción!

El fin de aquel gran rey en expelerlos de sus dominios, fué, como

(3) Nombre, que vulgarmente se daba a los jesuítas; como se ve por aquel retruécano: Si teatino, no te atino; con el cual quería significar la tortuosa e incomprensible política de dichas regulares.

saben todos, *el abolir las máximas regicidas de aquellos benditos padres,* y restablecer la santa doctrina. Para esto prohibió tambien en cédula aparte la escuela molinística, desterrándola de sus reynos y dominios; pero ahora sale la inquisicion (V. S. I. á la cabeza) en defensa de sus antiguos amigos, directores y maestros, dando salvo conducto á la escuela de Molina, de Escobar y Lacroix, y condenando con una estrellita á quantos le contradicen. ¿Y qué interes puede tener este tribunal en defender á los expulsos, y en condenar á unos autores tan piadosos? ¿No advierten sus miembros actuales, que mañana puede estar compuesta la inquisicion de gente mas sabia y moderada? ¿Qué memoria se tendrá entónces de los presentes? ¿Quál es pues el interes que llevan estos en su conducta? ¡Qual ha de ser! Es el que corrompe todas las acciones de la vida humana: es el interes de los mismos teatinos, el interes del orgullo. *La inquisición desde que se entregó á los jesuítas* (4), fué ella simultáneamente entregada al error por un justo juicio del cielo. Desde entónces cometió mil desaciertos, que mas propiamente podiamos llamar desafueros, como probarémos en otros escrito con hechos particulares é innegables. Estos hechos eran los resultados de las malas doctrinas en que los expulsos habian imbuido al tribunal; que desde muy antiguo fué compuesto de miembros criados por la compañia. No se me diga que siempre hay un domínico en la suprema: ellos sabian bien el arte de *buscar un domínico que fuese jesuita.* De este modo la inquisición ha venido á ser por mas de dos siglos el *instrumento con que jugaban los teatinos.* Estos querian al mundo ignorante, para los fines á que aspiraban su saciable codicia y ambicion. Hicieron, pues, inquisidores á su medida: y los que rodeaban á estos inquisidores, eran ellos mismos, con sus aliados y devotos. Así llegó á ser el tribunal de la fé, el mayor apoyo de la mentira, y el instrumento de las venganzas de un dios airado contra nuestras culpas. ¿Y qué otra cosa querrá el Señor darnos á entender en esto, sino que no le es agradable un cuerpo establecido contra el orden de la jerarquía, que el mismo Jesucristo con sus apóstoles dejó plantada en su iglesia?

Unos hombres de este carácter, puesto, á la frente de la fé católica

(4) Al fin de esta carta se manifestará cuándo y cómo sucedió esto y allí se verá también, cuán cierto es que habiendo los jesuítas declarádose en algunos reinos de Europa enemigos de la Inquisición, fueron sin embargo muchas veces, en ellos y en otros, unos acérrimos sostenedores de la misma según que les convenía: demostrándose por tanto, que en todos tiempos y lugares ha sido la Inquisición el ludibrio y el instrumento de las intrigas y maldades de los personajes y cuerpos poderosos, así eclesiásticos como seglares.

de España, llevando por máxima nunca retractarse, se creyeron infalibles: hay muchos exemplos de esta práctica. Tampoco admiten correccion (en quanto tribunal) porque se juzgan incapaces de ella; ó mas bien á fuerza de no ser corregido se han creído exéntos de todo error, y ellos mismos se han dado *la prerrogativa de la infalibilidad,* viendo que nadie los corrige; á lo ménos este es el concepto que pretenden inspirar en el público: infalibilidad, y aun impecabilidad en cuanto inquisidores. Y la razon es, que como están á la frente de la verdad, y como depositarios de ella, ven por lo general que no son amonestados ni correguidos. Luego en nuestro oficio, ó bien sea ministerio (dicen ellos) somos infalibles ó impecables: luego á nadie es dado el corregirnos ó amonestarnos. Así cualquiera se guardará de presentarse á ellos con una saludable corrección pues además de no adelantar con ella paso alguno, se veria desairado, causado, preso y de una vez perdido. Véase si es esta la idea de que el público español está imbuido; y estandolo, sin duda la ha sacado de la práctica y conducta de la inquisición.

¡Ah señores! si hubiera ménos orgullo, y mas principios, V. S. S. fuéran dóciles á la vez de Dios, sin reparar en el instrumento que la pronuncia. Pero me parece que estoy escuchando (como si lo oyera) una murmuracion iracunda notándome de libertino, desvergonzado y poco respetuoso al santo tribunal. Pero señores míos: yo no tengo otra respuesta, sino que Jesucristo nos dió el primer ejemplo de este saludable idioma. Quando no bastan los milagros, los martirios, ni las luces, que reusan admitir unos ciegos guiados de otros ciegos; entonces es menester, á ejemplo de nuestro divino Redentor, exclamar y aun tronar diciendo: ¡Ah inquisidores, fariseos, hipócritas y fautores del fariscismo! ¡Ay de vosotros!

San Juan Bautista llamó también *generación de víboras a los Escribas y Fariseos,* como si dijéramos á los inquisidores de aquellos tiempos. San Pablo reprehendió á San Pedro, que era la cabeza suprema de la Iglesia; que quiere decir mucho mas que la suprema Inquisición. Los santos Cipriano, Firmiliano, Basilio, Columbano, Bernardo, Catalina de Sena, y otros muchos avisaron, corrigeron y reprehendieron a otros personajes y cuerpos de mas alta dignidad que los Inquisidores. Este lenguage de los santos, y del santo de los santos; este lenguage que hemos olvidado, o nunca hemos aprehendido, es el que debia usarse con el tribunal en circunstancia tan escandalosas, como las que se presentan en el purgatorio de V. S. I. y el tribunal lo debia admitir como

un idioma propio de un celo religioso y caritativo; pero ¿cuando oyen este lenguage los Inquisidores? Nunca: ¿y por que no lo oyen? Por que no pueden sufrirlo: ¿y por que no lo sufren con paciencia ya que no con gana? por que están llenos de orgullo, de un orgullo farisiaco; juzgan que es injurioso al tribunal en cuerpo, y á cada uno de sus miembros respetables el ser amonestados y corregidos por un cristiano súbdito suyo de qualquiera clase que sea.

Como pues Señor Illmo. ¿qué doctrina sigue en esto el tribunal de la fé? porque este es un punto demasiado interesante y digno de saber se, para que nos sirva de regla en nuestra conducta. Estrechémos esta qüestion (si lo es) reduciéndola á una pregunta precisa. ¿Puede un cristiano instruido en sus obligaciones advertir á los Obispos, á los Inquisidores ó á otras qualesquiera personas constituidas en dignidad al Papa mismo; puede digo advertirles de sus errores, sin van errados; y si en medio de estas advertencias caritativas sigue el error, ¿podrá (vuelvo á preguntar) repetir sus clamores, y descubrir el camino que llevan sus secuaces, impugnarlo con razones y autoridades y reprehender á los autores y protectores del error? Respondame V. S. I. porque se trata de un negocio de suma importancia, y si no me responde á mí porque no es fácil, respóndase á sí mismo, responda á los clamores de su conciencia. Si V. S. I. dice que sí quiero decir que puede qualquiera fiel hacer todo esto, no solo sin culpa sino con mucho mérito suyo delante de Dios: estamos convenidos y queda á cargo de V. S. I. el investigar los caminos, y buscar los medios de restituir tantas honras como ha quitado con su expurgatorio; pero si responde que no; ¡á Dios divino Maestro, á Dios San Juan Bautista, á Dios San Pablo, á Dios Santos Padres, en vuestras sábias reconvenciones, á los Sumos Pontífices! á Dios Hilario, quando pronunciaste anatema contra Liberio! y aquí pudiéramos añadir, ¡á Dios Inquisidores, que os veis precisados á entrar en el infierno, por no admitir una advertencia cristiana, por no abandonar vuestros errores, por llevar adelante *vuestro ignorante orgullo!* En tal caso sería mas conveniente y aun necesario formar otra nueva Inquisicion, para encerrar en ella á la *Suprema* y á todas las subalternas, hasta que se humillasen, se retractasen públicamente, y sufriesen una penitencia canónica... ¿Qué se espanta V. S. I.? pues éste es puntualmente el estado en que nos hallamos: y éste es el caso preciso de la pregunta, y su respuesta. Aun podrémos añadir dos palabras, si V. S. I. lo tiene á bien.

En muchos graves escritores de estos últimos tiempos, se ven varios razonamientos y declamaciones contra nuestra legislación actual: esto es contra el código o códigos de leyes que actualmente nos rigen, ponderando la necesidad de reformarlos. Nadie ha pensado en imputarles á delito semejante conducta; ántes bien se les mira como hombres zelosos del bien general de la nacion: todos leen con gusto semejantes discursos, los aplauden, los repiten y manifiestan sus deseos de que se reformen ó modifique una multitud de leyes que se hicieron ahora doscientos, trescientos, y aun seiscientos años; adaptándolas á las costumbres, gobierno y circunstancias del dia: porque *todo declina en la naturaleza, se tuerce y se descamina;* y así es muy justo y racional corregirlo y enderezarlo como conviene al estado presente. Ahora bien, Señor Illmo.: el establecimiento del tribunal de la Inquisición es una pequeña parte de este código de leyes: ella se ha torcido, se ha desviado de su instituto, y los individuos de este cuerpo mucho mas. ¿Por qué no podría, pues, un buen español, católico cristiano, advertir y proponer un rumbo distinto del que usa la Inquisición, sin que esta tenga derecho á darse por ofendida y vulnerada en su autoridad? ¿Es mayor el sistema de la Inquisicion que todo junto el cuerpo de leyes? Luego siéndonos lícito hablar y discurrir contra todo el código de estas, tambien podrémos discurrir, escribir y hablar contra la Inquisicion, exponiendo sus defectos, y proponiendo los medios de enmendar los que ha cometido. Esto es evidente, pero la Inquisicion lo tiene por un crimen; y eso basta para que *nadie se atreva a abrir la boca,* á tomar la pluma, ni menos á dar á la prensa sus pensamientos en esta materia, por arreglados que sean. Don José Cobarrobias que se arriesgó a decir algo de lo mucho que podía, aunque tan justo, tan modesto y tan sólido, bien puede creer desde ahora que no irá a pagar esta culpa al otro mundo. Los avisos secretos que se dieron sobre un libro: *Máximas sobre recursos de fuerza,* lo pintaban como un hereje digno de quemarse; y lo, lindo es que esto: se hacía por mano y boca de los mismos obispos: prueba de que ellos fueron avisados y aun mandados. En vista de esto ¿quien se atreverá a concurrir con sus luces, por medio de la imprenta, á enderezar éste cuerpo caduco?

Siguiendo todavía éste propósito, digame V. S. I. ¿cuantos sujetos le parece que habrá en la monarquía que se expongan á escribirle una carta como ésta? ¿qué digo yo, escribirle? A esto, ni uno siquiera; pero á lo menos a pintarle *sus desaciertos á la inquisicion* con oportunas reflexiones ¿cuantos habrá, vuelvo á decir? Quizá no habrá seis, tal vez

no habrá siquiera dos: ¿por qué no los hay? Porque la Inquisicion les cierra los ojos desde niños, para que no vean la luz por algun resquicio: porque desde aquella tierna edad los nutre solamente la masa corrompida de ciertos autores vulgares, que los afianzan en la infalibilidad é impecabilidad de la inquisicion: y no les dexa aun á los mas aplicados y estudiosos alguna puerta abierta, por donde poder ver los campos amenos de la ciencia eclesiástica, ó instruirse en ellos. Como desde luego habían de tropezar con la irregularidad de este tribunal, tiene un gran cuidado en que no se mueva la menor cuestion sobre él en los libros que permite generalmente. Deja correr y apoya el error de que *todo libro prohibido es malo,* porque lo ha prohibido la Inquisición; así llegamos todos á viejos, sin saber casi nada del terreno que pisamos, ni de los medios de adquirir una cabal instruccion. Si alguno despierta y vé la luz sobre algunos puntos, vá á tomar la pluma, y se halla metido en un callejón sin salida: sus mismos padres, sus superiores, sus hermanos, todos ayudan á cerrarle la puerta; y en caso de ver abierta alguna, ya juzgan materia de fé el delatarlo al santo tribunal. No hay recurso pues. Algunos escriben tal vez contra bulas y breves pontificios, y hablan sobre ellos con libertad cristiana: lo mismo sucede sobre los concilios, principalmente en materias de disciplina; pero no haya miedo que veamos uno siquiera contra un decreto del inquisidor general, ni de la suprema, ni aun de la ínfima inquisicion; ¡pobre del que tal hiciese!

Bien es verdad que habrá cien sujetos que escriban directamente contra el tribunal; pero no en tono cristiano, sino como *filósofos libertinos.* De estos no hablo: sus libros y papeles son abominables, porque irritan y descaminan mas que enseñan: irritan á los inquisidores y descaminan á los cristianos que los leen. No pretendo yo esto: soy verdadero hijo de la Iglesia y las heridas que mi madre sufre, sea de parte de esos *filósofos* ó de los inquisidores, las siento en mi alma, como verdadero hijo, con la debida proporcion. *Abomino á los filósofos falsos,* y los compadezco por sus impiedades y sofismas; pero también abomino los expurgatorios de la inquisicion: aquellos, porque enseñan lo malo; y estos, porque prohiben lo bueno. Los seis sujetos que dije podia haber á propósito para escribir ésta carta, con mayor energia y erudiccion, sin duda lo dejan de hacer por el terror que les infunde la presencia de un tribunal cuyo primer golpe temen todos, como que apenas deja convalecer á nadie de sus resultas, aun cuando salga justificado; ¿pero quien saliera declarado inocente, si se presentara como autor de esta carta? ¡Tal es la impresion

del fanatismo, en que V. S. I. y sus compañeros tienen á la pobre España! Para escribir esta carta ha sido menester *buscar con una vela un amanuense*. Este es un tribunal que nunca habla instruyendo, y siempre como oráculo pero con el *látigo en la mano*: es un tribunal que no sufre advertencias ni admite correcciones, cuando ya alcanzó un paso mal dado. Tenemos una prueba evidente de esto en la prohibicion del *Catecismo de Mesangui;* en que mas bien quiso salir á un destierro el Inquisidor General, que buscar un acomodo, ó retractarse. ¡No hay que admirar! vivian los jesuitas: era el primer lance que ocurria con Carlos III, y era necesario que el tribunal echase el resto, para intimidar al mismo rey, como tenia de costumbre. No faltaban gentes que pudiesen y quisiesen darle luces á aquel Inquisidor General: el Rey era interesado en su religion, y en su honor: habia estudiado la doctrina cristiana por aquel precioso libro, y por él tambien la estudiaban sus hijos; pero nada bastó á este *inquisidor ignorante* para que cejase, confensando su miseria, porque temia mas a los *jesuítas* que al mismo Rey; porque asi él como sus compañeros no querian mas luces que sus tinieblas, ni tenian mas rey que su soberanía despótica. No se escandalice V. S. I.; esta es una verdad de hecho, patente á los ojos de todos: *Soberanía Despótica* repito. Esto es, que del modo de ejercer su jurisdiccion el tribunal, resulta *una verdadera monarquia dentro de la monarquia española;* pero separada é independiente de ella, y *mas poderosa que ella*. Probemos sin embargo á ver si este areopago, en que V. S. I. es la cabeza, se *digna alguna vez de escuchar la voz de la razon*: y continuemos nuestro asunto de prohibicion de libros, del que al parecer nos habiamos distraído. Quizá podremos hacer de un camino dos mandados: probar la injusticia de las prohibiciones, y como resultas de ellas la racional sospecha de la *inquisición* de España en cuerpo está *errada en la fe,* y contraria a la doctrina de Jesucristo: el elector juicioso tendrá paciencia y juzgará.

Diximos arriba que en este último índice estaban prohibidas todas las obras: de Arnaldo, Nicole, y Duguet; por consiguiente lo está la *Perpetuidad de la fe sobre el Sacramento de la Eucaristia,* que Arnaldo trabajó juntamente con Nicole. Yo no sé como no se estremece V. S. I. al oir estas palabras. *¿La perpetuidad de la fé prohibida*? Luego V. S. I. y sus cofrades, no tienen la fé de la iglesia sobre aquel augusto Sacramento: la razón se viene a los ojos. Los libros de esta clase se prohiben para dar una idea á los cristianos de que alli hay mala doctrina y aun doctrina herética y que por esta causa los prohiben los inquisi-

dores de la herética pravedad. Juzga pues la inquisicion que los libros de *La perpetuidad de la fé* son heréticos, y como tales manda que nadie los lea, pena de excomunion mayor, que por los cánones no se aplica en este caso, sino á los que se apartan de la fé. ¡Válgame Dios! y válgale á V. S. I. y su tribunal! Una obra á quien respetaban los mismos jesuitas, porque conocian bien el tamaño de su importancia (aunque envidiaban el no ser autores de ella) ¿sale ahora prohibida en el índice español? ¿Qué dirian los herejes, aun aquellos que niegan la *presencia real,* de los hombres de la Santa Inquisicion española, que con pretesto de conservar la pureza de la fé, prohiben una obra donde se defienden y establece con la solidez, explendor y decoro que en ninguna otra, la doctrina de la iglesia acerca de aquel adorable Sacramento? ¿A que irrision no expone V. S. I. toda la fé de los dominios de España? pero no es de admirar. Ni el gran inquisidor, ni algunos de los Consejeros ni consultores leen esta grande obra ni otras semejantes; vieron el titulo: oyeron el nombre de Arnaldo, sin mas exámen, le echaron el fallo con la estrellita. Cortémos aquí, porque hay mucho que andar; y este hecho solo necesitaba todo un Demostenes contra Filipo, ó todo un Ciceron contra Catilina. Si Arnaldo hubiera tenido un Benedicto XIV o un Clemente XIV, tal vez V. S. I. hubiera salido mas excomulgado que sus libros.

Dejemos aparte las demas obras del Dr. Arnaldo, en que la Inquisicion debia ir á aprender lo muchisimo que ignora; y vamos á Mr. Nicole. Ademas de sus *Ensayos morales,* que ya estaban prohibidos, se prohiben ahora su tratado de la *Oración;* el de la *Unidad de la Iglesia,* y otros muchos. ¿Si sabrán los inquisidores que es oracion, que es unidad de la iglesia, y como se defiende esta unidad contra los herejes? De Duguet tenemos encerrado, en el índice, como dijimos arriba *Los principios de la fe,* sus *Reglas para la inteligencia de la sagrada escritura,* sus *Conferencias,* etc. Tienen razón, porque la fé de los inquisidores carece de *principios,* ni quiere *reglas* para entender los libros sagrados (que mas bien quiere abolir, puesto que los ha tenido prohibidos por mas de dos siglos), ni gustan otras *conferencias,* que las de creces ó menguas de su fisco, y las muchas frecuentes que tienen con los delatores. Mucho siento tener que usar de estas burlas en un asunto tan serio; pero á esto nos obligan las veras de la Inquisicion. Ellas son tan ridiculas, que pedian la pluma de un Pascal, para rebatirlas con *el desprecio y mofa que merecen.* Ya que nombró á Pascal (aquel hombre

famoso, *enius dignus non erat mundus*: esto es, a quien no son dignos de leer los inquisidores) viene muy á propósito para lo que vamos tratando el hacer mención de sus *Cartas provinciales*. Estas se hallan, hace mas de siglo, en los índices con este título: *Ludovicus Montius, Heréticus, Jansenista, literae Provinciales*. Todos saben que Mr. Pascal ocultó su nombre bajo el supuesto de Luis Montalto. Digamos algo sobre su nota de herejía ¿si la habrá creido alguna vez el tribunal ó alguno de sus miembros? V. S. I. mismo, ignorante como es, ¿cree que las *Provinciales* contienen alguna herejía? Ya veo que me responderá que no las ha leido, pero que son de hereje y heréticas, porque así lo dice el expurgatorio: respuesta concluyente. ¿Pero donde está esa herejía? porque en Montalto no se encuentra, y es menester que conste muy claramente para colocarlo en la primera clase, llamándolo hereje á boca llena. Será menester pues hacer lo que se hizo con Covarrubias, y su libro *Recursos de fuerza*.

Nómbrense por la Inquisición cuatro o seis teólogos entre sus ministros ó consultores; y nómbrese también un teólogo solamente, que defienda a Montalto de la nota de herejía... ¿qué digo herejía? del mas pequeño error en ningun asunto de los que trata. Desde luego apuesto á que no tiene valor la inquisicion toda junta, *con toda la turba de sus consultores y calificadores*, á ponerse delante de aquel único teólogo defensor. Sucedería en tal caso lo que en el lance de Covarrubias, que por no verse la Inquisicion convencida por un solo abogado, y desairada, escogería mas bien que corriesen los *Provinciales* en manos de todo el pueblo; y si era menester daría licencia para su impresión, ántes que exponerse delante de todo Madrid á quedar convencida de calumniadora (5). Esto es lo que debió hacerse en 1768, cuando se so-

(5) Nada habríamos conseguido en favor de los provinciales, con hacer lo que supone y desea el celoso escritor de esta carta. Escribiéndola pocos años después, hablaría de otra suerte, desengañado con lo sucedido respecto de las obras de Pedro Nicole que permitió el tribunal, porque habiéndolas examinado muchos sabios (así se expresa el edicto) no se le ha encontrado ni una palabra que tacharlo. No pudo la Inquisición exponerse por entonces delante de todos estos sabios a quedar convencida de calumniadora, con la prohibición de tan incomparable *teólogo*: pero no temió, y tuvo arte para eludir el juicio de esos mismos sabios y el de todo el mundo católico que admira y respeta sus obras, pronunciando en otro edicto, a los cuatro o cinco años. Se prohiben *in totum* todas las obras de Pedro Nicole, por contener muchas doctrinas contrarias a la religión y al estado. ¡Cuánto no hubiera tenido que extenderse sobre este hecho el sabio y celoso Cisneros en su carta! A vista de tan garrafal y escandalosa contradicción de ambos edictos, reconocerá aún el menos advertido en qué ocasión erró el tribunal; y en lo que viene a parar su pretendida infalibilidad. Aún a falta de otras pruebas, ésta sólo faltaría para convencerse del ciego despotismo con que se condenaron tantas obras tan católicas.— *El Editor.*

licitó su impresión, con las notas y explicaciones de Vendrok; pero aun no estaba maduro este negocio: tenia entónces todavía la Inquisición muchos colmillos; faltó el valor, porque nadie quiere exponerse á una tarascada. En ese año, que indico, era la ocasión oportuna, pues entónces fué cuando el señor B.... presentó aquel asunto memorial contra la cédula del de 66 de que hicimos mención, y salió rotundamente negado todo quanto pedia, por ser todas sus peticiones capciosas y maliciosas. Pero en fin, entre los muchos negocios arduos que ocupaban al gobierno en aquel tiempo, no hubo lugar de librar á Montalto de la nota de herejía; ¡tan fascinado estaba todo el reyno, por el miedo y poder de la Inquisicion!

Pero ¡válgame Dios, señor Inquisidor! vuelvo á preguntarle: ¿ha creído nunca V. S. I. ni su tribunal, que Montalto es hereje? Un libro como el suyo tan limpio, tan enérgico y tan católico; libro que él solo da al traste con todos los herejes pasados, presentes y futuros; y especialmente con los que entónces inundaban la iglesia, afeando y emporcando, en cuanto estaba de su parte, á la esposa de Jesucristo, sin arruga y sin mancha; quiero decir, especialmente á los amigos de los inquisidores, al alma de su tribunal, á los... ¿Pero adonde voy? ¿qué mas causa que ésta buscamos para la prohibición de Montalto y sus *Provinciales* ¿Siendo tal el libro y el autor, ya hay licencia para calumnarlos aunque sea con la negra nota de herejía; y aun esto es poco: se nos manda que todo lo creamos así. ¡Benditos sean los padres Hurtado y di Castillo, con la turba de otros veinte doctores que plantaron y fijaron en la Inquisicion la bella doctrina de calumniar, sabiendo que calumnian; de mentir, sabiendo que mienten: Quede esto dicho de paso en favor de un inocente, ya que vino bien para nuestro asunto de las prohibiciones del *índice;* y pasemos á otro, que es el de la prohibición de los libros que tratan nada ménos que del amor de Dios.

Parece que la Inquisicion ha declarado la guerra á la caridad. En el momento de salir un libro que pidiese un tantito de amor de Dios, para recibir la gracia en el sacramento de la penitencia, llevaba por regla el prohibirlo. ¡Qué regla, Dios mio! Esta fué la causa principal de haber prohibido el libro de la *Frecuente comunion* del doctor Arnaldo: y si S. Carlos Borromeo no hubiera tenido la fortuna de ser sobrino de un papa, y tener primos cardenales, hubiera corrido la misma suerte su libro de *Instrucciones sobre la penitencia.* Mientras nuestros inquisidores se estaban cebando y revolcando con los Castropalaos, Escobares,

Dianas y Torrecillas, estaban muy atentos a prohibir las reglas saludables de la penitencia cristiana. Si las instrucciones de S. Carlos escaparon de sus manos, no evitaron la prohibición secreta de su entrada en el reyno, sino incorporadas en las *Actas de los concilios de Milán,* que tenian muy pocos, y leian menos. Así nos pasamos sin ellas cerca de dos siglos, hasta que se tradujeron en español, y dieron a la prensa el año siguiente a la expatriación de los jesuítas.

Prohibióse, pues, la *Frecuente comunion de Arnaldo* y prohibióse también (¡qué horror!) el *Amor penitente* del obispo castoriense *Juan Neercacel;* libro admirable, celebrado de todo el mundo, menos de los inquisidores y teatinos. Prohibiéronse también otros, como una *Epistola sobre el amor de Dios* impresa en Flandes, traducida en castellano; y otro escrito (creo que de Nicole) sobre el mismo asunto, traducido igualmente a nuestro idioma. Hasta la teología del *padre Enrique de S. Ignacio* fué prohibida, quizá porque llevaba por título: *Ethica Amoris;* tanto como esto les dolia a los inquisidores la obligación de amar a Dios, que el otro chino extrañaba hubiese sido necesario mandarla bajo el precepto, cuando se habia humanado y muerto por nosotros en una cruz. Lea V. S. I. su índice, y tropezará a cada paso con libros prohibidos por esta causa. Pida V. S. I. algunos de ellos a los que cuidan de esto en el tribunal; que allí tal vez pueden estar encerrados y comiéndoselos la polilla: y juntamente pida V. S. I. a Dios la gracia de leerlos y entenderlos con fruto.

Pero ya caímos en el escollo mayor, y en la piedra de escándalo de la Inquisición; esto es la *gracia* de Jesucristo.

Como la gracia del Señor está tan íntimamente unida con su amor, era consiguiente que los inquisidores procurasen desterrarla de España. Esto no podía hacerse al descubierto: era menester buscar un pretexto o colorido para esta maniobra; y lo hallaron los inquisidores a medida de su deseo en cierta palabra que no significa nada, y se aplica a lo que se quiere, con tal que aquello a que se aplica promueva el amor de Dios, o la gracia de Jesucristo o la moral de su evangelio. Así prohibieron como *jansenistas* (esta es la palabra favorita) hasta las mismas actas de la congregación de *Auxiliis,* publicadas por el *Padre Serry,* y compuestas de los escritos que el papa, obispos y teólogos, presentaron y leyeron en aquellas célebres congregaciones. Desde entonces no se ha perdonado a hombre cristiano, como haya hablado cristianamente en materias de gracia. El D. D. Francisco Peña, auditor de Rota, y uno

de los hombres mas doctos, y que mas esforzaron su celo católico en aquella católica congregación, viendo la lentitud con que se procedía en Roma por las astucias de los jesuítas, y lo que éstos se esforzaban en España a pintar su causa como triunfante, escribía desde aquella capital del mundo católico en estos términos: "Muchos doctores y teólogos (dice en su carta) fecha en Roma a 20 de febrero de 1602) que han llegado aquí, confiesan que ponen los teatinos tanto cuidado en enseñar esta doctrina (la de la *ciencia media*) no solamente en sus libros y en sus colegios, mas también en los confesonarios y otros lugares que hasta las mujeres tratan de ésto, y siguen las miserables lo que las enseñan en esta materia, y lo que ponen tanto cuidado en persuadirlas, y pues ellos no se esconden ya de publicarla y enseñarla, no hay para qué hablar de aquí adelante mas en cifras. *Está sin duda España en evidentísimo peligro de ser Pelagiana;* porque después que en el año de 1588 se imprimió el libro de Molina, en Lisboa, del cual se han hecho muchas impresiones, ha corrido y corre por toda España; y particularmente sus fautores han procurado meterlo por todos los rincones que han podido. Los obispos y los demás consultores teólogos, juntados para este efecto por orden de Su Santidad, no acaban de maravillarse de cómo ha sido o cómo es posible que los obispos de España, entre los cuales hay muchos muy grandes teólogos, han callado y dejado de dar voces contra tan ponzoñosa doctrina". Así escribía el doctor Peña a la Inquisición; porque a ella dirige esta carta y otra que había escrito en 24 de enero del mismo año. Yo no sé si V. S. I. sabrá nada de esto, y por eso le he copiado este pasaje; pero podrá haberlo en los archivos de su tribunal con otros muchos documentos que por entonces venían de Roma. Más era hablar a sordos: la Inquisición ya estaba manchada con tinta teatina: a mí me hacen al caso las cartas del doctor Peña, porque a lo menos disculpan la que estoy escribiendo a V. S. I. El doctor Peña escribía con valor y confianza, porque todavía la Inquisición escuchaba y sufría a regañadientes los avisos; pero desde entonces acá hemos perdido mucho terreno, y lo que en aquel señor auditor fué una gran virtud, en mí sería un grandísimo delito. Su anuncio fué terrible *¡está sin duda España en evidentísimo peligro de ser Pelagiana!* y este se ha verificado en gran parte. La Inquisición se endureció en la tolerancia y amparo del Pelagianismo; y así estamos mucho más adelante de lo que pensó el doctor Peña; porque desde aquel tiempo el Pelagianismo, no solo fué tolerado, sino protegido y a ciertas miras casi

mandado por la Inquisición. Recorra V. S. I. en su mente la historia del siglo XVII, y hallará que es una verdad lo que digo: más parece aquel un siglo pagano que cristiano. Desde entonces, lo repito, la Inquisición no ha sido el tribunal de la fe, sino el apoyo de la mentira y tal vez de la herejía. Algunos pocos instruídos, tendrán acaso esta proposición por una calumnia grosera; pero lo dicho dicho, pues se funda en hechos incontestables.

Es evidente desde aquella fecha, que si un autor salía a la luz enteramente cristiano, luego se prohibía. Por entonces aún no había escrito *Jansenio;* pero sabemos los muchos trabajos que pasaron el padre Cabrera, el Dr. Rosales, el Dr. Espino y otros muchos. En el libro de *Auxíliis* del padre Cabrera se hallan muchos *parches* puestos en doctrina católica, que la Inquisición ha querido después que sea *Jansenística.* Al padre Antonio Monroy le pusieron por entero en el índice: su libro es una defensa de S. Agustín y demás padres santos, contra los jesuítas, a modo de la que tenemos traducida al castellano del *señor Bossuet;* pero en 1680 lo condenaron, aunque el año 27 del mismo siglo había servido utilísimamente para el esclarecimiento de la doctrina, que los teatinos combatían sin cesar desde las congregaciones del *Auxíliis.* Del Dr. Rosales y del Dr. Espino nada nos ha dejado ver la Inquisición: las pocas noticias de aquel tiempo nos los pintan como unos gloriosos defensores de la santa doctrina. Todas estas cosas, y otras infinitas que la Inquisición ha tenido gran cuidado de no permitir que lleguen a nuestra noticia, quitándonos de la vista todos los documentos referentes a los pasajes que sucedieron desde 1600 a 1640; (tiempo en que había nacido la cuestión sobre el libro de Jansenio, que puntualmente se imprimió en Lovaina en este mismo año de 40, dos años después de la muerte de este respetable obispo) acreditan la verdad de nuestro aserto.

Salamanca y Valladolid fueron los teatros de estas diferencias con los jesuítas; de manera que España y el mundo cristiano eran jansenistas antes que pareciese el libro de Jansenio; pero lo cierto es que la Inquisición era molinista completamente, porque los jesuítas habían sofocado los clamores de estas dos célebres universidades, y acabado con todos los hombres doctos que les resistían. Tal fué la influencia que tuvieron en los gobiernos del duque de Lerma y del conde duque de Olivares (que llenaron todo este espacio de tiempo), cuyas conciencias ellos gobernaron y prostituyeron: ello es que por cuantos documentos nos quedan de nuestra historia eclesiástica, conservados secretamente, y

muchos de ellos dados a la imprenta se verifica la proposición que dije arriba, y es que si un autor salía a luz enteramente cristiano en materia de gracia y predestinación, luego se prohibe. Era menester ser cristiano a medias, para que corriese con licencia de la Inquisición; *ciencia media*, *medio pecado original, media gracia, media penitencia, media verdad, media predestinación;* todo era *medio* entre ellos: esto es lo que se admitía: esta es la moneda que corría, y el que se propasase a escribir de la gracia de Dios como S. Pablo, al punto era puesto en el índice con la nota de jansenista.

De aquí resultó lo que era muy regular. De la media gracia nació naturalmente el *probabilísimo;* y como éste se acomodó desde luego a las solas fuerzas del hombre, soltó las riendas a todas las pasiones humanas; y ve aquí los teólogos cristianos convertidos en paganos; y a la frente de ellos los inquisidores, resueltos a hacer la guerra y combatir a todo hombre que quisiese hablar como habló Jesucristo nuestro divino maestro. Los mismos que salían a predicar las verdades en la cátedra del evangelio, se convirtieron en muñecos y farsantes, formando discursos mundanos y relajados, y captando astutamente la benevolencia del ignorante y corrompido vulgo, para sacar aplausos de grandes predicadores. Esto daba de sí la *gracia media* que en esta parte vino a perderse por entero. Los que se dedicaban al confesonario, esparcían *probabilidades* al diestro y siniestro. ¿Qué religión sería la nuestra, cuando los escolásticos, predicadores, confesores, moralistas e inquisidores iban por un mismo rumbo, abandonada la escritura sagrada y la tradición de la iglesia, convertidos a fábulas, y apartados de la verdad (en lo que se vió cumplida la profecía de S. Pablo). ¡Esta fué la religión de mucha gente de España en el siglo 17 y más de la mitad del 18. ¡la misma que V. S. I. se ha esforzado a renovar con su *expurgatorio de 1790!*

En él se nos repiten todas las prohibiciones que había de los defensores de *S. Agustín;* y si aún esto parece poco, se incluyó también al mismo santo, pues entre los jansenistas están incluídos sus libros *contra Juliano* traducidos al francés: el análisis de su libro de la *corrección y de la gracia* y el de *libre alvedrío*: también lo están en las *Meditaciones y soliloquios del santo.* Y ¿por qué Señor Illmo? Se me representa que en este momento de firmar el índice, apostató de un golpe toda la Inquisición de España: Están asimismo prohibidas varias obras de *S. Bernardo*: y el misal en latín y en francés. Pero que mucho que

lo esté el misal, si el mismo evangelio, el testamento de nuestro padre, por cuyas palabras conocemos su voluntad, y hemos de ser juzgados, ha estado prohibido en lengua vulgar por más de 200 años a todos los españoles, que prometieron guardarlo en su bautismo?

¡Gracias al Señor sean dadas! que a pesar de los esfuerzos que hizo la Inquisición (en que verosimilmente entraría V. S. I. como su cabeza) ya tenemos corriente no solo el evangelio, sino toda la sagrada escritura: que es el alimento sólido del cristiano (en cuyo lugar habían sostituido V. S. I. y sus predecesores el paganismo de él tal Viva y de Lacroix, con las minucias de Ripalda y Astete) para que los españoles se nutriesen de una fe robusta y fuerte, que no pudiesen contrastar todos los esfuerzos del infierno.

Pero demos un paso hacia atrás, formando una ligera recorrida al siglo XVIII, ya que hemos apuntado algunas especies del XVII, para demostrar que la Inquisición siempre ha sido una misma, y que siempre ha caminado al nivel de los jesuítas; con el fin de apoyar y entender la ciencia media, desterrando, si pudiesen, la verdadera gracia de Jesucristo. Desde la entrada del señor Felipe V al gobierno de España se comenzaron a esparcir algunas luces para desterrar, si era dable, las tinieblas del siglo anterior. El reyno todo estaba envuelto en la más profunda ignorancia: después de un mal catecismo y una crianza grosera y mundana, pasaban los jóvenes a estudiar la filosofía de Aristóteles (por mal nombre), la teología de Gonet, de Mastrio o de Suárez; y éstas tampoco se estudiaban por los libros de estos autores, sino por extractos que dictaba cada catedrático. Lo mismo sucedía en los cánones; unas malas instituciones era el todo fondo de un canonista, que para sus actos consultaba cuando era necesario el decreto de Graciano, las decretales, clementinas y extravagantes; y los demás adelantados consultaban a los intérpretes de estos libros canónicos, para entregarse sin escrúpulos a la práctica forense. ¿Qué ciencia eclesiástica resultarían de semejantes estudios, pues con esta sola se formaban los inquisidores, consultores y calificadores: así vemos puestos a la frente de la Inquisición a unos hombres mundanos, que se dejaban dominar de las más viles pasiones con una publicidad escandalosa; o unos fanáticos risibles, ignorantes de la religión de que cuidaban como jefes. Bien sabido es el atentado del señor Mendoza, inquisidor general, contra el maestro Fr. Froilán Díaz, confesor del rey. También hubo otro por este tiempo (y vaya esta especie por si V. S. I. la ignora), a quien tenía

la Inquisición hecha causa de *quietista;* y para libertarlo de ella, lo hicieron inquisidor general. Este suceso prueba mucho; más para mi intento basta que pruebe la íntima unión y enlace de la Inquisición y los jesuítas. A otro le dieron el mismo empleo por haber revelado el sigilo, que con tanto rigor guarda el tribunal (siendo fiscal en el de M...) dando aviso al provincial o general de la compañía, de que cuatro jesuítas estaban delatados por quietistas, a fin de que los hiciese desaparecer, como se verificó. ¿Qué celo por la fe católica, qué moralidad tendrían esos tres inquisidores? A fe que para llegar a tales extremos, eran necesarias unas almas muy corrompidas. Pero nos distraemos del intento.

Esparciéronse, como dije, algunas luces por España: muchos de uno y otro clero las tenían adquiridas en el retiro y el silencio; y con motivo de la bula *Unigenitus,* se comenzaron a revolver los padres y los concilios. La historia del abad de *Fleuri* andaba en manos de alguna gente; pero la Inquisición andaba más lista con sus teatinos, para no permitir más instrucción que la de Astete o Ripalda, Bousembaum o Lárraga; es decir, no se permitía mas fe que la de los teatinos. Estos para dar a la Inquisición una idea de los progresos que hacían en su doctrina, hicieron desertar a tres órdenes religiosas de las que antes profesaban de S. Agustín y Sto. Tomás, y a costa de tres obispados consiguieron que aquellas tres órdenes abrazasen la de Molina y de Suárez. ¿Qué tal? Por el contrario, nueve obispos nuestros, en quienes había penetrado la luz de la verdad, celosos de la buena moral, y escandalizados de la doctrina semipagana que corría entre nosotros a toda prisa, se arriesgaron a dar un memorial al papa, delatándole 333 proposiciones sacadas del *padre Torrecilla,* para que las condenase. Ellos no se metían con los jesuítas, y sólo pegaron con el capuchino; pero como éste los abrazaba a todos, los teatinos tomaron el caso por su cuenta. Por más sigilo que guardaron los obispos, los jesuítas a quienes nada estaba reservado, llegaron a entenderlo; y suprimieron el memorial, que hasta ahora se guarda, y está sepultado en Roma; mientras el padre Torrecilla se quedó triunfando sobre las conciencias de los que lo manejan, y de los infelices que caen en manos de tales directores.

Uno de estos nueve obispos era el *señor Solís*, que lo fué de Córdoba; cuyo nombre ignorábamos (¡gracias a la Inquisición!) y aun le ignoraríamos, a no ser por un informe suyo, pedido por el rey y su consejo de estado, que al fin se ha dado a la imprenta en el tomo nono del

semanario erudito; y este informe (escrito en 1709), junto con el papel de *Macanaz,* son una prueba demostrativa de las luces que se iban esparciendo en la nación. Mas como era invencible el poder que amparaba las tinieblas; estos y semejantes escritos, unos se prohibieron, otros se sepultaron.

Prohibiéronse con especialidad aquellos libros, que comenzaron a darse a luz en nuestro idioma para instruirnos en las materias de gracia, y de la justificación del pecador; como el *Reo convicto* del padre Senaúl y el *Lutero convicto* de Galibet; pero con mas cuidado que todos se prohibió el catecismo del *Padre Pouguet;* en cuya preciosa obra, después de haber hecho mil destrozos para darla a luz en 1710, mutilándola en muchas doctrinas importantes (como con la de la potestad de la Iglesia y los concilios, la de la obediencia y potestad de los reyes) con todo no pudieron sufrirla aun así tan desfigurada. Supongo que la operación de mutilarla fué obra de la Inquisición y sus parciales, pero aun así la prohibió; de suerte que todo conspira a demostrar, que los inquisidores habían formado el proyecto de sostener y esparcir más y más las tinieblas de la ignorancia en puntos doctrinales por todos los dominios españoles, acercándolos de modo que no pudiesen recibir la luz por ninguna parte. En ninguna materia eclesiástica ni sagrada nos querían instruídos, pero especialmente asestaban sus tiros a las materias de gracia, del amor de Dios y la penitencia, como también contra los libros que trataban de la potestad eclesiástica, si no eran conformes a su gusto: esto es si no eran contrarios a la tradición, que de siglo en siglo nos ha transmitido la iglesia sobre este punto.

A ese paso eran muy liberales en franquearnos aquellos libros que tratan de devociones supersticiosas, de milagritos ridículos, de lo que el vulgo llama culto de los santos, de indulgencias sin límites, novenarios, trecenarios, *Puertas francas del cielo,* y otras mil cosas de este jaez, en que únicamente sudaban las prensas españolas; todas dirigidas a salvarnos sin hacer penitencia, sin dejar el mundo de las manos ni del corazón, por más que Jesucristo pronuncie en términos formales y precisos todo lo contrario. Muchos libros buenos y corrientes se dejaron de traducir por medio de la Inquisición, porque no los querían en castellano. Otros que se imprimieron traducidos, o llegaron a prohibirse, como las *Instituciones del derecho eclesiástico* del abad de Fleuri, vertidas al castellano por D. Blas Nazarte; o vinieron a desaparecer, como los *Estudios Monásticos* del padre Mabillon, las *Costumbres de los Israelitas y de los Cris-*

tianos del mismo abad de Fleuri, su *Tratado de estudios,* y otros muchos. Esto se hacía a la sordina por medio del juez de imprentas, que siempre era ministro del consejo real, que lo fuese también del de la Inquisición; el cual negaba la licencia para imprimir o reimprimir éste o el otro libro. Ni aún escapó de sus manos el de *Moderamine Ingeniorun* de Muratori, que es un tratado tan luminoso y piadoso como todos saben: por esto lo condenaron. Hasta la *vida de la Virgen Ntra. Sra.* sacada de los evangelios por D. Juan de Ferreras, se prohibió y sigue prohibida, porque ponía en duda el suceso de Pilar de Zaragoza; de suerte que debíamos de ser supersticiosos por sistema. Esto me hace recordar de los muchos libros que hay prohibidos, y manchados con parches y borraduras, porque negaron que el libro de los *Ejercicios* fuese de S. Ignacio de Loyola; por mas que conste con evidencia que no lo es. En esto de ignorancia, o más bien de desafueros de la Inquisición por arraigarla contra los pocos o muchos que pretendían salir de ella, llegó la famosa época de la edición del *Expurgatorio de 1747*: ¡aquí fué Troya! aquí se vieron a las claras los intentos de la Inquisición en prohibir libros buenos, no dejar traducir otros, y envilecer los que se traducían.

Para hacer más efectiva la destrucción de libros buenos, intentada y llevada a efecto por este índice, se previno de antemano al señor inquisidor general con un edicto a raja tablas (lo he leído), en que revocaba generalmente todas las licencias de leer libros prohibidos, menos algunas pocas que dejaba a determinados sujetos, con el aditamento de que todas las comunidades del reyno y cuantas personas habían en él, de cualquier clase y condición que fuesen, enviasen lista (no tengo presente si jurada) de todos y cada uno de los libros prohibidos que estuviesen en su poder, suyos o ajenos, pena de excomunión mayor, y las demás que acostumbra el tribunal: ¡Esta fué la vanguardia del índice exterminador!

Publicóse éste con escándalo de Roma, y de toda la Europa sabia; porque entre las infinitas cosas que le notaron de omisión y sumisión, la más notable fué la de haber incluído en él la *Historia del Pelagianismo* del cardenal de Noris, y su *Disertación sobre la Quinta Sinodo.* Incluyeron también la *Moral de Grenoble* del obispo Geneto, la *Teología Dogmática* de Luis Havert; con otros infinitos que anteriormente no estaban prohibidos, ni se les había dado censura. Esto se extrañó como una novedad peligrosa, porque todo el mundo sabe que el índice o catálogo de libros prohibidos no es otra cosa, sino una enumeración que

se hace de las obras o autores prohibidos o expurgados, para que todo fiel pueda tener en un solo libro la noticia necesaria de lo que ha de evitar y precaverse. Por esto en el catálogo no se incluyen las censuras, porque estas se suponen dadas de antemano en edictos particulares: esta era la costumbre del tribunal, y es lo que de algún modo dicta la razón.

Pero en el índice del año 47 se innovó esta costumbre, y se abandonó la razón rompiendo sus barreras para acabar, si pudieran, con todo el mundo ilustrado. Disimuladamente, y como si fuera un olvido natural o mas bien aparentando una falta de noticia, se nos dijo: "Después de impreso este índice han llegado a nuestra noticia los siguientes libros escritos en idioma francés; los cuales se prohiben en cualquier idioma".

En este catálogo o nuevo índice fué donde se incluyeron Noris, Geneto, y Luis Havert, con los demás de que arriba hicimos mención; y otros infinitos autores sobresalientes. La Inquisición sabía muy de antemano el aprecio de tales libros; pero fingió ignorarlos, con el fin de hallar un instante oportuno para desterrarlos a todos de un sólo golpe. Hallólo en esta ocasión, valida de la prepotencia del padre Rábago, y de la audacia y descaro de los padres Carrasco y Casini, y por semejantes conductos se dió a luz aquel abominable *Suplemento* sacado (¡quién lo creyera!) de la *Biblioteca Janseniana* de aquel famoso impostor y calumniador del padre Colonia; y para que no quedase duda, se dejaron en la impresión de Madrid hasta las erratas y equivocaciones de la dicha biblioteca. Esta se había justísimamente prohibido en Roma con un libelo famoso, el más infamatorio que ha salido a luz desde los apóstoles hasta nuestros días: quien recorriere los anales de la iglesia, verá fácilmente que no hay cosa igual. ¿No es ésta la fuente, Señor Illmo. donde bebió el *Santo* tribunal de la Inquisición de España? ¿No es éste también el charco donde ha bebido V. S. I. después, y a pesar de las luces que ha recibido para el desengaño? Hay algo mas en esto. Antes y después de prohibido en Roma este infame libro por el gran Benedicto XIV, fué delatado repetidas veces en la Inquisición general; pero no había quién oyese: ¿ni quién había de oír, si estaban todos sus individuos fraguando el tomarlo por texto y apoyo de su ruidoso suplemento? Ello es que ni entonces ni hasta la hora presente se ha prohibido el tal padre Colonia, por más que han declamado contra él todos los reynos cristianos; ¡tanto es el respeto con que le miraba la Inquisición española! A pesar de esto tenemos en castellano tantos libros y pasajes, en que se hace mención y se detesta, como se debe, a este gran calumniador, como lo llama el *señor*

Climent, obispo de Barcelona en una de sus preciosas Pastorales. Lo peor del caso es, que V. S. I. viene a echar el fallo, renovando la calumnia de dicho padre Colonia, al cabo de 43 años de censurado y condenado por todo el mundo: esto es en buenos términos hacerse V. S. I. cómplice de todos los delitos de dicho padre, pasados, presentes, y futuros, solamente con la pincelada de la *Estrellita* de su expurgatorio. Y pregunto yo ahora: ¿en qué tierra ha vivido V. S. I. en estos 43 años? ¡Estupendo valor y obstinación!

Tampoco puede ignorar V. S. I. la famosa carta de Benedicto XIV al inquisidor general C... sobre la prohibición de Noris; ella se hizo pública desde luego, se dió a la prensa muchas veces, y entre nosotros se halla traducida al castellano en el tomo 30 del *Semanario erudito.* Sabe también V. S. I. que el buen inquisidor susodicho no hizo el menor aprecio de aquella carta del padre común de los fieles; y en ese triste estado le cogió la muerte. Sobrevino después la caída de aquel nuevo Aman de la Iglesia católica, el padre Francisco Rábago; y habiendo acaecido este en 1753, todavía tardó el tribunal cinco años en levantar la prohibición de Noris. ¡Tanto como esto le cuesta a la Inquisición el arrepentirse y confesar un pecado mortal! Esto es que los clamores y exhortaciones del papa, de la religión agustiniana, y de cuantos hombres doctos y piadosos había en todo el reyno, ablandaron por fin la dureza del tribunal. Rindióse la Inquisición, y publicó un edicto en que se dignaba permitir la lectura de la historia *Pelagiana y Disertación* de aquel sabio cardenal. Algunos años después (en tiempo de del *señor Beltrán,* hombre libre de muchas preocupaciones) franqueó la lectura de Geneto y de Luis Havert. y sobre todo aplacó la ira del tribunal contra el catecismo de Monpeller, escrito por el padre Pouguet, permitiendo su lectura, en lo que relució el celo y la eficacia del señor *Lorenzana,* arzobispo de Toledo, que fué quien más contribuyó a que se soltasen las cadenas de este precioso libro. Y como en él está también pintado Jesucristo como Redentor y como Pontífice de los bienes futuros, pudo abrir la brecha contra el muro de separación que los inquisidores tenían puesto entre el Redentor y los redimidos, teniéndoles por tantos años prohibidos leer el *Testamento nuevo,* que el mismo señor les dejó como a sus hijos, para que supiesen su voluntad y la cumpliesen. Los inquisidores y los jesuítas parece que ellos mismos se constituyeron de propia autoridad albaceas de aquel sagrado testamento; y en lugar de la voluntad expresa de Jesucristo y de su siervo Pablo, nos dieron la del Padre Escobar con

sus veinte y cuatro ancianos, la de los padres Moya y Busembaum, y últimamente la del padre Lacroix, que vino a ser como el jefe de toda la moral cristiana; y aun no parando aquí, nos dieron por añadidura algunos otros ribetes y pinceladas por medio de los padres Viva, Francolino, Casnedi, Pichón y otro aún más blasfemo, de quien hablaremos después.

También admitieron tropas auxiliares para esta grande empresa, porque no se dijese que querían ellos llevarse toda la gloria. Así agregaron también a Juan Sánchez, Caramuel, Remigio Diana y Torrecilla, con tantos otros de esta estofa.

Vinieron en apoyo de este mismo proyecto Marina de Escobar, Mariana de Jesús, Ana de Guerra, Margarita Alacoque; y para contentar a los franciscanos, se alistó también a la madre Agreda, a fin de que todos juntos, los teólogos con sus preceptos, y las mujeres con sus visiones y relaciones nos hiciesen patentes la voluntad del hijo de Dios; quien sin duda (según ellos, y ellas guiadas por ellos) cuando vino al mundo y envió su Espíritu Santo, no había explicado claramente su modo de pensar, ni expresado bien los arcanos de su doctrina, que estaban reservados para la Inquisición de España, por medio de la gente que acabamos de nombrar. Parece chanza esto, pero es la realidad; y la lástima es que la Inquisición no quiere entender, ni por chanza ni por veras; en prueba de ello, veamos esto mismo por otro lado y más directamente.

La regla quinta de este expurgatorio de 1747 decía así: "Como la experiencia ha enseñado que de permitirse la sagrada biblia en lengua vulgar, se sigue más daño que provecho; se prohibe la biblia con todas sus partes: y asimismo los sumarios y compendios, aunque sean historiales de la misma biblia". ¡Válgame Dios, Señor Illmo.! ¿tan borrada de nuestros corazones quería la Inquisición estuviese la palabra de Dios, y cuanto concierne a ella, que nos prohibe hasta los compendios historiales? La Inquisición que nos permite la *Historia de los doce pares,* la de *Estevanillo González,* y otras semejantes que se reimprimen a cada paso; nos prohibe la de David, de Tobías, de Judit y de Ester, con otras tan tiernas y edificantes de los libros sagrados. ¿En qué han pecado los hechos que Dios tuvo a bien revelar a su Iglesia? ¡Ah! Vuelvo a preguntar: ¿a qué clase de cristianos pertenecen los inquisidores? Yo no encuentro otra a que puedan pertenecer, sino a los de la *familia* que acabo de nombrar: a los Escobares, Busembaum y Lacroix.

Tiene esta quinta regla otros primores, que quizá recorreremos en otra parte; pero veamos los fines que se propusieron los inquisidores con su quinta regla. Los fines fueron abolir la verdad en España, para establecer sobre sus ruinas la *probabilidad* y aun la mentira: así lo emprendieron y lo consiguieron. Porque el resultado fué que después del siglo y medio, cuando ya habían muerto los abuelos de los bisabuelos, cuando ya no quedaba hombre que hubiese oído desde niño contar a sus mayores la caída de Adán y sus consecuencias, la promesa del redentor, la entrada en la tierra de promisión, el destierro o cautividad de Babilonia, la reedificación del templo, la historia de los Macabeos: cuando ya temblaban los cristianos sencillos de pronunciar siquiera el nombre de sagrada escritura: cuando ya sus curas y sacerdotes no lo sabían, ni la necesitaban para la cátedra, ni para el confesonario, ni para el púlpito: en fin, cuando ya los del consejo secreto de la Inquisición tenían bien preparados sus materiales, para hacer caer al pueblo cristiano español en el lazo que le tenían armado en el espacio de dos siglos; entonces, entonces fué cuando se abrieron las puertas a la lección de la sagrada historia; entonces estuvo muy franca la Inquisición en proponer al pueblo español los libros sagrados para que se nutriesen en su santa doctrina.

Pero veamos por dónde; porque esto parece cosa milagrosa: no hay que admirarse. La Inquisición obró consecuente a sus principios: franqueó los libros sagrados; dió licencia abierta para que todo el mundo los leyese; ¿pero por quién? Por la *Historia del pueblo de Dios,* de su amigo el padre Berruyer, que sus consorcios acababan de traducir en castellano. ¡Ea, pues! ya tenemos sagrada escritura para el pueblo: el tribunal que había prohibido los compendios, ya nos concede leer 18 tomos de una historia que contiene no solamente los sucesos, sino las doctrinas de los santos libros: ¡Pero qué doctrina! No hay que escandalizarse: con título de *Historia del pueblo de Dios,* nos dieron a beber las de Molina, de Suárez, Valencia, y los ya nombrados Escobar, Busembaum y Lacroix: todo capciosamente disfrazado, y envuelto en la relación de los hechos y doctrina de los libros santos. ¡Qué impiedad tan horrenda! No creo que hay otro ejemplo en la iglesia, a lo menos que saliese a luz con tanto arte, aparato y autoridad. Aún no paró aquí la osadía nos dió Berruyer en su historia (sobre las de Molina y Lacroix) todas las invenciones de su maestro el padre Harduino, que subió de punto las herejías de la compañía. Como ya Berruyer y su historia se habían prohibido en Roma, se decía en la traducción castellana que estaba corregida; pero

la corrección fué trasladar, en unos cuantos lugares, los errores de unos pliegos a otros: ¡digna astucia de la compañía, y muy común en ella! pero su insinuación bastaba para tranquilizar al tribunal de la fe.

No sucedió así en el Roma, porque como los errores de Berruyer estaban esparcidos diestramente por toda la obra, como se ve en el día, no pudieron creer en la tal enmienda y corrección; y así facilmente se dieron recíprocos avisos los españoles residentes en aquella capital y los de Madrid. Estos levantaron el grito, sin temor al poder de los jesuítas, porque se trataba de un asunto muy claro: la delataron, y consiguieron que la Inquisición la proscribiese á pesar suyo. Esto lo tenían previsto los jesuítas, pero a ellos les importaba estafar cien mil pesos a la nación española en ambos mundos; y después poner la cara triste con todos los compradores, dejándolos aficionados a la escritura y manchados con sus errores autorizados ya por los sagrados libros; pero atribuyendo la prohibición al influjo de los *jansenistas,* que con su valimiento habían conseguido la censura de Roma y la de España. Parece que la Inquisición era de este mismo dictamen, porque con una ternura de madre se concedía por el inquisidor general licencia para leerla a cualquiera monja o seglar, que tenían proporción de pedirla; y en este paraje donde escribo hay un sujeto (de los más malos que yo conozco), que *por el amor tierno que profesa a los jesuítas y a la ciencia sagrada,* tiene facultad para leerla, y la lee con el fruto que todos vemos en su conducta. Estas cosas prueban que la Inquisición de España la condenó muy a pesar suyo. ¿Dónde está, pues, el celo de la regla quinta de su expurgatorio? ¿Tan terribles e inexorables para tantas historias santamente escritas; y tan francos para la de Berruyer, que prostituye de principio a fin todos los libros santos? Pero aquel celo y esta franqueza siempre iban nivelados con los intereses de la Inquisición y de la compañía.

Esta señora viendo que le había salido tan bien su cuenta, y hechos sus negocios con las impresiones de Berruyer, dió asimismo a luz la *Historia del establecimiento de la Iglesia,* escrita por el padre Montrevil; pero haciendo con él en la traducción lo mismo que con Berruyer, o mas bien, quitándole al padre Montrevil lo que decía en francés, para poner en español lo que decía Berruyer. Así corre todavía, quizá porque no ha habido lectores atentos o han sido demasiado indulgentes. Yo la hubiera delatado mas de una vez; pero he temido que V. S. I. y sus compañeros me pusiesen ojo al margen.

Bueno será decir aquí de paso, que es cosa bien extraña no haber

prohibido la Inquisición el *Comentario sobre San Juan* del padre Harduino, ni otra ninguna obra de este autor tan poco pío como extravagante: prueba nada equívoca de lo que los inquisidores abrigaban en su corazón. Esté también muy del caso referir aquí, que por este tiempo (era el año de 1760) se dió a luz en Francia la tercera parte de la historia de Berruyer, con no sé que apologías de la primera y segunda. El papa Clemente XIII, que todos saben era su muy devoto y amigo no pudo sin embargo, sufrir tal desvergüenza contra la religión; y así la prohibió por un breve bien amargo, en que se quejaba el santo padre de la rebeldía de aquel desatinado escritor, afirmando *que había llenado la medida del escándalo; mensuram escandali implevit.* Esta tercera parte no se tradujo en español, y por esa la señora Inquisición (sin embargo del breve del papa) se hizo desentendida, y no dió decreto contra ella; cuando el papa con toda la iglesia cristiana aseguran, que llenó la medida del escándalo... Pero ¿qué interés puede tener la Inquisición con Harduino y Berruyer? ¡Ay! bien se percibe que si estos dos dañinos escritores no la interesan, la interesa todavía su doctrina y la ropa que vestían. No se advierte que los llamados jesuítas saliesen en cuerpo por este tiempo a la defensa de Harduino y Berruyer, tan a las claras como lo habían hecho por su Molina; pero ellos eran muy políticos: no lo pedían así las críticas circunstancias en que se hallaban: ya estaban casi descubiertos. El atentado contra la vida del Rey de Portugal había horrorizado a la Europa y España, a pesar de la Inquisición, iba abriendo los ojos porque corrían los papeles de aquella ruidosa causa, sin embargo, de los esfuerzos que hizo el padre provincial Cornejo para suprimirlos.

Carlos III que había llegado poco antes a España, era un rey apasionado por la sana doctrina, y venía desde Nápoles bien informado de la combatida que esta se hallaba en España por los jesuítas y por la Inquisición: tenía gran concepto de sus defensores, y dió una prueba de esto, luego que entró en su reyno, con el nombramiento que hizo de varios prelados de doctrina y virtud, y con la libertad que dió libremente a Macanaz. Entonces se vió con asombro, que la Inquisición le tenía embargado sus bienes desde el año de 18, notado de hereje y sospechosos de herejía, y de tantas cosas cuantas quisieron atribuirle. Quien tenga alguna noción de los trabajos literarios y religiosos de este grande hombre: quien sepa las grandes confianzas que hizo de él su soberano, aún viviendo desterrado, no podrá menos de admirar y desterrar el poder despótico de la Inquisición. Mas lo que excede toda ponderación, es el

salvoconducto que le dió Fernando VI para que luego que entrase en España lo prendiesen y llevasen al castillo de la Coruña. Desembargáronse sus bienes, y se le entregaron; y al fin este anciano, de 90 años cumplidos, tuvo aquel pequeño y último consuelo, porque al llegar a Hellín, su patria, falleció. Siguióse a esto la escena del catecismo de Mesangui, de que hicimos mención; pero en lugar de humillarse o siquiera moderarse la Inquisición, se puso mas alerta que nunca, para asestar su artillería contra quien pudiese, y caiga quien cayere.

Aquí viene bien, ya que volvemos a nombrar a Mesangui, que esclarezcamos el hecho del destierro del inquisidor general *Bonifaz;* no sea que piense V. S. I. por mis anteriores expresiones, que este inquisidor sufrió aquella pena por la defensa de la fe o por alguna verdad importante, revestido de un espíritu apostólico; todo, menos que eso. Aquel inquisidor fué desterrado, porque quebrantó las leyes gubernativas en materia bien grave; y lo hubiera sido el tribunal, a no haber retrocedido todos sus miembros, modificando las expresiones de su sentencia, cuando el Rey pidió sus votos singulares; y como todo esto tiene relación con la historia del pueblo de Dios de Berruyer, diremos algo para que V. S. I. no alegue ignorancia, si es que la tiene en este punto tan importante.

Mesangui era uno de los eclesiásticos mas virtuosos y doctos que tenía la Francia, a tiempo que se dió a luz la historia de Berruyer. Lleno de celo por la verdad de la santa escritura, y en honor y defensa de la doctrina de la iglesia católica, determinó impugnarlo; pero no con apologías, ni por algún tratado de controversia, sino encarándose con la verdad del sagrado texto, y sacando de él aquellas reflexiones conformes a la palabra de Dios y adaptadas a la inteligencia del pueblo, a quien Berruyer había pretendido engañar. Con esta mira publicó su preciosa obra del *Compendio del viejo Testamento con esclarecimientos y reflexiones morales.* Esta obra hacía pedazos a la de Berruyer, sin nombrarla siquiera; y ella sólo bastaba para desvanecer todos los proyectos de los jesuítas, y el sistema abrazado constantemente por la Inquisición. Pero como era tan santa, tan llena de unión, y tan bien escrita, no pudieron entrarle el diente por ningún lado; bastando para su recomendación el decir: la Inquisición de España no se ha atrevido a prohibir el compendio histórico de Mesangui. Mas como ningún enemigo de sus sistemas favoritos puede escapar de sus manos, auxiliadas de los teatinos, tomó otro rumbo para vengarse de Mesangui; y fué solicitar en Roma con

viveza la prohibición del *Catecismo* de este famoso autor, que lo había dado a luz muchos años antes (creo que en el de 1728) y había corrido entonces entre los buenos con suma celebridad. Por este catecismo había estudiado Carlos III la doctrina cristiana, e hizo también que la estudiasen sus hijos y familia. Bien sabían esto los inquisidores y jesuítas, y por lo mismo metieron fuego en Roma para acelerar este negocio, que juzgaban como el mayor triunfo de su Molina; y por medio del cardenal *Torregiani,* secretario de estado del papa, hombre a propósito para empresas de este género, lograron prohibirlo, a pesar de las razones, resistencias y protestas del célebre cardenal *Pasionei,* cuyo voto en la materia tenemos impreso al fin del tercer tomo del Compendio de Macquer. Ello fué que a este sabio cardenal le costó la vida aquella prohibición: y con su muerte, tomando mas aliento los enemigos del catecismo, hicieron que el papa confirmase por un breve su prohibición. Este breve, o bula, cuidaron los teatinos de remitirlo inmediatamente a la Inquisición general de España, que lo estaba esperando con la boca abierta; y tanto, que se precipitó a publicarlo por sí mismo, contra las leyes del reyno y la soberanía. *Quanta in ano facinore sunt crimina?* Esta fué la verdadera causa del destierro del señor Bonifaz. El rey fué tan religioso, que entregó a la Inquisición el catecismo de su uso; pero abrió los ojos para conocer lo que es capaz de emprender un tribunal, que atropella a los soberanos de un modo tan injusto, tan ratero y ruin. Esta es la verdad del hecho: por donde se ve claramente que la Inquisición nunca se humilla ni corrige; y como ella misma se acumula pruebas de esto todos los días, en despique de este suceso, inmediatamente prohibieron las obras *póstumas de Vanespeu,* porque ya esparcían mucha luz, y ellos sólo quieren tinieblas. Es de notar que este gran libro fué prohibido el año de 1764 *interin se expurgaba;* y gracias a Dios (¿Quién lo creyera?) en 1790 nos repite V. S. I. su prohibición con la agradable noticia de que se estaba tratando del examen de dicho libro. ¿No es esto hacer burla del público, y hacer mofa del séptimo mandamiento de la Ley de Dios, que manda restituir la honra injustamente vulnerada? ¿En 26 años no hubo tiempo para borrarle siquiera una tilde? ¿No es esto también burlarse de la real cédula de 1766, que ya es una ley del reyno? Este solo hecho basta para dar a conocer la Inquisición, y caracterizarla de una vez en materia de prohibiciones. ¡La ignorancia española es el grande objeto de este tribunal; y en él funda más y mas su poder despótico!

Acuérdate que el juez de imprentas, que era entonces D. Juan Cu-

riel, inquisidor de la suprema, y el mas favorito del partido, estaba negado a toda licencia de buenos libros: muchos años resistió concederla para imprimir la *Historia del Probabilismo* del padre Concina; y fué menester que lo apartasen del empleo (a la entrada del sabio ministro Roda), para poder dar a luz este y otros semejantes libros. El juez de imprentas siempre fué como el alma del partido, por ser el que llevaba el timón, o el nivel de lo que habían de negar o conceder la Inquisición y los teatinos.

Bien sabe V. S. I. que en la época de que voy hablando, habían tomado mucho incremento las cosas de estos buenos amigos, que iban muy de mala data. Después de proscritos y desterrados de Portugal, al fin se proscribieron también en Francia, y a poco tiempo se expelieron de España, Nápoles, Parma y Malta; pero ellos eran unos ciegos que iban dando cabezadas de pared en pared, renovando sus disparates cada día. Sería muy largo referirlos, V. S. I. se acordará de algunos, si es que no fué instrumento, a lo menos en alguna parte de la ejecución.

Dejémoslo ya, Señor Illmo. porque esto va demasiado largo; y V. S. I. es preciso que esté ya de muy mal humor. Así voy a hacer un resumen de todo lo dicho, a ver si V. S. I. lo puede mantener en la memoria:

Amphora coepit instituit.—El resultado, pues, de todo lo dicho viene a ser: *Primero*: que a los inquisidores no se les puede hacer una advertencia, ni menos una corrección cristiana. *Segundo*: que llevan por máxima prohibir los libros, con el único fin de que el pueblo ignore la verdad. *Tercero*: que por medio de sus prohibiciones han intentado abolir (si se pudiera) el amor de Dios en el corazón de los fieles: prueba de que ellos no lo tienen. *Cuarto*: que llevan por máxima permitir al pueblo las supersticiones, para mantenerlo en la ignorancia, que es el origen de todas ellas. *Quinto*: que por espacio de 200 años ha sido constante en prohibir los divinos libros, y en permitir en que corran los malos, con el malicioso fin de quitar a los cristianos la luz de los ojos para que no vean los excesos y atentados de su funesto tribunal. *Sexto*: que con este arte infernal han intimidado igualmente a los hombres sabios, para que no publiquen las obras correspondientes a las necesidades que padece y sufre la iglesia, y en particular la nación española. *Séptimo*: que con la falta de instrucción del pueblo, y aún del clero, consiguen tener a los reyes a sus pies; y si alguna vez estos abren los ojos, se hallan prevenidos con millares de artificios para llevar adelante sus intentos, y conseguir

por ellos lo que a viva fuerza y con claridad y llaneza les sería imposible. *Octavo*: que al cabo de dos siglos estuvieron muy francos en dar al pueblo español a beber el veneno del *Pelagianismo y Laxismo* en la copa de un romance, con título de: *Historia del pueblo de Dios*. *Noveno*: que aun a los papas desobedecen en todas las dichas materias, cuando reprimen su orgullo, su ignorancia y altivez.

Concluyamos en una palabra, diciendo: ¡Oh hipócritas! ¡Oh miserables inquisidores, que habéis publicado el expurgatorio de 1790! ¡Ah infelices, infelices!... Y aquí se encierra todo.

La consecuencia que V. S. I. debe sacar, es la de reformarlo, y (si puede ser) la de abolirlo; aunque no sea más que para restituir tantas honras inícuamente quitadas con tanto dasacato. Dios le conceda a V. S. I. su santa gracia; para buscar y encontrar dignos cooperadores en tan santa empresa; o de una vez se la quite para siempre de las manos.—Lima y marzo 30 de 1792.

Apéndice a la carta del padre Cisneros.—Señor Investigador.—Muy señor mío: A nombre de todos los hombres buenos, conocedores de la religión de Nuestro Señor Jesucristo, y defensores de la gloria de su santa esposa la iglesia nuestra madre, doy a U. cuantas gracias debo y puedo, por haber reimpreso en su *Diario,* aunque a retazos, la carta del R. P. Fray Diego Cisneros (que Dios goce), y le suplico que la vuelva a imprimir toda junta, para que tengamos por separado, y conservemos cuidadosamente un monumento tan glorioso de la esclarecida fe, firmeza y valentía de espíritu y corazón de ese sabio religioso, quien, aún cuando no hubiera sido un compasivo y generoso padre de pobres, un dòcto, que con indecible franqueza comunicaba sus luces, y al fin no hubiera obsequiado a este público su numerosa y exquisita librería: sería digno de nuestra gratitud y de nuestra admiración por la valerosa y cristiana resolución de escribir esa carta al inquisidor general, con aquel vigor y firmeza que manifestaron los Orígenes, Tertulianos, y otros apologistas: los Hilarios, Ambrosios, los Crisóstomos y Bernardos, cada uno en defensa de la verdad. Increíble parece esta magnánima osadía, pues se expuso el padre Cisneros evidentemente a ser mártir de la verdad; y si un amigo suyo no hubiera secretamente impedido la entrega de la carta al inquisidor, sin duda hubiera sido víctima de los furores del tribunal.

Este terrible combate en que entró el padre Cisneros bajo su propio

nombre y firma, no es un conjunto de declamaciones vagas. Los tiros que despide, y los golpes que descarga, son hechos los más constantes y ciertos. Yo añadiré uno de casa. El padre Miguel Durán de la Buenamuerte, publicó en esta ciudad su *Réplica Apologética* contra el probabilismo, y en ella tocó ciertas doctrinas canonizadas en muchos reynos cristianos, pero odiosas a Roma, y mas bien ignoradas, que detestadas en España por el común de teólogos y canonistas. Prohibió esta obra la Inquisición, porque según decía el edicto, se promovían en ellas opiniones contrarias al común de los españoles. La Inquisición, que tanto cuidado tuvo de cerrar y tapar puertas y resquicios para que no nos entrase la luz por parte alguna, prohibiendo los buenos libros que trataban de la sana moral, de la gracia y de la potestad eclesiástica, circunscribió, y obligó a la nación al estéril y miserable estudio de las cuestiones metafísicas de la teología: de las frías superficiales e incompletas sumas morales: de los comentadores de las decretales que se han venerado como fuentes originales y limpias. De dogma casi no había más instrucción, que la mezquina e imperfecta de Ripalda y Astete. Y después de reducidos los españoles a esta vergonzosa degradación, cuentan los inquisidores por regla de fe, o piedra de toque la común opinión de los nacionales. Al ver eso, ¿quién contendrá sus lágrimas e indignaciones? Siempre he pensado, que mil escotistas y mil tomistas, no son otras tantas autoridades y votos, sino un solo voto, una sola autoridad en cada uno de estos escuadrones literarios; porque todos sus individuos el día que visten el santo hábito, quedan sujetos a la fatal obligación de seguir a sus corifeos. Cuando oigo un pregón de remate en los portales, digo: todos los que juran *in aliorum verba* son otros tantos pregoneros, que repiten lo que dice el escribano. Tal ha sido la miserable suerte de los españoles en más de doscientos años.

Regla cierta es, de ser mas seguros que seguir a pocos sabios, que al común de los que no los son. Fuera de esto, ¿muchos de los padres españoles que asistieron a los concilios de Constancia y Basilea, y casi todos los de Trento son acaso en poco número? Y cuando fueran en número más reducido, ¿no son por cierto superiores a los teólogos y canonistas de los siglos siguientes? Sin duda, excepto unos pocos, que debieron su sabiduría a ciertas casuales combinaciones, que no nacieron seguramente de la instrucción recibida en nuestros colegios y universidades. ¿Qué teología podía haber en España con Viva, Muniesa, Marín, Ripalda, Arriaga y otros de este jaez? ¿Qué derecho canónico con Va-

lensis, Reinfestuel, Pirring, Torquemada y otros mil de esta clase? ¿Qué moral con Larraga, Félix Potestas, Villalobos, Busembaum, Lacroix? Ignorancia de lo bueno y de lo verdadero, y nada mas. De nuestros últimos sabios no todos han sido conocidos, porque se han ocultado, y tal vez exteriormente han manifestado lo contrario de lo que sabían por no exponerse, a no ser que consultados por los reyes, y distantes de persecuciones, han salvado las trabas, y roto el silencio. Melchor Cano, en su dictamen dirigido a Carlos V y Felipe II, es muy distinto de sí mismo en sus lugares teológicos. Macanaz, creyéndose libre y fuera de riesgo, habló y escribió con franqueza, pero se vió después en la necesidad de convertirse en apologista de su propio verdugo. La casualidad nos ha conservado el sabio y erudito dictamen, que por orden del rey y los consejos, dió el señor Solís en 1709. Cuantos otros papeles más habrán de igual mérito desconocidos y sepultados por la vigilancia de la Inquisición. Sin el rompimiento de nuestra corte con la de Roma con ocasión del monitorio contra el duque de Parma, ni se hubiera vertido al español, y dádose a conocer en España la inmortal defensa de la declaración del clero de Francia por el ilustre Bosuet ni se hubiera escrito la pulida y docta disertación intitulada, *Juicio Imparcial* por el señor Navarro, mal atribuída primero al conde de Campomanes, y después al de Floridablanca. Cual tigre hambriento sobre su presa, tal se hubiera lanzado la Inquisición sobre Justino Febronio, si las Cortes de Lisboa y de Madrid, no le hubieran defendido. Mas gracias al Dios omnipotente, que ya la España está en actitud de salir de las tinieblas de la ignorancia, de las supersticiones y del fanatismo. Poco importa, que la turbamulta de los serviles, se encarnice y empeñe en denigrar a la parte sana y a nuestros mismos representantes con los odiosos y calumniosos dicterios de deistas, materialistas, jansenistas. Son unos frenéticos de quienes se sirve el astuto jesuitismo, como lo hizo en Francia imitando el despotismo de aquel gobierno contra los más sanos y virtuosos ciudadanos, y causando de esta suerte la terrible anarquía de ese reyno en donde nos han venido nuestras actuales desgracias. Paciencia, y camino adelante, que al fin su propia rabia será el veneno que las acabe, a Dios amigo a lo gallego.—*L... M.*

Del Núm. LXVI de *El Investigador,* de Lima, correspondiente al sábado 16 de octubre de 1813 (págs. 181, 182, 183 y 184).

III

III.—1813.—El Cabildo de Lima felicita a las Cortes españolas reunidas en Cádiz por el decreto de supresión de la Inquisición y pide que se extraiga de los Archivos de la Inquisición todos los libros y papeles infamantes para la buena fama de los ciudadanos perseguidos por ésta y se quemen públicamente.

El Excmo. Ayuntamiento de la capital de Lima al soberano Congreso Nacional.—Señor.—El cabildo constitucional de esta capital jamás podrá dispensarse de los estrechos deberes de felicitar a V. M. en nombre del ilustre y numeroso pueblo que representa, y de ofrecerle un testimonio de su entusiasmo y gratitud por la reciente ley del exterminio del Tribunal de la Inquisición, que fija la gloria de V. M. satisface los votos de la nación, y señala la época de su completa prosperidad. V.M. ha reportado como un triunfo sobre el tropel de inconvenientes que los resabios del fanatismo, y todavía motivos del más reprobado origen habían de oponer tenaces a la ejecución de un proyecto, que solo era la obra de la sublimidad y de la fuerza de genio que animan las deliberaciones de V. M., y que relucen en sus plausibles afectos. Ninguna de ellas podría alguna vez desmentir de este carácter: y no había V. M. de tolerar por mas tiempo un establecimento, con cuyo espíritu se contrariaba esencialmente todo el sistema o complejo de principios liberales en que ha fundado la constitución política, y cuya permanencia inutilizaba los sacrificios y desvelos de V. M. por sancionarla. Era preciso que V. M. pusiera el complemento a aquel rasgo admirable de su sabiduría y patriotismo: y que habiendo trabajado en cimentar sobre bases duraderas la libertad nacional, hiciera desaparecer para siempre el despotismo inaudito, de un poder que escalando en secreto los mas preciosos fueros del ciudadano, preparaba el alevoso golpe con que le hería de muerte, sin perdonar los destinos de una larga e inculpable descendencia. Tales eran esos horrendos abusos que se maldecían por todos en el silencio melancólico de un pavor espantable, y una indignación sin límites: y que a pesar de ello se practicaba impunemente, y aun se autorizaba por una política rastrera y opresora, bajo el pretexto especioso de religión. Pero este ayuntamiento, nacido en los días y al abrigo de unas leyes como las que V. M. ha dictado, protectoras decididas de la independencia de las ideas, acostumbra a

nutrirse a ejemplo de V. M. de máximas libres y sentimientos generosos: y por lo mismo contempla con deliciosos transporte que la religión católica, única, santa y verdadera, va a ser desagraviada de la nota injuriosa a la divinidad que la establece, y que por desgracia pudiera malquistarla entre ánimos menos reflexivos, a saber; que de tan fieras medidas era preciso valerse a fin de sostenerla; y que como las demás, efímeros inventos de los hombres, no podía preservar sino por medio de la crueldad y la fuerza. No menos sólidas y demostrables ventajas presagia el ayuntamiento en favor de la cultura y perfección de los espritus. Redimidos de las groseras trabas que hasta ahora han sujetado la intrepidez del pensamiento, explicarán su energía con la actividad de un muelle que en el punto de cesar la comprensión que obraba contra la fuerza elástica, es mayor el impulso y la velocidad con que conspira a recobrarse. Aparecerá pues entre nosotros la filosofía cuanto tiene de puro, y la literatura de exquisito. Las artes y las ciencias, hijas de la imaginación y del ingenio, habrán de florecer correspondiendo al liberal cultivo de la fecundidad que las produce: y todo dará el brillante resultado de la cabal ilustración y la profundidad de los conocimientos. Por lo demás, restituída la confianza a cada una de las clases del estado, se respira en las gratas emociones de sentir llenos, muy ocultos, pero muy vivos y muy antiguos anhelos. Y extirpándose de este modo todo origen de descontento, se consolida más y más ese principio de unidad indisoluble que no resalta menos de la ajustada semejanza de intenciones que aun mismo fin se enderezan, que de los eficaces influjos de la autoridad centralizada. V. M. gustará el inefable consuelo de saber que ha sostenido altamente la representación que le confiaron los pueblos: y éstos publicarán que el soberano congreso ha manifestado el carácter de un verdadero amigo de la nación. Dios guarde a V. M. muchos años. Sala capitular de Lima y julio 27 de 1813.—Señor.—*José Ignacio Palacios.—José Cavero y Salazar.—Antonio Sáenz de Tejada.—Santiago Manco.—Francisco Alvarez Calderón.—José Manuel Blanco de Ascona.—Manuel de Santiago y Rotalde.—Juan Bautista Gárate.—Juan de Berindoaga.—Manuel Alvarado.—Francisco Carrilo y Mudarra.—José María Galdiano.*—Es copia. —*Juan de Berindoaga.*—Regidor secretario.

El Investigador, Núm. XXXI, sábado 31 de julio de 1813 (págs. 121 y 123).

Oficio de este Excmo. Ayuntamiento constitucional al Excmo. señor virrey.—Artículo comunicado.—Excmo. señor.—Debiendo este ayuntamiento constitucional propender a la seguridad, lustre y decoro del generoso vecindario de esta capital, y considerando que extinguidos los tribunales de la Inquisición por decreto de las cortes soberanas, resta aun providenciar por los gobiernos sobre algunos puntos accesorios a este objeto, y perseguir las reliquias ofensivas a los derechos comunes, propone a V. E. el ayuntamiento se sirva decretar lo siguiente:

Que se extraigan de los archivos inquisitoriales de esta capital, y se quemen públicamente todos los libros y papeles que puedan manchar la estimación de cualesquiera familias o ciudadanos, como el libro llamado verde, el intitulado Tisón de España, y todos los procesos de esta especie que se hallen fenecidos: y cuando lugar no hubiese por ahora a esta providencia, y se espere resolución del gobierno supremo de la nación que se sepulten entre tanto en un lóbrego aposento dependiente de una sola puerta custodiada con tres llaves, de las que se mantendrá una en poder de V. E. otra en el del Excmo. señor obispo, y la tercera en este ayuntamiento. Providencia que parece conforme, y muy análoga a la destrucción de los retratos e inscripciones de los castigados por dicho tribunal.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala capitular de Lima y agosto 31 de 1813.—Excmo. señor *José Ignacio Palacios.—José Cabero y Salazar.—Antonio Sáenz de Tejada.—Santiago Manco.—El conde la Vega del Ren.—Francisco Albares Calderón.—José Manuel Blanco de Ascona.—Juan de Berindoaga.—Francisco Carrillo y Mudarra.—José María Galdiano.*—Excmo. señor marqués de la concordia, virrey, gobernador y capitán general de este reyno.—Es copia, *Juan de Berindoaga,* regidor secretario.

El Investigador, Núm. XVI, jueves 16 de septiembre de 1813 (págs. 61 y 62).

I V

IV.—1813.—La Real y Pontificia Universidad de San Marcos de Lima agradece a las soberanas Cortes de Cádiz el decreto de supresión del Tribunal de la Inquisición.

"LA UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS DE LIMA AL SOBERANO CONGRESO NACIONAL"

"Universidad, septiembre de 1813.—Señor: La Universidad de San Marcos de la ciudad de Lima, capital del reyno del Perú, no cumpliría con uno de sus esenciales deberes que le inspiran la justicia y la gratitud, si no tributase a V. M. las más rendidas gracias por el singular beneficio que acaba de recibir de su mano soberana con la extinción del irregular Tribunal de la Inquisición.

"Entre las grandes ventajas que la nueva constitución política de nuestra monarquía, esa grande obra de infatigable celo y eminente sabiduría de V. M. ha proporcionado a la heroica nación española, es y lo será el haberla libertado del cruel yugo de la tiranía en que desgraciadamente gemía, cuyo imperio se extendía hasta dominar a la más preciosa, la más libre y esencial facultad del hombre, imponiendo un silencio forzado a sus discursos, y prescribiendo los límites al saber: las luces del entendimiento luchando continuamente con el poderoso embate de unas leyes que tiranizaban a la razón, avergonzadas se rendían al impulso dominante del error; el temor de las amenazas de un furor fanático, arredraba los conocimientos hasta obligarlos a capitular con la ignorancia, y el hombre tan vilmente degradado se veía muchas veces precisado a abrazar el partido del disimulo, o de la mentira e hipocresía, para evitar su propio sacrificio; temiendo más, según la expresión de un sabio y despreocupado español, a los obscuros calabozos de la Inquisición, que al tremendo juicio de Jesucristo. Sistema abortivo del poder, que jamás respetó a la sabiduría, ni a la virtud, los grandes y ejemplares prelados que fueron inmolados en sus infamantes aras, son el ejemplo del procedimiento escandaloso que dictaba aquella ley protectora del despotismo, y una prueba de que V. M. nos presenta en su sabio manifiesto a la nación española para la extinción de este tribunal, en el que, después de referirnos los nombres de aquellos ilustres varones y la desgraciada suerte que tan horribles como irregulares juicios

les ocasionaron, nos advierte que ya no es una paradoja decir "que la ignorancia de la religión, el atraso de las ciencias, la decadencia de las artes, del comercio, de lo agricultura y la despoblación y pobreza de la España, proviene en gran parte del sistema de la Inquisición".

"Pero la poderosa y sabia mano de V. M. ha destruído ya a los tiranos, y este feliz triunfo, que hoy admira y celebra esta escuela literaria, se lo anunciaron sus deseos desde el gran día en que tuvo la indecible satisfacción de jurar el sabio código de nuestra actual legislación. Así se ha verificado, gracias inmortales a V. M. disueltas ya las trabas que ligaban a nuestros entendimientos, la extensión de las luces saldrá de la esfera obscura a que la tenían reducidas rigurosos anatemas; las ciencias todas serán colocadas en el santuario de la verdadera sbiduría, y nuestra religión sagrada restituída, y reintegrada a su divina independencia, y bajo el celo de sus primeros y únicos ministros, a quienes su divino autor tiene encomendada su custodia, no necesita del poder privilegiado y arbitrario de un espantoso fantasma que los siglos del despotismo formaron para autorizar, con pretexto de religión unas ocultas y extraviadas máximas que no hallaban apoyo en las sabidurías.

"El hombre restituído a la posesión de sus imprescriptibles derechos, usará de su libertad, de aquella libertad reglada por la razón y la ley sabiamente sancionada por los verdaderos Padres de la Patria, y resonando de un polo al otro el dulce eco de la libertad, tendrá V. M. ciudadanos ilustrados, fieles y amantes a su soberano, no solo por el noble impulso de sus corazones, si también, por el conocimiento de sus deberes, y no esclavos aduladores seducidos por la ignorancia, tan prontos a aparentar su obediencia como a desmentir su fidelidad; porque nunca el error ha sido el medio para conducir al hombre al convencimiento de su verdadera felicidad. Tan absurdo y desnaturalizado principio estaba sólo reservado a la tiranía para degradación y oprobio de la humanidad. ¡Felices días en que el hombre ya respira el aire natural de todos sus derechos, y ve sentada la soberanía en el solio de todas las virtudes!

"Por iguales motivos tampoco puede esta Universidad desentenderse, en esta oportuna ocasión de ofrecer a V. M. el justo homenaje de su reconocimiento "por aquella ley que sancionaba por su alta justicia, facultó al hombre para expresar dignamente sus pensamientos por medio de la libertad de imprenta. Este fué uno de los primeros golpes que experimentó el despotismo, y el primer paso con que se ensayó el hombre

español en el justo uso de su libertad civil: esta y su seguridad individual serán ya inviolables, sujetas sólo al imperio de la ley, no se verán sacrificadas al capricho del poder.

"Tan justas y benéficas providencias, sólo podían dimanar de la virtud y sabiduría de V. M. Espera solamente la nación española que el infatigable celo, e invencible constancia de V. M. pongan el sello del poder soberano para su perpetua permanencia y debida observancia; su vista perspicaz todo lo penetra, su ardiente celo todo lo abraza, y su amor paternal todo lo remedia: no necesita V. M. escuchar los gemidos de la víctima para descubrir el sacrificio. Tan altas y tan grandes virtudes, se reservaron solamente a Vuestra Majestad y por ellas congratula a V. M. este cuerpo literario, tan amante y fiel a su soberano como reconocido a sus incomparables beneficios.

"Dios guarde a V. M. muchos años, como lo necesita la monarquía. Lima y septiembre (hay un claro en el original) de 1813.

"Señor *Doctor Buenaventura de Tagle Yssasaga,* Rector; *Fray Gerónimo de Calatayud,* cathedrático de prima de theología; *doctor Manuel Antonio de Noriega,* catedrático de decreto; *doctor Hipólito Unánue,* proto médico; *doctor José María Galdiano, Antonio José de Buendía, fray Lorenzo de Eraunzeta, José Jerónimo Vivar,* catedrático de código; *Toribio Rodríguez,* catedrático de prima de escritura; *Bartolomé de Orduña, Pedro Rolando,* catedrático de vísperas de matemáticas; *Francisco Xavier de Echague,* ex rector; *Manuel Pérez de Tudela,* catedrático substituto de decreto; *José Manuel Bermúdez, Juan José Flores,* catedrático de retórica; *José Cabero y Salazar, Dr. José Antonio de la Torre, Dr. Pascual Antonio de Gárate, Dr. don Antonio José de Oyagüe, Dr. Francisco de Herrera, Dr. Antonio Guzmán, Silverio Toro, Xavier Aginaga, Francisco José de Arrese,* catedrático de vísperas de teología; *Justo Figuerola, Pedro Antonio Alfaro de Arguedas, Dr. Nicolás Rodríguez Ferro, Dr. Cecilio Tagle, Dr. Domingo Egoa Aguirre,* regente de la cátedra de artes; *Dr. Angel de Luque, Dr. Mauricio Calero, Fray José Recalde,* catedrático de dogmas; *Dr. Pedro Vásquez de Velasco y Solís, Dr. Manuel Guerci, Dr. Manuel Tellería, Ignacio Morales, Dr. Juan Freyre, Manuel Agustín de la Torre, Miguel Gaspar de la Fuente, José Antonio Hurtado,* regente de la cátedra de artes; *Dr. Manuel Antonio Vrrismendi, Dr. Fray Juan Miranda, Fray José Antonio Torri,* catedrático de vísperas de theología; *Tomás de la Casa y Piedra, Don José Manuel de Villaverde, Fray Mateo Gómez, Dr. Casi-*

miro de Sotomayor e Yparrraguirre, substituto de la cátedra de prima de cánones; *Pedro de Toro, Fernando María Garrido, Juan Joseph de Castro, Dr. José Vergara,* catedrático de clínica; *Lorenzo Gutiérrez, Antonio de Almoguera, Dr. José María Galindo,* substituto de la cátedra de prima de medicina; *Manuel de Mendiburú y Orellana, José Manuel Dávalos,* catedrático de materia médica; *José Joaquín de Larriva, Dr. del Castillo, Dr. Pablo González, Dr. José Manuel Valdés, Dr. don José Pérez,* catedrático de anatomía; *Justo Antonio de la Cueva, Miguel Juan José de Leuro,* conciliario mayor; *Mariano del Llano,* secretario" (todos rubricados).

Al margen del principio de la exposición se lee (sesión pública de 3 de marzo de 1814. Se oyó con agrado, y se mandó se hiciese mención honorífica en el diario de cortes (rúbrica del presidente).

Luis Antonio Eguiguren, *Alma Mater* u *Orígenes de la Universidad de San Marcos* (págs. 464 a 471).

1813

1813.—Artículos publicados en *El Investigador,* de Lima, de junio a agosto de 1813, al amparo de la libertad de prensa decretada por las Cortes de Cádiz, aplaudiendo la supresión del Tribunal de la Inquisición, criticando, con absoluta libertad, los fundamentos y métodos de esa institución y expresando la efervescencia y el regocijo popular producidos por dicha extinción, y manifestados en artículos, letrillas y epigramas.

Con fecha 23 de febrero, previene la regencia del reyno a esta superioridad, lo siguiente: Las cortes generales y extraordinarias, queriendo que lleguen a noticias de todos, los fundamentos y razones que han tenido para abolir la Inquisición, substituyendo en su lugar los tribunales protectores de la religión, han venido en decretar y decretan: El manifiesto que las mismas cortes han compuesto con el referido objeto, se leerá por tres domingos consecutivos, contados desde el inmediato en que se reciba la orden en todas las parroquias de todos los pueblos de la monarquía, antes del ofertorio de la misa mayor, y a la lectura de dicho manifiesto, seguirá la del decreto de establecimiento de los expresados tribunales.

El Investigador, Núm. XVII, viernes 16 de julio de 1813 (pág. 56).

REIMPRESION

INQUISICION

Sesión de las cortes el 9 de diciembre.—Concluída la lectura del dictamen sobre el tribunal de la Inquisición, la comisión de constitución después de examinar y componer el sistema de la legislación antigua, con respecto al castigo de los herejes; los motivos porque se varió; cuales fueron los que originaron el establecimiento de la Inquisición; la resistencia de los pueblos a que se plantase; las varias reclamaciones de las cortes contra ella; la ilegitimidad de este establecimiento por defecto de autoridad; su incompatibilidad con la soberanía e independencia de la nación, y con la constitución; y su oposición a la libertad individual presentó un proyecto de decreto sobre los tribunales cuyos resumen es el siguiente:

CAPITULO I

1.—Se restablece en su primitivo vigor la ley segunda, título 26, parte séptima, en cuanto deja expedita las facultades de los obispos y sus vicarios, para conocer en las causas de fe, con arreglo a los sagrados cánones y derecho común, y la de los jueces seculares para declarar e imponer a los herejes las penas que señalan las leyes, o que en adelante señalaren. Los jueces eclesiásticos y seculares procederán en sus respectivos casos, conforme a la constitución y a las leyes. 2.—Todo español tiene acción para acusar del delito de herejía ante el tribunal eclesiástico en defecto de acusador, y aún cuando lo haya, el fiscal eclesiástico hará de acusador. 3.—Para que en los juicios de esta especie se proceda con la circunspección que corresponde, los cuatro prebendados de oficio de la iglesia catedral, o en defecto de alguno de éstos, otro canónigo o canónigos de la misma, licenciados en sagrada teología o en derecho canónico, nombrados estos por el obispo, y aprobados por el rey, serán los conciliarios del juez eclesiástico, y los calificadores de los escritos, proposiciones o hechos denunciados. 4.—Los conciliarios asistirán con el juez eclesiástico a la formación o a su reconocimiento, cuando lo haya por delegación, y a todas las demás diligencias hasta la sentencia

que diere dicho juez eclesiástico; como también al reconocimiento de las que se hagan por delegación, sin impedir el ejercicio de la jurisdicción, del ordinario, y sólo poniendo al margen de los proveídos su acenso o descenso. 5.—Instruído el sumario, si resultase de él causa suficiente para reconvenir al acusado, el juez eclesiástico le hará comparecer, y en presencia de los conciliarios le amonestará en los términos que previene la citada ley de partida. 6.—Si la acusación fuere sobre delito que deba ser castigado por la ley con pena corporal, y el acusado fuere lego, el juez eclesiástico pasará testimonio del sumario al juez civil para su arresto, y éste lo tendrá a disposición del juez eclesiástico para las demás diligencias hasta la conclusión de las causas. Los militares no gozarán de fuero en esta clase de delitos. Si el acusado fuere clérigo, procederá al arresto el juez eclesiástico. 7.—Fenecido el juicio eclesiástico, se pasará testimonio de la causa al juez secular, quedando desde entonces el reo a su disposición, para que proceda a imponer la pena a que haya lugar por las leyes. 8.—Las apelaciones seguirán los mismos trámites, y se harán por ante los jueces que corresponda lo mismo que en todas las demás causas eclesiásticas. 9.—En los juicios de apelación, se observará todo lo prevenido en los artículos antecedentes. 10.—Habrá lugar a los recursos de fuerza lo mismo que en todos los demás juicios eclesiásticos.

CAPITULO II

De la prohibición de los escritos contrarios a la religión

Art. 1.—El rey tomará todas las medidas convenientes, para que no se introduzcan en el reyno por las aduanas marítimas o fronterizas, libros ni escritos prohibidos, o que sean contrarios a la religión, sujetándose los que circulen a las disposiciones siguientes, y a las de la libertad de imprenta. 2.—El R. obispo o su vicario, en virtud de la censura de los cuatro calificadores de que habla el artículo 3.º del capítulo I de este decreto, dará o negará la licencia de imprimir los escritos de religión, y prohibirá los que sean contrarios a ella oyendo antes a los interesados, y nombrando un defensor cuando no haya punto que lo sostenga. Los jueces seculares recogerán aquellos escritos que de este modo prohiba el ordinario, como también los que se hayan impreso sin su

licencia. Será un abuso de la autoridad eclesiástica prohibir los escritos de religión, por opiniones que se defienden libremente en la iglesia. 3.—Los autores que se sientan agraviados de los ordinarios eclesiásticos, o por la prohibición de los impresos, podrán apelar al juez eclesiástico que corresponda en la forma ordinaria. 4.—Los jueces eclesiásticos remitirán a la secretaría respectiva de gobernación, las listas de los escritos que hubiesen prohibido, la que se pasará al consejo de estado para que exponga su dictamen, después de haber oído el parecer de una junta de personas ilustradas, que designarán todos los años de entre las que residan en la corte, pudiendo asimismo consultar a las demás que juzgue convenir. 5.—El rey después del dictamen del consejo de estado, extenderá la lista de los escritos denunciados que han de prohibirse, y con la aprobación de las cortes la mandará publicar, y será guardada en toda la monarquía como ley, bajo las penas que se establezcan. Cádiz.—Leído el dictamen de la comisión, las cortes mandaron se imprimiese.

Del Núm. XVII del periódico *El Investigador,* correspondiente al sábado 17 de julio de 1813 (págs. 65, 66, 67 y 68).

LLANTOS DE UNA VIEJA POR LA MUY SENSIBLE EXTINSION DE LA INQUISICION

Quis talia fando
Temperet a lacrimis?

¿Que es esto que en Lima
Hoy ha sucedido
Que advierto que todos
Están confundidos?
¿Que la Inquisición
Dicen que se ha extinguido
De la fe el baluarte
Refugio y presidio?

Llórenlo las viejas,
Llórenlo los niños.

¡Oh necias costumbres!
¡Oh bárbaros siglos!
¡Siglos de ignorancia
En los que vivimos!
Un auto de fe
(Con dolor lo digo)
Era para muchos
Un día festivo

Llórenlo las viejas,
Llórenlo los niños.

Donde había rato
Más entretenido

Como ver a un brujo,
Hereje, o judío,
Con su gran coroza,
Y su sam benito
Tirarle de piedras,
Tronchos y pepinos.

Llórenlo las viejas,
Llórenlo los niños.

Llevarlo a la hoguera
después de haber sido
En triunfo paseado
Por todo el distrito,
Cual si fuera un Xerges,
Verpasiano, o Tito.
¡Qué cosa tan bella!
¡Qué rato tan lindo!

Llórenlo las viejas,
Llórenlo los niños.

Seguir los señores,
Nuncios, y ministros,
Presidiendo un acto
Tan serio y lucido,
Tan llenos de galas,
Y de adornos ricos,
Que todos decían,
Dios sea bendito.

Llórenlo las viejas,
Llórenlo los niños.

¡Oh tiempos aquellos
En que los antiguos
Contaban mil cuentos
A sus nietecitos!
Como la Malavia,
O el negro Perico,
Se transfiguraban
En rana, o en mico.

Llórenlo las viejas,
Llórenlo los niños.

También les contaban
Como iban de un brinco
Del Callao, a Cádiz,
Del Cuzco, al Huarico,
Y en un sancti amén
Iban estos niños,
A yogar con reynas
De países distintos.

Llórenlo las viejas,
Llórenlo los niños.

Pero otras costumbres
Se han introducido,
¡Oh mundo inconstante!
¡Mundo corrompido!
Desde aqueste instante
Lloraré contino
El aciago día
En que tal he visto.

Llórenlo las viejas,
Llórenlo los niños.

También las efigies
De aquestos malditos
Las han derribado;
Cuando era más digno
Que en el santo templo
Fuesen el ludibrio,
La risa y la mofa
Del grande y del chico.

Llórenlo las viejas,
Llórenlo los niños.

Que bien dijo un Padre
Que ya este era el juicio,
Y que cierto Nopo
Era el Anti-Cristo.

Y yo que lo creo,
Y yo que lo afirmo.
Al ver tales cosas
Como han sucedido.

Llórenlo las viejas,
Llórenlo los niños.

F. L.

Del Núm. XXI del periódico *El Investigador*, correspondiente al miércoles 21 de julio de 1813 (págs. 83 y 84).

LA REGENCIA DEL REYNO CON 23 FECHA DE FEBRERO EN CADIZ MANDA GUARDAR, CUMPLIR Y EJECUTAR EL SIGUIENTE DECRETO:

"Las cortes generales y extraordinarias, atendiendo a que por el artículo 305 de la constitución, ninguna pena que se imponga, por cualquier delito que sea, ha de ser trascendental a la familia del que la sufre, sino que tendrá todo su efecto sobre el que la mereció; y a que los medios con que se conserva en los parajes públicos la memoria de los castigos impuestos por la Inquisición, irrogan infamia a las familias de los que los sufrieron, y aún dan ocasión a que las personas del mismo apellido se vean expuestos a escrituras o inscripciones en que están consignados los castigos y penas, compuestos por la Inquisición, que existan en las iglesias, claustros y conventos, o en otro cualquier paraje público de la monarquía, serán borrados y quitados de los respectivos lugares en que se hayan colocados, y destruídos en el perentorio término de tres días, contados desde que se reciba el presente decreto. Tendrálo entendido la regencia del reyno para su cumplimiento, y se hará imprimir, publicar y circular. Miguel Antonio de Zumalacarregui, presidente. Florencio Castillo, diputado secretario. Juan María Herrera, diputado secretario. Dado en Cádiz a 22 de febrero de 1813. A la regencia del reyno.

Del Núm. XXII del periódico *El Investigador*, correspondiente al jueves 22 de julio de 1813 (pág. 86).

VERSO A LA INQUISICION

Con limpio corazón
Querer a un hombre arruinar
So color de religión,
Sólo le puede intentar
Quien quiera la Inquisición.

Del Núm. XXVII del periódico *El Investigador* correspondiente al martes 27 de julio de 1813 (pág. 108).

ARTICULO COMUNICADO

Señor editor: Se desea saber ¿quién en estos últimos siglos ha causado más daños, o el tribunal de la difunta Inquisición, o los temblores? Esta duda ha ocurrido con motivo de haberse leído los *concisos* en que se haya estampado lo siguiente:

"Hablando del señor Mexía diputado en Cortes, contra la existencia de la Inquisición, pregunta: ¿qué tiene que esperar el estado de este establecimiento, como instrumento político, cuando V. M. sepa que después de la muerte de don Juan IV de Portugal, los inquisidores tuvieron la osadía y la barbaridad de desenterrar y ultrajar sus respetables cenizas a presencia de su mujer la reyna doña Isabel Guzmán, por haberse opuesto en vida constantemente a las confiscaciones de bienes (tan apetecida siempre de este tribunal), solo por el decoro de él mismo? Este hecho prueba que este tribunal no perdona, y que no se puede transigir con él.

En la sesión del 13 de enero, dijo el referido Mexía: más de dos mil eclesiásticos fueron aniquilados en Lisboa por la Inquisición, por no ser favorables a las pretensiones de España.

En la sesión del 18 de enero, dijo el señor diputado Ruiz Padrón: que por delitos que era imposible cometer, como brujerías, volar por los aires, perecieron solamente en las Andalucías en unos 20 años, más de 30 mil almas.

Del Núm. XXXI, del periódico *El Investigador,* correspondiente al sábado 31 de julio de 1813 (págs. 123 y 124).

REQUIESCANT IN PACE. AMEN

Epitafio puesto en el Sepulcro de la Inquisición por el mismísimo autor de las coplas que se publicaron en el número 21 de *El Investigador*

SONETO

En aqueste sarcófago se encierra
Un fantasma que al mundo tuvo en poco;
Fué el espantajo, el malandrín, el coco;
A nadie dió la paz, y a todos guerra.

Ya cayó en fin este coloso en tierra
Que tanto dió que hacer al cuerdo, al loco:
Detente pasajero: limpia el moco,
Y tus cuitas, y lágrimas destierra.

Ha muerto impenitente (según dicen)
Por lo que es justo que la hoguera enciendan,
Y con sus huesos la candela aticen.

¡Más oh dolor! mis voces no la ofendan:
En su aplauso otras plumas se eternicen,
Y su causa, las cortes la defiendan.

Del Núm. XXXIV del periódico *El Investigador*, correspondiente al martes 3 de agosto de 1813 (pág. 135).

ARTICULO COMUNICADO

Señor editor.—Muy señor mío: Soy un sujeto que acaba de llegar de nuestra península habrá tres días, y habiendo preguntado por la plaza de la constitución, pues que según decreto de nuestro soberano congreso, debe haberla en todas las ciudades donde se haya jurado ésta, se me ha respondido no haberla en Lima. Yo que me hallo sin disminuirse en nada con todo aquel santo celo y fuego patriótico, que devora a los verdaderos españoles por nuestra constitución santa, brinque al momento, y habiendo discurrido un rato me vino a las mientes un pen-

samientillo que no me parece fuera de camino en las circunstancias actuales, a saber: que pues hay una plazuela ancha y hermosa que se llama, y fué en otro tiempo de la Inquisición, se coloque en ella la lápida según lo ordenó el congreso, en que se explique este simpar laudable acontecimiento, primer signo de nuestra santa libertad e independencia.

Con esto habremos conseguido dos cosas, lo primero cumplir con lo ordenado por nuestras leyes, y lo segundo extinguir un nombre que de otro modo duraría eternamente, y eternamente sería odioso, pues nos recordaría también eternamente un tribunal opuesto a nuestras constituciones según nuestras Cortes, y según nuestros sabios escritores, causa de nuestra ignorancia y de consiguiente de todas nuestras desgracias y miserias. Lo que le comunico a U. para que haciéndolo al argos de la constitución, o a los celadores de su observancia, a tan poca costa proporcionen al público este placer que debe ser universal, o a lo menos lo sentirá todo hombre sensato y amante de su nación.—Dios guarde a U. muchos años, Lima.—T. R. A.

Del Núm. XXXVIII del periódico *El Investigador*, correspondiente al sábado 7 de agosto de 1813 (págs. 149 y 150)

ARTICULO COMUNICADO

Señor editor.—Muy señor mío: Las casas de la Inquisición quedan vacantes: pertenecen ya al estado: la grande extensión que ocupaba el tribunal, sus cárceles y oficinas, las tres habitaciones de los inquisidores y la del alcaide, convidan a la planta de un establecimiento patriótico. Su capilla pública, donde se ha conservado permanente el adorable sacramento, no sufre ser destinada a usos profanos. ¿No sería una cosa laudable y santa que tan bello sitio se aplicase a la erección de un colegio de educandas?

Sobre las facultades para erigirle nadie puede dudar; pues por el artículo 335 de la constitución toca a las diputaciones provinciales, "si se ofrecieran obras nuevas de utilidad común de la provincia, o la reparación de las antiguas, proponer al gobierno los arbitrios que crean más convenientes para su ejecución: y en ultramar si la urgencia de las obras públicas no permitiese esperar la resolución de las Cortes, podrá la diputación, con expreso asenso del jefe de la provincia, usar desde luego

de los arbitrios, dando inmediatamente cuenta al gobierno para la aprobación de las Cortes".

En el artículo 17 del decreto de las mismas Cortes de 22 de febrero, se dice también que *"si alguno de los edificios que hasta aquí han pertenecido a la Inquisición fuera a propósito para fijar en él algún establecimiento público y nacional de reconocida utilidad y conveniencia para el estado, podrá el gobierno hacer aplicación de él al insinuado objeto, pasando noticias a las Cortes de haberlo ejecutado".*

La utilidad y conveniencia que traería al estado esta nueva institución es tan visible, que no se necesita demostrar su preferencia sobre cualquiera otro destino que pueda dárseles a aquellos edificios.

Difícilmente se hallarán en el bello sexo almas tan bien puestas como las de nuestras paisanas. Vivacidad de ingenio, penetración y prontitud en el pensar, capacidad para toda especie de ideas y conocimientos, son cualidades que les confiesa todo imparcial observador. Pero tan ventajosas disposiciones quedan por lo común inutilizadas por falta de educación y cultura. Las modas, las diversiones, el paseo, frivolidades nocivas a las buenas costumbres son las ocupaciones previas de las que destina la naturaleza para esposas y madres. ¿Cómo formarán ciudadanos de provecho, y buenas madres de familia las que no pueden dar a sus hijos las nobles ideas y sentimientos que no adquirieron ellas mismas? La superficialidad transmitida de una en otra generación perpetúa el desbarato de las casas, el trastorno de las fortunas, la infelicidad y aun la disminución de los matrimonios. Y ¿qué remedio? No hay otro si no es una educación pública bien dirigida bajo los auspicios de las autoridades encargadas de nuestra prosperidad: un establecimiento que si no se aprovecha la oportunidad presente, no será fácil realizarla después.

Por otra parte, en un país como el nuestro que ningún recurso de subsistencia proporciona a las mujeres pobres, abundan las jóvenes sin colocación ni destino, y huérfanas desamparadas; que si no encuentran manos compasivas que las mantengan, o se abandonan muchas al torpe tráfico, o perecen envilecidas en la miseria, con detrimento de la población y del estado.

Admira que haya en esta ciudad un fondo de 500 mil pesos para un colegio como el de Santa Cruz con 24 becas a que solo tienen opción niñas expósitas; y que falte un asilo para tantas pobres, acaso huérfa-

nas de padres que sirvieron útilmente a la patria, o murieron en su defensa.

La extinción de la Inquisición proporciona sitio, y acaso también fondos o arbitrios para pensar en tan importante objeto, cualquier ciudadano tiene derecho para indicar al público sus benéficos deseos: sólo a las autoridades respectivas toca realizar los más convenientes; y el solicitarlo es propio del ayuntamiento, a quien la constitución, entre las demás atribuciones que contiene el artículo 321, le señala la de *promover cuanto sea útil y beneficioso a los pueblos.*

Comunico a U. mi pensamiento para que en vista de los efectos que pueda producir por su mucha utilidad y trascendencia moral y política, le haga circular en su periódico. Soy de U.—P. C.

Del Núm. XXXIX del periódico *El Investigador*, correspondiente al domingo 8 de agosto de 1813 (págs. 153, 154 y 155).

Artículo comunicado.—Señor editor.—Luego que se supo en esta capital que el príncipe de las tinieblas, quiero decir el infame Godoy, había sido derribado, el pueblo corrió en tropel a la Iglesia de Santo Domingo, y furibundo arrancó, pisó, e hizo pedazos su retrato: luego que llegó aquí la deseada noticia de haber experimentado el monstruoso tribunal de la *santa*, quitaron y arrojaron de la iglesia aquellos repugnantes mamarrachos o efigies de los mártires del fanatismo: pregunto ahora ¿deben borrarse los retratos de los ministros inquisitoriales que se miran hoy con desprecio en su capilla; o intentan guardarlos para escabeche?

Del Núm. XXXX, del periódico *El Investigador*, correspondiente al lunes 9 de agosto de 1813 (págs. 159 y 160).

Artículo comunicado.—Señor editor.—Si la Inquisición ha sido causa, según dicen, de que las ciencias se hallen tan atrasadas en España, ¿cómo no ha dado la Universidad de San Marcos las gracias a las Cortes por su extinción? *¡Estupendo descuido!*

Del Núm. XXXX, del periódico *El Investigador*, correspondiente al lunes 9 de agosto de 1813 (pág. 160).

ARTICULO COMUNICADO

Señor editor.—Muy señor mío: Me parece ocasión la más oportuna, para que pueda U. insertar en su periódico la adjunta "Banderilla de fuego", que salió a luz en Cádiz a mediados del año pasado, y que si no se le clavó de firme al "Filósofo rancio", a lo menos le hizo tantas llagas, cuantas son las poderosas razones con que convence, y los diversos casos con que acredita sus demostraciones. Aquí han llegado muy pocos ejemplares: se trata en el día de esta materia por la extinción del tribunal más temible y tenebroso que ha existido jamás: loor eterno a nuestro congreso nacional, que ha tenido ilustración y firmeza bastante para derrocar la barbarie y despotismo, que bajo de la salvaguardia del baluarte de la fe, ejercía un imperio monstruoso después de tres siglos de opresión. El público por la mayor parte ignora toda la extensión de los vicios que envolvía el odioso método de enjuiciar: el luminoso y bien fundado manifiesto que S. M. ha mandado publicar, no deja que desear ya para probarlo; pero la refutación suscinta y curiosa que hizo el autor de la "Banderilla" es muy digna de reimprimirse, pues describió algunas razones muy obvias en que se funda; delineó, aunque en bosquejo, un cuadro de las irregularidades del santo tribunal. Felices los que conocen, y pueden hacer conocer a los preocupados la justicia con que se ha abolido, los males de que se nos ha librado, los bienes reales y justos que se han substituído, para celar constantemente la pureza de nuestra sagrada religión, la observancia de nuestras leyes fundamentales, en que prohiben el ejercicio de ninguna otra, para que lejos de decaer una línea la creencia y dogmas ortodoxos, en todos los que tenemos la gloria de pertenecer a la gran familia española en las cuatro partes del mundo, se vigile y aumente la fe con caridad ardiente, mansedumbre cristiana, y convencimiento de la razón, y sin dejar de castigarse los delitos de herejía con arreglo a nuestras antiguas y sabias leyes, fuera del horror, que sólo el nombre de Inquisición infundía. Así tendremos el consuelo de ver a nuestros primeros pastores, ayudados de los cuatro conciliarios o prebendados de oficio, cuidar en este punto de su amada grey, que el divino fundador de la iglesia católica, les dejó legada, como sucesores legítimos de los apóstoles, y jueces natos por derecho divino en las causas eclesiásticas de cualesquiera naturaleza que sean. Solamente siento que decline la refutación más en jocosa que en

seria, como lo delicado y augusto del objeto requiere. Lima, 30 de junio de 1813.—Queda de U. su atento S. S. Q. S. M. B.—*R. G. P.*

BANDERILLA DE FUEGO AL FILOSOFO RANCIO

He leído con tanto gusto la carta nona del filósofo rancio, que no he podido resistirme a la tentación de glosarla; pero antes de acometer tan ardua empresa, me he ensayado en glosar un período de esta sapientísima carta, que es el elogio más digno y abreviado de la santa Inquisición, un golpe mortal a tanto impío y jansenista como ahora hormiguean, y una muestra de la sabiduría del reverendo autor de dicho opúsculo. Dice así el período: "a esta primera observación pensaba yo añadir un centenar de otras, que mostrasen, que si algún tribunal en este mundo ha sabido reunir la misericordia con la justicia, el interés común de la sociedad con el particular del culpado, el remedio del pecado con la salvación del pecador, y la pública seguridad con el verdadero interés y justa libertad de quien la turba, es seguramente el de la Inquisición".

Empezemos nuestra glosa

PRIMERO

Misericordia: Esta es la virtud que más brilla en el santo tribunal, a pesar de cuanto clamorean los filosofillos del día. Verdad es que saca a una persona de su casa, sin decirle el motivo, ni aun darle el consuelo de despedirse de sus hijos y familia; que le encierra en un calabozo, donde nadie vuelve a saber de él, y queda sepultado en vida, sin la menor comunicación ni arbitrio contra la opresión y la injusticia; es cierto que usaba de los apremios y el tormento para arrancar suavemente la confesión del delito, y que exprimieran los huesos del paciente hasta la última gota del humor herético; pero todo esto era una verdadera *misericordia,* como que iba encaminado a la conversión de un extraviado, y a procurarle la salvación de su alma. Lo mismo debemos decir de los leves castigos impuestos por el santo tribunal, que se reducían a sacar a la vergüenza al delincuente; a infamar a toda una familia; a deshon-

rala para la posteridad (6); a destierro, a cárcel perpetua; a condenas de 300 o más azotes, de 8 o 10 años de galera y remo, a confiscación de bienes (para que no cundiera a los hijos la herejía, envuelta en al dinero), a trabajar en las minas o en los obrajes por algunos años, *para gastos del santo oficio;* (¡éstas sí que son bruxis!) a ser engarrotado, y después echado a las llamas, si el delincuente mostraba arrepentimiento y confesaba sus delitos (7); a ser quemado *vivo* si permanecía *contumaz,* y no lo ablandaba la dulce persuasión del *misericordioso* tribunal; y a ser quemado en *estatua* si se había fugado o tenido la fortuna de morirse: extendiendo la Inquisición su *misericordia* hasta los huesos de difuntos, y arrojándolos a la hoguera, para que estuvieran limpios y purificados en el día del juicio. Ni aún se puede decir (hablando con verdad) que la Inquisición condenase a nadie a muerte; antes intercedía caritativamente por los criminales, relajándolos al brazo secular con esta fórmula: *Debemos de relajar y relajamos la persona del dicho fulano a la justicia y brazo secular... a los cuales rogamos y encargamos muy afectuosamente, como de derecho mejor podemos, se hayan benigna y piadosamente con él* (*Libro del orden de procesar en la Inquisición, fol. 31*). A pesar de tanta mansedumbre, no ha querido la Inquisición descargar en otros el cuidado de vengar los agravios del cielo, y con una previsión admirable, dispone todo lo necesario para el castigo. *Había el tribunal muy con tiempo* (dice un digno familiar, que publicó el último auto general de fe, celebrado en España, que fué el del año de 1680) *avisado a los jueces seculares, que previniesen en el brasero*

(6) Esta es la única materia en que no guardaba secreto el santo tribunal: en los templos mismos de un Dios de paz y misericordia se ven escritos, entre llamas, los nombres de los condenados por la Inquisición. La puntualidad con que los señala es digna del mayor elogio, y puede verse en la Iglesia de S. Juan de Dios de esta ciudad: el nombre del reo, su patria, el pueblo de su vecindad, el oficio en que se ocupaba, y hasta el nombre de su marido, si era mujer la que había sido condenada; todo se halla especificado escrupulosamente para gloria del santo oficio, y de la ilustración de este siglo.

(7) Algunas veces faltaba el santo tribunal a esta regla, y asaba vivos a los reos, aunque fuesen confesos; pero era cuando habían cometido delitos muy atroces. Sucedió uno de estos casos en el auto general celebrado en Logroño en los días 7 y 8 de noviembre del año 1610; dice así la relación del auto: Ecepto una que se llamaba María de Zezaya, que fué confitente, y su sentencia de las más notables y espantosas de cuantas allí se leyeron. Y por haber sido maestra y haber hecho brujos a gran multitud de personas, hombres y mujeres, niños y niñas, aunque fué confitente, se mandó quemar, por haber sido tan famosa maestra y dogmatizadora. Por supuesto que el delito no merecía nada menos: ¡cuando no la pudo salvar la misericordia del santo oficio!

hasta veinte palos, y argollas para dar garrote, y atando en ellos, como se acostumbra a los reos, aplicarles el fuego, sin necesitar del horror y violencia de otras más impropias y sangrientas ejecuciones (*Relación de dicho auto, impresa en Madrid en* 1680, pág. 287). No dice el buen familiar cuales sean estas *más impropias y sangrientas ejecuciones,* y remite al lector a que lo pregunte a un Caribe, íntimo amigo suyo, y que ya tenía muchos méritos contraídos, para condecorarse con la cruz del santo oficio. Ahora caigo en la cuenta, de por qué este tribunal condenaba a ser quemados, y no a otro linaje de muerte menos cruel; y era sin duda, por no derramar sangre humana, cosa que está prohibida a los eclesiásticos por los sagrados cánones. En un auto general de fe, celebrado en México el año 1659, hubo un rasgo tan notable de la misericordia que resplandece en estos espectáculos del santo oficio, que no puedo menos de copiarle a la letra, deseoso de que produzca en los lectores el mismo efecto que en mí; es el siguiente: *Llegó el primero al brasero, y sin poder reducirle cuantos le predicaban, por yerro los ministros de justicia le empezaron a dar garrote, habiendo de quemarle vivo, y advirtiéndolo el alguacil mayor de la ciudad, hizo que a medio morir le pagasen fuego, con que participó de ambos castigos (relación de dicho auto, impreso en México, let. 0).* El tal alguacil mayor había aprendido *misericordia* del santo tribunal, y no quiso exponerse a ser reprehendido por él, por no dar exacto cumplimiento a sus órdenes. Aunque estas parezcan demasiado severas, y muy crueles los castigos que la Inquisición impone, son muy leves y benignos, para tan grandes delincuentes; y así es que ha habido herejes, que se burlen de ellos; muchos condenados al fuego, se han arrojado a él, como si tuvieran prisa de ser asados, para demostrar lo convencidos que se hallan de la justicia de su castigo. *En el primer auto de fe, que se celebró en castigo de los albigenses, por los años de 1206 hubo 900 relajados según el autor que menos cuenta, que pertinaces ellos mismos se arrojaron a las llamas del brasero.* Así lo refiere un inquisidor, que ha conservado a la historia este rasgo *misericordioso.*

SEGUNDO

Justicia: La santa Inquisición a nadie da cuenta de la causa por que prende; por qué detiene en sus cárceles; por qué usa de sus mordazas y tormentos; no da comunicación al acusado; no lo carea con los testi-

gos; no confronta a éstos; no dice el nombre del delator; no da acción para repetir contra el falso calumniador; en una palabra, con el virtuoso objeto de que no padezca la fama del acusado, todo lo hace con el mayor secreto, y lo sepulta en las tinieblas de sus lóbregas paredes. ¿Quién podrá, pues, hablar contra la justicia de este tribunal, si nadie se entera de sus procedimientos? Los individuos de él; dicen que es justo, justísimo; y ellos solos tienen motivo para saberlo; luego debemos creerlos sobre su palabra. A los únicos que pudiéramos consultar, sería a los reos castigados por él; y éstos, aunque partes apasionadas, o por mejor decir, pacientes, no pueden menos que celebrar la justicia del tribunal. *Del de la Inquisición ninguno se queja con motivo; rarísimo sin él*: dice nuestro reverendo autor; y es tan cierto lo que dice, que no habrá uno de cuantos ha quemado el santo oficio, que se atreva a desmentirle. Si queremos juzgar de la *justicia* de la Inquisición por los castigos que impone en público, sacaremos las mismas consecuencias: como quiera, que no hay un delito de herejía, hechicería, o mágica negra, que no merezca una y mil muertes; es evidente, que los millares de personas que ha quemado el santo oficio, han sido muy bien quemadas; y a los delincuentes que no quema es de pura gracia y favor. *La Inquisición por lo común* (dice su reverendísima rancia) *no envía a presidio, sino a los que debiendo morir, sobreviven por pura misericordia suya.* En los autos de fe, que andan impresos para conversión de incrédulos, resplandece la justicia del santo tribunal, aún más, si es posible, que su sabiduría. En el que se celebró en Logroño por el mes de tan justísima causa, que según consta del proceso, eran *brujos* y *brujas;* noviembre de 1610 (¡apenas ha dos siglos!) se castigaron cincuenta y tres personas, quemando a seis de ellas vivas, y a cinco en estatua, con y se reforcilaban con el diablo, y volaban de noche, y se alumbraban con brazos de niños encendidos, y daban de mamar al demonio en figura de sapo, y daban hechizos en nueces y manzanas, y chupaban la sangre de los muchachos, y se convertían en gatos y perros, para asustar a los pasajeros, y hacían otras mil diabluras, que obligaron al santo oficio, (convencido legalmente de la verdad de estos hechos) a quemar vivos a los unos, y castigar severamente a los otros: llevando su celo hasta tal punto, que hizo *abjurar de levi con destierro y otras penitencias a cuatro de ellos, porque guardaban los sábados, y en ellos se ponían camisas y cuellos limpios y mejores vestidos, y otras ceremonias de la ley de Moysés.* Probablemente estas otras ceremonias judaicas se callan en la

relación del auto, por no ser tan escandalosas y damnables como la de vestirse de limpio.

TERCERO

El interés común de la sociedad con el particular del culpado: Hace muy bien nuestro autor en decir "interés del culpado", y no "intereses" en plural; porque sobre estos se echaba el santo oficio, secuestrándolos apenas olfateaba de lejos la herejía, y confiscándolos en cuanto le daba de lleno en la nariz. En punto a poseer ideas económicas a nadie cedía la Inquisición; para hallar arbitrios y sacar jugo de las piedras, ningún ministro de hacienda pudiera igualarle. A los mulatos y mestizos libres los solía castigar, *vendiéndolos en un obraje por algunos años, aplicado su valor para gastos extraordinarios del santo oficio*: son las palabras mismas de la sentencia, pronunciadas en el referido auto de México.

CUARTO

El remedio del pecado con la salvación del pecador: A esto dirá algún ignorante, que no era buena manera de procurar la salvación del pecador al quemarlo; y que hubiera sido mejor dejarle vivir, para ver si el tiempo y la presuasión le convertían; y no darse prisa para mandarle a los infiernos. Pero se debe responder: que el que es quemado, él se tiene la culpa; o como dice nuestro padre, *el reo que muere, muere precisamente, porque quiere ser obstinado.* Y en verdad que merecen ser quemados por tontos, porque con mentir, ser perjuros, y decir lo que no sienten, ya queda satisfecho el santo tribunal, y los reos se libran de la chamusquina. Además de que hay ocasiones en que no se puede esperar a ver si se convierten; y hay necesidad de un auto de fe, para calentar con hogueras el fervor del pueblo, y que no se resfríe su creencia. Para eso, si hay un rey que quiere ver un auto, no se puede retardar ni un momento: así sucedió en tiempo de Carlos II, el cual *habiendo dado próximamente algunas insinuaciones de que gustaría hallarse presente a la celebración de un auto general de fe, entendió el consejo* (cuidado que es el de la Inquisición y no otro), *que sería obsequio de S. M. el que se ofreciese ocasión de repetir el admirable ejemplo de su augustísimo padre* (relación de dicho auto de Madrid, pág. 3).

Para divertir al sabio monarca, digno protector de tan sabio tribunal, se dispuso: que, en vez de una corrida de toros, hubiese un auto general de fe; y con efecto, se quemaron al intento a veinte personas *vivas,* y a una en *estatua;* se mandaron a algunos a presidio; hubo azotes por barba; y el todo de la función adornado con mojigangas, soldados de la fe, jaulas para los reos, mordazas, velas verdes, sogas al cuello, corozas, aspas, sambenitos con llamas y diablos pintados; y por reverso de la medalla, esto es, debajo del tablado, opíparas mesas y buenos vinos, por si algún reverendo se desmayaba. El buen monarca asistió sin pestañear a tan delicioso espectáculo, desde las ocho del día hasta las nueve y media de la noche: *y fué su devoción* (dice la citada relación página 284) *y celo tan superior a la fatiga, que ni para comer se apartó un cuarto de hora del balcón; y habiéndose acabado el auto a la hora referida, preguntó si faltaba más.* Desgraciadamente no había más reos enjaulados, que si no, se hubieran quemado otros par de docenas más, para continuar la diversión al pío monarca.

Más a pesar de su piedad y de la santa Inquisición, no se pudo librar de que después le endiablaran (dúdase si fué en el chocolate, y es punto de erudición, que aún no ha decidido el santo tribunal); no siendo bastantes los más célebres exorcistas del mundo a echarle del cuerpo los espíritus malos.

QUINTO

La pública seguridad con el verdadero interés y justa libertad de quien la turba: Cual sea esta pública seguridad que la Inquisición proporciona, lo aclara el reverendo autor en otro pasaje, diciendo que es el *orden y tranquilidad interior* que gozaba España en tiempo de Felipe II. Seguramente no pudo escoger otro rey más a propósito para aclarar de una vez lo que es la Inquisición, y cuáles son los monarcas que deben protegerla. ¡Qué lástima que tengamos Cortes, y no un Felipe II! Bien lo quisiera nuestro padre, que lo pide a Dios en sus cortas oraciones; pero, por desgracia, el cielo nos han enviado para castigo esta plaga de *liberales.*

Mi objeto en publicar este arrendajo de glosa, es el de confundir a un filosofillo desgarbado, que me dijo burlándose el otro día: que la Inquisición era como los *momios* que duran siglos y siglos, mientras están encerrados, sin darles el aire; pero que, en cuanto se abre la puer-

ta y entra un soplo de viento, se deshacen y convierten en polvo.—*Ingenuo Tostado.*

El Investigador, números XXXX, XLII, VLIII, VLIV y VLV, correspondiente a los días martes 10 de agosto de 1813. miércoles 11 de agosto de 1813, jueves 12 de agosto de 1813, viernes 13 de agosto de 1813 y sábado 14 de agosto de 1813 (páginas números 161, 162, 163, 165, 166, 167, 168, 173, 174, 175, 177, 178 y 179, respectivamente).

ARTICULO COMUNICADO

Nuestro cabildo constitucional ha copiado dignamente los sentimientos de la patria, presentando al congreso soberano el tocante cuadro de un pueblo reconocido y sensible, cuando por su provida influencia sacude el "yugo del odioso misterio que con el nombre de *Inquisición* le ha tenido por tan largo tiempo esclavizado sin recurso". No podía ser propósito más laudable, ni en que la opinión y el voto público se interesaran tanto. Mas para realzar esta obra, y como fiel intérprete de las voluntades del mismo pueblo arregladas a justicia, debe contraerse ahora el cabildo a exponer al excelentísimo señor virrey la necesidad que hay de que por su autoridad gubernativa se tomen las medidas conducentes a perseguir las reliquias de aquel poder anonadado: providencia que inmediatamente emanada de los espíritus de los decretos soberanos que rigen en el particular, conspira también a que ellos tengan un entero cumplimiento.

No es posible ante todas cosas disimular, que una gran parte de este generoso vecindario, conservando las fuertes impresiones de terror que excita naturalmente en los ánimos el prolongado sufrimiento, apenas cree mutación tan venturosa. En los prestigios de una imaginación asustada, aún se estremece contemplando que puede reincidir bajo la infame tiranía de la potestad inquisitorial. Y todavía al pronunciar este nombre, por un movimiento indeliberado de la costumbre, vuelve la cara hacia atrás, temiendo se aparezca uno de esos aborrecibles cómitres, agentes subalternos del Oficio, y según su instituto de el asalto por la espalda, con la férula de acero, y al confuso grito de guerra que no articulan sus labios, pero que a un ojo perspicaz se le descubre cifrado en la tortuosa y complicada forma de sus insignias, que como uno de los abreviados caracteres del arte taquigráfico, dice: violencia, avaricia, ignorancia fanatismo o lo que es todo junto, *Inquisición.*

No basta pues, el que se le repita que ya ha perecido aquella; y que

se promulgue la ley de la "restauración" de su seguridad. Es además conveniente que este bien se le persuada, y se le manifieste en cierto modo bajo imágenes sensibles que le deje percibir que no es él una quimera, sino una dulce verdad.

En cuyo concepto es desde luego indispensable, y debe el cabildo pedir expresamente a S. E. se decrete lo siguiente:

I.—Que abolido el fatal misterio de invisibilidad que hacia las cavernas o *infiernillos* inquisitoriales inaccesibles, como los de Plutón a la huella humana, se abran sus puertas, y se penetre por ellas libremente. Admire todo el mundo la artificiosa fábrica de este laberinto, prodigio del arte de hacer penar. Regístrense sus diversas estancias; y entre ellas contémplense, con la satisfacción de que ya se inutilizan para siempre, la de los *quemaderos y frianderos,* cuyos nombres solos indican sus despiadados usos; y la de aquel estrecho cementerio o vergonzosas humaciones, destinadas para engullirse los cadáveres de los miserables presos, que en una causa retardada perecían encerrados, al rigor o de la enfermedad o del tormento. Que se proceda después en público a su demolición; y sientan todos el júbilo de ver derribados a sus pies las enormes moles del espantoso edificio, y su ruina material les acuerde con transporte la caída formal de este soberbio coloso, erigido con ofensa manifiesta de la razón y los derechos del hombre, y que para hollarlos sin medida, amenazaba eternizarse.

Es esto tanto más justo, cuanto se hallan ya por orden general cerrados y completamente obstruídos todos los *infiernillos* de nuestras cárceles públicas, cuya conformación los disponía más que para la seguridad, para la destrucción corporal. Y en esta línea, con los de la tal Inquisición, ningunos otros pudieron alguna vez compararse. A que se agrega, que en la ocasión es materia de un clamor universal el concepto en que se está (y no se sabe si es equivocado), de que los ex inquisidores animados de la vana esperanza, que no pierden de reasumir un día su evaporada magistratura, tratan de hacer valer ciertas prerrogativas fantásticas, y sostenerse en la habitación de sus *palacios de la noche* con el objeto de proporcionarse mejor a velar sobre la conservación y subsistencia de la *oficina de adentro;* para volver a ejercer en ella con usuras, en su resurrección, la ordinaria *mansedumbre inquisitorial.*

II.—Que se destrocen, hasta olvidar su nombre, los ingeniosos instrumentos de martirio, medios tan impotentes como crueles que se ponían en obras para arrancar la forzada declaración de una simple opi-

nión, o un pensamiento secreto: del mismo modo que esos nefandos utensilios, dignos auxiliares de los triunfos inquisitoriales, conocidos con los nombres de *coroza, sambenito,* que aún se custodian como siempre en su apartamento propio, con reverencia y respeto, por si llega el suspirado día de engalanar con ellos una víctima.

III.—Que se extraiga de los archivos y sea públicamente quemado el inmenso cúmulo de procesos agitados por la ardentía fiscal en cuya organización eran desconocidas esas fórmulas protectoras que otorga la justicia en defensa del hombre que padece, y que se conservan como otros tantos padrones de afrenta contra todo aquel que en la serie de los tiempos, tenía la desgracia de convenir en el apelativo con algunos de los proscritos por las formidables anatemas, y decretos judiciales de la autoridad más ilimitada.

IV.—Igual suerte deben correr, como análogos, aquellos cuadros o ignominiosas pinturas que la profanación más sacrílega tenía colgadas en el templo de Dios de la paz, y que por una corrupción no menos abusiva de los significados de las voces, se llamaban *trofeos de la fe,* no siendo más que verdaderos despojos de un ciego furor. Quitados desde luego por orden superior de S. E. no han hecho más que variar de situación; y una economía sórdida los tiene reservados bajo el altar mayor de la Iglesia Catedral, por aprovechar cuatro despreciables tablas de que constan, sacrificándose a tan débil interés nada menos que la puntual observancia de la ley que ordenan expresa y terminantemente se *destruyan.*

La ejecución de todos estos puntos, propuestos que sean por el ayuntamiento y aceptados por S. E. proporcionarán a Lima agradables espectáculos, dándole días tan placenteros y festivos, como lo fué el de la solemne publicación de los decretos concernientes a tan lisonjero objeto. Volverán a resonar los suaves ecos del regocijo común que convirtieron en una fiesta magnífica, aquella interesante ceremonia. Todo muy justas represalias por los gemidos de dolor en que el extinguido *Oficio* ha hecho exaltar en todos los tiempos los corazones, las lágrimas que ha hecho derramar a familias y pueblos enteros, el sosiego que siempre ha robado, y los mortales pesares que ha dado a todo género de estados y de personas.

Del número L del periódico *El Investigador*, correspondiente al jueves 19 de agosto de 1813 (páginas números 201, 202, 203 y 204).

ARTICULO COMUNICADO

Señor editor.—Para que pueda verificarse que con la extinción del tribunal de la Inquisición, se adelante la literatura conforme al deseo de las soberanas Cortes, es preciso que en el Perú se aplique una parte de sus despojos al fomento de los establecimientos científicos. Así no habiendo en las provincias otros colegios que los seminarios conciliares, debería aplicárseles respectivamente la renta de la canonjía supresa de que gozaba la Inquisición en cada una de las catedrales. Esta renta unida, a la corta que tienen los seminarios, especialmente en el día en que han perdido con la falta de sínodos la mayor parte de su dotación, podría servir para rentar un preceptor de latinidad, un catedrático de filosofía, y otro de teología con una biblioteca competente. Bien manejada esta educación, habilitaría la juventud para los destinos eclesiásticos o para seguir las otras facultades, cuya instrucción debe darse en esta Universidad.

Igualmente nada conduce tanto a la pública ilustración, como el tener una biblioteca bien surtida y servida. A este importante objeto puede dedicarse la capilla y salón del tribunal de la Inquisición, agregándole la casa pequeña de la esquina del Puno para que viva el bibliotecario mayor. Si este o cualquiera otro que se ponga de segundo hubiesen de ser clérigos, podrán rentarse con las buenas capellanías que corrían a cargo de los inquisidores.

Semejante establecimiento debe estar bajo la inmediata protección e inspección del gobierno, y abierta por un estatuto inalterable; la puerta de la capilla cae a la plazuela en las horas que se franquee la biblioteca, para que todo el pueblo vea si se cumple o no se cumple por los encargados de ella. Debe transportarse a estos salones, así la parte de la librería que puso en las aulas estrechas y obscuras de la Universidad el benemérito padre fray Diego Cisneros, como igualmente las reliquias de la magnífica biblioteca que dejó arruinar, robar y malograr la indolentísima conducta, y abandono con que se han mirado en la Universidad éstas, y las demás cosas que podían servir al progreso de las ciencias, y al lustre de un cuerpo tan célebre y respetado en los tiempos antiguos. Y para enriquecer esta biblioteca peruana, están pronto diversos literatos a depositar en ella a favor del bien público las mejores obras que adornen sus librerías particulares, luego estén seguros, no irán a

parar a las boticas para envolver ungüentos, ni a los cajones de riberas para enrollar especerías, o a otras manos como ha sucedido con tanto inestimable libro que se dió por el rey a la Universidad. Mas habrá también varios que concurran a una suscripción general de papeles de Europa y América, para que se pongan en la biblioteca a fin que se instruyan cuantos quieran.

Vea U. que aquí no se pide sino un ángulo de las casas para un objeto que en todas partes en que se quiere la instrucción pública es el primero. Es verdad que en *El Investigador* se propuso se adaptasen estas casas para la educación de las niñas que tanto se necesita. Mas yo no sé de dónde saldrían los muchos fondos que son indispenasbles para verificarlo. En esta parte es necesario no olvidar las miras benéficas del Excmo. e Illmo. señor Larreguera de gloriosa memoria. Este gran prelado pretendía destinar dos de los mejores monasterios y demás pingües rentas, a la educación de las niñas. Y en este proyecto todo se encuentra. Viviendas cómodas, y en el debido orden, desahogo en patios y huertas, muchas rentas y pocas monjas, que admitirán con muchísimo gusto tener tan bellas ahijadas, y cooperar a una cosa tan necesaria a la religión y al estado. No hay pues, más que hacer para conseguir tan loable fin, que mandar que el excesivo número de grandes, y espaciosos monasterios que tiene Lima, en tal y tal, se eduquen las niñas bajo de tales y tales planes y condiciones, *y que se lleve a debido efecto lo mandado sin admitir recurso en la materia,* que este es el modo único de hacer efectivas las cosas útiles.

Del número LXI del periódico *El Investigador,* correspondiente al lunes 30 de agosto de 1813 (páginas números 245, 246 y 247).

Las últimas cartas de España traen una de las noticias mas lamentables de la humanidad, no se ignora la causa que tiene formada el tribunal de la Inquisición al señor Olavide asistente de Sevilla, cuyo crimen es haber poblado los desiertos de Sierra Morena, de colonos, alemanes industriosos pero protestantes, y haber convertido una gran extensión de país que no era más que el refugio de ladrones y fieras, un distrito fértil y ameno por su cultura, en el cual hacía reinar la paz, la comodidad y el buen orden. Por su desgracia creyó este señor que enriqueciendo a España con una provincia feraz, y que acaso se aventaja al resto del reino, quedaría mal arreglada, no permitiendo en ella aquellos que sembrasen allí supersticiones y desórdenes de que en otras par-

tes son los autores. Esto ha sido para pintar bastante, como a un hombre sin religión ni costumbres: han gemido por espacio de dos años en los calabozos de la Inquisición, y al fin ésta lo ha condenado a la pública flagelación: sin embargo, atendiendo a sus años, y a la debilidad de su salud se le ha dispensado este suplicio, pero queda recluso en un convento de frailes, para que allí viva ocho años: en el 1.° de los cuales no le es permitido salir de la celda que se le ha destinado; ha de estar acompañado de dos fiscales frailes que dirijan su conciencia, y que le hagan rezar el rosario, y leer las leyendas. Se le ha prohibido vestir sedas, y traer en su cuerpo cosas de oro o plata; y en fin el montar a caballo. Queda desterrado 20 leguas de Madrid, y de Lima su patria, caso que vuelva a Indias: él, y sus descendientes hasta el 5.° grado, se declararán inhábiles para obtener jamás cargo alguno civil o militar. El señor Olavide tiene 55 años de edad, se ha distinguido mucho por las cualidades de buen corazón y excelente entendimiento, no menos que por su celo ardiente de adelantar las letras, ciencias y artes, y de aumentar la gloria de su patria. Ha logrado las mayores estimaciones de la Corte, y de todas las personas de mérito que hay en España, y aún se puede decir, que las logra todavía después de su desgracia; cuya triste memoria se debiera borrar de los anales de nuestros días, si el respeto debido a la verdad permitiese ocultarla a nuestros contemporáneos.

Nota.—Con la mayor complacencia recuerdo la memoria del sabio e inmortal Olavide, víctima de la intriga y el fanatismo: su talento y virtudes morales le merecieron un general y distinguido aprecio de los sabios de Europa, y nuestros descendientes pronunciarán con respeto el nombre de este ilustre peruano digno modelo de imitación, perseguido e inmolado por el despotismo inquisitorial. Lloremos su desgracia y vindamos la debida gratitud a las Cortes soberanas, mediante cuyas firmes resoluciones, queda hoy vindicada la eclipsada gloria de este benefactor, a la vista de los delirantes ex ministros de la Santa.—*El Editor.*

Suplemento de *El Investigador,* N.° 55, 24 de agosto de 1813 (páginas números 221 a 223).

ARTICULO COMUNICADO

Señor editor.—Ya U. habrá oído, que cierto vecino de esta ciudad, tiene una carta en que le dicen, que Pío VII ha tenido muy a mal, que se extermine la Inquisición de los dominios españoles: que bajo de cen-

sura *ipso facto incurrenda,* y reservada a Su Santidad, manda que se reponga, nombrando por su delegado plenipotenciario al obispo de Orense; y otras cosas que parecen, como urdidas por el mismo demonio. Pregunto ahora: ¿U. cree que hay tal carta? *Iterum*: ¿cree U. que si la hay es fidedigna? *Iterum*: ¿cree U. que Pío VII se avanzó a mandar tales desatinos? *Iterum*: ¿cree U. que si los manda nuestras Cortes soberanas, y nuestra nación española, con muchas menos cataratas que las que tenía, hace muy poco tiempo, reponga la Inquisición, sacrificando las temporalidades de sus dominios, la libertad de sus individuos, sus ciencias, sus artes, y hasta su misma religión al antojo de un juez espiritual, que si se excediese a mandar tales despropósitos, no debería ser obedecido por carecer de facultad para ello, y por consiguiente debe ser reputado como un frenético? ¿Lo cree U.? pues yo no lo creo. Padezca la silla apostólica mayores tormentas que las que ahora la paralizan, jamás errará, y tan supinamente. Jamás dejará de contar con la asistencia del Espíritu Santo para sus aciertos; y jamás excederá los límites de su imperio, proveyendo decretos, y fulminando anatemas, que patrocinen el crimen, que fomenten el despotismo, que abaten a la humanidad, que se opongan al espíritu de los santos evangelios, y mejor disciplina eclesiástica, y que exasperen a las ovejas del Señor, acaso hasta descarrearse de sus rebaños. Repose U. tranquilo, señor editor. La Inquisición no reverdecerá en los territorios españoles: hasta su memoria se borrará muy breve de nuestras fantasías, y solo su odio permanecerá inalterable en los corazones presentes, y en los postreros hasta que los siglos se junten con la eternidad. *Q. U. S.*

Del N.° 10, tomo III, del periódico *El Investigador,* correspondiente al miércoles 10 de noviembre de 1813 (páginas sin número).

ARTICULO COMUNICADO

Señor editor.—Hace días que la carta apócrifa de que se trata en *El Investigador* número 9 sobre el restablecimiento de la Inquisición, llenó de júbilo a muchos de aquellos fanáticos que en meses pasados a la sombra de la *santa* perseguían al hombre de bien, y se deleitaban en atormentar al inocente. Apenas se divulgó la noticia de este ridículo papelucho, que cierto religioso bien conocido en esta capital por los sermones gerundianos que predicó (no hace muchos años) a manera de proclamas, voló arrebatado de alegría a comunicar a cierto ex mi-

nistro inquisitorial, la resurrección del extinguido tribunal, quien rodeado de su tertulia diaria de filisteos, al oírlo exclamó ¡gracias a Dios, así lo esperaba! encargando al mismo tiempo pasase incontinenti el conductor de esta feliz nueva a participarla al M. R. P. provincial, cuyo apellido no es *Gordo*.

A la vista de tan extraña conducta, debemos confesar que el moro viejo no puede ser buen cristiano, y donde cenizas hubo, si no hay llamas hay calor. Si al primer estallido de una noticia velada y envuelta en las apariencias de una manifiesta falsedad, han prorrumpido en expresiones contrarias a lo que sabiamente habían determinado las Cortes soberanas para la felicidad y bien público, ¿qué no había de temerse de unos hombres que se ven hoy desnudos de un poder que las hacía superiores a todos, cometiendo los excesos más escandalosos sin que en la tierra hubiese quien les refrenase. El delirante fraile de la embajada ha salido por un *palo ensebado;* y a todos se les ha caído el gozo en el pozo. El tribunal no santo ha desaparecido para siempre, y a sus inconsolables ex ministros solo les queda el arbitrio de callar o reventar.—*El mojicón.*

Nota.—El religioso aludido es fray Ignacio Bustamante, según se ve en carta aclaratoria, publicada en *El Investigador* del 1.° de diciembre.

Del N.° 13, tomo III, del periódico *El Investigador,* correspondiente al sábado 13 de noviembre de 1813 (páginas sin número).

De los números XXIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV. XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLV, de *El Investigador,* periódico limeño, correspondiente a los días 23 de Septiembre, 30 de septiembre, 1.° de octubre, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de octubre del año 1813 (páginas 90, 91, 92, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 166, 167, 168, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 180).

INDICE DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO

CAPITULO XXIII

Pág.

CAPITULO XXIV

CAPITULO XXV

CAPITULO XXVI

CAPITULO XXVII

CAPITULO FINAL

FIN DEL TOMO II Y ULTIMO

Esta segunda edición de la Historia del Tribunal del Santo
Oficio de la Inquisición en Lima se terminó de im-
primir el 23 de abril de 1956 en los talleres
de la imprenta Nascimento, sita en
Santiago de Chile, calle Artu-
ro Prat N.º 1428. Tuvo a
su cargo la edición
don Guiller-
mo Feliú
Cruz

LAUS DEO



